

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2009

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

- A) Cuadros
- B) Gráficos
- C) Anexo estadístico

DOCUMENTO PDF



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

TÍTULO: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2009.
Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

Elaboración y coordinación de contenidos: Dirección General de Tributos.
Subdirección General de Política Tributaria

Características: Adobe Acrobat 5.0

Responsable edición digital: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones
(Jesús González Barroso)

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Información,

Documentación y Publicaciones

Centro de Publicaciones

Nipo: 630-12-160-0



EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2009

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

PRESENTACIÓN

Esta publicación, que alcanza su duodécima edición, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. En ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2009 (declaraciones presentadas en 2010), así como su evolución a lo largo del último quinquenio, haciéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año inmediatamente precedente.

Los datos estadísticos que recoge este libro son, evidentemente, de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las declaraciones anuales del IRPF y, por otra, permiten realizar un análisis pormenorizado de su estructura y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del IRPF, que en esta publicación se efectúa de forma muy extensa, se justifica al tratarse de uno de los impuestos que constituyen el eje de nuestro sistema tributario, pues no solo ocupa el primer lugar en importancia recaudatoria, sino que también, en su condición de tributo parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) y Entidades Locales, ejerce un importante papel en el sistema de financiación territorial.

En cuanto al contenido básico del libro, es preciso resaltar el recorrido que se realiza en el segundo capítulo sobre las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del IRPF y cuya entrada en vigor se produjo en 2009. En el aspecto numérico, resulta de especial interés la tramificación de las distintas variables del impuesto en función de la base imponible de los contribuyentes, así como su distribución en función del sexo de los contribuyentes y por CCAA y provincias.

La tradicional publicación en soporte papel se acompaña de un CD-ROM con la versión electrónica del libro en formato pdf, en el que, además, se incluyen los cuadros y gráficos en formato Excel, encontrándose igualmente disponible en el canal de “estadística e informes” del

portal de Internet del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuya dirección es www.minhap.gob.es.

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta edición actualizada de la obra.

Madrid, junio de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	1
2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2009	3
3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2009	27
3.1. Declaraciones presentadas	27
3.1.1. Número total de declaraciones	27
3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas	31
3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible	33
3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta	36
3.1.4.1. Trabajo	38
3.1.4.2. Capital	38
3.1.4.3. Actividades económicas	39
3.1.4.4. Régimen especial de atribución de rentas	41
3.1.4.5. Rentas imputadas	41
3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	45
3.2. Renta, base imponible y base liquidable	45
3.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2009	45
3.2.2. Composición de la renta	46
3.2.3. Composición de la base imponible	47
3.2.3.1. Trabajo	54
3.2.3.2. Capital	65
3.2.3.3. Actividades económicas	74
3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas	80
3.2.3.5. Rentas imputadas	81
3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	82
3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible	86
3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos	88
3.2.5.1. Trabajo	93
3.2.5.2. Capital	94
3.2.5.3. Actividades económicas	95

	<u>Página</u>
3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas	96
3.2.5.5. Rentas imputadas	97
3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	97
3.2.6. Base liquidable	100
3.2.6.1. Determinación de la base liquidable	100
3.2.6.2. Componentes de la base liquidable	105
3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta.....	106
3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de discapacitados	108
3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	108
3.2.6.2.4. Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	113
3.2.6.2.5. Reducciones por aportaciones a partidos políticos	114
3.2.6.2.6. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	114
3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2005-2009	114
3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible	116
3.3. Mínimo personal y familiar	121
3.4. Cuota íntegra	127
3.5. Deduciones en la cuota íntegra y líquida	132
3.5.1. Inversión en la vivienda habitual	154
3.5.2. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	163
3.5.3. Actividades económicas	165
3.6. Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación	168
3.7. Distribución de la carga impositiva	175
3.8. Participación de las Comunidades Autónomas en el IRPF	183
3.9. Tipos medio y efectivo	186
3.10. Pagos a cuenta	197

	<u>Página</u>
3.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	208
3.11.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2009	208
3.11.2. Deducción por maternidad	211
3.11.3. Deducción por nacimiento o adopción	214
3.11.4. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver	218
3.12. Resumen de la declaración del IRPF del ejercicio 2009	219
3.13. Asignación tributaria a la iglesia católica y a otros fines de interés social	221
4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA	225
5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES	233
6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	247
7. CONCLUSIONES	255
 BIBLIOGRAFÍA	 267
ANEXO ESTADÍSTICO	271

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declaraciones. IRPF 2005-2009	30
2. Evolución del número de declaraciones individuales y conjuntas. IRPF 2005-2009	32
3. Número de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2008 y 2009	34
4. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2008 y 2009	37
5. Evolución de la base imponible. IRPF 2005-2009	50
6. Distribución de la base imponible según tramos. IRPF 2009	52
7. Composición de la base imponible. IRPF 2008 y 2009	53
8. Componentes de los rendimientos del trabajo. IRPF 2009	55
9. Distribución de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores, según tramos de base imponible. IRPF 2009	56
10. Prestaciones de planes de pensiones y de contratos de seguros colectivos en forma de capital	61
11. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. Distribución según tramos de base imponible. IRPF 2009	64
12. Componentes de los rendimientos del capital inmobiliario. IRPF 2009	66
13. Tipos de interés.	70
13bis. Composición del ahorro financiero de las familias españolas.	70
14. Componentes de los rendimientos del capital mobiliario. IRPF 2009	71
15. Componentes de los rendimientos de actividades económicas en estimación directa. IRPF 2009	75
16. Componentes de los rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva. IRPF 2009	77

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
17. Componentes de los rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva. IRPF 2009	79
18. Evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. IRPF 2005-2009	85
19. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2008 y 2009	87
20. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos. IRPF 2009	89
21. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2009	91
22. Principales componentes de la base imponible en cada tramo. IRPF 2009	99
23. Determinación de la base liquidable. IRPF 2008 y 2009	105
24. Distribución de la reducción por tributación conjunta por tramos de base imponible. IRPF 2009	107
25. Distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general), por tramos de base imponible. IRPF 2009	110
26. Evolución de la base liquidable. IRPF 2005-2009	115
27. Distribución de la base liquidable total por tramos de base imponible. IRPF 2009	117
28. Distribución de la base liquidable general por tramos de base imponible. IRPF 2009	119
29. Distribución de la base liquidable del ahorro por tramos de base imponible. IRPF 2009	120
30. Composición del mínimo personal y familiar. IRPF 2008 y 2009	123
31. Distribución del importe del mínimo personal y familiar y su comparación con la base liquidable. IRPF 2009	126
32. Escalas de gravamen. IRPF 2008 y 2009	129
33. Evolución de la cuota íntegra. IRPF 2005-2009	129
34. Distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible. IRPF 2009	131
35. Deducciones autonómicas. IRPF 2009	135
36. Deducciones. IRPF 2008 y 2009	144
37. Evolución de la “ratio” deducciones/cuota íntegra. IRPF 2005-2009	153

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
38. Distribución del total de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, según tramos de base imponible. IRPF 2009	156
39. Distribución de la deducción por adquisición de la vivienda habitual, según tramos de base imponible. IRPF 2009	158
40. Distribución de la deducción por construcción, ampliación o rehabilitación de la vivienda habitual, según tramos de base imponible. IRPF 2009	160
41. Distribución de la deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda, según tramos de base imponible. IRPF 2009	162
42. Distribución de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, según tramos de base imponible. IRPF 2009	164
43. Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. IRPF 2009	167
44. Evolución de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2005-2009	171
45. Distribución de la cuota resultante de la autoliquidación por tramos de base imponible. IRPF 2009	173
46. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2009	176
47. Índices de Gini y de concentración. IRPF 2008 y 2009	181
48. Índices de Kawkani. IRPF 2008 y 2009	182
49. Participación de las Comunidades Autónomas en el IRPF 2009	185
50. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2009	188
51. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2009	192
52. Tipo medio por tramos de base imponible. IRPF 2008 y 2009	195
53. Tipo efectivo por tramos de base imponible. IRPF 2008 y 2009	196
54. Tipos de retención e ingreso a cuenta del IRPF en el ejercicio 2009	199
55. Límites cuantitativos excluyentes de la obligación de retener. IRPF 2009	200
56. Pagos a cuenta. IRPF 2008 y 2009	202
57. Cuota diferencial y resultado de la declaración. IRPF 2008 y 2009	209

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
58. Evolución de la cuota diferencial, de las deducciones por maternidad y nacimiento o adopción y del resultado de la declaración. IRPF 2005-2009	210
59. Distribución de la deducción por maternidad según tramos de base imponible. IRPF 2009	213
60. Distribución de la deducción por nacimiento o adopción según tramos de base imponible. IRPF 2009	217
61. Evolución de las componentes del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver. IRPF 2005-2009	218
62. Evolución de la asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. IRPF 2005-2009	222
63. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2009	227
64. Distribución de las principales magnitudes del impuesto entre tributación individual y conjunta. IRPF 2009	229
65. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones individuales. IRPF 2009	234
66. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2009	239
67. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones conjuntas no monoparentales. IRPF 2009	244
68. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por Comunidades/Ciudades Autónomas. IRPF 2009	247
69. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por provincias. IRPF 2009	251
70. Principales magnitudes. IRPF 2008 y 2009	255

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número de declaraciones. IRPF 2005-2009	32
2. Proporción de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2009	36
3. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2009	37
4. Procedencia de las ganancias patrimoniales netas. IRPF 2009	84
5. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2008 y 2009	88
6. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2009	93
7. Proporción de la base liquidable que absorbe el mínimo personal y familiar en cada tramo de base imponible. IRPF 2009	127
8. Distribución porcentual de las deducciones por conceptos (excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción). IRPF 2009	145
9. Evolución de la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2005-2009	171
10. Distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2009	174
11. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2009	178
12. Curva de Lorenz de la base imponible y curvas de concentración de la base liquidable y de las cuotas. IRPF 2009	179
13. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2009	190
14. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2009	194
15. Esquema de liquidación del IRPF 2009	220
16. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2009	228
17. Distribución de los componentes de la base imponible entre contribuyentes varones y mujeres. Declaraciones individuales. IRPF 2009	236

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
18. Distribución de los componentes de la base imponible entre contribuyentes varones y mujeres. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2009	240
19. Distribución de la variable CRA-DM-DNA por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. IRPF 2009	250

1. INTRODUCCIÓN

Esta publicación responde a un doble objetivo. Por un lado, ofrecer los resultados obtenidos por el IRPF en el periodo impositivo o ejercicio 2009, a partir de la información recogida en las declaraciones anuales de dicho impuesto, cuya presentación se produjo en el año 2010. Por otra parte, llevar a cabo un análisis exhaustivo de los datos estadísticos, con el fin de extraer conclusiones acerca de la estructura y el comportamiento de las principales magnitudes de este impuesto, comparándolos con los de ejercicios anteriores, con especial énfasis en las variaciones habidas en relación con el periodo impositivo 2008.

El análisis del IRPF se estructura en siete capítulos, siendo el primero de ellos este capítulo introductorio. El segundo capítulo contiene una exposición de las principales modificaciones normativas que entraron en vigor en el periodo impositivo 2009.

En tercer lugar, se analizan los datos estadísticos procedentes de la declaración anual del impuesto, explicando el comportamiento de las principales magnitudes, teniendo en cuenta, a tal efecto, tanto las circunstancias de índole legislativa como aquellas asociadas a la coyuntura económica del período analizado. En algunos casos las cifras se desagregan en función de la base imponible de los contribuyentes.

En el cuarto capítulo se lleva a cabo un desglose de los datos referentes a las principales partidas del impuesto en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta.

A continuación, en el capítulo quinto, figura la desagregación de los principales resultados del impuesto en función del sexo del contribuyente.

En el siguiente capítulo se presentan los valores de las variables más representativas del impuesto distribuidos por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias.

Por último, en el capítulo séptimo, se recogen, a modo de resumen, las principales conclusiones del análisis.

De forma complementaria al análisis del impuesto, se ofrece un Anexo Estadístico que contiene información desagregada de los resultados del ejercicio 2009. En él se incluyen las principales partidas de este impuesto desglosadas por intervalos de base imponible. También se incorpora una síntesis de las magnitudes del IRPF distribuidas según la modalidad de tributación (individual y conjunta), por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias, utilizando en todos estos casos el criterio de tramificación ya mencionado.

La información estadística de carácter fiscal necesaria para la elaboración de esta publicación ha sido facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y corresponde a los datos estadísticos elaborados con fecha 31 de diciembre de 2010. Al igual que en ediciones anteriores, ha de tenerse presente que dicha información se refiere exclusivamente a las declaraciones anuales correspondientes al territorio de régimen fiscal común (en adelante, TRFC), quedando excluidas, por lo tanto, las relativas al IRPF concertado o convenido con el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Dirección General de Tributos, se ha cerrado en junio de 2012.

Por último, cabe advertir que las interpretaciones, valoraciones y opiniones que se contienen en esta publicación son única y exclusivamente responsabilidad de sus autores, sin que en ningún caso constituyan criterios oficiales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ni tengan carácter vinculante a efecto alguno.

2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2009

La normativa básica del IRPF vigente en el período impositivo o ejercicio 2009 estaba constituida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre) , en adelante LIRPF, y por el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en adelante RIRPF. Las modificaciones de esta regulación básica que entraron en vigor en el ejercicio 2009, y cuyo ámbito se extendió a todo el TRFC, se recogen en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (BOE de 19 de diciembre).
- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (BOE de 24 de diciembre).
- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE de 25 de diciembre).
- Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (BOE de 27 de octubre).
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre).
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE de 24 de diciembre).

- Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 2/2010, de 1 de marzo, por la que se trasponen determinadas Directivas en el ámbito de la imposición indirecta y se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes para adaptarla a la normativa comunitaria (BOE de 2 de marzo).
- Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas (BOE de 11 de marzo).
- Real Decreto-ley 12/2009, de 13 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas (BOE de 15 de agosto).
- Real Decreto 861/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de pagos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo y de actividades económicas (BOE de 24 de mayo).
- Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre, sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda (BOE de 2 de diciembre).
- Real Decreto 344/2010, de 19 de marzo, por el que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias comunidades autónomas (BOE de 23 de marzo).
- Real Decreto 904/2010, de 9 de julio, por el que se desarrollan medidas fiscales y de Seguridad Social para atender los compromisos derivados de la organización y celebración de la 33ª edición de la Copa del América en la Ciudad de Valencia (BOE de 20 de julio).

- Orden EHA/3413/2008, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2009 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).
- Orden EHA/1039/2009, de 28 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2008 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales y se modifican la magnitud específica y los módulos aprobados para la actividad económica de transporte de mensajería y recadería por la Orden EHA/3413/2008, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2009 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 1 de mayo).
- Orden INT/2815/2009, de 13 de octubre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 12/2009, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas (BOE de 21 de octubre).
- Orden EHA/99/2010, de 28 de enero, por la que se desarrollan para el año 2010 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de enero).
- Orden EHA/799/2010, de 23 de marzo, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2009, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación del mismo, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE de 31 de marzo).
- Orden INT/865/2010, de 7 de abril, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños

producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas (BOE de 9 de abril).

- Orden INT/997/2010, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden INT/865/2010, de 7 de abril, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas (BOE de 24 de abril).
- Orden EHA/1059/2010, de 28 de abril, por la que se reducen los índices de rendimiento neto aplicables en el periodo impositivo 2009 en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales y los módulos del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para actuaciones de renovación o reparación de viviendas particulares aprobados por la Orden EHA/99/2010, de 28 de enero, por la que se desarrollan para el año 2010 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de abril).

Por otra parte, algunas CCAA, en el ejercicio de las competencias normativas asumidas a través de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (BOE de 31 de diciembre)¹, incorporaron, en unos casos, novedades y, en otros, modificaciones relacionadas con las deducciones aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios en el ejercicio 2009. Las normas a través de las cuales se introdujeron dichas novedades y/o cambios fueron las siguientes:

- Principado de Asturias: Ley 6/2008, de 30 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2009 (BOPA de 31 de diciembre y BOE de 20 de marzo de 2009).

¹ En virtud de lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 22/2009, las nuevas competencias normativas atribuidas a las CCAA de régimen común en el ámbito del IRPF son de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, por lo que el alcance de las competencias normativas de las CCAA en ese impuesto en el ejercicio 2009 continuaba regulado por la Ley 21/2001.

- Illes Balears: Ley 1/2009, de 25 de febrero, de medidas tributarias para impulsar la actividad económica en las Illes Balears (BOIB de 3 de marzo y [BOE](#) de 7 de abril).
- Canarias: Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 (BOC de 31 de diciembre y [BOE](#) de 25 de febrero de 2010).
- Cataluña: Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras (DOGC de 31 de diciembre y [BOE](#) de 26 de enero de 2009).
- Comunidad de Madrid: Ley 4/2009, de 20 de julio, de medidas fiscales contra la crisis económica (BOCM de 27 de julio y [BOE](#) de 5 de octubre).
- La Rioja: Ley 2/2009, de 23 de junio, de medidas urgentes de impulso a la actividad económica (BOR de 1 de julio y [BOE](#) de 13 de julio).
- Comunidad Valenciana: Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (DOCV de 29 de diciembre y [BOE](#) de 31 de enero de 2009).

A continuación se exponen, de forma sintética, las modificaciones más relevantes:

Exenciones

- Se elevó el límite de exención de la indemnización percibida por despido o cese del trabajador cuando fuese consecuencia de un expediente de regulación de empleo (ERE) aprobado con posterioridad al 8 de marzo de 2009 y tramitado como despido colectivo por el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores o consecuencia de haberse producido las causas previstas en el artículo 52 del mencionado Estatuto (causas objetivas por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción), cuando la extinción de la relación laboral se produjese con posterioridad a dicha fecha. El importe exento se fijó en el equivalente a 45 días de salario por año trabajado, con un máximo de 42 mensualidades, mientras que anteriormente era de 20 días de salario por año de servicio con un máximo de 12 mensualidades (disposición adicional

decimotercera, que modifica la letra e) del artículo 7 de la LIRPF, y disposición transitoria tercera de la Ley 27/2009).

- Se declararon exentos los dividendos distribuidos por las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) con cargo a beneficios o reservas de ejercicios en los que fuese de aplicación el régimen fiscal especial establecido en la Ley 11/2009 (artículo 10.1.b) de la Ley 11/2009).
- Se declararon exentas las ayudas excepcionales por daños personales percibidas para paliar las consecuencias de los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos durante el año 2009 en varias CCAA (apartado 7 del artículo 7 de la Ley 3/2010).
- La exención establecida sobre los premios de loterías, apuestas y sorteos, se extendió a todos aquellos que fuesen organizados por organismos públicos o entidades que ejerciesen actividades de carácter social o asistencial sin ánimo de lucro establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y que persiguiesen objetivos idénticos a los de los organismos o entidades españoles cuyos premios estuvieran exentos (artículo sexto de la Ley 2/2010, que modifica la letra ñ) del artículo 7 de la LIRPF).
- El IPREM para el ejercicio 2009, cuando se utiliza en sustitución del salario mínimo interprofesional, se estableció en 7.381,33 euros (7.236,60 euros en 2008). La modificación del IPREM afectó, entre otras cuestiones, a la aplicación de las exenciones sobre las prestaciones públicas con motivo del acogimiento y sobre las prestaciones percibidas por personas con discapacidad, reguladas en los apartados i) y w) del artículo 7 de la LIRPF (disposición adicional vigésima octava de la Ley 2/2008).

Contribuyentes

- La actualización del IPREM para 2009, antes mencionada, también afectó a la determinación de la residencia fiscal de determinados trabajadores asalariados de nacionalidad española residentes en el Principado de Andorra que, si cumplían determinados requisitos, no perdieron la consideración de contribuyentes por el IRPF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 y en la disposición adicional vigésima primera de la LIRPF.

Rendimientos del trabajo

- Se prorrogó para 2009 la reducción del 65% para los rendimientos del trabajo obtenidos como consecuencia de los servicios prestados directamente para el acontecimiento “33ª edición de la Copa del América en la Ciudad de Valencia”. Esta reducción era igualmente aplicable a las personas físicas que hubieran tenido derecho a la aplicación de régimen fiscal previsto en el artículo 13 del Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia, y prestaran sus servicios, a la entidad organizadora, a los equipos participantes o a los establecimientos permanentes o las entidades constituidos por ellos, siempre que estuvieran directamente relacionados con el acontecimiento (artículo 13 del Real Decreto 904/2010).

Rendimientos de actividades económicas

- Se prorrogó para 2009 la reducción del 65% de los rendimientos obtenidos como consecuencia de la realización de actividades económicas por personas físicas que adquirieran la condición de contribuyentes por el IRPF por su desplazamiento a territorio español con motivo de la celebración del acontecimiento “33ª edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia”, a semejanza de lo señalado para los rendimientos del trabajo (artículo 13 del Real Decreto 904/2010).
- Se estableció la libertad de amortización para los elementos del inmovilizado material afectos a explotaciones y actividades agrarias afectadas por los incendios y catástrofes naturales a los que se refiere la Ley 3/2010 (artículo 8 de la Ley 3/2010).
- Se introdujo una reducción del 20% del rendimiento neto de las actividades económicas para los ejercicios 2009, 2010 y 2011². Esta reducción se aplicaba sobre el rendimiento neto total del conjunto de actividades (con posterioridad a todas las reducciones que correspondiesen), con el límite máximo del 50% de las retribuciones satisfechas a los trabajadores en el ejercicio. Los

² Posteriormente, el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (BOE de 31 de diciembre), la prorrogó también para 2012.

requisitos para aplicar la reducción eran los siguientes (artículo 72 de la Ley 26/2009, que añade una disposición adicional vigésima séptima en la LIRPF):

- Cifra de negocios inferior a 5 millones de euros.
 - Plantilla media inferior a 25 empleados.
 - Mantener o crear empleo respecto a la plantilla media de 2008.
- En los rendimientos determinados por el método de estimación objetiva:
 - Se estableció, para los ejercicios 2009 y 2010, una reducción del 5% del rendimiento neto de módulos para todas las actividades económicas en estimación objetiva (disposición adicional primera de la Orden EHA/99/2010). En 2008, se aplicaba una reducción del 2 o 3%³ pero sólo sobre el rendimiento neto de módulos de las actividades agrícolas y ganaderas.
 - Se redujeron los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en determinadas zonas geográficas afectadas por circunstancias excepcionales (artículo 1 de la Orden EHA/1059/2010).
 - Se revisaron los índices de rendimiento neto aplicables en 2009 y 2010 para los siguientes productos agrarios: uva para vino de mesa, flores y plantas ornamentales y tabaco, al encontrarse estos por encima de la realidad económica de los sectores afectados (disposición adicional tercera de la Orden EHA/99/2010).

Ganancias y pérdidas patrimoniales

- Se aprobaron los coeficientes de actualización del valor de adquisición a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectuasen durante 2009. En particular, se actualizaron en un 2% los coeficientes vigentes en el año 2008 (artículo 64 de la Ley 2/2008).

³ 2% para las actividades iniciadas en 2008 y 3% para aquellas que ya se hubiesen desarrollado en 2007.

- La determinación de las rentas derivadas de la transmisión de participaciones de SOCIMI se efectúa aplicando las reglas de las ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones de acciones cotizadas, con las siguientes particularidades (apartado 2 del artículo 10 de la Ley 11/2009):
 - Si resulta una ganancia patrimonial, estará exenta, con el límite de la diferencia positiva entre el resultado de multiplicar el 10% del valor de adquisición por el número de años de tenencia de la participación durante los que la entidad ha aplicado el régimen fiscal de las SOCIMI, y el importe de los dividendos exentos que se hayan percibido durante el tiempo de tenencia de la participación transmitida. No obstante, la ganancia patrimonial no estará exenta en el caso en que se hubiese adquirido a una entidad vinculada, hasta el importe de la pérdida que obtuvo dicha entidad en la transmisión de esa participación.
 - Si resulta una pérdida patrimonial, no se computa la parte que corresponda con los dividendos percibidos en el año anterior a la transmisión.

Operaciones vinculadas

- El tipo de interés legal del dinero para 2009 se fijó en el 5,5% desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo y en el 4% desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre (5,5% durante 2008). Dicho tipo de interés tiene la consideración de valor normal de mercado a los efectos de la estimación de las rentas procedentes de préstamos y operaciones de captación o utilización de capitales ajenos en general, de acuerdo con la regla especial de valoración establecida en el artículo 40.2 de la LIRPF (disposición adicional vigésima séptima de la Ley 2/2008 y artículo 1 y disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 3/2009).

Integración y compensación de rentas

- Pasaron a formar parte de la renta general (antes se integraban en la renta del ahorro) los rendimientos procedentes de la cesión a terceros de capitales propios correspondientes al exceso del importe de los capitales propios cedidos a una entidad vinculada respecto del resultado de multiplicar por tres los fondos propios, en la parte que correspondiera a la

participación del contribuyente, de esta última (disposición final séptima de la Ley 11/2009, que modifica el artículo 46 de la LIRPF).

Corrección de progresividad

- Para corregir la progresividad del IRPF, los titulares de explotaciones agrarias que percibieron en 2009 indemnizaciones de seguros o de ayudas reguladas en la Ley 3/2010 y al menos dos terceras partes de los ingresos derivados de los cultivos efectuados en 2008, pudieron optar por aplicar, con carácter previo a la toma en consideración del mínimo personal y familiar, las escalas general y autonómica de manera separada a la parte de la base liquidable general que se correspondiera con las ayudas e indemnizaciones y al resto de la citada base (artículo 8 de la Ley 3/2010).

Tarifa de gravamen

- Las CCAA de Madrid (Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas), La Rioja (Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2009), Región de Murcia (Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas en materia de tributos cedidos, tributos propios y tasas regionales para el año 2009), y Valenciana (Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, actualizada para 2009 por la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat), aprobaron para el ejercicio 2009 las correspondientes escalas autonómicas diferenciadas de la escala complementaria contenida en la LIRPF, que debían aplicar los contribuyentes residentes en el territorio de dichas CCAA en el citado ejercicio para determinar su cuota general autonómica.

La Comunidad de Madrid mantuvo la escala autonómica aprobada para el ejercicio 2008, que era ligeramente menos gravosa que la escala supletoria establecida en la LIRPF⁴ si bien, como

⁴ Los tipos marginales de la escala complementaria regulada en la LIRPF, con carácter general, eran del 8,34% para el primer tramo, el 9,73% para el segundo, el 12,86% para el tercero y el 15,87% para el cuarto, mientras que en la escala autonómica de la Comunidad de Madrid los tipos marginales sobre la base liquidable general fueron, respectivamente, del 7,94%, 9,43%, 12,66% y 15,77%.

novedad, se estableció que esta escala estuviera vigente mientras perdurara el sistema de financiación de las CCAA de régimen común establecido en la Ley 21/2001.

La escala autonómica aprobada por La Rioja para 2009 fue la misma que la vigente en 2008⁵.

La Región de Murcia reguló por primera vez la escala autonómica del IRPF. Esta escala era progresiva, sus tramos eran idénticos a los de la escala que establecía la norma estatal con carácter supletorio y los tipos de gravamen de los distintos tramos de la escala eran ligeramente inferiores a los estatales⁶.

El cambio que introdujo la Comunidad Valenciana en 2009 consistió en deflactar la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del IRPF⁷.

Deducciones

- Se prorrogaron para el ejercicio 2009 las compensaciones fiscales por deducción en adquisición de vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años (disposiciones transitorias quinta y sexta de la Ley 26/2009).
- Se determinaron cuáles eran las actividades prioritarias de mecenazgo durante el año 2009, a efectos de la aplicación del incremento en cinco puntos porcentuales del porcentaje y los límites de la deducción por donativos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 2/2008).

⁵ Los tipos marginales sobre la base liquidable general fueron idénticos a los regulados en la Comunidad de Madrid, esto es, del 7,94%, 9,43%, 12,66% y 15,77%.

⁶ En el primer tramo, el tipo supletorio estatal era del 8,34% y el autonómico del 8,24%; en el segundo tramo, el tipo estatal era del 9,73% y el autonómico del 9,65%; en el tercer tramo, se pasó de un 12,86% a un 12,81%, y en el cuarto tramo se pasó de un 15,87% a un 15,85%.

⁷ Los tipos marginales sobre la base liquidable general establecidos por esta Comunidad fueron del 8,24%, 9,65%, 12,81% y 15,85%.

- Se establecieron los siguientes nuevos acontecimientos de excepcional interés público, a los que se les reconocieron los máximos beneficios fiscales establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002:
 - i) Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de “Londres 2012” (disposición adicional quincuagésima de la Ley 2/2008). Estará vigente desde 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2012.
 - ii) Celebración del “Año Santo Xacobeo 2010” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 2/2008). Su vigencia abarcó desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.
 - iii) Conmemoración del “IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del año Jubilar Calceatense” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 2/2008). Su vigencia se extendió desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de mayo de 2010.
 - iv) Celebración del “Caravaca Jubilar 2010” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008). Estuvo vigente desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.
 - v) Celebración del “Año Internacional para las Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2008). Su vigencia fue desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011.
 - vi) Conmemoración del “Año Hernandiano. Orihuela 2010” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2008). Estuvo vigente desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.
 - vii) Conmemoración del “Centenario de la Costa Brava” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2008). Su vigencia se extendió desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

viii) “Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009” (disposición final primera de la Ley 4/2008), con vigencia desde el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

- En relación con las deducciones autonómicas, las novedades más significativas en 2009 fueron las siguientes:

- *Principado de Asturias:*

- Se introdujeron las siguientes deducciones:

- i) Por adopción internacional de menores: 1.000 euros por cada hijo adoptado en el período impositivo siempre que el menor conviviese con el declarante.
- ii) Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituidas en la misma fecha: 500 euros por hijo nacido o adoptado en el período impositivo en que se produjese el nacimiento o adopción, siempre que el menor conviviese con el progenitor o adoptante a la fecha de devengo del impuesto.
- iii) Para familias numerosas: 500 euros para familias numerosas de categoría general y 1.000 euros para familias numerosas de categoría especial. El límite máximo de base imponible en el IRPF era de 24.761 euros en tributación individual y 34.891 euros en tributación conjunta. Esta deducción solo resultaba aplicable en el supuesto de convivencia del contribuyente con el resto de la unidad familiar.
- iv) Para familias monoparentales: 300 euros para aquellos contribuyentes que tuviesen a su cargo descendientes, siempre que no conviviera con cualquier otra persona ajena a los citados descendientes, salvo que se tratara de ascendientes que generaran el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes establecido en la normativa reguladora del IRPF. La base imponible del contribuyente no podía resultar superior a 34.891 euros. Esta deducción era compatible con la deducción para familias numerosas.

- Se modificaron las siguientes deducciones:
 - i) Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años: aumentó la cuantía de la deducción de 328 a 338 euros. También se elevó el límite máximo de la cuantía de la base imponible para poder aplicar la deducción, que pasó de 24.040 a 24.761 euros en tributación individual y de 33.875 a 34.891 euros en tributación conjunta.
 - ii) Por adquisición o adecuación de la vivienda habitual por discapacidad del propio contribuyente, o de su cónyuge, ascendientes o descendientes: la base máxima de la deducción pasó de 13.135 a 13.529 euros.
 - iii) Por inversión en vivienda habitual que tuviera la consideración de protegida: la cuantía de la deducción aumentó de 109 a 112 euros.
 - iv) Por arrendamiento de la vivienda habitual: el porcentaje de la deducción aplicable con carácter general se elevó del 5 al 10% y también aumentó la cuantía máxima, de 273 a 450 euros; en los casos de alquiler de la vivienda habitual en el medio rural el porcentaje pasó del 10 al 15% y la cuantía máxima de 546 a 600 euros. También se incrementó el límite máximo de la cuantía de la base imponible para poder aplicar la deducción, que pasó de 24.040 a 24.761 euros en tributación individual y de 33.875 a 34.891 euros en tributación conjunta, así como el porcentaje que debían representar las cantidades satisfechas en concepto de alquiler sobre la base imponible para poder aplicar la deducción, que pasó del 10 al 15%.
 - v) Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores: el importe de la deducción se aumentó de 165 a 170 euros.
 - vi) Para el fomento del autoempleo: la cuantía de la deducción aumentó de 66 a 68 euros. También se elevó el límite máximo de la cuantía de la base imponible para poder aplicar la deducción, que pasó de 24.040 a 24.761 euros en tributación individual y de 33.875 a 34.891 euros en tributación conjunta.

- *Illes Balears:*

- Se creó la deducción para el fomento del autoempleo por un importe de 250 euros, para contribuyentes varones menores de 36 años, y de 300 euros, para contribuyentes mujeres cualquiera que sea su edad, que cumplieran los siguientes requisitos a la fecha de devengo del impuesto:

- a) Estar en situación de alta, como persona física o como participe en una entidad en régimen de atribución de rentas, en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, siempre que el alta se hubiese formalizado por primera vez en el mismo periodo impositivo.

- b) Desarrollar la actividad económica principal en Illes Balears y mantener esta actividad durante, como mínimo, todo el año natural siguiente al cierre del periodo impositivo en el que se hubiera aplicado la deducción.

- c) Ejercer la actividad económica de forma personal, habitual y directa, que debiera constituir la principal fuente de renta del contribuyente.

- d) Obtener rentas en concepto de actividades económicas sujetas al IRPF, siempre que el rendimiento íntegro fuese inferior a 100.000 euros.

- Se modificaron las siguientes deducciones:

- i) Por gastos de adquisición de libros de texto: se incrementaron los importes máximos de la deducción correspondientes a cada uno de los tramos de la cantidad resultante de sumar la base imponible general y la del ahorro y restarle el mínimo por descendientes.

Así, en las declaraciones individuales, cuando dicha cantidad fuese inferior a 6.500 euros (4.500 euros en 2008), el límite máximo aumentó de 50 a 100 euros por hijo; cuando estuviese comprendida entre 6.500,01 y 10.000 euros (4.500,01 y 9.000

euros en 2008), aumentó de 25 a 75 euros por hijo; y cuando estuviera entre 10.000,01 y 12.500 euros (9.000,01 y 12.000 euros en 2008), pasó de 18 a 50 euros por hijo. En las declaraciones conjuntas, cuando la mencionada cantidad fuese inferior a 10.000 euros (9.000 euros en 2008), el límite máximo aumentó de 100 a 200 euros por hijo; cuando estuviese comprendida entre 10.000,01 y 20.000 euros (9.000,01 y 18.000 euros en 2008), aumentó de 50 a 100 euros por hijo; y cuando estuviera entre 20.000,01 y 25.000,00 euros (18.000,01 y 24.000 euros en 2008), pasó de 25 a 75 euros por hijo.

También se elevaron las cuantías máximas referentes al resultado de sumar la base imponible general y la del ahorro y restar el mínimo por descendientes que se exigían para poder aplicar la deducción, pasando de 12.000 a 12.500 euros en tributación individual, y de 24.000 a 25.000 euros en tributación conjunta.

- ii) Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años: la cuantía de la deducción aumentó de 36 a 50 euros. También se elevaron las cuantías máximas referentes al resultado de sumar la base imponible general y la del ahorro y restar el mínimo por descendientes que se exigían para poder aplicar la deducción, pasando de 12.000 a 12.500 euros en tributación individual, y de 24.000 a 25.000 euros en tributación conjunta.
- iii) Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes: se amplió la base máxima de la deducción, situándose en el importe resultante de minorar la cantidad de 11.000 euros en la suma de las cantidades que constituyan para el contribuyente la base de la deducción de la cuota por inversión en vivienda habitual establecida en la normativa estatal del IRPF, excluidas, en su caso, las cantidades destinadas a obras de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad. En 2008, la cantidad base para establecer dicho límite había sido de 9.000 euros.
- iv) Por adopción de hijos: se elevó el importe de la deducción de 400 a 600 euros por cada hijo adoptado en el periodo impositivo.

- *Canarias:*

- Se introdujo una deducción de 100 euros para los contribuyentes que percibieran prestaciones de desempleo y cumpliesen los siguientes requisitos:
 - a) Tener residencia habitual en las Islas Canarias.
 - b) Estar en situación de desempleo durante más de 6 meses del periodo impositivo correspondiente al año 2009.
 - c) La suma de los rendimientos íntegros del trabajo tenía que ser superior a 11.200 euros e igual o inferior a 22.000 euros.
 - d) La suma de los restantes componentes de la renta que integran la base imponible general y la del ahorro no podía superar la cantidad de 1.600 euros.

- *Cataluña:*

- Se estableció una deducción del 15% de las cantidades donadas a favor de fundaciones o asociaciones que figurasen en el censo de entidades ambientales vinculadas a la ecología y a la protección y mejora del medio ambiente del departamento competente en esta materia, con el límite del 5% de la cuota íntegra autonómica.
- Se modificó la regulación de la deducción por donativos a determinadas entidades. Este beneficio fiscal se dividía en dos:
 - i) La deducción por donativos al Instituto de Estudios Catalanes y Fundaciones o Asociaciones que tuvieran por finalidad el fomento de la lengua catalana y que figurasen en el censo de estas entidades que elabora el departamento competente en materia de política lingüística, cuyo porcentaje se mantuvo en el 15% de las

cantidades donadas con el mismo límite máximo del 10% de la cuota íntegra autonómica.

- ii) La deducción por donativos a favor de centros adscritos a universidades catalanas que tuvieran por objeto el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica, cuyo ámbito subjetivo se amplió a los centros promovidos o participados por la Generalidad. Además, el porcentaje de deducción se incrementó, pasando del 15 al 25% de las cantidades donadas (con el mismo límite máximo del 10% de la cuota íntegra autonómica).

- *Madrid:*

- Se crearon las siguientes deducciones:

- i) Por el incremento de los costes de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés, siempre que dicha inversión se hubiese efectuado antes del inicio del periodo impositivo y se realizase mediante un préstamo hipotecario concertado con entidad financiera a tipo de interés variable. Sólo podían aplicar esta deducción los contribuyentes cuya base imponible no fuera superior a 25.620 euros en tributación individual o a 36.200 euros en tributación conjunta.

El porcentaje de deducción era el producto de multiplicar por 100 una fracción en la que en el numerador figuraba la diferencia entre el valor medio del índice Euribor a 1 año, en el año al que se refiere el ejercicio fiscal y el mismo índice del año 2007, y en el denominador figuraba el valor medio del índice Euribor a 1 año en el año al que se refiere el ejercicio fiscal.

Para determinar la base de la deducción, en primer lugar, al importe de los intereses satisfechos en el periodo impositivo, con el límite anual de 9.015 euros, se le detraían las cantidades obtenidas de los instrumentos de cobertura del riesgo de variación del tipo de interés variable de préstamos hipotecarios. A la cantidad

resultante se le aplicaba el coeficiente de 0,80 a los primeros 4.507 euros de intereses satisfechos y el 0,85 al resto hasta 9.015 euros, si el contribuyente tuviera derecho a la compensación a la que se refiere la letra c) de la disposición transitoria decimotercera de la LIRPF y el coeficiente de 0,85 en el resto de los supuestos. Por último, la base de deducción se obtenía multiplicando 0,33 por el resultado anterior.

No obstante, en el ejercicio 2009 esta deducción no resultaba de aplicación, dado que el porcentaje de deducción era negativo.

- ii) Del 10% de los gastos educativos originados en el periodo impositivo por los hijos o descendientes por los que se tuvieran derecho al mínimo por descendientes. La base de deducción estaba constituida por las cantidades satisfechas por los conceptos de escolaridad y adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar de los hijos o descendientes durante las etapas de Educación Básica Obligatoria así como por la enseñanza de idiomas, tanto si esta se impartía como actividad extraescolar como si tenía el carácter de educación de régimen especial. Dicha base de deducción se minoraba en el importe de las becas y ayudas obtenidas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra Administración pública que cubrieran todos o parte de los gastos citados.

La deducción no podía exceder de 500 euros por cada hijo o descendiente. Para aplicarla, el importe de la base imponible del contribuyente, junto con la correspondiente al resto de miembros de su unidad familiar, no podía exceder del resultado de multiplicar por 10.000 el número de miembros de dicha unidad familiar.

- iii) Del 1% por las cantidades invertidas en el ejercicio por las que el contribuyente tuviera derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual regulada en la LIRPF, siempre que la vivienda adquirida fuese de nueva construcción y la adquisición se hubiera realizado a partir del 30 de abril de 2009. La base y los límites de esta nueva deducción eran los establecidos para la deducción por inversión en vivienda habitual en la LIRPF. No obstante, esta deducción solo se aplicaba en la

adquisición de vivienda, no por las cantidades invertidas en obras, ya fuesen de rehabilitación o de adecuación de la vivienda, ni en cuentas vivienda.⁸

iv) Complementaria al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual. El importe de la deducción estaba constituido por la diferencia entre el importe correspondiente al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual que resultase de aplicar la normativa vigente a 31 de diciembre de 2008 (el 4,95% en adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación y el 6,6% en obras e instalaciones para discapacitados) y el importe correspondiente al tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual que resultase de aplicar la normativa vigente en el ejercicio en que se aplicara. La deducción no se aplicaba cuando la cantidad que resultase de la diferencia anterior fuese negativa. No obstante, dado que la normativa vigente a 31 de diciembre de 2008 no se modificó a 31 de diciembre de 2009, esta deducción no resultaba aplicable en el ejercicio 2009.

- Se suprimió la deducción para compensar la carga tributaria de las ayudas recibidas por quienes sufrieron prisión en los supuestos establecidos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.
- Se modificó la regulación de la deducción por donativos a fundaciones para ampliar su ámbito subjetivo de aplicación, de tal manera que podían beneficiarse de ella los contribuyentes que efectuasen donativos a fundaciones que persiguieran fines culturales, asistenciales, educativos o sanitarios. La redacción anterior del precepto regulador de esta deducción no incluía las fundaciones de fines educativos.

- *La Rioja:*

- Se incrementó el porcentaje de la deducción por rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes, pasando del 3 al 5% en el caso de jóvenes menores de 36 años. El porcentaje

⁸ Esta deducción no resultaba aplicable a aquellos contribuyentes cuyo periodo impositivo hubiera finalizado antes del 28 de julio de 2009, fecha de entrada en vigor de la Ley de la Comunidad de Madrid 4/2009, de 20 de julio, de medidas fiscales contra la crisis económica.

del 5% aumentaba hasta el 7% para aquellos jóvenes menores de 36 años cuya base liquidable general no excediera de 18.030 euros en tributación individual o de 35.050 euros en conjunta, siempre que la base liquidable del ahorro no superara los 1.800 euros.

- Para todos los contribuyentes que no se encontraran en los supuestos anteriores se creó una deducción del 2% de las cantidades satisfechas en el ejercicio en la rehabilitación de la vivienda que constituyese o fuera a constituir su residencia habitual. También se aplicaba esta deducción a las cantidades depositadas por estos contribuyentes en cuentas vivienda con el propósito de destinarlas a la rehabilitación de su vivienda habitual. La base máxima de esta deducción se estableció en 9.015 euros.

- *Comunidad Valenciana:*
 - Se introdujo una deducción por el incremento de los costes de la financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual para aquellos contribuyentes que hubieran satisfecho en el ejercicio 2009 intereses derivados de un préstamo hipotecario a interés variable para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual o para la adecuación de esta por razón de discapacidad antes del 1 de enero de 2009, siempre que la suma de su base liquidable general y del ahorro no superara 25.000 euros, en tributación individual, y 40.000 euros, en tributación conjunta. El importe de la deducción era el resultado de multiplicar el porcentaje de la deducción que correspondiera al contribuyente, que se fijaría mediante Decreto del Consell, una vez conocido el Euribor medio correspondiente a 2009 y a través de un procedimiento establecido legalmente, y la base de la deducción, la cual tendría un límite máximo de 9.015 euros anuales, en los supuestos de adquisición y rehabilitación de vivienda habitual, y de 12.020 euros anuales, en los supuestos de adecuación de la vivienda por razón de discapacidad. La aplicación de esta deducción era compatible con la deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual con utilización de financiación ajena.

- Se modificaron las siguientes deducciones:
 - i) Por nacimiento o adopción de hijos: se elevó de 265 a 270 euros. También se modificó el requisito referente a la cuantía máxima de la base liquidable para poder aplicar esta deducción en los dos ejercicios posteriores al del nacimiento o adopción, aumentándolo de 27.245 a 27.790 euros, en tributación individual, y de 44.074 a 44.955 euros, en tributación conjunta.
 - ii) Por parto múltiple o por la constitución de dos o más adopciones en la misma fecha del periodo impositivo: aumentó de 220 a 224 euros.
 - iii) Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados físicos o sensoriales: aumentó de 220 a 224 euros, cuando se tratara del único hijo que padeciera una discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, o psíquica, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%; y de 270 a 275 euros, cuando el hijo que padeciera dicha discapacidad tuviese al menos un hermano discapacitado físico o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, o psíquico, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
 - iv) Por familia numerosa: se elevó de 200 a 204 euros, para las de categoría general, y de 455 a 464 euros, para las de categoría especial.
 - v) Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de tres años: el importe máximo de la deducción por cada hijo aumentó de 265 a 270 euros. También se modificó el requisito referente a la cuantía máxima de la base liquidable para poder aplicar esta deducción, aumentándolo de 27.245 a 27.790 euros, en tributación individual, y de 44.074 a 44.955 euros, en tributación conjunta.
 - vi) Por conciliación del trabajo con la vida familiar: se elevó de 410 a 418 euros.
 - vii) Por contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años y por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que fuesen discapacitados:

se elevaron de 175 a 179 euros. En la deducción por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que fuesen discapacitados, además, aumentó la cuantía máxima de la base liquidable del contribuyente para poder aplicar la deducción, que pasó de 27.245 a 27.790 euros, en tributación individual, y de 44.074 a 44.955 euros, en tributación conjunta.

- viii) Por la realización por uno de los cónyuges de la unidad familiar de labores no remuneradas en el hogar: aumentó de 150 a 153 euros. También se modificaron algunos de los requisitos para poder aplicar la deducción. En concreto, la cuantía máxima de la base liquidable de la unidad familiar pasó de 27.245 a 27.790 euros y el importe máximo de la suma de las ganancias patrimoniales y rendimientos íntegros del capital mobiliario o inmobiliario obtenido por algunos de los miembros de la unidad familiar pasó de 350 a 357 euros.
- ix) Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas: se incrementó de 100 a 102 euros.
- x) Por arrendamiento de la vivienda habitual: la cuantía máxima pasó de 450 a 459 euros, en el caso general, de 600 a 612 euros, para los contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años o discapacitados físicos o sensoriales con grado igual o superior al 65% o discapacitados psíquicos con grado igual o superior al 33%, y de 750 a 765 euros, para los contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años que, además, fuesen discapacitados físicos o sensoriales con grado igual o superior al 65% o discapacitados psíquicos con grado igual o superior al 33%. También se modificó el requisito referente a la cuantía máxima de la base liquidable para poder aplicar esta deducción, aumentándolo de 27.245 a 27.790 euros, en tributación individual, y de 44.074 a 44.955 euros, en tributación conjunta.
- xi) Por arrendamiento de una vivienda como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en distinto municipio: se elevó de 200 a 204 euros. También se modificó el requisito referente a la cuantía máxima de la base liquidable para su aplicación, aumentándolo de 27.245 a 27.790 euros, en tributación individual, y de 44.074 a 44.955 euros, en tributación conjunta.

Pagos a cuenta

- Como consecuencia de la consideración de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo y de actividades económicas en la determinación de los pagos a cuenta, se elevaron los importes de los límites excluyentes de la obligación de retener sobre los rendimientos del trabajo (apartado tres del artículo único del Real Decreto 861/2008, que modificó el artículo 81.1 del RIRPF).
- Cuando la cuantía anual de las retribuciones del trabajo o de los rendimientos de actividades económicas fuese inferior a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual, por haber destinado durante el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual, utilizando financiación ajena, el tipo de retención sobre los rendimientos del trabajo se redujo en dos enteros, sin que pudiera resultar negativo como consecuencia de dicha minoración, mientras que en los pagos fraccionados a efectuar por quienes desarrollasen actividades económicas se realizaron las siguientes minoraciones: el 2% del rendimiento neto del trimestre correspondiente en caso de estimación directa; el 0,5% de los rendimientos netos resultantes de la aplicación del método de estimación objetiva; y el 2% del volumen de ingresos del trimestre en caso de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, con independencia del método de estimación al que se acogieran (apartados tres y siete del artículo 8 del Real Decreto 1975/2008, que modificaron los artículos 86 y 110 del RIRPF, respectivamente).

Cesión parcial a las CCAA

- Desde el 1 de enero de 2009, la cesión parcial del IRPF a las CCAA era del 50%, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica 3/2009. Sin embargo, según la disposición final quinta de la Ley 22/2009, las nuevas competencias normativas atribuidas a las CCAA de régimen fiscal común en el ámbito del IRPF y las modificaciones introducidas en su normativa para adecuarlo al nuevo sistema de financiación sólo eran de aplicación a partir del 1 de enero de 2010. En consecuencia, en el ejercicio 2009, las operaciones de liquidación del impuesto debieron efectuarse aplicando la normativa vigente a 31 de diciembre de 2009, basada en una cesión parcial del impuesto del 33%.

3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2009

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en esta publicación conciernen exclusivamente a las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2009, que se presentaron en el año 2010 (modelo 100) y, por consiguiente, queda fuera de su ámbito subjetivo aquellos contribuyentes que no están obligados a declarar anualmente y cuya aportación al impuesto está constituida solo por el pago de retenciones e ingresos a cuenta.

No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos tienen por ámbito geográfico el TRFC, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado y convenido en el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Téngase en cuenta que en los siguientes capítulos y en el Anexo Estadístico se ofrecen, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales y desde diversas ópticas, a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos del IRPF por tramos de base imponible que se recogen en esta publicación (incluidos los del Anexo Estadístico), tan sólo se suministra la información estadística cuando se refiera a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS

3.1.1. Número total de declaraciones

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites aplicables con carácter general fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2008.

Así, en el ejercicio 2009 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:

a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:

- 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superase en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales o, en caso de pensionistas, cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en las prestaciones pasivas enumeradas en el artículo 17.2.a) de la LIRPF y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el RIRPF.

- 11.200 euros anuales, en los siguientes supuestos:
 - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.

 - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.

 - Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener.

 - Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a un tipo fijo de retención.

b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hubiesen estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales.

c) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

2. Cuando hubiesen obtenido en el ejercicio exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de la cuantía y naturaleza o fuente de las rentas obtenidas, tuvieran derecho a las deducciones por inversión en vivienda, por doble imposición internacional, por aportaciones a cuentas ahorro-empresa o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a planes de previsión social empresarial, a seguros de dependencia o a mutualidades de previsión social que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones.

Por otra parte, los contribuyentes obligados a presentar declaración del IRPF que cumplieren determinadas condiciones, pudieron solicitar la remisión, a efectos meramente informativos, de un borrador de su declaración. Si, una vez recibido este, el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, pudo confirmarlo o suscribirlo, en cuyo caso el borrador confirmado tuvo la consideración de declaración del IRPF a todos los efectos. De no haber sido así, el contribuyente debió cumplimentar la declaración correspondiente.

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, que desde 2004 existe un régimen especial para aquellas personas físicas que hubiesen adquirido su residencia habitual en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español. En virtud de este régimen especial, dichas personas no están obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que pueden optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, IRNR) durante el

período impositivo en el que se produjese el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- i) Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- ii) Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- iii) Que los trabajos se realicen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- iv) Que los rendimientos del trabajo que se obtengan no estén exentos de tributación por el IRNR.

El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2009 se recoge en el Cuadro 1, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2010. También se muestran en este cuadro las declaraciones ⁹ presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

Cuadro 1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES⁽¹⁾. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Número de declaraciones	Tasa de variación
2005	17.105.088	3,8%
2006	17.840.783	4,3%
2007	18.702.875	4,8%
2008	19.388.981	3,7%
2009⁽²⁾	19.315.353	-0,4%

(1) En 2005 y 2006 se incluyen también las solicitudes de devolución rápida (modelo 104).

(2) Datos estadísticos a 31-12-2010.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

⁹ Las cifras correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 incluyen, además de las declaraciones anuales del impuesto, las solicitudes de devolución rápida realizadas a través del modelo 104.

Por el período 2009 se presentaron 19.315.353 declaraciones, cifra inferior en 63.628 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en una tasa de variación del -0,4%. Esta tasa adquiere relevancia si se tiene en cuenta que no se había registrado una variación negativa en el número de declaraciones presentadas desde el ejercicio 1999, periodo en el que se elevaron de forma considerable los límites determinantes de la obligación de declarar. En 2009, sin embargo, el descenso del número de declarantes no obedece a un cambio normativo, sino a la intensificación de la caída del empleo¹⁰ en dicho año.

Según se observa en el Cuadro 1 y en el Gráfico 1 que se inserta más adelante, desde 2005 hasta 2007 se produjo una ligera aceleración en el ritmo de crecimiento del número de declaraciones presentadas (el aumento fue del 3,8% en 2005, del 4,3% en 2006 y del 4,8% en 2007). En 2008, la caída del empleo derivado de la adversa situación económica hizo que, si bien se siguió produciendo una tasa de variación positiva, se quebrase esa aceleración en el crecimiento, registrándose en dicho año un aumento inferior en 1,1 puntos porcentuales al de 2007. En 2009, como se ha indicado, continuó esa desaceleración e incluso se intensificó, de manera que se pasó de un crecimiento moderado a un leve decrecimiento, bajando la tasa interanual en 4,1 puntos porcentuales.

3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas

En el Cuadro 2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas presentadas en el periodo 2005-2009. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el Gráfico 1.

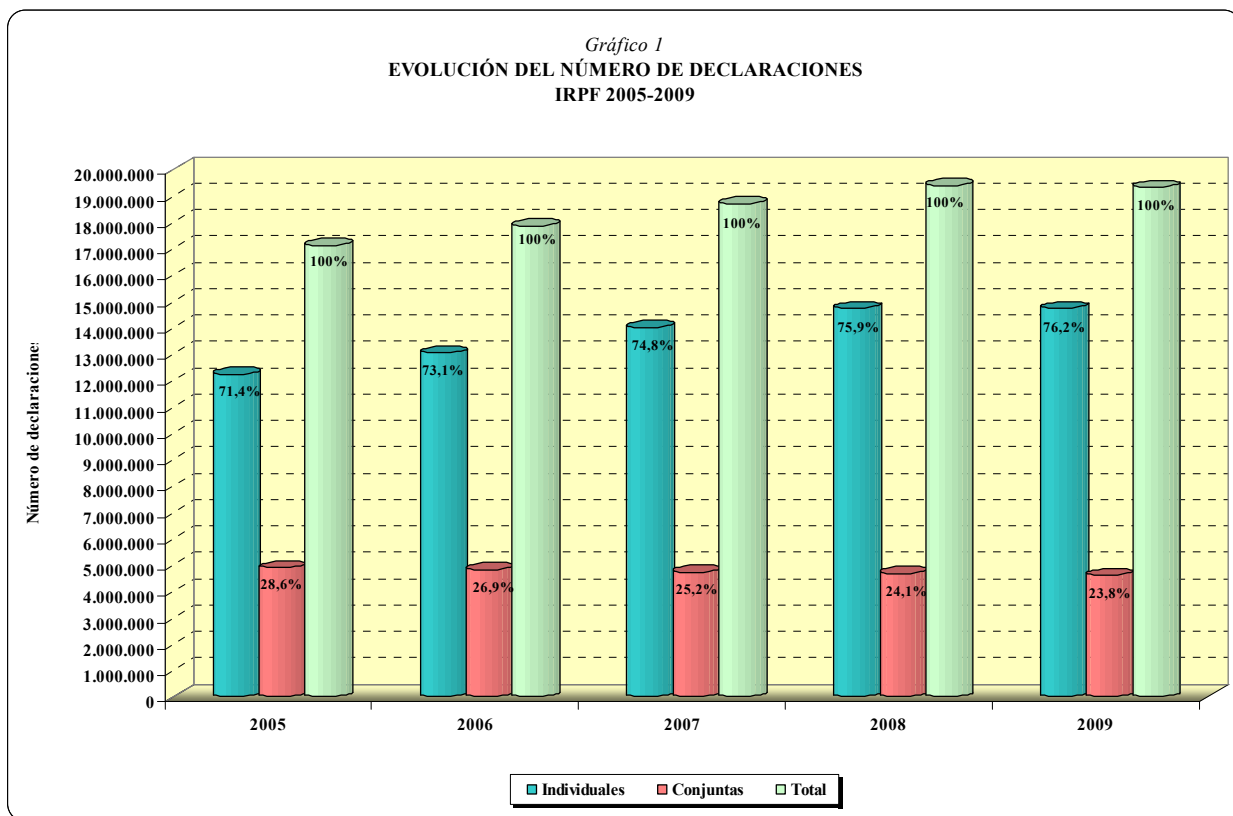
¹⁰ Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2008, el número de ocupados registró una tasa de variación negativa, del -0,5%, por primera vez desde 1994, intensificándose dicho descenso en 2009 hasta el 6,8%. Este comportamiento resulta aún más significativo si se tiene en cuenta que desde 1995 y hasta 2007 se habían registrado variaciones positivas con tasas anuales superiores siempre al 2%.

Cuadro 2

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/ total	Tasa de variación	Número	% s/ total	Tasa de variación	
2005	12.216.400	71,4%	6,2%	4.888.688	28,6%	-1,7%	17.105.088
2006	13.036.296	73,1%	6,7%	4.804.487	26,9%	-1,7%	17.840.783
2007	13.989.468	74,8%	7,3%	4.713.407	25,2%	-1,9%	18.702.875
2008	14.722.533	75,9%	5,2%	4.666.448	24,1%	-1,0%	19.388.981
2009	14.718.539	76,2%	0,0%	4.596.814	23,8%	-1,5%	19.315.353

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010



En el ejercicio 2009, en 14.718.539 declaraciones (el 76,2% de las presentadas) se optó por la tributación individual. El número de declaraciones conjuntas fue de 4.596.814 (el 23,8% restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2009 fue ligeramente inferior al de 2008 (3.994 declaraciones menos), lo que contrasta con los aumentos registrados en los cuatro

ejercicios precedentes, si bien en 2008 ya se observó una desaceleración en el ritmo de crecimiento de más de 2 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior (el 5,2% en 2008, frente al 7,3% en 2007). La causa de este comportamiento es coincidente con la señalada en relación con el descenso del número total de declaraciones, esto es, la caída del empleo, que, por otra parte, fue más intensa en el segmento de trabajadores jóvenes con salarios bajos, quienes suelen declarar de forma individual. El número de declaraciones conjuntas registró una disminución del 1,5% en 2009, siendo este descenso superior en 5 décimas porcentuales al observado en 2008.

En el Cuadro 2 y en el Gráfico 1 se observa asimismo la tendencia de un incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales en detrimento de las conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2005-2009 fue de 4,8 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 1,7 puntos, tanto en 2006 como en 2007, 1,1 puntos en 2008, y 0,3 puntos en 2009.

3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible

En el Cuadro 3 se presenta, para los ejercicios 2008 y 2009, la distribución del número total de declaraciones del IRPF en función del importe de la base imponible (equivalente al concepto de renta) de los contribuyentes.

Se observa una gran concentración de declaraciones en los tramos de bases imponibles medias y bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad de las declaraciones referidas al ejercicio 2009 (el 53,6%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 16.500 euros, destacando de forma especial el número de declaraciones acumuladas en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 10.500 y 15.000 euros (más de un millón en cada uno de ellos), cuyo peso relativo acumulado en dichos tramos se situó en el 16,4% del total. Si se amplía ese conjunto hasta un nivel de base imponible máxima de 30.000 euros, se abarcó el 81% del total de declaraciones del ejercicio 2009.

Cuadro 3

NÚMERO DE DECLARACIONES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2008 Y 2009

Tramos de base imponible (euros)	2008			2009			Tasa de variación
	Número	%	% acum	Número	%	% acum	
Menor o igual a 0	107.446	0,6%	0,6%	133.718	0,7%	0,7%	24,5%
0-1.500	777.270	4,0%	4,6%	918.738	4,8%	5,4%	18,2%
1.500-3.000	577.231	3,0%	7,5%	630.025	3,3%	8,7%	9,1%
3.000-4.500	866.076	4,5%	12,0%	894.214	4,6%	13,3%	3,2%
4.500-6.000	945.381	4,9%	16,9%	965.843	5,0%	18,3%	2,2%
6.000-7.500	908.329	4,7%	21,6%	911.820	4,7%	23,1%	0,4%
7.500-9.000	922.134	4,8%	26,3%	902.496	4,7%	27,7%	-2,1%
9.000-10.500	934.332	4,8%	31,1%	910.628	4,7%	32,4%	-2,5%
10.500-12.000	1.111.849	5,7%	36,9%	1.058.574	5,5%	37,9%	-4,8%
12.000-13.500	1.142.942	5,9%	42,8%	1.088.772	5,6%	43,6%	-4,7%
13.500-15.000	1.052.844	5,4%	48,2%	1.014.185	5,3%	48,8%	-3,7%
15.000-16.500	955.919	4,9%	53,1%	916.173	4,7%	53,6%	-4,2%
16.500-18.000	871.535	4,5%	57,6%	833.793	4,3%	57,9%	-4,3%
18.000-19.500	803.340	4,1%	61,8%	789.977	4,1%	62,0%	-1,7%
19.500-21.000	719.519	3,7%	65,5%	706.434	3,7%	65,6%	-1,8%
21.000-22.500	634.140	3,3%	68,8%	620.564	3,2%	68,8%	-2,1%
22.500-24.000	578.457	3,0%	71,7%	552.715	2,9%	71,7%	-4,5%
24.000-25.500	529.568	2,7%	74,5%	509.035	2,6%	74,3%	-3,9%
25.500-27.000	466.868	2,4%	76,9%	464.288	2,4%	76,7%	-0,6%
27.000-28.500	436.420	2,3%	79,1%	430.770	2,2%	79,0%	-1,3%
28.500-30.000	390.233	2,0%	81,1%	393.204	2,0%	81,0%	0,8%
30.000-33.000	690.606	3,6%	84,7%	700.365	3,6%	84,6%	1,4%
33.000-36.000	536.211	2,8%	87,5%	539.299	2,8%	87,4%	0,6%
36.000-39.000	407.790	2,1%	89,6%	427.108	2,2%	89,6%	4,7%
39.000-42.000	309.816	1,6%	91,2%	323.480	1,7%	91,3%	4,4%
42.000-45.000	241.860	1,2%	92,4%	248.565	1,3%	92,6%	2,8%
45.000-48.000	193.719	1,0%	93,4%	196.059	1,0%	93,6%	1,2%
48.000-51.000	159.162	0,8%	94,2%	159.081	0,8%	94,4%	-0,1%
51.000-54.000	132.803	0,7%	94,9%	131.532	0,7%	95,1%	-1,0%
54.000-57.000	112.906	0,6%	95,5%	111.716	0,6%	95,7%	-1,1%
57.000-60.000	96.357	0,5%	96,0%	93.770	0,5%	96,2%	-2,7%
60.000-66.000	153.626	0,8%	96,8%	149.687	0,8%	97,0%	-2,6%
66.000-72.000	116.113	0,6%	97,4%	111.335	0,6%	97,5%	-4,1%
72.000-78.000	88.870	0,5%	97,8%	85.173	0,4%	98,0%	-4,2%
78.000-84.000	69.050	0,4%	98,2%	66.192	0,3%	98,3%	-4,1%
84.000-90.000	53.532	0,3%	98,5%	51.636	0,3%	98,6%	-3,5%
90.000-96.000	41.698	0,2%	98,7%	40.792	0,2%	98,8%	-2,2%
96.000-120.000	100.299	0,5%	99,2%	95.274	0,5%	99,3%	-5,0%
120.000-144.000	48.853	0,3%	99,5%	45.164	0,2%	99,5%	-7,6%
144.000-168.000	27.398	0,1%	99,6%	24.938	0,1%	99,6%	-9,0%
168.000-192.000	17.250	0,1%	99,7%	15.612	0,1%	99,7%	-9,5%
192.000-216.000	11.784	0,1%	99,8%	10.504	0,1%	99,8%	-10,9%
216.000-240.000	8.123	0,0%	99,8%	7.494	0,0%	99,8%	-7,7%
240.000-360.000	19.972	0,1%	99,9%	17.939	0,1%	99,9%	-10,2%
360.000-480.000	7.543	0,0%	99,9%	6.590	0,0%	99,9%	-12,6%
480.000-600.000	3.730	0,0%	100,0%	3.232	0,0%	100,0%	-13,4%
Más de 600.000	8.077	0,0%	100,0%	6.850	0,0%	100,0%	-15,2%
TOTAL	19.388.981	100%		19.315.353	100%		-0,4%

Fuente: AEAT

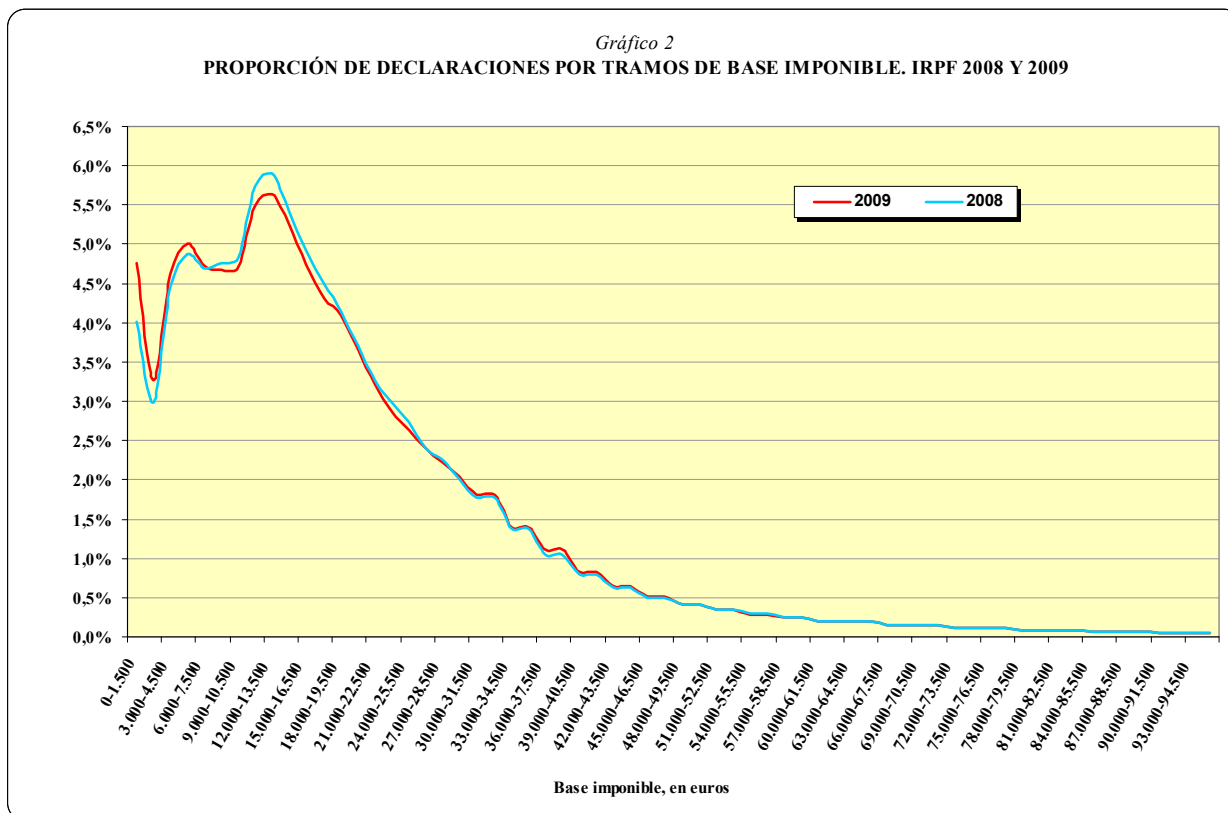
Otra de las conclusiones que se extrae de los datos recogidos en el Cuadro 3 consiste en que, en el periodo impositivo 2009, el 96,2% de los contribuyentes tuvieron una base imponible inferior a 60.000 euros.

De la comparación de las distribuciones de los ejercicios 2008 y 2009 se puede concluir que hubo desplazamientos hacia niveles menores de renta en la mayor parte de los intervalos de la distribución. Solo se desplazaron hacia niveles más elevados de renta los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 7.500 euros y aquellos con bases imponibles comprendidas entre 28.500 y 48.000 euros.

No obstante, las variaciones que se observan entre 2008 y 2009 no son excesivamente relevantes, de manera que se puede afirmar que la distribución de los contribuyentes por tramos de base imponible en ambos ejercicios fue similar.

Así, en 2008, la proporción de contribuyentes con bases imponibles inferiores a 16.500 euros fue del 53,1% (5 décimas porcentuales menos que en 2009), la de aquellos con bases imponibles inferiores a 30.000 euros, del 81,1% (1 décima porcentual por encima de la de 2009) y la de los contribuyentes en los que el importe de esa magnitud no superaba los 60.000 euros, del 96% (2 décimas porcentuales menos que en 2009).

La información recogida en el Cuadro 3 se representa en el Gráfico 2 utilizando funciones de distribución de frecuencias relativas sin acumular. Estas funciones, al estar basadas en la proporción de declaraciones en cada intervalo de base imponible, permiten hacer comparaciones entre varios ejercicios, ya que son independientes del tamaño del colectivo de contribuyentes en cada uno de ellos.



En el Gráfico 2 se puede apreciar de forma clara la acumulación del número de declaraciones en los primeros tramos de la distribución y el escaso protagonismo que en este sentido tienen los intervalos de bases imponibles altas, así como el aumento en 2009 del peso relativo de los declarantes con rentas más bajas (inferiores a 7.500 euros).

3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta

El Cuadro 4 y el Gráfico 3 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2008 y 2009.

Cuadro 4

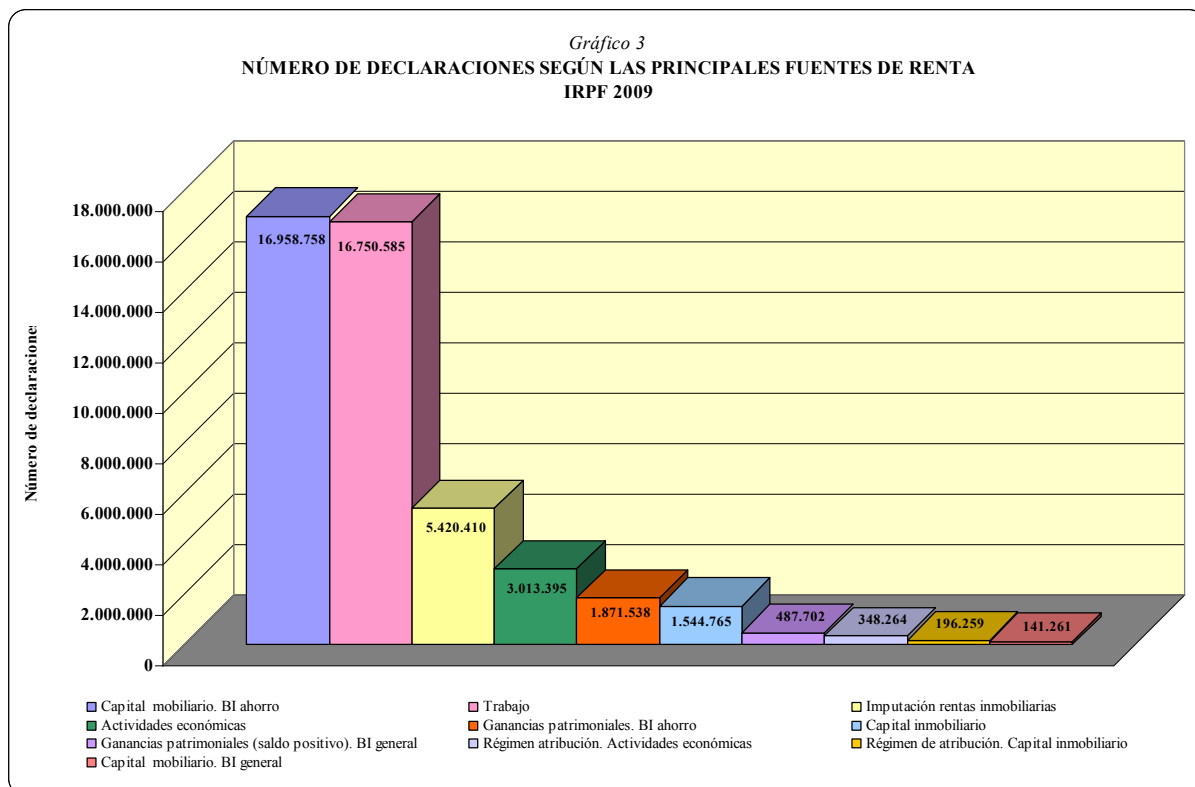
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2008 Y 2009

Fuente de renta	2008		2009		Tasa de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
1. Trabajo	16.859.055	87,0%	16.750.585	86,7%	-0,6%
2. Capital	-	-	-	-	-
Inmobiliario	1.514.173	7,8%	1.544.765	8,0%	2,0%
Mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	189.740	1,0%	141.261	0,7%	-25,6%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	17.111.911	88,3%	16.958.758	87,8%	-0,9%
3. Actividades económicas	3.101.782	16,0%	3.013.395	15,6%	-2,8%
Estimación directa	1.500.667	7,7%	1.468.812	7,6%	-2,1%
Estimación objetiva	1.657.321	8,5%	1.597.862	8,3%	-3,6%
<i>Actividades agrarias</i>	1.043.111	5,4%	1.024.198	5,3%	-1,8%
<i>Resto de actividades</i>	647.209	3,3%	605.073	3,1%	-6,5%
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
Capital mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	56.845	0,3%	50.931	0,3%	-10,4%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	46.914	0,2%	49.692	0,3%	5,9%
Capital inmobiliario	180.795	0,9%	196.259	1,0%	8,6%
Actividades económicas	356.930	1,8%	348.264	1,8%	-2,4%
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	5.155.486	26,6%	5.420.410	28,1%	5,1%
AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1.550	0,0%	1.850	0,0%	19,4%
Transparencia fiscal internacional	57	0,0%	67	0,0%	17,5%
Derechos de imagen	356	0,0%	258	0,0%	-27,5%
Participaciones en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	17	0,0%	16	0,0%	-5,9%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	-	-	-	-	-
<i>Saldo positivo</i>	305.303	1,6%	487.702	2,5%	59,7%
<i>Saldo negativo</i>	5.805	0,0%	5.885	0,0%	1,4%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	2.370.738	12,2%	1.871.538	9,7%	-21,1%
<i>Saldo positivo</i>	2.370.738	12,2%	1.871.538	9,7%	-21,1%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	55.849	0,3%	78.496	0,4%	40,6%
TOTAL DECLARACIONES	19.388.981	100%	19.315.353	100%	-0,4%

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010



3.1.4.1. Trabajo

En el ejercicio 2009 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.750.585 declaraciones¹¹, lo que supuso una disminución absoluta de 108.470 y relativa del 0,6% respecto a 2008.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2009 fue del 86,7%, 3 décimas porcentuales inferior al de 2008 (87%). Este resultado supone la ruptura de la tendencia creciente en la importancia relativa de esta fuente de renta que se había observado en los ejercicios precedentes¹², con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo en 2009 estaban incluidas 1.861.611 declaraciones con retribuciones en especie y 1.743.283 declaraciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores. En el ejercicio 2008, las declaraciones con retribuciones en especie fueron 1.873.704 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema empleo 1.585.413, de donde resultan unas tasas de variación en 2009 del -0,6 y 10%, respectivamente.

3.1.4.2. Capital

El número de declaraciones con rendimientos del **capital inmobiliario** en 2009 fue de 1.544.765, lo que supuso un aumento del 2% respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2009 se situase en el 8%, 2 décimas porcentuales más que en 2008.

A partir de 2007, los rendimientos del **capital mobiliario** se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro y aquellos que se integran en la base imponible

¹¹ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla del modelo 100 denominada “rendimiento neto reducido”.

¹² En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9% y en 2006 del 90,2%.

general¹³. La composición de ambas partes de la base imponible, la general y la del ahorro, se explica más adelante, en el apartado 3.2.3.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro¹⁴ fueron 16.958.758, con un decrecimiento absoluto de 153.153 y relativo del 0,9% en comparación con el ejercicio 2008. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones pasara del 88,3% en 2008 al 87,8% en 2009, a pesar de lo cual continuó siendo la fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, más de 1 punto porcentual por encima de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo.

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general¹⁵ fueron 141.261, lo que supuso una disminución absoluta de 48.479 y relativa del 25,6% en comparación con 2008. Como consecuencia, su peso relativo disminuyó 3 décimas porcentuales, al pasar del 1% en 2008 al 0,7% en 2009.

3.1.4.3. Actividades económicas

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2009 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 3.013.395, cifra inferior en el 2,8% a la de 2008, debido a la caída del número de empresarios y profesionales por la crisis económica¹⁶, de forma similar a lo que ocurrió con el empleo asalariado.

La participación relativa de estas declaraciones en 2009 fue del 15,6%, lo que supuso 4 décimas porcentuales menos que en el ejercicio anterior. No obstante, cabe señalar que no todo este retroceso se debió al descenso del número de declaraciones con rentas de actividades económicas,

¹³ Tal y como se explica más adelante, la primera integración de los rendimientos del capital mobiliario se lleva a cabo en las dos partes en las que se clasifica la renta: general y del ahorro. Posteriormente, a partir de dichas partes de la renta se obtienen la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el modelo de declaración del impuesto no se cuantifican las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Por ello, y para simplificar la redacción, se hace alusión a la integración en la base imponible, en lugar de en la renta.

¹⁴ Previamente, en la renta del ahorro.

¹⁵ Previamente integrados en la parte general de la renta.

¹⁶ Según los datos de la Contabilidad Nacional Trimestral publicados por el INE, el número de ocupados no asalariados retrocedió el 6,9% entre 2008 y 2009. Esta disminución también se pone de manifiesto en las cifras de la EPA que elabora ese mismo Organismo, según las cuales el número de trabajadores no asalariados en 2009 descendió el 10,3% en comparación con el año anterior.

ya que a lo largo de los años anteriores, en los que se habían registrado aumentos del número de declaraciones con esta clase de rentas, ya se había venido observando una gradual pérdida del peso relativo de este colectivo de contribuyentes.

El número de declaraciones en las que se utilizó el **método de estimación directa** en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.468.812, produciéndose una disminución absoluta de 31.855 y relativa del 2,1% respecto al año anterior.

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al **método de estimación objetiva** ascendió a un total de 1.597.862, lo que supuso 59.459 menos y un descenso del 3,6% respecto a las presentadas en el ejercicio 2008.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2009 fue de 1.024.198 (20.913 menos y una tasa del -1,8% respecto a 2008), lo que representó el 5,3% del total de declaraciones presentadas y el 34% de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2009. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 605.073 declaraciones, cifra que supuso un retroceso absoluto de 42.136 y relativo del 6,5% respecto a 2008.

Conviene señalar que, si bien en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 4 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2009, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 83.836 declaraciones.

3.1.4.4. Régimen especial de atribución de rentas

De acuerdo con la regulación del régimen especial de atribución de rentas, las rentas obtenidas por determinadas entidades que no tienen la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades¹⁷ (en adelante, IS), deben tributar en la imposición personal de sus partícipes: IRPF, IS o IRNR, según que los respectivos socios, comuneros o partícipes sean contribuyentes o sujetos pasivos de cada uno de dichos impuestos.

En el ejercicio 2009, los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas que eran contribuyentes del IRPF presentaron 50.931 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general, 49.692 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, 196.259 declaraciones con atribuciones de rendimientos inmobiliarios y 348.264 declaraciones con atribuciones de rentas de actividades económicas. En comparación con el ejercicio 2008, se produjeron unas tasas de variación del -10,4, 5,9, 8,6 y -2,4%, respectivamente.

3.1.4.5. Rentas imputadas

La imputación de rentas constituye un régimen especial de tributación cuya finalidad última consiste en lograr la plena identificación entre la base imponible y la capacidad económica del contribuyente, asegurando con ello la máxima eficacia en la aplicación de la progresividad del impuesto.

La materialización de las imputaciones de renta como categoría fiscal se realiza incorporando, por una parte, rentas que la LIRPF presume que se derivan de la titularidad de determinados bienes inmuebles urbanos y, por otra, haciendo tributar en el contribuyente socio o partícipe las rentas obtenidas a través de sociedades interpuestas.

En el ejercicio 2009, la LIRPF, bajo la denominación de regímenes especiales, incorporaba las siguientes categorías de imputación de rentas:

¹⁷ Sociedades civiles, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

- Imputación de *rentas inmobiliarias*. Esta imputación está condicionada a que los inmuebles de los que dichas rentas presuntas derivan cumplan los siguientes requisitos:
 - i) Que se trate de bienes inmuebles urbanos, excluidos el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente, no afectos a actividades económicas o de inmuebles rústicos con construcciones que no resulten indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales no afectas a actividades económicas.
 - ii) Que no constituya la vivienda habitual del contribuyente (a estos efectos, forman parte de la vivienda habitual del contribuyente las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con el inmueble hasta un máximo de dos).
 - iii) Que no generen rendimientos del capital inmobiliario (los derivados del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles).
 - iv) Que no se trate de suelo no edificado, inmuebles en construcción ni de inmuebles que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

La determinación de la renta imputable se realiza mediante la aplicación de una proporción sobre el valor catastral del inmueble. Dicha proporción es del 2% con carácter general y del 1,1% para aquellos inmuebles cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general con efectos a partir del 1 de enero de 1994, así como para los inmuebles que, a la fecha de devengo del impuesto, carecieran de valor catastral o este no hubiera sido notificado a su titular¹⁸. En los supuestos de derechos reales de aprovechamientos por turnos sobre bienes inmuebles, la renta imputada se destinará aplicando el coeficiente del 2% o el 1,1%, según proceda, al resultado de prorratear la base liquidable del Impuesto sobre Bienes

¹⁸ En este caso, el porcentaje del 1,1% se aplicará sobre el 50% del valor por el que deban computarse a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, IP). De acuerdo con la regulación de ese impuesto, dicho valor será el mayor de los dos siguientes:

- El precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble.
- El valor del inmueble comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

Inmuebles en función de la duración anual del período de aprovechamiento, siempre que dicho período exceda de dos semanas por año.

- Imputación de rentas de *las agrupaciones de interés económico (en adelante, AIE) y de uniones temporales de empresas (en adelante, UTE)*. La imputación comprende las bases imponibles obtenidas por las mencionadas entidades (tanto las positivas como las negativas), así como las deducciones y bonificaciones en la cuota a que tuvieran derecho y las retenciones e ingresos a cuenta que se les hubiesen realizado.

- Imputación de rentas en el *régimen de transparencia fiscal internacional*. Se imputa la renta positiva obtenida por cualquier entidad no residente en territorio español, en cuanto que dicha renta pertenezca a alguna de las clases de las que se enumeran más adelante, el grado de participación en la entidad no residente sea igual o superior al 50% y, además, el impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IS satisfecho por la entidad no residente participada por razón de las rentas que deban incluirse, sea inferior al 75% de la tributación que correspondería a esas mismas rentas en el IS español. Sólo existe obligación de imputar las rentas positivas obtenidas en territorio español que provengan de las siguientes fuentes:
 - a) De la titularidad de bienes inmuebles o de derechos reales que recaigan sobre los mismos, salvo que estén afectos a una actividad económica o cedidos en uso a otras entidades no residentes, pertenecientes al mismo grupo de sociedades de la titular.
 - b) Participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y cesión a terceros de capitales propios.
 - c) Actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, excepto los relacionados directamente con actividades de exportación, realizadas con personas o entidades vinculadas residentes en territorio español, en cuanto determinen gastos fiscalmente deducibles en dichas personas o entidades residentes.
 - d) Transmisiones de los bienes y derechos referidos en las letras a) y b) anteriores, que generen ganancias y pérdidas patrimoniales.

- Imputación de rentas por la *cesión de derechos de imagen*. Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se perciban por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debe imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.
- Imputación de rentas por socios o partícipes de *instituciones de inversión colectiva (en adelante, IIC) constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales*. La renta que cada año debe imputarse viene dada por la diferencia positiva entre el valor liquidativo de la participación al día de cierre del período impositivo y su valor de adquisición al inicio del citado período. A estos efectos, se presumirá, salvo prueba en contrario, que esta diferencia es el 15% del valor de adquisición de la acción o participación.

De las declaraciones con rentas imputadas, sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2009, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 5.420.410 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 28,1% en el total de declaraciones presentadas y un incremento del 5,1%, respecto al ejercicio anterior.

También tuvieron cierta relevancia cuantitativa las declaraciones con imputaciones de renta de AIE y UTE, cuyo número fue de 1.850 en 2009, produciéndose un aumento del 19,4% respecto al ejercicio anterior.

Las declaraciones con imputaciones de renta derivadas de la cesión de derechos de imagen fueron 258, aquellas con rentas provenientes de entidades acogidas al régimen de transparencia fiscal internacional, 67 y las que contenían rentas imputadas procedentes de la participación en IIC de paraísos fiscales, 16 (356, 57 y 17, respectivamente, en el ejercicio 2008).

3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las declaraciones en las que figuraba un saldo positivo de ganancias o pérdidas patrimoniales imputables a 2009 integrable en la base imponible general totalizaron 487.702 y el número de aquellas que contenía un saldo negativo de esta variable fue de 5.885, con unos crecimientos del 59,7 y 1,4%, por ese orden, respecto al ejercicio anterior. No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general puesto que una declaración puede contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2009 y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso puede que existan algunas que contengan sólo estas últimas.

Las declaraciones en las que se consignaron ganancias o pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 1.871.538, cifra que supuso una participación relativa del 9,7% en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2009. En comparación con el periodo impositivo anterior, se produjo una disminución absoluta de 499.200 y relativa del 21,1% en el número de declaraciones con estas rentas, lo cual refleja la caída del número de transacciones de elementos patrimoniales realizadas, sobre todo de inmuebles y activos financieros, debido a la agudización de la incertidumbre en los mercados financieros, al colapso del mercado inmobiliario y a la continuidad de la trayectoria negativa de la Bolsa, ya iniciada en 2008.

3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

3.2.1 Criterios aplicables en el ejercicio 2009

En el ejercicio 2009, la liquidación del impuesto comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Cuantificación de la renta obtenida por el contribuyente en el período impositivo, clasificándola en dos grupos: renta general y renta del ahorro.

- b) Obtención de la base imponible como el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas del contribuyente. Atendiendo a la clasificación de la renta, la base imponible se divide en dos partes: general y del ahorro.
- c) Determinación de la base liquidable del contribuyente, integrada por la base liquidable general y la base liquidable del ahorro, resultado de minorar las bases imponibles general y del ahorro, respectivamente, en las reducciones previstas en la LIRPF para cada una de ellas.

3.2.2. Composición de la renta

La **parte general** de la renta se componía de los siguientes elementos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital inmobiliario.
- c) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, de la cesión del derecho a la explotación de la imagen y, como novedad en 2009, de la cesión a terceros de capitales propios en la parte correspondiente al exceso del importe de los capitales propios cedidos a una entidad vinculada respecto del resultado de multiplicar por 3 el importe que corresponda al contribuyente de los fondos propios de ésta última¹⁹.
- d) Rendimientos derivados del ejercicio de actividades económicas.
- e) Imputaciones de rentas inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE.

¹⁹ Hasta 2008, estos últimos rendimientos se integraban en la renta del ahorro.

- f) Ganancias y pérdidas patrimoniales que no deriven de la transmisión de elementos patrimoniales.

La **renta del ahorro** en el ejercicio 2009 estaba constituida por los siguientes componentes o fuentes:

- a) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, los obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que forman parte de la renta general), los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez, así como las rentas derivadas de la imposición de capitales.
- b) Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pusieran de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.

En el modelo 100 de declaración del IRPF para el ejercicio 2009 no se recogía la cuantificación de las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasaba directamente a la determinación de la base imponible. Dado que el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se basa en los datos estadísticos obtenidos a partir de la explotación de los datos incluidos en las declaraciones anuales, se ha considerado conveniente seguir el esquema de liquidación del impuesto en los mismos términos contenidos en dichas declaraciones, por lo que el estudio de cada una de las fuentes de renta se lleva a cabo en el siguiente apartado, referente a la base imponible.

3.2.3. Composición de la base imponible

Como ya se apuntó anteriormente, en el ejercicio 2009, la base imponible del IRPF era el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas de los contribuyentes. La integración y compensación de las rentas se efectuó dentro de cada uno de los grupos o partes en que se clasifican: general y del ahorro, sin que pudiese efectuar integración o compensación alguna entre las rentas comprendidas en grupos diferentes. La base imponible, al igual que la renta, se dividía en dos grupos: general y del ahorro.

La base imponible general en 2009 se componía de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, en cada período impositivo, los rendimientos netos que integraban la renta general (del trabajo, del capital inmobiliario, del capital mobiliario en los términos anteriormente comentados y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE). El saldo de esta integración y compensación podía tener signo positivo o negativo.
- b) El saldo positivo de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivasen de transmisiones de elementos patrimoniales.

Si el resultado de esta integración y compensación fuese negativo, su importe se compensaba con el saldo positivo que se hubiese obtenido en el apartado a) anterior en el mismo período impositivo, con el límite máximo del 25% de dicho saldo positivo. Si, tras dicha compensación aún hubiera quedado saldo negativo, su importe se podría compensar en los cuatro ejercicios siguientes, en primer lugar, con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de este mismo grupo que, en su caso, se obtengan y, en segundo y último lugar, con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta, si lo hubiere, con el límite del 25% de dicho saldo.

- c) Las compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2009, estas partidas negativas únicamente pudieron ser saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2005 y 2006 con período de generación igual o inferior a un año, así como los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2007 y 2008 a integrar en la base imponible general.

Dichos saldos negativos se compensaban, en primer lugar, con el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en el propio ejercicio, hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo. El resto no compensado por insuficiencia del saldo anterior debía compensarse con el

saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, con el límite máximo del 25% de este último saldo positivo.

La base imponible del ahorro en 2009 tenía los siguientes componentes:

- a) El saldo positivo de la integración y compensación, exclusivamente entre sí, de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la renta del ahorro.

Si, como resultado de dicha integración y compensación, se hubiese obtenido un saldo negativo, su importe sólo podrá compensarse con el saldo positivo que se obtenga en los cuatro ejercicios siguientes.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.

El saldo negativo que hubiese podido obtenerse como resultado de dicha integración y compensación sólo podría compensarse con el saldo positivo que se obtenga en los cuatro ejercicios siguientes.

- c) Compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2009, estas partidas negativas únicamente pudieron ser los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario de 2007 y 2008 a integrar en la base imponible del ahorro, los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2005 y 2006 con período de generación superior a un año y los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2007 y 2008 a integrar en la base imponible del ahorro.

Dichos saldos netos negativos debían compensarse con el saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en el propio ejercicio, teniendo como límite máximo el importe de dicho saldo positivo.

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2009 fue de 365.621 millones de euros (el 90,7% del total) y el de la base imponible del ahorro, de 37.395 millones de euros (el restante 9,3% del total), registrándose unas disminuciones del 1,4 y 10,9%, en ese orden, respecto a las cifras correspondientes al periodo impositivo 2008. El notable descenso de la base imponible del ahorro se debió a la fuerte caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario, mientras que el retroceso de la parte general de la base imponible se explicaba, sobre todo, por la sustancial contracción de las rentas procedentes de actividades económicas.

La suma de las partes general y del ahorro dió como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2009, cuyo importe fue de 403.016 millones de euros, cifra inferior en el 2,3% a 2008. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2009 fue de 20.865 euros, con una disminución del 2% respecto a la del ejercicio anterior.

En el Cuadro 5 se recoge la evolución entre los ejercicios 2005 y 2009 de la base imponible total²⁰.

Cuadro 5
EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2005	287.805,3	12,1%
2006	336.601,2	17,0%
2007^(*)	396.579,8	-
2008	412.618,3	4,0%
2009	403.015,8	-2,3%

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base imponible de dicho ejercicio no es comparable con la de los ejercicios anteriores.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Se observa una aceleración en el ritmo de crecimiento de esta magnitud en 2006, en la que incidió, entre otros factores, la expansión de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales. El

²⁰ Suma de sus partes general y especial (en 2005 y 2006) o del ahorro (entre 2007 y 2009).

crecimiento de la base imponible en 2008 fue menos intenso que los registrados en 2005 y 2006, debido, sobre todo, a la caída de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, sin las cuales la tasa de variación de la base imponible en 2008 hubiera sido del 9,9%²¹. Como ya se indicó, la moderada contracción registrada en 2009 se explicaba, fundamentalmente, por la caída de las plusvalías derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales y por el descenso de las rentas de actividades económicas.

En el Cuadro 6 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2009 por tramos de esa variable.

Según se observa en el Cuadro 6, algo más de la mitad de los contribuyentes del impuesto en 2009, en concreto el 53,6%, se situó en niveles de base imponible iguales o inferiores a 16.500 euros, aportando el 21,4% del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 16.500 y 30.000 euros representaron el 27,4% del total y aportaron una proporción similar de la cuantía global de la base imponible, el 29,3%.

Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 15,2% de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 28,7% de su importe.

Las declaraciones con bases imponibles superiores a 60.000 euros, que representaron el 3,8% del total, aportaron el 20,6% del importe total de la base imponible y aquellas con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, el 3,1% del total, representaron el 11,9% del importe de dicha magnitud. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 35 por diez mil del total, aportaron el 2,4% del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2009.

²¹ Las cifras correspondientes a los ejercicios 2007 y posteriores no son comparables con las de los ejercicios 2006 y anteriores debido a la diferente conformación de la base imponible a partir de 2007, cuando entró en vigor la reforma del impuesto.

Cuadro 6

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	133.718	0,7%	0,7%	-271,2	-0,1%	-0,1%	-2.028
0-1.500	918.738	4,8%	5,4%	-370,0	-0,1%	-0,2%	-403
1.500-3.000	630.025	3,3%	8,7%	1.355,8	0,3%	0,2%	2.152
3.000-4.500	894.214	4,6%	13,3%	3.381,6	0,8%	1,0%	3.782
4.500-6.000	965.843	5,0%	18,3%	5.021,1	1,2%	2,3%	5.199
6.000-7.500	911.820	4,7%	23,1%	6.129,7	1,5%	3,8%	6.722
7.500-9.000	902.496	4,7%	27,7%	7.436,1	1,8%	5,6%	8.240
9.000-10.500	910.628	4,7%	32,4%	8.863,9	2,2%	7,8%	9.734
10.500-12.000	1.058.574	5,5%	37,9%	11.914,5	3,0%	10,8%	11.255
12.000-13.500	1.088.772	5,6%	43,6%	13.864,3	3,4%	14,2%	12.734
13.500-15.000	1.014.185	5,3%	48,8%	14.425,6	3,6%	17,8%	14.224
15.000-16.500	916.173	4,7%	53,6%	14.409,8	3,6%	21,4%	15.728
16.500-18.000	833.793	4,3%	57,9%	14.375,1	3,6%	24,9%	17.241
18.000-19.500	789.977	4,1%	62,0%	14.791,3	3,7%	28,6%	18.724
19.500-21.000	706.434	3,7%	65,6%	14.290,7	3,5%	32,2%	20.229
21.000-22.500	620.564	3,2%	68,8%	13.484,7	3,3%	35,5%	21.730
22.500-24.000	552.715	2,9%	71,7%	12.840,7	3,2%	38,7%	23.232
24.000-25.500	509.035	2,6%	74,3%	12.592,8	3,1%	41,8%	24.738
25.500-27.000	464.288	2,4%	76,7%	12.177,5	3,0%	44,8%	26.228
27.000-28.500	430.770	2,2%	79,0%	11.949,0	3,0%	47,8%	27.739
28.500-30.000	393.204	2,0%	81,0%	11.492,6	2,9%	50,7%	29.228
30.000-33.000	700.365	3,6%	84,6%	22.041,5	5,5%	56,1%	31.471
33.000-36.000	539.299	2,8%	87,4%	18.566,5	4,6%	60,7%	34.427
36.000-39.000	427.108	2,2%	89,6%	15.984,9	4,0%	64,7%	37.426
39.000-42.000	323.480	1,7%	91,3%	13.074,7	3,2%	67,9%	40.419
42.000-45.000	248.565	1,3%	92,6%	10.797,2	2,7%	70,6%	43.438
45.000-48.000	196.059	1,0%	93,6%	9.103,8	2,3%	72,9%	46.434
48.000-51.000	159.081	0,8%	94,4%	7.864,8	2,0%	74,8%	49.439
51.000-54.000	131.532	0,7%	95,1%	6.897,5	1,7%	76,5%	52.440
54.000-57.000	111.716	0,6%	95,7%	6.194,0	1,5%	78,1%	55.444
57.000-60.000	93.770	0,5%	96,2%	5.480,9	1,4%	79,4%	58.451
60.000-66.000	149.687	0,8%	97,0%	9.405,7	2,3%	81,8%	62.836
66.000-72.000	111.335	0,6%	97,5%	7.663,9	1,9%	83,7%	68.837
72.000-78.000	85.173	0,4%	98,0%	6.376,2	1,6%	85,3%	74.862
78.000-84.000	66.192	0,3%	98,3%	5.351,5	1,3%	86,6%	80.848
84.000-90.000	51.636	0,3%	98,6%	4.484,2	1,1%	87,7%	86.843
90.000-96.000	40.792	0,2%	98,8%	3.787,7	0,9%	88,6%	92.854
96.000-120.000	95.274	0,5%	99,3%	10.128,2	2,5%	91,2%	106.307
120.000-144.000	45.164	0,2%	99,5%	5.901,9	1,5%	92,6%	130.678
144.000-168.000	24.938	0,1%	99,6%	3.860,3	1,0%	93,6%	154.797
168.000-192.000	15.612	0,1%	99,7%	2.795,4	0,7%	94,3%	179.057
192.000-216.000	10.504	0,1%	99,8%	2.133,6	0,5%	94,8%	203.121
216.000-240.000	7.494	0,0%	99,8%	1.703,6	0,4%	95,2%	227.322
240.000-360.000	17.939	0,1%	99,9%	5.179,9	1,3%	96,5%	288.753
360.000-480.000	6.590	0,0%	99,9%	2.713,2	0,7%	97,2%	411.721
480.000-600.000	3.232	0,0%	100,0%	1.719,9	0,4%	97,6%	532.136
Más de 600.000	6.850	0,0%	100,0%	9.648,9	2,4%	100,0%	1.408.594
TOTAL	19.315.353	100%		403.015,8	100%		20.865

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

La composición de la base imponible del ejercicio 2009, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2008 se muestra en el Cuadro 7.

Cuadro 7

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2008 Y 2009

Componente	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2008	2009	Tasa de variación	2008	2009	Tasa de variación
1. Trabajo	325.176,0	324.276,1	-0,3%	19.288	19.359	0,4%
2. Capital	34.152,1	33.421,1	-2,1%	-	-	-
Inmobiliario	8.329,1	7.984,9	-4,1%	5.501	5.169	-6,0%
Mobiliario	25.823,0	25.436,2	-1,5%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	481,2	363,1	-24,5%	2.536	2.571	1,4%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	25.341,8	25.073,1	-1,1%	1.481	1.478	-0,2%
3. Actividades económicas	28.553,4	24.936,2	-12,7%	9.205	8.275	-10,1%
Estimación directa	18.140,9	16.209,6	-10,6%	12.089	11.036	-8,7%
Estimación objetiva	10.412,6	8.726,6	-16,2%	6.283	5.461	-13,1%
<i>Actividades agrarias</i>	2.889,8	2.172,7	-24,8%	2.770	2.121	-23,4%
<i>Resto de actividades</i>	7.522,8	6.553,9	-12,9%	11.623	10.832	-6,8%
4. Régimen de atribución de rentas	5.181,1	4.595,7	-11,3%	-	-	-
Capital mobiliario	190,6	147,2	-22,8%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	147,3	105,2	-28,6%	2.592	2.066	-20,3%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	43,3	42,0	-3,0%	924	846	-8,4%
Capital inmobiliario	1.102,7	1.118,1	1,4%	6.099	5.697	-6,6%
Actividades económicas	3.887,8	3.330,3	-14,3%	10.892	9.563	-12,2%
5. Rentas imputadas	2.288,4	2.534,9	10,8%	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	2.274,8	2.521,3	10,8%	441	465	5,4%
AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	9,8	10,2	5,1%	6.292	5.540	-12,0%
Transparencia fiscal internacional	0,5	1,0	123,3%	8.158	15.499	90,0%
Derechos de imagen	3,3	1,9	-42,4%	9.328	7.414	-20,5%
Particip. en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	0,1	0,4	479,6%	3.934	24.223	515,8%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	17.091,8	12.929,3	-24,4%	-	-	-
A integrar en base imponible general	667,9	972,3	45,6%	-	-	-
<i>Saldo positivo</i>	736,2	1.028,3	39,7%	2.411	2.108	-12,6%
<i>Saldo negativo</i>	18,2	15,2	-16,3%	3.136	2.590	-17,4%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	50,1	40,7	-18,7%	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	16.423,8	11.957,0	-27,2%	6.928	6.389	-7,8%
<i>Saldo positivo</i>	16.571,2	12.280,3	-25,9%	6.990	6.562	-6,1%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	147,4	323,3	119,4%	2.639	4.119	56,1%
7. Saldo (-) de rendim. capital mobil. a integrar en BI ahorro	175,6	322,5	83,7%	-	-	-
8. BASE IMPONIBLE [(8)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)]	412.618,3	403.015,8	-2,3%	21.281	20.865	-2,0%
GENERAL	370.633,8	365.621,2	-1,4%	19.629	19.525	-0,5%
DEL AHORRO	41.984,5	37.394,6	-10,9%	2.502	2.257	-9,8%

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Antes de analizar las cifras recogidas en el Cuadro 7, conviene señalar que, para la mayor parte de los contribuyentes, el importe global de las rentas obtenidas en el ejercicio es equivalente a la

cuantía total de la base imponible, suma de sus partes general y del ahorro. Sólo se producen diferencias entre ambas magnitudes en aquellos contribuyentes con saldos negativos en los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (ya sean los obtenidos en el propio ejercicio o los procedentes de ejercicios anteriores que se compensen), ya que dichos saldos negativos se excluyen del cómputo de las rentas para la determinación de la mencionada magnitud. En 2009, el importe agregado de estos saldos negativos fue de 323 millones de euros. Esta cifra se ha incluido en el Cuadro 7 con el propósito de mostrar la composición de la base imponible de forma exhaustiva.

En los siguientes subapartados se examina cual fue la aportación de cada uno de los componentes de la base imponible del período impositivo 2009.

3.2.3.1. Trabajo

En 2009, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el Cuadro 7 y también más adelante, en el Cuadro 19 y en el Gráfico 5. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 324.276 millones de euros, esto es, el 80,5% de la base imponible, siendo la cuantía media por declaración de 19.359 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2008, resultan unas tasas de variación del -0,3 y 0,4%, respectivamente.

En el Cuadro 8 se recoge el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada uno de los componentes de los rendimientos del trabajo en el ejercicio 2009.

Dentro de las rentas del trabajo, las **retribuciones dinerarias** supusieron 394.630 millones de euros y las **retribuciones en especie**, 2.383 millones de euros, registrándose unas disminuciones del 0,3 y 5,6%, respectivamente, en comparación al ejercicio 2008, lo que contrasta con los sustanciales crecimientos registrados un año antes, el 8,4 y 7,9 por ciento, respectivamente, lo que se explica, fundamentalmente, por contracciones en los tamaños de los colectivos afectados y, en el supuesto de retribuciones en especie, también por unas cuantías medias menores que en 2008.

Por su parte, las **contribuciones empresariales a sistemas de previsión social** (planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social) imputadas a

los trabajadores registraron un aumento del 4,8% en 2009, alcanzando la cifra de 1.445 millones de euros²². El número de declaraciones en las que se recogieron estas imputaciones creció el 10%, situándose en un total de 1.743.283. Como consecuencia, la cuantía media por declaración disminuyó el 4,7%, situándose en situándose en 829 euros (870 euros en 2008). La distribución por tramos de base imponible de estas contribuciones en el ejercicio 2009 se muestra en el Cuadro 9.

Cuadro 8

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2009

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos computables	17.469.732	396.212,3	22.680
<i>Retribuciones dinerarias</i>	17.464.406	394.630,3	22.596
<i>Retribuciones en especie</i>	1.861.611	2.382,8	1.280
<i>Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social</i>	1.743.283	1.445,4	829
<i>Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados</i>	6.487	1,8	284
<i>Reducciones especiales (art. 18, apart. 2 y 3 y D.T. 11ª y 12ª LIRPF)</i>	314.302	2.247,9	7.152
Gastos deducibles	13.692.478	19.737,7	1.441
<i>Cotizaciones sociales y derechos pasivos</i>	13.617.447	19.356,3	1.421
<i>Cuotas satisfechas a sindicatos</i>	1.914.996	240,5	126
<i>Cuotas satisfechas a colegios profesionales</i>	532.113	130,9	246
<i>Defensa jurídica</i>	41.793	10,0	240
Rendimiento neto	17.485.741	376.474,6	21.530
<i>Reducción régimen especial "33ª Copa del América"</i>	2.605	17,7	6.792
<i>Reducción por obtención de rendimientos del trabajo:</i>	17.455.581	52.180,9	2.989
<i>Cuantía aplicable con carácter general</i>	17.455.581	50.910,1	2.917
<i>Incremento por prolongación de actividad laboral</i>	52.921	143,7	2.715
<i>Incremento por traslado de residencia</i>	29.915	81,7	2.730
<i>Reducción adicional para trabajadores activos discapacitados</i>	271.638	1.045,4	3.849
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	16.750.585	324.276,1	19.359

Fuente: AEAT

Según se recoge en el Cuadro 9, algo más de la mitad de los contribuyentes con imputaciones de contribuciones a sistemas de previsión social, concretamente, el 51,7%, declararon bases imponibles iguales o inferiores a 33.000 euros anuales. No obstante, las imputaciones correspondientes a este colectivo de declarantes representaron solo el 21,5% de su importe global.

²² Estas contribuciones empresariales se imputan a los trabajadores como rendimientos del trabajo y, a su vez, reducen su base imponible, con lo cual tienen un efecto neutro en la carga impositiva de los contribuyentes, es decir, no son objeto de gravamen.

Cuadro 9

DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	175	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	417
0-1.500	1.644	0,1%	0,1%	0,6	0,0%	0,0%	393
1.500-3.000	1.165	0,1%	0,2%	0,4	0,0%	0,1%	347
3.000-4.500	2.010	0,1%	0,3%	0,6	0,0%	0,1%	288
4.500-6.000	2.566	0,1%	0,4%	0,8	0,1%	0,2%	295
6.000-7.500	2.727	0,2%	0,6%	0,8	0,1%	0,2%	307
7.500-9.000	3.309	0,2%	0,8%	1,1	0,1%	0,3%	324
9.000-10.500	4.214	0,2%	1,0%	1,2	0,1%	0,4%	296
10.500-12.000	7.630	0,4%	1,5%	2,1	0,1%	0,5%	279
12.000-13.500	15.236	0,9%	2,3%	3,8	0,3%	0,8%	247
13.500-15.000	26.741	1,5%	3,9%	6,3	0,4%	1,2%	235
15.000-16.500	39.675	2,3%	6,1%	9,8	0,7%	1,9%	246
16.500-18.000	48.535	2,8%	8,9%	12,1	0,8%	2,7%	250
18.000-19.500	60.819	3,5%	12,4%	16,5	1,1%	3,9%	271
19.500-21.000	69.912	4,0%	16,4%	20,0	1,4%	5,3%	287
21.000-22.500	68.086	3,9%	20,3%	22,0	1,5%	6,8%	323
22.500-24.000	73.773	4,2%	24,6%	25,5	1,8%	8,6%	346
24.000-25.500	84.832	4,9%	29,4%	28,8	2,0%	10,6%	340
25.500-27.000	83.765	4,8%	34,2%	30,1	2,1%	12,6%	359
27.000-28.500	82.866	4,8%	39,0%	31,3	2,2%	14,8%	378
28.500-30.000	76.969	4,4%	43,4%	31,1	2,1%	17,0%	404
30.000-33.000	144.088	8,3%	51,7%	66,2	4,6%	21,5%	459
33.000-36.000	128.830	7,4%	59,1%	71,0	4,9%	26,4%	551
36.000-39.000	114.186	6,6%	65,6%	76,1	5,3%	31,7%	666
39.000-42.000	92.959	5,3%	70,9%	72,8	5,0%	36,7%	783
42.000-45.000	73.944	4,2%	75,2%	70,7	4,9%	41,6%	956
45.000-48.000	61.159	3,5%	78,7%	68,7	4,8%	46,4%	1.123
48.000-51.000	51.495	3,0%	81,6%	63,8	4,4%	50,8%	1.238
51.000-54.000	43.229	2,5%	84,1%	59,7	4,1%	54,9%	1.380
54.000-57.000	37.241	2,1%	86,3%	58,8	4,1%	59,0%	1.578
57.000-60.000	31.024	1,8%	88,0%	54,5	3,8%	62,8%	1.757
60.000-66.000	48.697	2,8%	90,8%	95,6	6,6%	69,4%	1.964
66.000-72.000	35.598	2,0%	92,9%	76,5	5,3%	74,7%	2.149
72.000-78.000	26.543	1,5%	94,4%	61,6	4,3%	78,9%	2.320
78.000-84.000	20.272	1,2%	95,6%	48,5	3,4%	82,3%	2.394
84.000-90.000	15.104	0,9%	96,4%	38,6	2,7%	85,0%	2.558
90.000-96.000	11.614	0,7%	97,1%	31,7	2,2%	87,2%	2.727
96.000-120.000	25.090	1,4%	98,5%	79,8	5,5%	92,7%	3.181
120.000-144.000	10.113	0,6%	99,1%	36,8	2,5%	95,2%	3.634
144.000-168.000	5.040	0,3%	99,4%	20,4	1,4%	96,6%	4.044
168.000-192.000	2.943	0,2%	99,6%	12,6	0,9%	97,5%	4.268
192.000-216.000	1.960	0,1%	99,7%	9,1	0,6%	98,1%	4.620
216.000-240.000	1.375	0,1%	99,8%	6,6	0,5%	98,6%	4.801
240.000-360.000	2.452	0,1%	99,9%	11,5	0,8%	99,4%	4.698
360.000-480.000	692	0,0%	99,9%	3,6	0,3%	99,6%	5.270
480.000-600.000	357	0,0%	100,0%	1,9	0,1%	99,8%	5.238
Más de 600.000	629	0,0%	100,0%	3,4	0,2%	100,0%	5.473
TOTAL	1.743.283	100%		1.445,4	100%		829

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Las contribuciones se concentraron sobre todo en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 33.000 y 120.000 euros; entre estos intervalos se encontraba el 71,1% del importe total de estas contribuciones imputadas, correspondiente al 46,9% de los contribuyentes que computaron estas imputaciones entre sus rentas del trabajo.

Los contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros representaron tan solo el 1,5% de los declarantes de estas contribuciones empresariales y aportaron el 7,3% de su importe total.

Llaman la atención las elevadas cuantías medias de los últimos intervalos de la distribución. Así, por ejemplo, la contribución media correspondiente a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, fue de 5.473 euros, cifra muy superior a la media global (829 euros).

El régimen tributario especial establecido para las **aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados**, en vigor desde el 1 de enero de 2004, dispone que, para el titular del patrimonio, las aportaciones recibidas tendrán la consideración fiscal de rendimientos del trabajo en los siguientes términos y condiciones:

- i) Si los aportantes son contribuyentes del IRPF, hasta el importe de 10.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros anuales para el conjunto de todos los aportantes.
- ii) Si los aportantes son sujetos pasivos del IS, las aportaciones tendrán la consideración de rendimientos del trabajo siempre que hayan sido un gasto deducible en dicho impuesto, con el límite de 10.000 euros anuales, siendo este tope independiente de los anteriores.

No obstante, la integración en la base imponible del titular del patrimonio protegido se efectuará por el importe en que la suma de tales rendimientos del trabajo y, en su caso, las prestaciones percibidas en forma de renta correspondientes a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a su favor, exceda de tres veces el IPREM. El IPREM para el año 2009 se fijó en 7.381,33 euros, por lo que el límite a tener en cuenta sería de 22.143,99 euros (21.709,80 euros en 2008).

Este régimen tributario dio lugar a que en el ejercicio 2009 se incluyera entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de patrimonios protegidos, un importe total de 1,8 millones de euros, correspondientes a 6.487 declaraciones (1,7 millones de euros y 3.015 declaraciones en 2008).

Las **reducciones especiales** sobre los rendimientos íntegros del trabajo vigentes en el ejercicio 2009 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en el periodo impositivo 2008):

- a) Reducción del 40% en el caso de rendimientos generados en un período superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para aquellos que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo²³, siempre que se hubiesen imputado únicamente en el período impositivo 2009 (artículo 18.2 de la LIRPF). Por expresa disposición normativa (artículo 11.3 del RIRPF), también tienen la consideración de rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años y que no se obtienen de forma periódica o recurrente, los derivados de la concesión del derecho de opción de compra sobre acciones o participaciones a los trabajadores, cuando se ejerciten transcurridos más de dos años desde su concesión si, además, no se conceden anualmente, siendo en este caso la cuantía máxima del rendimiento sobre la que se puede aplicar la reducción el importe que resultara de multiplicar la cantidad de 22.100 euros por el número de años de generación de los rendimientos²⁴. La anterior

²³ El artículo 11 del RIRPF establece que, a efectos de esta reducción, se consideran rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exclusivamente, los siguientes, siempre que se imputen en un único período impositivo:

- Las cantidades satisfechas por la empresa a sus empleados con motivo del traslado a otro centro de trabajo que excedan de las cantidades exentas por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.
- Las indemnizaciones derivadas de los regímenes públicos de Seguridad Social o Clases Pasivas, así como las prestaciones satisfechas por colegios de huérfanos e instituciones similares, en los supuestos de lesiones no invalidantes.
- Las prestaciones satisfechas por lesiones no invalidantes o incapacidad permanente, por empresas o entes públicos.
- Las prestaciones por fallecimiento y los gastos de sepelio y entierro que excedan del límite exento.
- Las cantidades satisfechas en compensación o reparación de complementos salariales, pensiones o anualidades de duración indefinida o por la modificación de las condiciones de trabajo.
- Las cantidades satisfechas por la empresa a los trabajadores por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.
- Los premios literarios, artísticos o científicos no exentos.

²⁴ Este límite se duplicaba cuando las acciones o participaciones adquiridas se hubiesen mantenido, al menos, durante tres años (a contar desde el ejercicio de la opción de compra) y cuando la oferta de opciones de compra se hubiese realizado en las mismas condiciones a todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresas.

cantidad coincide con el salario medio anual del conjunto de los declarantes del IRPF que se establece en el artículo 11.4 del RIRPF y se mantuvo al mismo nivel de 2008.

- b) Reducción del 40% sobre las prestaciones en forma de capital percibidas en un pago único en concepto de pensiones y haberes pasivos procedentes de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas como consecuencia de situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, o similares, o por prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación²⁵ (artículo 18.3 de la LIRPF).

Además de las dos reducciones anteriores, en 2009 también se aplicaban las siguientes en régimen transitorio²⁶:

- Reducción del 50% de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital percibidas por personas con discapacidad procedentes de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a favor, derivadas de contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad a dicha fecha, esta reducción sólo resultaba aplicable a la parte correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima de la LIRPF).

- Reducciones del 40 ó 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivados de contratos de seguro colectivo que instrumentasen los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran, siempre

²⁵ Este plazo no resulta exigible en las prestaciones por invalidez.

²⁶ Estas reducciones fueron suprimidas a partir de 2007, si bien a través de los regímenes transitorios, se respetaron los derechos adquiridos por los contribuyentes por las primas pagadas y las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

que la jubilación se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando la jubilación se hubiese producido con posterioridad a dicha fecha, la reducción se podía aplicar siempre y cuando el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

- Reducción del 75% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando la declaración de invalidez absoluta y permanente o de gran invalidez se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando dicha declaración se hubiese producido con posterioridad a la citada fecha, la reducción se podía aplicar siempre que el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

En el ejercicio 2009, las mencionadas reducciones especiales se aplicaron en 314.302 declaraciones, el 11% más que en el ejercicio anterior. No obstante, el importe total consignado por estas reducciones tan solo creció el 0,2%, situándose en 2.248 millones de euros.

El comportamiento de estas reducciones está en consonancia con la evolución entre 2008 y 2009 de las prestaciones en forma de capital derivadas de planes de pensiones y de contratos de seguros colectivos. Según se desprende de los informes estadísticos de 2008 y 2009 sobre estas dos clases de instrumentos financieros, elaborados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, el importe agregado de las prestaciones de

planes de pensiones en forma de capital creció en 2009 con una tasa moderada del 0,9%, como consecuencia de la práctica estabilidad de las prestaciones de jubilación (tasa del 0,2%), mientras que el importe agregado de la totalidad de las prestaciones en forma de capital procedentes de contratos de seguros colectivos descendieron el 10,1%. En el Cuadro 10 se puede apreciar la evolución de las percepciones en forma de capital derivadas de estas dos clases de instrumentos financieros en 2008 y 2009 desglosados por contingencias cubiertas.

Cuadro 10

PRESTACIONES DE PLANES DE PENSIONES EN FORMA DE CAPITAL

Contingencia	Número de beneficiarios			Importe (millones de euros)		
	2008	2009	Tasa de variación	2008	2009	Tasa de variación
Jubilación	118.136	139.067	17,7%	2.083,2	2.087,1	0,2%
Incapacidad	18.718	20.175	7,8%	196,5	183,4	-6,7%
Fallecimiento	16.416	20.536	25,1%	174,4	205,7	17,9%
Dependencia	153	360	135,3%	2,5	2,5	1,6%
TOTAL	153.423	180.138	17,4%	2.456,6	2.478,7	0,9%

PRESTACIONES DE CONTRATOS DE SEGUROS COLECTIVOS EN FORMA DE CAPITAL

Contingencia	Número de beneficiarios			Importe (millones de euros)		
	2008	2009	Tasa de variación	2008	2009	Tasa de variación
Jubilación	19.079	10.958	-42,6%	620,9	518,8	-16,5%
Incapacidad	7.374	6.498	-11,9%	151,4	145,9	-3,7%
Fallecimiento	10.259	9.702	-5,4%	160,4	173,3	8,1%
Enfermedad grave	24	1	-95,8%	0,01	0,7	8871,6%
Desempleo larga duración	1	29	2800,0%	1,0	0,8	-19,8%
TOTAL	36.737	27.188	-26,0%	933,7	839,5	-10,1%

Fuente: Informes Estadísticos de 2008 y 2009 sobre Planes y Fondos de Pensiones y sobre contratos de seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios (Ministerio de Economía y Competitividad)

Los gastos deducibles por rendimientos del trabajo en el ejercicio 2009 ascendieron a 19.738 millones de euros, cantidad que supone un descenso del 1,1% respecto a la cifra relativa al período impositivo anterior (19.959 millones de euros), llegando a representar el 5% de la cifra total de ingresos íntegros procedentes de dicha fuente de renta en 2009 (idéntico porcentaje en 2008). Las cotizaciones sociales y derechos pasivos ascendieron a 19.356 millones de euros, el 1,3% menos que en 2008 (19.606 millones de euros) y absorbieron el 98,1% del total de gastos deducibles en 2009; las cuotas satisfechas a sindicatos, 241 millones de euros, lo que supuso un aumento del 8,9%

(221 millones de euros en 2008); las cuotas satisfechas a colegios profesionales, 131 millones de euros, el 5,9% más que en 2008 (124 millones de euros); y los gastos de defensa jurídica, 10 millones de euros, con un crecimiento del 20,6% respecto al ejercicio precedente (8,3 millones de euros).

En relación con los rendimientos del trabajo, cabe comentar también que, a partir del ejercicio 2008, una vez finalizada la vigencia temporal del acontecimiento “Copa del América 2007” (cuyos incentivos fiscales se aplicaron en los periodos impositivos comprendidos entre 2004 y 2007, ambos inclusive), se establecieron los incentivos fiscales relacionados con el acontecimiento “33ª Copa del América”. En el IRPF, el incentivo afectó a las personas físicas que adquirieran la condición de contribuyentes de dicho impuesto como consecuencia de su desplazamiento a territorio español con motivo de tal acontecimiento y consistía en una reducción del 65% sobre la cuantía neta de los rendimientos del trabajo que percibiesen de la entidad organizadora o de los equipos participantes, en la medida en que dichos rendimientos estuvieran directamente relacionados con su participación en dicho acontecimiento. Esta reducción también resultó aplicable a las personas físicas que hubiesen tenido derecho a la aplicación del régimen fiscal relativo al mencionado acontecimiento “Copa del América 2007” o a los equipos participantes. En el ejercicio 2009, la reducción por este motivo se aplicó en 2.605 declaraciones por un importe total de 17,7 millones de euros (1.162 declaraciones y 28,5 millones de euros, en 2008).

Por último, en lo que respecta a las rentas del trabajo, cabe analizar la reducción por obtención de rendimientos del trabajo. En el modelo de declaración del IRPF, bajo esa denominación única se recogen cuatro reducciones distintas: la aplicable con carácter general y las adicionales para trabajadores activos mayores de 65 años que continúen o prolonguen su actividad laboral (en adelante, prolongación de la actividad laboral), para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado desde su residencia a un nuevo municipio (en adelante, movilidad geográfica) y para los trabajadores activos que sean personas con discapacidad.

La reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable cuando se obtuviesen rendimientos netos positivos del trabajo, se definía mediante una fórmula lineal decreciente, en función de la cuantía de dichos rendimientos netos.

En 2009, el importe de la reducción general variaba entre un mínimo de 2.652 euros para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.260 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros y un máximo de 4.080 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 9.180 euros.

Las reducciones por prolongación de la actividad laboral y movilidad geográfica consistían en un incremento en el 100% de la reducción general correspondiente al contribuyente que se encontrase en las circunstancias antes descritas. El importe de la reducción adicional para trabajadores activos discapacitados en 2009 era de 3.264 euros cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 7.242 euros cuando fuese igual o superior al 65% o se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida.

En el período impositivo 2009, la reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en 17.455.581 declaraciones (el 90,4% del total) por un importe de 50.910 millones de euros, cuantía similar a la del ejercicio anterior (50.913 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.917 euros, cifra ligeramente superior, en el 0,4%, a la de 2008. En el Cuadro 11 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Cuadro 11

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)	Reducción / Rendimientos netos del trabajo
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum		
Menor o igual a 0	86.403	0,5%	0,5%	207,9	0,4%	0,4%	2.406	89,9%
0-1.500	602.624	3,5%	3,9%	1.929,9	3,8%	4,2%	3.202	83,9%
1.500-3.000	508.211	2,9%	6,9%	1.959,8	3,8%	8,0%	3.856	67,9%
3.000-4.500	784.100	4,5%	11,4%	3.103,3	6,1%	14,1%	3.958	54,7%
4.500-6.000	846.563	4,8%	16,2%	3.331,4	6,5%	20,7%	3.935	47,8%
6.000-7.500	795.538	4,6%	20,8%	2.942,7	5,8%	26,5%	3.699	39,8%
7.500-9.000	784.726	4,5%	25,3%	2.638,1	5,2%	31,7%	3.362	32,3%
9.000-10.500	800.482	4,6%	29,8%	2.405,2	4,7%	36,4%	3.005	26,2%
10.500-12.000	961.739	5,5%	35,3%	2.613,0	5,1%	41,5%	2.717	21,0%
12.000-13.500	998.364	5,7%	41,1%	2.652,3	5,2%	46,7%	2.657	18,6%
13.500-15.000	932.690	5,3%	46,4%	2.459,6	4,8%	51,5%	2.637	16,9%
15.000-16.500	847.763	4,9%	51,3%	2.230,6	4,4%	55,9%	2.631	15,6%
16.500-18.000	776.691	4,4%	55,7%	2.043,3	4,0%	59,9%	2.631	14,4%
18.000-19.500	742.147	4,3%	60,0%	1.954,5	3,8%	63,8%	2.634	13,3%
19.500-21.000	666.744	3,8%	63,8%	1.756,9	3,5%	67,2%	2.635	12,5%
21.000-22.500	587.322	3,4%	67,2%	1.548,5	3,0%	70,3%	2.637	11,7%
22.500-24.000	524.753	3,0%	70,2%	1.384,1	2,7%	73,0%	2.638	11,0%
24.000-25.500	485.310	2,8%	72,9%	1.280,7	2,5%	75,5%	2.639	10,4%
25.500-27.000	444.105	2,5%	75,5%	1.172,3	2,3%	77,8%	2.640	9,8%
27.000-28.500	413.119	2,4%	77,9%	1.091,1	2,1%	80,0%	2.641	9,3%
28.500-30.000	377.925	2,2%	80,0%	998,3	2,0%	81,9%	2.642	8,9%
30.000-33.000	675.038	3,9%	83,9%	1.783,7	3,5%	85,4%	2.642	8,3%
33.000-36.000	518.774	3,0%	86,9%	1.370,8	2,7%	88,1%	2.642	7,7%
36.000-39.000	410.756	2,4%	89,2%	1.085,3	2,1%	90,2%	2.642	7,2%
39.000-42.000	309.919	1,8%	91,0%	818,6	1,6%	91,9%	2.641	6,8%
42.000-45.000	237.141	1,4%	92,3%	626,1	1,2%	93,1%	2.640	6,4%
45.000-48.000	186.693	1,1%	93,4%	493,0	1,0%	94,1%	2.640	6,0%
48.000-51.000	150.928	0,9%	94,3%	398,2	0,8%	94,8%	2.639	5,7%
51.000-54.000	124.666	0,7%	95,0%	329,0	0,6%	95,5%	2.639	5,4%
54.000-57.000	105.672	0,6%	95,6%	278,8	0,5%	96,0%	2.639	5,2%
57.000-60.000	88.512	0,5%	96,1%	233,5	0,5%	96,5%	2.638	5,0%
60.000-66.000	140.957	0,8%	96,9%	371,9	0,7%	97,2%	2.638	4,7%
66.000-72.000	104.603	0,6%	97,5%	275,8	0,5%	97,8%	2.637	4,3%
72.000-78.000	79.703	0,5%	98,0%	210,1	0,4%	98,2%	2.636	4,0%
78.000-84.000	61.852	0,4%	98,3%	163,0	0,3%	98,5%	2.636	3,8%
84.000-90.000	47.935	0,3%	98,6%	126,3	0,2%	98,7%	2.635	3,6%
90.000-96.000	37.754	0,2%	98,8%	99,4	0,2%	98,9%	2.632	3,4%
96.000-120.000	87.111	0,5%	99,3%	229,1	0,4%	99,4%	2.629	3,1%
120.000-144.000	40.459	0,2%	99,5%	106,1	0,2%	99,6%	2.622	2,7%
144.000-168.000	22.004	0,1%	99,7%	57,7	0,1%	99,7%	2.621	2,4%
168.000-192.000	13.626	0,1%	99,7%	35,6	0,1%	99,8%	2.616	2,2%
192.000-216.000	9.116	0,1%	99,8%	23,8	0,0%	99,8%	2.611	2,0%
216.000-240.000	6.364	0,0%	99,8%	16,6	0,0%	99,9%	2.609	1,8%
240.000-360.000	15.242	0,1%	99,9%	39,6	0,1%	99,9%	2.599	1,5%
360.000-480.000	5.392	0,0%	100,0%	13,9	0,0%	100,0%	2.579	1,2%
480.000-600.000	2.551	0,0%	100,0%	6,6	0,0%	100,0%	2.573	1,0%
Más de 600.000	5.494	0,0%	100,0%	14,1	0,0%	100,0%	2.572	0,5%
TOTAL	17.455.581	100%		50.910,1	100%		2.917	13,5%

Fuente: AEAT, Memoria de la Administración Tributaria 2010 y elaboración propia

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que más de la mitad del importe de la reducción, concretamente el 51,5%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros, los cuales presentaron el 46,4% de las declaraciones en las que se consignó este concepto. Si se amplía el conjunto de contribuyentes hasta una base imponible inferior a 30.000 euros, las anteriores proporciones se elevan hasta el 81,9 y 80%, respectivamente.

La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 144 millones de euros, correspondientes a 52.921 declaraciones (en 2008, 122 millones de euros y 44.884 declaraciones). La reducción por movilidad geográfica se consignó en 29.915 declaraciones por un importe global de 82 millones de euros (28.063 declaraciones y 77 millones de euros, en 2008). Por último, la reducción adicional por trabajadores activos discapacitados supuso 1.045 millones de euros y fue reflejada en 271.638 declaraciones (1.042 millones de euros y 270.937 declaraciones, en 2008).

3.2.3.2. Capital

Los rendimientos del **capital inmobiliario** en 2009 ascendieron a 7.985 millones de euros²⁷, lo que supuso una contracción del 4,1% en comparación a 2008. El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2009 disminuyó el 6%, situándose en 5.169 euros

En el Cuadro 12 se presenta la información estadística disponible acerca del número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital inmobiliario en el ejercicio 2009.

²⁷ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

Cuadro 12

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO. IRPF 2009

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros computables	1.711.315	15.270,9	8.923
Gastos deducibles	-	4.875,3	-
Intereses y gastos de reparación y conservación	-	1.774,3	-
<i>Importe pendiente de deducir en 2007 y 2008 que se aplica</i>	51.110	115,3	2.256
<i>Importe de 2009 que se aplica</i>	664.259	1.659,0	2.498
Otros gastos fiscalmente deducibles	1.381.686	3.101,0	2.244
Rendimiento neto	1.699.577	10.395,6	6.117
Reducción 50% ó 100% arrendam. inmuebles para vivienda (art. 23.2 LIRPF)	1.013.124	2.417,1	2.386
Reducción 40% (art. 23.3 LIRPF)	6.344	8,7	1.364
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO^(*)	1.544.765	7.984,9	5.169

(*) El rendimiento neto reducido no coincide con el resultado de minorar el rendimiento neto en las reducciones que se indican en el cuadro debido a la regla aplicable en caso de parentesco, regulada en el artículo 24 de la LIRPF. De acuerdo con esta regla, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo, sea el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no puede ser inferior a la cuantía que resultaría de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se trate. La aplicación de esta regla hizo que el rendimiento neto reducido fuese superior en 15,1 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 50, 100 y/o 40%.

Fuente: AEAT

Los rendimientos íntegros del capital inmobiliario declarados en 2009 ascendieron a 15.271 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,3% respecto a los declarados en el ejercicio anterior (15.073 millones de euros). Esta tasa de variación muestra una intensa desaceleración en comparación con los crecimientos registrados en los dos años anteriores (del 9,6% en 2008 y del 10,2% en 2007), que se explica, fundamentalmente, por el menor número de arrendadores de locales²⁸, derivado de la adversa situación económica, a lo que habría que añadir la disminución del precio medio del alquiler asociado a la menor demanda. Como reflejo de esa coyuntura, la cuantía media de los ingresos íntegros del capital inmobiliario retrocedió el 2,7% (pasó de 9.173 euros en 2008 a 8.923 euros en 2009), frente a los crecimientos del 1,9 y 4,8% registrados en 2008 y 2007, respectivamente.

Los gastos deducibles en el ejercicio 2009 crecieron el 4,9%, tasa superior al aumento de los ingresos íntegros (el 1,3%), lo que explica la tasa de variación negativa registrada por los rendimientos netos (del -4,1%). La cuantía total de los gastos deducibles en 2009 ascendió a 4.875

²⁸ Según se recoge en el “Informe Anual 2009 de Recaudación Tributaria” de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el número de arrendadores de locales disminuyó el 3,7% en 2009, acentuándose la tendencia negativa iniciada en 2008, año en el que se registró un retroceso del 0,5%.

millones de euros, de los cuales 1.774 millones de euros (el 36,4% del total) correspondieron a intereses, demás gastos de financiación, gastos de reparación y conservación de los inmuebles²⁹ (se incluyen 115 millones de euros correspondientes a gastos realizados en 2007 y 2008 que estaban pendientes de deducir) y 3.101 millones de euros (el 63,6% del total) se consignaron dentro de la partida “otros gastos fiscalmente deducibles”. En esta última partida se incluían, por ejemplo, los tributos y recargos no estatales, las tasas y recargos estatales, los saldos de dudoso cobro, las primas de contratos de seguro, los gastos de formalización de contratos de arrendamiento, subarriendo, cesión o constitución del derecho, los gastos de defensa jurídica relativos a los bienes, derechos o rendimientos y las cantidades destinadas a servicios o suministros y a la amortización del inmueble y de los demás bienes cedidos con el mismo.

Según las cifras anteriores, la proporción que los gastos deducibles representaron sobre el conjunto de ingresos íntegros en el ejercicio 2009 fue del 31,9%, lo que supuso que prosiguiera la tendencia a su gradual aumento, ya que fue del 30,8% en 2008 y del 29% en 2007.

Cuando los rendimientos netos del capital inmobiliario procedían del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se podía aplicar una reducción con carácter general del 50% de su importe. Esta reducción se podía elevar al 100% cuando el arrendatario tuviese una edad comprendida entre 18 y 35 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el periodo impositivo superiores a 7.381,33 euros³⁰ El importe consignado por esta reducción en 2009 fue de 2.417 millones de euros, con un crecimiento del 15,1% respecto a la cantidad correspondiente a 2008 (2.100 millones de euros), variación similar a la registrada en el ejercicio precedente (en 2008, el aumento fue del 15,8%). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.013.124, el 11,6% más que en 2008 (907.918), siendo esta expansión menor a la registrada en 2008, el 16,8%. La reducción media se situó en 2.386 euros, cifra superior en el 3,2% a la del ejercicio anterior (2.312 euros).

²⁹ El importe total máximo a deducir por estos conceptos no podía exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los rendimientos íntegros obtenidos, pudiéndose deducir el exceso en los cuatro años siguientes.

³⁰ Esta reducción incrementada no resultaba aplicable en aquellos casos en los que el rendimiento neto derivado del inmueble fuese negativo.

El importe de la reducción del 40% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 8,7 millones de euros, correspondientes a 6.344 declaraciones, con unas tasas de variación del -3,3 y 19,4%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2008 (8,9 millones de euros y 5.312 declaraciones). La reducción media en 2009 fue de 1.364 euros por declaración, con un descenso del 19% respecto a la media del ejercicio precedente, más del doble del registrado en 2008 (el 8,5%).

En relación con los rendimientos del capital inmobiliario cabe señalar, por último, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LIRPF, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recayese sobre el mismo, fuera el cónyuge o un pariente, incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive, del contribuyente, el rendimiento neto total computable no podía ser inferior a la cuantía que resultase de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se tratase³¹. Si el rendimiento neto correspondiente al arrendamiento o cesión del inmueble, una vez aplicadas sobre el mismo, en su caso, las reducciones del 50 ó 100% y del 40% anteriormente comentadas, fuese inferior a dicho rendimiento mínimo, se computaba este último, sin que por dicho inmueble procediera consignar ninguna cantidad en concepto de ingresos íntegros y gastos deducibles, ni reducción alguna y sin que el rendimiento mínimo así computado pudiera ser considerado a efectos de determinar el importe de las reducciones a las que, en su caso, el contribuyente pudiera tener derecho por otros rendimientos del capital inmobiliario distintos del derivado del inmueble en cuestión. La aplicación de esta regla en el ejercicio 2009 afectó a 37.153 declaraciones y dio lugar a que se incrementase el rendimiento neto del capital inmobiliario en 24,4 millones de euros (36.259 declaraciones y 22,3 millones de euros, en 2008).

³¹ De acuerdo con dicho régimen especial, el rendimiento neto total mínimo no podía ser inferior al que resultara de aplicar:

- El 2% al valor catastral que correspondiera al inmueble en cada período impositivo.
- El 1,1% del valor catastral si se trataba de inmuebles urbanos cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados o modificados y hubieran entrado en vigor a partir del 1 de enero de 1994. También se aplicaba el 1,1% cuando, a la fecha de devengo del impuesto, el inmueble careciese de valor catastral o dicho valor no hubiera sido notificado a su titular, si bien dicho porcentaje se aplicaba sobre el 50% del valor por el que los mismos debiese computarse a efectos del IP.

En el ejercicio 2009, las rentas procedentes del **capital mobiliario** ascendieron a 25.436 millones de euros³². La mayor parte de dicha cantidad, 25.073 millones de euros (el 98,6%), se integró en la base imponible del ahorro³³ y el resto, 363 millones de euros, en la base imponible general.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2008, se obtienen unas disminuciones del 1,5% para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 24,5% para los que se integraron en la parte general de la base imponible y del 1,1% para aquellos que se incorporaron en la base imponible del ahorro.

La contracción de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2009 se debió, fundamentalmente, a la bajada de los intereses abonados de las cuentas y los depósitos en entidades crediticias. Esta disminución fue el resultado, por un lado, de la rebaja de los tipos de interés remuneradores de estos activos, dado que la necesidad de impulsar la economía tras la crisis financiera obligó a los bancos centrales a reducir los tipos de intervención, lo que se tradujo en una bajada considerable del tipo de interés oficial, y, por otro lado, de la atenuación del ritmo de crecimiento de los depósitos bancarios, tras las fuertes expansiones registradas en 2008 propiciadas, en parte, por las intensas políticas de captación seguidas por parte de las entidades de crédito, dadas las mayores dificultades para obtener fondos en los mercados financieros mayoristas³⁴. En el Cuadro 13 se recogen, para los años 2008 y 2009, los tipos de interés aplicables a los depósitos bancarios de los hogares, así como los de la deuda pública y los de los pagarés de empresa a un año. En el resumen de la composición del ahorro financiero de las familias españolas en 2008 y 2009 que se recoge en el Cuadro 13 bis puede apreciarse la disminución en 2009 del peso relativo de los depósitos bancarios.

³² Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

³³ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

³⁴ Según el "Informe 2010 sobre el ahorro financiero de las familias" publicado por la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO), la proporción del ahorro de las familias invertido en depósitos bancarios y de cajas de ahorro fue del 38,2% en 2007, del 47,7% en 2008 y del 47,2% en 2009.

Cuadro 13

TIPOS DE INTERÉS

Activo	2008	2009	Diferencia
Depósitos de hogares⁽¹⁾			
A la vista	0,69%	0,36%	-0,33
A plazo	4,18%	2,21%	-1,97
Letras del Tesoro⁽²⁾			
A seis meses	2,95%	0,81%	-2,14
A un año	3,74%	1,02%	-2,72
Pagarés de empresa⁽³⁾			
A un año	4,82%	1,67%	-3,15
Bonos y Obligaciones del Estado⁽²⁾			
A tres años	3,90%	2,27%	-1,63
A cinco años	4,09%	2,97%	-1,12
A diez años	4,46%	3,98%	-0,48

(1) TAE sin incluir comisiones aplicable a las operaciones nuevas.

(2) Tipo de interés a la emisión en el mercado primario de valores.

(3) Tipo medio en el mercado primario de valores.

Fuente: Banco de España

Cuadro 13 bis

COMPOSICIÓN DEL AHORRO FINANCIERO DE LAS FAMILIAS ESPAÑOLAS

Activo	2008	2009	Diferencia (puntos porcentuales)
Depósitos y efectivo	47,4%	46,8%	-0,6
Efectivo	5,4%	5,3%	-0,1
Depósitos	42,0%	41,4%	-0,6
Instituciones de inversión colectiva	8,7%	8,4%	-0,3
Fondos de pensiones	6,2%	6,3%	0,1
Inversión directa	25,6%	26,7%	1,1
Renta fija	2,7%	2,8%	0,1
Renta variable	18,1%	19,3%	1,2
Otras participaciones	4,8%	4,7%	-0,1
Seguros	8,5%	8,9%	0,4
Créditos	1,2%	1,3%	0,1
Otros	2,4%	1,7%	-0,7
TOTAL	100%	100%	0,0

Fuente: Banco de España e INVERCO

En el Cuadro 14 figura la información estadística correspondiente a los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital mobiliario en el ejercicio 2009.

Los ingresos íntegros del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro de 2009 ascendieron a 25.321 millones de euros. En relación con su procedencia, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 15.385 millones de euros (el 60,8% del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro) y registraron una disminución del 3,1% respecto a 2008, y los dividendos, que supusieron 7.679 millones de euros (el 30,3% del total de ingresos íntegros), cifra superior en el 8,2% a la de 2008.

También destacaron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.674 millones de euros (el 6,6% de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), con un decremento del 6,4% en comparación con el ejercicio 2008.

Cuadro 14

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. IRPF 2009

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL:			
Ingresos íntegros	140.368	426,4	3.038
<i>Arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos</i>	39.695	216,6	5.457
<i>Prestación de asistencia técnica</i>	685	1,7	2.486
<i>Propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor</i>	4.537	14,8	3.267
<i>Propiedad industrial no afecta a actividades económicas</i>	1.082	5,3	4.866
<i>Otros rendimientos</i>	95.220	188,0	1.975
Gastos deducibles	20.083	57,6	2.866
Rendimiento neto	140.592	368,9	2.624
Reducción 40% (art. 26.2 LIRPF)	2.862	5,8	2.011
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	141.261	363,1	2.571
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO:			
Ingresos íntegros	16.891.391	25.320,9	1.499
<i>Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general^(*)</i>	16.785.115	15.384,9	917
<i>Intereses de activos financieros con derecho a bonificación^(*)</i>	60.066	47,2	785
<i>Dividendos y participación en fondos propios de entidades</i>	830.436	7.678,9	9.247
<i>Transmisión o amortización de Letras del Tesoro</i>	74.974	136,6	1.822
<i>Transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros^(*)</i>	371.982	237,0	637
<i>Contratos de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización</i>	1.276.746	1.673,8	1.311
<i>Otros rendimientos</i>	116.137	162,5	1.399
Gastos deducibles	2.392.016	124,5	52
Rendimiento neto	16.959.018	25.196,4	1.486
Reducciones para determinados contratos de seguros (DT 4ª LIRPF)	69.392	123,3	1.777
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	16.958.758	25.073,1	1.478

(*) Salvo que procedan de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso se integrarán en la base imponible general.

Fuente: AEAT

El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro y de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros, que aportaron 137 y 237 euros, respectivamente) absorbió el 2,3% de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2009.

Los gastos deducibles de este grupo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 125 millones de euros, cifra que representó el 0,5% de los ingresos íntegros.

Los ingresos íntegros del capital mobiliario que se integraban en la base imponible general ascendieron a 426 millones de euros en 2009, registrándose una caída del 21,3% respecto al periodo impositivo 2008 (542 millones de euros). Destacaron los rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, que aportaron 217 millones de euros (el 50,8% del total de los ingresos íntegros de este grupo de rentas), con una tasa de variación del -0,5% en comparación con 2008.

También sobresalieron aquellos rendimientos consignados en el modelo 100 de declaración bajo la denominación de “otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general”, entre los que se incluían, entre otros, los rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen. En 2009, estos rendimientos supusieron 188 millones de euros (el 44,1% del total de ingresos íntegros de este grupo de rendimientos del capital mobiliario), cifra inferior en el 37,1% a la correspondiente al ejercicio 2008. Este fuerte descenso se debió a que en 2009 dejaron de computarse en este grupo de rendimientos aquellos obtenidos por la cesión de capitales propios procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que pasaron a integrarse en la base imponible del ahorro, como ya se indicó en el apartado de cambios normativos.

Mucha menor importancia cuantitativa tuvieron los rendimientos de la propiedad intelectual, con 14,8 millones de euros en 2009 (15 millones de euros en 2008), los derivados de la propiedad industrial, con 5,3 millones de euros en 2009 (8,1 millones de euros en 2008), y aquellos obtenidos por la prestación de asistencia técnica, que supusieron 1,7 millones de euros en 2009 (2,2 millones de euros en 2008).

El importe agregado de los gastos deducibles de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general fue de 58 millones de euros, cifra que representó el 13,5% de los ingresos íntegros. En comparación con la cifra declarada en el ejercicio 2008, se produjo un aumento del 10%.

La reducción del 40% aplicable a los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible general que se hubiesen generado en más de dos años o se hubiesen calificado reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo³⁵ afectó a 2.862 declaraciones y supuso una minoración de 5,8 millones de euros, con unos descensos del 24,9 y 31,5%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2008.

En relación con los rendimientos del capital mobiliario, cabe mencionar, por último, la reducción derivada del régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad al 1 de enero de 1999, de acuerdo con lo establecido en la derogada Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio), que operaba sobre los rendimientos del capital mobiliario que forman parte de la base imponible del ahorro. En virtud de este régimen transitorio, cuando se percibiese un capital diferido, la parte del rendimiento neto correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, que se hubieran generado con anterioridad al 20 de enero de 2006, se reducía en un 14,28% cada año, redondeado por exceso, que mediase entre el abono de la prima y el 31 de diciembre de 1994. Cuando hubiesen transcurrido más de seis años entre dichas fechas, el porcentaje a aplicar era del 100%. En el ejercicio 2009, esta reducción fue consignada en 69.392 declaraciones y supuso una minoración total de 123 millones de euros, con una media de 1.777 euros por declaración, registrándose unas tasas de variación del -14,9, -13,2 y 2,1%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en el periodo impositivo 2008.

³⁵ A partir de 2007 desaparecieron los coeficientes reductores sobre el rendimiento neto para los rendimientos del capital mobiliario que formen parte de la base imponible del ahorro. Estos coeficientes reductores eran: del 40%, para los rendimientos obtenidos durante un período de tiempo superior a dos años o de forma notoriamente irregular en el tiempo; del 40 ó 75%, en los rendimientos del capital mobiliario derivados de percepciones de contratos de seguro de vida recibidas en forma de capital en función de que correspondiesen a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibiesen; y del 40 ó 75%, en los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro distintos de aquellos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas, en función de que su grado de minusvalía fuera inferior o no al 65%, respectivamente. Al mismo tiempo, en la LIRPF se estableció una compensación fiscal para aquellos contribuyentes a los que el nuevo régimen establecido para estos rendimientos a partir de 2007 (desaparición de los citados coeficientes reductores, pero tributación del rendimiento al tipo fijo del 18% en lugar del tipo variable resultante de la aplicación de la escala del impuesto) les resultase menos favorable que el vigente hasta 2006.

3.2.3.3. Actividades económicas

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2009 ascendieron a 24.936 millones de euros, con una media de 8.275 euros por declaración, cifras que supusieron unos descensos del 12,7 y 10,1%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2008. Como consecuencia, la participación de estos rendimientos en la base imponible total del período retrocedió 8 décimas porcentuales, al pasar del 6,9 al 6,1% (véase el Cuadro 19 que se inserta más adelante). Este comportamiento se explica, fundamentalmente, por la coyuntura de crisis económica existente, que hizo que se redujera el colectivo de empresarios individuales y profesionales, como ya se comentó al analizar la evolución del número de declaraciones con esta fuente de renta, y que disminuyera la renta empresarial obtenida en promedio. A ello habría que añadir la introducción en 2009 de dos reducciones que conllevaron una menor carga fiscal para estos rendimientos. Se trata de la reducción del 20% del rendimiento neto por mantenimiento o creación de empleo para todas las actividades económicas y de la reducción del 5% del rendimiento neto de módulos para las actividades en estimación objetiva³⁶.

Los rendimientos declarados en el **método de estimación directa** correspondientes al ejercicio 2009 disminuyeron el 10,6% respecto a 2008, situándose en 16.210 millones de euros, lo que representó el 65% del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. La introducción de la reducción del 20% por mantenimiento o creación de empleo aportó 1,9 puntos porcentuales a dicha disminución, ya que la tasa de variación de estos rendimientos sin esa reducción habría sido del 8,7%. La cuantía media por declaración fue de 11.036 euros, lo que supuso un descenso del 8,7% respecto a la media registrada en 2008.

En el Cuadro 15 se presenta la información correspondiente al número de contribuyentes y al importe de cada uno de los componentes del rendimiento neto reducido en el método de estimación directa en el período impositivo 2009.

³⁶ Cabe señalar que en 2008 ya existía una reducción sobre el rendimiento neto de módulos para las actividades agrarias (del 3% para las actividades que ya se hubiesen desarrollado en 2007 y del 2% para aquellas que se hubiesen iniciado en 2008), por lo que para estas actividades el nuevo coeficiente del 5% establecido con carácter general en 2009 tuvo un efecto menor que en el resto de actividades en estimación objetiva.

Cuadro 15

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA. IRPF 2009

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
INGRESOS ÍNTEGROS	1.429.721	83.841,8	58.642
Ingresos de explotación	1.413.148	82.514,3	58.390
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	121.571	1.295,9	10.660
Autoconsumo de bienes y servicios	4.451	68,4	15.365
GASTOS DEDUCIBLES⁽¹⁾	1.433.852	68.028,5	47.445
Consumos de explotación	839.021	39.504,0	47.083
Sueldos y salarios	318.879	7.888,5	24.738
Seg Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	955.982	4.586,1	4.797
Otros gastos de personal	63.452	279,0	4.398
Arrendamientos y cánones	296.704	2.140,9	7.216
Reparaciones y conservación	388.303	920,2	2.370
Servicios de profesionales independientes	423.190	1.220,4	2.884
Otros servicios exteriores	685.758	4.003,0	5.837
Tributos fiscalmente deducibles	246.119	240,7	978
Gastos financieros	211.816	751,2	3.547
Amortizaciones: Dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	379.327	1.933,7	5.098
Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales	10.934	81,2	7.424
Incentivos al mecenazgo. Colaboración en activ.de interés general	1.559	20,8	13.327
Incentivos al mecenazgo. Gastos en activ.de interés general	7.152	35,7	4.998
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	583.565	3.745,4	6.418
Provisiones deducibles en estimación directa normal	1.881	29,8	15.827
Provisiones ded. y gastos difícil justificación en estim. directa simplificada	1.070.893	739,3	690
Total gastos deducibles en estimación directa normal	121.529	24.903,4	204.917
Total gastos deducibles en estimación directa simplificada	1.312.323	43.125,2	32.862
REDUCCIONES	-	422,4	-
Reducción 40% (art. 32.1 LIRPF)	1.171	45,7	39.005
Reducción régimen especial "33ª Copa del América"	145	1,9	13.232
Reducción determinadas actividades económicas (art. 32.2 LIRPF)	5.077	14,3	2.814
Reducción mantenimiento o creación empleo (DA 27ª LIRPF)	31.997	360,6	11.269
<i>Discrepancias estadísticas⁽²⁾</i>	-	818,8	-
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	1.468.812	16.209,6	11.036

(1) Obtenido como suma algebraica de las casillas "Total gastos deducibles en estimación directa normal" y "Total gastos deducibles en estimación directa simplificada".

(2) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe consignado en la casilla de "Rendimiento neto reducido" y el resultado de minorar los rendimientos íntegros en los gastos deducibles y las reducciones.

Fuente: AEAT

En 2009, los ingresos íntegros declarados por empresarios y profesionales en estimación directa ascendieron a 83.842 millones de euros, lo que supuso una disminución del 8,6% en comparación con el ejercicio anterior (91.778 millones de euros). Los gastos deducibles, que absorbieron el 81,1% del total de ingresos, descendieron con la misma tasa que los ingresos íntegros, el 8,6%, situándose en 68.029 millones de euros (24.903 millones de euros correspondientes a las actividades en estimación directa normal, el 36,6% de los gastos deducibles del conjunto de actividades en

estimación directa, y 43.125 millones de euros a estimación directa simplificada, el 63,4% restante). Los gastos deducibles más relevantes desde el punto de vista cuantitativo fueron los consumos de explotación, que ascendieron a 39.504 millones de euros, el 58,1% del total de gastos deducibles, y los sueldos y salarios, que, con 7.889 millones de euros, tuvieron una participación relativa del 11,6%.

La nueva reducción del 20% para incentivar el mantenimiento o la creación de empleo la aplicaron 31.997 contribuyentes, que se beneficiaron de una minoración de los rendimientos netos por este concepto de 361 millones de euros en términos agregados, resultando una media de 11.269 euros por declaración.

La reducción especial del 40% aplicada en el ejercicio 2009 sobre los rendimientos netos generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó a 1.171 contribuyentes y supuso una minoración de los rendimientos netos totales de 46 millones de euros (el 25,4% más que en 2008).

La reducción aplicable sobre el rendimiento obtenido por los trabajadores autónomos dependientes benefició a 5.077 empresarios y supuso una minoración total de 14,3 millones de euros (4.900 empresarios y 14 millones de euros, en 2008).

Por su parte, la reducción relacionada con el acontecimiento declarado de excepcional interés público “33ª Copa del América”, afectó a 145 declarantes y supuso una minoración adicional de 1,9 millones de euros (178 declarantes y 1,3 millones de euros en 2008).

Los **empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva** declararon unos rendimientos netos de 6.554 millones de euros, con unos rendimientos medios por contribuyente de 10.832 euros, lo que supuso unas disminuciones del 12,9 y 6,8%, respectivamente, en comparación con los resultados declarados en el ejercicio 2008. Sin las reducciones del 20% por mantenimiento o creación de empleo y del 5% sobre el rendimiento neto de módulos, estos rendimientos presentarían un retroceso del 7,3%, siendo en este grupo de actividades en el que estas reducciones tuvo una

incidencia mayor, aportando 5,6 puntos porcentuales al descenso registrado por estos rendimientos en 2009.

El Cuadro 16 recoge el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en estimación objetiva (distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales) en el periodo impositivo 2009.

Cuadro 16

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES) EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2009

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimiento neto previo	605.590	8.905,0	14.705
Minoración por incentivos al empleo	206.885	97,2	470
Minoración por incentivos a la inversión	228.488	1.222,9	5.352
Índices correctores			
1. Índice corrector especial	112.948	-	-
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	384.174	-	-
3. Índice corrector de temporada	14.138	-	-
4. Índice corrector de exceso	21.643	-	-
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	53.541	-	-
Reducción general 5% (DA 1ª Orden EHA/99/2010)	579.342	337,9	583
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	630	2,2	3.432
Otras percepciones empresariales(*)	17.839	68,7	3.850
Reducción especial (art. 32.1 LIRPF)	326	3,0	9.132
Reducción mantenimiento o creación empleo (DA 27ª LIRPF)	22.105	81,5	3.685
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	605.073	6.553,9	10.832

(*) Subvenciones corrientes y de capital

Fuente: AEAT

En el caso de las actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales, los diversos incentivos fiscales aplicables en 2009 absorbieron el 24,6% del rendimiento neto previo declarado en dicho ejercicio, destacando la minoración por incentivos a la inversión (correspondiente al importe de la depreciación efectiva del inmovilizado afecto a la actividad, material o inmaterial, por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia), con 1.223 millones de euros, lo que supuso el 13,7% del rendimiento neto previo.

Las rentas declaradas por el ejercicio 2009 por los **agricultores, ganaderos y silvicultores en el método de estimación objetiva** supusieron 2.173 millones de euros, produciéndose una caída del 24,8% respecto a 2008. Sin el efecto de la antedicha reducción del 20% por mantenimiento o creación de empleo y del aumento al 5% del coeficiente de la reducción sobre el rendimiento neto de módulos, el descenso de estos rendimientos habría sido del 22,8%. En el diferencial existente entre esta última tasa y las registradas en los rendimientos de las actividades económicas en estimación directa y en el resto de actividades en estimación objetiva sin el efecto de las mencionadas reducciones (8,7 y 7,3%, respectivamente) incide, entre otros factores, la revisión de los índices de rendimiento neto aplicables a determinados productos agrarios, al encontrarse por encima de la realidad económica de los sectores afectados, y la reducción de aquellos índices aplicables a las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en determinadas zonas geográficas afectadas por circunstancias excepcionales.

La renta media obtenida por el ejercicio de actividades agrarias en 2009 se situó en 2.121 euros, registrando una disminución del 23,4% respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurrió en ejercicios anteriores, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 7. Así, por ejemplo, en 2009, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menor que la quinta parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y en el colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el Cuadro 17 se muestran el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la obtención del rendimiento neto declarado por los agricultores, ganaderos y silvicultores en el método de estimación objetiva en el período impositivo 2009.

Cuadro 17

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2009

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros	1.023.347	13.965,8	13.647
Rendimiento neto previo	1.023.448	3.304,5	3.229
Reducción por adquisición de gasóleo agrícola	148.590	130,1	875
Reducción por adquisición de fertilizantes o plásticos	155.754	101,3	650
Amortización inmovilizado material e inmaterial	128.522	654,5	5.093
Índices correctores			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en activ. agrícolas	98.358	-	-
2. Por utilización de personal asalariado	36.424	-	-
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	64.086	-	-
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50%	26.379	-	-
5. Por actividades de agricultura ecológica	13.247	-	-
6. Por ser empresa cuyo rend. neto minorado no supera 9.447,91 euros	904.278	-	-
7. Por determinadas actividades forestales	9.178	-	-
Reducción general 5% (DA 1ª Orden EHA/99/2010)	995.019	112,3	113
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes)	8.614	35,4	4.114
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	1.687	3,2	1.904
Reducción especial (art. 32.1 LIRPF)	3.647	2,4	647
Reducción mantenimiento o creación empleo (DA 27ª LIRPF)	3.507	8,5	2.422
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	1.024.198	2.172,7	2.121

Fuente: AEAT

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 17, la aplicación de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el ejercicio 2009 dio lugar a que sólo se gravara el 23,7%³⁷ de los ingresos obtenidos en dichas actividades. Por otra parte, los distintos incentivos fiscales aplicables en el período impositivo 2009 absorbieron el 34,3% del rendimiento resultante de la aplicación de los distintos índices (rendimiento neto previo).

De los distintos incentivos fiscales aplicados en el período impositivo 2009 por agricultores y ganaderos destacaron: la amortización del inmovilizado material e inmaterial, que supuso 655 millones de euros (700 millones de euros en 2008), correspondientes a 128.522 declaraciones; la reducción destinada a financiar parte del coste del gasóleo utilizado en el desarrollo de sus actividades, que ascendió a un total de 130 millones de euros (177 millones de euros en 2008) y se consignó en 148.590 declaraciones; la reducción general del 5%, que ascendió a 112 millones de euros (80 millones de euros en 2008), correspondientes a 995.019 declaraciones; la reducción por

³⁷ Proporción existente entre el rendimiento neto previo (3.305 millones de euros) y el total de ingresos íntegros (13.966 millones de euros).

adquisición de fertilizantes o plásticos, que fue aplicada por 155.754 contribuyentes por un importe total de 101 millones de euros (117 millones de euros en 2008); y la reducción del 25% aplicable por los agricultores jóvenes, consignada en 8.614 declaraciones por un importe total de en torno a 35 millones de euros (25 millones de euros en 2008).

3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas

Los rendimientos declarados para el periodo impositivo de 2009 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.596 millones de euros, experimentando una caída del 11,3% respecto al ejercicio anterior (5.181 millones de euros).

La mayor parte de las rentas atribuidas en 2009, con un importe de 3.330 millones de euros (el 72,5% de la totalidad de las rentas atribuidas), procedían del ejercicio de **actividades económicas**. Los rendimientos de actividades económicas realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas en 2008 ascendieron a 3.888 millones de euros, produciéndose una disminución del 14,3% entre ambos ejercicios. La cuantía media de estas rentas en 2009 fue de 9.563 euros, frente a 10.892 euros en 2008, lo que supuso un retroceso del 12,2%.

Los rendimientos del **capital inmobiliario** derivados del régimen especial de atribución de rentas en el ejercicio 2009, con 1.118 millones de euros, registraron un aumento del 1,4% respecto a lo declarado en el ejercicio 2008 (1.103 millones de euros). La cuantía media de estas atribuciones en 2009 fue de 5.697 euros, cifra inferior en el 6,6% a la del período impositivo anterior.

Los rendimientos atribuidos del **capital mobiliario** ascendieron a 147 millones de euros en el ejercicio 2009, cifra inferior en el 22,8% a la correspondiente a 2008 (191 millones de euros). De dichos rendimientos, 105 millones de euros se integraron en la base imponible general y el resto, 42 millones de euros, en la base imponible del ahorro (véase el Cuadro 7). La cuantía media de estos rendimientos fue de 2.066 euros para la parte que se integra en la base imponible general y 846 euros para los integrables en la base imponible del ahorro, con unas tasas de variación del -20,3 y -8,4%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2008.

3.2.3.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas constituyen el componente de menor peso en la renta global de los contribuyentes del IRPF. En 2009, su importe total fue de 2.535 millones de euros, lo que representó tan sólo el 0,6% del total de la base imponible de dicho período impositivo.

De las distintas categorías de rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la **propiedad inmobiliaria**, que absorbieron el 99,5% del total de rentas imputadas (véase el Cuadro 7). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en el ejercicio 2009 un importe de 2.521 millones de euros, lo que implicó un incremento del 10,8% respecto al ejercicio 2008 (2.275 millones de euros). La cuantía media registró un aumento del 5,4% respecto a 2008, al pasar de 441 euros en 2008 a 465 euros en 2009.

Las imputaciones procedentes de **AIE y UTE** aportaron 10,2 millones de euros en 2009 (9,8 millones de euros en 2008), con una media de 5.540 euros por declaración (6.292 euros en 2008), produciéndose así unas tasas de variación respecto al ejercicio 2008 del 5,1 y -12%, respectivamente.

Las rentas imputadas por la cesión de **derechos de imagen**³⁸ ascendieron a 1,9 millones de euros, frente a 3,3 millones de euros en 2008, de manera que se produjo una caída del 42,4%. La cuantía media de estos rendimientos fue de 7.414 euros (9.328 euros en 2008).

El importe de las rentas imputadas en régimen de **transparencia fiscal internacional** fue de 1 millón de euros (0,5 millones de euros, en 2008), situándose su cuantía media en 15.499 euros (8.158 euros, en 2008).

Los contribuyentes partícipes de IIC constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales consignaron en 2009, en concepto de rentas imputadas

³⁸ Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se percibiesen por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debía imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

por dicha participación, 0,4 millones de euros, frente a 0,1 millones de euros en 2008. La renta media imputada por declaración ascendió a 24.223 euros (3.934 euros en 2008).

3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las cifras correspondientes a las ganancias patrimoniales de 2009 ponen de manifiesto, sobre todo, la continuidad del comportamiento desfavorable de los mercados bursátiles y la intensificación del descenso del precio de la vivienda³⁹, lo que provocó importantes pérdidas de valor en los activos financieros y los inmuebles y, como consecuencia, la obtención de ganancias patrimoniales menores que las obtenidas en 2008 o incluso de pérdidas, como resultado de las ventas realizadas, si bien este comportamiento negativo fue menos intenso que en 2008.

En el Cuadro 7 puede apreciarse que, en el ejercicio 2009, las ganancias patrimoniales integradas en la base imponible general tuvieron un comportamiento positivo mientras que las que formaban parte de la base imponible del ahorro, procedentes de transacciones de elementos patrimoniales, registraron fuertes caídas por las razones explicadas en el párrafo anterior.

El saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general ascendió a 1.028 millones de euros, el de signo negativo supuso 15 millones de euros, en tanto que las compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores ascendieron a 41 millones de euros, con unas tasas de variación del 39,7, -16,3 y -18,7%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2008. Como consecuencia, el saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general creció el 45,6%, situándose en 972 millones de euros.

El saldo positivo de las ganancias patrimoniales procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales imputables a 2009, integrables en la base imponible del ahorro, fue de 12.280 millones de euros, cifra inferior en el 25,9% a la correspondiente a 2008. La cifra anterior fue minorada por las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, que

³⁹ Como ejemplo, en 2009, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid cayó el 16,6% y el IBEX-35 lo hizo a una tasa del 14,1% (en 2008 estas tasas fueron del -22,8 y -21,2 por ciento, respectivamente). Por su parte, según los datos publicados por el Ministerio de Fomento, el precio medio de la vivienda libre retrocedió el 6,3% en 2009 (tasa del -3,2% en 2008).

supusieron 323 millones de euros (147 millones de euros en 2008). Como resultado, el importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2009 fue de 11.957 millones de euros, lo que supuso un descenso del 27,2% respecto al ejercicio precedente.

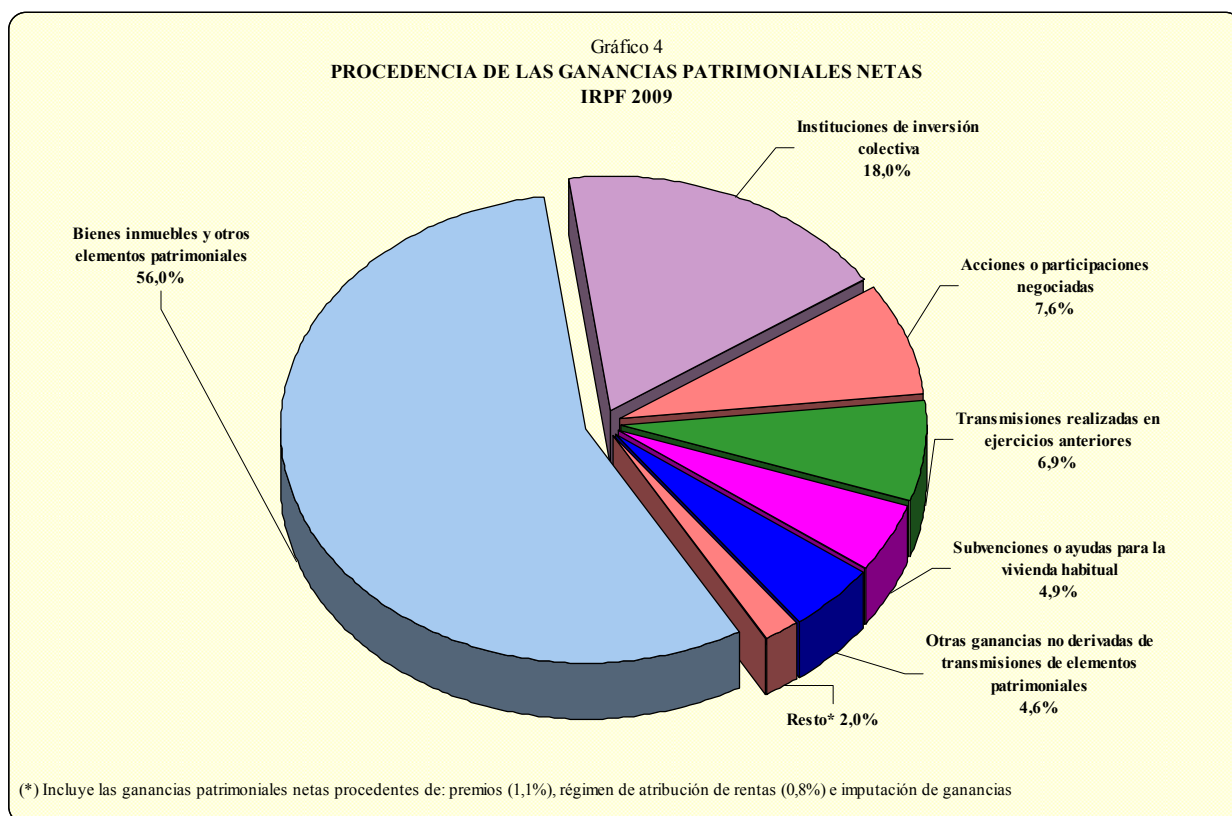
En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2009, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones, ascendió a 12.929 millones de euros, registrándose una caída del 24,4% en comparación con el importe declarado en 2008, si bien esta contracción es bastante inferior a la registrada en dicho año (del 44,5%).

El retroceso del importe de las ganancias patrimoniales en 2009 provocó una pérdida de 1 punto porcentual en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 3,2% (véase el Cuadro 19) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2009, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

En relación con la procedencia del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en el ejercicio 2009, cabe señalar que el 56% procedía de transmisiones de elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC⁴⁰ (el 64,6%, en 2008), el 18% de operaciones con participaciones en IIC (el 25,8%, en 2008), el 7,6% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el -3,4%⁴¹, en 2008), el 6,9% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 7,1%, en 2008), el 4,9% de subvenciones y ayudas recibidas en relación con la vivienda habitual del contribuyente (el 3,2%, en 2008), el 0,8% de las ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas al régimen de atribución de rentas (idéntico porcentaje en 2008), el 1,1% de premios (el 0,7%, en 2008), el 0,1% de imputación de ganancias patrimoniales diferidas por reinversión (idéntico porcentaje en 2008) y el 4,6% restante eran otras ganancias patrimoniales netas no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (el 1,1%, en 2008). En el Gráfico 4 se recoge de forma resumida esta información para el ejercicio 2009.

⁴⁰ Fundamentalmente, bienes inmuebles.

⁴¹ El signo negativo se debe a que el importe agregado de las pérdidas obtenidas en estas operaciones fue superior al de las ganancias.



En el Cuadro 18 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2005 y 2009, ambos inclusive. El comportamiento de las ganancias y pérdidas patrimoniales ha sido bien distinto en los siguientes periodos:

- El bienio 2005-2006, en el que el comportamiento favorable de los mercados de valores y de las cotizaciones bursátiles, más el efecto de la caída generalizada de los tipos de interés sobre los valores liquidativos de los fondos de inversión, hicieron que las ganancias patrimoniales registraran una fase fuertemente expansiva, que se vio reforzada por el dinamismo del mercado de la vivienda y por la anticipación en 2006 de la venta de fondos de inversión con elevadas plusvalías acumuladas, para soslayar el gravamen adicional de las ganancias patrimoniales obtenidas, como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma del impuesto a partir de 2007.
- El trienio 2007-2009, durante el cual se registraron fuertes retrocesos de estas rentas como consecuencia del estancamiento del mercado inmobiliario y del desfavorable

comportamiento de los mercados bursátiles, siendo su intensidad suficiente para que el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2009 se situara casi en la mitad de su valor en 2005.

Cuadro 18

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS
PATRIMONIALES. IRPF 2005-2009**

Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2005	24.509,9	47,9%
2006	41.980,8	71,3%
2007	30.777,3	-26,7%
2008	17.091,8	-44,5%
2009	12.929,3	-24,4%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Por último, en relación con las ganancias patrimoniales, cabe señalar que, en el ejercicio 2009, se beneficiaron de la exención de las ganancias obtenidas en la transmisión de la vivienda habitual por reinversión en la adquisición de una nueva vivienda habitual un total de 41.800 contribuyentes, ascendiendo el importe de las ganancias patrimoniales exentas a 2.090 millones de euros, cantidad que representó el 90,4% de las ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones de las viviendas habituales. De la comparación con el ejercicio 2008, se obtienen unas disminuciones del 27% en el número de contribuyentes que se beneficiaron de la exención y del 36% en el importe exento (en el ejercicio 2008, quedaron exentos por este concepto un total de 3.265 millones de euros, cantidad que representó el 91,2% de las ganancias patrimoniales obtenidas por los contribuyentes en dicho año por las transmisiones de sus viviendas, beneficiándose de la exención 57.294 contribuyentes). El comportamiento contractivo de estas rentas exentas es consecuencia, principalmente, de la intensificación en 2009 de la caída de los precios de las viviendas, a la que se aludió anteriormente, a lo que habría que añadir el descenso del número de transacciones de viviendas habituales.

3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible

En el Cuadro 19 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2008 y 2009. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el Gráfico 5.

En el ejercicio 2009, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 80,5%. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital mobiliario, cuyo peso relativo se situó en el 6,4%. Las rentas de actividades económicas pasaron a ocupar el tercer lugar, con una participación del 6,1%, en tanto que las ganancias patrimoniales se situaron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 3,2%. Del resto de rentas, solo cabe resaltar los rendimientos del capital inmobiliario, los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 2, 0,8 y 0,6%, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada por el ejercicio 2009, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro 19, tuvieron escasa importancia, representando, en cualquier caso, siempre menos del 0,5%.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2008 y 2009 destacan los retrocesos de las ganancias y pérdidas patrimoniales y de las rentas de actividades económicas (de 1 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente), como consecuencia de la crisis económica. La contrapartida de esos retrocesos se localiza, principalmente, en el avance de 1,7 puntos porcentuales registrado en la participación relativa de los rendimientos del trabajo.

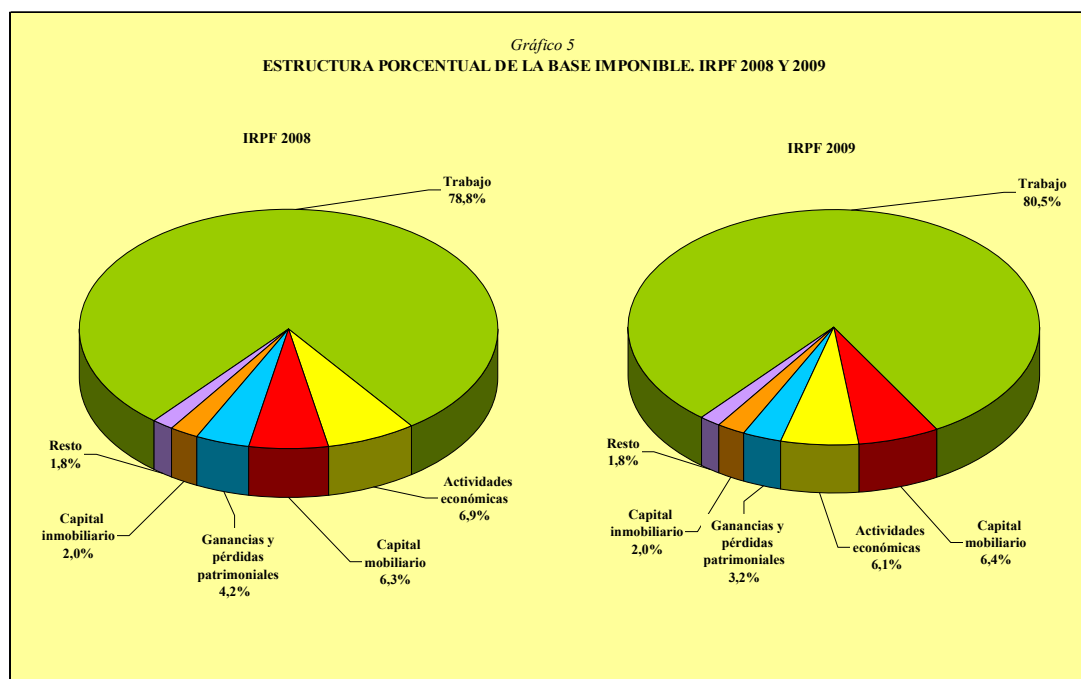
Cuadro 19

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2008 Y 2009

Fuente de renta	2008	2009	Diferencia estructural
Trabajo	78,8%	80,5%	1,7
Capital	8,3%	8,4%	0,1
Inmobiliario	2,0%	2,0%	0,0
Mobiliario	6,3%	6,4%	0,1
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,1%	0,1%	0,0
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	6,2%	6,3%	0,1
Actividades económicas	6,9%	6,1%	-0,8
Estimación directa	4,4%	4,0%	-0,4
Estimación objetiva	2,5%	2,1%	-0,4
<i>Actividades agrarias</i>	0,7%	0,5%	-0,2
<i>Resto de actividades</i>	1,8%	1,6%	-0,2
Régimen de atribución de rentas	1,2%	1,1%	-0,1
Capital mobiliario	0,0%	0,0%	0,0
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,0%	0,0%	0,0
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,0%	0,0%	0,0
Capital inmobiliario	0,3%	0,3%	0,0
Actividades económicas	0,9%	0,8%	-0,1
Rentas imputadas	0,6%	0,6%	0,0
Propiedad inmobiliaria	0,6%	0,6%	0,0
Restantes (*)	0,0%	0,0%	0,0
Ganancias y pérdidas patrimoniales	4,2%	3,2%	-1,0
A integrar en base imponible general	0,2%	0,2%	0,0
A integrar en base imponible del ahorro	4,0%	3,0%	-1,0
BASE IMPONIBLE	100%	100%	
GENERAL	89,8%	90,7%	0,9
DEL AHORRO	10,2%	9,3%	-0,9

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010



3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos

El siguiente paso en el análisis de la estructura de la base imponible del IRPF del ejercicio 2009 consiste en considerar los importes de cada uno sus componentes distribuidos por tramos esa misma variable.

En el Cuadro 20 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la base imponible del período impositivo 2009 según tramos de esta variable. Cabe señalar que en el Anexo Estadístico se refleja la descomposición por tramos de base imponible de otras magnitudes del impuesto (*vgr.*: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos y negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general), además de las que aparecen en este subapartado.

Según se observa en el Cuadro 20, en los dos primeros tramos de la distribución la base imponible fue de signo negativo debido a que algunos de sus componentes también tuvieron este signo.

En el Cuadro 21 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el Gráfico 6.

Cuadro 20

DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2009

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objetiva (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0	18,6	2,2	0,1	-9,0	-9,0	-252,8	-1,4	-10,5	-264,6
0-1.500	331,7	16,2	1,2	142,8	144,0	-751,9	3,1	-59,7	-808,5
1.500-3.000	898,2	33,5	1,5	255,8	257,4	7,3	50,8	12,4	70,5
3.000-4.500	2.538,3	74,4	2,6	368,4	371,1	109,3	89,4	42,1	240,8
4.500-6.000	3.599,0	138,2	4,5	583,5	588,0	213,7	136,5	100,3	450,5
6.000-7.500	4.412,6	183,5	6,1	610,4	616,6	303,9	152,8	167,3	624,0
7.500-9.000	5.469,3	205,7	6,7	581,0	587,7	371,1	139,8	340,0	850,9
9.000-10.500	6.720,7	219,3	7,2	561,9	569,1	411,2	142,6	451,9	1.005,7
10.500-12.000	9.757,8	216,6	7,1	516,9	524,0	428,4	131,5	490,3	1.050,2
12.000-13.500	11.516,0	230,2	7,5	548,8	556,3	448,6	126,9	586,8	1.162,3
13.500-15.000	11.980,8	238,9	8,3	569,4	577,7	444,2	121,9	632,5	1.198,6
15.000-16.500	12.032,2	246,1	7,9	571,9	579,8	429,7	109,0	574,6	1.113,3
16.500-18.000	12.099,7	242,7	8,6	569,1	577,7	417,4	102,2	496,4	1.016,0
18.000-19.500	12.630,1	240,9	8,1	568,0	576,1	404,4	91,1	420,8	916,3
19.500-21.000	12.285,4	229,8	8,2	550,7	559,0	381,4	79,0	348,1	808,6
21.000-22.500	11.623,3	224,6	8,0	527,8	535,8	363,1	70,5	285,2	718,7
22.500-24.000	11.123,0	210,7	7,6	502,0	509,6	339,1	61,3	238,0	638,4
24.000-25.500	10.993,5	202,2	7,5	476,3	483,7	321,4	53,5	197,8	572,7
25.500-27.000	10.695,6	193,1	6,9	449,4	456,2	307,8	47,7	162,8	518,2
27.000-28.500	10.552,7	183,8	6,7	429,4	436,1	291,3	42,4	139,0	472,8
28.500-30.000	10.172,9	175,7	6,8	419,8	426,7	276,2	37,6	115,8	429,5
30.000-33.000	19.581,3	330,3	13,4	794,7	808,1	518,7	63,9	186,2	768,7
33.000-36.000	16.308,4	303,8	12,4	754,4	766,8	487,2	52,6	135,3	675,2
36.000-39.000	13.952,9	282,1	11,4	684,8	696,2	449,8	40,7	102,1	592,6
39.000-42.000	11.241,5	258,2	10,1	616,7	626,8	407,7	33,2	79,5	520,4
42.000-45.000	9.156,1	230,2	9,2	538,5	547,7	387,1	27,5	60,4	475,0
45.000-48.000	7.654,1	201,2	8,0	476,8	484,8	351,4	22,0	44,5	417,9
48.000-51.000	6.535,0	186,8	7,9	424,7	432,6	331,5	18,6	36,3	386,4
51.000-54.000	5.705,6	165,3	7,0	372,6	379,7	306,9	14,9	28,7	350,4
54.000-57.000	5.089,3	151,6	6,5	338,7	345,1	289,9	12,7	22,5	325,1
57.000-60.000	4.462,7	136,3	5,9	316,0	321,9	272,5	11,1	17,2	300,7
60.000-66.000	7.595,3	237,9	10,6	559,5	570,1	494,6	16,2	25,3	536,1
66.000-72.000	6.098,3	198,4	9,6	472,2	481,8	433,0	13,4	18,4	464,7
72.000-78.000	4.996,8	169,4	7,9	413,6	421,4	395,3	9,8	12,5	417,7
78.000-84.000	4.149,0	146,5	7,1	360,7	367,8	345,6	8,0	8,9	362,4
84.000-90.000	3.397,9	122,7	7,0	328,0	335,0	318,9	6,1	6,9	331,9
90.000-96.000	2.801,8	109,3	5,3	294,6	299,9	287,7	4,2	6,3	298,2
96.000-120.000	7.090,5	311,3	17,8	918,8	936,6	890,1	11,7	13,5	915,3
120.000-144.000	3.778,1	192,3	12,6	674,9	687,5	607,1	5,9	6,5	619,5
144.000-168.000	2.312,6	123,8	8,3	505,0	513,3	439,5	2,9	3,0	445,4
168.000-192.000	1.582,1	87,4	7,1	406,1	413,2	313,7	1,8	2,4	317,9
192.000-216.000	1.175,1	63,1	6,3	328,6	334,9	249,6	1,5	1,3	252,4
216.000-240.000	884,4	45,4	3,3	288,1	291,4	205,4	1,2	0,8	207,5
240.000-360.000	2.519,9	114,0	10,6	992,8	1.003,4	612,0	2,3	1,5	615,9
360.000-480.000	1.183,4	42,8	4,0	575,0	578,9	363,9	1,0	1,0	365,9
480.000-600.000	620,7	20,6	4,3	394,6	398,9	264,7	0,4	0,5	265,6
Más de 600.000	2.951,6	45,8	20,6	2.448,3	2.468,9	920,9	0,9	0,6	922,4
TOTAL	324.276,1	7.984,9	363,1	25.073,1	25.436,2	16.209,6	2.172,7	6.553,9	24.936,2

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Continúa...

Cuadro 20 (continuación)

DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2009

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrim.			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-32,2	2,0	2,7	0,0	2,7	-271,2
0-1.500	-122,3	39,3	8,9	12,3	21,2	-370,0
1.500-3.000	4,2	44,1	15,6	25,9	41,5	1.355,8
3.000-4.500	25,0	60,3	21,6	40,5	62,1	3.381,6
4.500-6.000	53,4	88,2	30,5	65,7	96,2	5.021,1
6.000-7.500	80,7	90,0	36,3	78,1	114,4	6.129,7
7.500-9.000	105,8	86,6	39,2	84,0	123,2	7.436,1
9.000-10.500	123,3	84,8	46,0	88,9	134,9	8.863,9
10.500-12.000	136,5	81,3	49,4	89,7	139,1	11.914,5
12.000-13.500	147,7	86,0	58,1	100,0	158,1	13.864,3
13.500-15.000	158,1	89,5	66,0	107,8	173,8	14.425,6
15.000-16.500	163,1	88,6	64,1	114,6	178,7	14.409,8
16.500-18.000	165,1	86,8	59,9	119,2	179,1	14.375,1
18.000-19.500	160,7	84,8	53,6	121,8	175,4	14.791,3
19.500-21.000	152,9	81,1	45,3	122,5	167,8	14.290,7
21.000-22.500	140,9	76,5	37,9	120,6	158,5	13.484,7
22.500-24.000	129,5	71,0	32,7	120,1	152,8	12.840,7
24.000-25.500	118,0	66,4	28,6	121,5	150,0	12.592,8
25.500-27.000	103,5	62,0	25,3	118,1	143,3	12.177,5
27.000-28.500	98,4	60,0	22,0	116,5	138,5	11.949,0
28.500-30.000	88,1	60,5	20,9	114,3	135,2	11.492,6
30.000-33.000	160,8	115,1	34,3	230,4	264,7	22.041,5
33.000-36.000	144,4	106,9	26,7	223,8	250,5	18.566,5
36.000-39.000	128,3	91,4	19,0	214,0	233,1	15.984,9
39.000-42.000	118,9	76,3	13,9	211,2	225,2	13.074,7
42.000-45.000	107,1	62,8	9,8	201,5	211,4	10.797,2
45.000-48.000	96,5	51,9	7,8	184,7	192,5	9.103,8
48.000-51.000	88,0	44,8	6,6	180,0	186,6	7.864,8
51.000-54.000	77,8	38,8	4,9	169,3	174,3	6.897,5
54.000-57.000	77,2	34,5	4,3	160,5	164,8	6.194,0
57.000-60.000	69,9	30,8	3,8	150,7	154,5	5.480,9
60.000-66.000	119,9	52,7	6,8	280,3	287,1	9.405,7
66.000-72.000	104,2	42,3	5,7	259,4	265,1	7.663,9
72.000-78.000	88,4	35,1	4,0	237,2	241,2	6.376,2
78.000-84.000	78,6	29,1	2,9	211,3	214,2	5.351,5
84.000-90.000	68,4	24,3	2,7	197,2	199,8	4.484,2
90.000-96.000	62,0	20,4	1,9	188,6	190,5	3.787,7
96.000-120.000	191,5	55,6	7,5	609,6	617,1	10.128,2
120.000-144.000	123,4	32,1	5,8	456,5	462,3	5.901,9
144.000-168.000	84,0	20,1	3,1	353,8	356,9	3.860,3
168.000-192.000	62,2	13,9	3,2	305,2	308,3	2.795,4
192.000-216.000	55,6	10,5	1,4	233,9	235,4	2.133,6
216.000-240.000	42,6	7,6	2,8	220,0	222,8	1.703,6
240.000-360.000	152,2	20,7	7,9	739,3	747,1	5.179,9
360.000-480.000	79,6	9,1	2,6	446,3	448,9	2.713,2
480.000-600.000	56,5	5,0	3,7	346,6	350,3	1.719,9
Más de 600.000	157,1	13,3	14,8	3.063,3	3.078,0	9.648,9
TOTAL	4.595,7	2.534,9	972,3	11.957,0	12.929,3	403.015,8

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Cuadro 21

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objetiva (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	66,2%	2,5%	0,1%	18,9%	19,0%	0,5%	3,7%	0,9%	5,2%
3.000-4.500	75,1%	2,2%	0,1%	10,9%	11,0%	3,2%	2,6%	1,2%	7,1%
4.500-6.000	71,7%	2,8%	0,1%	11,6%	11,7%	4,3%	2,7%	2,0%	9,0%
6.000-7.500	72,0%	3,0%	0,1%	10,0%	10,1%	5,0%	2,5%	2,7%	10,2%
7.500-9.000	73,5%	2,8%	0,1%	7,8%	7,9%	5,0%	1,9%	4,6%	11,4%
9.000-10.500	75,8%	2,5%	0,1%	6,3%	6,4%	4,6%	1,6%	5,1%	11,3%
10.500-12.000	81,9%	1,8%	0,1%	4,3%	4,4%	3,6%	1,1%	4,1%	8,8%
12.000-13.500	83,1%	1,7%	0,1%	4,0%	4,0%	3,2%	0,9%	4,2%	8,4%
13.500-15.000	83,1%	1,7%	0,1%	3,9%	4,0%	3,1%	0,8%	4,4%	8,3%
15.000-16.500	83,5%	1,7%	0,1%	4,0%	4,0%	3,0%	0,8%	4,0%	7,7%
16.500-18.000	84,2%	1,7%	0,1%	4,0%	4,0%	2,9%	0,7%	3,5%	7,1%
18.000-19.500	85,4%	1,6%	0,1%	3,8%	3,9%	2,7%	0,6%	2,8%	6,2%
19.500-21.000	86,0%	1,6%	0,1%	3,9%	3,9%	2,7%	0,6%	2,4%	5,7%
21.000-22.500	86,2%	1,7%	0,1%	3,9%	4,0%	2,7%	0,5%	2,1%	5,3%
22.500-24.000	86,6%	1,6%	0,1%	3,9%	4,0%	2,6%	0,5%	1,9%	5,0%
24.000-25.500	87,3%	1,6%	0,1%	3,8%	3,8%	2,6%	0,4%	1,6%	4,5%
25.500-27.000	87,8%	1,6%	0,1%	3,7%	3,7%	2,5%	0,4%	1,3%	4,3%
27.000-28.500	88,3%	1,5%	0,1%	3,6%	3,6%	2,4%	0,4%	1,2%	4,0%
28.500-30.000	88,5%	1,5%	0,1%	3,7%	3,7%	2,4%	0,3%	1,0%	3,7%
30.000-33.000	88,8%	1,5%	0,1%	3,6%	3,7%	2,4%	0,3%	0,8%	3,5%
33.000-36.000	87,8%	1,6%	0,1%	4,1%	4,1%	2,6%	0,3%	0,7%	3,6%
36.000-39.000	87,3%	1,8%	0,1%	4,3%	4,4%	2,8%	0,3%	0,6%	3,7%
39.000-42.000	86,0%	2,0%	0,1%	4,7%	4,8%	3,1%	0,3%	0,6%	4,0%
42.000-45.000	84,8%	2,1%	0,1%	5,0%	5,1%	3,6%	0,3%	0,6%	4,4%
45.000-48.000	84,1%	2,2%	0,1%	5,2%	5,3%	3,9%	0,2%	0,5%	4,6%
48.000-51.000	83,1%	2,4%	0,1%	5,4%	5,5%	4,2%	0,2%	0,5%	4,9%
51.000-54.000	82,7%	2,4%	0,1%	5,4%	5,5%	4,4%	0,2%	0,4%	5,1%
54.000-57.000	82,2%	2,4%	0,1%	5,5%	5,6%	4,7%	0,2%	0,4%	5,2%
57.000-60.000	81,4%	2,5%	0,1%	5,8%	5,9%	5,0%	0,2%	0,3%	5,5%
60.000-66.000	80,8%	2,5%	0,1%	5,9%	6,1%	5,3%	0,2%	0,3%	5,7%
66.000-72.000	79,6%	2,6%	0,1%	6,2%	6,3%	5,6%	0,2%	0,2%	6,1%
72.000-78.000	78,4%	2,7%	0,1%	6,5%	6,6%	6,2%	0,2%	0,2%	6,6%
78.000-84.000	77,5%	2,7%	0,1%	6,7%	6,9%	6,5%	0,1%	0,2%	6,8%
84.000-90.000	75,8%	2,7%	0,2%	7,3%	7,5%	7,1%	0,1%	0,2%	7,4%
90.000-96.000	74,0%	2,9%	0,1%	7,8%	7,9%	7,6%	0,1%	0,2%	7,9%
96.000-120.000	70,0%	3,1%	0,2%	9,1%	9,2%	8,8%	0,1%	0,1%	9,0%
120.000-144.000	64,0%	3,3%	0,2%	11,4%	11,6%	10,3%	0,1%	0,1%	10,5%
144.000-168.000	59,9%	3,2%	0,2%	13,1%	13,3%	11,4%	0,1%	0,1%	11,5%
168.000-192.000	56,6%	3,1%	0,3%	14,5%	14,8%	11,2%	0,1%	0,1%	11,4%
192.000-216.000	55,1%	3,0%	0,3%	15,4%	15,7%	11,7%	0,1%	0,1%	11,8%
216.000-240.000	51,9%	2,7%	0,2%	16,9%	17,1%	12,1%	0,1%	0,0%	12,2%
240.000-360.000	48,6%	2,2%	0,2%	19,2%	19,4%	11,8%	0,0%	0,0%	11,9%
360.000-480.000	43,6%	1,6%	0,1%	21,2%	21,3%	13,4%	0,0%	0,0%	13,5%
480.000-600.000	36,1%	1,2%	0,2%	22,9%	23,2%	15,4%	0,0%	0,0%	15,4%
Más de 600.000	30,6%	0,5%	0,2%	25,4%	25,6%	9,5%	0,0%	0,0%	9,6%
TOTAL	80,5%	2,0%	0,1%	6,3%	6,4%	4,0%	0,5%	1,6%	6,1%

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Continúa...

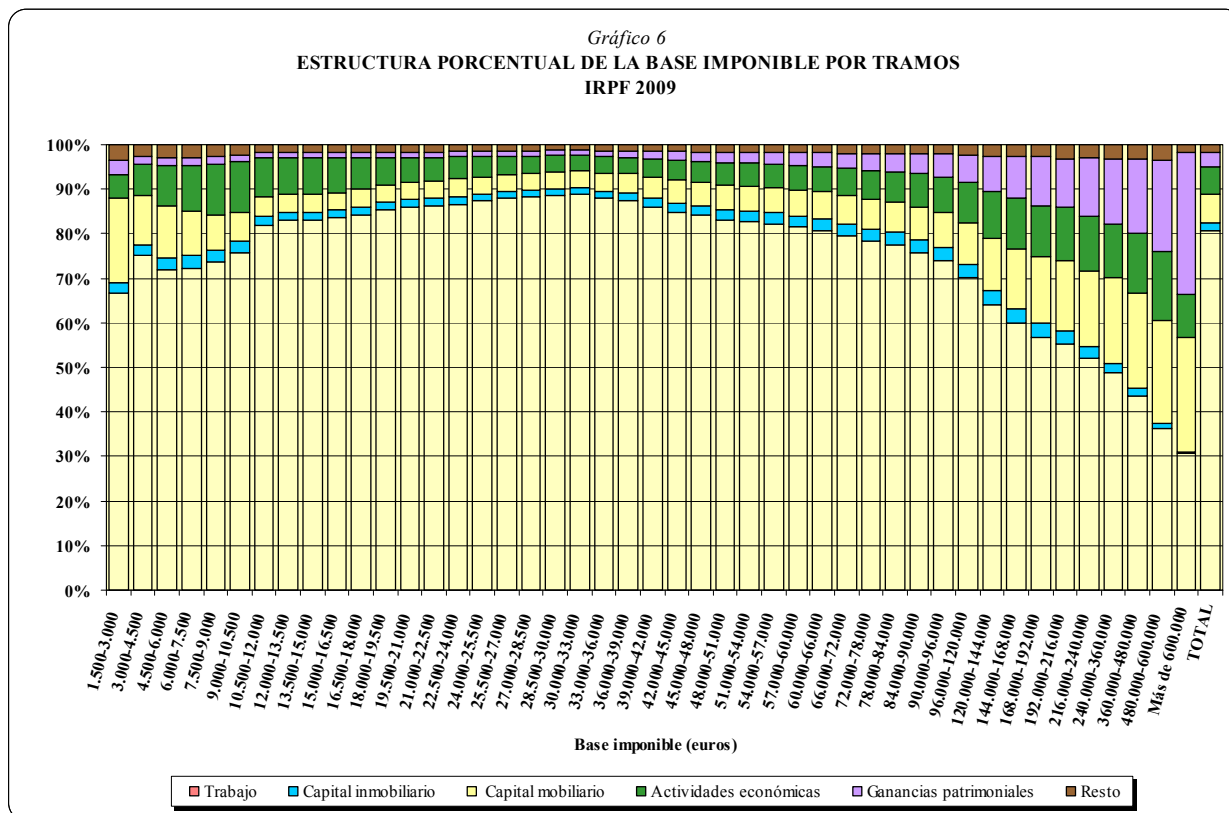
Cuadro 21 (continuación)

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrim.			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,3%	3,3%	1,2%	1,9%	3,1%	100%
3.000-4.500	0,7%	1,8%	0,6%	1,2%	1,8%	100%
4.500-6.000	1,1%	1,8%	0,6%	1,3%	1,9%	100%
6.000-7.500	1,3%	1,5%	0,6%	1,3%	1,9%	100%
7.500-9.000	1,4%	1,2%	0,5%	1,1%	1,7%	100%
9.000-10.500	1,4%	1,0%	0,5%	1,0%	1,5%	100%
10.500-12.000	1,1%	0,7%	0,4%	0,8%	1,2%	100%
12.000-13.500	1,1%	0,6%	0,4%	0,7%	1,1%	100%
13.500-15.000	1,1%	0,6%	0,5%	0,7%	1,2%	100%
15.000-16.500	1,1%	0,6%	0,4%	0,8%	1,2%	100%
16.500-18.000	1,1%	0,6%	0,4%	0,8%	1,2%	100%
18.000-19.500	1,1%	0,6%	0,4%	0,8%	1,2%	100%
19.500-21.000	1,1%	0,6%	0,3%	0,9%	1,2%	100%
21.000-22.500	1,0%	0,6%	0,3%	0,9%	1,2%	100%
22.500-24.000	1,0%	0,6%	0,3%	0,9%	1,2%	100%
24.000-25.500	0,9%	0,5%	0,2%	1,0%	1,2%	100%
25.500-27.000	0,9%	0,5%	0,2%	1,0%	1,2%	100%
27.000-28.500	0,8%	0,5%	0,2%	1,0%	1,2%	100%
28.500-30.000	0,8%	0,5%	0,2%	1,0%	1,2%	100%
30.000-33.000	0,7%	0,5%	0,2%	1,0%	1,2%	100%
33.000-36.000	0,8%	0,6%	0,1%	1,2%	1,3%	100%
36.000-39.000	0,8%	0,6%	0,1%	1,3%	1,5%	100%
39.000-42.000	0,9%	0,6%	0,1%	1,6%	1,7%	100%
42.000-45.000	1,0%	0,6%	0,1%	1,9%	2,0%	100%
45.000-48.000	1,1%	0,6%	0,1%	2,0%	2,1%	100%
48.000-51.000	1,1%	0,6%	0,1%	2,3%	2,4%	100%
51.000-54.000	1,1%	0,6%	0,1%	2,5%	2,5%	100%
54.000-57.000	1,2%	0,6%	0,1%	2,6%	2,7%	100%
57.000-60.000	1,3%	0,6%	0,1%	2,7%	2,8%	100%
60.000-66.000	1,3%	0,6%	0,1%	3,0%	3,1%	100%
66.000-72.000	1,4%	0,6%	0,1%	3,4%	3,5%	100%
72.000-78.000	1,4%	0,6%	0,1%	3,7%	3,8%	100%
78.000-84.000	1,5%	0,5%	0,1%	3,9%	4,0%	100%
84.000-90.000	1,5%	0,5%	0,1%	4,4%	4,5%	100%
90.000-96.000	1,6%	0,5%	0,1%	5,0%	5,0%	100%
96.000-120.000	1,9%	0,5%	0,1%	6,0%	6,1%	100%
120.000-144.000	2,1%	0,5%	0,1%	7,7%	7,8%	100%
144.000-168.000	2,2%	0,5%	0,1%	9,2%	9,2%	100%
168.000-192.000	2,2%	0,5%	0,1%	10,9%	11,0%	100%
192.000-216.000	2,6%	0,5%	0,1%	11,0%	11,0%	100%
216.000-240.000	2,5%	0,4%	0,2%	12,9%	13,1%	100%
240.000-360.000	2,9%	0,4%	0,2%	14,3%	14,4%	100%
360.000-480.000	2,9%	0,3%	0,1%	16,4%	16,5%	100%
480.000-600.000	3,3%	0,3%	0,2%	20,2%	20,4%	100%
Más de 600.000	1,6%	0,1%	0,2%	31,7%	31,9%	100%
TOTAL	1,1%	0,6%	0,2%	3,0%	3,2%	100%

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativos ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010



Cabe señalar que los porcentajes que aparecen en los dos primeros tramos de la distribución del Cuadro 21 no resultan significativos debido a los signos negativos de los valores absolutos de algunos de los componentes de la base imponible y del importe agregado de dicha magnitud en esos intervalos (véase el cuadro 20). Por ello, en el análisis de esta estructura que se lleva a cabo a continuación se omiten las participaciones relativas de cada uno de los componentes de la base imponible en esos dos intervalos.

3.2.5.1. Trabajo

En el ejercicio 2009, la participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible fue, como ya se ha reiterado, del 80,5%.

La estructura porcentual recogida en el Cuadro 21 y en el Gráfico 6 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 4.500 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros. En el tramo de

base imponible de 30.000 a 33.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 88,8%. A partir de una base imponible de 33.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradualmente hasta representar sólo el 30,6% de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

3.2.5.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** representaron el 2% de la base imponible del período impositivo 2009, con un máximo del 3,3% en el intervalo de 120.000 a 144.000 euros y un mínimo del 0,5% en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 10.500 y 39.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 360.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2% en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2% y el 3,3%.

Los rendimientos netos del **capital mobiliario** supusieron el 6,4% de la base imponible del período. La mayor parte de esta proporción, el 6,3%, correspondió a aquellos rendimientos del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,1% restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el Cuadro 21 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de base imponible. Así, en las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros, la participación fue del 18,9%, y a partir de ahí fue disminuyendo (con algunas excepciones en algunos intervalos, en los que se produjeron ligeros aumentos o se mantuvieron constantes respecto al intervalo inmediato anterior) hasta llegar a una representación del 3,6% en las bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 33.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente (salvo en el tramo de 51.000 a 54.000 euros, en el que se mantuvo constante) hasta llegar a la participación máxima de la distribución, el 25,4%, en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas en los primeros tramos de la distribución se deben al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, de los 18,9 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 17,5 puntos correspondieron a estos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzan estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explica por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (a partir de 216.000 euros de base imponible, el peso relativo de los dividendos supera el 10%).

Por su parte, la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general fue bastante estable a lo largo de toda la distribución, situándose en el 0,1% en las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 84.000 euros y en el 0,2% en las superiores a ese nivel (con excepción de los intervalos de 90.000 a 96.000 euros y de 360.000 a 600.000 euros, para los que la participación se situó en el 0,1%, y de los tramos comprendidos entre 168.000 y 216.000 euros, en los la representación subió al 0,3%).

3.2.5.3. Actividades económicas

La distribución de las rentas derivadas del desarrollo de actividades económicas y su aportación a la estructura de la base imponible se muestran en los Cuadros 20 y 21 divididas en función del método utilizado para la determinación del rendimiento neto: estimación directa y estimación objetiva, diferenciando dentro de este último a las actividades agrarias.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2009 fue del 6,1%, ocupando el tercer lugar, detrás de los rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, y con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 4% de la base imponible total, frente al 2,1% de la estimación objetiva (el 0,5% procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,6% del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el Cuadro 21, al igual que ocurre en los rendimientos del capital mobiliario, adopta la

forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 7.500 euros (a partir de 1.500 euros, la participación va aumentando con el nivel de base imponible hasta el intervalo de 7.500 a 9.000 euros). Así, para las bases imponibles superiores a 9.000 euros, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las bases imponibles situadas entre 30.000 y 33.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,5%, aumentando paulatinamente a partir de entonces (excepto para los intervalos de bases imponibles comprendidas entre 168.000 y 192.000 euros y entre 240.000 y 360.000 euros, en los que se produjeron leves retrocesos en relación con el intervalo inmediato anterior) hasta el intervalo de 480.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 15,4%. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 9,6%.

También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad de los rendimientos a la estimación directa.

3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 1,1% de la base imponible del período impositivo 2009. La estructura porcentual que se recoge en el Cuadro 21 para el conjunto de estas rentas muestra que tuvieron una mayor importancia relativa en los niveles de base imponible más altos. Así, para las bases imponibles inferiores a 120.000 euros, el peso de estas rentas estuvo siempre por debajo del 2%; para los tramos de bases imponibles comprendidas entre 120.000 y 480.000 euros, la participación se situó entre el 2% y el 3%; y en el tramo de 480.000 a 600.000 euros se alcanzó la participación máxima del 3,3%. En el último tramo de la distribución, aquel que comprende a los contribuyentes que declararon bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta el 1,6%.

3.2.5.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 0,6% en la base imponible del período 2009, adquiriendo una mayor importancia relativa en las declaraciones de los tramos de bases imponibles más bajas (véase el Cuadro 21), destacando el de 1.500 a 3.000 euros, en el que se registró una participación del 3,3%, la mayor de toda la distribución.

3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2009 del 3,2%, como ya se comentó. El saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,2% de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 3% de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general, en términos generales, decreció a medida que aumentaba la base imponible, pasando del 1,2% en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, al 0,6% en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3.000 y 7.500 euros, al 0,5% en los intervalos comprendidos entre 7.500 y 10.500 euros, al 0,4% en los tramos comprendidos entre 10.500 y 19.500 euros (con la excepción del tramo de 13.500 a 15.000 euros, en el que la participación fue del 0,5%), al 0,3% en las bases imponibles comprendidas entre 19.500 y 24.000 euros, al 0,2% en las situadas entre 24.000 y 33.000 euros y al 0,1% para las bases imponibles superiores a 33.000 euros (con las excepciones de los intervalos comprendidos entre 216.000 y 360.000 euros y en los de más de 480.000 euros, en los que la participación fue del 0,2%).

En el caso de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro ocurrió lo contrario, es decir, su peso relativo se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible (con excepción de los intervalos comprendidos entre 3.000 y 4.500 euros y entre 7.500 y 13.500 euros, en los que se produjeron ligeros descensos), siendo los incrementos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y

experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2009 se situó en el 31,7%, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa, por delante incluso de las rentas del trabajo para este intervalo (el peso de las rentas del trabajo en dicho intervalo fue del 30,6%).

El Cuadro 22 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible del período impositivo 2009 en cada uno de los intervalos de esa misma variable.

Para las bases imponibles inferiores a 1.500 euros, las proporciones de los diferentes componentes de la base imponible no son representativas desde el punto de vista estadístico, debido a que en los dos primeros tramos de la distribución, como ya se ha indicado, se combinan componentes de signos positivos y negativos.

Para los contribuyentes con rentas comprendidas entre 1.500 y 6.000 euros, el principal componente de la base imponible fue la renta del trabajo, seguida de los rendimientos del capital mobiliario y de las actividades económicas.

Para aquellos contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 30.000 euros, los tres componentes principales de la renta siguieron siendo el trabajo, el capital mobiliario y las actividades económicas, si bien estas últimas adquirieron mayor importancia, pasando a ocupar el segundo lugar, detrás del trabajo, y quedando las derivadas del capital mobiliario en el tercero.

Cuadro 22

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE EN CADA TRAMO. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-
1.500-3.000	Trabajo (66,2%)	Capital mobiliario (19,0%)	Actividades económicas (5,2%)
3.000-4.500	Trabajo (75,1%)	Capital mobiliario (11,0%)	Actividades económicas (7,1%)
4.500-6.000	Trabajo (71,7%)	Capital mobiliario (11,7%)	Actividades económicas (9,0%)
6.000-7.500	Trabajo (72,0%)	Actividades económicas (10,2%)	Capital mobiliario (10,1%)
7.500-9.000	Trabajo (73,5%)	Actividades económicas (11,4%)	Capital mobiliario (7,9%)
9.000-10.500	Trabajo (75,8%)	Actividades económicas (11,3%)	Capital mobiliario (6,4%)
10.500-12.000	Trabajo (81,9%)	Actividades económicas (8,8%)	Capital mobiliario (4,4%)
12.000-13.500	Trabajo (83,1%)	Actividades económicas (8,4%)	Capital mobiliario (4,0%)
13.500-15.000	Trabajo (83,1%)	Actividades económicas (8,3%)	Capital mobiliario (4,0%)
15.000-16.500	Trabajo (83,5%)	Actividades económicas (7,7%)	Capital mobiliario (4,0%)
16.500-18.000	Trabajo (84,2%)	Actividades económicas (7,1%)	Capital mobiliario (4,0%)
18.000-19.500	Trabajo (85,4%)	Actividades económicas (6,2%)	Capital mobiliario (3,9%)
19.500-21.000	Trabajo (86,0%)	Actividades económicas (5,7%)	Capital mobiliario (3,9%)
21.000-22.500	Trabajo (86,2%)	Actividades económicas (5,3%)	Capital mobiliario (4,0%)
22.500-24.000	Trabajo (86,6%)	Actividades económicas (5,0%)	Capital mobiliario (4,0%)
24.000-25.500	Trabajo (87,3%)	Actividades económicas (4,5%)	Capital mobiliario (3,8%)
25.500-27.000	Trabajo (87,8%)	Actividades económicas (4,3%)	Capital mobiliario (3,7%)
27.000-28.500	Trabajo (88,3%)	Actividades económicas (4,0%)	Capital mobiliario (3,6%)
28.500-30.000	Trabajo (88,5%)	Actividades económicas (3,7%)	Capital mobiliario (3,7%)
30.000-33.000	Trabajo (88,8%)	Capital mobiliario (3,7%)	Actividades económicas (3,5%)
33.000-36.000	Trabajo (87,8%)	Capital mobiliario (4,1%)	Actividades económicas (3,6%)
36.000-39.000	Trabajo (87,3%)	Capital mobiliario (4,4%)	Actividades económicas (3,7%)
39.000-42.000	Trabajo (86,0%)	Capital mobiliario (4,8%)	Actividades económicas (4,0%)
42.000-45.000	Trabajo (84,8%)	Capital mobiliario (5,1%)	Actividades económicas (4,4%)
45.000-48.000	Trabajo (84,1%)	Capital mobiliario (5,3%)	Actividades económicas (4,6%)
48.000-51.000	Trabajo (83,1%)	Capital mobiliario (5,5%)	Actividades económicas (4,9%)
51.000-54.000	Trabajo (82,7%)	Capital mobiliario (5,5%)	Actividades económicas (5,1%)
54.000-57.000	Trabajo (82,2%)	Capital mobiliario (5,6%)	Actividades económicas (5,2%)
57.000-60.000	Trabajo (81,4%)	Capital mobiliario (5,9%)	Actividades económicas (5,5%)
60.000-66.000	Trabajo (80,8%)	Capital mobiliario (6,1%)	Actividades económicas (5,7%)
66.000-72.000	Trabajo (79,6%)	Capital mobiliario (6,3%)	Actividades económicas (6,1%)
72.000-78.000	Trabajo (78,4%)	Capital mobiliario (6,6%)	Actividades económicas (6,6%)
78.000-84.000	Trabajo (77,5%)	Capital mobiliario (6,9%)	Actividades económicas (6,8%)
84.000-90.000	Trabajo (75,8%)	Capital mobiliario (7,5%)	Actividades económicas (7,4%)
90.000-96.000	Trabajo (74,0%)	Capital mobiliario (7,9%)	Actividades económicas (7,9%)
96.000-120.000	Trabajo (70,0%)	Capital mobiliario (9,2%)	Actividades económicas (9,0%)
120.000-144.000	Trabajo (64,0%)	Capital mobiliario (11,6%)	Actividades económicas (10,5%)
144.000-168.000	Trabajo (59,9%)	Capital mobiliario (13,3%)	Actividades económicas (11,5%)
168.000-192.000	Trabajo (56,6%)	Capital mobiliario (14,8%)	Actividades económicas (11,4%)
192.000-216.000	Trabajo (55,1%)	Capital mobiliario (15,7%)	Actividades económicas (11,8%)
216.000-240.000	Trabajo (51,9%)	Capital mobiliario (17,1%)	Ganancias patrimoniales (13,1%)
240.000-360.000	Trabajo (48,6%)	Capital mobiliario (19,4%)	Ganancias patrimoniales (14,4%)
360.000-480.000	Trabajo (43,6%)	Capital mobiliario (21,3%)	Ganancias patrimoniales (16,5%)
480.000-600.000	Trabajo (36,1%)	Capital mobiliario (23,2%)	Ganancias patrimoniales (20,4%)
Más de 600.000	Ganancias patrimoniales (31,9%)	Trabajo (30,6%)	Capital mobiliario (25,6%)
TOTAL	Trabajo (80,5%)	Capital mobiliario (6,3%)	Actividades económicas (6,1%)

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

En los tramos de 30.000 a 216.000 euros de base imponible, volvieron a permutar la posición de los rendimientos del capital mobiliario y de las actividades económicas, situándose los primeros en segundo lugar en importancia relativa, detrás del trabajo, y pasando a ocupar la tercera posición las rentas de actividades económicas.

En las bases imponibles comprendidas entre 216.000 y 240.000 euros, el trabajo siguió manteniendo la primera posición, los rendimientos del capital mobiliario, la segunda, y el tercer puesto pasó a ser ocupado por las ganancias patrimoniales.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, las ganancias patrimoniales representaron el principal componente, seguidas del trabajo y del capital mobiliario.

3.2.6. Base liquidable

3.2.6.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable en 2009, al igual que la base imponible, tenía dos componentes: general y del ahorro. La base liquidable general se gravaba a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas (estatal o general y autonómica o complementaria) del impuesto, mientras que la base liquidable del ahorro se gravaba a un tipo fijo del 18% (11,1% en la parte estatal y 6,9% en la parte autonómica).

La **base liquidable general** en 2009 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones (idénticas a las aplicables en el periodo impositivo 2008), en el orden en el que se relacionan:

- a) Reducción por *tributación conjunta*. Sus cuantías fueron de:
 - 3.400 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivan, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- 2.150 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, es decir, las formadas por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Como consecuencia de la aplicación de esta reducción, la base liquidable general no podía ser una cantidad negativa.

b) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social*:

b.1) *Régimen general*. Se incluyen las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial y los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Los límites máximos de las aportaciones anuales que daban derecho a reducir la base imponible por estos conceptos en 2009, incluyendo, en su caso, las imputaciones empresariales, eran los siguientes:

- Con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 10.000 euros anuales o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- Para los contribuyentes mayores de 50 años, el límite máximo coincidía con la menor de las siguientes cantidades: 12.500 euros anuales o el 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

Sin perjuicio de los límites máximos citados, en el caso de primas satisfechas a seguros privados que cubran el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia (los denominados seguros de dependencia), debía tenerse en cuenta, además, que el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen satisfecho primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podía exceder de 10.000 euros anuales, con independencia de la edad del contribuyente y, en su caso, de la edad del aportante.

En el caso de que las aportaciones y contribuciones efectuadas en el ejercicio 2009 no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual del 30 ó 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, podrán aplicarse en los cinco ejercicios siguientes, respetando los límites establecidos.

- b.2) *A favor del cónyuge.* Con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con el régimen general de aportaciones a sistemas de previsión social comentado en el apartado b.1), los contribuyentes cuyo cónyuge no obtuviesen rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtuviese en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, podían reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social mencionados anteriormente de los que fuese partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 2.000 euros anuales, sin que esta reducción pudiese generar una base liquidable negativa. También en este caso se podían trasladar a los cinco ejercicios siguientes las aportaciones que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio en el que fueron realizadas.
- b.3) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social* enumerados en el apartado b.1) anterior *constituidos a favor de personas con discapacidad.* Tenía los siguientes límites máximos:

- 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por el propio partícipe discapacitado.
- 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el partícipe con discapacidad tenga relación de parentesco, por el cónyuge o por los que le tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona discapacitada como las realizadas por los parientes de esta, la reducción no podía superar los 24.250 euros.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen podido aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones a favor de una misma persona discapacitada, por insuficiencia de la

base imponible del ejercicio, podían solicitar la imputación de dichas aportaciones en los cinco ejercicios siguientes.

- b.4) Reducciones por *aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel*. En este caso, el límite era la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el contribuyente en el ejercicio si dicha suma fuese inferior a 24.250 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario.

Las aportaciones que no hubiesen sido objeto de reducción en la base imponible, por insuficiencia de la misma o por la aplicación del límite máximo comentado, se podrán reducir en los cinco ejercicios siguientes.

- c) Reducciones por *aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad*.

Esta reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con el discapacitado titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge del discapacitado o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente discapacitado titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidía con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 10.000 euros anuales por cada aportante y por el conjunto de patrimonios protegidos a los que se efectuaran aportaciones y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que efectuasen aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible general del aportante, una vez practicadas las reducciones por los conceptos hasta ahora comentados. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores, incluido el

relativo al importe positivo de la base imponible general del contribuyente, daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos, los importes máximos de reducción.

- d) Reducciones por *pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos*, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.
- e) Reducción por *cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos*.

Esta reducción se aplicó por primera vez en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2007, excepto para los contribuyentes cuyo periodo impositivo hubiera finalizado antes del día 6 de julio de 2007, fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre la financiación de los partidos políticos (BOE de 5 de julio), norma que modificó la LIRPF para incorporar dicha reducción, y consistía en la posibilidad de minorar la base imponible general en el importe de las cuotas de afiliación y las restantes aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, con un límite máximo de 600 euros anuales, sin que, como consecuencia de dicha minoración, la base imponible general pueda resultar negativa.

La base liquidable general no podía ser negativa como consecuencia de la aplicación de las reducciones comentadas en los apartados a) a e) anteriores. Sin embargo, podía ocurrir que la base liquidable general fuese negativa por serlo, a su vez, la base imponible general, como consecuencia de que los componentes negativos de esta última magnitud fuesen superiores a los positivos. En este último caso, la base liquidable general negativa podía compensarse con las bases liquidables generales positivas que se obtuviesen en los cuatro ejercicios siguientes.

La base liquidable general sometida a gravamen era el resultado de efectuar sobre el importe del saldo positivo de la base liquidable general del ejercicio las compensaciones de bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores, sin que dicho resultado pudiera ser negativo. En 2009, por lo tanto, para determinar la base liquidable general objeto de gravamen se tuvo en cuenta la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2005 a 2008.

La **base liquidable del ahorro** era el resultado de disminuir la base imponible del ahorro en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones por tributación conjunta, por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos y por cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución. Como consecuencia, la base liquidable del ahorro es siempre una cantidad positiva o cero.

3.2.6.2. Componentes de la base liquidable

En el Cuadro 23 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2008 y 2009, partiendo de la base imponible. Cabe señalar que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

Cuadro 23

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2008 y 2009

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2008	2009	Tasa de variación	2008	2009	Tasa de variación	2008	2009	Tasa de variación
1. BASE IMPONIBLE	19.388.981	19.315.353	-0,4%	412.618,3	403.015,8	-2,3%	21.281	20.865	-2,0%
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	14.087,2	13.790,9	-2,1%	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	4.428	4.907	10,8%	6,8	7,4	8,3%	1.539	1.504	-2,2%
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social ^(*)	-	-	-	6.012,3	5.914,3	-1,6%	-	-	-
4.1. Régimen general	4.283.304	4.176.633	-2,5%	5.862,5	5.753,7	-1,9%	1.369	1.378	0,7%
4.2. Cónyuges	108.133	98.845	-8,6%	113,3	105,3	-7,1%	1.048	1.065	1,6%
4.3. Discapacitados	13.416	32.440	141,8%	26,7	37,7	41,1%	1.993	1.163	-41,6%
4.4. Deportistas profesionales	1.763	7.676	335,4%	9,7	17,6	80,5%	5.525	2.291	-58,5%
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	424,5	434,9	2,4%	-	-	-
6. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	-	10,1	13,6	34,4%	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	28.077	32.683	16,4%	169,2	193,7	14,5%	6.025	5.926	-1,6%
8. BASE LIQUIDABLE (8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)	-	-	-	391.908,2	382.663,1	-2,4%	-	-	-
GENERAL	18.658.769	18.476.390	-1,0%	350.137,1	345.476,8	-1,3%	18.765	18.698	-0,4%
DEL AHORRO	16.595.107	16.356.498	-1,4%	41.771,1	37.186,2	-11,0%	2.517	2.273	-9,7%

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta

En el ejercicio 2009, el número de unidades familiares que consignaron la reducción por tributación conjunta fue de 4.394.033 (4.469.506 en 2008), por un importe teórico de 14.280 millones de euros (14.520 millones de euros, en 2008). De esta cifra quedó sin aplicar un total de 489 millones de euros por insuficiencia de base imponible (433 millones de euros, en 2008).

De esta forma, la reducción aplicada por este concepto en 2009 fue de 13.791 millones de euros, cifra inferior en el 2,1% a la de 2008 (14.087 millones de euros), lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -1,5%). De dicha cantidad, 13.589 millones de euros minoraron la base imponible general y 202 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro (13.881 millones de euros y 206 millones de euros, respectivamente, en 2007).

En el Cuadro 24 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe aplicado por esta reducción en el ejercicio 2009.

Como puede observarse en dicho Cuadro, más de la mitad del importe aplicado por esta reducción (en concreto, el 52,7%) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 18.000 euros.

La proporción se elevó hasta situarse en el 93,3% si se aumenta el colectivo de contribuyentes considerado, incluyendo a aquellos con bases imponibles inferiores a 48.000 euros.

En los tramos de bases imponibles superiores a esa última cantidad, el importe de la reducción aplicada no superó en ningún caso el 1% del total.

Cuadro 24

**DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	77,5	0,6%	0,6%
1.500-3.000	210,4	1,5%	2,1%
3.000-4.500	373,4	2,7%	4,8%
4.500-6.000	452,0	3,3%	8,1%
6.000-7.500	610,4	4,4%	12,5%
7.500-9.000	635,9	4,6%	17,1%
9.000-10.500	675,7	4,9%	22,0%
10.500-12.000	804,5	5,8%	27,8%
12.000-13.500	890,0	6,5%	34,3%
13.500-15.000	900,3	6,5%	40,8%
15.000-16.500	851,6	6,2%	47,0%
16.500-18.000	790,9	5,7%	52,7%
18.000-19.500	709,0	5,1%	57,9%
19.500-21.000	627,2	4,5%	62,4%
21.000-22.500	540,2	3,9%	66,3%
22.500-24.000	464,5	3,4%	69,7%
24.000-25.500	408,0	3,0%	72,7%
25.500-27.000	364,1	2,6%	75,3%
27.000-28.500	335,7	2,4%	77,7%
28.500-30.000	302,2	2,2%	79,9%
30.000-33.000	554,1	4,0%	84,0%
33.000-36.000	417,2	3,0%	87,0%
36.000-39.000	315,9	2,3%	89,3%
39.000-42.000	234,4	1,7%	91,0%
42.000-45.000	183,0	1,3%	92,3%
45.000-48.000	145,3	1,1%	93,3%
48.000-51.000	117,1	0,8%	94,2%
51.000-54.000	96,7	0,7%	94,9%
54.000-57.000	81,8	0,6%	95,5%
57.000-60.000	69,2	0,5%	96,0%
60.000-66.000	108,8	0,8%	96,8%
66.000-72.000	82,0	0,6%	97,4%
72.000-78.000	61,8	0,4%	97,8%
78.000-84.000	48,2	0,3%	98,2%
84.000-90.000	38,9	0,3%	98,5%
90.000-96.000	30,5	0,2%	98,7%
96.000-120.000	73,1	0,5%	99,2%
120.000-144.000	35,2	0,3%	99,5%
144.000-168.000	19,9	0,1%	99,6%
168.000-192.000	12,0	0,1%	99,7%
192.000-216.000	8,7	0,1%	99,8%
216.000-240.000	6,1	0,0%	99,8%
240.000-360.000	14,0	0,1%	99,9%
360.000-480.000	5,5	0,0%	99,9%
480.000-600.000	2,7	0,0%	100,0%
Más de 600.000	5,4	0,0%	100,0%
TOTAL	13.790,9	100%	

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de discapacitados

En el ejercicio 2009, la reducción en la base imponible general por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados fue aplicada en 4.907 declaraciones, el 10,8% más que en el ejercicio anterior. El importe de esta reducción creció a una tasa mayor, el 8,3%, situándose en 7,4 millones de euros. Como resultado, la cuantía media retrocedió el 2,2%, pasando de 1.539 euros en 2008 a 1.504 euros en 2009.

La cantidad teórica susceptible de reducción en el ejercicio 2009 (suma de las aportaciones realizadas en 2009 y de las cantidades pendientes de reducir de los ejercicios 2005 a 2008) supusieron 7,6 millones de euros. Si se compara esta última cifra y la cantidad finalmente aplicada (7,4 millones de euros), se deduce que 0,2 millones de euros quedaron pendientes de aplicar por insuficiencia de base imponible. Dicha cantidad, en principio, podía ser objeto de reducción en los cuatro ejercicios siguientes, como ya se indicó.

3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 2009 de 5.914 millones de euros, cifra inferior en el 1,6% a la correspondiente a 2008. Este leve descenso se debió a las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica⁴².

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 5.754 millones de euros (el 97,3% del total) correspondieron al **régimen general** (tasa de variación del -1,9% respecto a 2008).

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el régimen general declaradas por los contribuyentes en 2009 con derecho a reducción ascendieron a 5.815 millones de euros. La insuficiencia del importe de la base imponible general de algunos contribuyentes hizo que

⁴² Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2009, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Competitividad, las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 6.094 millones de euros en 2008 a 6.023 millones de euros en 2009, lo que supuso una disminución del 1,2%.

de esta última cantidad sólo pudieran aplicarse los mencionados 5.754 millones de euros, quedando el exceso, 61 millones de euros, pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 4.176.633, siendo la reducción media por declaración de 1.378 euros, con unas tasas de variación del -2,5 y 0,7%, respectivamente, respecto a 2008.

En el Cuadro 25 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de discapacitados y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

La distribución del Cuadro 25 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes (el 77,6%) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2009 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 42.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible sólo comprendió el 49% del total. En cambio, en los tramos superiores a 60.000 euros de base imponible se concentró el 32,7% del importe de las imputaciones o aportaciones, aunque correspondieron sólo al 10,4% del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que esta reducción estaba ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se puso de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que crecía el nivel de base imponible (salvo para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 10.500 y 12.000 euros, entre 18.000 y 19.500 euros, entre 24.000 y 25.500 euros y entre 216.000 y 240.000 euros, en las que se produjo una pequeña oscilación a la baja respecto a la media de los intervalos inmediatos anteriores).

Cuadro 25

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL^(*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	20.372	0,5%	0,5%	6,8	0,1%	0,1%	333
1.500-3.000	32.186	0,8%	1,3%	16,2	0,3%	0,4%	504
3.000-4.500	51.107	1,2%	2,5%	27,4	0,5%	0,9%	536
4.500-6.000	65.670	1,6%	4,1%	39,1	0,7%	1,6%	596
6.000-7.500	73.506	1,8%	5,8%	47,3	0,8%	2,4%	643
7.500-9.000	88.015	2,1%	7,9%	59,7	1,0%	3,4%	678
9.000-10.500	98.892	2,4%	10,3%	69,4	1,2%	4,6%	702
10.500-12.000	126.055	3,0%	13,3%	88,2	1,5%	6,2%	700
12.000-13.500	144.574	3,5%	16,8%	103,2	1,8%	7,9%	714
13.500-15.000	155.190	3,7%	20,5%	112,5	2,0%	9,9%	725
15.000-16.500	161.432	3,9%	24,3%	119,3	2,1%	12,0%	739
16.500-18.000	162.586	3,9%	28,2%	122,8	2,1%	14,1%	755
18.000-19.500	170.494	4,1%	32,3%	128,0	2,2%	16,3%	751
19.500-21.000	169.008	4,0%	36,4%	130,2	2,3%	18,6%	771
21.000-22.500	157.097	3,8%	40,1%	127,5	2,2%	20,8%	812
22.500-24.000	154.168	3,7%	43,8%	127,1	2,2%	23,0%	825
24.000-25.500	158.260	3,8%	47,6%	128,6	2,2%	25,3%	813
25.500-27.000	150.736	3,6%	51,2%	125,8	2,2%	27,4%	834
27.000-28.500	145.629	3,5%	54,7%	127,7	2,2%	29,7%	877
28.500-30.000	135.398	3,2%	58,0%	124,6	2,2%	31,8%	920
30.000-33.000	249.774	6,0%	63,9%	250,0	4,3%	36,2%	1.001
33.000-36.000	219.812	5,3%	69,2%	247,5	4,3%	40,5%	1.126
36.000-39.000	193.852	4,6%	73,8%	252,9	4,4%	44,9%	1.304
39.000-42.000	156.562	3,7%	77,6%	236,5	4,1%	49,0%	1.510
42.000-45.000	124.373	3,0%	80,6%	215,0	3,7%	52,7%	1.728
45.000-48.000	102.335	2,5%	83,0%	195,8	3,4%	56,1%	1.914
48.000-51.000	85.815	2,1%	85,1%	178,9	3,1%	59,2%	2.084
51.000-54.000	72.130	1,7%	86,8%	163,7	2,8%	62,1%	2.270
54.000-57.000	63.057	1,5%	88,3%	158,4	2,8%	64,8%	2.512
57.000-60.000	53.251	1,3%	89,6%	144,5	2,5%	67,3%	2.714
60.000-66.000	86.101	2,1%	91,6%	256,8	4,5%	71,8%	2.983
66.000-72.000	65.123	1,6%	93,2%	214,6	3,7%	75,5%	3.295
72.000-78.000	50.437	1,2%	94,4%	180,0	3,1%	78,7%	3.569
78.000-84.000	39.558	0,9%	95,4%	151,5	2,6%	81,3%	3.831
84.000-90.000	30.953	0,7%	96,1%	127,9	2,2%	83,5%	4.133
90.000-96.000	24.700	0,6%	96,7%	109,9	1,9%	85,4%	4.449
96.000-120.000	57.618	1,4%	98,1%	293,2	5,1%	90,5%	5.089
120.000-144.000	26.805	0,6%	98,7%	155,8	2,7%	93,2%	5.812
144.000-168.000	14.534	0,3%	99,1%	94,6	1,6%	94,9%	6.505
168.000-192.000	9.074	0,2%	99,3%	62,2	1,1%	96,0%	6.857
192.000-216.000	6.085	0,1%	99,4%	44,1	0,8%	96,7%	7.255
216.000-240.000	4.395	0,1%	99,5%	31,8	0,6%	97,3%	7.244
240.000-360.000	10.519	0,3%	99,8%	77,9	1,4%	98,6%	7.407
360.000-480.000	3.815	0,1%	99,9%	31,0	0,5%	99,2%	8.122
480.000-600.000	1.827	0,0%	99,9%	15,3	0,3%	99,4%	8.384
Más de 600.000	3.753	0,1%	100,0%	32,4	0,6%	100,0%	8.641
TOTAL	4.176.633	100%		5.753,7	100%		1.378

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

La conclusión anterior se confirma, además, con el hecho de que el peso relativo de las declaraciones con reducción por estos conceptos respecto al número total de declaraciones presentadas se incrementó a medida que aumentaba el nivel de base imponible. Así, en 2009, mientras que para las bases imponibles inferiores a 9.000 euros, las declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social representaron menos del 10% del total de declaraciones presentadas, a partir de los 45.000 euros de base imponible, esta reducción se aplicó en más de la mitad de las declaraciones presentadas.

Por último, en relación con el régimen general de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, cabe extraer una conclusión acerca del papel de los planes de pensiones que promueven las empresas a favor de sus trabajadores (planes de pensiones del sistema de empleo) en la potenciación de los sistemas complementarios de previsión.

A partir de la información estadística que se presenta en los Cuadros 9 y 25, se observa la moderada relevancia que adquieren las contribuciones empresariales a estos instrumentos de previsión social, en comparación con las aportaciones de los propios contribuyentes. Así, según se desprende de los datos recogidos en dichos Cuadros, en el ejercicio 2009, las declaraciones con contribuciones empresariales tan sólo representaron el 41,7% del total de declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, si se tiene en cuenta únicamente el régimen general. No obstante, si bien dicha participación es algo baja, hay que tener en cuenta que superó en 4,7 puntos porcentuales a la que resultó en el período impositivo 2008 (el 37%). Si se atiende al importe de las aportaciones realizadas, la participación que se obtiene en 2009 para las imputaciones empresariales fue del 25,1% sobre el total de aportaciones, proporción superior también a la obtenida en 2008 (23,5%).

Hasta 2002, como consecuencia del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas, que finalizó el 16 de noviembre de dicho año⁴³, se había venido

⁴³ Hasta noviembre de 1995 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, BOE 9 de noviembre), los compromisos por pensiones de las empresas podían materializarse a través de muy diversas fórmulas, por ejemplo, fondos internos de las empresas, contratos de administración de depósitos, pólizas de seguro, seguros colectivos, fundaciones laborales, mutualidades, montepíos, cajas de previsión, etc. A partir de dicha fecha, las empresas están obligadas a instrumentar los compromisos por pensiones con los trabajadores necesariamente a través de un plan de pensiones del sistema de empleo, uno o varios contratos de seguro colectivo de vida o una combinación de ambas fórmulas.

observando un ligero y progresivo aumento del peso de las contribuciones empresariales a instrumentos de previsión social: afectaron al 15% de las declaraciones con aportaciones a planes de pensiones en 1999, al 16,4% en 2000, al 18,4% en 2001 y al 21,1% en 2002. En 2003, con la finalización de dicho proceso de exteriorización, la participación relativa de las declaraciones con aportaciones empresariales registró una ligera contracción, al situarse en el 19,4%. En 2004, como consecuencia de la suscripción por parte de la Administración General del Estado de un plan de pensiones a favor de sus empleados, esta participación se incrementó de manera muy acusada, hasta situarse en el 28,4%, ya que dicho plan de pensiones afecta a un colectivo muy numeroso de trabajadores. A partir de 2005 ha seguido aumentando el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (con unas participaciones relativas del 31,1% en 2005, del 32% en 2006, del 34,3% en 2007, del 37% en 2008 y del mencionado 41,7% en 2009) sin que se diera ninguna circunstancia externa de relevancia que pudiera haber incidido en ese sentido, lo cual hace pensar que se ha tendido hacia una mayor utilización de estos instrumentos por parte de las empresas.

Los datos publicados por la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO) ponen de manifiesto la moderada importancia del sistema de empleo en los planes de pensiones, pero también confirman la tendencia hacia un ligero avance en la participación relativa de dichos planes de pensiones. Según la mencionada asociación, a finales de 2009, el número de partícipes en el total de fondos de pensiones se estimaba en ocho millones (algo más del 42% de la población ocupada de dicho año), si bien tan sólo el 17,9% de este colectivo estaba comprendido en la modalidad de empleo (la proporción respecto a la población ocupada de los partícipes de dicha modalidad fue tan sólo del 10%). Con este resultado, España continúa situándose en la parte baja de los países de nuestro entorno, donde la población ocupada cubierta por planes de pensiones se encuentra entre el 50% y el 100%⁴⁴. No obstante, el mencionado porcentaje del 17,9% supone que continúa la tendencia de un gradual y sistemático avance, puesto que el peso relativo de los partícipes en el sistema empleo respecto al total de partícipes en planes de pensiones en 2004 fue del 14,9%, en 2005 del 16,1%, en 2006 del 16,4%, en 2007 del 16,9% y en 2008 del 17,6%.

La reducción adicional por **aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente** supuso 105 millones de euros y se aplicó en

⁴⁴ Información recogida en la Memoria de INVERCO del año 2009.

98.845 declaraciones, con unos descensos del 7,1 y 8,6%, respectivamente, en comparación al periodo impositivo 2008. La reducción media en 2009 se situó en 1.065 euros, cifra superior en el 1,6% a la del ejercicio anterior.

La cantidad con derecho a reducción por dichas aportaciones en 2009 fue de 111 millones de euros, de donde se deduce que 6 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

La reducción por **aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad** fue de 38 millones de euros, cifra superior en el 41,1% a la de 2008 (27 millones de euros). En este caso la cantidad con derecho a reducción ascendió a 41 millones de euros, por lo que 3 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible, quedando pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes. Las declaraciones en las que se minoró la base imponible por este concepto fueron 32.440, situándose el importe medio de la minoración en 1.163 euros, lo que supuso unas tasas de variación del 141,8 y -41,6%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2008.

La reducción por las **aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel** se aplicó en 7.676 declaraciones, frente a 1.763 declaraciones en 2008. La minoración de la base imponible de 2009 por este concepto ascendió a 17,6 millones de euros, con una tasa de variación del 80,5% respecto al ejercicio anterior (9,7 millones de euros). La reducción media para este colectivo de contribuyentes disminuyó el 58,5% en comparación con el ejercicio 2008, situándose en 2.291 euros.

Las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel con derecho a reducción en 2009 ascendieron a 29,6 millones de euros, quedando pendiente de aplicar, por lo tanto, un importe de 12 millones de euros.

3.2.6.2.4. Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos con derecho a reducción en 2009 fue de 463 millones de euros, correspondientes a 67.591 declaraciones. Sin

embargo, la cuantía de la base imponible de algunos contribuyentes no pudo absorber totalmente dicha cantidad, haciendo que quedase sin aplicar un total de 28 millones de euros.

Así la cuantía agregada de la reducción aplicada por el pago de este tipo de rentas fue de 435 millones de euros, lo que supuso un aumento del 2,4% en comparación con el periodo impositivo precedente (en 2008, 425 millones de euros). La mayor parte de la reducción, 426 millones de euros, se aplicó en la base imponible general y el resto, 9 millones de euros, en la base imponible del ahorro.

3.2.6.2.5. Reducciones por aportaciones a partidos políticos

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes supuso una minoración adicional en la base imponible de 2009 de 13,6 millones de euros, con una tasa de variación del 34,4%, en comparación con el periodo impositivo 2008 (10,1 millones de euros), siendo esta expansión elevada pero sustancialmente menor que la registrada un año antes, cuya tasa fue del 56,3%, lo que presumiblemente está ligado a la cercanía del momento de creación de este incentivo fiscal, el cual se introdujo en 2007.

3.2.6.2.6. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2009 fue de 194 millones de euros, el 14,5% más que el importe compensado en 2008 (169 millones de euros). El número de declaraciones en las que se produjeron estas compensaciones en 2009 fue de 32.683 (28.077, en 2008), resultando una cuantía media de 5.926 euros por declaración (6.025 euros en 2008).

3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2005-2009

En el Cuadro 26 se presenta la evolución de la base liquidable total⁴⁵ a lo largo del periodo 2005-2009.

⁴⁵ Suma de sus partes general y especial, en 2005 y 2006, o del ahorro, a partir de 2007.

Cuadro 26

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2005	234.972,7	13,5%
2006	280.314,1	19,3%
2007 ^(*)	374.768,9	-
2008	391.908,2	4,6%
2009	382.663,1	-2,4%

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base imponible de dicho ejercicio no es comparable con la de los ejercicios anteriores.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Se observan fuertes crecimientos de la base liquidable global en 2005 y 2006, siendo mucho más intenso en ese último año (su tasa de variación superó en casi 6 puntos porcentuales a la de 2005), como consecuencia de la notable expansión del saldo total de las ganancias patrimoniales, junto a los moderados aumentos registrados en las minoraciones por mínimo personal y familiar y por rendimientos del trabajo (3 y 3,8%, respectivamente), a lo que habría que añadir el empuje de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los intereses bancarios y el crecimiento de los dividendos repartidos por las empresas.

Como ya se ha indicado, la base liquidable del ejercicio 2007 no es comparable con la de los ejercicios anteriores, ya que el contenido de esta magnitud se modificó sustancialmente tras la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año. La principal diferencia consiste en que, a partir de 2007, el mínimo personal y familiar no minoraba la base liquidable del impuesto, razón por la cual el importe de esta última magnitud en 2007 es bastante superior al de años anteriores.

El moderado aumento de la base liquidable en el ejercicio 2008 (4,6%) se explica por el retroceso de la base liquidable del ahorro en dicho año (tasa del -15,9%), como consecuencia de la caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario.

La tasa de variación negativa que registra la base liquidable en 2009 se debe, por un lado, a la continuidad de los factores que explicaban en 2008 el retroceso de las ganancias patrimoniales

derivadas de transmisiones, como se pone de manifiesto en el descenso del 11% de la base liquidable del ahorro, y, por otro lado, por la contracción en 2009 de las rentas de actividades económicas, como ya se indicó al analizar la evolución de los componentes de la base imponible. Obsérvese en el Cuadro 23 que las tasas de variación de la base imponible y de la base liquidable son similares (con una diferencia de tan solo una décima porcentual), lo que implica que las reducciones que mediaron entre ambas no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 5% tanto en 2008 como en 2009).

3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible

El Cuadro 27 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2009 por tramos de base imponible.

En él se constata que prácticamente la mitad de la base liquidable, el 49,9%, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros se encontraba el 29,1% del importe de esa magnitud, en aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 11,9%, y, a partir de ese último nivel de base imponible, el 9,1% restante.

Cuadro 27

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	-271,2	-0,1%	-0,1%
0-1.500	-456,1	-0,1%	-0,2%
1.500-3.000	1.124,7	0,3%	0,1%
3.000-4.500	2.974,4	0,8%	0,9%
4.500-6.000	4.521,4	1,2%	2,1%
6.000-7.500	5.462,1	1,4%	3,5%
7.500-9.000	6.727,9	1,8%	5,2%
9.000-10.500	8.104,6	2,1%	7,4%
10.500-12.000	11.005,0	2,9%	10,2%
12.000-13.500	12.851,8	3,4%	13,6%
13.500-15.000	13.392,4	3,5%	17,1%
15.000-16.500	13.418,1	3,5%	20,6%
16.500-18.000	13.439,8	3,5%	24,1%
18.000-19.500	13.931,9	3,6%	27,8%
19.500-21.000	13.511,1	3,5%	31,3%
21.000-22.500	12.794,4	3,3%	34,6%
22.500-24.000	12.227,6	3,2%	37,8%
24.000-25.500	12.035,5	3,1%	41,0%
25.500-27.000	11.668,0	3,0%	44,0%
27.000-28.500	11.465,3	3,0%	47,0%
28.500-30.000	11.046,1	2,9%	49,9%
30.000-33.000	21.192,3	5,5%	55,4%
33.000-36.000	17.868,3	4,7%	60,1%
36.000-39.000	15.386,2	4,0%	64,1%
39.000-42.000	12.579,0	3,3%	67,4%
42.000-45.000	10.378,0	2,7%	70,1%
45.000-48.000	8.743,4	2,3%	72,4%
48.000-51.000	7.552,3	2,0%	74,4%
51.000-54.000	6.622,1	1,7%	76,1%
54.000-57.000	5.939,3	1,6%	77,7%
57.000-60.000	5.253,9	1,4%	79,0%
60.000-66.000	9.016,8	2,4%	81,4%
66.000-72.000	7.348,7	1,9%	83,3%
72.000-78.000	6.117,6	1,6%	84,9%
78.000-84.000	5.136,9	1,3%	86,3%
84.000-90.000	4.304,7	1,1%	87,4%
90.000-96.000	3.635,3	1,0%	88,3%
96.000-120.000	9.729,4	2,5%	90,9%
120.000-144.000	5.689,3	1,5%	92,4%
144.000-168.000	3.732,2	1,0%	93,3%
168.000-192.000	2.711,4	0,7%	94,1%
192.000-216.000	2.071,4	0,5%	94,6%
216.000-240.000	1.657,3	0,4%	95,0%
240.000-360.000	5.069,6	1,3%	96,4%
360.000-480.000	2.666,8	0,7%	97,1%
480.000-600.000	1.695,6	0,4%	97,5%
Más de 600.000	9.590,3	2,5%	100,0%
TOTAL	382.663,1	100%	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

En los Cuadros 28 y 29 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentraba en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hacía en los niveles de base imponible más elevados. Por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 52,4% del importe de la base liquidable general y el 26% de la base liquidable del ahorro, siendo las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en esos intervalos muy similares (el 51,6% en la base liquidable general y el 50,7% en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 34,5% de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 6,4% de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,7% de los contribuyentes con base liquidable general y el 0,8% de aquellos que declararon base liquidable del ahorro).

También resalta la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 14,9%), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 815.894 euros, frente a la media global de 2.273 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (Cuadro 27) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (Cuadros 28 y 29), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 120.000 euros, más del 80% del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel, la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 42,4% del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 57,6%.

Cuadro 28

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	39.404	0,2%	0,2%	-271,2	-0,1%	-0,1%	-6.881
0-1.500	472.841	2,6%	2,8%	-593,2	-0,2%	-0,3%	-1.254
1.500-3.000	501.997	2,7%	5,5%	883,9	0,3%	0,0%	1.761
3.000-4.500	827.402	4,5%	10,0%	2.600,4	0,8%	0,8%	3.143
4.500-6.000	934.799	5,1%	15,0%	3.890,2	1,1%	1,9%	4.162
6.000-7.500	893.228	4,8%	19,9%	4.781,2	1,4%	3,3%	5.353
7.500-9.000	890.861	4,8%	24,7%	6.065,0	1,8%	5,0%	6.808
9.000-10.500	902.573	4,9%	29,6%	7.453,8	2,2%	7,2%	8.258
10.500-12.000	1.052.719	5,7%	35,3%	10.393,6	3,0%	10,2%	9.873
12.000-13.500	1.084.361	5,9%	41,1%	12.198,0	3,5%	13,7%	11.249
13.500-15.000	1.010.907	5,5%	46,6%	12.708,9	3,7%	17,4%	12.572
15.000-16.500	913.550	4,9%	51,6%	12.724,9	3,7%	21,1%	13.929
16.500-18.000	831.672	4,5%	56,1%	12.744,5	3,7%	24,8%	15.324
18.000-19.500	788.236	4,3%	60,3%	13.235,8	3,8%	28,6%	16.792
19.500-21.000	705.029	3,8%	64,1%	12.832,1	3,7%	32,3%	18.201
21.000-22.500	619.350	3,4%	67,5%	12.140,0	3,5%	35,8%	19.601
22.500-24.000	551.698	3,0%	70,5%	11.600,1	3,4%	39,2%	21.026
24.000-25.500	508.144	2,8%	73,2%	11.431,9	3,3%	42,5%	22.497
25.500-27.000	463.545	2,5%	75,7%	11.095,2	3,2%	45,7%	23.936
27.000-28.500	430.138	2,3%	78,1%	10.911,9	3,2%	48,9%	25.368
28.500-30.000	392.620	2,1%	80,2%	10.507,8	3,0%	51,9%	26.763
30.000-33.000	699.342	3,8%	84,0%	20.154,3	5,8%	57,7%	28.819
33.000-36.000	538.522	2,9%	86,9%	16.879,3	4,9%	62,6%	31.344
36.000-39.000	426.439	2,3%	89,2%	14.478,8	4,2%	66,8%	33.953
39.000-42.000	322.908	1,7%	90,9%	11.743,6	3,4%	70,2%	36.368
42.000-45.000	248.093	1,3%	92,3%	9.630,5	2,8%	73,0%	38.818
45.000-48.000	195.669	1,1%	93,3%	8.076,6	2,3%	75,3%	41.277
48.000-51.000	158.734	0,9%	94,2%	6.942,7	2,0%	77,4%	43.738
51.000-54.000	131.249	0,7%	94,9%	6.073,2	1,8%	79,1%	46.272
54.000-57.000	111.466	0,6%	95,5%	5.433,4	1,6%	80,7%	48.745
57.000-60.000	93.523	0,5%	96,0%	4.782,8	1,4%	82,1%	51.141
60.000-66.000	149.267	0,8%	96,8%	8.169,3	2,4%	84,4%	54.730
66.000-72.000	111.032	0,6%	97,4%	6.607,5	1,9%	86,3%	59.510
72.000-78.000	84.915	0,5%	97,9%	5.460,1	1,6%	87,9%	64.301
78.000-84.000	65.997	0,4%	98,2%	4.560,1	1,3%	89,2%	69.096
84.000-90.000	51.430	0,3%	98,5%	3.774,9	1,1%	90,3%	73.398
90.000-96.000	40.646	0,2%	98,7%	3.146,2	0,9%	91,3%	77.405
96.000-120.000	94.856	0,5%	99,3%	8.189,0	2,4%	93,6%	86.331
120.000-144.000	44.892	0,2%	99,5%	4.549,6	1,3%	94,9%	101.346
144.000-168.000	24.782	0,1%	99,6%	2.868,5	0,8%	95,8%	115.749
168.000-192.000	15.473	0,1%	99,7%	1.989,0	0,6%	96,3%	128.548
192.000-216.000	10.434	0,1%	99,8%	1.501,6	0,4%	96,8%	143.913
216.000-240.000	7.435	0,0%	99,8%	1.146,3	0,3%	97,1%	154.180
240.000-360.000	17.764	0,1%	99,9%	3.329,6	1,0%	98,1%	187.433
360.000-480.000	6.511	0,0%	99,9%	1.640,7	0,5%	98,5%	251.990
480.000-600.000	3.191	0,0%	100,0%	950,8	0,3%	98,8%	297.958
Más de 600.000	6.746	0,0%	100,0%	4.063,4	1,2%	100,0%	602.348
TOTAL	18.476.390	100%		345.476,8	100%		18.698

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Cuadro 29

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	689.967	4,2%	4,2%	137,1	0,4%	0,4%	199
1.500-3.000	444.871	2,7%	6,9%	240,8	0,6%	1,0%	541
3.000-4.500	730.760	4,5%	11,4%	373,9	1,0%	2,0%	512
4.500-6.000	820.751	5,0%	16,4%	631,2	1,7%	3,7%	769
6.000-7.500	765.641	4,7%	21,1%	680,9	1,8%	5,6%	889
7.500-9.000	742.920	4,5%	25,6%	662,9	1,8%	7,3%	892
9.000-10.500	745.135	4,6%	30,2%	650,9	1,8%	9,1%	874
10.500-12.000	856.043	5,2%	35,4%	611,4	1,6%	10,7%	714
12.000-13.500	891.709	5,5%	40,9%	653,9	1,8%	12,5%	733
13.500-15.000	846.937	5,2%	46,1%	683,5	1,8%	14,3%	807
15.000-16.500	776.885	4,7%	50,8%	693,2	1,9%	16,2%	892
16.500-18.000	714.632	4,4%	55,2%	695,2	1,9%	18,1%	973
18.000-19.500	681.615	4,2%	59,4%	696,0	1,9%	19,9%	1.021
19.500-21.000	615.919	3,8%	63,1%	679,0	1,8%	21,8%	1.102
21.000-22.500	545.185	3,3%	66,5%	654,4	1,8%	23,5%	1.200
22.500-24.000	488.477	3,0%	69,4%	627,5	1,7%	25,2%	1.285
24.000-25.500	453.096	2,8%	72,2%	603,7	1,6%	26,8%	1.332
25.500-27.000	415.122	2,5%	74,7%	572,8	1,5%	28,4%	1.380
27.000-28.500	385.646	2,4%	77,1%	553,4	1,5%	29,9%	1.435
28.500-30.000	354.910	2,2%	79,3%	538,2	1,4%	31,3%	1.517
30.000-33.000	632.117	3,9%	83,1%	1.037,9	2,8%	34,1%	1.642
33.000-36.000	493.917	3,0%	86,2%	989,0	2,7%	36,8%	2.002
36.000-39.000	392.751	2,4%	88,6%	907,3	2,4%	39,2%	2.310
39.000-42.000	298.690	1,8%	90,4%	835,4	2,2%	41,4%	2.797
42.000-45.000	229.939	1,4%	91,8%	747,5	2,0%	43,4%	3.251
45.000-48.000	181.978	1,1%	92,9%	666,8	1,8%	45,2%	3.664
48.000-51.000	147.879	0,9%	93,8%	609,6	1,6%	46,9%	4.122
51.000-54.000	122.390	0,7%	94,6%	548,9	1,5%	48,4%	4.485
54.000-57.000	104.028	0,6%	95,2%	505,9	1,4%	49,7%	4.863
57.000-60.000	87.608	0,5%	95,7%	471,0	1,3%	51,0%	5.377
60.000-66.000	140.012	0,9%	96,6%	847,4	2,3%	53,3%	6.053
66.000-72.000	104.514	0,6%	97,2%	741,2	2,0%	55,3%	7.092
72.000-78.000	80.023	0,5%	97,7%	657,5	1,8%	57,0%	8.216
78.000-84.000	62.441	0,4%	98,1%	576,8	1,6%	58,6%	9.238
84.000-90.000	48.790	0,3%	98,4%	529,9	1,4%	60,0%	10.860
90.000-96.000	38.629	0,2%	98,6%	489,1	1,3%	61,3%	12.662
96.000-120.000	90.636	0,6%	99,2%	1.540,5	4,1%	65,5%	16.996
120.000-144.000	43.354	0,3%	99,4%	1.139,7	3,1%	68,5%	26.288
144.000-168.000	24.017	0,1%	99,6%	863,7	2,3%	70,8%	35.961
168.000-192.000	15.104	0,1%	99,7%	722,3	1,9%	72,8%	47.825
192.000-216.000	10.173	0,1%	99,7%	569,8	1,5%	74,3%	56.013
216.000-240.000	7.318	0,0%	99,8%	511,0	1,4%	75,7%	69.826
240.000-360.000	17.533	0,1%	99,9%	1.740,1	4,7%	80,4%	99.246
360.000-480.000	6.472	0,0%	99,9%	1.026,1	2,8%	83,1%	158.548
480.000-600.000	3.190	0,0%	100,0%	744,8	2,0%	85,1%	233.469
Más de 600.000	6.774	0,0%	100,0%	5.526,9	14,9%	100,0%	815.894
TOTAL	16.356.498	100%		37.186,2	100%		2.273

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar, cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que no se somete a tributación por el impuesto por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente.

A partir de la reforma del impuesto que entró en vigor en 2007, el importe correspondiente al mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. Con ello se pretende asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos aquellos contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta.

La consecución de dicho objetivo se lleva a cabo a través de las siguientes fases:

1. El mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable general hasta el importe de esta última magnitud y, en su caso, de la base imponible del ahorro, por el resto.
2. A la totalidad de la base liquidable general, incluido el importe correspondiente al mínimo personal y familiar, se le aplican las escalas de gravamen del impuesto (general y autonómica o complementaria), obteniéndose las correspondientes cuotas.
3. A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar se le aplican las escalas del impuesto obteniéndose las respectivas cuotas que se restan de las primeras para obtener la cuota íntegra general.

Con este procedimiento se consigue que la base liquidable general del contribuyente, hasta la cuantía del mínimo personal y familiar, no tribute, y el exceso tribute según la tarifa.

En 2009, las cuantías de los distintos conceptos integrantes del mínimo personal y familiar fueron las siguientes (idénticas a las vigentes para el periodo impositivo 2008):

a) Mínimo del contribuyente

Su importe fue de 5.151 euros anuales con carácter general, independientemente del número de miembros integrados en la unidad familiar⁴⁶ y del régimen de tributación elegido⁴⁷. No obstante, para los contribuyentes de edad superior a 65 años, el importe anterior se incrementaba en 918 euros anuales y, para aquellos de edad superior a 75 años, se aumentaba adicionalmente en 1.122 euros anuales.

b) Mínimo por descendientes

Las cuantías aplicables eran de 1.836 euros anuales por el primero, 2.040 euros anuales por el segundo, 3.672 euros anuales por el tercero, y 4.182 euros anuales por el cuarto y siguientes. Cuando el descendiente fuese menor de 3 años, el importe que correspondía de los indicados se incrementaba en 2.244 euros anuales.

c) Mínimo por ascendientes

Consistía en 918 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, siempre que no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, que fueran superiores a 8.000 euros. Además, por cada ascendiente de edad superior a 75 años, la cantidad anterior se incrementaba en 1.122 euros anuales adicionales.

d) Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad era la suma de los mínimos que correspondiesen por:

d.1) Mínimo por discapacidad del contribuyente

Era de 2.316 euros anuales cuando el grado de minusvalía fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 7.038 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o

⁴⁶ Ambos cónyuges y, en su caso, los hijos que formen parte de la misma, o el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.

superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.316 euros anuales cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

d.2) Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes

Su cuantía era de 2.316 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que hubiese generado el derecho a la aplicación de su respectivo mínimo, que fuera una persona con discapacidad cuando el grado de minusvalía fuese igual o superior al 33% e inferior al 65%, y de 7.038 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.316 euros anuales por cada ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

En el Cuadro 30 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada una de las partes que componen el mínimo personal y familiar de los ejercicios 2008 y 2009.

Cuadro 30
COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2008 Y 2009

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2008	2009	Tasa de variación	2008	2009	Tasa de variación	2008	2009	Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.384.218	19.312.786	-0,4%	105.367,2	105.192,3	-0,2%	5.436	5.447	0,2%
2. Mínimo por descendientes	7.323.562	7.337.917	0,2%	18.611,2	18.571,7	-0,2%	2.541	2.531	-0,4%
3. Mínimo por ascendientes	306.311	262.889	-14,2%	575,1	495,6	-13,8%	1.878	1.885	0,4%
4. Mínimo por discapacidad	1.480.665	1.530.648	3,4%	7.294,4	7.509,8	3,0%	4.926	4.906	-0,4%
5. Mínimo personal y familiar declarado (5)= (1)+(2)+(3)+(4)	19.384.451	19.312.941	-0,4%	131.848,0	131.769,5	-0,1%	6.802	6.823	0,3%
6. Importe para aplicación escalas de gravamen sobre base liquidable general	18.501.926	18.311.896	-1,0%	111.069,9	109.547,9	-1,4%	6.003	5.982	-0,3%
7. Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	4.036.128	4.195.229	3,9%	4.138,8	3.984,9	-3,7%	1.025	950	-7,4%
8. Importe total aplicado (8)= (6)+(7)	-	-	-	115.208,8	113.532,7	-1,5%	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable* (9)=(5)-(8)	-	-	-	16.639,2	18.236,7	9,6%	-	-	-

(*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

⁴⁷ En caso de optar por la tributación conjunta, se aplicaba la correspondiente reducción en la base imponible.

En 2009, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.312.786 declaraciones, el 0,4% menos que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2008 y 2009 (véase el Cuadro 1). El importe consignado por este concepto disminuyó el 0,2%, situándose en 105.192 millones de euros. El importe medio consignado por declaración fue de 5.447 euros, cifra que supone un ligero incremento del 0,2% en comparación con 2008.

El mínimo por descendientes supuso 18.572 millones de euros, correspondientes a 7.337.917 declaraciones, con una media de 2.531 euros. En comparación con el ejercicio 2008, las cifras anteriores suponen unas tasas de variación del -0,2, 0,2 y -0,4%, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes descendió el 13,8% en 2009, situándose en 496 millones de euros, de forma análoga a lo sucedido el año anterior, en el que la tasa fue del -11,5%. Este descenso es consecuencia de la caída en el 14,2% del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (262.889 en 2009 y 306.311 en 2008). La cuantía media por declaración se situó en 1.885 euros, cifra superior en el 0,4% a la de 2008.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.530.648 declaraciones y supuso 7.510 millones de euros, con unos incrementos en 2009 del 3,4 y 3%, respectivamente, siendo estos moderados crecimientos similares a los registrados el año anterior. El importe medio por declaración retrocedió el 0,4% hasta situarse en 4.906 euros.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado en el ejercicio 2009 ascendió a un total de 131.770 millones de euros, lo que supone prácticamente su estabilidad (en 2008, 131.848 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 109.548 millones de euros (el 83,1%) minoraron la base imponible general, 3.985 millones de euros (el 3%) redujeron la base liquidable del ahorro y 18.237 millones de euros (el 13,9% restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La reducción media de la base liquidable general en concepto de mínimo personal y familiar fue de 5.982 euros y la correspondiente a la base liquidable del ahorro, de 950 euros, con unas disminuciones del 0,3 y 7,4%, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al ejercicio 2008.

En el Cuadro 31 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2009, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en los tramos de bases imponibles inferiores a 4.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 75,4%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 4,6% de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del Cuadro 31 y, de forma más clara, en el Gráfico 7, puede apreciarse cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable disminuía sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de base imponible (el decrecimiento es inversamente proporcional al aumento de la base liquidable, es decir, una función del tipo k/x , donde k es una constante y x es la base imponible). Así, por ejemplo, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 15.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió siempre más de la mitad de las bases liquidables declaradas en cada tramo, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el efecto reductor del mínimo personal fue escaso, minorando tan solo el 0,5% de sus bases liquidables.

Cuadro 31

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2009

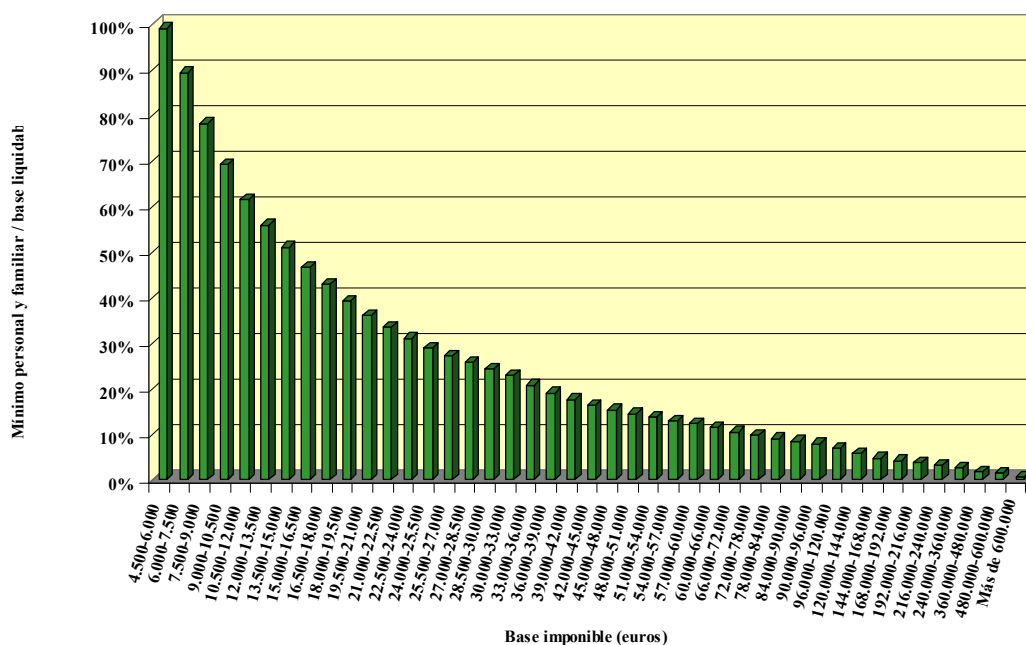
Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acum.		
Menor o igual a 0 ⁽²⁾	0,0	0,0%	0,0%	-271,2	-
0-1.500 ⁽²⁾	401,0	0,4%	0,4%	-456,1	-
1.500-3.000 ⁽²⁾	1.188,9	1,0%	1,4%	1.124,7	-
3.000-4.500 ⁽²⁾	3.009,2	2,7%	4,1%	2.974,4	-
4.500-6.000	4.473,6	3,9%	8,0%	4.521,4	98,9%
6.000-7.500	4.877,7	4,3%	12,3%	5.462,1	89,3%
7.500-9.000	5.258,4	4,6%	16,9%	6.727,9	78,2%
9.000-10.500	5.605,6	4,9%	21,9%	8.104,6	69,2%
10.500-12.000	6.756,3	6,0%	27,8%	11.005,0	61,4%
12.000-13.500	7.173,0	6,3%	34,1%	12.851,8	55,8%
13.500-15.000	6.828,1	6,0%	40,1%	13.392,4	51,0%
15.000-16.500	6.259,1	5,5%	45,7%	13.418,1	46,6%
16.500-18.000	5.761,1	5,1%	50,7%	13.439,8	42,9%
18.000-19.500	5.442,8	4,8%	55,5%	13.931,9	39,1%
19.500-21.000	4.868,6	4,3%	59,8%	13.511,1	36,0%
21.000-22.500	4.283,3	3,8%	63,6%	12.794,4	33,5%
22.500-24.000	3.795,1	3,3%	66,9%	12.227,6	31,0%
24.000-25.500	3.473,6	3,1%	70,0%	12.035,5	28,9%
25.500-27.000	3.161,2	2,8%	72,8%	11.668,0	27,1%
27.000-28.500	2.942,5	2,6%	75,4%	11.465,3	25,7%
28.500-30.000	2.683,3	2,4%	77,7%	11.046,1	24,3%
30.000-33.000	4.827,9	4,3%	82,0%	21.192,3	22,8%
33.000-36.000	3.709,9	3,3%	85,2%	17.868,3	20,8%
36.000-39.000	2.920,4	2,6%	87,8%	15.386,2	19,0%
39.000-42.000	2.207,0	1,9%	89,8%	12.579,0	17,5%
42.000-45.000	1.699,6	1,5%	91,3%	10.378,0	16,4%
45.000-48.000	1.341,8	1,2%	92,4%	8.743,4	15,3%
48.000-51.000	1.092,4	1,0%	93,4%	7.552,3	14,5%
51.000-54.000	904,6	0,8%	94,2%	6.622,1	13,7%
54.000-57.000	769,5	0,7%	94,9%	5.939,3	13,0%
57.000-60.000	646,8	0,6%	95,4%	5.253,9	12,3%
60.000-66.000	1.034,2	0,9%	96,4%	9.016,8	11,5%
66.000-72.000	770,6	0,7%	97,0%	7.348,7	10,5%
72.000-78.000	591,4	0,5%	97,6%	6.117,6	9,7%
78.000-84.000	461,1	0,4%	98,0%	5.136,9	9,0%
84.000-90.000	362,3	0,3%	98,3%	4.304,7	8,4%
90.000-96.000	286,4	0,3%	98,5%	3.635,3	7,9%
96.000-120.000	674,2	0,6%	99,1%	9.729,4	6,9%
120.000-144.000	321,6	0,3%	99,4%	5.689,3	5,7%
144.000-168.000	177,9	0,2%	99,6%	3.732,2	4,8%
168.000-192.000	111,8	0,1%	99,7%	2.711,4	4,1%
192.000-216.000	75,6	0,1%	99,7%	2.071,4	3,6%
216.000-240.000	53,3	0,0%	99,8%	1.657,3	3,2%
240.000-360.000	128,9	0,1%	99,9%	5.069,6	2,5%
360.000-480.000	48,1	0,0%	99,9%	2.666,8	1,8%
480.000-600.000	23,5	0,0%	100,0%	1.695,6	1,4%
Más de 600.000	49,6	0,0%	100,0%	9.590,3	0,5%
TOTAL	113.532,7	100%		382.663,1	29,7%

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Gráfico 7
 PROPORCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE QUE ABSORBE EL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR EN CADA TRAMO DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009



3.4. CUOTA ÍNTEGRA

La determinación de la cuota íntegra del IRPF en el ejercicio 2009 se realizaba a partir de los dos componentes en los que se dividía la base liquidable del contribuyente:

- La base liquidable general, a la que se aplicaban los tipos progresivos de las escalas del impuesto.
- La base liquidable del ahorro a la que se aplicaban unos tipos únicos de gravamen.

Por otra parte, como consecuencia de la cesión parcial del IRPF a las CCAA, dentro del procedimiento liquidatorio del impuesto se distinguen dos fases: una, estatal, y otra, autonómica. Así, tanto la base liquidable general como la del ahorro se someten a un gravamen estatal o general

y a un gravamen autonómico o complementario, que dan lugar a una cuota estatal y otra autonómica (a partir de esta última se determina la parte de deuda tributaria que se cede a cada Comunidad Autónoma del TRFC). La cuota íntegra total estaba formada por la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica.

Como ya se comentó, a partir de 2007, el mínimo personal y familiar interviene directamente en la determinación de la cuota íntegra, con el objeto de asegurar un mismo ahorro fiscal para todos los contribuyentes con igual situación personal y familiar, independientemente de su nivel de renta, como ya se ha comentado. De esta forma, el gravamen de la base liquidable general se estructura en dos fases:

1. A la base liquidable general, sin descontar el importe del mínimo personal y familiar, se le aplican los tipos de las escalas del impuesto (estatal y autonómica).
2. Las cuantías resultantes se minoran en los importes derivados de aplicar dichas escalas sobre el mínimo personal y familiar.

Por su parte, el gravamen de la base liquidable del ahorro se estructura en una única fase consistente en gravar su importe a los tipos fijos de gravamen estatal y autonómicos que se indicarán más adelante, una vez minorado, en su caso, en el remanente del mínimo personal y familiar no aplicado en la base liquidable general.

En 2009 las escalas de gravamen (general y complementaria) aplicables sobre la base liquidable general fueron idénticas a las vigentes en 2008. El tipo fijo de gravamen aplicable a la base liquidable del ahorro también se mantuvo al mismo nivel en ambos ejercicios, el 18%.

Cabe señalar, además, que, en 2009, la Comunidad Valenciana y las CCAA de Madrid, La Rioja y Murcia, en uso de las competencias normativas que, en relación con el IRPF, la Ley 21/2001, atribuye a las CCAA, aprobaron escalas de gravamen autonómicas para los contribuyentes residentes en sus territorios, diferentes a la escala complementaria que se recoge en la LIRPF y que se aplica a todas aquellas CCAA que no hayan regulado su propia escala autonómica. Dichas

escalas tienen una estructura progresiva y el mismo número de tramos que la recogida en la LIRPF, pero los tipos impositivos marginales aplicables en cada tramo eran inferiores⁴⁸.

En el Cuadro 32 se recogen las escalas de gravamen vigentes en los períodos impositivos 2008 y 2009.

Cuadro 32
ESCALAS DE GRAVAMEN. IRPF 2008 Y 2009

EJERCICIO 2008				EJERCICIO 2009			
Escala	Tipo marginal			Escala	Tipo marginal		
	Estatal	Autonómico ⁽¹⁾	Global		Estatal	Autonómico ⁽²⁾	Global
Gravamen sobre la base liquidable general				Gravamen sobre la base liquidable general			
Tramos de base liquidable general (euros)				Tramos de base liquidable general (euros)			
Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%	Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%
Entre 0,01 y 17.707,20	15,66%	8,34%	24,00%	Entre 0,01 y 17.707,20	15,66%	8,34%	24,00%
Entre 17.707,21 y 33.007,20	18,27%	9,73%	28,00%	Entre 17.707,21 y 33.007,20	18,27%	9,73%	28,00%
Entre 33.007,21 y 53.407,20	24,14%	12,86%	37,00%	Entre 33.007,21 y 53.407,20	24,14%	12,86%	37,00%
Más de 53.407,20	27,13%	15,87%	43,00%	Más de 53.407,20	27,13%	15,87%	43,00%
Gravamen sobre la base liquidable del ahorro	11,10%	6,90%	18,00%	Gravamen sobre la base liquidable del ahorro	11,10%	6,90%	18,00%

(1) Aplicables a todo el territorio de régimen fiscal común, con las excepciones de las CCAA de Madrid y La Rioja, en las que los tipos marginales sobre la base liquidable general fueron, respectivamente del 7,94%, 9,43%, 12,66% y 15,77%, y la Comunidad Valenciana, donde dichos tipos se establecieron en el 8,24%, 9,65%, 12,81% y 15,85%, respectivamente.

(2) Aplicables a todo el territorio de régimen fiscal común, con las excepciones de las CCAA de Madrid y La Rioja, en las que los tipos marginales sobre la base liquidable general fueron, respectivamente del 7,94%, 9,43%, 12,66% y 15,77%, y la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana, donde dichos tipos se establecieron en el 8,24%, 9,65%, 12,81% y 15,85%, respectivamente.

Fuente: Elaboración propia

El Cuadro 33 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2005 hasta 2009.

Cuadro 33
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2005	59.455,2	13,1%	3.476	8,9%
2006	69.904,1	17,6%	3.918	12,7%
2007 ⁽²⁾	71.736,4	-	3.836	-
2008	75.533,3	5,3%	3.896	1,6%
2009	73.606,8	-2,6%	3.811	-2,2%

(1) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la cuota íntegra de dicho ejercicio no es comparable con la de los ejercicios anteriores.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

⁴⁸ En las CCAA de Madrid y La Rioja (las escalas autonómicas aprobadas por ambas eran idénticas), las diferencias respecto a la escala autonómica prevista en la normativa estatal eran de 4 décimas porcentuales en el primer tramo, de 3 décimas en el segundo, de 2 décimas en el tercero y de 1 décima en el cuarto. En la Comunidad Valenciana y en la Región de Murcia (también con idénticas escalas autonómicas), dichas diferencias eran inferiores: 1 décima porcentual en el primer tramo, 8 centésimas en el segundo, 5 centésimas en el tercero y 2 centésimas en el cuarto.

La cuota íntegra del ejercicio 2009 alcanzó el importe de 73.607 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.315.353, se traduce en una media por contribuyente de 3.811 euros⁴⁹. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior, se obtienen unas disminuciones del 2,6% en el importe de esta magnitud (en línea con el descenso del 2,4% registrado en la base liquidable) y del 2,2% en su cuantía media por contribuyente.

En el Cuadro 33 se observa un comportamiento heterogéneo a lo largo del último quinquenio, de manera que hubo una aceleración en el ritmo de crecimiento de la cuota íntegra en 2006, mientras que en 2008 se registró una tasa de aumento moderada, de forma similar al comportamiento de la base liquidable en dichos ejercicios, y, posteriormente, en 2009, se produjo la moderada contracción anteriormente indicada (véase el Cuadro 26). Cabe reiterar que el resultado de la cuota íntegra en 2007, al igual que ocurre con otras magnitudes del impuesto, no es comparable con el de ejercicios anteriores, debido a los cambios introducidos a través de la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2009 ascendió a 47.709 millones de euros (lo que representa el 64,8% del total de la cuota íntegra) y la parte autonómica, a 25.898 millones de euros (el 35,2% del total), con unas cuantías medias por declaración de 3.246 euros y 1.762 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2008, se obtienen unas tasas de variación del -2,5% para la cuota íntegra estatal, del -2,7% para la autonómica y del 0,1 y -0,2% para las cuantías medias de dichas magnitudes.

El Cuadro 34 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2009 por tramos de base imponible.

⁴⁹ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.007 euros; véase el Cuadro I.53 del Anexo Estadístico

Cuadro 34

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	133.718	0,7%	0,7%	0,0	0,0%	0,0%	0
0-1.500	918.738	4,8%	5,4%	0,04	0,0%	0,0%	0,04
1.500-3.000	630.025	3,3%	8,7%	0,1	0,0%	0,0%	0,1
3.000-4.500	894.214	4,6%	13,3%	0,1	0,0%	0,0%	0,2
4.500-6.000	965.843	5,0%	18,3%	16,2	0,0%	0,0%	17
6.000-7.500	911.820	4,7%	23,1%	137,1	0,2%	0,2%	150
7.500-9.000	902.496	4,7%	27,7%	338,7	0,5%	0,7%	375
9.000-10.500	910.628	4,7%	32,4%	579,2	0,8%	1,5%	636
10.500-12.000	1.058.574	5,5%	37,9%	992,7	1,3%	2,8%	938
12.000-13.500	1.088.772	5,6%	43,6%	1.328,2	1,8%	4,6%	1.220
13.500-15.000	1.014.185	5,3%	48,8%	1.535,6	2,1%	6,7%	1.514
15.000-16.500	916.173	4,7%	53,6%	1.675,6	2,3%	9,0%	1.829
16.500-18.000	833.793	4,3%	57,9%	1.798,2	2,4%	11,4%	2.157
18.000-19.500	789.977	4,1%	62,0%	2.005,9	2,7%	14,1%	2.539
19.500-21.000	706.434	3,7%	65,6%	2.065,6	2,8%	16,9%	2.924
21.000-22.500	620.564	3,2%	68,8%	2.056,7	2,8%	19,7%	3.314
22.500-24.000	552.715	2,9%	71,7%	2.060,9	2,8%	22,5%	3.729
24.000-25.500	509.035	2,6%	74,3%	2.114,3	2,9%	25,4%	4.154
25.500-27.000	464.288	2,4%	76,7%	2.119,2	2,9%	28,3%	4.564
27.000-28.500	430.770	2,2%	79,0%	2.139,1	2,9%	31,2%	4.966
28.500-30.000	393.204	2,0%	81,0%	2.111,5	2,9%	34,1%	5.370
30.000-33.000	700.365	3,6%	84,6%	4.163,8	5,7%	39,7%	5.945
33.000-36.000	539.299	2,8%	87,4%	3.647,6	5,0%	44,7%	6.764
36.000-39.000	427.108	2,2%	89,6%	3.291,3	4,5%	49,1%	7.706
39.000-42.000	323.480	1,7%	91,3%	2.801,5	3,8%	53,0%	8.661
42.000-45.000	248.565	1,3%	92,6%	2.391,1	3,2%	56,2%	9.620
45.000-48.000	196.059	1,0%	93,6%	2.075,9	2,8%	59,0%	10.588
48.000-51.000	159.081	0,8%	94,4%	1.839,0	2,5%	61,5%	11.560
51.000-54.000	131.532	0,7%	95,1%	1.650,6	2,2%	63,8%	12.549
54.000-57.000	111.716	0,6%	95,7%	1.513,3	2,1%	65,8%	13.546
57.000-60.000	93.770	0,5%	96,2%	1.368,3	1,9%	67,7%	14.592
60.000-66.000	149.687	0,8%	97,0%	2.424,9	3,3%	71,0%	16.200
66.000-72.000	111.335	0,6%	97,5%	2.048,3	2,8%	73,8%	18.397
72.000-78.000	85.173	0,4%	98,0%	1.755,9	2,4%	76,1%	20.616
78.000-84.000	66.192	0,3%	98,3%	1.511,3	2,1%	78,2%	22.832
84.000-90.000	51.636	0,3%	98,6%	1.287,2	1,7%	79,9%	24.929
90.000-96.000	40.792	0,2%	98,8%	1.100,8	1,5%	81,4%	26.985
96.000-120.000	95.274	0,5%	99,3%	3.004,9	4,1%	85,5%	31.539
120.000-144.000	45.164	0,2%	99,5%	1.787,9	2,4%	88,0%	39.587
144.000-168.000	24.938	0,1%	99,6%	1.183,8	1,6%	89,6%	47.468
168.000-192.000	15.612	0,1%	99,7%	857,0	1,2%	90,7%	54.896
192.000-216.000	10.504	0,1%	99,8%	661,8	0,9%	91,6%	63.006
216.000-240.000	7.494	0,0%	99,8%	523,8	0,7%	92,3%	69.892
240.000-360.000	17.939	0,1%	99,9%	1.599,2	2,2%	94,5%	89.149
360.000-480.000	6.590	0,0%	99,9%	837,2	1,1%	95,6%	127.044
480.000-600.000	3.232	0,0%	100,0%	517,3	0,7%	96,3%	160.058
Más de 600.000	6.850	0,0%	100,0%	2.687,9	3,7%	100,0%	392.394
TOTAL	19.315.353	100%		73.606,8	100%		3.811

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones anuales

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

A tenor de la información contenida en el Cuadro 34, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, concentración que es mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplica sobre la parte general de esta magnitud.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores a 24.000 euros (71,7% del total), aportaron el 22,5% de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (el 24,5% del total), aportaron el 45,1% de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3,1% del total), aportaron el 17,8%; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,7% del total), aportaron el 14,5% de la cuota íntegra del ejercicio.

3.5. DEDUCCIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA Y LÍQUIDA

El procedimiento de liquidación del IRPF que se establece en su normativa reguladora diferencia entre las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra del impuesto para obtener la cuota líquida, aquellas que, junto a los pagos a cuenta, minoran la cuota líquida, dando lugar a la cuota diferencial y, por último, las deducciones por maternidad (que entró en vigor en 2003) y por nacimiento o adopción (que se introdujo en 2007), que minoran la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración. La diferenciación entre las deducciones que se aplican sobre la cuota íntegra y las que minoran directamente la cuota líquida, carece de relevancia en el análisis que nos ocupa, por lo que ambos grupos de deducciones pueden tratarse de manera conjunta. Las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción serán analizadas más adelante, en el apartado referido a la cuota diferencial y el resultado de la declaración, dado que cuentan con una serie de peculiaridades⁵⁰ que obligan a tratarlas de forma separada al resto de deducciones.

⁵⁰ Se aplican sobre la cuota diferencial, se pueden percibir de forma anticipada y se configuran como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

Por otra parte, dentro de las deducciones de la cuota íntegra aplicables en el ejercicio 2009, hay que distinguir entre las establecidas con carácter general y las que, con arreglo a la Ley 21/2001, establecieron las CCAA para aquellos sujetos pasivos que, durante el ejercicio, hubiesen tenido su residencia habitual en sus respectivos territorios.

Antes de abordar el estudio de las deducciones generales, principal objetivo de este apartado, se ha considerado conveniente hacer una breve referencia a las deducciones establecidas por las distintas CCAA.

Las deducciones que podían regular las CCAA habían de referirse únicamente a circunstancias personales y familiares, a inversiones no empresariales y a aplicaciones de renta. Además, estas deducciones no debían suponer, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

En el ejercicio 2009, todas las CCAA hicieron uso de las competencias asumidas en el vigente sistema de financiación autonómica, mediante la aprobación de sus propias deducciones. Por el contrario, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla optaron por no hacer uso de las atribuciones concedidas en este sentido.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2009 supusieron una minoración de 242 millones de euros, correspondiente a 1.542.546 declaraciones, con unos incrementos del 8,3 y 7,2%, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente (223 millones de euros y 1.439.212 declaraciones, en 2008). Parte del aumento del importe de estas deducciones (1,5 puntos porcentuales) se debió a la creación de deducciones en las CCAA de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Madrid y La Rioja y el resto de dicho crecimiento (6,8 puntos porcentuales) se deriva, fundamentalmente, de las modificaciones incorporadas en 2009 en algunas de las deducciones ya existentes en varias CCAA, que conllevaron un incremento de las cantidades deducidas por los contribuyentes (fueron los casos de Asturias, Illes Balears, Cataluña, Madrid, La Rioja y Comunidad Valenciana).

Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron la Comunidad Valenciana, a la que correspondió el 19% del importe total de las deducciones autonómicas, Madrid, con el 18,3%, Canarias, con el 16,6%, Cataluña, con el 11,8%, y Andalucía, con el 7,9%. Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 49% de la cuantía total de las deducciones autonómicas.

En el Cuadro 35 se recoge la información sobre el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada una de las deducciones establecidas por las distintas CCAA para el ejercicio 2009.

Respecto a las deducciones autonómicas cabe indicar, por último, que en el ejercicio 2009, aparte de las deducciones recogidas en el Cuadro 35, las CCAA de Cataluña e Illes Balears tenían unos porcentajes específicos en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual. Este asunto se tratará con más detalle en el subapartado 3.5.1., dedicado a las distintas modalidades de dicha deducción.

Cuadro 35

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2009

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ANDALUCÍA		19.098	
- Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares: 50€ por hijo	4.480	193	43
- Por adopción de hijos en el ámbito internacional: 600€ por hijo	200	90	451
- Por contribuyentes con discapacidad: 100€	39.680	4.056	102
- Por familia monoparental y, en su caso con ascend. > 75 años: 100€ y 100€ adicionales si convive con ascendiente	7.311	741	101
- Por asistencia a personas con discapacidad: 100€	25.304	2.100	83
- Por asistencia a personas con discapacidad con ayuda de terceras personas: 100 euros más 15% cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la persona contratada, con un máximo de 500€ anuales	83	15	182
- Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas: 30€	3.518	106	30
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida: 3% y 2%, respectivamente	45.411	5.833	128
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 15%, con un máximo de 500€ por cada contrato de arrendamiento	12.641	5.226	413
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes emprendedores: 150€	423	64	150
- Para el fomento del autoempleo de mujeres emprendedoras: 300€	619	185	300
- Por ayuda doméstica: 15% cuotas Seguridad Social de empleados domésticos contratados por el contribuyente	2.578	489	190
ARAGÓN		902	
- Por el nacimiento o adopción del 3º hijo o sucesivos o del 2º hijo discapacitado: 500€ por cada hijo con carácter general y 600€ por cada hijo cuando la base imponible de la unidad familiar no exceda de 32.500€	399	132	330
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	71	26	368
- Por cuidado de personas dependientes: 150€	4.120	589	143
- Por donaciones con finalidad ecológica: 15%	1.393	24	17
- Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo: 3%	865	131	152
PRINCIPADO DE ASTURIAS		5.359	
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años: 338€ (M)	23	6	275
- Por adquis. o adecuac. de vivienda habitual por contribuyentes discapacitados: 3% (M)	20	3	127
- Por adquis. o adecuac. de vivienda habitual por contrib. con cónyuge, ascend. o descend. discapacitados: 3% (M)	17	2	120
- Por inversión en vivienda habitual protegida: 112€ (M)	2.145	192	89
- Por alquiler viv. habit.: 10% con máximo de 450€. Para alquiler. en medio rural, el 15%, con máximo de 600€ (M)	9.783	3.510	359
- Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores: 170€ (M)	527	89	169
- Para el fomento del autoempleo: 68€ (M)	14.731	1.021	69
- Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias: 20%	1.126	51	46
- Por adopción internacional de menores: 1.000€ por hijo (N)	18	13	694
- Por partos o adopciones múltiples: 500€ por hijo (N)	80	43	538
- Por familias numerosas: 500€ si es de categoría general y 1.000€ para la categoría especial (N)	847	296	349
- Por familias monoparentales: 300€ (N)	446	134	300
ILLES BALEARS		8.816	
- Por contribuyente ≥ 65 años: 50€ cada uno (M)	17.168	1.051	61
- Por contribuyentes con minusvalía física o psíquica o con descendientes con esta condición: 80€ si minusvalía física o sensorial ≥ 33% y < 65% y 150€ para minusvalía física o sensorial ≥ 65% o minusvalía psíquica ≥ 33%	2.714	242	89
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes: 6,5% (M)	19.253	4.393	228
- Por arrendamiento vivienda habitual por jóvenes, discapacitados o familias numerosas: 15%, con un máximo de 300 euros (M)	5.353	1.537	287
- Por gastos de adquisición de libros de texto: 100%, con límites de 100, 75 ó 50€ por hijo en función de la cuantía de la renta del período (200, 100 ó 75€ por hijo en declaraciones conjuntas) (M)	11.970	1.492	125
- Por gastos de conservación y mejoras de fincas o terrenos en áreas de suelo rústico protegido: 50%	49	49	990
- Por adopción de hijos: 600€ (M)	75	27	356
- Por cuotas del ITDyAJD satisfechas en la adquisición de vivienda habitual por determinados colectivos: 50%	58	26	447
- Por cuotas del ITDyAJD satisfechas en la adquis. de vivienda habitual protegida por determinados colectivos: 75%	s.e.	s.e.	s.e.
- Por fomento del autoempleo: 250€ para varones <36 años y 300€ para mujeres (N)	40	s.e.	s.e.
CANARIAS		40.063	
- Por donaciones con finalidad ecológica: 10%	3.147	61	19
- Por donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias: 20%	761	41	54
- Por determinados gastos en inmuebles de interés cultural: 10%	79	7	93
- Por gastos de estudios de descendientes: 1.500€ por cada descendiente	6.622	4.349	657
- Por trasladar residencia a otra isla del archipiélago para trabajar por cuenta ajena o realizar actividad económica: 300€	811	242	299
- Por donaciones en metálico a descendientes para adquis. o rehabilit. de su 1ª vivienda habitual: 1%, con máx. de 240€ (2% con máx. de 480€ y 3% con máx. de 720€ si el descendiente es discap. > 33% o ≥ 65%, respect.)	88	13	148
- Por nacimiento o adopción de hijos: 200€ por el 1º ó 2º, 400€ por el 3º, 600€ por el 4º y 700€ por el 5º y sucesivos	9.028	1.100	122
- Por contribuyentes minusválidos y > 65 años: 300€ por discapacidad ≥ 33% y 120€ por edad > 65 años	57.187	10.470	183
- Por gastos de guardería: 15%, con un máximo de 400€	11.165	1.696	152
- Por familia numerosa: 200€ si es de categoría general y 400€ para las de categoría especial	8.097	1.146	142
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 1,15, 1,55, ó 1,75%, en función de la renta	192.656	13.691	71
- Por adecuación de la vivienda habitual por discapacitados: 0,75%	110	3	27
- Por alquiler de la vivienda habitual: 15% con un máximo de 500€	16.125	7.086	439
- Por variación euribor en préstamos hipotecarios para adquisición o rehabilitación vivienda habitual ⁽¹⁾	-	-	-
- Por percepción de prestaciones de desempleo: 100€ (N)	1.560	157	101

(N) Nueva; (M) Modificada

s.e.: secreto estadístico

Continúa...

(1) En 2009 no procedía deducción alguna por este concepto, ya que la diferencia entre el valor medio del euribor a 1 año de 2009 (1,618%) fue inferior al euribor medio a 1 año de 2008 (4,813%).

Cuadro 35 (Continuación)

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2009

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CANTABRIA		1.629	
- Por arrendamiento de vivienda habitual por contribuyentes < 35 años, > 65 años o discapacitados con grado > 65%: 10%, con un máximo de 300€ en tributación individual y de 600€ en tributación conjunta	1.983	582	293
- Por donativos a Fundaciones: 15%	3.008	134	45
- Por acogimiento familiar de menores: 240€ por cada uno, con un máximo de 1.200€	51	10	191
- Por cuidado de familiares: 100€ por cada descendiente < 3 años, ascendiente > 70 años y ascendiente o descendiente discapacitado cualquiera que sea su edad	7.371	894	121
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios despoblados: 10%, con un máximo de 300€	38	9	245
CASTILLA – LA MANCHA		10.632	
- Por nacimiento o adopción de hijos: 100€ por cada hijo	15.634	918	59
- Por contribuyentes > 75 años: 100€	13.298	1.535	115
- Por cuidado de ascendientes > 75 años: 100€	2.917	287	98
- Por discapacidad del contribuyente con grado > 65%: 300€	1.364	409	300
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes con grado > 65%: 200€	944	142	150
- Por aportaciones al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación Internacional al Desarrollo: 15%	211	12	56
- Por adquisición o rehabilitación vivienda habitual discapacitados: 1%	159.700	7.329	46
CASTILLA Y LEÓN		12.714	
- Por familia numerosa: 246€ y 492€ cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados. El importe de la deducción se incrementa en 110€ por cada descendiente a partir del 4º inclusive	12.575	2.232	177
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 110€ por el 1º, 274€ por el 2º y 548€ por el 3º y sucesivos	17.910	1.900	106
- Por adopción internacional de niños: 625€ por hijo	80	32	396
- Por cuidado de hijos menores: 30%, con un máximo de 322€	7.768	1.256	162
- Por contribuyentes discapacitados > 65 años: 656€	547	361	660
- Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales: 5%	4.036	980	243
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 15%, con máx. de 459€ (20% y 612€ cuando la vivienda esté en núcleos rurales)	11.734	4.706	401
- Para fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes: 510€ (1.020€ cuando el domicilio fiscal esté en núcleos rurales)	200	122	608
- Por donativos a fundaciones y para el Patrimonio Cultural y Natural: 15%	30.068	1.082	36
- Por inversiones en bienes del Patrimonio Cultural y Natural: 15%	508	45	89
CATALUÑA		28.512	
- Por el nacimiento o adopción de un hijo. Cada progenitor: 150€	68.287	11.141	163
- Por donaciones a entidades que fomentan la lengua catalana: 15%	18.194	695	38
- Por donaciones a entidad. que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica: 25% (M)	1.342	57	43
- Por alquiler de viv. habitual: 10%, con máximo de 300€ o de 600€ si el contribuyente pertenece a familia numerosa	46.200	13.712	297
- Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo: cuantía de los intereses pagados	709	453	639
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 1,5%	3.597	214	60
- Para contribuyentes que enviuden en 2007, 2008 ó 2009: 150€ ó 300€ si existen descendientes a cargo	13.323	2.226	167
- Por donaciones en beneficio del medio ambiente: 15% (N)	839	14	17
EXTREMADURA		4.556	
- Por adquisición de vivienda habitual nueva de protección oficial para jóvenes y víctimas del terrorismo: 3%	1.645	113	69
- Por trabajo dependiente: 120€	33.224	3.989	120
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño: 10%	1.441	35	24
- Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño: 5%	276	7	24
- Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes, familias numerosas y minusválidos: 10%, con el límite de 300€	1.612	401	248
- Por cuidado de familiares discapacitados: 150€	56	6	105
- Por acogimiento de menores: 250€ cuando período de convivencia sea > 183 días y 125€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	30	5	171
GALICIA		12.770	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 300€ por cada hijo y 360€ en caso de parto múltiple	41.770	8.227	197
- Por familia numerosa: 250€ si es de categoría general y 400€ si es de categoría especial (500€ y 800€, respectivamente, en caso de discapacidad de alguno de los cónyuges o descendientes)	6.940	1.193	172
- Por cuidado de hijos de ≤ 3 años: 30%, con un máximo de 200€	9.622	1.050	109
- Por contribuyentes discapacitados, ≥ 65 años, que precisen ayuda de terceras personas: 10%, con máximo de 600€	105	50	472
- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos: 30%, con máximo de 100€	9.525	599	63
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 10%, con un máximo de 300€ por contrato de arrendamiento	6.272	1.526	243
- Para el fomento del autoempleo de mujeres y de hombres < 35 años: 300€	421	126	299

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 35 (Continuación)

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2009

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
MADRID		44.202	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos. En partos múltiples, las cantidades anteriores se incrementan en 600€ por hijo	22.463	8.054	359
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	398	147	369
- Por acogimiento familiar de menores: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos	130	54	416
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 900€	186	140	750
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 20%, con máximo de 840€	33.404	25.039	750
- Por donativos a Fundaciones culturales, asistenciales, educativas, sanitarias y análogas: 15% (M)	120.503	8.066	67
- Por gastos educativos: 10%, con máximo de 500€ (N)	23.117	2.021	87
- Por inversión en vivienda habitual de nueva construcción: 1% (N)	9.568	683	71
REGIÓN DE MURCIA		4.212	
- Por adquisición o rehabilitación vivienda habitual por jóvenes: 3% ó 5%	25.631	3.540	138
- Por donativos a Fundaciones para protección del Patrimonio Histórico: 30%	1.327	92	69
- Por gastos de guardería de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 300€ (600€ en tributación conjunta)	4.532	546	120
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables: 10%, con máximo de 1.000€	116	24	206
- Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua: 20%, con máximo de 60€	257	11	42
LA RIOJA		2.129	
- Por el nacimiento o adopción del 2º o ulterior hijo. Cada padre: 150€ por el 2º, 180€ por el 3º y sucesivos y 60€ adicionales por parto múltiple	974	91	94
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes: 5% con carácter general y 7% cuando la base liquidable no supere determinados límites (M)	8.453	1.183	140
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural: 7%, con máximo de 450,76€	882	247	280
- Por inversión no empresarial en ordenadores personales: 100€	6.048	604	100
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 2% (N)	25	5	185
COMUNIDAD VALENCIANA		46.011	
- Por ascendientes > 75 años (65 años si son discapacitados): 179€ (M)	8.702	1.528	176
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 270€ por cada hijo (M)	69.548	11.897	171
- Por nacimiento o adopción múltiples: 224€ (M)	727	90	124
- Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados: 224€ por el 1º y 275€ por el 2º y sucesivos (M)	39	5	133
- Por familia numerosa: 204€ si es de categoría general y 464€ si tiene categoría especial (M)	17.959	2.495	139
- Por contribuyentes discapacitados ≥ 65 años: 179€ cada uno (M)	9.964	1.839	185
- Por la realización de labores no remuneradas en el hogar: 153€ (M)	8.333	1.275	153
- Por adquisición de primera vivienda habitual por jóvenes: 5%	29.238	2.172	74
- Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados: 5%	80	5	68
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual con financ. ajena: 3,3% en los dos primeros años y 1,65% en los restantes	92.595	8.730	94
- Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 102€ (M)	2.669	252	94
- Por arrendam. de vivienda habitual: 15%, con máximo de 459€, con carácter general; 20% y máximo de 612€ para jóvenes ≤ 35 años o discapacitados físico o sensorial ≥ 65% o discapacitado psíquico ≥ 33%; y 25% y máximo de 765€ cuando sean jóvenes ≤ 35 años y, además, discapacitados con los grados anteriores (M)	12.656	5.364	424
- Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad en distinto municipio: 10%, con máximo de 204€ (M)	537	75	140
- Por inversiones para el aprovecham. fuentes de energía renovables en la vivienda habitual: 5%, con máximo de 205€	272	31	114
- Por donaciones con finalidad ecológica: 20%	3.451	160	46
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 10%	1.441	60	42
- Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	770	18	24
- Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	54	6	115
- Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana: 10%	297	8	26
- Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías en centros de primer ciclo de educación infantil de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 270€ (M)	28.885	3.321	115
- Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 418€ (M)	23.643	6.680	283
- Por incremento de costes de financiación de la vivienda habitual (N) ⁽²⁾	-	-	-
TOTAL DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	1.542.546	241.694	157

(N) Nueva; (M) Modificada

(2) En 2009 no procedía aplicar esta deducción, ya que el porcentaje de deducción resultaba negativo, puesto que la diferencia entre el valor medio del euribor a 1 año de 2009 (1,618%) fue inferior al euribor medio a 1 año de 2007 (4,450%).

Fuente: AEAT

Las deducciones sobre la cuota íntegra aplicables con carácter general en 2009 fueron las siguientes:

1) Deducción por inversión en vivienda habitual, en sus cuatro modalidades:

1.1) Adquisición.

1.2) Construcción, rehabilitación o ampliación.

1.3) Obras e instalaciones de adecuación por razones de discapacidad.

1.4) Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

2) Deducciones por actividades económicas, que engloba:

2.1) Régimen general de incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLIS), con excepción de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. Dicho régimen general se refiere a las siguientes deducciones:

2.1.1) Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

2.1.2) Deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (sólo para los contribuyentes que desarrollasen actividades económicas en estimación objetiva).

2.1.3) Deducción por actividades de exportación.

2.1.4) Deducción por inversiones en la protección del Patrimonio Histórico Español y Mundial.

2.1.5) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales.

2.1.6) Deducción por inversiones en la edición de libros.

- 2.1.7) Deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.
 - 2.1.8) Deducción por inversiones para la modernización del sector de transportes.
 - 2.1.9) Deducción por inversiones y gastos en guarderías para hijos de trabajadores.
 - 2.1.10) Deducción por gastos en formación profesional.
 - 2.1.11) Deducción por creación de empleo para trabajadores discapacitados.
 - 2.1.12) Deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones o mutualidades de previsión social.
 - 2.1.13) Deducción por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- 2.2) Regímenes especiales establecidos con la finalidad de incentivar la participación privada en la celebración de determinados acontecimientos de excepcional interés público. En el ejercicio 2009 pudieron acogerse a los regímenes especiales de deducciones las inversiones y gastos vinculados a los siguientes eventos:
- 2.2.1) “Alicante 2008. Vuelta al mundo a vela” (disposición adicional decimoquinta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, [BOE](#) de 29 de diciembre).
 - 2.2.2) “Barcelona World Race” (disposición adicional decimosexta de la Ley 42/2006).
 - 2.2.3) “33ª Copa del América” (disposición adicional trigésima primera de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, [BOE](#) de 27 de diciembre).

- 2.2.4) “Guadalquivir Río de Historia” (disposición adicional trigésima segunda de la Ley 51/2007).
- 2.2.5) “Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 51/2007).
- 2.2.6) “Londres 2012” (disposición adicional quincuagésima de la Ley 2/2008).
- 2.2.7) “Año Santo Xacobeo 2010” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 2/2008).
- 2.2.8) “IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del año Jubilar Calceatense” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 2/2008).
- 2.2.9) “Caravaca Jubilar 2010” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008).
- 2.2.10) “Año Internacional para las Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2008).
- 2.2.11) “Año Hernandiano. Orihuela 2010” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2008).
- 2.2.12) “Centenario de la Costa Brava” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2008).
- 2.2.13) “Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009” (disposición final primera de la Ley 4/2008).
- 2.2.14) Saldos pendientes correspondientes a los acontecimientos: “Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008” (artículo decimonoveno de la Ley 4/2004 de 29 de diciembre, de modificación de tasas y

de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público); “EXPO Zaragoza 2008” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006); “Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007” (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 42/2006); “Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004” (disposición adicional quinta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y Real Decreto 1070/2002, de 18 de octubre); “Caravaca Jubilar 2003” (disposición adicional vigésima segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y Real Decreto 742/2003, de 20 de junio); “Año Santo Jacobo 2004” (disposición adicional segunda de la Ley 53/2002 y Real Decreto 895/2003, de 11 de julio); “XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005” (disposición adicional sexta de la Ley 62/2003); “IV Centenario del Quijote” (disposición adicional vigésima de la Ley 62/2003); “Copa América 2007” (disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003 y Real Decreto 2146/2004); “Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa” (artículo decimoquinto de la Ley 4/2004); “Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela” (artículo decimoséptimo de la Ley 4/2004); y “Año Lebaniego 2006” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 30/2005).

2.3) Régimen especial de deducciones para inversiones en Canarias, que, a su vez, incluye:

- 2.3.1) Deducciones por inversiones en Canarias (Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias, [BOE](#) de 8 de junio).
- 2.3.2) Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (artículo 26 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, [BOE](#) de 7 de julio).
- 2.3.3) Deducción por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (artículo 27 de la Ley 19/1994).

- 3) Deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades⁵¹ y por los donativos realizados a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.
- 4) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.
- 5) Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial.
- 6) Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa.
- 7) Deducción por alquiler de la vivienda habitual.

Por su parte, los conceptos que minoraron la cuota líquida del impuesto en 2009 fueron:

- 1) Deducción por doble imposición internacional, aplicable:
 - 1.1) Sobre rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.
 - 1.2) En los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional.
- 2) Deducción por doble imposición en los supuestos de imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.

⁵¹ Las fundaciones y las asociaciones declaradas de utilidad pública incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre); las fundaciones y asociaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de 8 de julio); las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones; las federaciones deportivas españolas y de ámbito autonómico, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español; el Estado, las CCAA, las Entidades Locales y sus organismos autónomos; las universidades públicas y sus colegios mayores; el Instituto Cervantes; el Institut Ramón Llull e instituciones con fines análogos de las Comunidades con lengua oficial propia; la Cruz Roja Española y la ONCE; la Obra Pía de los Santos Lugares; los consorcios Casa de América, Casa de Asia, “Institut Europeu de la Mediterrània” y el Museo Nacional de Arte de Cataluña; las fundaciones propias de entidades religiosas debidamente inscritas que cumplan los requisitos de las entidades sin fines lucrativos establecidos en la Ley 49/2002; las entidades de la Iglesia Católica contempladas en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y La Santa Sede y las entidades de otras iglesias, confesiones o comunidades religiosas, que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español; el Instituto de España y las Reales Academias integradas en el mismo, así como las instituciones de las CCAA que tengan fines análogos; el Museo Nacional del Prado; el Consorcio Valencia 2009; y las entidades sin fines lucrativos constituidas por la entidad organizadora de la “33ª Copa Del América” o por los equipos participantes en dicho acontecimiento.

- 3) Saldos pendientes de aplicar de la deducción por dividendos procedentes de los ejercicios 2005 y 2006.
- 4) Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
- 5) Compensaciones fiscales establecidas a favor de aquellos contribuyentes que hubiesen resultado perjudicados por la aplicación del régimen establecido en la LIRPF en lo referente a la deducción por adquisición de la vivienda habitual y a la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años, en comparación con la regulación vigente hasta el 31 de diciembre de 2006.
- 6) Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados⁵².

A los conceptos anteriores habría que añadir, en sentido opuesto, las pérdidas al derecho a aplicar deducciones de ejercicios anteriores (importes de las deducciones e intereses de demora).

Por último, a la lista de deducciones vigentes en el ejercicio 2009 habría que añadir las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción que, como ya se señaló, minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

El Cuadro 36 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente y con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. No se incluyen en este cuadro las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, dadas las peculiaridades de ambas, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplican (la cuota diferencial), como a la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y a la configuración de cada una de ellas como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para

⁵² Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y a las restantes entidades a las que se refiere la disposición transitoria undécima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), que continúan aplicándose en la actualidad de acuerdo con las normas del Impuesto sobre las Rentas del Capital. La bonificación es del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24%, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) se calculan aplicando el 22,8% sobre los rendimientos, incluyéndose las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2% restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa). Más adelante, en el apartado relativo a la cuota diferencial y el resultado de la declaración, se abordan con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a dichas deducciones.

Cuadro 36
DEDUCCIONES⁽¹⁾. IRPF 2008 Y 2009

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2008	2009	Tasa de variación	2008	2009	Tasa de variación	2008	2009	Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)]	-	-	-	6.170,0	5.872,9	-4,8%	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual:	6.637.283	6.285.795	-5,3%	5.418,1	5.040,4	-7,0%	816	802	-1,8%
1.1.1. Adquisición	6.236.148	5.964.814	-4,4%	4.994,9	4.699,8	-5,9%	801	788	-1,6%
1.1.2. Construcción, rehabilitación o ampliación	279.619	218.041	-22,0%	231,8	176,5	-23,9%	829	809	-2,4%
1.1.3. Obras en viviendas de discapacitados	3.693	4.053	9,7%	2,93	3,33	13,6%	793	821	3,5%
1.1.4. Cantidades depositadas en cuentas vivienda	191.065	157.417	-17,6%	188,4	160,8	-14,7%	986	1.021	3,6%
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	55,8	43,7	-21,7%	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽²⁾	15.843	12.158	-23,3%	23,9	18,9	-20,7%	1.506	1.557	3,3%
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.189	1.002	-15,7%	30,0	22,8	-23,8%	25.210	22.781	-9,6%
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	416	466	12,0%	1,97	1,97	0,0%	4.728	4.220	-10,8%
1.3. Donativos a determinadas entidades:	2.177.631	2.333.870	7,2%	164,3	175,3	6,7%	75	75	-0,4%
1.3.1. Con carácter general	2.045.086	2.227.234	8,9%	151,1	164,5	8,9%	74	74	0,0%
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	146.108	125.735	-13,9%	13,2	10,8	-18,0%	90	86	-4,7%
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	41.054	41.680	1,5%	122,8	128,7	4,8%	2.991	3.087	3,2%
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	4.071	3.463	-14,9%	0,33	0,43	27,3%	82	123	49,7%
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	1.161	887	-23,6%	1,17	0,91	-22,2%	1.008	1.026	1,8%
1.7. Alquiler de la vivienda habitual	502.440	636.872	26,8%	184,3	241,8	31,2%	367	380	3,5%
1.8. Deducciones autonómicas	1.439.212	1.542.546	7,2%	223,1	241,7	8,3%	155	157	1,1%
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)+(2.6)+(2.7)-(2.8)]	-	-	-	6.245,4	5.991,8	-4,1%	-	-	-
2.1. Doble impos. dividendos: Saldos pend. ejerc. anteriores	22.277	11.412	-48,8%	11,4	6,1	-46,3%	510	535	4,8%
2.2. Doble imposición internacional:	-	-	-	66,4	72,6	9,3%	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	29.320	23.538	-19,7%	64,9	71,5	10,2%	2.213	3.037	37,3%
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	2.022	1.660	-17,9%	1,50	1,06	-29,1%	741	639	-13,7%
2.3. Doble imposición derechos imagen	208	71	-65,9%	0,16	0,15	-1,6%	755	2.177	188,2%
2.4. Obtención de rendim. del trabajo o de activ. económicas	13.787.308	13.470.979	-2,3%	5.365,5	5.234,1	-2,4%	389	389	-0,2%
2.5. Compensación fiscal por ded.adquisición viv. habitual	4.002.361	3.664.934	-8,4%	722,8	653,8	-9,5%	181	178	-1,2%
2.6. Compensación fiscal por determ. rend. capital mobiliario	97.743	68.462	-30,0%	44,1	42,0	-4,8%	451	613	35,9%
2.7. Retenciones deducibles rendim. bonif. oper. financieras	48.175	49.008	1,7%	9,3	12,2	31,1%	194	249	28,9%
2.8. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	25,9	29,2	12,7%	-	-	-
TOTAL [(1)+(2)]	-	-	-	12.363,7	11.864,7	-4,0%	-	-	-

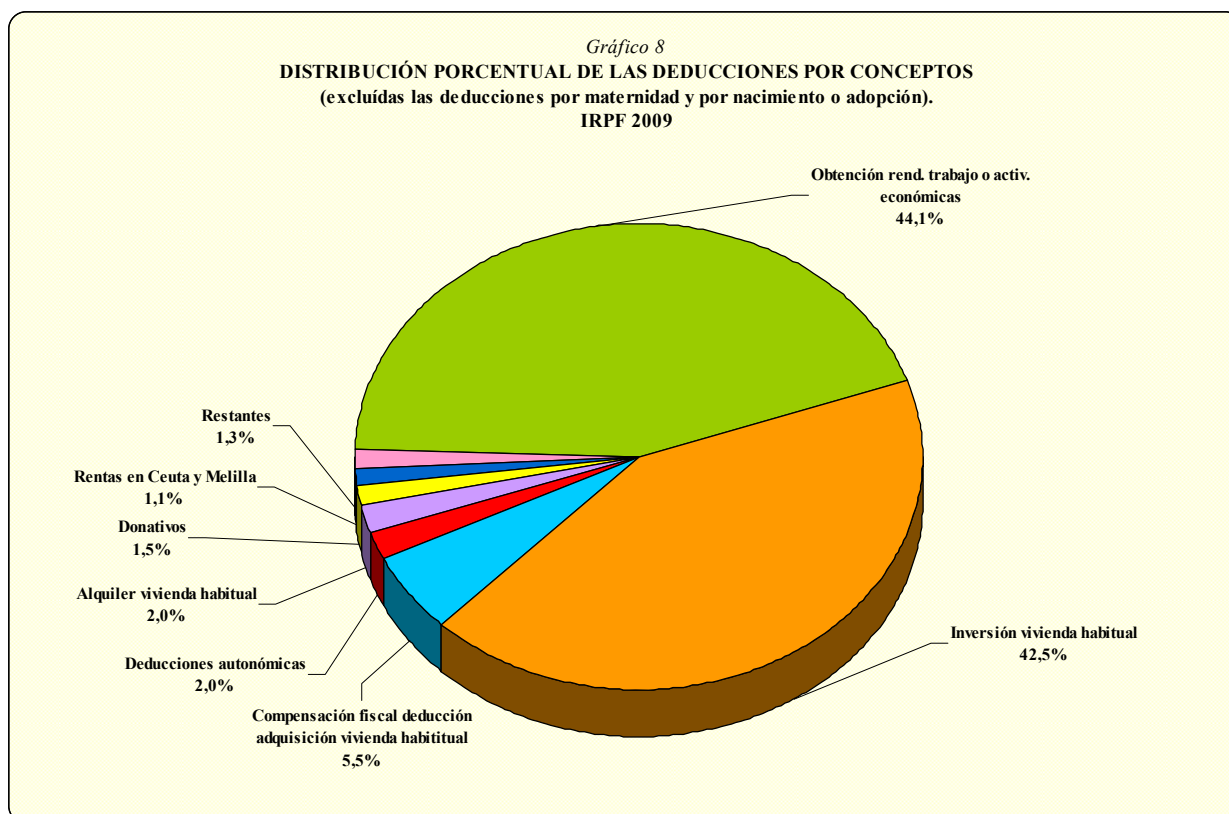
(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, ambas aplicables en la cuota diferencial.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: "Año Jubilar Guadalupense 2007" (solo en 2008), "Pekín 2008" (solo en 2008), "Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela", "Expo Zaragoza 2008" (solo en 2008), "Barcelona World Race", "33ª Copa del América", "Guadalquivir Río de Historia", "Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812", "Londres 2012" (solo en 2009), "Año Santo Xacobeo 2010" (solo en 2009), "IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense" (solo en 2009), "Caravaca Jubilar 2010" (solo en 2009), "Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011" (solo en 2009), "Año Hernandiano. Orihuela 2010" (solo en 2009), "Centenario de la Costa Brava" (solo en 2009) y "Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009" (solo en 2009): v. dor último. las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Conviene señalar, además, que en el Cuadro 36 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El Gráfico 8 muestra la importancia relativa de los diversos grupos de deducciones en el importe total del ejercicio 2009.



El importe total de las deducciones en el ejercicio 2009 (excluyendo las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción) fue de 11.865 millones de euros, cifra inferior en el 4% a la del ejercicio anterior. Este descenso se debió, fundamentalmente, a las disminuciones registradas en las deducciones por inversión en vivienda habitual y por obtención de rendimientos del trabajo o

de actividades económicas, que conjuntamente supusieron el 86,6% del importe total de las deducciones que se recogen en el Cuadro 36.

Del importe total de las deducciones en 2009, 5.873 millones de euros (el 49,5%), correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 5.992 millones de euros (el 50,5%), a las deducciones que operaban en la cuota líquida, con unas tasas de variación del -4,8 y -3,3%, respectivamente, respecto a 2008.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2009 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 5.040 millones de euros, lo que supuso un descenso del 7% respecto al ejercicio precedente. Más delante, en el subapartado 3.5.1, se analizan con más detalle los resultados correspondientes a las distintas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual en el período impositivo 2009.

En cuanto a las demás deducciones sobre la cuota íntegra, cabe mencionar en primer lugar la deducción por **alquiler de la vivienda habitual**. Esta deducción podían aplicarla los contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 24.020 euros anuales y consistía en una minoración en la cuota íntegra estatal del 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual. La base máxima de la deducción estaba comprendida entre 9.015 euros anuales para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 12.000 euros anuales, y el resultado de minorar la cantidad de 9.015 euros en el importe que se obtiene de multiplicar por 0,75 la diferencia entre la base imponible y 12.000 euros anuales, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000,01 y 24.020 euros.

En el ejercicio 2009, la deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 636.872 declaraciones y supuso una minoración total de 242 millones de euros, de donde resulta una media de 380 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2008, las cifras anteriores supusieron unos aumentos del 26,8% en el número de declaraciones, del 31,2% en el importe total y del 3,5% en la cuantía media. Hay que tener en cuenta que 2009 fue el segundo ejercicio de vigencia de esta deducción, por lo que no resulta extraño que se hayan registrado esos elevados incrementos.

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por **donativos**, que se consignó en 2.333.870 declaraciones, produciéndose un incremento del 7,2% respecto a

2008. El importe total de dicha deducción creció el 6,7%, pasando de 164 millones de euros en 2008 a 175 millones de euros en 2009, y su cuantía media fue de 75 euros por declaración, prácticamente el mismo nivel que en 2008.

En el ejercicio 2009, el coeficiente con el que se calculaba la deducción por donativos fue, con carácter general, del 25%. No obstante, cuando las cantidades donadas se destinasen por las propias entidades receptoras a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo⁵³, la deducción se incrementaba en cinco puntos porcentuales, situándose en el 30%. Por último, cuando las cantidades hubiesen sido donadas a fundaciones legalmente reconocidas que rindiesen cuentas al órgano de protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, el coeficiente de la deducción era del 10%.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, en 2009, la deducción por donativos estaba sujeta a los siguientes límites:

- El importe de la base de la deducción no podía superar el 10% de la base liquidable del ejercicio.

⁵³ Las actividades y programas prioritarios de mecenazgo en el ejercicio 2009 eran las siguientes:

- a) Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios audiovisuales.
- b) La promoción y difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las CCAA con lengua oficial propia.
- c) La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español.
- d) Los programas de formación del voluntariado subvencionados por las Administraciones públicas.
- e) Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, y en particular aquellos dirigidos a promover la prestación de los servicios públicos por medios informáticos y telemáticos a través de Internet.
- f) La investigación en las Instalaciones Científicas relacionadas en el Anexo XV de la Ley 2/2008.
- g) La investigación en los ámbitos de microtecnologías y nanotecnologías, genómica y proteómica y energías renovables referidas a biomasa y biocombustibles, realizadas por las entidades que a estos efectos se reconozcan por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- h) Los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género subvencionados por las Administraciones públicas o realizados en colaboración con éstas.
- i) Los programas y actividades relacionados con la celebración de los siguientes acontecimientos, siempre que hayan sido aprobados por el correspondiente Consorcio: “Alicante 2008. Vuelta al mundo a vela”; “Barcelona World Race”; “33ª Copa del América”; “Guadalquivir Río de Historia”; “Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812”; “Londres 2012”; “Año Santo Xacobeo 2010”; “IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense”; “Caravaca Jubilar 2010”; Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas. Alzheimer Internacional 2011”; “Año Hernandiano. Orihuela 2010”; “Centenario de la Costa Brava”; y “Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009”.

- La base de la deducción por donativos destinados a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, no podía alcanzar un importe superior al equivalente al 15% de la base liquidable del ejercicio.

En el ejercicio 2009, la mayor parte del importe de la deducción por donativos, 165 millones de euros (el 93,8% del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10% de la base liquidable. Estas deducciones se consignaron en más de 2,2 millones de declaraciones y su cuantía media se situó en 74 euros. En comparación con el ejercicio 2008, se produjo un incremento del 8,9% tanto en el número de declaraciones como en el importe total de la deducción, sin que variara la cuantía media.

El resto del importe de la deducción por donativos, 10,8 millones de euros, procedía de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, registrándose una contracción del 18% respecto a 2008. Las declaraciones en las que se consignaron estas deducciones fueron 125.735 y su cuantía media de 86 euros, con unas disminuciones del 13,9 y 4,7%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2008.

En el ejercicio 2009, la deducción por rentas obtenidas en **Ceuta y Melilla** presentaba diferentes modalidades en función de que el contribuyente residiera o no en Ceuta y Melilla y, tratándose de contribuyentes residentes en dichas Ciudades, de que el período de residencia fuera inferior o igual o superior a tres años. En concreto, la deducción presentaba las siguientes modalidades:

- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo inferior a tres años: la deducción consistía en el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dichas Ciudades.
- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo igual o superior a tres años: en los períodos impositivos iniciados con posterioridad a dicho plazo, se podían aplicar la

misma deducción por las rentas obtenidas fuera de dichas Ciudades, siempre que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente estuviese situado en Ceuta o Melilla⁵⁴.

- Contribuyentes no residentes en Ceuta o Melilla: se podían deducir el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiera a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables positivas que hubieran sido obtenidas en Ceuta o Melilla. En este caso, la deducción no podía aplicarse sobre las rentas procedentes de IIC (salvo cuando todos sus activos estuviesen invertidos en Ceuta y Melilla), los rendimientos del trabajo, las ganancias patrimoniales procedentes de bienes muebles situados en dichos territorios y los rendimientos procedentes de depósitos o cuentas en toda clase de instituciones financieras situadas en estas Ciudades.

El importe máximo de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla era el 50% de la cuota íntegra total del impuesto.

En el ejercicio 2009, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 41.680 declaraciones y su importe fue de 129 millones de euros, lo que supuso una media de 3.087 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2008, se obtienen unos aumentos del 1,5% en el número de declaraciones, del 4,8% en el importe y del 3,2% en la cuantía media.

El importe total del conjunto de las deducciones por el desarrollo de **actividades económicas** fue de 44 millones de euros en 2009, produciéndose una disminución del 21,7% respecto al ejercicio 2008. En el apartado 3.5.3 se recoge un análisis detallado de este grupo de deducciones.

La deducción por **cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa** consistía en la aplicación de una deducción del 15% de las cantidades que el contribuyente hubiera depositado en cada período impositivo en entidades de crédito, en cuentas separadas de cualquier otro tipo de

⁵⁴ En este caso, la cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de Ceuta y Melilla, que podían gozar de la deducción era el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas Ciudades.

imposición, destinadas a la constitución de una Sociedad Nueva Empresa⁵⁵, hasta la fecha de la suscripción de las participaciones de dicha sociedad. La base máxima de esta deducción era de 9.000 euros anuales y la suscripción de las participaciones como socio fundador debía producirse en un período máximo de cuatro años contados a partir de la fecha en que fue abierta la cuenta.

En el ejercicio 2009, la deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa se consignó en 887 declaraciones por un importe de 0,9 millones de euros, de donde se obtiene una deducción media por declaración de 1.026 euros y unas tasas de variación respecto al ejercicio 2008 del -23,6, -22,2 y 1,8%, respectivamente. Este comportamiento negativo no es novedoso en 2009, sino que viene observándose desde el ejercicio 2007⁵⁶.

La deducción por actuaciones para la **protección y difusión del Patrimonio Histórico** Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, consistía en una minoración de la cuota íntegra del 15% del importe de las inversiones o gastos realizados en el ejercicio por los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, realizada fuera del territorio español para su introducción dentro de dicho territorio.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las CCAA.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como la mejora de infraestructuras, situados en el entorno que sea objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

⁵⁵ Estas entidades fueron creadas por la Ley 7/2003, de 1 de abril, que modificó la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

⁵⁶ En 2007, el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción disminuyó el 3,7% y su importe global lo hizo a una tasa del 11,8%. En 2008 se registró un descenso del 29,8% tanto en el número de declaraciones como en el importe.

En el ejercicio 2009, se observa un comportamiento descendente en el número de declaraciones con esta deducción (tasa del -14,9%), análogo al observado en los cuatro años anteriores. Sin embargo, su importe se incrementó en el 27,3%, rompiendo así la tendencia decreciente que se había registrado desde 2005 hasta 2008. En el ejercicio 2009, esta deducción se consignó en 3.463 declaraciones por un importe de 0,4 millones de euros (4.071 declaraciones y 0,3 millones de euros en el período impositivo 2008).

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2009 destacó sobremanera la nueva deducción por **obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas**. Esta deducción se consignó en cerca de 13,5 millones de declaraciones (el 69,7% del número total de declaraciones presentadas), por un importe total de 5.234 millones de euros (el 44,1% de la cuantía global de deducciones), resultando una media por declaración de 389 euros. En el subapartado 3.5.2 se analiza con más detalle esta deducción. Cabe señalar que las cifras anteriores se refieren a los contribuyentes que presentaron la declaración del impuesto en el ejercicio 2009. Para apreciar la magnitud total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía de la deducción correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, de la cual no se dispone de información.

También sobresalió la **compensación fiscal** a favor de aquellos contribuyentes que hubieran adquirido su **vivienda habitual** antes del 20 de enero de 2006 y tuviesen derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual, cuando el régimen establecido a partir de 2007 le resultase menos favorable que el previsto en la regulación del impuesto vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, debido a la supresión de los coeficientes incrementados de la deducción en caso de financiación ajena (del 20 ó 25%, según el tiempo transcurrido desde la adquisición). Esta compensación fiscal supuso una minoración de 654 millones de euros y fue consignada en cerca de 3,7 millones de declaraciones, con unas disminuciones del 9,5 y 8,4%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2008. La minoración media por este concepto se situó en 178 euros por declaración, cifra inferior en el 1,2% a la de 2008 (181 euros).

También merecen destacarse en 2009 las deducciones motivadas por la **doble imposición internacional**, que supusieron una minoración de 73 millones de euros, cifra superior en el 9,3% a

la del ejercicio anterior. La mayor parte de dicho importe lo aportó la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, que supuso 72 millones de euros, el 10,2% más que en 2008.

En el ejercicio 2009, la **compensación fiscal** por la obtención de determinados **rendimientos del capital mobiliario** fue consignada por 68.462 contribuyentes, por un importe total de 42 millones de euros, resultando una media de 613 euros por declaración (tasas de variación del -30, -4,8 y 35,9%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2008). Este incentivo fiscal, vigente a partir de 2007, se estableció para compensar a aquellos contribuyentes que hubiesen integrado en la base imponible del ahorro rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad al 20 de enero de 2006 o de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de dicha fecha, por la pérdida de beneficio fiscal derivada de la eliminación de los coeficientes reductores aplicables a estos rendimientos hasta 2006.

La cantidad aplicada en 2009 por los **remanentes de la deducción por doble imposición de dividendos**⁵⁷ procedentes de los ejercicios 2005 y 2006 fue de 6,1 millones de euros, correspondientes a 11.412 declaraciones, con una media de 535 euros por declaración. En 2008, la cantidad aplicada correspondió a la deducción pendiente de los ejercicios 2004 a 2006, supuso una minoración de 11 millones de euros, fue consignada en 22.277 declaraciones y la media por declaración resultó ser de 510 euros.

Por último, las **retenciones deducibles de rendimientos bonificados** supusieron en el ejercicio 2009 una minoración de 12 millones de euros, correspondientes a 49.008 declaraciones, con unos incrementos del 31,1 y 1,7%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo anterior (9,3 millones de euros y 48.175 declaraciones, en 2008).

⁵⁷ Con la entrada en vigor en 2007 de la reforma del IRPF, desapareció la deducción por doble imposición de dividendos, como medida complementaria al establecimiento de la exención de las rentas procedentes de esa fuente, con el límite de 1.500 euros anuales, y a la eliminación de los factores multiplicadores en la integración de estas rentas en la base imponible. No obstante, los remanentes de las deducciones por doble imposición de dividendos procedentes de los ejercicios comprendidos entre 2003 y 2006, ambos inclusive, que, por insuficiencia de cuota líquida, no hubieran podido ser objeto de deducción en el ejercicio en el que se obtuvieron los dividendos, podían aplicarse en los cuatro ejercicios siguientes, sin que como consecuencia de dicha aplicación pudiera resultar una cuota líquida negativa.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El Cuadro 37 muestra la evolución de esta “ratio” desde 2005 hasta 2009. Al igual que en el Cuadro 36, las cifras totales de las deducciones no incluyen la deducción por maternidad ni la deducción por nacimiento o adopción (vigente desde 2007).

Cuadro 37

EVOLUCIÓN DE LA "RATIO" DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones ⁽¹⁾		Deducciones/ C.Integra
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	
2005	59.455,2	13,1%	8.052,8	11,0%	13,5%
2006	69.904,1	17,6%	9.150,2	13,6%	13,1%
2007 ⁽²⁾	71.736,4	-	6.600,3	-	9,2%
2008	75.533,3	5,3%	12.363,7	87,3%	16,4%
2009	73.606,8	-2,6%	11.864,7	-4,0%	16,1%

(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, está última vigente desde 2007.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Según se refleja en el Cuadro 37, en 2006 el valor de la “ratio” deducciones/cuota íntegra retrocedió 4 décimas porcentuales. En 2007, el valor de esta “ratio” fue de 9,2%, esto es, casi 4 puntos por debajo de la del ejercicio anterior, descenso en el que incidió, sobre todo, la eliminación de la deducción por doble imposición de dividendos. No obstante, cabe reiterar que la entrada en vigor de la reforma del impuesto en 2007 hizo que los resultados que se obtuvieron para dicho ejercicio no fuesen totalmente comparables con los de los periodos impositivos anteriores. En 2008, el valor de la “ratio” registró un intenso avance, de 7,2 puntos porcentuales, como consecuencia, sobre todo, del establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y, en menor medida, de la nueva deducción por alquiler de la vivienda habitual. Si no se considera la primera de dichas deducciones, el valor de la “ratio” deducciones/cuota íntegra en 2008 sería de 9,3%, cociente que disminuiría hasta situarse en el 9% si tampoco se computase la deducción por alquiler de la vivienda habitual, valor este último similar al obtenido en 2007. Por último, en 2009, dicha “ratio” vuelve a experimentar una bajada hasta situarse en el 16,1%, 3 décimas porcentuales menos que en 2008, como consecuencia, sobre todo, de la sustancial disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual.

3.5.1. Inversión en vivienda habitual

En el ejercicio 2009, el importe de la base máxima con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual se mantuvo al mismo nivel de los nueve ejercicios anteriores⁵⁸: 9.015 euros anuales, con carácter general, y 12.020⁵⁹ euros anuales, para las cantidades destinadas a la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de discapacidad, sin que el eventual exceso de las cantidades invertidas sobre dichos importes pudiera trasladarse a ejercicios futuros.

En 2009, los coeficientes de esta deducción fueron idénticos a los vigentes en 2008: el 15%, con carácter general, y el 20%, en el supuesto de obras de adecuación en la vivienda habitual de contribuyentes discapacitados.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, a partir del ejercicio 2003, los contribuyentes que tenían su residencia habitual en Cataluña, aplicaban unos coeficientes específicos⁶⁰ en el tramo autonómico de la deducción, distintos de los establecidos para los residentes en el resto de CCAA⁶¹. Además, la Comunidad Autónoma de Illes Balears aplica desde 2008 un coeficiente propio⁶² en el tramo autonómico de la deducción para los contribuyentes residentes en su territorio, por las cantidades correspondientes a obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad.

⁵⁸ En realidad, hasta el ejercicio 2006, las bases máximas eran de 9.015,18 y 12.020,24 euros. A partir de 2007 se redondearon estas cifras.

⁵⁹ Este límite era independiente del límite de 9.015 euros establecido para los restantes conceptos deducibles por inversión en vivienda habitual.

⁶⁰ En 2009, para las inversiones en adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual y para las cantidades depositadas en cuentas vivienda estos coeficientes eran del 3,45% con carácter general y del 6,45% para los contribuyentes que hubiesen estado desempleados al menos 183 días del periodo impositivo, los que tuvieran un grado de discapacidad igual o superior al 65%, los que formasen parte de una unidad familiar que incluyese al menos un hijo y los de edad igual o inferior a 32 años cuando su base imponible menos el mínimo personal y familiar no fuera superior a 30.000 euros. Para las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad, el coeficiente era del 8,60%.

⁶¹ En 2009, del 4,95%, para las inversiones en adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual y para las cantidades depositadas en cuentas vivienda y del 6,60% para las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad.

⁶² Del 9,90%.

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2009, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual ascendió a 5.040 millones de euros (véase el Cuadro 36). En el Cuadro 38 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el Cuadro 38, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias.

Así, más de las tres cuartas partes del importe total de estas deducciones, en concreto el 78%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 22,8%), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,5% de dicho importe.

Cuadro 38

**DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN
TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	17	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	724
1.500-3.000	18	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	905
3.000-4.500	29	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	572
4.500-6.000	37.303	0,6%	0,6%	24,5	0,5%	0,5%	657
6.000-7.500	121.533	1,9%	2,5%	76,2	1,5%	2,0%	627
7.500-9.000	210.919	3,4%	5,9%	133,5	2,6%	4,6%	633
9.000-10.500	266.074	4,2%	10,1%	173,5	3,4%	8,1%	652
10.500-12.000	378.390	6,0%	16,1%	255,0	5,1%	13,1%	674
12.000-13.500	420.095	6,7%	22,8%	294,2	5,8%	19,0%	700
13.500-15.000	412.637	6,6%	29,4%	298,0	5,9%	24,9%	722
15.000-16.500	385.056	6,1%	35,5%	285,0	5,7%	30,6%	740
16.500-18.000	358.831	5,7%	41,2%	270,6	5,4%	35,9%	754
18.000-19.500	340.263	5,4%	46,6%	260,2	5,2%	41,1%	765
19.500-21.000	298.702	4,8%	51,4%	233,3	4,6%	45,7%	781
21.000-22.500	264.739	4,2%	55,6%	211,1	4,2%	49,9%	797
22.500-24.000	239.995	3,8%	59,4%	195,0	3,9%	53,8%	813
24.000-25.500	231.596	3,7%	63,1%	191,8	3,8%	57,6%	828
25.500-27.000	217.708	3,5%	66,6%	184,4	3,7%	61,2%	847
27.000-28.500	203.298	3,2%	69,8%	173,6	3,4%	64,7%	854
28.500-30.000	185.023	2,9%	72,7%	159,7	3,2%	67,8%	863
30.000-33.000	325.827	5,2%	77,9%	285,2	5,7%	73,5%	875
33.000-36.000	254.760	4,1%	82,0%	226,7	4,5%	78,0%	890
36.000-39.000	200.336	3,2%	85,2%	179,3	3,6%	81,6%	895
39.000-42.000	150.390	2,4%	87,6%	137,9	2,7%	84,3%	917
42.000-45.000	116.828	1,9%	89,4%	109,6	2,2%	86,5%	938
45.000-48.000	93.130	1,5%	90,9%	88,7	1,8%	88,2%	952
48.000-51.000	76.246	1,2%	92,1%	73,8	1,5%	89,7%	968
51.000-54.000	63.660	1,0%	93,1%	62,7	1,2%	90,9%	984
54.000-57.000	54.280	0,9%	94,0%	53,9	1,1%	92,0%	994
57.000-60.000	45.063	0,7%	94,7%	45,4	0,9%	92,9%	1.007
60.000-66.000	71.827	1,1%	95,8%	73,2	1,5%	94,4%	1.019
66.000-72.000	53.106	0,8%	96,7%	55,2	1,1%	95,5%	1.039
72.000-78.000	40.414	0,6%	97,3%	42,7	0,8%	96,3%	1.056
78.000-84.000	31.058	0,5%	97,8%	33,1	0,7%	97,0%	1.066
84.000-90.000	23.834	0,4%	98,2%	25,7	0,5%	97,5%	1.077
90.000-96.000	18.626	0,3%	98,5%	20,3	0,4%	97,9%	1.090
96.000-120.000	41.902	0,7%	99,2%	46,5	0,9%	98,8%	1.109
120.000-144.000	18.802	0,3%	99,5%	21,3	0,4%	99,2%	1.135
144.000-168.000	9.755	0,2%	99,6%	11,3	0,2%	99,4%	1.156
168.000-192.000	5.832	0,1%	99,7%	6,8	0,1%	99,6%	1.164
192.000-216.000	3.856	0,1%	99,8%	4,5	0,1%	99,7%	1.178
216.000-240.000	2.682	0,0%	99,8%	3,2	0,1%	99,7%	1.185
240.000-360.000	6.339	0,1%	99,9%	7,7	0,2%	99,9%	1.210
360.000-480.000	2.194	0,0%	100,0%	2,7	0,1%	99,9%	1.225
480.000-600.000	993	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	100,0%	1.212
Más de 600.000	1.829	0,0%	100,0%	2,3	0,0%	100,0%	1.239
TOTAL	6.285.795	100%		5.040,4	100%		802

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la **adquisición**, con 4.700 millones de euros y casi 6 millones de declaraciones, registrándose unas disminuciones del 5,9 y 4,4%, respectivamente, respecto al ejercicio 2008 (véase el Cuadro 36). La deducción media por dicha modalidad decreció el 1,6% en comparación con el periodo impositivo anterior, situándose en 788 euros.

En el Cuadro 39 se recoge la distribución por tramos de base imponible de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa, en primer término, que para los tramos de base imponible superiores a 7.500 euros, la deducción media aumentaba de forma sistemática a medida que el nivel de base imponible de los contribuyentes era mayor (con excepción del intervalo de 480.000 a 600.000 euros, en el que se produjo un ligero retroceso respecto al intervalo inmediato anterior), sobrepasándose la cuantía media global a partir de una base imponible de 22.500 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.235 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

También se advierte una notable concentración de esta modalidad de deducción en los niveles de bases imponibles medias y bajas: el 77,8% de las declaraciones y el 73,1% del importe deducido por este concepto correspondieron a bases imponibles inferiores a 33.000 euros.

Cuadro 39

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	14	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	715
1.500-3.000	15	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	870
3.000-4.500	28	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	562
4.500-6.000	35.500	0,6%	0,6%	23,0	0,5%	0,5%	648
6.000-7.500	116.607	2,0%	2,6%	72,2	1,5%	2,0%	619
7.500-9.000	202.389	3,4%	5,9%	126,5	2,7%	4,7%	625
9.000-10.500	254.834	4,3%	10,2%	163,7	3,5%	8,2%	643
10.500-12.000	361.527	6,1%	16,3%	239,7	5,1%	13,3%	663
12.000-13.500	400.374	6,7%	23,0%	275,3	5,9%	19,2%	688
13.500-15.000	392.990	6,6%	29,6%	278,5	5,9%	25,1%	709
15.000-16.500	366.396	6,1%	35,7%	266,0	5,7%	30,7%	726
16.500-18.000	341.147	5,7%	41,4%	252,1	5,4%	36,1%	739
18.000-19.500	322.840	5,4%	46,9%	241,8	5,1%	41,3%	749
19.500-21.000	282.217	4,7%	51,6%	215,8	4,6%	45,8%	765
21.000-22.500	249.549	4,2%	55,8%	194,6	4,1%	50,0%	780
22.500-24.000	224.744	3,8%	59,5%	178,4	3,8%	53,8%	794
24.000-25.500	216.164	3,6%	63,2%	174,7	3,7%	57,5%	808
25.500-27.000	202.246	3,4%	66,5%	166,9	3,6%	61,0%	825
27.000-28.500	189.813	3,2%	69,7%	158,3	3,4%	64,4%	834
28.500-30.000	172.969	2,9%	72,6%	145,9	3,1%	67,5%	844
30.000-33.000	306.464	5,1%	77,8%	262,9	5,6%	73,1%	858
33.000-36.000	241.608	4,1%	81,8%	211,5	4,5%	77,6%	875
36.000-39.000	190.594	3,2%	85,0%	168,2	3,6%	81,2%	882
39.000-42.000	143.344	2,4%	87,4%	129,8	2,8%	84,0%	906
42.000-45.000	111.434	1,9%	89,3%	103,4	2,2%	86,2%	928
45.000-48.000	88.966	1,5%	90,8%	83,9	1,8%	87,9%	943
48.000-51.000	72.983	1,2%	92,0%	70,0	1,5%	89,4%	959
51.000-54.000	61.000	1,0%	93,0%	59,6	1,3%	90,7%	976
54.000-57.000	52.105	0,9%	93,9%	51,4	1,1%	91,8%	986
57.000-60.000	43.190	0,7%	94,6%	43,2	0,9%	92,7%	1.000
60.000-66.000	68.983	1,2%	95,8%	69,9	1,5%	94,2%	1.013
66.000-72.000	51.065	0,9%	96,6%	52,8	1,1%	95,3%	1.033
72.000-78.000	38.907	0,7%	97,3%	40,9	0,9%	96,2%	1.050
78.000-84.000	29.926	0,5%	97,8%	31,8	0,7%	96,9%	1.061
84.000-90.000	22.985	0,4%	98,2%	24,6	0,5%	97,4%	1.072
90.000-96.000	18.017	0,3%	98,5%	19,6	0,4%	97,8%	1.085
96.000-120.000	40.450	0,7%	99,2%	44,7	1,0%	98,8%	1.104
120.000-144.000	18.173	0,3%	99,5%	20,6	0,4%	99,2%	1.132
144.000-168.000	9.405	0,2%	99,6%	10,8	0,2%	99,4%	1.153
168.000-192.000	5.634	0,1%	99,7%	6,5	0,1%	99,6%	1.161
192.000-216.000	3.719	0,1%	99,8%	4,4	0,1%	99,7%	1.178
216.000-240.000	2.583	0,0%	99,8%	3,0	0,1%	99,7%	1.181
240.000-360.000	6.085	0,1%	99,9%	7,3	0,2%	99,9%	1.208
360.000-480.000	2.111	0,0%	100,0%	2,6	0,1%	99,9%	1.221
480.000-600.000	968	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	100,0%	1.209
Más de 600.000	1.752	0,0%	100,0%	2,2	0,0%	100,0%	1.235
TOTAL	5.964.814	100%		4.699,8	100%		788

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

La deducción por **construcción, rehabilitación o ampliación** de la vivienda habitual se consignó en 218.041 declaraciones, por un importe de 177 millones de euros, produciéndose unas disminuciones del 22 y 23,9%, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2008 (véase el Cuadro 36).

En el Cuadro 40 se presenta la distribución de esta deducción por tramos de base imponible en el ejercicio 2009. Según se observa en dicho cuadro, la deducción por construcción, ampliación o rehabilitación de la vivienda habitual también se concentró de manera intensa en los contribuyentes con bases imponibles medias y bajas, incluso de forma más acusada que en el caso de la deducción por adquisición.

Así, el 81,5% de las declaraciones en las que se consignó esta deducción correspondía a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros, los cuales aportaron el 80,7% del importe total de la deducción en 2009.

La deducción media fue superior a la global (809 euros) en las declaraciones con bases imponibles superiores a 16.500 euros, registrándose su valor máximo, 1.183 euros, en el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros.

Por **obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad** se dedujeron 3,3 millones de euros, frente a 2,9 millones de euros en 2008, lo que supone un crecimiento del 13,6%. La deducción por este concepto se consignó en 4.053 declaraciones y la cuantía media resultó ser de 821 euros, con unas tasas de variación del 9,7 y 3,5%, respectivamente (véase el Cuadro 36).

Cuadro 40

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	1.492	0,7%	0,7%	1,1	0,6%	0,6%	754
6.000-7.500	4.256	2,0%	2,6%	3,1	1,7%	2,4%	718
7.500-9.000	7.324	3,4%	6,0%	5,3	3,0%	5,4%	720
9.000-10.500	9.807	4,5%	10,5%	7,3	4,1%	9,5%	743
10.500-12.000	14.163	6,5%	17,0%	10,8	6,1%	15,6%	762
12.000-13.500	16.153	7,4%	24,4%	12,7	7,2%	22,8%	786
13.500-15.000	15.634	7,2%	31,6%	12,4	7,0%	29,8%	794
15.000-16.500	14.311	6,6%	38,1%	11,5	6,5%	36,3%	803
16.500-18.000	12.944	5,9%	44,1%	10,6	6,0%	42,4%	820
18.000-19.500	12.252	5,6%	49,7%	10,0	5,7%	48,0%	818
19.500-21.000	10.779	4,9%	54,6%	8,8	5,0%	53,0%	814
21.000-22.500	9.491	4,4%	59,0%	7,8	4,4%	57,5%	827
22.500-24.000	8.727	4,0%	63,0%	7,2	4,1%	61,6%	830
24.000-25.500	8.463	3,9%	66,9%	7,0	4,0%	65,6%	831
25.500-27.000	7.804	3,6%	70,4%	6,6	3,8%	69,3%	849
27.000-28.500	7.279	3,3%	73,8%	6,1	3,5%	72,8%	840
28.500-30.000	6.234	2,9%	76,6%	5,3	3,0%	75,7%	843
30.000-33.000	10.524	4,8%	81,5%	8,7	4,9%	80,7%	825
33.000-36.000	7.838	3,6%	85,1%	6,5	3,7%	84,3%	824
36.000-39.000	6.027	2,8%	87,8%	4,9	2,8%	87,1%	821
39.000-42.000	4.451	2,0%	89,9%	3,6	2,1%	89,2%	819
42.000-45.000	3.472	1,6%	91,5%	2,9	1,6%	90,8%	838
45.000-48.000	2.687	1,2%	92,7%	2,2	1,3%	92,1%	826
48.000-51.000	2.226	1,0%	93,7%	1,8	1,0%	93,1%	822
51.000-54.000	1.828	0,8%	94,6%	1,5	0,9%	94,0%	836
54.000-57.000	1.453	0,7%	95,2%	1,2	0,7%	94,7%	839
57.000-60.000	1.312	0,6%	95,8%	1,1	0,6%	95,3%	838
60.000-66.000	2.031	0,9%	96,8%	1,7	1,0%	96,3%	844
66.000-72.000	1.462	0,7%	97,4%	1,3	0,7%	97,0%	873
72.000-78.000	1.070	0,5%	97,9%	1,0	0,5%	97,6%	888
78.000-84.000	825	0,4%	98,3%	0,7	0,4%	98,0%	871
84.000-90.000	614	0,3%	98,6%	0,6	0,3%	98,3%	907
90.000-96.000	472	0,2%	98,8%	0,4	0,2%	98,5%	920
96.000-120.000	1.192	0,5%	99,3%	1,1	0,6%	99,2%	940
120.000-144.000	505	0,2%	99,6%	0,5	0,3%	99,4%	1.011
144.000-168.000	278	0,1%	99,7%	0,3	0,2%	99,6%	997
168.000-192.000	147	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,7%	1.007
192.000-216.000	108	0,0%	99,8%	0,1	0,1%	99,7%	971
216.000-240.000	71	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,8%	1.081
240.000-360.000	181	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,9%	1.112
360.000-480.000	62	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	1.183
480.000-600.000	18	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.168
Más de 600.000	69	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.149
TOTAL	218.041	100%		176,5	100%		809

s.e.: secreto estadístico

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Por último, la deducción por **cantidades depositadas en cuentas vivienda** durante 2009 para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se consignó en 157.417 declaraciones, el 17,6% menos que en el ejercicio 2008. El importe de la deducción disminuyó el 14,7%, situándose en 161 millones de euros.

El comportamiento contractivo de este incentivo fiscal no fue novedoso en 2009, puesto que durante los últimos años se observa una tendencia de lenta pero sistemática caída en esta deducción, de tal modo que, por ejemplo, en el periodo 2005-2009, su importe disminuyó en el 28,5%, mientras que el resto de modalidades de la deducción por inversión en vivienda mostró una línea ascendente hasta 2008 (con excepción del ejercicio 2007, en que se registraron contracciones como consecuencia de la eliminación de los coeficientes incrementados aplicables hasta entonces para los supuestos en los que para realizar la inversión se hubiese utilizado financiación ajena).

La cuantía media, por el contrario, presentó una tasa de variación positiva del 3,6% en 2009, situándose en 1.021 euros, lo que supuso una aportación media de 6.807 euros (6.573 euros en 2008).

La distribución por tramos de base imponible de la deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda en el ejercicio 2009 se muestra en el Cuadro 41.

Al igual que ocurría con las deducciones por adquisición y por construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual, la mayor concentración, tanto del importe como del número de declaraciones, se encuentra en las rentas medias y bajas.

De esta forma, el 80,5% de las declaraciones y el 77,4% del importe de esta modalidad de deducción correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros.

La cuantía media global se sobrepasó para niveles superiores a 21.000 euros, obteniéndose su máximo de 1.345 euros en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 360.000 y 480.000 euros.

Cuadro 41

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS VIVIENDA, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	596	0,4%	0,4%	0,4	0,2%	0,2%	640
6.000-7.500	1.419	0,9%	1,3%	0,9	0,6%	0,8%	634
7.500-9.000	2.536	1,6%	2,9%	1,7	1,0%	1,8%	666
9.000-10.500	3.494	2,2%	5,1%	2,5	1,5%	3,4%	705
10.500-12.000	5.961	3,8%	8,9%	4,5	2,8%	6,2%	753
12.000-13.500	7.460	4,7%	13,6%	6,1	3,8%	10,0%	820
13.500-15.000	8.059	5,1%	18,8%	7,0	4,4%	14,3%	870
15.000-16.500	8.075	5,1%	23,9%	7,4	4,6%	18,9%	914
16.500-18.000	8.100	5,1%	29,0%	7,8	4,8%	23,8%	961
18.000-19.500	8.437	5,4%	34,4%	8,3	5,1%	28,9%	979
19.500-21.000	8.623	5,5%	39,9%	8,6	5,4%	34,3%	1.001
21.000-22.500	8.296	5,3%	45,1%	8,6	5,3%	39,6%	1.032
22.500-24.000	8.871	5,6%	50,8%	9,3	5,8%	45,4%	1.048
24.000-25.500	9.352	5,9%	56,7%	9,9	6,1%	51,5%	1.054
25.500-27.000	9.888	6,3%	63,0%	10,7	6,7%	58,2%	1.083
27.000-28.500	8.265	5,3%	68,2%	9,1	5,6%	63,8%	1.096
28.500-30.000	7.507	4,8%	73,0%	8,4	5,2%	69,0%	1.115
30.000-33.000	11.760	7,5%	80,5%	13,4	8,4%	77,4%	1.143
33.000-36.000	7.337	4,7%	85,1%	8,5	5,3%	82,7%	1.164
36.000-39.000	5.219	3,3%	88,5%	6,0	3,8%	86,5%	1.157
39.000-42.000	3.671	2,3%	90,8%	4,3	2,7%	89,1%	1.181
42.000-45.000	2.724	1,7%	92,5%	3,2	2,0%	91,1%	1.179
45.000-48.000	2.091	1,3%	93,9%	2,5	1,5%	92,7%	1.190
48.000-51.000	1.550	1,0%	94,8%	1,8	1,1%	93,8%	1.189
51.000-54.000	1.268	0,8%	95,6%	1,5	1,0%	94,8%	1.207
54.000-57.000	1.052	0,7%	96,3%	1,3	0,8%	95,6%	1.196
57.000-60.000	863	0,5%	96,9%	1,0	0,6%	96,2%	1.200
60.000-66.000	1.267	0,8%	97,7%	1,5	1,0%	97,2%	1.212
66.000-72.000	881	0,6%	98,2%	1,1	0,7%	97,8%	1.224
72.000-78.000	655	0,4%	98,6%	0,8	0,5%	98,3%	1.224
78.000-84.000	483	0,3%	98,9%	0,6	0,4%	98,7%	1.197
84.000-90.000	354	0,2%	99,2%	0,4	0,3%	99,0%	1.258
90.000-96.000	226	0,1%	99,3%	0,3	0,2%	99,2%	1.256
96.000-120.000	497	0,3%	99,6%	0,6	0,4%	99,5%	1.248
120.000-144.000	187	0,1%	99,8%	0,2	0,1%	99,7%	1.274
144.000-168.000	119	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,8%	1.251
168.000-192.000	67	0,0%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	1.258
192.000-216.000	44	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	1.274
216.000-240.000	36	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	1.267
240.000-360.000	85	0,1%	100,0%	0,1	0,1%	100,0%	1.280
360.000-480.000	25	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.345
480.000-600.000	6	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.328
Más de 600.000	10	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.297
TOTAL	157.417	100%		160,8	100%		1.021

s.e.:secreto estadístico

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

3.5.2. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas

Los beneficiarios de esta deducción, que se aplicó por primera vez en el ejercicio 2008, eran todos los contribuyentes que obtuviesen rendimientos del trabajo o de actividades económicas. El importe de la deducción, que se restaba de la parte estatal de la cuota líquida del impuesto, era de un máximo de 400 euros anuales por contribuyente, sin que pudiera exceder del resultado de aplicar el tipo medio de gravamen a la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, minorados, respectivamente, en la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y, en su caso, en la reducción del 40% aplicable sobre los rendimientos generados en más de dos años o calificados de irregulares y la reducción sobre los rendimientos de actividades económicas regulada en el artículo 32.2 de la LIRPF.

Como ya se indicó, en 2009 esta deducción la aplicaron cerca de 13,5 millones de contribuyentes, por un importe total de 5.234 millones de euros, con una cuantía media de 389 euros por declaración. En el Cuadro 42 se recoge la distribución de esas cifras por tramos de base imponible. Cabe volver a señalar que, para obtener el importe total de esta deducción habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes del impuesto, de la cual no se dispone de información.

Se observa también una elevada concentración de esta deducción en los niveles bajos y medios de base imponible. Así, por ejemplo, el 77,9% del importe de la deducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros, el 16,7% a los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 33.000 y 60.000 euros y aquellos con bases imponibles superiores a 60.000 euros se aplicaron el 5,4% de dicho importe.

Cuadro 42

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	53	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	150
1.500-3.000	82	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	290
3.000-4.500	108	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	304
4.500-6.000	94.307	0,7%	0,7%	9,1	0,2%	0,2%	97
6.000-7.500	281.704	2,1%	2,8%	79,8	1,5%	1,7%	283
7.500-9.000	439.631	3,3%	6,1%	151,4	2,9%	4,6%	344
9.000-10.500	577.546	4,3%	10,3%	213,9	4,1%	8,7%	370
10.500-12.000	803.093	6,0%	16,3%	307,9	5,9%	14,6%	383
12.000-13.500	895.211	6,6%	23,0%	345,6	6,6%	21,2%	386
13.500-15.000	877.735	6,5%	29,5%	344,6	6,6%	27,7%	393
15.000-16.500	822.117	6,1%	35,6%	324,1	6,2%	33,9%	394
16.500-18.000	769.266	5,7%	41,3%	304,2	5,8%	39,8%	396
18.000-19.500	745.659	5,5%	46,8%	295,9	5,7%	45,4%	397
19.500-21.000	675.282	5,0%	51,8%	268,4	5,1%	50,5%	398
21.000-22.500	598.398	4,4%	56,3%	238,1	4,5%	55,1%	398
22.500-24.000	536.777	4,0%	60,3%	213,8	4,1%	59,2%	398
24.000-25.500	496.942	3,7%	63,9%	198,1	3,8%	63,0%	399
25.500-27.000	454.790	3,4%	67,3%	181,4	3,5%	66,4%	399
27.000-28.500	422.760	3,1%	70,5%	168,7	3,2%	69,6%	399
28.500-30.000	386.484	2,9%	73,3%	154,3	2,9%	72,6%	399
30.000-33.000	689.344	5,1%	78,4%	275,3	5,3%	77,9%	399
33.000-36.000	530.753	3,9%	82,4%	211,9	4,0%	81,9%	399
36.000-39.000	420.460	3,1%	85,5%	167,9	3,2%	85,1%	399
39.000-42.000	317.864	2,4%	87,9%	126,9	2,4%	87,5%	399
42.000-45.000	243.936	1,8%	89,7%	97,4	1,9%	89,4%	399
45.000-48.000	192.373	1,4%	91,1%	76,8	1,5%	90,9%	399
48.000-51.000	155.718	1,2%	92,3%	62,2	1,2%	92,1%	399
51.000-54.000	128.814	1,0%	93,2%	51,4	1,0%	93,0%	399
54.000-57.000	109.283	0,8%	94,0%	43,6	0,8%	93,9%	399
57.000-60.000	91.608	0,7%	94,7%	36,6	0,7%	94,6%	399
60.000-66.000	145.962	1,1%	95,8%	58,3	1,1%	95,7%	399
66.000-72.000	108.478	0,8%	96,6%	43,3	0,8%	96,5%	399
72.000-78.000	82.836	0,6%	97,2%	33,1	0,6%	97,1%	399
78.000-84.000	64.368	0,5%	97,7%	25,7	0,5%	97,6%	399
84.000-90.000	50.030	0,4%	98,1%	20,0	0,4%	98,0%	399
90.000-96.000	39.420	0,3%	98,4%	15,7	0,3%	98,3%	399
96.000-120.000	91.711	0,7%	99,0%	36,6	0,7%	99,0%	399
120.000-144.000	43.018	0,3%	99,4%	17,2	0,3%	99,3%	399
144.000-168.000	23.620	0,2%	99,5%	9,4	0,2%	99,5%	399
168.000-192.000	14.685	0,1%	99,6%	5,8	0,1%	99,6%	398
192.000-216.000	9.894	0,1%	99,7%	3,9	0,1%	99,7%	399
216.000-240.000	6.994	0,1%	99,8%	2,8	0,1%	99,8%	398
240.000-360.000	16.698	0,1%	99,9%	6,6	0,1%	99,9%	398
360.000-480.000	6.060	0,0%	99,9%	2,4	0,0%	99,9%	398
480.000-600.000	2.943	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	100,0%	397
Más de 600.000	6.164	0,0%	100,0%	2,5	0,0%	100,0%	398
TOTAL	13.470.979	100%		5.234,1	100%		389

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

La cuantía media de la deducción se situó en torno a la cantidad máxima de 400 euros por declaración en casi todos los intervalos de la distribución, quedando significativamente por debajo de ese máximo sólo en los tramos de base imponible inferiores a 9.000 euros, debido a la insuficiencia en ellos de la cuantía de la cuota líquida⁶³ para absorber dicha deducción máxima. En este sentido destacó el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 6.000 euros, en el que la deducción media se situó en 97 euros.

Por otra parte, se observa cómo la proporción de declarantes que aplicaron esta deducción se incrementaba a medida que lo hacía el nivel de base imponible de los contribuyentes. Así, por ejemplo, solo el 2,7% de los declarantes con bases imponibles inferiores a 6.000 euros consignó alguna cantidad por esta deducción, porcentaje que se elevó hasta el 65,7% si se amplía el colectivo de contribuyentes hasta englobar a todos aquellos con bases imponibles iguales o inferiores a 36.000 euros y hasta el 97,7% si se consideran los contribuyentes con bases imponibles superiores a esa última cantidad.

3.5.3. Actividades económicas

Como ya se indicó, en el ejercicio 2009, el importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 44 millones de euros, cifra inferior en el 21,7% a la del periodo impositivo anterior. Este descenso se explica por el menor número de empresarios y profesionales que pudieron aplicar estas deducciones, por la recesión económica y por el efecto del recorte de algunos de los incentivos regulados en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, al aplicarse desde 2007 la reforma del mismo.

La deducción por las **dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias** (artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, del Régimen Económico y Fiscal de Canarias) constituye un incentivo fiscal a la inversión en las Islas Canarias y se calcula aplicando el tipo medio de gravamen del contribuyente a la dotación anual que haya efectuado a la reserva, con el límite del 80% de la parte

⁶³ Minorada, en su caso, en la deducción por doble imposición de dividendos pendientes de aplicar y en la deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.

de cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a los rendimientos procedentes de actividades empresariales realizadas en el Archipiélago, mediante establecimientos situados en el mismo.

La deducción por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) registró, por tercer año consecutivo, una tasa de variación negativa. En 2009 esta deducción supuso una minoración de 23 millones de euros, cifra inferior en el 23,8% a la de 2008 (en 2008 el descenso fue del 23,1% y en 2007, del 31,5%). También disminuyó en 2009 el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción, si bien a una tasa menos acusada, el 15,7%, situándose en 1.002 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó un decrecimiento del 9,6%, situándose en 22.781 euros.

También experimentaron una sustancial caída en 2009 las deducciones por **incentivos y estímulos a la inversión empresarial**, comportamiento que, en este caso, contrasta con lo ocurrido en 2008, ejercicio en el que este grupo de deducciones creció el 36,1%. En 2009 estas deducciones supusieron una minoración en la cuota íntegra de 19 millones de euros, cifra inferior en el 20,7% a la de 2008, debido a las razones mencionadas anteriormente. El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2009 fue de 12.158, con un descenso del 23,3% respecto a 2008.

La fuerte contracción en 2009 del importe agregado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial procedió, fundamentalmente, de la fuerte caída (del 71,6%) del importe deducido por inversiones medioambientales, sin la cual la cuantía global de este grupo de deducciones habría aumentado el 31,7%. La notable disminución en 2009 del importe consignado en concepto de deducción por inversiones medioambientales contrastó con su comportamiento en los dos ejercicios anteriores (en 2007 registró un aumento del 79% y en 2008, del 64%) y provocó un considerable descenso en su participación relativa dentro del total de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, pasando del 50,7% en 2008 al 18,2% en 2009.

En el Cuadro 43 se recoge la información referente al número de declaraciones y al importe de cada una de las deducciones que se integraban en este grupo en el ejercicio 2009.

Cuadro 43

DEDUCCIONES POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL. IRPF 2009

Deducción	Número de declaraciones	Importe	
		Millones de euros	% sobre el total
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	280	0,2	1,3%
Fomento de las tecnologías de la información y la comunicación	2.127	0,7	3,6%
Actividades de exportación	43	0,03	0,2%
Inversiones del artículo 38 del TRLIS ⁽¹⁾	99	1,0	5,5%
Inversiones medioambientales	1.337	3,4	18,2%
Gastos en formación profesional	884	0,2	0,8%
Creación de empleo para trabajadores minusválidos	68	0,2	1,3%
Contribuciones empresariales a planes de pensiones y aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	20	0,02	0,1%
Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)	1.759	2,7	14,3%
Acontecimientos de excepcional interés público	7	0,001	0,0%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	10,5	55,5%
<i>Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)</i>	594	2,0	10,7%
<i>Resto de deducciones</i>	-	8,5	44,8%
<i>Discrepancias estadísticas</i> ⁽²⁾	-	-0,1	-0,6%
TOTAL	12.158	18,9	100%

(1) Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas, edición de libros, sistemas de navegación y localización de vehículos, adaptación de vehículos para discapacitados y guarderías para hijos de trabajadores.

(2) Debidas a que la suma de los importes cada una de las deducciones no coincide con el total.

Fuente: AEAT

Según se observa en el Cuadro 43, la deducción por inversiones medioambientales en 2009 se consignó en 1.337 declaraciones (2.987, en 2008) por un importe total de 3,4 millones de euros (12 millones de euros, en 2008), de donde resulta una deducción media de 2.574 euros por declaración (4.054 euros, en 2008).

La deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos del régimen especial de Canarias supuso un total de 4,7 millones de euros (2,7 millones de euros correspondientes a las inversiones realizadas en 2009 y 2 millones de euros a los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores), cifra que representa el 25% del importe agregado del conjunto de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de 2009.

Del resto de deducciones sobresalieron: las inversiones a las que se refiere el artículo 38 del TRLIS⁶⁴, con 1 millón de euros; las derivadas de inversiones y gastos para el fomento de las

⁶⁴ Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas, edición de libros, sistemas de navegación y localización de vehículos, adaptación de vehículos para discapacitados y guarderías para hijos de trabajadores.

tecnologías de la información y la comunicación, incentivo fiscal aplicable tanto por los contribuyentes que desarrollasen actividades económicas en estimación objetiva como en estimación directa, con 0,7 millones de euros; y las derivadas de inversiones y gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica, de gastos en formación profesional y de creación de empleo para trabajadores minusválidos, con 0,2 millones de euros cada una de ellas.

Dentro del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a **los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias**, que supuso en 2009 una minoración de 2 millones de euros, la misma cantidad que en el ejercicio precedente. Esta deducción se consignó en 466 declaraciones, el 12% más que en 2008.

3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

En 2009, la **cuota líquida** se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por doble imposición⁶⁵ y de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Al igual que ocurre con la cuota íntegra, la cuota líquida total resulta de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica. En el ejercicio 2009, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 67% de las deducciones generales de normativa estatal, con excepción de la deducción por alquiler, que se restaba en su totalidad, al ser asumido su coste íntegramente por el Estado. La cuota líquida autonómica o complementaria se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica o complementaria el 33% de las deducciones generales, con excepción de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, y la totalidad de las deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

⁶⁵ De dividendos pendientes de aplicar procedentes de los ejercicios 2005 y 2006, de rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen y de los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional.

En relación con la aplicación de las deducciones sobre los dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que la deducción por inversión en la vivienda habitual se desdobra en dos tramos: uno, estatal, y, otro, autonómico, de manera que en la liquidación del impuesto el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico⁶⁶ minoraba la cuota íntegra autonómica.

La **cuota resultante de la autoliquidación** (en adelante, CRA) es una partida recogida en el modelo 100 de declaración y, en 2009, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga fiscal final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción a partir de julio de 2007, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

En 2009, la cuota líquida disminuyó el 2,4% en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 67.937 millones de euros, siendo esta cifra el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 44.050 millones de euros, y la cuota líquida autonómica, por importe de 23.887 millones de euros.

En el ejercicio 2009, la cuantía total correspondiente a las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones generales y deducciones autonómicas de ejercicios anteriores, ascendió a 29 millones de euros, cifra superior en el 11,5% a la de 2008 (26 millones de euros). La información sobre las deducciones por doble imposición, por la obtención de rendimientos del trabajo o de

⁶⁶ En el tramo autonómico, las CCAA pueden establecer coeficientes de deducción diferentes al recogido en la normativa estatal, si bien en 2009 sólo Cataluña e Illes Balears aplicaron coeficientes distintos a los aplicables con carácter general al resto de las CCAA.

actividades económicas, las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados por adquisición y arrendamiento de la vivienda habitual se recogen en el Cuadro 36. Cabe advertir una vez más que los importes que figuran en el Cuadro 36 corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en las correspondientes casillas de los modelos de declaración, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial de cuota. Este hecho explica que la diferencia entre los importes de la cuota líquida y de la CRA no coincida de forma exacta con el resultado de agregar las cuantías de los conceptos anteriores (las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, las deducciones por doble imposición, la deducción por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles de rendimientos bonificados).

La CRA en el ejercicio 2009 ascendió a 62.133 millones de euros, cifra inferior en el 2,3% a la del ejercicio 2008 (63.585 millones de euros). Esta disminución está en línea con el descenso registrado en la cuota íntegra y en la cuota líquida (del 2,6 y 2,4%, respectivamente).

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, ascendió a 3.217 euros⁶⁷ en 2009, registrándose una disminución del 1,9% en comparación con 2008.

En el Cuadro 44 se presenta la evolución de la CRA en el periodo 2005-2009. En el Gráfico 9 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el Cuadro 33.

⁶⁷ 4.719 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el Cuadro I.78 del Anexo Estadístico.

Cuadro 44

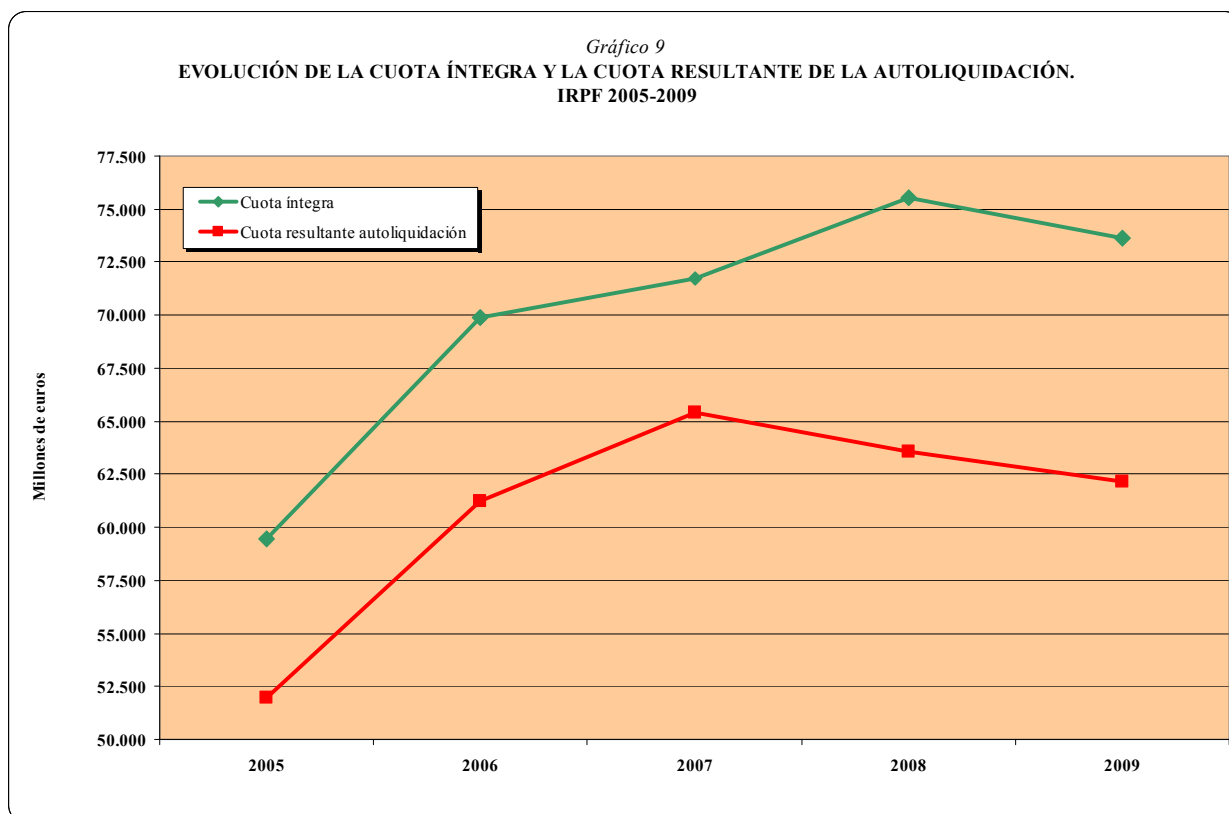
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN.
IRPF 2005-2009

Ejercicio	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2005	51.962,1	13,5%	3.038	9,3%
2006	61.241,4	17,9%	3.433	13,0%
2007 ⁽²⁾	65.384,1	-	3.496	-
2008	63.585,3	-2,8%	3.279	-6,2%
2009	62.133,0	-2,3%	3.217	-1,9%

(1) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010



En el Cuadro 44, se aprecia una aceleración en el ritmo de crecimiento de la CRA en el ejercicio 2006, alcanzándose en dicho año la mayor tasa del quinquenio analizado, el 13%. El resultado de la CRA en 2007 no es comparable con el de ejercicios anteriores, al igual que ocurre con las otras magnitudes del impuesto, debido a la reforma que entró en vigor en dicho año. A partir

de 2008 se invirtió la tendencia creciente que se había venido observando hasta 2006, registrándose tasas de variación negativas tanto en 2008 como en 2009. No obstante, hay que tener en cuenta que la tasa de variación de 2008 estaba influida por la introducción en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

En el Cuadro 45 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2009. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera más acusada, fundamentalmente por el efecto de las deducciones por inversión en la vivienda habitual y por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores a 27.000 euros, cuyo número representó el 76,7% del total, aportaron el 22,1% del importe de la CRA del ejercicio (el 28,3% de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 27.000 y 60.000 euros, que supusieron el 19,5% de las declaraciones presentadas en 2009, aportaron el 41,1% del importe de la CRA (el 39,4% de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 3,1% del total, la aportación en términos del importe de la CRA fue del 20% (el 17,8% de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,7% del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 16,8% (el 14,5% de la cuota íntegra).

Cuadro 45

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2009

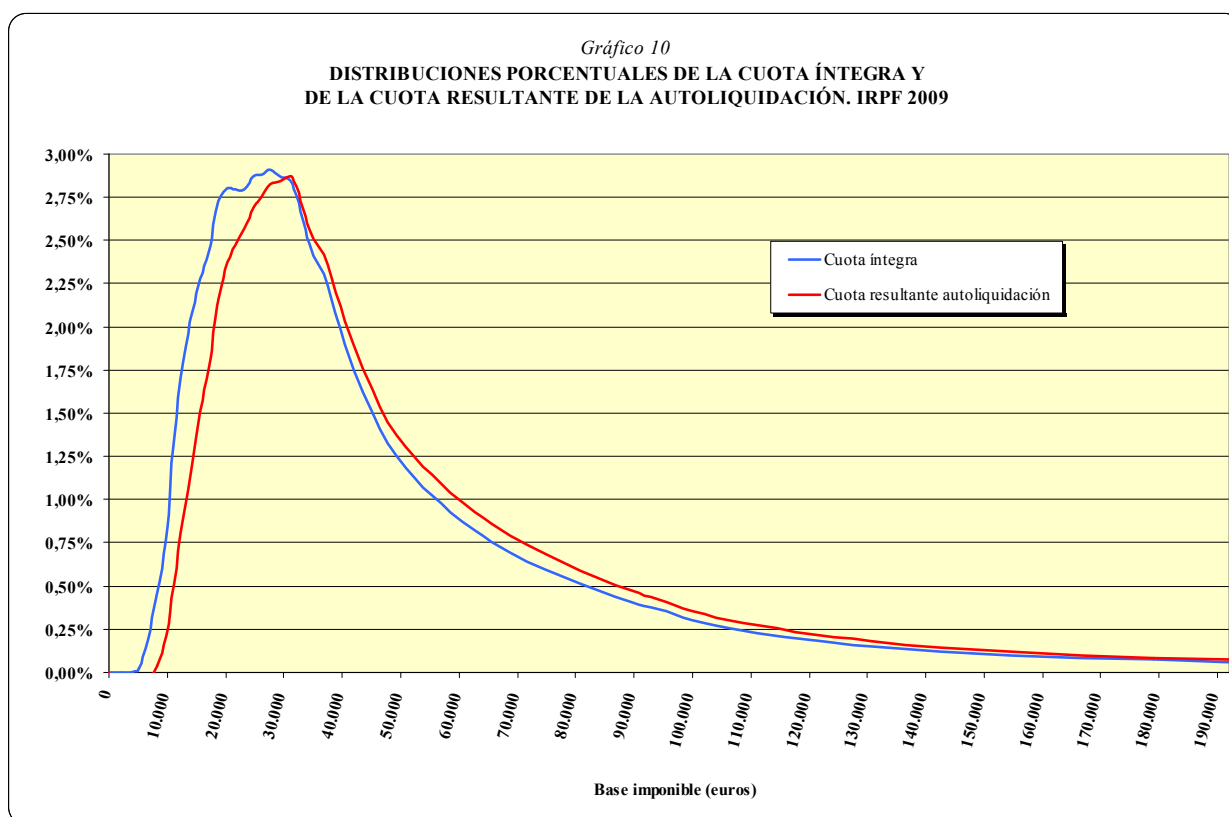
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	133.718	0,7%	0,7%	0,1	0,0%	0,0%	1
0-1.500	918.738	4,8%	5,4%	0,5	0,0%	0,0%	1
1.500-3.000	630.025	3,3%	8,7%	0,3	0,0%	0,0%	0
3.000-4.500	894.214	4,6%	13,3%	0,4	0,0%	0,0%	0
4.500-6.000	965.843	5,0%	18,3%	3,5	0,0%	0,0%	4
6.000-7.500	911.820	4,7%	23,1%	25,7	0,0%	0,0%	28
7.500-9.000	902.496	4,7%	27,7%	97,3	0,2%	0,2%	108
9.000-10.500	910.628	4,7%	32,4%	205,5	0,3%	0,5%	226
10.500-12.000	1.058.574	5,5%	37,9%	406,5	0,7%	1,2%	384
12.000-13.500	1.088.772	5,6%	43,6%	634,6	1,0%	2,2%	583
13.500-15.000	1.014.185	5,3%	48,8%	823,2	1,3%	3,5%	812
15.000-16.500	916.173	4,7%	53,6%	992,8	1,6%	5,1%	1.084
16.500-18.000	833.793	4,3%	57,9%	1.147,4	1,8%	7,0%	1.376
18.000-19.500	789.977	4,1%	62,0%	1.375,4	2,2%	9,2%	1.741
19.500-21.000	706.434	3,7%	65,6%	1.498,1	2,4%	11,6%	2.121
21.000-22.500	620.564	3,2%	68,8%	1.550,7	2,5%	14,1%	2.499
22.500-24.000	552.715	2,9%	71,7%	1.602,1	2,6%	16,7%	2.899
24.000-25.500	509.035	2,6%	74,3%	1.678,5	2,7%	19,4%	3.298
25.500-27.000	464.288	2,4%	76,7%	1.712,5	2,8%	22,1%	3.688
27.000-28.500	430.770	2,2%	79,0%	1.757,1	2,8%	25,0%	4.079
28.500-30.000	393.204	2,0%	81,0%	1.761,0	2,8%	27,8%	4.478
30.000-33.000	700.365	3,6%	84,6%	3.532,1	5,7%	33,5%	5.043
33.000-36.000	539.299	2,8%	87,4%	3.148,3	5,1%	38,6%	5.838
36.000-39.000	427.108	2,2%	89,6%	2.892,9	4,7%	43,2%	6.773
39.000-42.000	323.480	1,7%	91,3%	2.495,6	4,0%	47,2%	7.715
42.000-45.000	248.565	1,3%	92,6%	2.150,7	3,5%	50,7%	8.652
45.000-48.000	196.059	1,0%	93,6%	1.882,4	3,0%	53,7%	9.601
48.000-51.000	159.081	0,8%	94,4%	1.679,6	2,7%	56,4%	10.558
51.000-54.000	131.532	0,7%	95,1%	1.515,9	2,4%	58,9%	11.525
54.000-57.000	111.716	0,6%	95,7%	1.397,2	2,2%	61,1%	12.507
57.000-60.000	93.770	0,5%	96,2%	1.270,6	2,0%	63,2%	13.550
60.000-66.000	149.687	0,8%	97,0%	2.267,2	3,6%	66,8%	15.146
66.000-72.000	111.335	0,6%	97,5%	1.928,7	3,1%	69,9%	17.324
72.000-78.000	85.173	0,4%	98,0%	1.663,7	2,7%	72,6%	19.533
78.000-84.000	66.192	0,3%	98,3%	1.438,5	2,3%	74,9%	21.732
84.000-90.000	51.636	0,3%	98,6%	1.230,5	2,0%	76,9%	23.830
90.000-96.000	40.792	0,2%	98,8%	1.054,8	1,7%	78,6%	25.859
96.000-120.000	95.274	0,5%	99,3%	2.895,8	4,7%	83,2%	30.395
120.000-144.000	45.164	0,2%	99,5%	1.733,4	2,8%	86,0%	38.381
144.000-168.000	24.938	0,1%	99,6%	1.152,1	1,9%	87,9%	46.198
168.000-192.000	15.612	0,1%	99,7%	836,2	1,3%	89,2%	53.563
192.000-216.000	10.504	0,1%	99,8%	647,3	1,0%	90,3%	61.620
216.000-240.000	7.494	0,0%	99,8%	512,7	0,8%	91,1%	68.418
240.000-360.000	17.939	0,1%	99,9%	1.568,5	2,5%	93,6%	87.438
360.000-480.000	6.590	0,0%	99,9%	822,2	1,3%	94,9%	124.772
480.000-600.000	3.232	0,0%	100,0%	507,9	0,8%	95,8%	157.155
Más de 600.000	6.850	0,0%	100,0%	2.634,9	4,2%	100,0%	384.659
TOTAL	19.315.353	100%		62.133,0	100%		3.217

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

La cuantía media de la cuota resultante global (3.217 euros) se superó a partir de 24.000 euros de base imponible, incrementándose sistemáticamente con el nivel de esa variable hasta alcanzar un importe máximo de 384.659 euros, para bases imponibles superiores a 600.000 euros. Por tanto, al igual que ocurría con el importe de la cuota íntegra, se constata un fuerte aumento de la media en las rentas más altas.

En el Gráfico 10 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2009 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, aproximadamente, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.



Un procedimiento para comprobar la contribución de las deducciones a la progresividad del IRPF (con excepción de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción) consiste en

observar cómo varía el número de declaraciones en las que figura una cifra no nula en las casillas correspondientes a las variables de la cuota íntegra y la CRA.

Los resultados que se obtienen en el ejercicio 2009 (comparando la información sobre el número de declaraciones que figura en los Cuadros I.53 y I.78 del Anexo Estadístico) muestran, por ejemplo, que para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, el número de declaraciones a tener en cuenta disminuyó en más de 1,5 millones al pasar de la primera magnitud a la segunda; es decir, que más de 1,5 millones de los contribuyentes con menos ingresos no tuvieron que pagar IRPF por el ejercicio 2009 como consecuencia de la aplicación de deducciones o, en otras palabras, estas sirvieron para anular la cuota final. Entre 30.000 y 60.000 euros de base imponible, el descenso de los contribuyentes al pasar de la cuota íntegra a la CRA fue de 1.739; el correspondiente a las bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros fue de en torno a 100; y para bases imponibles superiores a 120.000 euros, de 28 contribuyentes.

3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA

El Cuadro 46 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable “cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad – deducción por nacimiento o adopción” (en adelante, CRA-DM-DNA) correspondientes al ejercicio 2009. Esta última variable es la que refleja mejor el pago final del impuesto, dado que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción se aplican en una fase posterior a la obtención de la CRA.

A través de las distribuciones recogidas en el Cuadro 46 se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM-DNA se concentra en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular, de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual y por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Cuadro 46

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA-DM-DNA ^(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	0,7%	0,7%	-0,1%	-0,1%	-0,1%	-0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	4,8%	5,4%	-0,1%	-0,2%	-0,1%	-0,2%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,1%
1.500-3.000	3,3%	8,7%	0,3%	0,2%	0,3%	0,1%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,1%
3.000-4.500	4,6%	13,3%	0,8%	1,0%	0,8%	0,9%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,2%
4.500-6.000	5,0%	18,3%	1,2%	2,3%	1,2%	2,1%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,3%
6.000-7.500	4,7%	23,1%	1,5%	3,8%	1,4%	3,5%	0,2%	0,2%	-0,1%	-0,4%
7.500-9.000	4,7%	27,7%	1,8%	5,6%	1,8%	5,2%	0,5%	0,7%	0,0%	-0,3%
9.000-10.500	4,7%	32,4%	2,2%	7,8%	2,1%	7,4%	0,8%	1,5%	0,2%	-0,1%
10.500-12.000	5,5%	37,9%	3,0%	10,8%	2,9%	10,2%	1,3%	2,8%	0,5%	0,4%
12.000-13.500	5,6%	43,6%	3,4%	14,2%	3,4%	13,6%	1,8%	4,6%	0,9%	1,3%
13.500-15.000	5,3%	48,8%	3,6%	17,8%	3,5%	17,1%	2,1%	6,7%	1,2%	2,5%
15.000-16.500	4,7%	53,6%	3,6%	21,4%	3,5%	20,6%	2,3%	9,0%	1,5%	4,0%
16.500-18.000	4,3%	57,9%	3,6%	24,9%	3,5%	24,1%	2,4%	11,4%	1,8%	5,8%
18.000-19.500	4,1%	62,0%	3,7%	28,6%	3,6%	27,8%	2,7%	14,1%	2,2%	8,0%
19.500-21.000	3,7%	65,6%	3,5%	32,2%	3,5%	31,3%	2,8%	16,9%	2,4%	10,3%
21.000-22.500	3,2%	68,8%	3,3%	35,5%	3,3%	34,6%	2,8%	19,7%	2,5%	12,8%
22.500-24.000	2,9%	71,7%	3,2%	38,7%	3,2%	37,8%	2,8%	22,5%	2,6%	15,4%
24.000-25.500	2,6%	74,3%	3,1%	41,8%	3,1%	41,0%	2,9%	25,4%	2,7%	18,1%
25.500-27.000	2,4%	76,7%	3,0%	44,8%	3,0%	44,0%	2,9%	28,3%	2,8%	20,8%
27.000-28.500	2,2%	79,0%	3,0%	47,8%	3,0%	47,0%	2,9%	31,2%	2,8%	23,6%
28.500-30.000	2,0%	81,0%	2,9%	50,7%	2,9%	49,9%	2,9%	34,1%	2,8%	26,5%
30.000-33.000	3,6%	84,6%	5,5%	56,1%	5,5%	55,4%	5,7%	39,7%	5,7%	32,2%
33.000-36.000	2,8%	87,4%	4,6%	60,7%	4,7%	60,1%	5,0%	44,7%	5,1%	37,3%
36.000-39.000	2,2%	89,6%	4,0%	64,7%	4,0%	64,1%	4,5%	49,1%	4,7%	42,1%
39.000-42.000	1,7%	91,3%	3,2%	67,9%	3,3%	67,4%	3,8%	53,0%	4,1%	46,1%
42.000-45.000	1,3%	92,6%	2,7%	70,6%	2,7%	70,1%	3,2%	56,2%	3,5%	49,7%
45.000-48.000	1,0%	93,6%	2,3%	72,9%	2,3%	72,4%	2,8%	59,0%	3,1%	52,7%
48.000-51.000	0,8%	94,4%	2,0%	74,8%	2,0%	74,4%	2,5%	61,5%	2,7%	55,5%
51.000-54.000	0,7%	95,1%	1,7%	76,5%	1,7%	76,1%	2,2%	63,8%	2,5%	58,0%
54.000-57.000	0,6%	95,7%	1,5%	78,1%	1,6%	77,7%	2,1%	65,8%	2,3%	60,3%
57.000-60.000	0,5%	96,2%	1,4%	79,4%	1,4%	79,0%	1,9%	67,7%	2,1%	62,3%
60.000-66.000	0,8%	97,0%	2,3%	81,8%	2,4%	81,4%	3,3%	71,0%	3,7%	66,1%
66.000-72.000	0,6%	97,5%	1,9%	83,7%	1,9%	83,3%	2,8%	73,8%	3,2%	69,2%
72.000-78.000	0,4%	98,0%	1,6%	85,3%	1,6%	84,9%	2,4%	76,1%	2,7%	72,0%
78.000-84.000	0,3%	98,3%	1,3%	86,6%	1,3%	86,3%	2,1%	78,2%	2,4%	74,3%
84.000-90.000	0,3%	98,6%	1,1%	87,7%	1,1%	87,4%	1,7%	79,9%	2,0%	76,3%
90.000-96.000	0,2%	98,8%	0,9%	88,6%	1,0%	88,3%	1,5%	81,4%	1,7%	78,1%
96.000-120.000	0,5%	99,3%	2,5%	91,2%	2,5%	90,9%	4,1%	85,5%	4,8%	82,8%
120.000-144.000	0,2%	99,5%	1,5%	92,6%	1,5%	92,4%	2,4%	88,0%	2,9%	85,7%
144.000-168.000	0,1%	99,6%	1,0%	93,6%	1,0%	93,3%	1,6%	89,6%	1,9%	87,6%
168.000-192.000	0,1%	99,7%	0,7%	94,3%	0,7%	94,1%	1,2%	90,7%	1,4%	89,0%
192.000-216.000	0,1%	99,8%	0,5%	94,8%	0,5%	94,6%	0,9%	91,6%	1,1%	90,0%
216.000-240.000	0,0%	99,8%	0,4%	95,2%	0,4%	95,0%	0,7%	92,3%	0,8%	90,9%
240.000-360.000	0,1%	99,9%	1,3%	96,5%	1,3%	96,4%	2,2%	94,5%	2,6%	93,5%
360.000-480.000	0,0%	99,9%	0,7%	97,2%	0,7%	97,1%	1,1%	95,6%	1,4%	94,8%
480.000-600.000	0,0%	100,0%	0,4%	97,6%	0,4%	97,5%	0,7%	96,3%	0,8%	95,7%
Más de 600.000	0,0%	100,0%	2,4%	100,0%	2,5%	100,0%	3,7%	100,0%	4,3%	100,0%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

(*) CRA-DM-DNA = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

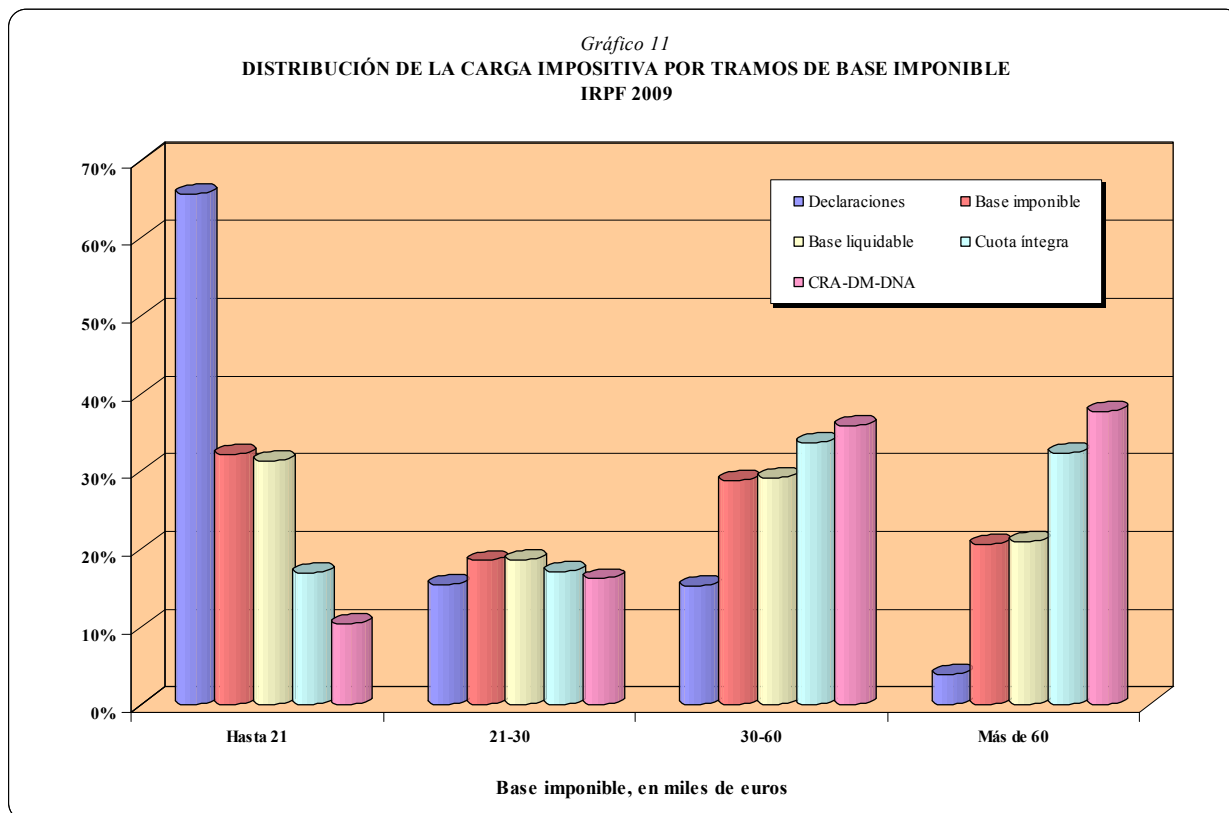
Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

Así, por ejemplo, se observa que el 71,7% de las declaraciones del ejercicio 2009 recogían bases imponibles no superiores a 24.000 euros y tan sólo acapararon el 38,7% de la base imponible del período, el 37,8% de la base liquidable y el 22,5% de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 15,4% del total de dicha variable. En otros términos, la participación de ese grupo de contribuyentes se reduce en más de 23 puntos porcentuales al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM-DNA.

Para bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 24,5% del total, absorbiendo el 40,7% de la base imponible, el 41,2% de la base liquidable, el 45,1% de la cuota íntegra y el 47% de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3,1, 11,7, 11,8, 17,8 y 20,5, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,7% de las declaraciones, que aportaron el 8,8% de la base imponible, el 9,1% de la base liquidable, el 14,5% de la cuota íntegra y el 17,2% de la variable CRA-DM-DNA, lo que implica que su aportación relativa se incrementó casi en más de 8 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto.

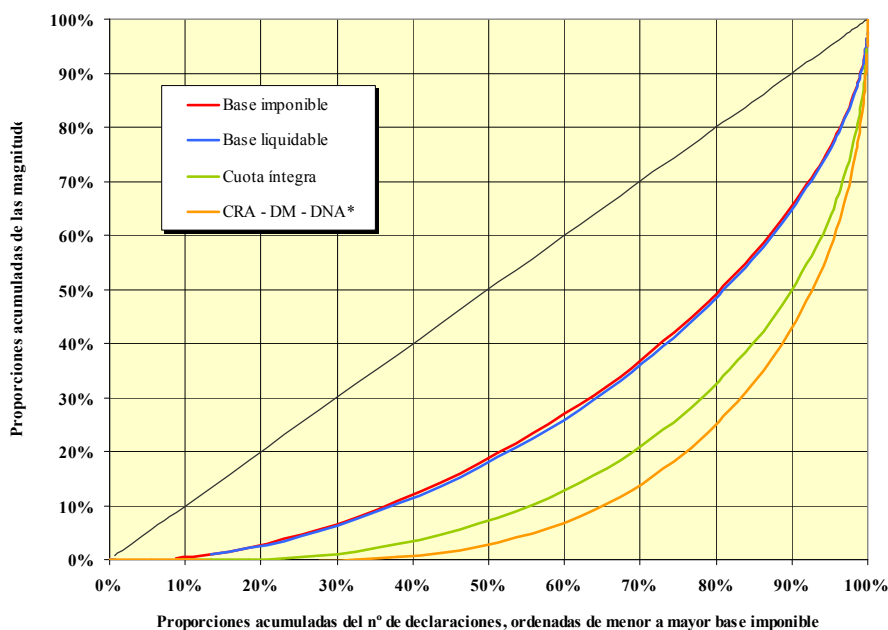
En resumen, la distribución de la carga final del impuesto medida a través de la antedicha variable es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior (véase también el Gráfico 11).



Esa conclusión queda ilustrada en el Gráfico 12, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DNA correspondientes al ejercicio 2009⁶⁸. En el eje de abscisas se representa la proporción de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

⁶⁸ La diferencia entre una curva de Lorenz y una curva de concentración estriba en que en la primera los contribuyentes se ordenan de menor a mayor valor de la variable que se está representando, mientras que en una curva de concentración la variable que sirve de base a esta ordenación es distinta de la que se representa. Dado que la información estadística disponible sólo ofrece la distribución de los contribuyentes del impuesto en función de la base imponible, únicamente en la representación de esta variable se puede hablar estrictamente de curva de Lorenz. En el resto de los casos lo que se representan son curvas de concentración.

Gráfico 12
CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2009



*CRA-DM-DNA = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción

La finalidad de esta representación es medir el grado de equidad del impuesto, ya que permite examinar cómo se realiza el reparto de las distintas magnitudes entre la población de contribuyentes, comparándolo con la situación hipotética (representada por la línea diagonal) en la que el impuesto se distribuyera de un modo proporcional.

En todos los casos, las representaciones gráficas de las mencionadas magnitudes tienen las formas de curvas convexas y, además, las relativas a las cuotas se sitúan por debajo de las correspondientes a las bases, es decir, éstas son dominantes y muestran un menor grado de desigualdad. Esto significa que, a medida que aumenta el nivel de base imponible, se incrementa la carga tributaria en términos relativos (tipos medios y efectivos), reflejando así la progresividad. Como consecuencia, hay una transferencia de las unidades de menores ingresos a las de mayor renta, mostrando así la función redistributiva del IRPF.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los

elementos fundamentales que introducen progresividad en el impuesto son el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible poseen un escaso efecto sobre la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DNA, muestra que las deducciones, si bien contribuyen a incrementar la progresividad del impuesto, lo hacen de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

Los grados de concentración o desigualdad de las distribuciones según el nivel de base imponible que se representan mediante las curvas de Lorenz y de concentración se pueden sintetizar a través de los índices de Gini y de Concentración. Dichos índices miden el grado de concentración o de desigualdad del conjunto de la distribución y una manera sencilla de hallar su valor consiste en calcular el duplo del área delimitada por la respectiva curva y la diagonal o *línea de igualdad perfecta o proporcionalidad*. Su valor mínimo es 0 y se obtiene para una distribución uniforme, es decir, cuando el importe de la variable que se está analizando, por ejemplo, la cuota final (CRA-DM-DNA), estuviese equitativamente distribuida entre todas las declaraciones (distribución uniforme). Por el contrario, el índice tomará su valor máximo de 1 para el caso extremo de una distribución de total concentración en un único individuo, es decir, cuando la cuota final del impuesto procediese de una sola declaración.

En 2009, el Índice de Gini⁶⁹ de la base imponible fue de 0,476, el Índice de Concentración de la base liquidable tomó un valor de 0,487, el de la cuota íntegra de 0,666 y el de la variable CRA-DM-DNA, de 0,742. En el Cuadro 47 se comparan estos valores con los obtenidos en el período impositivo 2008.

⁶⁹ Se trata de un cálculo aproximado que se ha efectuado a partir de los datos agregados en percentiles de base imponible. Por tanto, el resultado puede diferir ligeramente del que se derivaría de la base de datos formada por la totalidad de las declaraciones, efectuando una estimación a partir de microinformación.

Cuadro 47

ÍNDICES DE GINI Y DE CONCENTRACIÓN. IRPF 2008 Y 2009

Variable	Ejercicio		Diferencia
	2008	2009	
Base imponible	0,474	0,476	0,002
Base liquidable	0,484	0,487	0,003
Cuota íntegra	0,664	0,666	0,002
CRA-DM-DNA	0,743	0,742	-0,001

Fuente: Elaboración propia

En los dos ejercicios, los valores de los índices se incrementaban a medida que se avanzaba en el esquema de liquidación del impuesto, lo cual es coherente con la disposición relativa de las distintas curvas representadas en el gráfico 12. Este comportamiento constituye una característica propia de cualquier impuesto progresivo: las cuotas se distribuyen más desigualmente que las rentas antes de impuestos, o dicho de otra forma, los contribuyentes con mayor nivel de renta tienen una participación relativa en el pago final del impuesto mayor de la que tienen en la renta previa al impuesto y, como consecuencia, la renta después del impuesto se reparte con una menor desigualdad que la renta antes de la aplicación del tributo (hay un efecto redistributivo).

En lo que respecta a la variación de los índices de desigualdad entre los ejercicios 2008 y 2009, se observan ligeros aumentos de los índices relativos a las bases imponible y liquidable y a la cuota íntegra y una leve disminución en el que se refiere a la variable (CRA-DM-DNA). A tenor de estas variaciones se puede afirmar que, en 2009, la concentración de las bases imponible y liquidable y de la cuota íntegra en los niveles más elevados de base imponible fue ligeramente superior a la observada en 2008 (diferencia de 2 milésimas porcentuales en la base imponible, de 3 milésimas porcentuales en la base liquidable y de 2 milésimas porcentuales en la cuota íntegra). Sin embargo, la aplicación de las distintas deducciones provocó que, en 2009, la carga final del impuesto, medida a través de la variable CRA-DM-DNA, recayera sobre los contribuyentes de bases imponibles más altas de forma menos intensa que en el ejercicio anterior o, en otras palabras, en 2009 dicha variable se repartió entre los contribuyentes con un menor grado de desigualdad que en 2008 (el índice de concentración de esa variable en 2009 fue inferior en 1 milésima porcentual al de 2008).

Los índices de progresividad sintetizan en un solo número el grado de desigualdad de la distribución de la carga impositiva en comparación con el de la base imponible antes de la aplicación del impuesto. Uno de los índices de progresividad que se usan habitualmente viene dado por la diferencia entre el Índice de Concentración de una determinada variable y el Índice de Gini de la base imponible, conociéndose como el Índice de Kakwani.

El cálculo del Índice de Kakwani se efectúa de la siguiente forma: $K = C(V) - G(R)$, siendo $C(V)$ el índice de concentración de la variable analizada respecto a los contribuyentes ordenados según la base imponible, y $G(R)$ el índice de Gini de la base imponible.

La interpretación del Índice de Kakwani depende de su signo, de manera que si su valor es positivo indica progresividad, si es negativo indica regresividad y si es nulo indica proporcionalidad.

Los resultados del Índice de Kakwani para la cuota íntegra y para la variable CRA-DM-DNA en los ejercicios 2008 y 2009 se muestran en el Cuadro 48. Según estos resultados, se observa que la progresividad del impuesto disminuyó ligeramente entre ambos ejercicios, siendo más intensa esa disminución en términos de la variable equivalente al pago final del impuesto que en términos de cuota íntegra. Este comportamiento se explica, sobre todo, por el descenso registrado en 2009 en las deducciones por inversión en la vivienda habitual y por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

Cuadro 48

ÍNDICES DE KAKWANI. IRPF 2008 Y 2009

Variable	Ejercicio		Diferencia
	2008	2009	
Cuota íntegra	0,190	0,189	-0,001
CRA-DM-DNA	0,270	0,266	-0,004

Fuente: Elaboración propia

Por último, para medir el efecto redistributivo del impuesto se suele utilizar el Índice de Reynolds-Smolensky (simbólicamente, RS), cuyo cálculo se realiza con la siguiente fórmula:

$RS = G(BI) - G(BI-P)$, siendo $G(BI)$ el Índice de Gini de la base imponible calculado a partir de la distribución por percentilas de dicha magnitud, y $G(BI-P)$ el Índice de Gini de la variable resultante de minorar la base imponible en la cuantía del pago final del impuesto ($P=CRA-DM-DNA$) calculado de acuerdo con la distribución por percentilas de esa misma variable.

Es decir, el Índice de Reynolds-Smolensky mide la diferencia de la concentración o del grado de desigualdad de la base imponible antes y después de descontar el impuesto.

El Índice de Reynolds-Smolensky para 2009 fue de 0,046, valor ligeramente inferior (en 1 milésima porcentual) al obtenido en 2008 (0,047), lo cual significa que, entre 2008 y 2009 se produjo un leve descenso de la capacidad redistributiva del impuesto.

3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL IRPF

El sistema de financiación autonómica vigente a partir del 1 de enero de 2009 se regula en la Ley 22/2009. Respecto al IRPF, dicha Ley establece determinadas competencias normativas de las CCAA del TRFC y fija en el 50% el límite máximo de la fracción cedida a dichas CCAA de los rendimientos del impuesto producidos en sus territorios.

No obstante, en virtud de lo establecido en la disposición final quinta de la Ley 22/2009, las competencias normativas atribuidas a las citadas CCAA en el ámbito del IRPF y las modificaciones introducidas en la normativa del mismo para adecuarlo al nuevo sistema de financiación sólo son de aplicación a partir del 1 de enero de 2010. En consecuencia, en el ejercicio 2009, las operaciones de liquidación del impuesto debían efectuarse aplicando la normativa vigente a 31 de diciembre de 2008, basada en una cesión del impuesto del 33%. Asimismo, el alcance de las competencias normativas de las CCAA en el ámbito del IRPF en el ejercicio 2009 se especifica en el artículo 38 de la Ley 21/2001, en vigor desde el 1 de enero de 2002.

En definitiva, las competencias normativas de las CCAA entre 2002 y 2009 en materia del IRPF eran las siguientes:

a) Escala autonómica aplicable a la base liquidable general

La estructura de esta escala debía ser progresiva y con idéntico número de tramos que la del Estado. Si alguna de las CCAA no aprobase para un período impositivo su propia escala autonómica, se aplicaba la escala complementaria prevista en la LIRPF.

b) Deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta.

El establecimiento de estas deducciones quedaba condicionado a que no supusieran, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

c) Aumentos o disminuciones en los porcentajes del tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual, con el límite máximo de hasta un 50%.

Si algunas de las CCAA no aprobaran sus propios coeficientes en el tramo autonómico de la deducción, se aplicaban los coeficientes del tramo complementario establecidos con carácter general, a estos efectos, en la LIRPF.

En el Cuadro 49 se presenta el resultado del reparto entre el Estado y las CCAA de las cifras correspondientes a las principales magnitudes del IRPF en el período impositivo 2009.

Cuadro 49

PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL IRPF 2009

Concepto	Estado		CCAA		Total
	Importe (millones euros)	% s/ total	Importe (millones euros)	% s/ total	Importe (millones euros)
Cuota íntegra	47.708,6	64,8%	25.898,2	35,2%	73.606,8
Deducciones generales	9.812,3	84,4%	1.810,8	15,6%	11.623,0
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	0,3	67,4%	0,1	32,6%	0,4
Donativos a determinadas entidades	117,4	67,0%	57,8	33,0%	175,3
Inversión en vivienda habitual	3.361,2	66,7%	1.679,2	33,3%	5.040,4
Actividades económicas	29,3	67,0%	14,4	33,0%	43,7
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	86,2	67,0%	42,5	33,0%	128,7
Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	0,6	67,0%	0,3	33,0%	0,9
Alquiler de la vivienda habitual	241,8	100,0%	-	-	241,8
Saldos pendientes deducción doble imposición de dividendos	4,1	67,0%	2,0	33,0%	6,1
Doble imposición internacional	48,6	67,0%	23,9	33,0%	72,6
Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	5.234,1	100,0%	-	-	5.234,1
Doble imposición derechos de imagen	0,1	67,0%	0,1	33,0%	0,2
Compens. fiscal por deducciones en adquisición de la viv. habitual	653,8	100,0%	-	-	653,8
Compens. fiscal por determinados rendimientos capital mobiliario	42,0	100,0%	-	-	42,0
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	12,2	100,0%	-	-	12,2
Pérdida derecho deducción e intereses demora	-19,5	67,0%	-9,6	33,0%	-29,2
Deducciones autonómicas	-	-	241,7	100,0%	241,7
<i>Discrepancias estadísticas (*)</i>	325,5	83,3%	71,2	18,2%	390,9
Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)	38.221,8	61,5%	23.916,9	38,5%	62.133,0
Deducción por maternidad (DM)	770,8	100,0%	-	-	770,8
Deducción por nacimiento o adopción (DNA)	665,3	100,0%	-	-	665,3
CRA - DM - DNA	36.785,6	60,6%	23.916,9	39,4%	60.696,8

(*) Surgen, fundamentalmente, por la no aplicación de la totalidad de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. El reparto entre el Estado y las Comunidades Autónomas se ha estimado a partir del peso de las distintas deducciones en uno y otro ámbito territorial.

Fuente: AEAT

Entre las cifras recogidas en el Cuadro 49, resalta que la participación de las CCAA en la cuota íntegra superó de manera significativa el 33%, que es la proporción máxima de cesión teórica establecida en el sistema de financiación de las CCAA vigente a partir de 2002, situándose en una proporción del 35,2%. Esta diferencia se debió, fundamentalmente, a que la reducción de los tipos de gravamen que se llevó a cabo con la reforma parcial del IRPF que entró en vigor en 2003⁷⁰, fue asumida íntegramente por el Estado, con el fin de no alterar la capacidad financiera de las CCAA, esto es, se trasladó sólo a la parte estatal de la tarifa, quedando inalterado el gravamen autonómico o complementario (salvo por la disminución de 6 a 5 del número de tramos de la escala de gravamen).

⁷⁰ Los tipos marginales mínimo y máximo aplicables sobre la parte general de la base liquidable pasaron del 18 al 15% y del 48 al 45%, respectivamente, y el tipo fijo de gravamen de la parte especial de dicha magnitud, pasó del 18 al 15%, entre 2002 y 2003.

La participación de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales en 2009, por el contrario, fue inferior al 33% (concretamente, el 15,6%), debido a la asunción por parte del Estado del 100% de las deducciones por el alquiler de la vivienda habitual y por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual y con la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, ya que la participación relativa en las otras deducciones se mantuvo en torno al 33%.

Como consecuencia de la distribución entre CCAA y Estado de las deducciones generales y la circunstancia de que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción son asumidas íntegramente por el Estado, resulta que, en 2009, la participación de las CCAA en términos de la variable CRA-DM-DNA, que es la variable que mejor mide la cuota final del impuesto, se situó en el 38,5%, esto es, 3,3 puntos porcentuales por encima de la participación en la cuota íntegra y 5,5 puntos porcentuales por encima de la fracción máxima teórica de cesión.

Si se comparan los resultados anteriores con la participación relativa de las CCAA en el IRPF del ejercicio 2008, se obtiene que, mientras que la participación de las CCAA en la cuota íntegra fue idéntica en ambos ejercicios (35,2%), se produjo un descenso de 4 décimas porcentuales en la participación en las deducciones generales (16% en 2008 y 15,6% en 2009) y, como consecuencia, una disminución de 2 décimas porcentuales en el peso de las CCAA en la cuota final del impuesto medida por la variable CRA-DM-DNA (39,6% en 2008 y 39,4% en 2009).

3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO

En el Cuadro 50 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2009 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM-DNA, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó. De esta forma, el tipo medio es el

resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM-DNA entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio sólo ofrece una primera aproximación de la carga impositiva que soportan los contribuyentes, ya que no recoge el efecto de las deducciones, mientras que el tipo efectivo constituye un indicador más apropiado para medir el gravamen real que supone el impuesto, al tener en cuenta tanto las rentas obtenidas por los contribuyentes como las circunstancias personales o de otra índole que, a través de las deducciones, inciden en el pago final del impuesto.

Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guión en las dos primeras filas del Cuadro 50.

Cuadro 50

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Tipos medio (1)	Tipos efectivo (2)	Diferencia (3)= (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,01%	-2,28%	2,29
3.000-4.500	0,004%	-1,48%	1,49
4.500-6.000	0,32%	-1,16%	1,49
6.000-7.500	2,24%	-0,64%	2,88
7.500-9.000	4,55%	0,33%	4,22
9.000-10.500	6,53%	1,46%	5,08
10.500-12.000	8,33%	2,62%	5,71
12.000-13.500	9,58%	3,92%	5,66
13.500-15.000	10,64%	5,12%	5,52
15.000-16.500	11,63%	6,36%	5,27
16.500-18.000	12,51%	7,49%	5,02
18.000-19.500	13,56%	8,85%	4,71
19.500-21.000	14,45%	10,09%	4,37
21.000-22.500	15,25%	11,13%	4,12
22.500-24.000	16,05%	12,13%	3,92
24.000-25.500	16,79%	12,98%	3,81
25.500-27.000	17,40%	13,71%	3,69
27.000-28.500	17,90%	14,37%	3,53
28.500-30.000	18,37%	15,02%	3,35
30.000-33.000	18,89%	15,77%	3,12
33.000-36.000	19,65%	16,74%	2,90
36.000-39.000	20,59%	17,92%	2,67
39.000-42.000	21,43%	18,93%	2,50
42.000-45.000	22,15%	19,77%	2,38
45.000-48.000	22,80%	20,54%	2,27
48.000-51.000	23,38%	21,22%	2,16
51.000-54.000	23,93%	21,84%	2,09
54.000-57.000	24,43%	22,44%	1,99
57.000-60.000	24,97%	23,07%	1,89
60.000-66.000	25,78%	24,01%	1,78
66.000-72.000	26,73%	25,08%	1,64
72.000-78.000	27,54%	26,02%	1,52
78.000-84.000	28,24%	26,82%	1,42
84.000-90.000	28,71%	27,39%	1,31
90.000-96.000	29,06%	27,81%	1,26
96.000-120.000	29,67%	28,56%	1,11
120.000-144.000	30,29%	29,35%	0,95
144.000-168.000	30,66%	29,82%	0,84
168.000-192.000	30,66%	29,90%	0,76
192.000-216.000	31,02%	30,32%	0,70
216.000-240.000	30,75%	30,08%	0,66
240.000-360.000	30,87%	30,27%	0,61
360.000-480.000	30,86%	30,30%	0,56
480.000-600.000	30,08%	29,53%	0,55
Más de 600.000	27,86%	27,31%	0,55
TOTAL	18,26%	15,06%	3,20

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base imponible.

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

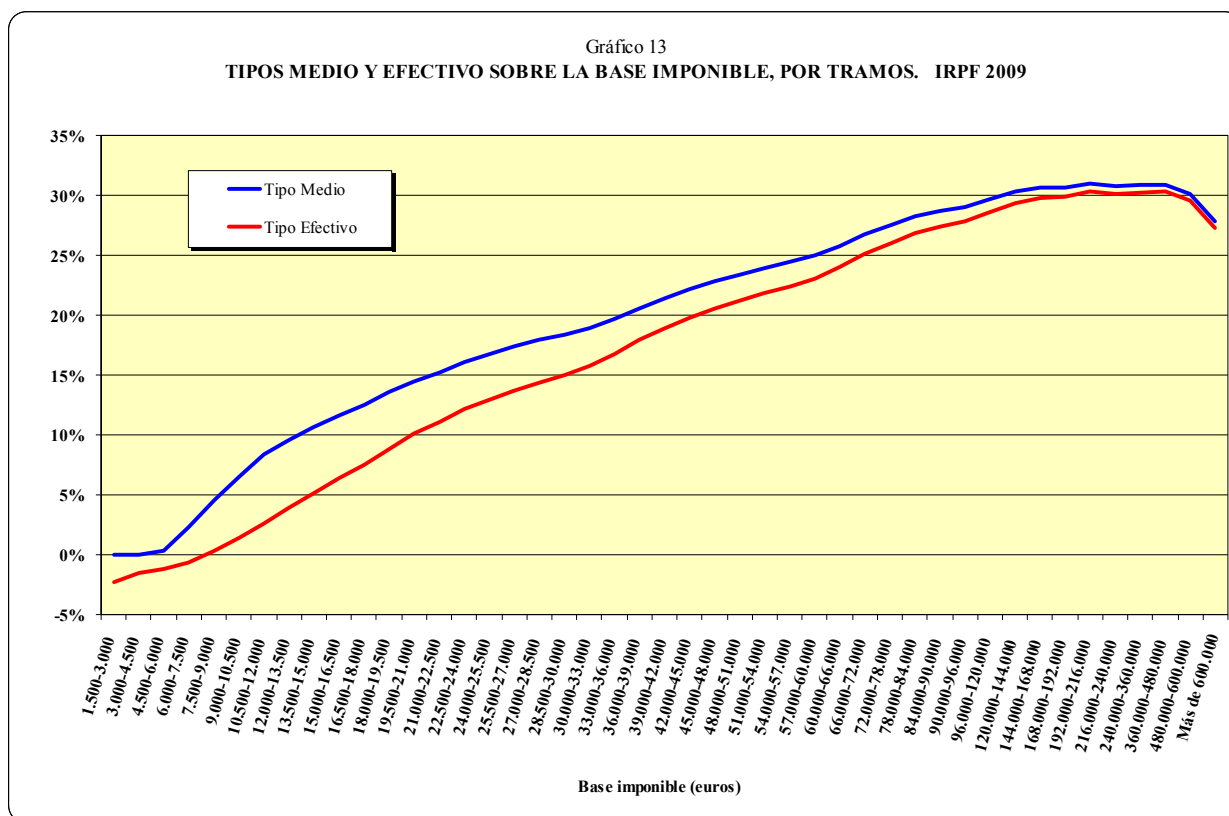
Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2010

El tipo medio global en el ejercicio 2009, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 18,26%, valor inferior en 5 centésimas porcentuales al alcanzado en el ejercicio anterior (18,31%). En la distribución por intervalos, se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía dicha variable, pasando desde un mínimo del 0,004% en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros de base imponible hasta un máximo del 31,02% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 192.000 y 216.000 euros. A partir de ese último nivel de base imponible, el tipo medio disminuyó (con excepción del tramo de 240.000 a 360.000 euros, en el que se produjo un ligero repunte respecto al intervalo inmediato anterior) hasta situarse en el 27,86% para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada al tipo fijo del 18%. El tipo medio global del 18,26% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 28.500 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible fue del 15,06% en 2009, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, manteniéndose al nivel del ejercicio precedente. Cabe señalar que para las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 7.500 euros, el tipo efectivo de 2009 tuvo signo negativo debido a que la suma de los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA.

A partir del nivel de 7.500 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,33% para las bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros hasta un máximo de 30,32% para las comprendidas entre 192.000 y 216.000 euros. En las bases imponibles comprendidas entre 216.000 y 480.000 euros, el tipo efectivo se situó en unos niveles ligeramente inferiores al máximo, con valores comprendidos entre el 30,08 y el 30,30%. A partir de 480.000 euros de base imponible, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 27,31% para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 15,06% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

En el Gráfico 13 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 9.000 y 18.000 euros, en los que, según se recoge en el Cuadro 50, las diferencias fueron superiores a 5 puntos porcentuales.



En el Cuadro 51 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente

sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guión en las dos primeras filas del Cuadro 51.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 19,24% en 2009, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, lo que supuso un ligero retroceso de 3 centésimas porcentuales respecto al correspondiente a 2008 (19,27%). En el Cuadro 51 se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo esa variable (con excepción del tramo de 168.000 a 192.000 euros, en el que se produce un ligero retroceso en comparación con el tramo inmediato anterior), pasando desde un mínimo del 0,005% en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros hasta un máximo del 31,95% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 192.000 y 216.000 euros. A partir de ese nivel de base imponible, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 28,03% para contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base imponible del ahorro, gravada al tipo único del 18%. El tipo medio global del 19,24% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el Cuadro 51 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (Cuadro 50), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 54.000 y 168.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles inferiores a 9.000 euros y en aquellas donde el importe de esta magnitud excedía de los 480.000 euros, no superando el medio punto porcentual.

Cuadro 51

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Tipos medio (1)	Tipos efectivo (2)	Diferencia (3)= (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,01%	-2,75%	2,76
3.000-4.500	0,005%	-1,68%	1,69
4.500-6.000	0,36%	-1,29%	1,65
6.000-7.500	2,51%	-0,72%	3,23
7.500-9.000	5,03%	0,37%	4,67
9.000-10.500	7,15%	1,59%	5,55
10.500-12.000	9,02%	2,84%	6,18
12.000-13.500	10,33%	4,23%	6,10
13.500-15.000	11,47%	5,52%	5,95
15.000-16.500	12,49%	6,83%	5,65
16.500-18.000	13,38%	8,01%	5,37
18.000-19.500	14,40%	9,40%	5,00
19.500-21.000	15,29%	10,67%	4,62
21.000-22.500	16,08%	11,73%	4,34
22.500-24.000	16,85%	12,74%	4,11
24.000-25.500	17,57%	13,58%	3,98
25.500-27.000	18,16%	14,31%	3,86
27.000-28.500	18,66%	14,98%	3,68
28.500-30.000	19,12%	15,63%	3,49
30.000-33.000	19,65%	16,40%	3,25
33.000-36.000	20,41%	17,40%	3,02
36.000-39.000	21,39%	18,62%	2,78
39.000-42.000	22,27%	19,68%	2,60
42.000-45.000	23,04%	20,57%	2,47
45.000-48.000	23,74%	21,38%	2,36
48.000-51.000	24,35%	22,10%	2,25
51.000-54.000	24,93%	22,75%	2,17
54.000-57.000	25,48%	23,40%	2,08
57.000-60.000	26,04%	24,07%	1,97
60.000-66.000	26,89%	25,04%	1,85
66.000-72.000	27,87%	26,16%	1,71
72.000-78.000	28,70%	27,12%	1,58
78.000-84.000	29,42%	27,94%	1,48
84.000-90.000	29,90%	28,53%	1,37
90.000-96.000	30,28%	28,97%	1,31
96.000-120.000	30,88%	29,73%	1,16
120.000-144.000	31,43%	30,44%	0,98
144.000-168.000	31,72%	30,85%	0,87
168.000-192.000	31,61%	30,82%	0,78
192.000-216.000	31,95%	31,23%	0,72
216.000-240.000	31,60%	30,92%	0,68
240.000-360.000	31,55%	30,93%	0,62
360.000-480.000	31,39%	30,83%	0,57
480.000-600.000	30,51%	29,95%	0,56
Más de 600.000	28,03%	27,47%	0,55
TOTAL	19,24%	15,86%	3,37

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base liquidable.

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.

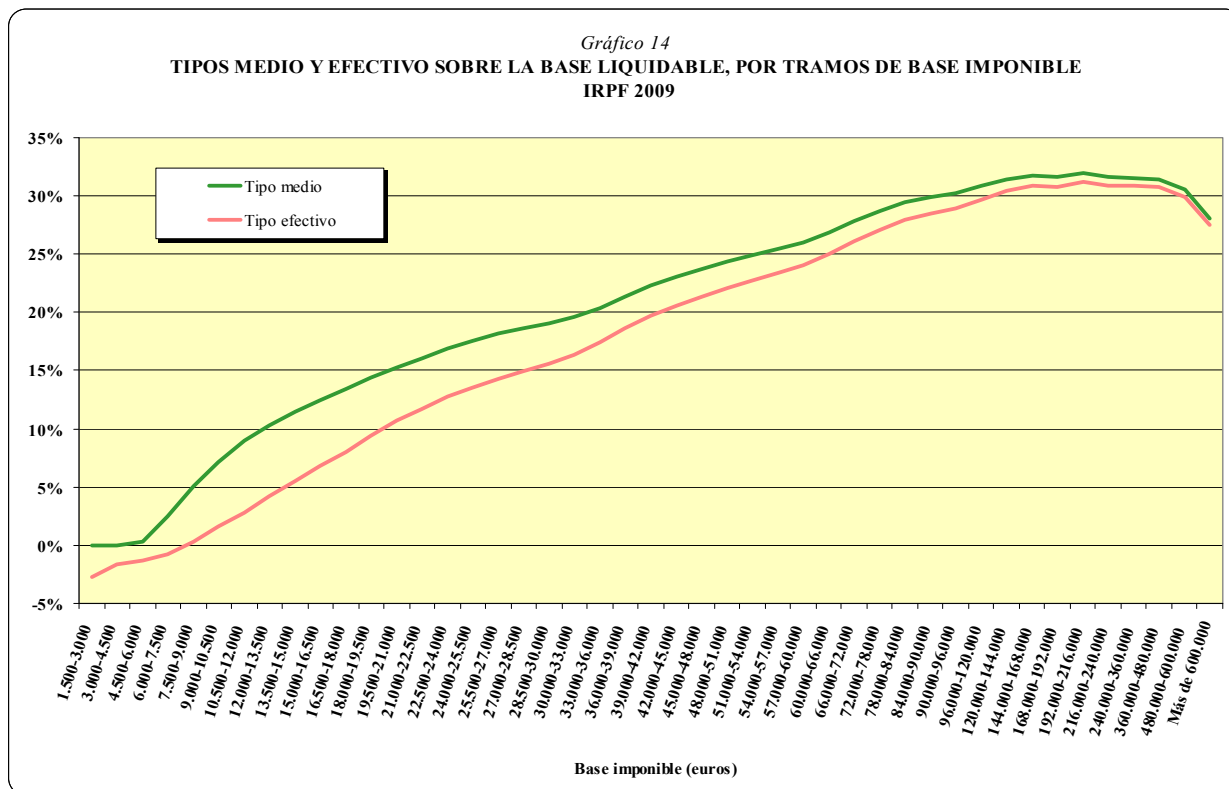
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2010

El tipo efectivo global en el ejercicio 2009, calculado sobre la base liquidable, fue del 15,86%, coincidiendo con el registrado en 2008. Para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 7.500 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que la suma de los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el Cuadro 50). A partir del nivel de 7.500 euros, al igual que ocurrió con el tipo medio, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada (con excepción del tramo de 168.000 a 192.000 euros, en el que se produjo un ligero retroceso en comparación con el tramo inmediato anterior), pasando de un mínimo del 0,37%, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros, hasta un máximo de 31,23%, para los comprendidos en el intervalo de 192.000 a 216.000 euros. En los últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó (salvo en el de 240.000 a 360.000 euros, en el que se produjo un leve repunte) hasta alcanzar el 27,47% para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada para el tipo medio. El tipo efectivo global del 15,86% se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (Cuadros 50 y 51), resulta que las diferencias fueron superiores a la existente para el valor global de estas “ratios” (de 8 décimas porcentuales) en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 45.000 y 240.000 euros. Las menores diferencias entre ambas “ratios”, por debajo de 0,5 puntos porcentuales, se producen en los intervalos de bases imponibles superiores a 480.000 euros y en aquellos con bases imponibles inferiores a 16.500 euros.

La representación gráfica de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el Gráfico 14.



Se observa que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 9.000 y 18.000 euros, en los que el tipo medio fue superior al efectivo al menos en 5 puntos porcentuales (véase el Cuadro 51).

En los Cuadros 52 y 53 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2009 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2008, tomando como referencias para el cálculo de estas “ratios” tanto la base imponible como la liquidable.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2009 fue inferior en 5 centésimas porcentuales al de 2008. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el Cuadro 52, se observa que las diferencias fueron nulas o negativas para las bases imponibles inferiores a 18.000 euros y en los tramos comprendidos entre 21.000 y 22.500 euros, entre 216.000 y 240.000 y entre 480.000 y 600.000 euros, no superando en tramo alguno las 3 décimas porcentuales, mientras que para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 25.500 y 216.000 euros, entre 240.000 y 480.000 euros o superiores a 600.000 euros, el tipo medio de 2009 fue superior al de 2008, siendo la máxima diferencia de 35 centésimas porcentuales.

Cuadro 52

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2008 Y 2009

Tramos de base imponible (euros)	2008		2009		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,00	0,00
3.000-4.500	0,01%	0,01%	0,004%	0,005%	-0,002	-0,002
4.500-6.000	0,36%	0,40%	0,32%	0,36%	-0,04	-0,04
6.000-7.500	2,41%	2,68%	2,24%	2,51%	-0,17	-0,17
7.500-9.000	4,71%	5,17%	4,55%	5,03%	-0,16	-0,14
9.000-10.500	6,68%	7,28%	6,53%	7,15%	-0,15	-0,14
10.500-12.000	8,43%	9,12%	8,33%	9,02%	-0,10	-0,10
12.000-13.500	9,65%	10,41%	9,58%	10,33%	-0,07	-0,08
13.500-15.000	10,69%	11,52%	10,64%	11,47%	-0,05	-0,06
15.000-16.500	11,66%	12,53%	11,63%	12,49%	-0,03	-0,04
16.500-18.000	12,55%	13,43%	12,51%	13,38%	-0,04	-0,05
18.000-19.500	13,55%	14,41%	13,56%	14,40%	0,01	-0,01
19.500-21.000	14,44%	15,29%	14,45%	15,29%	0,01	0,00
21.000-22.500	15,25%	16,09%	15,25%	16,08%	0,00	-0,01
22.500-24.000	16,09%	16,89%	16,05%	16,85%	-0,04	-0,03
24.000-25.500	16,79%	17,57%	16,79%	17,57%	0,00	0,00
25.500-27.000	17,31%	18,09%	17,40%	18,16%	0,09	0,07
27.000-28.500	17,87%	18,63%	17,90%	18,66%	0,04	0,03
28.500-30.000	18,30%	19,06%	18,37%	19,12%	0,08	0,06
30.000-33.000	18,80%	19,57%	18,89%	19,65%	0,09	0,07
33.000-36.000	19,59%	20,37%	19,65%	20,41%	0,06	0,05
36.000-39.000	20,44%	21,26%	20,59%	21,39%	0,15	0,13
39.000-42.000	21,27%	22,13%	21,43%	22,27%	0,16	0,14
42.000-45.000	22,00%	22,91%	22,15%	23,04%	0,14	0,13
45.000-48.000	22,67%	23,61%	22,80%	23,74%	0,13	0,14
48.000-51.000	23,25%	24,22%	23,38%	24,35%	0,13	0,13
51.000-54.000	23,78%	24,78%	23,93%	24,93%	0,16	0,15
54.000-57.000	24,30%	25,33%	24,43%	25,48%	0,13	0,15
57.000-60.000	24,87%	25,93%	24,97%	26,04%	0,10	0,12
60.000-66.000	25,63%	26,72%	25,78%	26,89%	0,15	0,17
66.000-72.000	26,54%	27,66%	26,73%	27,87%	0,18	0,21
72.000-78.000	27,32%	28,47%	27,54%	28,70%	0,22	0,24
78.000-84.000	27,94%	29,12%	28,24%	29,42%	0,30	0,31
84.000-90.000	28,47%	29,64%	28,71%	29,90%	0,23	0,26
90.000-96.000	28,84%	30,03%	29,06%	30,28%	0,22	0,26
96.000-120.000	29,41%	30,58%	29,67%	30,88%	0,25	0,30
120.000-144.000	30,07%	31,15%	30,29%	31,43%	0,22	0,28
144.000-168.000	30,34%	31,35%	30,66%	31,72%	0,32	0,37
168.000-192.000	30,58%	31,54%	30,66%	31,61%	0,07	0,07
192.000-216.000	30,66%	31,51%	31,02%	31,95%	0,36	0,44
216.000-240.000	30,81%	31,59%	30,75%	31,60%	-0,06	0,01
240.000-360.000	30,82%	31,46%	30,87%	31,55%	0,05	0,09
360.000-480.000	30,75%	31,24%	30,86%	31,39%	0,11	0,15
480.000-600.000	30,38%	30,79%	30,08%	30,51%	-0,30	-0,28
Más de 600.000	27,65%	27,82%	27,86%	28,03%	0,20	0,21
TOTAL	18,31%	19,27%	18,26%	19,24%	-0,05	-0,03

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o liquidable.

- Los tipos medios en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2010

Cuadro 53

TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2008 Y 2009

Tramos de base imponible (euros)	2008		2009		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	-2,51%	-3,01%	-2,28%	-2,75%	0,23	0,26
3.000-4.500	-1,62%	-1,83%	-1,481%	-1,684%	0,143	0,150
4.500-6.000	-1,26%	-1,40%	-1,16%	-1,29%	0,09	0,11
6.000-7.500	-0,66%	-0,74%	-0,64%	-0,72%	0,02	0,02
7.500-9.000	0,40%	0,44%	0,33%	0,37%	-0,07	-0,08
9.000-10.500	1,54%	1,68%	1,46%	1,59%	-0,09	-0,09
10.500-12.000	2,69%	2,92%	2,62%	2,84%	-0,07	-0,08
12.000-13.500	3,95%	4,26%	3,92%	4,23%	-0,02	-0,02
13.500-15.000	5,14%	5,54%	5,12%	5,52%	-0,02	-0,02
15.000-16.500	6,35%	6,83%	6,36%	6,83%	0,01	0,01
16.500-18.000	7,46%	7,98%	7,49%	8,01%	0,03	0,03
18.000-19.500	8,81%	9,36%	8,85%	9,40%	0,05	0,03
19.500-21.000	10,00%	10,59%	10,09%	10,67%	0,08	0,08
21.000-22.500	11,06%	11,66%	11,13%	11,73%	0,08	0,07
22.500-24.000	12,03%	12,63%	12,13%	12,74%	0,10	0,11
24.000-25.500	12,84%	13,44%	12,98%	13,58%	0,14	0,14
25.500-27.000	13,54%	14,15%	13,71%	14,31%	0,17	0,15
27.000-28.500	14,30%	14,91%	14,37%	14,98%	0,07	0,07
28.500-30.000	14,87%	15,49%	15,02%	15,63%	0,15	0,14
30.000-33.000	15,63%	16,28%	15,77%	16,40%	0,14	0,12
33.000-36.000	16,66%	17,33%	16,74%	17,40%	0,08	0,07
36.000-39.000	17,73%	18,44%	17,92%	18,62%	0,19	0,17
39.000-42.000	18,72%	19,48%	18,93%	19,68%	0,21	0,20
42.000-45.000	19,58%	20,39%	19,77%	20,57%	0,19	0,18
45.000-48.000	20,35%	21,19%	20,54%	21,38%	0,19	0,19
48.000-51.000	21,04%	21,92%	21,22%	22,10%	0,18	0,18
51.000-54.000	21,66%	22,57%	21,84%	22,75%	0,18	0,18
54.000-57.000	22,30%	23,24%	22,44%	23,40%	0,14	0,16
57.000-60.000	22,96%	23,93%	23,07%	24,07%	0,11	0,14
60.000-66.000	23,83%	24,84%	24,01%	25,04%	0,18	0,20
66.000-72.000	24,88%	25,93%	25,08%	26,16%	0,20	0,23
72.000-78.000	25,78%	26,87%	26,02%	27,12%	0,24	0,26
78.000-84.000	26,51%	27,62%	26,82%	27,94%	0,31	0,32
84.000-90.000	27,13%	28,25%	27,39%	28,53%	0,26	0,29
90.000-96.000	27,57%	28,70%	27,81%	28,97%	0,24	0,27
96.000-120.000	28,29%	29,41%	28,56%	29,73%	0,27	0,32
120.000-144.000	29,13%	30,17%	29,35%	30,44%	0,22	0,27
144.000-168.000	29,51%	30,48%	29,82%	30,85%	0,32	0,36
168.000-192.000	29,80%	30,73%	29,90%	30,82%	0,09	0,09
192.000-216.000	29,97%	30,79%	30,32%	31,23%	0,35	0,44
216.000-240.000	30,10%	30,87%	30,08%	30,92%	-0,02	0,05
240.000-360.000	30,21%	30,84%	30,27%	30,93%	0,06	0,09
360.000-480.000	30,17%	30,66%	30,30%	30,83%	0,13	0,17
480.000-600.000	29,85%	30,24%	29,53%	29,95%	-0,32	-0,29
Más de 600.000	27,22%	27,38%	27,31%	27,47%	0,09	0,09
TOTAL	15,06%	15,86%	15,06%	15,86%	0,00	0,00

maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2010

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio global en el ejercicio 2009 fue inferior en 3 centésimas porcentuales al de 2008. En este caso, las diferencias fueron nulas o negativas para bases imponibles inferiores a 25.500 euros y en el tramo comprendido entre 480.000 y 600.000 euros, siendo positivas en el resto. La diferencia máxima fue de 44 centésimas porcentuales y se produjo en las bases imponibles comprendidas entre 192.000 y 216.000.

En el Cuadro 53 se observa que, a nivel global, tal y como se ha indicado anteriormente, no existieron diferencias entre los tipos efectivos de gravamen de 2009 y 2008. En la distribución por tramos, se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos sobre la base imponible fueron negativas para las bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 15.000 euros, entre 216.000 y 240.000 euros y entre 480.000 y 600.000 euros. En el resto de tramos el tipo efectivo calculado sobre la base imponible de 2009 fue ligeramente superior al de 2008, alcanzándose la diferencia máxima, de 35 centésimas porcentuales, en el tramo de 192.000 a 216.000 euros de base imponible. En el caso del tipo efectivo sobre la base liquidable, se observan diferencias negativas en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 15.000 euros y en el 480.000 a 600.000 euros, siendo de signo positivo en el resto de intervalos, registrándose también la diferencia máxima, de 44 centésimas porcentuales, en el tramo de 192.000 a 216.000 euros.

3.10. PAGOS A CUENTA

De la cuota resultante de la autoliquidación en 2009 se deducían los pagos a cuenta que el contribuyente hubiese soportado a lo largo del ejercicio para llegar así a la determinación de la cuota diferencial.

Los **pagos a cuenta** del IRPF pueden tomar la forma de retenciones, de ingresos a cuenta y de pagos fraccionados.

Las rentas sujetas a **retención o ingreso a cuenta** en 2009 eran las siguientes:

- Rendimientos del trabajo.

- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales.
- Rendimientos de actividades empresariales determinados por el método de estimación objetiva en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente.
- Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital social o patrimonio de IIC y de los aprovechamientos forestales vecinales en montes públicos.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.
- Premios que se entregasen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuviesen o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios.

Los tipos de retención aplicables en cada caso se recogen en el Cuadro 54⁷¹.

⁷¹ En los casos de rendimientos del trabajo y del capital mobiliario así como en las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles urbanos y del ejercicio de actividades profesionales a las que fuese de aplicación la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, los tipos de retención aplicables eran el resultado de dividir por 2 los porcentajes que figuran en el cuadro 54 para cada uno de ellos.

Cuadro 54

TIPOS DE RETENCIÓN E INGRESO A CUENTA DEL IRPF EN EL EJERCICIO 2009

Clase de renta	Tipo de retención/ingreso a cuenta
Trabajo	General: - Según la escala de gravamen ⁽¹⁾ Especiales: - Consejeros de empresas: 35% - Impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros: 15%
Capital mobiliario	18%
Arrendamiento de inmuebles urbanos	18%
Profesionales	15 ó 7% ⁽²⁾
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	2 ó 1% ⁽³⁾
Determinadas actividades económicas en estimación objetiva	1% ⁽⁴⁾
Ganancias patrimoniales de instituciones de inversión colectiva y de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos	18%
Premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias	18%
Derechos de imagen	24%
Propiedad intelectual, industrial, asistencia técnica y arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas	18%

(1) El tipo de retención resultante no podía ser inferior al 2% en aquellos contratos o relaciones de duración inferior al año, ni inferior al 15% cuando los rendimientos del trabajo derivasen de relaciones laborales especiales de carácter dependiente. No obstante, no era de aplicación el mínimo del 15% a los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias ni a los rendimientos derivados de relaciones laborales de carácter especial que afectasen a personas con discapacidad. Además, cuando la cuantía anual de las retribuciones fuese inferior a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual por haber destinado durante el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena, el tipo de retención se reduce en 2 puntos, sin que como consecuencia de esta minoración pueda resultar negativo.

(2) Con carácter general, el 15% y en el caso de contribuyentes que inicien el ejercicio de actividades profesionales, el 7% en el periodo impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubiesen ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades. El tipo de retención era igualmente del 7% en el caso de rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilizasen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

(3) El 1% para rendimientos de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura y el 2% en los restantes casos.

(4) Las clasificadas en los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de la Tarifa del IAE: 314; 315; 316.2,3,4 y 9; 453; 463; 468; 474.1; 501.3; 504.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 501.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 722 y 757.

Fuente: *Elaboración propia.*

No obstante, no existía obligación de practicar retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no superase determinados importes, en función de la situación del contribuyente. En 2009 dichos importes fueron los que se recogen en Cuadro 55.

Cuadro 55

LÍMITES CUANTITATIVOS EXCLUYENTES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER. IRPF 2009

Euros

Situación del contribuyente	Número de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 ó más
1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	14.369	16.547
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	13.851	15.704	17.882
3º Otras situaciones	11.162	11.888	12.695

Notas:

- 1) Los importes recogidos en este cuadro se incrementaban en 600 euros en el caso de pensiones o haberes pasivos del régimen de Seguridad Social y de Clases Pasivas y en 1.200 euros para prestaciones o subsidios por desempleo.
- 2) Estos límites no eran de aplicación para los rendimientos de administradores y miembros de Consejos de Administración, los percibidos por la impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros, así como los derivados de contratos de duración inferior al año y de relaciones laborales especiales. En todos estos casos, se aplicaban los tipos fijos ya comentados, independientemente de la cuantía de los rendimientos.

Fuente: Elaboración propia.

Los pagos fraccionados habían de realizarlos aquellos contribuyentes que llevasen a cabo actividades económicas. No obstante, los contribuyentes que desarrollasen actividades profesionales o actividades agrícolas, ganaderas o forestales, no estaban obligados a efectuar pagos fraccionados en relación con las mismas si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad o de los procedentes de la explotación (en este último caso, con excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones), hubiesen sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

El importe del fraccionamiento a ingresar en cada plazo depende del régimen de estimación de rendimientos utilizado por el contribuyente:

- Para las *actividades en régimen de estimación directa (normal o simplificada)*, el pago fraccionado era la diferencia entre el 20% del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que correspondiese el pago fraccionado y los pagos fraccionados ingresados por los trimestres anteriores del mismo año.
- En las *actividades en régimen de estimación objetiva, excepto las agrarias*, cada pago trimestral consistía en la aplicación sobre el rendimiento neto de un porcentaje que variaba

en función de las personas asalariadas existentes (2% cuando no existiera ninguna; 3%, con una y 4%, con más de una).

- En las *actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras*, el importe de cada pago fraccionado era, con independencia del método de determinación del rendimiento neto, el 2% del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones.

Los coeficientes con los que se calcularon los pagos fraccionados en el ejercicio 2009 fueron idénticos a los aplicables para el ejercicio anterior. No obstante, como novedad en 2009, cuando los rendimientos de las actividades económicas fueran inferiores a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda por haber destinado durante el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena, en los pagos fraccionados se podían efectuar las siguientes minoraciones: el 2% del rendimiento neto del trimestre correspondiente, en caso de estimación directa; el 0,5% del los rendimientos netos resultantes de la aplicación del método de estimación objetiva; y el 2% del volumen de ingresos del trimestre en caso de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, con independencia del método de estimación al que se acojan.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los contribuyentes podían aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

Asimismo, cabe señalar que los porcentajes anteriores se dividían por 2 para las actividades económicas que tuvieran derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.

Por último, de las cantidades que resultaban de la aplicación de los criterios anteriores habían de deducirse, en su caso, las retenciones practicadas y los ingresos a cuenta efectuados en el período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que se refiriese el pago fraccionado cuando se tratase de actividades profesionales en estimación directa, arrendamiento de inmuebles urbanos y rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y los derivados de derechos de imagen, así como las retenciones e

ingresos a cuenta correspondientes al trimestre en el caso de actividades profesionales en estimación objetiva y de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

El Cuadro 56 muestra los datos estadísticos de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2008 y 2009.

Cuadro 56
PAGOS A CUENTA. IRPF 2008 Y 2009

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2008	2009	Tasa de variación	2008	2009	Tasa de variación	2008	2009	Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.889.087	14.305.889	-3,9%	56.145,3	55.731,4	-0,7%	3.771	3.896	3,3%
Rendimientos capital mobiliario	16.418.830	16.093.393	-2,0%	4.858,0	4.861,7	0,1%	296	302	2,1%
Arrendamientos inmuebles urbanos	804.091	771.091	-4,1%	1.511,8	1.434,1	-5,1%	1.880	1.860	-1,1%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.855.655	1.778.066	-4,2%	3.062,9	2.775,2	-9,4%	1.651	1.561	-5,4%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.457.414	1.291.279	-11,4%	2.484,8	2.161,3	-13,0%	1.705	1.674	-1,8%
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	317.512	318.947	0,5%	556,3	525,8	-5,5%	1.752	1.648	-5,9%
Ganancias patrimoniales	1.903.279	1.326.312	-30,3%	899,4	470,1	-47,7%	473	354	-25,0%
Imputaciones AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1.134	1.253	10,5%	1,66	1,71	2,9%	1.467	1.366	-6,8%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	937	659	-29,7%	2,70	1,03	-61,8%	2.886	1.568	-45,7%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	776	558	-28,1%	0,96	1,31	36,6%	1.241	2.357	90,0%
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.335	2.272	-2,7%	3,79	3,25	-14,5%	1.625	1.428	-12,1%
TOTAL	19.215.709	19.033.355	-0,9%	69.527,7	67.966,8	-2,2%	3.618	3.571	-1,3%

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2009 fue de 67.967 millones de euros, con una media de 3.571 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas disminuciones del 2,2 y 1,3%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En el ejercicio 2009, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del **trabajo** (el 82% del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 55.731 millones de euros, cifra inferior en el 0,7% a la de 2008. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo también descendió, con una tasa del -3,9%,

situándose en 14 millones (el 74,1% del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2009 y el 85,4% de las declaraciones con rendimientos del trabajo).

El descenso del número de declaraciones con retenciones sobre los rendimientos del trabajo se debe a dos factores: la reducción en el 0,6% en el número de declaraciones con ese tipo de rentas (véase el Cuadro 4) y la elevación de los límites excluyentes de la obligación de retener a partir del 1 de enero de 2009. Por su parte, en la disminución registrada en el importe de estas retenciones incidió, al margen del descenso del número de declaraciones en las que se consignaron, la bajada en 2 puntos porcentuales del tipo de retención aplicable para los contribuyentes cuya cuantía anual de retribuciones del trabajo fuese inferior a 33.007,2 euros y tuviesen derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual por haber destinado en el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena.

Dado que el número de declaraciones con retenciones sobre los rendimientos del trabajo disminuyó con mayor intensidad que el importe global de estas retenciones, la retención media por declaración se incrementó en el 3,3%, situándose en 3.896 euros.

Según la información recogida en el modelo 190⁷² (*Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta*), la mayoría del importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo en 2009, concretamente el 89,6%, procedían de asalariados, proporción inferior en 8 décimas porcentuales a la del ejercicio anterior (el peso de las retenciones sobre las rentas del trabajo por cuenta ajena en 2008 fue del 90,4%). La participación relativa de las retenciones practicadas a los pensionistas aumentó en la misma proporción en que disminuyó el peso de las retenciones soportadas por los asalariados, 8 décimas porcentuales, situándose en el 9,2% (8,4% en 2008). Las retenciones a consejeros y administradores supusieron el 0,8% de las retenciones del trabajo correspondientes al ejercicio 2009 (0,9% en 2008), las practicadas sobre los rendimientos obtenidos por la impartición de cursos, conferencias y similares tuvieron una participación del 0,2% (idéntico porcentaje en 2008) y, por último, el menor peso correspondió a las retenciones sobre prestaciones o subsidios de desempleo, con el 0,1% (también el 0,1% en 2008).

⁷² Los datos han sido computados siguiendo el criterio de devengo, es decir, imputando las retenciones realizadas al ejercicio al que corresponden. Por otra parte, cabe señalar que el ámbito poblacional de los datos contenidos en el modelo 190 es más amplio que el correspondiente a las cifras recogidas en el Cuadro 56, ya que en dicho modelo se recogen también las retenciones practicadas a aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

Si se divide el importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo de los asalariados entre el importe de las retribuciones percibidas, se obtiene un tipo medio de retención para este colectivo del 14,7% en 2009 (el 14,4% en 2008). Por su parte, los pensionistas soportaron una retención media del 5,8% en 2009 (el 5,7% en 2008), los desempleados del 0,2%, los consejeros y administradores del 31,1% y el tipo de retención medio aplicable a las rentas derivadas de impartir cursos, seminarios y similares resultó ser del 15% (idénticos porcentajes en 2008)⁷³.

Un concepto que se usa con frecuencia en el análisis del IRPF es la *brecha fiscal*. La brecha fiscal se define como la diferencia entre el coste de la mano de obra para el empleador y el salario neto disponible después del impuesto del asalariado. Su valor viene dado por la suma del IRPF y el conjunto de las cotizaciones a la seguridad social (de empleados y empleadores) menos las prestaciones en especie, expresado todo ello como un porcentaje sobre los costes de la mano de obra⁷⁴. Todo cambio en la regulación del IRPF que implique una reducción de la brecha fiscal tendrá un efecto incentivador sobre el empleo, ya que se reducen los costes de contratación.

Según se recoge en el estudio de los impuestos sobre el trabajo que elabora cada año la OCDE⁷⁵, en 2009 aumentó la brecha fiscal sobre el salario medio, después de las disminuciones registradas en los dos años anteriores, retomándose así la tendencia creciente observada en esta magnitud desde 1999 hasta 2006 (con excepción de 2003, año en el que se registró un leve retroceso).

El caso general analizado por la OCDE es el de un trabajador de la industria que percibe el salario medio y no tiene cargas familiares. Para este supuesto, en 2009 el componente de la brecha fiscal, medido a través del tipo efectivo⁷⁶ del IRPF, se situó en el 13,3%, nivel superior en 6 décimas porcentuales al de 2008 (el 12,7%). Los valores anteriores fueron del 11,8% en 1999, 12,1% en 2000, 12,9% en 2002, 12,2% en 2003, 12,7% en 2004, 14% en 2005, 14,1% en 2006 y 14,1% en 2007⁷⁷.

⁷³ En todos los casos, el tipo medio de retención se ha obtenido a través del cociente entre el importe de las retenciones y el de los rendimientos que figuran en el modelo 190.

⁷⁴ Para determinar los costes totales de la mano de obra, el salario bruto de los trabajadores se ajusta con las cotizaciones patronales a la seguridad social.

⁷⁵ "Taxing wages. 2008-2009". OCDE. 2010 Edition

⁷⁶ Entendiendo, a estos efectos, el tipo efectivo como el cociente entre la cuota final pagada por IRPF y el salario bruto percibido por el trabajador.

⁷⁷ No se dispone de información para 2001.

Según el mismo estudio de la OCDE, para el caso de matrimonios en los que ambos cónyuges percibían rentas del trabajo (uno de ellos el salario medio y el otro dos tercios de éste) y tenían dos hijos a su cargo, la brecha del IRPF aumentó en 8 décimas porcentuales, al pasar del 8,2% en 2008 al 9% en 2009. En 1999 la brecha fiscal para este supuesto tipo fue del 6,9%, en 2000 del 7,5%, en 2002 del 8,2%, en 2003 del 7,6%, en 2004 del 8,1%, en 2005 del 9,2%, en 2006 del 10,4% y en 2007 del 9,9%⁷⁸.

Regresando a las cifras recogidas en el Cuadro 56, se tiene que los pagos a cuenta por rendimientos del **capital mobiliario** se consignaron en cerca de 16,1 millones de declaraciones en el ejercicio 2009 (el 83,3% del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 2% en relación con el ejercicio anterior. En cambio, el importe de estos pagos a cuenta registró un ligero incremento, el 0,1%, situándose en 4.862 millones de euros. Como consecuencia, la retención media creció el 2,1%, al pasar de 296 euros en 2008 a 302 euros en 2009.

El tipo medio de retención para los rendimientos del capital mobiliario, calculado a partir del cociente entre el importe de los pagos a cuenta realizados y los ingresos íntegros obtenidos, fue del 19,2%, tipo superior en 6 décimas porcentuales al resultante para 2008 (18,6%) y en 1,2 puntos porcentuales al establecido legalmente sobre este tipo de rendimientos (el 18%).

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del **arrendamiento de inmuebles urbanos** fue de 771.091 (el 49,9% de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 4,1% respecto a 2008. El importe de estas retenciones se contrajo el 5,1%, situándose en 1.434 millones de euros (1.512 millones de euros, en 2008). Como consecuencia, la retención media se redujo en el 1,1%, situándose en 1.860 euros por declaración. Cabe señalar que los rendimientos sobre los que se aplicaron estas retenciones tan sólo representaban una parte del importe de las rentas obtenidas por arrendamiento de inmuebles urbanos, ya que buena parte de estas rentas fueron satisfechas por particulares, quienes, según lo dispuesto en la LIRPF en relación con la obligación de retener, no estaban obligados a practicar esta retención si no actuaban como empresarios o profesionales. En concreto, en 2009 los ingresos de inmuebles urbanos sometidos a retención representaron el 52,2% del total de ingresos íntegros del capital inmobiliario (el 55,7% en 2008).

⁷⁸ No se dispone de información para 2001.

El tipo medio de retención de las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, sumando todos los conceptos, fue del 9,4% (10% en 2008), resultado que se obtiene mediante el cociente entre el importe de las retenciones y la cuantía declarada de los ingresos íntegros del capital inmobiliario. El hecho de que dicho tipo medio estuviera muy por debajo del tipo legal de retención en 2009 (el 18%), se debió a la importante proporción de este tipo de rentas que no estaba sometida a retención.

Los rendimientos de **actividades económicas** generaron en 2008 unos pagos a cuenta por un total de 4.937 millones de euros, incluidos los pagos fraccionados, lo que supuso un descenso del 11% respecto a 2008. Comparados con el importe de los rendimientos netos declarados por empresarios y profesionales, los pagos a cuenta representaron un 19,8% (19,4% en 2008).

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 2.775 millones de euros, cifra inferior en el 9,4% a la del ejercicio 2008 (3.063 millones de euros en 2008). El número de declaraciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos registró una disminución del 4,2%, situándose en alrededor de 1,8 millones (el 59% del total de declaraciones con este tipo de rendimientos). Como resultado, la retención media fue de 1.561 euros por declaración, cifra inferior en el 5,4% a la media de 2008 (1.651 euros). Este comportamiento era coherente con los descensos observados en 2009 tanto en el número de declaraciones con estos rendimientos como en su importe agregado (véanse los cuadros 4 y 7).

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en casi 1,3 millones de declaraciones (el 42,9% del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2009), lo que supuso una disminución del 11,4% respecto a 2008. El importe consignado por este concepto registró una contracción aún más intensa, del 13%, situándose en 2.161 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media de estos pagos en 2009 fue de 1.674 euros, cifra inferior en el 1,8% a la de 2008. En el comportamiento negativo de los pagos fraccionados en 2009 incidió, además de la recesión económica, el efecto de las minoraciones establecidas en su procedimiento de cálculo para los contribuyentes con rentas de actividades económicas inferiores a 33.007,2 euros que tuviesen derecho a la aplicación de la deducción por inversión en vivienda habitual, de forma similar a lo que se hizo en el procedimiento de cálculo de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo.

El importe de las retenciones correspondientes al **régimen especial de atribución de rentas** disminuyó el 5,5% en el ejercicio 2009, situándose en 526 millones de euros (556 millones de euros, en 2008). El número de declaraciones en las que se consignaron estas retenciones registró un ligero aumento del 0,5% hasta situarse en 318.947. Como consecuencia, la cuantía media descendió el 5,9%, situándose en 1.648 euros (1.752 euros en 2008).

Las retenciones sobre las **ganancias patrimoniales** se consignaron en más de 1,3 millones de declaraciones, el 30,3% menos que en 2008. El descenso del importe de estas retenciones fue mucho mayor, con una tasa del 47,7%, situándose en 470 millones de euros, comportamiento que contrasta con los fuertes aumentos registrados en ejercicios anteriores (el 28,4% en 2008 y el 32,8% en 2007). Esta fuerte caída se explicaba, fundamentalmente, por la contracción del 47,3% del importe declarado en concepto de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o enajenaciones de acciones o participaciones en IIC. Como consecuencia de los citados factores, la cuantía media de estas retenciones en 2009 fue de 354 euros, cifra inferior en el 25% a la de 2008 (473 euros).

El tipo medio de retención de las ganancias patrimoniales en 2009, independientemente de su procedencia, fue del 3,5% (el 5,2% en 2008). Este gravamen medio difería sustancialmente del tipo de retención que se aplicaba a las ganancias patrimoniales procedentes de IIC, de premios y de aprovechamientos forestales de montes vecinales⁷⁹, según la normativa vigente del IRPF (en el ejercicio 2009, el 18%), lo cual pone de relieve el escaso peso relativo que estas rentas tenían en el total de las ganancias patrimoniales declaradas (en el ejercicio 2009, la participación relativa de las ganancias patrimoniales procedentes de esas tres fuentes fue del 17,8%).

Los pagos a cuenta derivados de las imputaciones de **agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas** aportaron 1,7 millones de euros en el ejercicio 2009, cifra superior en el 2,9% a la del período impositivo anterior. El número de declaraciones en las que se recogieron estas retenciones aumentó el 10,5%, al pasar de 1.134 en 2008 a 1.253 en 2009.

Los ingresos a cuenta derivados de la **cesión de derechos de imagen** disminuyeron el 61,8%, al pasar de 2,7 millones de euros en 2008 a 1 millón de euros en 2009. También disminuyó, si bien

⁷⁹ Únicas ganancias patrimoniales sometidas a retención.

de forma menos intensa (tasa del -29,7%), el número de contribuyentes que soportó estas retenciones, que pasó de 937 en 2008 a 659 en 2009.

Los pagos a cuenta y las cuotas del **IRNR** correspondientes a aquellas personas que adquirieron la condición de contribuyentes del IRPF por cambio de su residencia habitual en 2009 ascendieron a 1,3 millones de euros, cifra superior en el 36,6% a la del ejercicio 2008. Por el contrario, el número de declaraciones con este tipo de pagos a cuenta registró una disminución del 28,1%, hasta situarse en 558 en 2009. La cuantía media de estos pagos a cuenta en 2009 fue de 2.357 euros por declaración, casi el doble que en el ejercicio 2008 (1.241 euros).

Por último, el importe de las retenciones sobre las **rentas del capital obtenidas por contribuyentes españoles en Austria, Bélgica y Luxemburgo**⁸⁰ retrocedió el 14,5%, pasando de 3,8 millones de euros en 2008 a 3,3 millones de euros en 2009. El número de contribuyentes afectados disminuyó de forma más moderada, tasa del 2,7% (2.335 en 2008 y 2.272 en 2009). La retención media por declaración pasó de 1.625 euros en 2008 a 1.428 euros en 2009, produciéndose, por tanto, un decrecimiento del 12,1%.

3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

3.11.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2009

La **cuota diferencial** se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2009, el **resultado de la declaración**, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en los que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad y/o a la deducción por nacimiento o adopción, el resultado de la declaración vino determinado por las siguientes operaciones:

⁸⁰ Estas retenciones se aplican a partir del 1 de julio de 2005 como consecuencia de la Directiva del Consejo 2003/48/CEE. El porcentaje de la retención fue del 15% hasta 2007 y del 20% en 2008 y 2009 y el 75% de su importe se transfirió a la Hacienda española.

Resultado de la declaración = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad + importe del abono anticipado de la deducción por maternidad – importe de la deducción por nacimiento o adopción + importe del abono anticipado de la deducción por nacimiento o adopción.

En el Cuadro 57 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2008 y 2009.

Cuadro 57
CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2008 Y 2009

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2008	2009	Tasa de variación	2008	2009	Tasa de variación	2008	2009	Tasa de variación
1. Cuota diferencial	19.248.644	19.078.654	-0,9%	-5.942,4	-5.833,7	1,8%	-309	-306	1,0%
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	826.515	843.851	2,1%	752,4	770,8	2,5%	910	913	0,3%
2.2. Abono anticipado	694.014	717.441	3,4%	623,6	658,7	5,6%	899	918	2,2%
2.3. Saldo (2.3)=(2.1)-(2.2)	-	-	-	128,8	112,1	-12,9%	-	-	-
3. Deducción por nacimiento o adopción:									
3.1. Importe	264.188	259.798	-1,7%	672,9	665,3	-1,1%	2.547	2.561	0,5%
3.2. Abono anticipado	257.368	254.054	-1,3%	655,73	650,54	-0,8%	2.548	2.561	0,5%
3.3. Saldo (3.3)=(3.1)-(3.2)	-	-	-	17,20	14,79	-14,0%	-	-	-
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN (4)=(1)-(2.3)-(3.3)	19.252.353	19.084.496	-0,9%	-6.088,38	-5.960,68	2,1%	-316	-312	1,2%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

El importe de la cuota diferencial en 2009 fue de -5.834 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,8% en comparación con el resultado obtenido en el periodo impositivo anterior. Este moderado incremento obedeció a que la contracción del importe de la CRA fue ligeramente superior a la disminución de los pagos a cuenta (-2,3 y -2,2 por ciento, respectivamente; véanse los Cuadros 44 y 57). La cuota diferencial media en 2009 se situó en -306 euros por declaración, un 1% superior a la obtenida en 2008 (-309 euros).

El importe consignado de la deducción por maternidad fue de 771 millones de euros en 2009, experimentando un crecimiento del 2,5% respecto a 2008 (752 millones de euros), de los cuales 659 millones de euros (624 millones de euros en 2008) fueron abonados de forma anticipada y 112 millones de euros (129 millones de euros en 2008) fueron aplicados en la propia declaración. En el siguiente apartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

Por su parte, el importe de la deducción por nacimiento o adopción en 2009 fue de 665 millones de euros, el 1,1% menos que en 2008 (673 millones de euros). De la cifra anterior, 651 millones de euros se abonaron de forma anticipada y el resto, 15 millones de euros, se aplicó en el momento de efectuar la declaración del impuesto (656 y 17 millones de euros, respectivamente, en 2008). Esta deducción se analiza detalladamente más adelante.

Las anteriores cifras de cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción condujeron a un resultado neto negativo de la declaración del período impositivo 2009 por importe de -5.961 millones de euros, produciéndose un incremento del 2,1% respecto a 2008 (-6.088 millones de euros). Su cuantía media fue de -312 euros por declaración en 2009, un 1,2% superior a la obtenida en 2008 (-316 euros).

En el Cuadro 58 se presenta la evolución en el período 2005-2009 de las cuatro magnitudes anteriores: la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente desde 2007) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener el resultado de la declaración ha ido cambiando a medida que se han ido introduciendo conceptos en el impuesto. Así, en 2005 y 2006 el resultado de la declaración se obtenía de restar de la cuota diferencial la deducción por maternidad y de añadir a la diferencia los intereses de demora por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados, y desde 2007, el resultado de la declaración se obtiene de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Cuadro 58

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2005-2009

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2005	-1.901,8	36,3%	558,8	15,7%	-	-	-2.003,9	34,6%
2006	588,6	130,9%	611,9	9,5%	-	-	472,7	123,6%
2007 ^(*)	-2.339,7	-	696,8	13,9%	294,3	-	-2.490,3	-
2008	-5.942,4	-154,0%	752,4	8,0%	672,9	128,7%	-6.088,4	-144,5%
2009	-5.833,7	1,8%	770,8	2,5%	665,3	-1,1%	-5.960,7	2,1%

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores, excepto en el caso de la deducción por maternidad.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

En el Cuadro 58 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración experimentaron un fuerte crecimiento en 2005, que se intensificó en 2006. El saldo positivo de 2006 fue consecuencia del fuerte incremento en dicho ejercicio de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, gran parte de las cuales, además, correspondió a contribuyentes con niveles altos de renta, a quienes, en general, les resulta una cuota diferencial positiva en la liquidación del impuesto. Las cifras correspondientes al ejercicio 2007 no son comparables con las de los periodos impositivos anteriores, debido a la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año. En 2008 se quebró la tendencia creciente que se había observado en 2005 y 2006, registrándose variaciones fuertemente negativas en ambas magnitudes, comportamiento en el que tuvo una gran incidencia el establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. En 2009 se volvieron a registrar tasas de variación positivas, si bien fueron bastante moderadas.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad aumentó sistemáticamente cada año desde su creación en 2003, si bien su ritmo de crecimiento fue desacelerándose paulatinamente hasta 2006 (pasó del 15,7% en 2005 al 9,5% en 2006), para volver a recuperarse en 2007 (con un aumento del 13,9%) e iniciar una senda de desaceleración a partir de 2008 (tasa de variación del 8% en 2008 y del 2,5% en 2009), en línea con el comportamiento del empleo femenino⁸¹. De cualquier forma, se observa un comportamiento fuertemente expansivo de esta deducción en el periodo analizado, ya que su importe se incrementó de forma acumulada en el 37,9% entre 2005 y 2009.

3.11.2. Deducción por maternidad

La deducción por maternidad, que, como ya se ha comentado, minorra la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial sea negativa o positiva), tiene por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajan fuera del hogar (ya sea por cuenta propia o ajena) y tengan hijos menores de 3 años que den derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna mutualidad, o bien al padre o tutor, en caso de fallecimiento de la madre o cuando ostente la guarda o custodia de forma exclusiva y cumpla los requisitos anteriores.

⁸¹ Según los datos de la EPA publicados por el INE, las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2008 y 2009 fueron del 2 y -3,5%, respectivamente, frente al crecimiento del 4,5% registrado en 2007. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2009 creciera el 2,5%, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas, se explicaba por el aumento del 4,3% de la población de edad igual o inferior a 3 años.

También se concede el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los 3 años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa, siempre que el adoptado o acogido fuese menor de edad en el momento de la adopción o acogimiento.

El importe máximo de esta deducción en 2009 fue idéntico al de los seis ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a mutualidades devengadas en cada periodo impositivo posterior al nacimiento, adopción o acogimiento.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consiste, como se señaló anteriormente, en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la AEAT su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en mutualidades, siempre que hubiesen cotizado durante determinados plazos mínimos. En este caso, el importe mensual de la deducción es de 100 euros, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no pueden sobrepasarse los límites anteriormente descritos.

En el ejercicio 2009, la deducción por maternidad se consignó en 843.851 declaraciones, por un importe total de 771 millones de euros, de donde resulta una deducción media de 913 euros por declaración.

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que corresponden al colectivo que no está obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 100 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y resto de contribuyentes) ascendió a un importe de 871 millones de euros en el ejercicio 2009, manteniéndose prácticamente estable respecto a 2008.

En el Cuadro 59 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2009.

Cuadro 59

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	3.598	0,4%	0,4%	2,2	0,3%	0,3%	607
0-1.500	23.229	2,8%	3,2%	15,0	1,9%	2,2%	647
1.500-3.000	23.361	2,8%	5,9%	16,6	2,2%	4,4%	712
3.000-4.500	35.663	4,2%	10,2%	27,7	3,6%	8,0%	777
4.500-6.000	40.351	4,8%	15,0%	33,0	4,3%	12,3%	817
6.000-7.500	41.064	4,9%	19,8%	35,2	4,6%	16,8%	857
7.500-9.000	44.651	5,3%	25,1%	39,2	5,1%	21,9%	879
9.000-10.500	45.948	5,4%	30,6%	41,0	5,3%	27,2%	893
10.500-12.000	55.569	6,6%	37,1%	50,2	6,5%	33,8%	903
12.000-13.500	52.272	6,2%	43,3%	47,0	6,1%	39,9%	900
13.500-15.000	48.562	5,8%	49,1%	44,1	5,7%	45,6%	907
15.000-16.500	43.690	5,2%	54,3%	39,9	5,2%	50,7%	913
16.500-18.000	40.781	4,8%	59,1%	37,2	4,8%	55,6%	913
18.000-19.500	37.830	4,5%	63,6%	35,3	4,6%	60,2%	932
19.500-21.000	32.136	3,8%	67,4%	30,4	3,9%	64,1%	947
21.000-22.500	28.123	3,3%	70,7%	27,0	3,5%	67,6%	961
22.500-24.000	24.872	2,9%	73,7%	24,3	3,2%	70,8%	978
24.000-25.500	24.344	2,9%	76,6%	24,3	3,1%	73,9%	997
25.500-27.000	23.855	2,8%	79,4%	23,7	3,1%	77,0%	995
27.000-28.500	21.905	2,6%	82,0%	22,0	2,9%	79,9%	1.006
28.500-30.000	19.326	2,3%	84,3%	19,4	2,5%	82,4%	1.001
30.000-33.000	31.438	3,7%	88,0%	31,6	4,1%	86,5%	1.005
33.000-36.000	22.000	2,6%	90,6%	22,1	2,9%	89,3%	1.005
36.000-39.000	15.569	1,8%	92,4%	15,9	2,1%	91,4%	1.020
39.000-42.000	11.059	1,3%	93,8%	11,3	1,5%	92,9%	1.021
42.000-45.000	8.905	1,1%	94,8%	9,1	1,2%	94,0%	1.025
45.000-48.000	7.009	0,8%	95,6%	7,2	0,9%	95,0%	1.032
48.000-51.000	5.688	0,7%	96,3%	5,9	0,8%	95,7%	1.036
51.000-54.000	4.936	0,6%	96,9%	5,2	0,7%	96,4%	1.058
54.000-57.000	3.974	0,5%	97,4%	4,1	0,5%	97,0%	1.031
57.000-60.000	3.194	0,4%	97,8%	3,4	0,4%	97,4%	1.063
60.000-66.000	5.049	0,6%	98,4%	5,4	0,7%	98,1%	1.060
66.000-72.000	3.561	0,4%	98,8%	3,8	0,5%	98,6%	1.080
72.000-78.000	2.494	0,3%	99,1%	2,7	0,3%	98,9%	1.070
78.000-84.000	1.798	0,2%	99,3%	1,9	0,2%	99,2%	1.035
84.000-90.000	1.192	0,1%	99,4%	1,3	0,2%	99,3%	1.063
90.000-96.000	867	0,1%	99,5%	0,9	0,1%	99,5%	1.070
96.000-120.000	1.780	0,2%	99,7%	1,9	0,2%	99,7%	1.047
120.000-144.000	744	0,1%	99,8%	0,8	0,1%	99,8%	1.020
144.000-168.000	421	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	1.012
168.000-192.000	253	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	1.075
192.000-216.000	174	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.023
216.000-240.000	115	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	1.106
240.000-360.000	302	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	1.092
360.000-480.000	87	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.070
480.000-600.000	42	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.044
Más de 600.000	70	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.195
TOTAL	843.851	100%		770,8	100%		913

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

La distribución del Cuadro 59 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 55,6%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores a 18.000 euros, el 33,7% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y sólo el 10,7% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

3.11.3. Deducción por nacimiento o adopción

Esta deducción, aplicable sobre la cuota diferencial del IRPF, fue introducida por la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción (BOE de 16 de noviembre), para los hijos nacidos o adoptados a partir del 1 de julio de 2007, y quedó suprimida desde el 1 de enero de 2011, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE de 24 de mayo).

En los casos de nacimiento, tenían derecho a la deducción la madre, salvo en los supuestos de fallecimiento de la madre sin haber solicitado la percepción anticipada de la deducción, en cuyo caso el beneficiario habría sido el otro progenitor.

En los supuestos de adopción, tenía derecho a la deducción la mujer si los adoptantes eran de distinto sexo (en caso de fallecimiento de la mujer sin haber solicitado el abono anticipado de la deducción, el beneficiario habría sido el otro adoptante), la persona que se determinase de común acuerdo entre los adoptantes cuando estos tuvieran el mismo sexo y el propio adoptante si la adopción se produjo por una sola persona.

Para tener derecho a la deducción en 2009 se debían cumplir los siguientes requisitos⁸²:

⁸² Hay que tener en cuenta que en ningún caso tenían derecho a esta deducción las personas que, por el mismo nacimiento o adopción, hubiesen percibido la prestación económica de la Seguridad Social por nacimiento o adopción de hijo a que se referían los artículos 188 bis y siguientes del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), consistente en un pago único de 2.500 euros.

- Que el nacimiento se hubiese producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 o, en caso de adopción, que esta se hubiese constituido dentro de las citadas fechas, siempre que la inscripción del descendiente en el Registro Civil se hubiese efectuado en el ejercicio 2009.
- Que la persona beneficiaria hubiese residido de forma legal, efectiva y continuada en territorio español durante al menos los 2 años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.
- Que en la persona beneficiaria concurriese cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) Que, en el momento del nacimiento o adopción, realizase una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estuviese dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.
 - b) Que, en el periodo impositivo anterior, hubiera obtenido rendimientos o ganancias de patrimonio sujetos a retención o ingreso a cuenta, o rendimientos de actividades económicas por los que se hubieran efectuado los correspondientes pagos fraccionados.

La cuantía de la deducción en 2009 era de 2.500 euros anuales por cada hijo nacido o adoptado (igual a la aplicable en el ejercicio anterior).

Otra característica que compartía esta deducción con la deducción por maternidad, aparte de su aplicación sobre la cuota diferencial del impuesto, era la posibilidad de que las personas beneficiarias solicitasen a la AEAT el abono de su importe de forma anticipada, si bien en este caso tal abono se producía en un pago único, no por meses como en la deducción por maternidad.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción correspondiente a los declarantes del IRPF en el ejercicio 2009 fue de 665 millones de euros, como ya se indicó. El número de beneficiarios fue de 259.798, por lo que la deducción media se situó en 2.561 euros.

La mayor parte de los contribuyentes que tuvieron derecho a la deducción (254.054, el 97,8%) solicitó su abono anticipado, ascendiendo los pagos anticipados por este concepto a un total de 650 millones de euros.

Por diferencia entre la deducción declarada y los pagos anticipados, se obtiene que el importe de la deducción que se pospuso hasta presentar la declaración del impuesto ascendió a 15 millones de euros.

La cuantía de los pagos anticipados de la deducción por nacimiento o adopción correspondiente a los contribuyentes no obligados a presentar la declaración anual del impuesto fue de 357 millones de euros. Si se añade esta última cifra al importe de la deducción correspondiente a los declarantes del impuesto, se obtiene que el importe total de la deducción fue de 1.022 millones de euros, frente a 1.065 millones de euros en 2008 (tasa del -4%).

En el Cuadro 60 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2009.

En la distribución del Cuadro 60, se observa una elevada concentración del importe de la deducción en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, de forma algo más intensa que en la deducción por maternidad. Así, el 58% del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores a 18.000 euros, el 32,3% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y sólo el 9,7% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros (en la deducción por maternidad, estas proporciones eran del 55,6, 33,7 y 10,7%, respectivamente).

Cuadro 60

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	1.384	0,5%	0,5%	3,5	0,5%	0,5%	2.539
0-1.500	8.092	3,1%	3,6%	20,5	3,1%	3,6%	2.536
1.500-3.000	5.751	2,2%	5,9%	14,6	2,2%	5,8%	2.535
3.000-4.500	8.996	3,5%	9,3%	22,8	3,4%	9,2%	2.530
4.500-6.000	11.436	4,4%	13,7%	29,0	4,4%	13,6%	2.532
6.000-7.500	11.808	4,5%	18,3%	29,9	4,5%	18,1%	2.536
7.500-9.000	13.169	5,1%	23,3%	33,5	5,0%	23,1%	2.543
9.000-10.500	13.862	5,3%	28,7%	35,2	5,3%	28,4%	2.541
10.500-12.000	17.239	6,6%	35,3%	43,9	6,6%	35,0%	2.546
12.000-13.500	17.031	6,6%	41,9%	43,4	6,5%	41,5%	2.551
13.500-15.000	15.766	6,1%	47,9%	40,3	6,1%	47,6%	2.559
15.000-16.500	14.161	5,5%	53,4%	36,1	5,4%	53,0%	2.548
16.500-18.000	13.060	5,0%	58,4%	33,4	5,0%	58,0%	2.559
18.000-19.500	11.976	4,6%	63,0%	30,6	4,6%	62,6%	2.557
19.500-21.000	10.130	3,9%	66,9%	26,1	3,9%	66,6%	2.576
21.000-22.500	8.745	3,4%	70,3%	22,5	3,4%	70,0%	2.577
22.500-24.000	7.735	3,0%	73,3%	19,9	3,0%	72,9%	2.573
24.000-25.500	7.573	2,9%	76,2%	19,5	2,9%	75,9%	2.579
25.500-27.000	7.584	2,9%	79,1%	19,5	2,9%	78,8%	2.565
27.000-28.500	7.016	2,7%	81,8%	18,1	2,7%	81,5%	2.579
28.500-30.000	5.947	2,3%	84,1%	15,3	2,3%	83,8%	2.578
30.000-33.000	9.802	3,8%	87,9%	25,4	3,8%	87,6%	2.586
33.000-36.000	6.881	2,6%	90,5%	17,8	2,7%	90,3%	2.591
36.000-39.000	4.888	1,9%	92,4%	12,8	1,9%	92,2%	2.615
39.000-42.000	3.554	1,4%	93,8%	9,3	1,4%	93,6%	2.615
42.000-45.000	2.717	1,0%	94,8%	7,1	1,1%	94,7%	2.621
45.000-48.000	2.142	0,8%	95,6%	5,6	0,8%	95,5%	2.615
48.000-51.000	1.809	0,7%	96,3%	4,7	0,7%	96,3%	2.582
51.000-54.000	1.536	0,6%	96,9%	4,0	0,6%	96,9%	2.627
54.000-57.000	1.240	0,5%	97,4%	3,2	0,5%	97,3%	2.580
57.000-60.000	999	0,4%	97,8%	2,6	0,4%	97,7%	2.638
60.000-66.000	1.498	0,6%	98,4%	3,9	0,6%	98,3%	2.603
66.000-72.000	1.004	0,4%	98,7%	2,6	0,4%	98,7%	2.592
72.000-78.000	699	0,3%	99,0%	1,8	0,3%	99,0%	2.628
78.000-84.000	501	0,2%	99,2%	1,3	0,2%	99,2%	2.630
84.000-90.000	360	0,1%	99,3%	0,9	0,1%	99,3%	2.581
90.000-96.000	286	0,1%	99,5%	0,7	0,1%	99,4%	2.547
96.000-120.000	615	0,2%	99,7%	1,7	0,2%	99,7%	2.691
120.000-144.000	262	0,1%	99,8%	0,7	0,1%	99,8%	2.617
144.000-168.000	140	0,1%	99,8%	0,4	0,1%	99,8%	2.625
168.000-192.000	79	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	2.595
192.000-216.000	67	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	2.575
216.000-240.000	46	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.635
240.000-360.000	124	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	2.581
360.000-480.000	35	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.534
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.857
Más de 600.000	39	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.628
TOTAL	259.798	100%		665,3	100%		2.561

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

3.11.4. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El Cuadro 61 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución, de declaraciones positivas y del total de declaraciones en las que figura un resultado no nulo para los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio es superior al que se refleja en el Cuadro 61 bajo la rúbrica “Total declaraciones” (resultado de la suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida “resultado de la declaración” no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro 61

EVOLUCIÓN DE LAS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2005-2009

Concepto	2005	2006	2007 ⁽²⁾	2008	2009
1. Declaraciones negativas (a devolver)	13.127.752	13.334.374	14.557.517	15.715.418	15.448.752
2. Importe a devolver (millones euros)	9.969,7	10.543,3	11.858,0	12.801,4	11.969,9
3. Devolución media (euros) (2/1)	759	791	815	815	775
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	3.881.786	4.409.843	4.029.705	3.536.935	3.635.744
5. Importe a ingresar (millones euros)	7.965,7	11.016,0	9.367,7	6.713,0	6.009,2
6. Ingreso medio (euros) (5/4)	2.052	2.498	2.325	1.898	1.653
7. Total declaraciones ⁽³⁾	17.009.538	17.744.217	18.587.222	19.252.353	19.084.496
8. Importe del resultado (millones euros) (5-2)	-2.003,9	472,7	-2.490,3	-6.088,4	-5.960,7
9. Resultado medio (euros) (8/7)	-118	27	-134	-316	-312

(1) En 2005 y 2006, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad + devolución realizada mediante modelo 104 + intereses de demora por disposiciones de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados. Desde 2007, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las variables correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores.

(3) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2009, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 5.961 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 6.009 millones de euros y una cuota a devolver de 11.970 millones de euros. En 2008, la cuota a ingresar fue de 6.713 millones de euros y la cuota a devolver, de 12.801 millones de euros, por lo que el saldo resultante fue de -6.088 millones de euros.

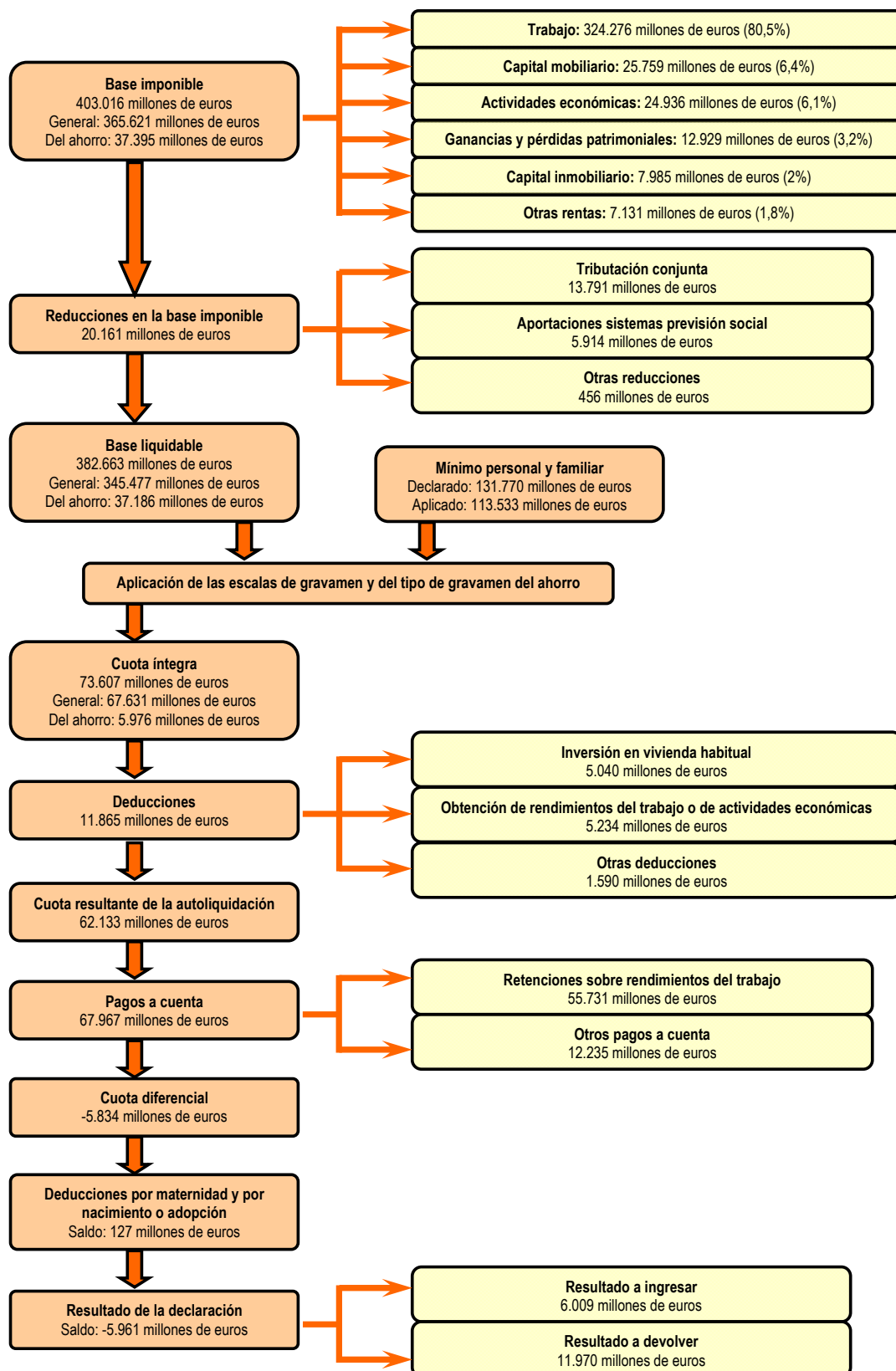
Las declaraciones con derecho a devolución fueron más de 15,4 millones (el 1,7% menos que en 2008), lo que supuso el 80% del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación inferior en 1,1 puntos porcentuales a la de 2008 (el 81,1%). Por lo tanto, en 2009 se quebró la tendencia creciente de la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución observada en 2007 y 2008, volviendo a registrarse una disminución, como había venido ocurriendo en los ejercicios anteriores a 2007 (en 2005, las declaraciones a devolver representaron el 76,7% de las presentadas y en 2006, el 74,7%). La cuantía media a devolver disminuyó el 4,9% situándose en 775 euros por declaración (en 2008 se mantuvo constante, en 2007 creció el 3% y en 2006, el 4,1%).

El número de declaraciones positivas en 2009, más de 3,6 millones (el 18,8% del total), creció el 2,8%, lo que contrasta con las disminuciones registradas en los dos ejercicios anteriores (del 12,2% en 2008 y del 8,6% en 2007), si bien dicho aumento estuvo por debajo de los alcanzados en 2005 y 2006 (del 9,7 y 13,6%, respectivamente). Por el contrario, el importe a ingresar disminuyó el 10,5%, situándose en 6.009 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración descendió con una tasa del 12,9%, al pasar de 1.898 euros en 2008 a 1.653 euros en 2009.

3.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL IRPF DEL EJERCICIO 2009

El Gráfico 15 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2009, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración.

Gráfico 15
ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2009



Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de la cuota íntegra para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades declaradas y aplicadas en cada una de ellas.

3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

A partir del periodo impositivo 2007 los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus declaraciones entre las siguientes opciones:

- a) Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en los modelos de declaración). Se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,7%, a subvenciones de actividades de interés social.
- b) Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- c) No manifestarse a favor de opción alguna (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,7% de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el Cuadro 62 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2005-2009.

Cuadro 62
**EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL
IRPF 2005-2009**

Ejercicio	Declaraciones (participación sobre el total)				Cuota íntegra (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2005	22,0%	33,8%	11,4%	32,8%	133,0	144,6
2006	21,7%	32,6%	11,7%	34,0%	160,2	167,9
2007^(*)	21,7%	34,1%	12,7%	31,5%	221,3	245,5
2008	21,1%	34,4%	13,1%	31,3%	230,0	264,4
2009	20,9%	35,0%	13,8%	30,3%	227,4	267,0

(*) Los datos de 2007 no son comparables con los de ejercicios anteriores debido a la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año y al cambio del porcentaje de la cuota íntegra destinado al sostenimiento de la Iglesia Católica y a otros fines sociales.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2010

En 2009, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 35%, participación superior en 6 décimas porcentuales a la del ejercicio anterior.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica bajó 2 décimas porcentuales respecto a 2008, situándose en el 20,9%, continuando así con la tendencia decreciente de los últimos años.

Las declaraciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 13,8%, 7 décimas porcentuales más que en 2008, manteniéndose la tendencia creciente observada en los años anteriores.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 30,3%, 1,1 puntos porcentuales menos que en 2008, de manera que prosigue su tendencia decreciente.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2009 ascendió a 227 millones de euros, cifra inferior en el 1,1% a la del ejercicio anterior. Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 1% hasta situarse en 267 euros.

Por último, cabe recordar que hasta 2006 el coeficiente de asignación era del 0,5239%, en lugar del 0,7%, razón por la cual los importes asignados a partir de 2007 fueron sensiblemente superiores a los correspondientes a 2005 y 2006, a lo que habría que unir la incidencia de los cambios introducidos en el impuesto a partir de 2007.

4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA

Desde 1999, el régimen de tributación conjunta es básicamente idéntico al de tributación individual, sin perjuicio de algunas especialidades, como en los casos de las reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y a la Mutuality de previsión social de deportistas profesionales⁸³.

Por otra parte, a partir de 2007, se estableció una única cantidad en concepto de mínimo personal del contribuyente, aplicable tanto en las declaraciones individuales como en las conjuntas⁸⁴, al tiempo que se introdujo una reducción en la base imponible del impuesto para las unidades familiares que tributasen de forma conjunta⁸⁵.

Según se recoge en el apartado 3.1.2, en el ejercicio 2009 se optó por la tributación individual en 14.718.539 declaraciones, el 76,2% de las presentadas (el 75,9% en 2008) y las declaraciones conjuntas fueron 4.596.814, el 23,8% restante (el 24,1% en 2008).

Se constata así la persistencia en la tendencia gradual y sistemática hacia una disminución del peso de la modalidad conjunta de tributación (o, si se prefiere, hacia un aumento de la tributación individual), fenómeno que se viene observando, al menos, desde 1996 (con la salvedad del ejercicio 1999, en el que se produjo un ligero repunte). De esta forma, la participación de las declaraciones conjuntas pasó del 37,3% en 1996 al mencionado 23,8% en 2009, mientras que el peso de las declaraciones individuales pasó del 62,7% en 1996 al ya indicado 76,2% en 2009. En este comportamiento han incidido varios factores:

- 1) La mayor presencia de unidades familiares unipersonales (parejas separadas sin hijos, jóvenes que se independizan al encontrar empleo, etc.).

⁸³ En caso de tributación conjunta los límites máximos de las citadas reducciones se aplican individualmente por cada partícipe, aportante, mutualista o asegurado integrado en la unidad familiar que tenga derecho a cualquiera de esas reducciones.

⁸⁴ De 5.151 euros anuales en 2009 (idéntica cantidad en 2008), en cualquiera de las modalidades de unidad familiar y con independencia del número de miembros integrados en la misma.

⁸⁵ Su importe era de 3.400 euros anuales en 2009 para las unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y sus hijos, si los hubiere, y de 2.150 euros anuales para las unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro (idénticas cantidades unitarias en 2008).

- 2) Un mayor equilibrio en el reparto de las rentas entre los miembros de la unidad familiar.

En el Cuadro 63 se recoge el importe de la base liquidable correspondiente a cada modalidad de tributación, distribuido por tramos de base imponible. En el Gráfico 16 se ha representado la participación de ambas opciones en cada tramo de base imponible.

La distribución de las bases liquidables entre ambas modalidades de tributación muestra un protagonismo de la tributación individual aún más acusado de lo que resulta atendiendo al número de declaraciones. En el ejercicio 2009, la base liquidable correspondiente a la tributación individual ascendió a 298.543 millones de euros, el 78% del importe global de esta magnitud (303.808 millones de euros y el 77,5% en 2008) mientras que la tributación conjunta aportó 84.120 millones de euros, el 22% restante (88.100 millones de euros y el 22,5% en 2008).

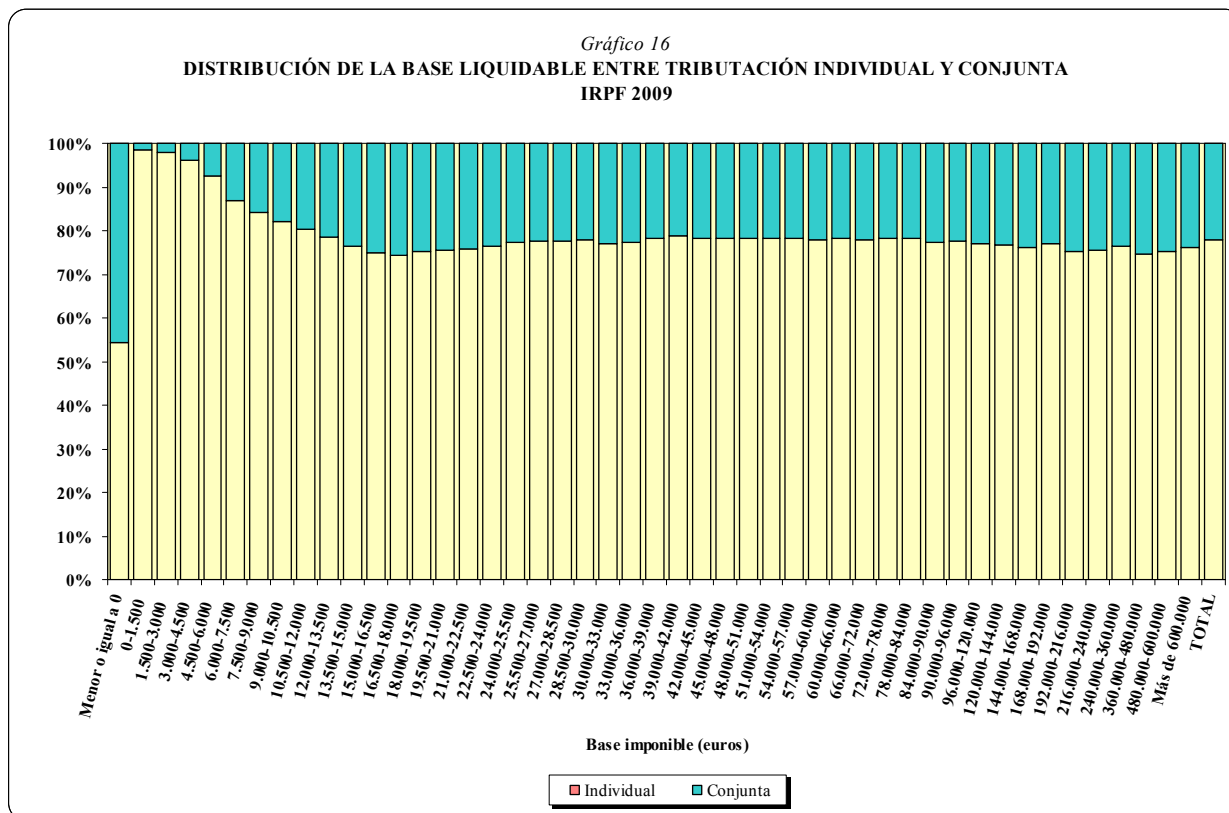
Los datos recogidos en el Cuadro 63 muestran, además, ciertos matices diferenciales entre ambos tipos de modalidades. A partir de 1.500 euros, el peso de la base liquidable aportada por las declaraciones individuales fue descendiendo con el nivel de base imponible a favor de la tributación conjunta hasta los 18.000 euros de esta última magnitud, donde se situó en el 74,3%. A partir de ese nivel de base imponible, la aportación en términos de base liquidable de las declaraciones individuales fue fluctuando entre unos valores límites del 74,5 y el 78,7% (véase también el Gráfico 16).

Cuadro 63

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2009

Tramos de base imponible (euros)	TOTAL			INDIVIDUAL				CONJUNTA			
	Importe (millones de euros)	%	% acum	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total
Menor o igual a 0	-1.297,0	-0,3%	-0,3%	-706,3	-0,2%	-0,2%	54,5%	-590,7	-0,7%	-0,7%	45,5%
0-1.500	391,3	0,1%	-0,2%	385,3	0,1%	-0,1%	98,4%	6,1	0,0%	-0,7%	1,6%
1.500-3.000	1.183,2	0,3%	0,1%	1.157,7	0,4%	0,3%	97,8%	25,6	0,0%	-0,7%	2,2%
3.000-4.500	3.005,1	0,8%	0,9%	2.887,0	1,0%	1,2%	96,1%	118,2	0,1%	-0,5%	3,9%
4.500-6.000	4.540,6	1,2%	2,0%	4.201,2	1,4%	2,7%	92,5%	339,4	0,4%	-0,1%	7,5%
6.000-7.500	5.477,6	1,4%	3,5%	4.763,1	1,6%	4,2%	87,0%	714,6	0,8%	0,7%	13,0%
7.500-9.000	6.736,1	1,8%	5,2%	5.669,5	1,9%	6,1%	84,2%	1.066,6	1,3%	2,0%	15,8%
9.000-10.500	8.113,8	2,1%	7,4%	6.649,9	2,2%	8,4%	82,0%	1.463,9	1,7%	3,7%	18,0%
10.500-12.000	11.011,7	2,9%	10,2%	8.852,6	3,0%	11,3%	80,4%	2.159,1	2,6%	6,3%	19,6%
12.000-13.500	12.856,1	3,4%	13,6%	10.099,2	3,4%	14,7%	78,6%	2.756,9	3,3%	9,6%	21,4%
13.500-15.000	13.395,6	3,5%	17,1%	10.232,4	3,4%	18,2%	76,4%	3.163,2	3,8%	13,3%	23,6%
15.000-16.500	13.421,5	3,5%	20,6%	10.072,3	3,4%	21,5%	75,0%	3.349,2	4,0%	17,3%	25,0%
16.500-18.000	13.441,9	3,5%	24,1%	9.981,9	3,3%	24,9%	74,3%	3.459,9	4,1%	21,4%	25,7%
18.000-19.500	13.935,6	3,6%	27,8%	10.503,1	3,5%	28,4%	75,4%	3.432,5	4,1%	25,5%	24,6%
19.500-21.000	13.512,2	3,5%	31,3%	10.204,6	3,4%	31,8%	75,5%	3.307,7	3,9%	29,4%	24,5%
21.000-22.500	12.796,0	3,3%	34,6%	9.695,3	3,2%	35,1%	75,8%	3.100,6	3,7%	33,1%	24,2%
22.500-24.000	12.228,4	3,2%	37,8%	9.349,2	3,1%	38,2%	76,5%	2.879,2	3,4%	36,6%	23,5%
24.000-25.500	12.037,1	3,1%	41,0%	9.315,5	3,1%	41,3%	77,4%	2.721,6	3,2%	39,8%	22,6%
25.500-27.000	11.668,7	3,0%	44,0%	9.066,0	3,0%	44,3%	77,7%	2.602,7	3,1%	42,9%	22,3%
27.000-28.500	11.465,5	3,0%	47,0%	8.909,4	3,0%	47,3%	77,7%	2.556,1	3,0%	45,9%	22,3%
28.500-30.000	11.046,9	2,9%	49,9%	8.606,8	2,9%	50,2%	77,9%	2.440,1	2,9%	48,8%	22,1%
30.000-33.000	21.194,3	5,5%	55,4%	16.344,3	5,5%	55,7%	77,1%	4.850,0	5,8%	54,6%	22,9%
33.000-36.000	17.869,3	4,7%	60,1%	13.832,8	4,6%	60,3%	77,4%	4.036,5	4,8%	59,4%	22,6%
36.000-39.000	15.386,6	4,0%	64,1%	12.045,9	4,0%	64,4%	78,3%	3.340,6	4,0%	63,4%	21,7%
39.000-42.000	12.580,4	3,3%	67,4%	9.896,9	3,3%	67,7%	78,7%	2.683,5	3,2%	66,6%	21,3%
42.000-45.000	10.378,8	2,7%	70,1%	8.122,7	2,7%	70,4%	78,3%	2.256,1	2,7%	69,2%	21,7%
45.000-48.000	8.744,5	2,3%	72,4%	6.826,5	2,3%	72,7%	78,1%	1.918,0	2,3%	71,5%	21,9%
48.000-51.000	7.553,1	2,0%	74,4%	5.903,1	2,0%	74,7%	78,2%	1.650,0	2,0%	73,5%	21,8%
51.000-54.000	6.623,1	1,7%	76,1%	5.172,0	1,7%	76,4%	78,1%	1.451,1	1,7%	75,2%	21,9%
54.000-57.000	5.939,9	1,6%	77,7%	4.645,1	1,6%	77,9%	78,2%	1.294,8	1,5%	76,7%	21,8%
57.000-60.000	5.253,3	1,4%	79,0%	4.097,9	1,4%	79,3%	78,0%	1.155,4	1,4%	78,1%	22,0%
60.000-66.000	9.017,5	2,4%	81,4%	7.057,6	2,4%	81,7%	78,3%	1.959,9	2,3%	80,4%	21,7%
66.000-72.000	7.350,5	1,9%	83,3%	5.733,3	1,9%	83,6%	78,0%	1.617,2	1,9%	82,4%	22,0%
72.000-78.000	6.116,5	1,6%	84,9%	4.788,4	1,6%	85,2%	78,3%	1.328,1	1,6%	83,9%	21,7%
78.000-84.000	5.137,9	1,3%	86,3%	4.014,1	1,3%	86,5%	78,1%	1.123,8	1,3%	85,3%	21,9%
84.000-90.000	4.305,1	1,1%	87,4%	3.334,1	1,1%	87,7%	77,4%	971,0	1,2%	86,4%	22,6%
90.000-96.000	3.635,4	1,0%	88,3%	2.819,1	0,9%	88,6%	77,5%	816,3	1,0%	87,4%	22,5%
96.000-120.000	9.731,3	2,5%	90,9%	7.496,2	2,5%	91,1%	77,0%	2.235,2	2,7%	90,1%	23,0%
120.000-144.000	5.687,3	1,5%	92,4%	4.358,8	1,5%	92,6%	76,6%	1.328,5	1,6%	91,6%	23,4%
144.000-168.000	3.733,0	1,0%	93,3%	2.842,4	1,0%	93,5%	76,1%	890,6	1,1%	92,7%	23,9%
168.000-192.000	2.710,9	0,7%	94,1%	2.084,2	0,7%	94,2%	76,9%	626,8	0,7%	93,4%	23,1%
192.000-216.000	2.070,3	0,5%	94,6%	1.555,1	0,5%	94,7%	75,1%	515,2	0,6%	94,1%	24,9%
216.000-240.000	1.658,8	0,4%	95,0%	1.254,4	0,4%	95,2%	75,6%	404,5	0,5%	94,5%	24,4%
240.000-360.000	5.068,0	1,3%	96,4%	3.868,9	1,3%	96,5%	76,3%	1.199,1	1,4%	96,0%	23,7%
360.000-480.000	2.668,1	0,7%	97,1%	1.987,2	0,7%	97,1%	74,5%	680,9	0,8%	96,8%	25,5%
480.000-600.000	1.694,0	0,4%	97,5%	1.272,2	0,4%	97,6%	75,1%	421,8	0,5%	97,3%	24,9%
Más de 600.000	9.587,2	2,5%	100,0%	7.294,6	2,4%	100,0%	76,1%	2.292,6	2,7%	100,0%	23,9%
TOTAL	382.663,1	100%		298.543,3	100%		78,0%	84.119,7	100%		22,0%

Fuente: AEAT



El Cuadro 64 muestra el importe de las principales magnitudes del IRPF y su reparto entre las declaraciones individuales y conjuntas en el ejercicio 2009. En todas las variables que aparecen en dicho cuadro, el importe acumulado por las declaraciones individuales fue bastante superior al de las conjuntas.

Como ya se ha indicado anteriormente, la participación en términos de base liquidable fue del 78% para las declaraciones individuales y del 22% para las conjuntas. Sin embargo, este reparto variaba significativamente si se atendía a cada uno de los componentes de esta magnitud.

Las rentas en las que se advertía una diferencia más acusada entre la tributación individual y la conjunta fueron las procedentes del capital inmobiliario y las ganancias patrimoniales. En estos casos, las declaraciones individuales aportaron el 84,3 y 80,2%, respectivamente, del importe total declarado en el ejercicio 2009 (el 84,5 y 80,8%, respectivamente, en 2008) y las conjuntas, el 15,7 y 19,8% (el 15,5 y 19,2%, en 2008).

Cuadro 64

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2009

Variables	Importe total (millones de euros)	INDIVIDUAL		CONJUNTA	
		Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total
Rendimientos netos del trabajo	324.276,1	243.494,4	75,1%	80.781,7	24,9%
Rendimientos netos del capital inmobiliario	7.984,9	6.733,4	84,3%	1.251,5	15,7%
Rendimientos netos del capital mobiliario	25.436,2	20.056,5	78,9%	5.379,7	21,1%
Rendimientos de actividades económicas	24.936,2	17.299,0	69,4%	7.637,2	30,6%
Régimen de atribución de rentas	4.595,7	3.673,6	79,9%	922,1	20,1%
Rentas imputadas	2.534,9	1.761,3	69,5%	773,6	30,5%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	12.929,3	10.374,5	80,2%	2.554,8	19,8%
BASE IMPONIBLE	403.015,8	303.621,9	75,3%	99.393,9	24,7%
Reducción por tributación conjunta	13.790,9	3,0	0,0%	13.787,9	100,0%
Reducciones por aportaciones a patrimonios de discapacitados	7,4	4,9	66,3%	2,5	33,7%
Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	5.914,3	4.559,9	77,1%	1.354,4	22,9%
Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	434,9	397,8	91,5%	37,1	8,5%
Cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	13,6	11,2	82,4%	2,4	17,6%
BASE LIQUIDABLE	382.663,1	298.543,3	78,0%	84.119,7	22,0%
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	113.532,7	81.506,0	71,8%	32.026,7	28,2%
CUOTA ÍNTEGRA	73.606,8	58.945,5	80,1%	14.661,3	19,9%
Deducción por inversión en vivienda habitual	5.040,4	4.011,8	79,6%	1.028,6	20,4%
Deducción por obtención rendim. trabajo o activ. económicas	5.234,1	4.125,5	78,8%	1.108,7	21,2%
Resto deducciones y compensaciones fiscales ⁽²⁾	1.590,2	1.250,6	78,6%	339,6	21,4%
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	62.133,0	49.810,9	80,2%	12.322,1	19,8%
Pagos a cuenta	67.966,8	52.294,8	76,9%	15.672,0	23,1%
Deducción por maternidad (DM)	770,8	564,2	73,2%	206,7	26,8%
Deducción por nacimiento o adopción (DNA)	665,3	450,1	67,7%	215,2	32,3%
CRA - DM - DNA	60.696,8	48.796,6	80,4%	11.900,2	19,6%
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	-5.960,7	-2.567,3	43,1%	-3.393,3	56,9%
Resultado positivo (a ingresar)	6.009,2	4.996,7	83,2%	1.012,5	16,8%
Resultado negativo (a devolver)	11.969,9	7.564,1	63,2%	4.405,8	36,8%
Ratios:					
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾	19,24%	19,74%		17,43%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾	15,86%	16,34%		14,15%	

(1) Importe aplicado en la declaración

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual, así como las deducciones autonómicas, el saldo pendiente de ejercicios anteriores de la deducción por doble imposición de dividendos, las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

También sobresalió el protagonismo de las declaraciones individuales en el régimen de atribución de rentas y en los rendimientos del capital mobiliario, ya que aportaron el 79,9 y 78,9%, respectivamente, del importe total declarado por esos conceptos en 2009 (las aportaciones en 2008

fueron del 79,1 y 78%), frente al 20,1 y 21,1%, respectivamente, aportado por los contribuyentes que optaron por la tributación conjunta (20,9 y 22% en 2008).

Por el contrario, la diferencia entre la aportación de la tributación individual y la conjunta en el ejercicio 2009 se suavizó en los rendimientos netos del trabajo, en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas, con unas participaciones del 75,1% para las declaraciones individuales (el 74,6% en 2008) y el 24,9% para las conjuntas (el 25,4% en 2008) en el primer caso, del 69,4% (el 68,5% en 2008) y el 30,6% (el 31,5% en 2008), respectivamente, en las rentas de actividades económicas y del 69,5% (el 68,9% en 2008) y el 30,5%, respectivamente, en las rentas imputadas (el 31,1% en 2008).

La distribución del importe del mínimo personal y familiar entre tributación individual y conjunta revelaba también un protagonismo de la primera de dichas modalidades, ya que el 71,8% de ese importe correspondió a las declaraciones individuales, frente al 28,2% aportado por las conjuntas (69,5% y 30,5%, respectivamente, en 2008), pero menos acentuado que en las bases imponible y liquidable.

Las participaciones de cada una de las modalidades de tributación en el importe de la cuota íntegra en el ejercicio 2009 fueron superiores a las relativas a la base liquidable (el 80,1% para las individuales y el 19,9% para las conjuntas), lo que se explicaba por la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, ya que las escalas de gravamen que se aplican eran idénticas en ambas modalidades. Como consecuencia, el tipo medio de gravamen, calculado de la forma tradicional respecto a la base liquidable, en la tributación individual (19,74%) fue superior en 2,31 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (17,43%).

En el Cuadro 64, las deducciones que se aplican sobre las cuotas íntegra y líquida aparecen distribuidas en tres grupos. Por su importancia cuantitativa se han individualizado la referente a la inversión en vivienda habitual y la aplicable por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, agrupando el resto en una única rúbrica.

En la deducción por inversión en la vivienda habitual en 2009, las declaraciones individuales aportaron el 79,6% y las conjuntas el 20,4% restante (79,8 y 20,2%, respectivamente, en 2008),

valores que supusieron una intensificación del protagonismo de la tributación individual, si se compara con otras variables tales como las bases imponible y liquidable. Este comportamiento se explica por el hecho de que esta deducción se concentraba en las rentas medias y altas de manera más acusada que las mencionadas magnitudes (compárense, por ejemplo, las distribuciones por tramos de base imponible que figuran en los Cuadros 6 y 38) y en dichos niveles de renta, según se comprobó anteriormente, se produjo un predominio de la tributación individual.

Las declaraciones individuales también tuvieron una participación intensa en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, ya que aportaron el 78,8% de su importe total en el ejercicio 2009, frente a una participación relativa del 21,2% de la tributación conjunta (78,4 y 21,6%, respectivamente, en 2008).

En la CRA se observaron unas participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas similares a las correspondientes a la cuota íntegra. Así, el 80,2% del importe total de dicha magnitud en el ejercicio 2009 fue aportado por las declaraciones individuales (el 79,4% en 2008) y el 19,8% restante, por las conjuntas (el 20,6% en 2008).

El 76,9% del importe total de los pagos a cuenta en el ejercicio 2009 correspondieron a los contribuyentes que tributaron de forma individual (el 76,1% en 2008) y el 23,1% restante, a los que lo hicieron de forma conjunta (el 23,9% en 2008).

La participación de las declaraciones individuales en el importe de la deducción por maternidad en el ejercicio fue del 73,2% (el 72,8% en 2008) y la de las conjuntas, del 26,8% (el 27,2% en 2008).

Algo más equitativo fue el reparto de la deducción por nacimiento o adopción. El 67,7% del importe de dicha deducción fue aportado por las declaraciones individuales y el 32,3% restante por los contribuyentes que presentaron declaración conjunta (el 64,6 y 35,4%, respectivamente, en 2008).

Los tipos efectivos, calculados como los cocientes entre el resultado de minorar la CRA en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción y las bases liquidables, fueron del 16,34%, en las declaraciones individuales y del 14,15% en las conjuntas. Las desviaciones respecto

al tipo efectivo global (el 15,86%) se debieron, sobre todo, a la mayor incidencia de las deducciones por inversión en la vivienda habitual y por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas en el colectivo que tributa individualmente.

Un comportamiento muy distinto al del resto de las magnitudes del impuesto se observó en el resultado neto de la declaración. En este caso, la participación relativa de las declaraciones conjuntas fue superior a la de las individuales. Así, el resultado neto agregado en 2009 de las declaraciones conjuntas se situó en -3.393 millones de euros y el de las individuales, en -2.567 millones de euros, con unas aportaciones del 56,9 y 43,1%, respectivamente (58,8 y 41,2%, en 2008).

Si se atiende a las dos componentes del resultado neto de la declaración (el resultado positivo y el negativo), según la modalidad de tributación elegida, se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo. Así, el 83,2% de la cantidad a ingresar correspondió a contribuyentes que tributaron de forma individual en el ejercicio 2009 (el 82,8% en 2008) y el 16,8% restante a los que lo hicieron de forma conjunta (el 17,2% en 2008), mientras que la cantidad total a devolver en el ejercicio 2009 se repartió entre tributación individual y conjunta a razón del 63,2% (el 63% en 2008) y el 36,8% (el 37% en 2008), respectivamente.

5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES

En este apartado se ofrecen los principales resultados del IRPF del ejercicio 2009 distribuidos según el sexo de los declarantes.

Dada la diversa casuística que presenta la existencia de dos o más declarantes de distinto sexo en las unidades familiares que optan por la tributación conjunta, para la clasificación que se presenta en este apartado se ha combinado el tipo de tributación (individual o conjunta) y el sexo de los declarantes.

Así, la información se presenta en tres bloques, estando integrado el primero de ellos por las declaraciones individuales, el segundo por las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales y el tercero, por las restantes declaraciones conjuntas.

Para la distribución por sexo en el primer grupo de declaraciones, el de las individuales, se atiende al sexo del declarante; en el segundo grupo, el de las declaraciones conjuntas de las unidades familiares monoparentales, se tiene en cuenta el sexo del progenitor; y en el tercer grupo, integrado por las declaraciones conjuntas de contribuyentes casados, se ha optado por hacer la clasificación según el sexo del perceptor principal de renta de la unidad familiar, es decir, se ha asignado la declaración completa al sexo del perceptor de mayor renta.

En el Cuadro 65 se presenta el número de declarantes, el importe declarado y la media por declarante de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2009 correspondientes a las declaraciones individuales, diferenciando entre declarantes varones y mujeres.

El número de varones que presentaron declaración individual en 2009 fue de 7.566.387 (el 51,4% del total de declaraciones individuales presentadas en el ejercicio) y el de mujeres de 7.152.152 (el 48,6% restante), siendo dichas participaciones similares a las observadas en 2008, el 51 y 49%, respectivamente.

Cuadro 65

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2009

Variable	VARONES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	6.561.409	51,5%	143.778,1	59,0%	21.913	6.184.904	48,5%	99.716,3	41,0%	16.123
Rendimientos capital inmobiliario	577.564	46,6%	3.015,1	44,8%	5.220	661.587	53,4%	3.718,3	55,2%	5.620
Rendimientos capital mobiliario	-	-	10.381,0	51,8%	-	-	-	9.675,6	48,2%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	60.619	56,4%	168,2	55,9%	2.774	46.847	43,6%	132,7	44,1%	2.833
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	6.541.581	50,5%	10.212,8	51,7%	1.561	6.409.951	49,5%	9.542,9	48,3%	1.489
Rendimientos actividades económicas	-	-	11.334,5	65,5%	-	-	-	5.964,5	34,5%	-
<i>estimación directa</i>	617.610	61,5%	8.287,6	66,8%	13.419	387.211	38,5%	4.118,3	33,2%	10.636
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	363.421	62,0%	826,4	66,0%	2.274	222.639	38,0%	426,5	34,0%	1.915
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	213.608	63,0%	2.220,4	61,0%	10.395	125.518	37,0%	1.419,7	39,0%	11.311
Rentas en régimen de atribución	-	-	2.180,9	59,4%	-	-	-	1.492,7	40,6%	-
Rentas imputadas	-	-	838,4	47,6%	-	-	-	922,9	52,4%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	5.487,9	52,9%	-	-	-	4.886,7	47,1%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	-	404,9	50,5%	-	-	-	397,6	49,5%	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	716.983	49,5%	5.082,9	53,1%	7.089	730.966	50,5%	4.489,1	46,9%	6.141
BASE IMPONIBLE	7.566.387	51,4%	177.152,9	58,3%	23.413	7.152.152	48,6%	126.469,0	41,7%	17.683
Reducción tributación conjunta	-	-	2,0	67,3%	-	-	-	1,0	32,7%	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	1.838	52,3%	2,8	57,3%	1.525	1.675	47,7%	2,1	42,7%	1.247
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	2.752,6	60,4%	-	-	-	1.807,3	39,6%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	394,3	99,1%	-	-	-	3,5	0,9%	-
Red. por cuotas afiliación y anualidades a partidos políticos	-	-	7,0	62,2%	-	-	-	4,2	37,8%	-
BASE LIQUIDABLE	-	-	173.923,8	58,3%	-	-	-	124.619,5	41,7%	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	-	42.378,9	52,0%	-	-	-	39.127,1	48,0%	-
CUOTA ÍNTEGRA	6.315.063	54,7%	36.605,2	62,1%	5.796	5.236.119	45,3%	22.340,3	37,9%	4.267
Deducción inversión vivienda habitual	2.814.068	55,3%	2.225,9	55,5%	791	2.270.399	44,7%	1.785,9	44,5%	787
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	5.971.185	56,3%	2.332,4	56,5%	391	4.639.979	43,7%	1.793,0	43,5%	386
Resto deducciones y compensaciones fiscales ⁽²⁾	-	-	703,2	56,2%	-	-	-	547,4	43,8%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	5.878.224	55,7%	31.452,4	63,1%	5.351	4.680.803	44,3%	18.358,5	36,9%	3.922
Pagos a cuenta	7.470.323	51,5%	32.694,4	62,5%	4.377	7.044.695	48,5%	19.600,4	37,5%	2.782
Deducción maternidad (DM)	5.187	0,9%	4,9	0,9%	937	595.064	99,1%	559,3	99,1%	940
Deducción nacimiento o adopción (DNA)	2.584	1,5%	6,5	1,4%	2.522	173.107	98,5%	443,6	98,6%	2.563
CRA-DM-DNA	-	-	31.441,0	64,4%	-	-	-	17.355,6	35,6%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	7.489.027	51,4%	-1.242,4	48,4%	-166	7.069.087	48,6%	-1.324,9	51,6%	-187
Resultado positivo (a ingresar)	1.821.535	56,6%	2.966,2	59,4%	1.628	1.398.643	43,4%	2.030,5	40,6%	1.452
Resultado negativo (a devolver)	5.667.492	50,0%	4.208,6	55,6%	743	5.670.444	50,0%	3.355,4	44,4%	592
Ratios:										
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾			21,05%					17,93%		
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾			18,08%					13,93%		

(1) Importe aplicado en la declaración

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual, así como las deducciones autonómicas, el saldo pendiente de ejercicios anteriores de la deducción por doble imposición de dividendos, las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

El protagonismo de los varones también se apreciaba en todos los componentes de la base imponible, con las excepciones de los rendimientos del capital inmobiliario y las rentas imputadas, para los que la aportación de las mujeres fue mayor que la de los varones.

La máxima diferencia se produjo en el importe de los rendimientos de actividades económicas, a los cuales los varones aportaron el 65,5% y las mujeres el 34,5% en 2009 (65,6 y 34,4%, respectivamente, en 2008). También sobresalió la diferencia existente en las rentas declaradas en régimen de atribución, el 59,4% de las cuales fueron declaradas por varones y el 40,6% restante por mujeres (el 60,5 y 39,5%, respectivamente, en 2008).

La aportación de cada uno de los colectivos en el importe total consignado en las declaraciones individuales en concepto de rendimientos del trabajo fue del 59% para los varones y del 41% para las mujeres en 2009 (el 59,2 y 40,8%, respectivamente, en 2008). El rendimiento medio de los varones fue de 21.913 euros en 2009 (21.830 euros en 2008), frente a 16.123 euros en las mujeres en 2009 (15.722 euros en 2008), es decir, el 26,4% menos que la media de los varones, lo cual supuso una mejora en comparación a 2008 (30,8%).

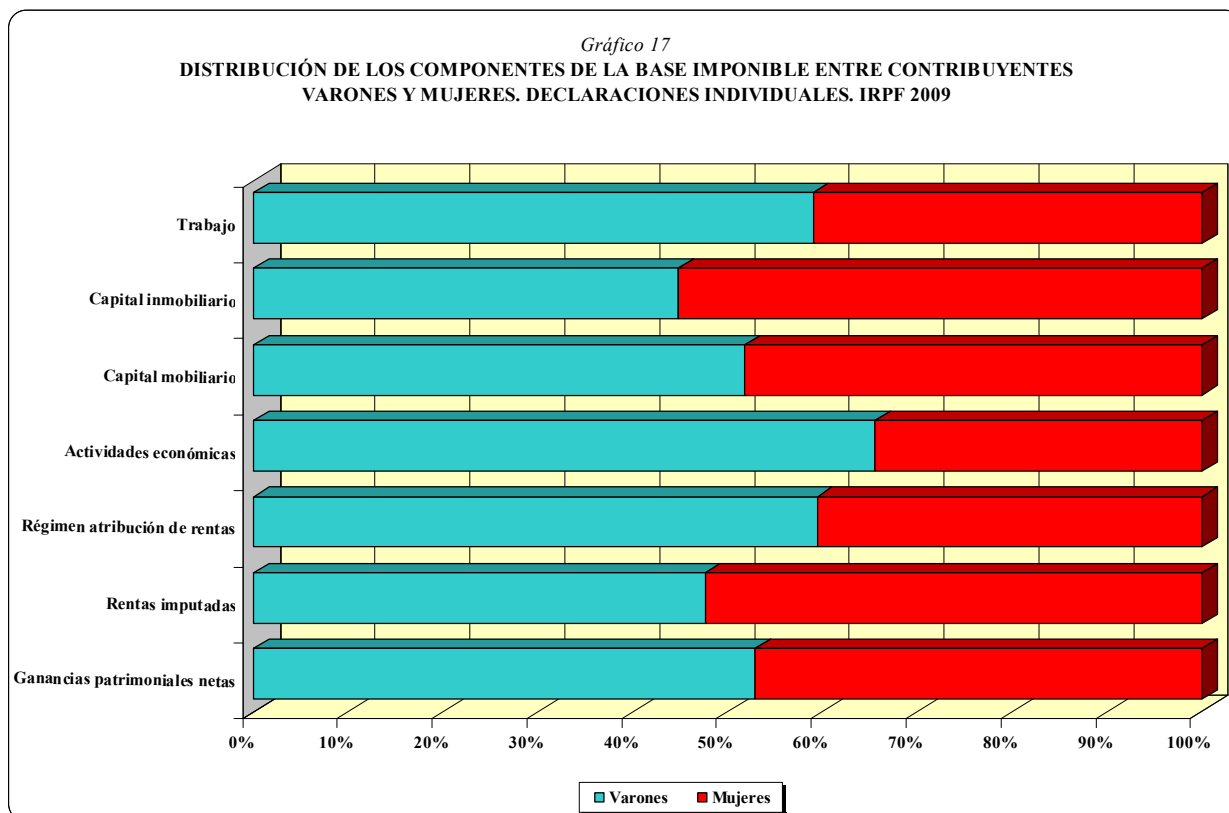
Algo más igualadas resultan las aportaciones relativas de varones y mujeres en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y en los rendimientos del capital mobiliario, con unos valores del 52,9 y 51,8%, respectivamente, en los varones en 2009 (53,3 y 51,5%, respectivamente, en 2008), y del 47,1% y 48,2% en las mujeres en 2009 (46,7 y 48,5%, respectivamente, en 2008).

Las únicas fuentes de renta en las que las mujeres tuvieron una aportación superior a la de los varones fueron el capital inmobiliario y las rentas imputadas, como ya se apuntó. En el primer caso, la participación relativa de las mujeres fue del 55,2% en 2009 (55,4% en 2008), con una cuantía media de 5.620 euros en 2009 (5.972 euros en 2008), mientras que los varones aportaron el 44,8% en 2009 (el 44,6% en 2008), con una media de 5.220 euros en 2009 (5.564 en 2008). En las rentas imputadas, las participaciones relativas en 2009 fueron del 52,4% para las mujeres (el 52,3% en 2008) y del 47,6% para los hombres (el 47,7% en 2008).

En el Gráfico 17 se refleja la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones individuales de 2009.

De los conceptos que minoraron la base imponible, la mayor diferencia entre varones y mujeres que presentaron declaración individual se produjo en las pensiones compensatorias y anualidades

por alimentos. El 99,1% de la minoración aplicada en 2009 (el 98,9% en 2008) por este concepto correspondió a declarantes varones.



La participación relativa de varones y mujeres en la base liquidable de 2009 fue idéntica a la de la base imponible, esto es, el 58,3% de su importe correspondió a los varones y el 41,7% a las mujeres (el 58,5 y 41,5%, respectivamente, en 2008).

El reparto de la cuantía del mínimo personal y familiar en 2009 fue algo más igualitario, correspondiendo el 52% a los varones y el 48% a las mujeres, básicamente por el efecto del incremento de dicho mínimo para los individuos separados con hijos menores a su cargo que presentaron declaración individual, la mayor parte de los cuales fueron mujeres, si bien se registró mayor desigualdad que en 2008 (prácticamente a partes iguales).

En la cuota íntegra volvió a incrementarse el protagonismo de los varones, y de forma más intensa que en la base imponible y la base liquidable. Así, el 62,1% del importe total de la cuota íntegra en 2009 correspondiente a las declaraciones individuales fue aportado por declarantes

varones (el 62,7% en 2008), con una cuantía media de 5.796 euros por declaración (5.767 euros en 2008), frente a una participación del 37,9% de las mujeres (el 37,3% en 2008), a las que les resultó una cuota íntegra media de 4.267 euros (4.148 euros en 2008), siendo el 26,4% inferior a la media de los varones (el 28,1% en 2008).

Más equilibrados estuvieron los pesos relativos de varones y mujeres en las dos deducciones más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo. Así, del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual consignado en las declaraciones individuales en 2009, el 55,5% correspondió a varones y el 44,5% a mujeres (el 55,1 y 44,9%, respectivamente, en 2008). En el importe de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas en 2009, las proporciones relativas de varones y mujeres fueron del 56,5 y 43,5%, respectivamente (el 56,8 y 43,2%, respectivamente, en 2008).

Como consecuencia del reparto más equilibrado entre varones y mujeres de las deducciones por inversión en vivienda habitual y por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, la participación de los varones en la CRA fue más intensa que en la cuota íntegra, volviéndose a acentuar al pasar a la variable CRA-DM-DNA, que cuantifica la carga final soportada por los contribuyentes del IRPF, por la lógica concentración casi de forma exclusiva de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en el colectivo de las mujeres. La participación relativa en 2009 de los varones en la CRA fue del 63,1% (el 63,9% en 2008) y en la CRA-DM-DNA, del 64,4% (el 65,2% en 2008), frente al 36,9 y 35,6%, respectivamente, aportado por las mujeres (el 36,1 y 34,8%, respectivamente, en 2008). La cuantía media de la CRA en 2009 en los varones fue superior en el 36,4% a la de las mujeres (el 38,6% en 2008), situándose en 5.351 y 3.922 euros, respectivamente (5.321 y 3.840 euros, respectivamente, en 2008).

Como ya se indicó, las participaciones en 2009 de los varones que presentaron declaración individual en los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción fueron residuales, situándose en el 0,9 y 1,4%, respectivamente (el 1,2 y 1,7%, respectivamente, en 2008), frente al 99,1 y 98,6% correspondiente a las mujeres (el 98,8 y 98,3%, respectivamente, en 2008).

El 62,5% del importe de los pagos a cuenta en 2009 consignados en las declaraciones individuales correspondieron a contribuyentes varones y el 37,5% restante a mujeres (el 62,9 y 37,1%, respectivamente, en 2008).

Por último, el resultado neto de las declaraciones en 2009 fue, de forma agregada, de signo negativo tanto para el colectivo de varones como para el de mujeres, resultando ser mayor el de las mujeres, suponiendo el 51,6% (el 55,4% en 2008) del resultado neto correspondiente a las declaraciones individuales.

El tipo medio de gravamen en 2009 de los varones fue del 21,05% (prácticamente igual en 2008) y el de las mujeres el 17,93% (el 17,6% en 2008), mientras que el tipo efectivo correspondiente a ambos colectivos fue del 18,08% y 13,93%, respectivamente (el 18 y 13,5%, respectivamente, en 2008). De ello se deduce que las distintas deducciones y compensaciones fiscales aplicables en 2009 tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso para las mujeres que para los varones, sobre todo por la atribución casi en su totalidad de las deducciones por maternidad y por nacimiento a adopción al colectivo de mujeres, ya que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los varones fue de 2,97 puntos porcentuales en 2009 (prácticamente igual que en 2008), frente a 4 puntos porcentuales en el colectivo de declarantes mujeres (4,1 puntos en 2008).

En el Cuadro 66 se presenta la distribución por sexo del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales en el ejercicio 2009. Cabe indicar que este colectivo presentó en 2009 un total de 701.242 declaraciones conjuntas, lo que representó el 15,3% del total de declaraciones en las que se optó por esta modalidad de tributación.

Las cifras recogidas en el Cuadro 66 muestran que, en este caso, el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. Las mujeres a cargo de una unidad familiar monoparental presentaron 467.554 declaraciones conjuntas por el ejercicio 2009, mientras que las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares en las que el progenitor era varón fueron 233.688, con unas participaciones relativas del 66,7 y 33,3%, respectivamente.

Cuadro 66

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES⁽¹⁾. IRPF 2009

Variable	VARONES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	212.914	33,6%	4.012,5	36,9%	18.846	420.545	66,4%	6.857,4	63,1%	16.306
Rendimientos capital inmobiliario	5.990	24,7%	32,1	29,1%	5.363	18.242	75,3%	78,3	70,9%	4.290
Rendimientos capital mobiliario	-	-	101,7	29,9%	-	-	-	238,8	70,1%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	899	35,2%	2,6	42,5%	2.916	1.656	64,8%	3,6	57,5%	2.146
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	172.987	31,0%	99,1	29,6%	573	384.185	69,0%	235,2	70,4%	612
Rendimientos actividades económicas	-	-	239,0	39,1%	-	-	-	372,1	60,9%	-
<i>estimación directa</i>	12.503	31,8%	137,5	36,6%	11.000	26.825	68,2%	238,5	63,4%	8.890
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	3.822	44,6%	11,8	57,8%	3.086	4.740	55,4%	8,6	42,2%	1.819
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	7.956	42,1%	89,7	41,8%	11.273	10.934	57,9%	125,0	58,2%	11.432
Rentas en régimen de atribución	-	-	31,2	38,1%	-	-	-	50,6	61,9%	-
Rentas imputadas	-	-	11,5	30,5%	-	-	-	26,2	69,5%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	62,2	24,6%	-	-	-	190,7	75,4%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	-	8,5	22,0%	-	-	-	30,2	78,0%	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	9.917	26,6%	53,6	25,1%	5.409	27.415	73,4%	160,5	74,9%	5.854
BASE IMPONIBLE	233.688	33,3%	4.491,8	36,5%	19.221	467.554	66,7%	7.817,2	63,5%	16.719
Reducción tributación conjunta	-	-	264,7	25,5%	-	-	-	771,2	74,5%	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	35	22,7%	0,0	12,1%	847	119	77,3%	0,2	87,9%	1.802
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	44,5	35,1%	-	-	-	82,3	64,9%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	12,3	93,9%	-	-	-	0,8	6,1%	-
Red. por cuotas afiliación y anualidades a partidos políticos	-	-	0,1	37,6%	-	-	-	0,2	62,4%	-
BASE LIQUIDABLE	-	-	4.168,6	37,5%	-	-	-	6.960,1	62,5%	-
Mínimo personal y familiar ⁽²⁾	-	-	1.568,8	34,6%	-	-	-	2.965,9	65,4%	-
CUOTA ÍNTEGRA	177.485	38,0%	720,4	39,8%	4.059	289.051	62,0%	1.090,8	60,2%	3.774
Deducción inversión vivienda habitual	96.295	38,2%	74,7	36,5%	775	155.770	61,8%	130,0	63,5%	834
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	165.175	39,0%	64,3	39,2%	389	258.819	61,0%	99,8	60,8%	386
Resto deducciones y compensaciones fiscales ⁽³⁾	-	-	23,4	36,7%	-	-	-	40,3	63,3%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	143.619	39,5%	565,8	40,3%	3.940	219.687	60,5%	838,2	59,7%	3.815
Pagos a cuenta	227.998	33,5%	711,1	39,2%	3.119	451.720	66,5%	1.104,5	60,8%	2.445
Deducción maternidad (DM)	1.855	1,9%	1,7	1,9%	904	94.776	98,1%	88,1	98,1%	929
Deducción nacimiento o adopción (DNA)	735	4,0%	1,9	4,0%	2.571	17.870	96,0%	45,5	96,0%	2.545
CRA-DM-DNA	-	-	562,2	44,4%	-	-	-	704,7	55,6%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	228.344	33,5%	-145,8	34,2%	-639	453.645	66,5%	-280,8	65,8%	-619
Resultado positivo (a ingresar)	21.301	38,8%	33,1	33,3%	1.554	33.580	61,2%	66,2	66,7%	1.973
Resultado negativo (a devolver)	207.043	33,0%	178,9	34,0%	864	420.065	67,0%	347,1	66,0%	826
Ratios:										
Tipo medio de gravamen ⁽⁴⁾				17,28%					15,67%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁵⁾				13,49%					10,12%	

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

(2) Importe aplicado en la declaración.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual, así como las deducciones autonómicas, el saldo pendiente de ejercicios anteriores de la deducción por doble imposición de dividendos, las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

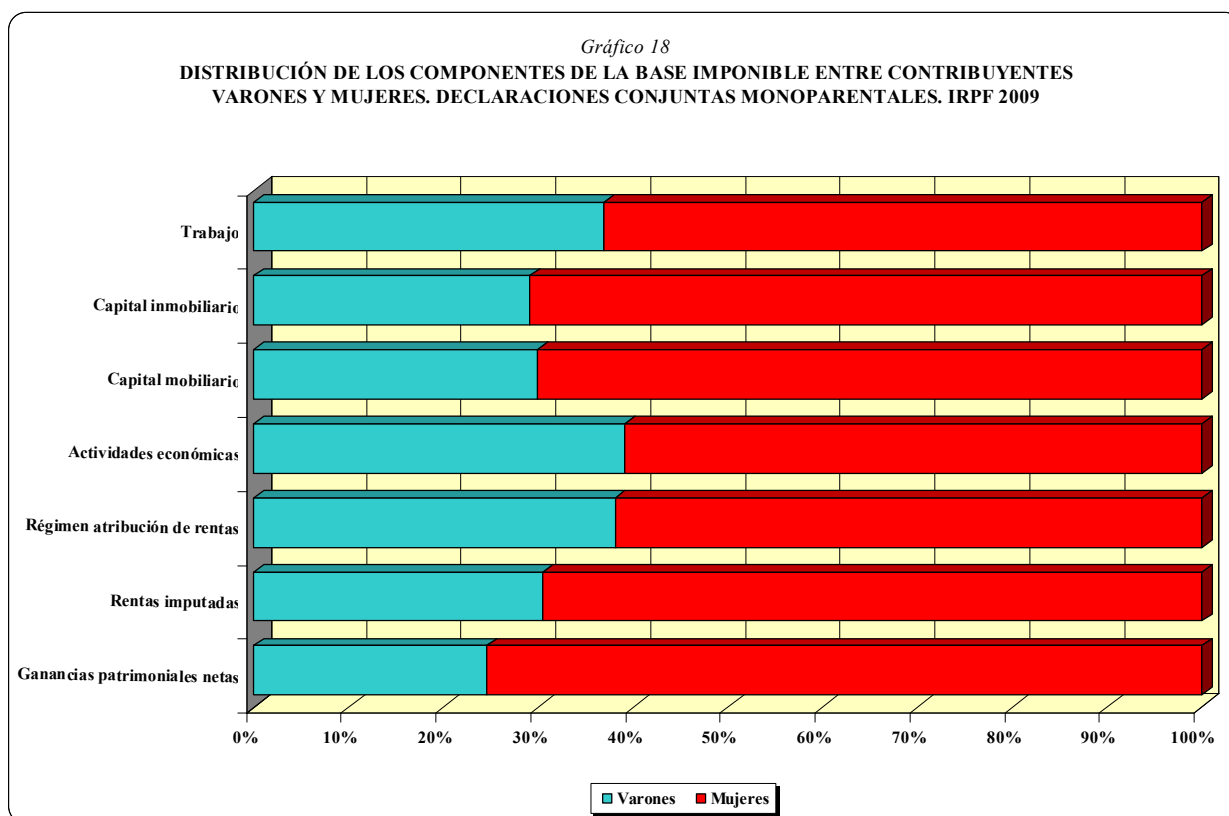
(5) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Las mujeres aportaron el 63,5% de la base imponible de dicho colectivo, frente al 36,5% aportado por los varones. No obstante, la base imponible media declarada por los varones (19.221 euros) fue superior en el 15% a la de las mujeres (16.719 euros).

Si se atiende a las distintas fuentes de renta, el mayor protagonismo de las mujeres se registró en las rentas derivadas de ganancias y pérdidas patrimoniales, con una participación relativa del 75,4% en las mujeres y del 24,6% en los varones. También destacaron las altas participaciones de las mujeres en los rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario, el 70,9 y 70,1%, respectivamente, frente al 29,1 y 29,9% de los varones. En las restantes fuentes de renta la participación de las mujeres fue siempre superior al 60%.

En el Gráfico 18 se presenta la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares monoparentales.



En los rendimientos del trabajo (que supusieron el 87,7% del total de la base imponible en las mujeres y el 89,3% en los varones) las aportaciones relativas de mujeres y varones fueron del 63,1 y 36,9%, respectivamente, con unas cuantías medias por declaración de 16.306 y 18.846, en ese orden, es decir, el 15,6% superior en los hombres.

En las reducciones de la base imponible también predominaron las mujeres, con la excepción de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, ya que el 93,9% de la minoración aplicada por este concepto correspondió a los progenitores varones.

Como consecuencia del mayor peso del importe total de minoraciones de la base imponible en las mujeres, la participación relativa de éstas en la base liquidable disminuyó en 1 punto porcentual en comparación a la base imponible, situándose en el 62,5%, frente al 37,5% de los varones.

La aportación relativa de las mujeres en la cuantía total del mínimo personal y familiar fue más elevada que en las bases imponible y liquidable, situándose en el 65,4%, dada la mayor carga familiar que soportan las mujeres en las unidades familiares monoparentales. Como contrapartida, la participación de los varones descendió hasta el 34,6%.

La intensificación del peso relativo de las mujeres en el mínimo personal y familiar provocó un retroceso de la representación de este colectivo en la cuota íntegra, en comparación con la participación que tuvo en las bases imponible y liquidable. Así, las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales aportaron el 60,2% del importe total de la cuota íntegra correspondiente a las declaraciones conjuntas presentas por estas, con una cuantía media de 3.774 euros por declaración, frente a una participación del 39,8% de los varones, a los que les resultó una cuota íntegra media de 4.059 euros (el 7,6% superior a la media de las mujeres).

Del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual consignado en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales, el 63,5% correspondió a mujeres y el 36,5% a varones. En el importe de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, las proporciones relativas de mujeres y varones fueron del 60,8 y 39,2%, respectivamente.

La participación de las mujeres en la CRA fue algo menos intensa que en la cuota íntegra, volviendo a disminuir al pasar a la variable CRA-DM-DNA, debido a la concentración casi de forma exclusiva de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en las unidades familiares a cargo de mujeres, como también ocurriera en las declaraciones individuales. La participación relativa de las mujeres en la CRA fue del 59,7% y en la CRA-DM-DNA, del 55,6%,

frente al 40,3 y 44,4%, respectivamente, aportado por los varones. La cuantía media de la CRA en los varones fue superior en el 3,3% a la de las mujeres, situándose en 3.940 y 3.815 euros, respectivamente.

Las participaciones de las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales que presentaron declaración conjunta en los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción fueron del 98,1 y 96%, respectivamente, frente a las participaciones residuales del 1,9 y 4% correspondiente a los varones.

El 60,8% del importe de los pagos a cuenta consignados en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales correspondieron a aquellas cuyo progenitor era mujer y el 39,2% restante a las que estaban a cargo de varones.

El resultado neto de las declaraciones fue de signo negativo para ambos colectivos, resultando ser mayor el de las mujeres, suponiendo el 65,8% del resultado neto correspondiente a las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales.

El tipo medio de gravamen de los varones fue del 17,28% y el de las mujeres el 15,67%, mientras que los tipos efectivos correspondiente a ambos colectivos fueron del 13,49 y 10,12%, respectivamente. Comparando esos resultados en los dos colectivos, se obtiene que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los varones fue de 3,79 puntos porcentuales, frente a 5,55 puntos porcentuales en las mujeres, por lo que se puede afirmar que en 2009, y al igual que ocurría en las declaraciones individuales, las deducciones y compensaciones fiscales tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso en las mujeres que en los varones, fundamentalmente por la aplicación casi en su totalidad de las deducciones por maternidad y nacimiento o adopción en el primero de esos colectivos.

Como complemento a las clasificaciones por sexo de los declarantes que se muestran en los Cuadros 65 y 66, en el Cuadro 67 se presenta esa misma clasificación referida a las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares en las que conviven ambos cónyuges. Como ya se indicó, el criterio utilizado para la clasificación en este caso ha sido el de atribuir toda la declaración

al sexo del declarante de mayor renta, por lo que la interpretación de los resultados que se presentan en el Cuadro 67 se ha de llevar a cabo con cautela, ya que las cifras que se han incluido en el grupo de varones incluyen también, en su caso, las que corresponden a sus cónyuges, y viceversa.

Destaca el fuerte protagonismo de los varones en este grupo de declaraciones. Así, por ejemplo, el 88,4% de los declarantes de base imponible y el 92,4% del importe de esa magnitud correspondieron a declaraciones en las que las rentas obtenidas por el varón eran superiores a las percibidas por la mujer, con una cuantía media de 23.352 euros, frente a una base imponible media de 14.743 euros en las declaraciones en las que era la mujer la que percibía la mayor parte de las rentas, es decir, un 36,9% menos que en el colectivo de varones, con el matiz de que, en ambos casos, esas medias incluyen una parte asociada al contribuyente del sexo opuesto.

Ese fuerte protagonismo de los varones se observa en todas las fuentes de renta, siendo especialmente intenso en los rendimientos del trabajo, de los cuales los varones aportaron el 93,2%, con una cuantía media por declaración de 21.526 euros, frente a una aportación relativa del 6,8% y una media de 13.806 euros en las declaraciones en las que la principal perceptora de rentas era la mujer, es decir, el 35,9% menos que los rendimientos medios obtenidos por el colectivo en el que el principal perceptor de renta era el varón.

Llama la atención la cifra negativa correspondiente a los rendimientos de actividades económicas en estimación directa consignados en las declaraciones en las que el principal perceptor de rentas era la mujer, con unos rendimientos medios de -121 euros, frente a la media de 11.355 euros en las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era varón. Como consecuencia, la participación relativa en esta fuente de renta de las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era el varón se situó por encima del 100% (concretamente, el 100,4%), mientras que en aquellas en las que las rentas fueron obtenidas en su mayor parte por mujeres fue del -0,4%.

Cuadro 67

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES⁽¹⁾. IRPF 2009

Variable	VARONES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	3.027.738	89,8%	65.175,5	93,2%	21.526	343.075	10,2%	4.736,3	6,8%	13.806
Rendimientos capital inmobiliario	243.852	86,7%	957,9	83,9%	3.928	37.530	13,3%	183,2	16,1%	4.882
Rendimientos capital mobiliario	-	-	4.550,0	90,3%	-	-	-	489,2	9,7%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	26.858	86,0%	48,0	85,6%	1.788	4.382	14,0%	8,1	14,4%	1.843
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	3.054.115	88,5%	4.502,0	90,3%	1.474	395.939	11,5%	481,2	9,7%	1.215
Rendimientos actividades económicas	-	-	6.431,6	91,5%	-	-	-	594,5	8,5%	-
<i>estimación directa</i>	303.163	71,4%	3.442,4	100,4%	11.355	121.500	28,6%	-14,7	-0,4%	-121
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	366.685	85,4%	773,2	86,0%	2.109	62.871	14,6%	126,2	14,0%	2.007
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	184.888	74,8%	2.216,0	82,1%	11.986	62.169	25,2%	483,0	17,9%	7.770
Rentas en régimen de atribución	-	-	631,8	75,2%	-	-	-	208,5	24,8%	-
Rentas imputadas	-	-	649,8	88,3%	-	-	-	86,1	11,7%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	1.959,7	85,1%	-	-	-	342,5	14,9%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	-	107,3	81,6%	-	-	-	24,2	18,4%	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	343.369	88,9%	1.852,4	85,3%	5.395	42.888	11,1%	318,4	14,7%	7.423
BASE IMPONIBLE	3.444.434	88,4%	80.433,7	92,4%	23.352	451.138	11,6%	6.651,1	7,6%	14.743
Reducción tributación conjunta	-	-	11.409,2	89,5%	-	-	-	1.342,9	10,5%	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	1.099	88,6%	2,1	93,4%	1.909	141	11,4%	0,1	6,6%	1.048
Aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	-	1.137,8	92,7%	-	-	-	89,8	7,3%	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	22,3	92,8%	-	-	-	1,7	7,2%	-
Cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	-	-	1,8	91,8%	-	-	-	0,2	8,2%	-
BASE LIQUIDABLE	-	-	67.798,0	92,9%	-	-	-	5.193,1	7,1%	-
Mínimo personal y familiar ⁽²⁾	-	-	24.829,9	90,3%	-	-	-	2.662,1	9,7%	-
CUOTA ÍNTEGRA	2.462.893	91,8%	12.073,0	94,0%	4.902	218.947	8,2%	777,1	6,0%	3.549
Deducción inversión vivienda habitual	846.213	89,1%	726,0	88,1%	858	103.050	10,9%	98,0	11,9%	951
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	2.254.008	92,5%	875,3	92,7%	388	181.813	7,5%	69,3	7,3%	381
Resto deducciones y compensaciones fiscales ⁽³⁾	-	-	248,7	90,4%	-	-	-	26,5	9,6%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	2.089.327	93,1%	10.316,6	94,5%	4.938	153.863	6,9%	601,4	5,5%	3.909
Pagos a cuenta	3.398.121	88,5%	12.881,9	93,0%	3.791	440.498	11,5%	974,5	7,0%	2.212
Deducción maternidad (DM)	98.908	67,3%	72,5	62,0%	733	48.061	32,7%	44,5	38,0%	925
Deducción nacimiento o adopción (DNA)	50.090	76,5%	128,2	76,4%	2.560	15.412	23,5%	39,6	23,6%	2.567
CRA-DM-DNA	-	-	10.115,9	95,1%	-	-	-	517,4	4,9%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	3.403.346	88,5%	-2.586,8	87,2%	-760	441.047	11,5%	-379,9	12,8%	-861
Resultado positivo (a ingresar)	337.955	93,7%	838,6	91,8%	2.482	22.730	6,3%	74,5	8,2%	3.279
Resultado negativo (a devolver)	3.065.391	88,0%	3.425,4	88,3%	1.117	418.317	12,0%	454,5	11,7%	1.086
Ratios:										
Tipo medio de gravamen ⁽⁴⁾				17,81%					14,96%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁵⁾				14,92%					9,96%	

(1) Para la clasificación se ha atendido al sexo del cónyuge que obtiene la mayor parte de las rentas.

(2) Importe aplicado en la declaración.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual, así como las deducciones autonómicas, el saldo pendiente de ejercicios anteriores de la deducción por doble imposición de dividendos, las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(5) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

El 95,1% de la carga final del impuesto en este grupo de declaraciones conjuntas, medida a través de la variable CRA-DM-DNA, correspondió a las declaraciones en las que eran mayores las rentas aportadas por los varones. No obstante, la participación de los hombres descendió hasta el

87,2% en el importe agregado del resultado neto de las declaraciones, con una media para este colectivo de -760 euros, mientras que en las declaraciones en las que eran superiores las rentas aportadas por las mujeres la media fue de -861 euros, es decir, un 13,3% más negativa que en los varones.

El tipo medio de gravamen en las declaraciones conjuntas en las que el principal perceptor de rentas era varón fue del 17,81%, frente al 14,96% resultante en aquellas en las que la mayor parte de las rentas las percibieron las mujeres. Los tipos efectivos que corresponden a ambos colectivos fueron del 14,92 y 9,96%, respectivamente. De estas “ratios” se deduce que, al igual que ocurrió en las declaraciones con un solo declarante (declaraciones individuales y conjuntas de unidades familiares monoparentales), las distintas deducciones y compensaciones fiscales aplicables en 2009 minoraron la carga tributaria de forma más intensa en las declaraciones conjuntas en las que la mujer era la principal perceptora de rentas que en aquellas otras en las que lo era el varón, ya que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en ese último colectivo fue de 2,89 puntos porcentuales, frente a 5 puntos porcentuales en las declaraciones en las que la mayor parte de las rentas las percibió la mujer.

6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En el Cuadro 68 se recogen el número de declaraciones, los importes de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y de la variable (CRA-DM-DNA), así como los tipos medio y efectivo correspondientes al IRPF del ejercicio 2009 para cada una de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía comprendidas en el TRFC. Se incluye, bajo la denominación de “no residentes”, la información correspondiente a las personas físicas de nacionalidad española que en 2009 tenían la condición de contribuyentes del IRPF aún residiendo habitualmente en el extranjero⁸⁶.

Cuadro 68

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2009

COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total
Andalucía	3.177.853	16,5%	56.890,1	14,1%	53.144,0	13,9%
Aragón	704.313	3,6%	14.309,4	3,6%	13.578,2	3,5%
Illes Balears	466.378	2,4%	9.527,1	2,4%	9.123,5	2,4%
Canarias	765.684	4,0%	14.218,1	3,5%	13.490,1	3,5%
Cantabria	278.932	1,4%	5.797,3	1,4%	5.493,6	1,4%
Castilla-La Mancha	891.323	4,6%	15.774,6	3,9%	14.736,4	3,9%
Castilla y León	1.253.478	6,5%	23.420,7	5,8%	22.063,1	5,8%
Cataluña	3.478.328	18,0%	81.932,4	20,3%	78.563,7	20,5%
Extremadura	468.850	2,4%	7.287,5	1,8%	6.755,5	1,8%
Galicia	1.254.687	6,5%	22.373,7	5,6%	21.187,0	5,5%
Comunidad de Madrid	3.045.684	15,8%	84.081,6	20,9%	80.790,0	21,1%
Región de Murcia	574.240	3,0%	10.529,6	2,6%	9.904,7	2,6%
Principado de Asturias	533.371	2,8%	10.946,9	2,7%	10.346,2	2,7%
Comunidad Valenciana	2.202.254	11,4%	41.245,3	10,2%	39.038,8	10,2%
La Rioja	165.651	0,9%	3.242,9	0,8%	3.080,6	0,8%
Ceuta	26.856	0,1%	730,9	0,2%	694,5	0,2%
Melilla	25.215	0,1%	656,2	0,2%	624,5	0,2%
No residentes	2.256	0,0%	51,4	0,0%	48,6	0,0%
TOTAL	19.315.353	100%	403.015,8	100%	382.663,1	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

continúa...

⁸⁶ Aquellas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas; titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formen parte de misiones o delegaciones de observadores en el extranjero; funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular; personas físicas de nacionalidad española que hubiesen acreditado su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia y en los cuatro periodos impositivos siguientes.

Cuadro 68 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES/CIUDADES
AUTÓNOMAS. IRPF 2009**

COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM - DNA ⁽¹⁾		Tipo ⁽²⁾ Medio	Tipo ⁽³⁾ Efectivo
	Importe (millones de euros)	% s/total	Importe (millones de euros)	% s/total		
Andalucía	9.386,3	12,8%	7.497,4	12,4%	17,66%	14,11%
Aragón	2.517,1	3,4%	2.079,2	3,4%	18,54%	15,31%
Illes Balears	1.754,1	2,4%	1.427,5	2,4%	19,23%	15,65%
Canarias	2.487,0	3,4%	1.950,9	3,2%	18,44%	14,46%
Cantabria	1.020,1	1,4%	835,3	1,4%	18,57%	15,20%
Castilla-La Mancha	2.541,6	3,5%	1.996,9	3,3%	17,25%	13,55%
Castilla y León	3.916,4	5,3%	3.157,0	5,2%	17,75%	14,31%
Cataluña	15.883,0	21,6%	13.359,1	22,0%	20,22%	17,00%
Extremadura	1.111,9	1,5%	874,3	1,4%	16,46%	12,94%
Galicia	3.764,6	5,1%	3.100,2	5,1%	17,77%	14,63%
Comunidad de Madrid	17.738,1	24,1%	15.270,7	25,2%	21,96%	18,90%
Región de Murcia	1.726,0	2,3%	1.369,6	2,3%	17,43%	13,83%
Principado de Asturias	1.910,2	2,6%	1.591,5	2,6%	18,46%	15,38%
Comunidad Valenciana	7.021,9	9,5%	5.632,8	9,3%	17,99%	14,43%
La Rioja	550,0	0,7%	439,7	0,7%	17,85%	14,27%
Ceuta	142,3	0,2%	56,8	0,1%	20,48%	8,18%
Melilla	125,8	0,2%	48,6	0,1%	20,14%	7,79%
No residentes	10,6	0,0%	9,3	0,0%	21,73%	19,23%
TOTAL	73.606,8	100%	60.696,8	100%	19,24%	15,86%

(1) CRA-DM-DNA= Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad- Deducción por nacimiento o adopción.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

La Comunidad en la que se presentó el mayor número de declaraciones fue Cataluña, con el 18% del total, seguida de Andalucía, con el 16,5%, Madrid, con el 15,8% y la Comunidad Valenciana, con el 11,4%. En 2008 fueron también estas cuatro CCAA las que representaron las mayores participaciones en el número total de declaraciones presentadas y, además, con unas proporciones que fueron prácticamente idénticas (Cataluña, el 18%; Andalucía, el 16,5%; Madrid, el 15,7% y Valencia, el 11,5%).

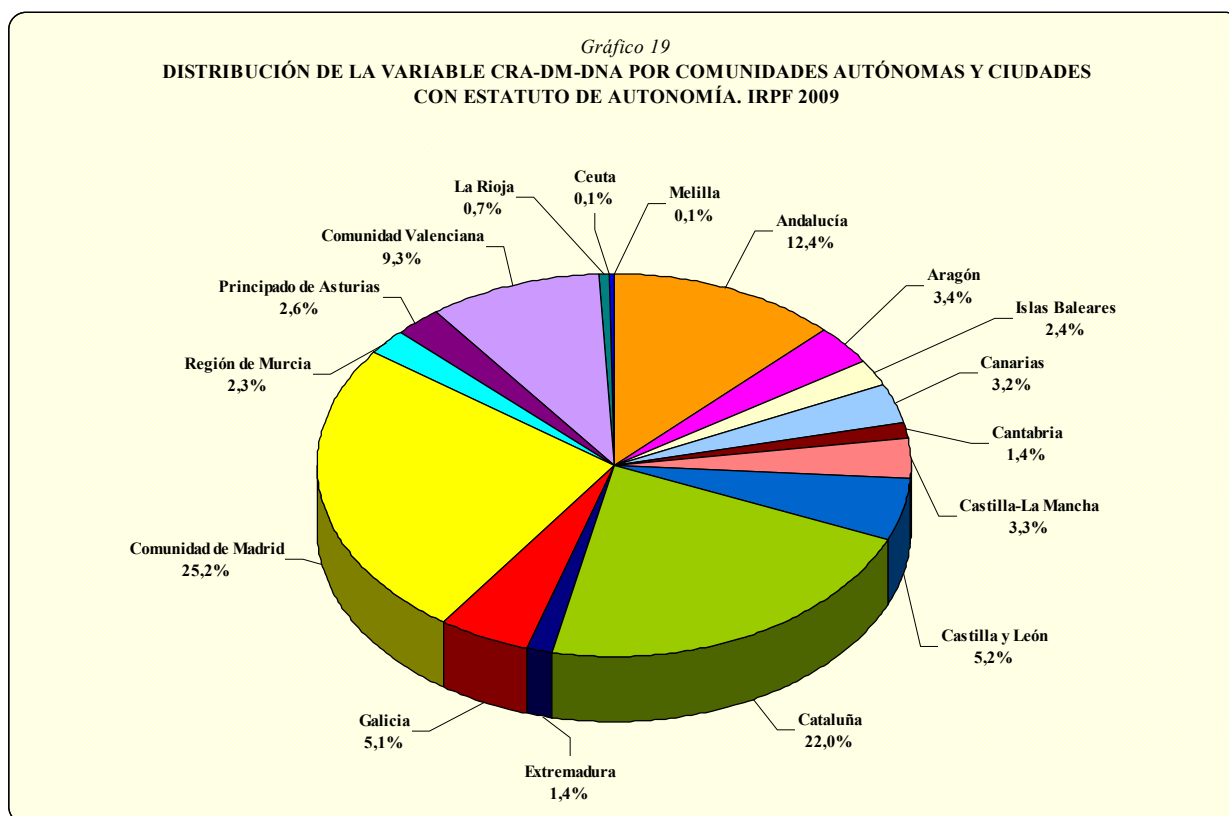
Existieron diferencias importantes entre las distintas CCAA/Ciudades Autónomas en la distribución entre tributación individual y conjunta. Así, en Illes Balears, las declaraciones individuales representaron el 81,2% del total de declaraciones presentadas por el ejercicio 2009 (el 80,9% en 2008), la participación más alta de todo el TRFC, mientras que en Ceuta se optó por esta modalidad de tributación en el 68,6% de las declaraciones presentadas en dicho territorio, siendo

ésta la participación más baja (en 2008, la participación más baja también había correspondido a Ceuta, con el 67,3%).

La Comunidad Autónoma con mayor participación relativa en la base imponible en el IRPF de 2009 fue la Comunidad de Madrid, con el 20,9% del total, seguida muy de cerca por Cataluña, que aportó el 20,3% del importe total de dicha magnitud. Los lugares tercero y cuarto correspondieron a Andalucía y la Comunidad Valenciana, con unas participaciones del 14,1% y el 10,2%, respectivamente.

Si se atiende a la aportación en términos de base liquidable, el mayor protagonismo lo tuvo también la Comunidad de Madrid, con el 21,1% del importe de dicha magnitud en el ejercicio 2009, seguida de Cataluña, que contribuyó con el 20,5%. El tercer lugar correspondió a Andalucía, con el 13,9% y el cuarto lo ocupó la Comunidad Valenciana, con el 10,2%. En el ejercicio 2008, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base liquidable, con unos niveles muy similares en ambos ejercicios (en 2008, las proporciones fueron del 21, 20,6, 13,9 y 10,5%, respectivamente).

La mayor aportación en términos de la variable CRA-DM-DNA, la cual, tal como ya se ha explicado anteriormente, es la que mejor mide la carga final del impuesto, correspondió en el ejercicio 2009 a los contribuyentes de la Comunidad de Madrid, con el 25,2%, seguidos de Cataluña, con el 22%, Andalucía, con el 12,4% y la Comunidad Valenciana, con el 9,3%. Las diferencias entre las mencionadas participaciones y las que resultaron para el ejercicio 2008 fueron casi insignificantes. Así, en Cataluña y en la Comunidad Valenciana sus participaciones disminuyeron en 2 décimas porcentuales, mientras que en Andalucía subió en 1 décima porcentual y en la Comunidad de Madrid se mantuvo al mismo nivel en ambos ejercicios. En el Gráfico 19 se representa la distribución de la variable CRA-DM-DNA en el ejercicio 2009 entre las CCAA/Ciudades Autónomas integrantes del TRFC.



En el ejercicio 2009, el tipo medio de gravamen, definido como el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid, Ceuta, Cataluña y Melilla (con 2,72; 1,24; 0,98 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente, por encima del tipo medio global). En el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del nacional, destacando en este sentido Extremadura, donde se registró el mínimo valor, con una diferencia respecto al tipo medio global de 2,78 puntos porcentuales. Conviene señalar que el tipo medio sobre la base liquidable de cada Comunidad/Ciudad Autónoma depende del nivel de renta media per cápita y de su distribución por niveles de renta.

Por su parte, el tipo efectivo de gravamen en el ejercicio 2009, obtenido mediante el cociente entre la variable CRA-DM-DNA y la base liquidable, fue superior al nacional sólo en dos CCAA: Madrid y Cataluña. En la Comunidad de Madrid, el tipo efectivo fue superior al nacional en 3,04 puntos porcentuales y en Cataluña la diferencia fue de 1,14 puntos porcentuales. En Ceuta y Melilla, por el contrario, si bien en el ejercicio 2009 el tipo medio se situó por encima del tipo medio nacional, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario, situándose estas “*ratios*” en torno a la mitad del nivel global o nacional, debido a la deducción en la cuota íntegra que

gozaban las rentas obtenidas en estos territorios. Tales circunstancias fueron similares en el ejercicio 2008.

El Cuadro 69 muestra el número de declaraciones y los valores de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra, de la variable CRA-DM-DNA, así como los tipos medio y efectivo correspondientes a cada una de las provincias del TRFC en el ejercicio 2009.

Cuadro 69

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2009

PROVINCIAS	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total
Albacete	173.112	0,9%	3.084,9	0,8%	2.889,9	0,8%
Alicante	710.576	3,7%	12.151,0	3,0%	11.396,1	3,0%
Almería	250.518	1,3%	4.170,6	1,0%	3.908,9	1,0%
Ávila	76.714	0,4%	1.240,3	0,3%	1.155,1	0,3%
Badajoz	280.308	1,5%	4.371,8	1,1%	4.042,6	1,1%
Illes Balears	466.378	2,4%	9.527,1	2,4%	9.123,5	2,4%
Barcelona	2.599.657	13,5%	63.968,4	15,9%	61.460,6	16,1%
Burgos	197.812	1,0%	3.959,4	1,0%	3.762,3	1,0%
Cáceres	188.542	1,0%	2.915,7	0,7%	2.712,9	0,7%
Cádiz	448.993	2,3%	8.285,4	2,1%	7.681,8	2,0%
Castellón	284.309	1,5%	5.272,8	1,3%	5.018,4	1,3%
Ciudad Real	213.319	1,1%	3.688,8	0,9%	3.413,4	0,9%
Córdoba	332.865	1,7%	5.491,7	1,4%	5.112,1	1,3%
A Coruña	537.862	2,8%	10.231,0	2,5%	9.710,0	2,5%
Cuenca	91.831	0,5%	1.454,0	0,4%	1.343,8	0,4%
Girona	326.413	1,7%	6.812,9	1,7%	6.525,5	1,7%
Granada	362.904	1,9%	6.469,9	1,6%	6.045,2	1,6%
Guadalajara	113.927	0,6%	2.354,0	0,6%	2.236,9	0,6%
Huelva	192.582	1,0%	3.257,9	0,8%	3.035,2	0,8%
Huesca	114.031	0,6%	2.142,8	0,5%	2.024,4	0,5%
Jaén	283.785	1,5%	4.293,7	1,1%	3.949,1	1,0%
León	237.294	1,2%	4.316,8	1,1%	4.060,8	1,1%
Lleida	201.261	1,0%	3.933,0	1,0%	3.732,2	1,0%
La Rioja	165.651	0,9%	3.242,9	0,8%	3.080,6	0,8%
Lugo	162.959	0,8%	2.538,7	0,6%	2.396,1	0,6%
Madrid	3.045.684	15,8%	84.081,6	20,9%	80.790,0	21,1%
Málaga	571.204	3,0%	10.385,9	2,6%	9.737,7	2,5%
Murcia	574.240	3,0%	10.529,6	2,6%	9.904,7	2,6%
Ourense	141.395	0,7%	2.250,7	0,6%	2.128,0	0,6%
Asturias	533.371	2,8%	10.946,9	2,7%	10.346,2	2,7%
Palencia	85.295	0,4%	1.538,9	0,4%	1.447,9	0,4%
Las Palmas	404.603	2,1%	7.666,5	1,9%	7.290,2	1,9%
Pontevedra	412.471	2,1%	7.353,2	1,8%	6.952,9	1,8%
Salamanca	167.456	0,9%	3.082,1	0,8%	2.895,3	0,8%
Santa Cruz Tenerife	361.081	1,9%	6.551,6	1,6%	6.199,9	1,6%
Cantabria	278.932	1,4%	5.797,3	1,4%	5.493,6	1,4%
Segovia	75.052	0,4%	1.363,8	0,3%	1.282,3	0,3%
Sevilla	735.002	3,8%	14.535,1	3,6%	13.674,0	3,6%
Soria	50.455	0,3%	921,1	0,2%	875,5	0,2%
Tarragona	350.997	1,8%	7.218,2	1,8%	6.845,5	1,8%
Teruel	73.262	0,4%	1.267,3	0,3%	1.187,3	0,3%
Toledo	299.134	1,5%	5.192,9	1,3%	4.852,5	1,3%
Valencia	1.207.369	6,3%	23.821,5	5,9%	22.624,3	5,9%
Valladolid	275.643	1,4%	5.632,9	1,4%	5.317,6	1,4%
Zamora	87.757	0,5%	1.365,5	0,3%	1.266,4	0,3%
Zaragoza	517.020	2,7%	10.899,3	2,7%	10.366,5	2,7%
Ceuta	26.856	0,1%	730,9	0,2%	694,5	0,2%
Melilla	25.215	0,1%	656,2	0,2%	624,5	0,2%
No residentes	2.256	0,0%	51,4	0,0%	48,6	0,0%
TOTAL	19.315.353	100%	403.015,8	100%	382.663,1	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 69 (Continuación)

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2009

PROVINCIAS	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM - DNA ⁽¹⁾		Tipo ⁽²⁾ Medio	Tipo ⁽³⁾ Efectivo
	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total		
Albacete	499,7	0,7%	401,7	0,7%	17,29%	13,90%
Alicante	1.957,2	2,7%	1.526,8	2,5%	17,17%	13,40%
Almería	668,8	0,9%	519,0	0,9%	17,11%	13,28%
Ávila	191,6	0,3%	151,6	0,2%	16,58%	13,13%
Badajoz	660,4	0,9%	517,3	0,9%	16,34%	12,80%
Illes Balears	1.754,1	2,4%	1.427,5	2,4%	19,23%	15,65%
Barcelona	12.673,0	17,2%	10.741,3	17,7%	20,62%	17,48%
Burgos	682,7	0,9%	549,5	0,9%	18,15%	14,61%
Cáceres	451,5	0,6%	357,1	0,6%	16,64%	13,16%
Cádiz	1.354,2	1,8%	1.076,8	1,8%	17,63%	14,02%
Castellón	898,9	1,2%	722,2	1,2%	17,91%	14,39%
Ciudad Real	580,2	0,8%	462,7	0,8%	17,00%	13,56%
Córdoba	858,0	1,2%	690,4	1,1%	16,78%	13,50%
A Coruña	1.791,4	2,4%	1.489,6	2,5%	18,45%	15,34%
Cuenca	216,6	0,3%	170,9	0,3%	16,12%	12,71%
Girona	1.233,1	1,7%	1.009,9	1,7%	18,90%	15,48%
Granada	1.068,8	1,5%	857,7	1,4%	17,68%	14,19%
Guadalajara	417,6	0,6%	327,6	0,5%	18,67%	14,65%
Huelva	516,2	0,7%	408,9	0,7%	17,01%	13,47%
Huesca	354,1	0,5%	288,7	0,5%	17,49%	14,26%
Jaén	625,7	0,9%	494,7	0,8%	15,84%	12,53%
León	705,9	1,0%	570,4	0,9%	17,38%	14,05%
Lleida	682,5	0,9%	558,9	0,9%	18,29%	14,98%
La Rioja	550,0	0,7%	439,7	0,7%	17,85%	14,27%
Lugo	396,4	0,5%	326,1	0,5%	16,54%	13,61%
Madrid	17.738,1	24,1%	15.270,7	25,2%	21,96%	18,90%
Málaga	1.739,1	2,4%	1.369,1	2,3%	17,86%	14,06%
Murcia	1.726,0	2,3%	1.369,6	2,3%	17,43%	13,83%
Ourense	354,4	0,5%	292,5	0,5%	16,65%	13,74%
Asturias	1.910,2	2,6%	1.591,5	2,6%	18,46%	15,38%
Palencia	246,7	0,3%	198,4	0,3%	17,04%	13,70%
Las Palmas	1.353,8	1,8%	1.061,4	1,7%	18,57%	14,56%
Pontevedra	1.222,5	1,7%	991,9	1,6%	17,58%	14,27%
Salamanca	518,9	0,7%	423,1	0,7%	17,92%	14,61%
Santa Cruz Tenerife	1.133,2	1,5%	889,5	1,5%	18,28%	14,35%
Cantabria	1.020,1	1,4%	835,3	1,4%	18,57%	15,20%
Segovia	223,2	0,3%	178,1	0,3%	17,41%	13,89%
Sevilla	2.555,5	3,5%	2.080,9	3,4%	18,69%	15,22%
Soria	148,9	0,2%	119,3	0,2%	17,01%	13,62%
Tarragona	1.294,4	1,8%	1.048,9	1,7%	18,91%	15,32%
Teruel	201,1	0,3%	164,3	0,3%	16,94%	13,84%
Toledo	827,5	1,1%	634,0	1,0%	17,05%	13,07%
Valencia	4.165,8	5,7%	3.383,8	5,6%	18,41%	14,96%
Valladolid	993,2	1,3%	802,8	1,3%	18,68%	15,10%
Zamora	205,4	0,3%	163,9	0,3%	16,22%	12,94%
Zaragoza	1.961,9	2,7%	1.626,2	2,7%	18,93%	15,69%
Ceuta	142,3	0,2%	56,8	0,1%	20,48%	8,18%
Melilla	125,8	0,2%	48,6	0,1%	20,14%	7,79%
No residentes	10,6	0,0%	9,3	0,0%	21,73%	19,23%
TOTAL	73.606,8	100%	60.696,8	100%	19,24%	15,86%

(1) CRA-DM-DNA= Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Se observa una fuerte concentración en cualquiera de las cinco variables analizadas en los contribuyentes de Madrid y Barcelona. A Madrid le correspondió el 15,8% de las declaraciones en

el ejercicio 2009, el 20,9% de la base imponible, el 21,1% de la base liquidable, el 24,1% de la cuota íntegra y el 25,2% de la variable CRA-DM-DNA. Por su parte, Barcelona aportó el 13,5% de las declaraciones en el ejercicio 2009, el 15,9% de la base imponible, el 16,1% de la base liquidable, el 17,2% de la cuota íntegra y el 17,7% de la variable CRA-DM-DNA.

Por lo que se refiere a los tipos medios y efectivos de gravamen calculados respecto a la base liquidable, los máximos valores se registraron en Madrid, con un tipo medio en el ejercicio 2009 del 21,96% y un tipo efectivo del 18,9%, destacando también los valores correspondientes a Barcelona, con el 20,62% y el 17,48%, respectivamente.

La provincia con menor tipo medio fue Jaén, en la que esta “*ratio*” obtuvo un valor del 15,84% en el ejercicio 2009. El menor tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, también correspondió a la provincia de Jaén, con el 12,53%.

7. CONCLUSIONES

En el Cuadro 70 se recoge un resumen de los resultados obtenidos por el IRPF en los ejercicios 2008 y 2009.

Cuadro 70
PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2008 Y 2009

Importes en millones de euros

Variable	2008	2009	Tasa de variación
Total declaraciones	19.388.981	19.315.353	-0,4%
Declaraciones individuales	14.722.533	14.718.539	0,0%
Declaraciones conjuntas	4.666.448	4.596.814	-1,5%
Base imponible	412.618,3	403.015,8	-2,3%
General	370.633,8	365.621,2	-1,4%
Del ahorro	41.984,5	37.394,6	-10,9%
Total reducciones en la base imponible	20.710,2	20.161,1	-2,7%
Reducción por tributación conjunta ⁽¹⁾	14.087,2	13.790,9	-2,1%
Reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social ⁽¹⁾	6.012,3	5.914,3	-1,6%
Base liquidable	391.908,2	382.663,1	-2,4%
General	350.137,1	345.476,8	-1,3%
Del ahorro	41.771,1	37.186,2	-11,0%
Mínimo personal y familiar⁽¹⁾	115.208,8	113.532,7	-1,5%
Cuota íntegra	75.533,3	73.606,8	-2,6%
General	68.759,6	67.630,5	-1,6%
Del ahorro	6.773,7	5.976,1	-11,8%
Tipo medio⁽²⁾ (TM):			
TM s/ base imponible	18,31%	18,26%	-0,05
TM s/ base liquidable	19,27%	19,24%	-0,03
Total deducciones⁽³⁾	12.363,7	11.864,7	-4,0%
Deducción por inversión en vivienda habitual	5.418,1	5.040,4	-7,0%
Deducción por rendimientos del trabajo o de actividades económicas	5.365,5	5.234,1	-2,4%
Cuota resultante de la autoliquidación	63.585,3	62.133,0	-2,3%
Pagos a cuenta	69.527,7	67.966,8	-2,2%
Deducción por maternidad (DM)	752,4	770,8	2,5%
Deducción por nacimiento o adopción (DNA)	672,9	665,3	-1,1%
CRA-DM-DNA	62.160,0	60.696,8	-2,4%
Tipo efectivo⁽⁴⁾ (TE):			
TE s/ base imponible	15,06%	15,06%	0,00
TE s/ base liquidable	15,86%	15,86%	0,00
Resultado de la declaración	-6.088,4	-5.960,7	2,1%
A ingresar			
Número de declaraciones	3.536.935	3.635.744	2,8%
Importe	6.713	6.009	-10,5%
A devolver			
Número de declaraciones	15.715.418	15.448.752	-1,7%
Importe	12.801	11.970	-6,5%

(1) Importe aplicado por los contribuyentes en sus declaraciones.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / base imponible o liquidable.

(3) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

(4) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción) / base imponible o liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Las conclusiones que se extraen a partir de la información que recoge el cuadro 70 y del análisis efectuado a lo largo de los anteriores apartados se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. El número de declaraciones presentadas fue, aproximadamente, de 19,3 millones, lo que supuso un ligero retroceso del 0,4% respecto a 2008. Esta tasa adquiere relevancia si se tiene en cuenta que no se había registrado una variación negativa en el número de declaraciones presentadas desde el ejercicio 1999, periodo en el que se elevaron de forma considerable los límites determinantes de la obligación de declarar. En 2009, sin embargo, el descenso del número de declarantes no obedeció a un cambio normativo, sino a la intensificación de la caída del empleo en dicho año.

Las declaraciones en las que se optó por la tributación individual representaron el 76,2% del total y el resto, el 23,8%, fueron declaraciones conjuntas. Persistió pues la tendencia de años anteriores a un aumento gradual de la utilización de la modalidad individual.

2. La base imponible en el ejercicio 2009 ascendió a 403.016 millones de euros, cifra inferior en el 2,3% a la del ejercicio anterior. La base imponible general supuso 365.621 millones de euros y la base imponible del ahorro 37.395 millones de euros, con unas disminuciones del 1,4 y 10,9%, respectivamente. El notable descenso de la base imponible del ahorro se debió a la fuerte caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario, mientras que el retroceso de la parte general de la base imponible se explica, sobre todo, por la sustancial contracción de las rentas procedentes de actividades económicas.
3. Se intensificó el fuerte protagonismo de las rentas del trabajo, que pasaron de representar el 78,8% de la base imponible en 2008 a tener un peso relativo del 80,5% en 2009. Los rendimientos netos del trabajo ascendieron a 324.276 millones de euros y la cuantía media por declaración de estos rendimientos fue de 19.359 euros, con unas tasas de variación del -0,3 y 0,4%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2008.
4. La reducción por obtención de rendimientos del trabajo alcanzó una magnitud de 52.181 millones de euros, cuantía similar a la del ejercicio anterior (52.154 millones de euros). De esta cifra, 50.910 millones de euros (el 97,6%) correspondieron a la reducción aplicable con

carácter general, 144 millones de euros a la reducción por prolongación de la actividad laboral, 82 millones de euros a la reducción por traslado de residencia y 1.045 millones de euros a la reducción aplicada por los trabajadores discapacitados. Más de la mitad de la cuantía de la reducción aplicable con carácter general, concretamente, el 51,5%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros.

5. Los rendimientos del capital inmobiliario ascendieron a 7.985 millones de euros, lo que supuso una contracción del 4,1% respecto al ejercicio 2008. Esta disminución se explica, fundamentalmente, por el menor número de arrendadores de locales, derivado de la adversa situación económica, a lo que habría que añadir la disminución del precio medio del alquiler asociado a la menor demanda. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2009 se situó al mismo nivel que en 2008, el 2%.
6. Los rendimientos del capital mobiliario supusieron 25.436 millones de euros, produciéndose una disminución del 1,5% respecto al año anterior. La mayor parte de dicha cantidad, 25.073 millones de euros (el 98,6%), se integró en la base imponible del ahorro y el resto, 363 millones de euros (el 1,4%), en la base imponible general, registrándose unos retrocesos del 1,1 y 24,5%, respectivamente, en comparación con 2008. La contracción de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2009 se debió, fundamentalmente, a la bajada de los intereses abonados de las cuentas y los depósitos en entidades crediticias, como resultado de la rebaja de los tipos de interés remuneradores de estos activos y de la atenuación del ritmo de crecimiento de los depósitos bancarios, tras las fuertes expansiones registradas en 2008, propiciadas, en parte, por las intensas políticas de captación seguidas por parte de las entidades de crédito. La participación de los rendimientos del capital mobiliario en la base imponible de 2009 fue del 6,4%, frente al 6,3% en 2008.
7. El importe de las rentas de actividades económicas en 2009 fue de 24.936 millones de euros, lo que supuso un descenso del 12,7% en comparación con el periodo impositivo 2008. Como consecuencia, la participación de estos rendimientos en la base imponible del periodo retrocedió 8 décimas porcentuales, al pasar del 6,9% en 2008 al 6,1% en 2009. Este comportamiento se explica, fundamentalmente, por la coyuntura de crisis económica existente, que hizo que se redujera el colectivo de empresarios individuales y profesionales y

que disminuyera la renta empresarial media. A ello habría que añadir la introducción en 2009 de dos reducciones que conllevaron una menor carga fiscal para estos rendimientos. Se trata de la reducción del 20% del rendimiento neto por mantenimiento o creación de empleo para todas las actividades económicas y de la reducción del 5% del rendimiento neto de módulos para las actividades en estimación objetiva.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa fueron 16.210 millones de euros, es decir, el 65% del importe global declarado por las rentas de actividades económicas. Las rentas de los empresarios y profesionales que utilizaron la estimación objetiva ascendieron a 8.727 millones de euros, de los cuales 2.173 millones de euros fueron declarados por agricultores, ganaderos y silvicultores.

8. El saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales fue de 12.929 millones de euros, lo que supuso un retroceso del 24,4% en comparación con el importe declarado en 2008. Este descenso pone de manifiesto, sobre todo, la continuidad del comportamiento desfavorable de los mercados bursátiles y la intensificación del descenso del precio de la vivienda, lo que provocó importantes pérdidas de valor en los activos financieros y los inmuebles y, como consecuencia, la obtención de ganancias patrimoniales menores que las obtenidas en 2008 o incluso de pérdidas, como resultado de las ventas realizadas, si bien este comportamiento negativo fue menos intenso que en 2008.

Como resultado de dicho comportamiento, la participación de este componente en la base imponible de 2009 retrocedió en 1 punto porcentual, situándose en el 3,2%.

Para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, las ganancias patrimoniales representaron el 31,9% de su base imponible, constituyéndose así en su principal fuente de renta, por delante incluso del trabajo.

9. La reducción por tributación conjunta supuso una minoración de la base imponible de 2009 de 13.791 millones de euros, cifra inferior en el 2,1% a la de 2008. De dicha cantidad, 13.589 millones de euros minoraron la base imponible general y 202 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro.

10. Las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el ejercicio 2009 alcanzaron un importe total de 5.914 millones de euros, lo que supuso un descenso del 1,6% respecto a 2008, debido a las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica.
11. La base liquidable total en 2009 ascendió a 382.663 millones de euros (345.477 millones de euros la base liquidable general, y 37.186 millones de euros la base liquidable del ahorro), lo que supuso una disminución del 2,4% en comparación con el ejercicio 2008.
12. El importe del mínimo personal y familiar declarado por los contribuyentes en 2009 ascendió a un total de 131.770 millones de euros, lo que supone prácticamente su estabilidad (en 2008, 131.848 millones de euros). De dicho importe declarado, 113.533 millones de euros minoraron la base liquidable y el resto, 18.237 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base liquidable (115.209 y 16.639 millones de euros, respectivamente, en 2008). La cifra aplicada en 2009 supuso una minoración equivalente al 29,7% del total de la base liquidable de dicho período impositivo (el 29,4% en 2008). Su importe se concentró en las bases imponibles más bajas, de forma que más de las tres cuartas partes de su importe, en concreto, el 75,4%, correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros.
13. La cuota íntegra en 2009 disminuyó el 2,6%, ascendiendo a un total de 73.607 millones de euros. El importe de la cuota íntegra estatal fue de 47.709 millones de euros (el 64,8% del total) y el de la autonómica de 25.898 millones de euros (el 35,2% restante).

Se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible como consecuencia, fundamentalmente, de las escalas progresivas de gravamen. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores a 24.000 euros (71,7% del total) aportaron el 22,5% de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (el 24,5% del total) aportaron el 45,1% de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3,1% del total) aportaron el 17,8%; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,7% del total) aportaron el 14,5% de la cuota íntegra del ejercicio.

14. El tipo medio de gravamen calculado sobre la base imponible (definido como el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible) fue del 18,26%, valor inferior en 5 centésimas porcentuales al alcanzado en el ejercicio anterior (18,31%). El tipo medio calculado sobre la base liquidable (resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable) fue del 19,24%, registrándose un leve retroceso de 3 centésimas porcentuales respecto al periodo impositivo 2008 (19,27%).

15. El importe total de las deducciones en el ejercicio 2009 (excluyendo las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción) fue de 11.865 millones de euros, cifra inferior en el 4% a la de 2008. Este descenso se debió, fundamentalmente, a las disminuciones registradas en las deducciones por inversión en vivienda habitual y por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, que conjuntamente supusieron el 86,6% del importe total de las deducciones.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2009 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 5.040 millones de euros, lo que supuso un descenso del 7% respecto al ejercicio precedente.

La cuantía de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas fue de 5.234 millones de euros, cifra inferior en el 2,4% a la correspondiente al ejercicio 2008.

16. La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) ascendió a 62.133 millones de euros, cifra inferior en el 2,3% a la del ejercicio 2008. Esta disminución está en línea con el descenso registrado en la cuota íntegra (del 2,6%).

Al igual que ocurrió con la cuota íntegra, el importe de la CRA se concentró de manera notable, pero aún con más intensidad que en aquella, en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles superiores a 60.000 euros, que representaron el 3,8% del número total de declaraciones del ejercicio, aportaron el 36,8% del total de la CRA (4,5 puntos porcentuales más que en la cuota íntegra).

17. El importe de la deducción por maternidad en las declaraciones anuales de 2009 fue de 771 millones de euros, mientras que los pagos anticipados de la deducción correspondientes al colectivo que no estaba obligado a declarar ascendieron a un total de 100 millones de euros. Por lo tanto, el importe total de la deducción (incluyendo los declarantes y el resto de contribuyentes) fue de 871 millones de euros, manteniéndose prácticamente estable respecto a 2008.

Se observa una fuerte concentración de la deducción en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, el 55,6% del importe consignado, correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores a 18.000 euros, el 33,7% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y sólo el 10,7% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

18. El importe total de la deducción por nacimiento o adopción fue de 1.022 millones de euros, cifra inferior en el 4% a la de 2008. Del importe total de la deducción, 665 millones de euros correspondieron a declarantes del impuesto y 357 millones de euros a contribuyentes no obligados a declarar.

Se produjo también una fuerte concentración de esta deducción en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, de forma algo más intensa que en la deducción por maternidad. Así, el 58% del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores a 18.000 euros, el 32,3% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y sólo el 9,7% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

19. El tipo efectivo, que se obtiene del cociente entre la variable que resulta de minorar la cuota resultante de la autoliquidación en el importe de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción (CRA-DM-DNA) y la base imponible, fue del 15,06% y el calculado sobre la base liquidable (cociente entre CRA-DM-DNA y la base liquidable) fue del 15,86%, valores idénticos a los obtenidos en 2008.

20. La comparación de las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la

variable que mide la carga final del IRPF en 2009 (CRA-DM-DNA), pone de manifiesto la acusada progresividad de dicho impuesto, ya que la última de las variables citadas se concentró en mayor grado que la base imponible en las declaraciones con rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular, de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual y por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. Los elementos que indujeron la mayor parte de la progresividad fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa progresiva de gravamen que se aplicó sobre la parte general de la base liquidable.

Se constata que entre los ejercicios 2008 y 2009 se produjo una ligera pérdida de progresividad y de capacidad redistributiva del impuesto, de acuerdo con la información agregada disponible y la aplicación de los habituales índices sintéticos para su medición, tendencia que se viene registrando sistemáticamente desde la última reforma del impuesto y que se ha repetido a lo largo del tiempo siempre en periodos intermedios entre dos consecutivas reformas.

21. En el ejercicio 2009, el saldo del resultado de la declaración del IRPF arrojó una cifra negativa de 5.961 millones de euros (-6.088 millones de euros en 2008), como consecuencia de una cuota a ingresar de 6.009 millones de euros y de una cuota a devolver de 11.970 millones de euros. La devolución media disminuyó el 4,9%, situándose en 775 euros por declaración. Los declarantes con derecho a devolución fueron más de 15,4 millones (con un retroceso del 1,7% respecto a 2008), esto es, el 80% del total de declarantes del impuesto en 2009 (el 81,1% en 2008).
22. Si se distribuye el importe de las principales magnitudes del impuesto en función de la modalidad de tributación elegida, se observa cómo la participación relativa en términos de base imponible fue del 75,3% para las declaraciones individuales y del 24,7% para las conjuntas. Sin embargo, este reparto varía significativamente si se atiende a cada uno de los componentes de esta magnitud. La participación en términos de base liquidable fue del 78% para las declaraciones individuales y del 22% para las conjuntas. En el caso de la cuota íntegra y la CRA, el reparto se situó en torno al 80% para la tributación individual y

al 20% para la conjunta. La aportación de las declaraciones individuales en estas dos últimas magnitudes fue superior a la de la base liquidable como consecuencia de que las rentas medias en la tributación individual fueron superiores a las de la conjunta. El importe agregado del resultado neto de la declaración en la tributación individual fue de -2.567 millones de euros y en la conjunta de -3.393 millones de euros. Si se atiende a las dos componentes del resultado de la declaración (el resultado positivo y negativo), se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo (el 83,2% de la cantidad a ingresar correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 16,8% a los que lo hicieron de forma conjunta, mientras que el reparto de la cantidad total a devolver fue del 63,2% y 36,8%, respectivamente).

23. Si se atiende al sexo de los declarantes se tiene que, en 2009, del total de contribuyentes que optaron por la tributación individual, el 51,4% fueron varones y el 48,6%, mujeres. El protagonismo de los varones también se aprecia en todos los componentes de la base imponible, con las excepciones de los rendimientos del capital inmobiliario y las rentas imputadas, para los que la aportación de las mujeres fue mayor que la de los varones. La máxima diferencia se produjo en el importe de los rendimientos de actividades económicas, a los cuales los varones aportaron el 65,5% y las mujeres el 34,5%. El tipo medio de gravamen de los varones fue del 21,05% y el de las mujeres el 17,93%, mientras que los tipos efectivos correspondientes a ambos colectivos fueron del 18,08 y 13,93%, respectivamente.

En las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales (el 15,3% del total de declaraciones conjuntas correspondientes al ejercicio 2009) el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. En este caso, la participación relativa de las mujeres fue del 66,7% y la de los hombres del 33,3%. Las mujeres aportaron el 63,5% de la base imponible de dicho colectivo, frente al 36,5% aportado por los varones. No obstante, la base imponible media declarada por los varones (19.221 euros) fue superior en el 15% a las de las mujeres (16.719 euros). Si se atiende a las distintas fuentes de renta, el mayor protagonismo de las mujeres se produjo en las rentas derivadas de ganancias y pérdidas patrimoniales, con una participación relativa del 75,4% en las mujeres y del 24,6% en los varones. El tipo medio de gravamen de los

varones fue del 17,28% y el de las mujeres el 15,67%, mientras que los tipos efectivos correspondientes a ambos colectivos fueron del 13,49 y 10,12%, respectivamente.

En las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares no monoparentales, volvieron a destacar los varones. Así, por ejemplo, el 88,4% de los declarantes de base imponible y el 92,4% del importe de esa magnitud correspondieron a declaraciones en las que las rentas obtenidas por el varón eran superiores a las percibidas por la mujer, con una cuantía media de 23.352 euros, frente a una base imponible media de 14.743 euros en las declaraciones en las que era la mujer la que percibía la mayor parte de las rentas, con el matiz de que, en ambos casos, esas medias incluyen una parte asociada al contribuyente del sexo opuesto. Ese fuerte protagonismo de los varones se observa en todas las fuentes de renta, siendo especialmente intenso en los rendimientos del trabajo, de los cuales los varones aportaron el 93,2%, con una cuantía media por declaración de 21.526 euros, frente a una aportación relativa del 6,8% y una media de 13.806 euros en las declaraciones en las que la principal perceptora de rentas era la mujer. El tipo medio de gravamen que se obtuvo en las declaraciones conjuntas en las que el principal perceptor de rentas fue el varón se situó en el 17,81%, frente al 14,96% que resultó en aquellas en las que la mayor parte de las rentas las percibió la mujer. Los tipos efectivos que correspondieron a ambos colectivos fueron el 14,92 y 9,96%, respectivamente

24. En lo que se refiere a la distribución territorial, se observa una fuerte concentración de las principales magnitudes del impuesto en las provincias de Madrid y Barcelona. Así, por ejemplo, entre las dos aportaron en el ejercicio 2009 el 29,3% de las declaraciones, el 36,8% de la base imponible, el 37,2% de la base liquidable, el 41,3% de la cuota íntegra y, finalmente, el 42,9% de la carga impositiva por el IRPF. Por CCAA sobresalieron la Comunidad de Madrid, Cataluña, Andalucía y la Comunidad Valenciana, las cuales, en su conjunto, soportaron el 68,9% de la cuota final (CRA-DM-DNA) del impuesto.

El tipo medio de gravamen (calculado respecto a la base liquidable) fue superior al del conjunto del TRFC en la Comunidad de Madrid (el 21,96%), Ceuta (el 20,48%), Cataluña (el 20,22%) y Melilla (el 20,14%). En el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del global, alcanzándose el mínimo en Extremadura (el 16,46%). Las provincias que

tuvieron los tipos medios más altos fueron Madrid (el 21,96%) y Barcelona (el 20,62%). En sentido contrario destacó Jaén, donde se registró el mínimo tipo medio (el 15,84%).

El tipo efectivo de gravamen (calculado respecto a la base liquidable) fue superior al nacional sólo en la Comunidad de Madrid y en Cataluña, con el 18,9 y 17%, respectivamente. En Ceuta y Melilla, si bien el tipo medio se situó por encima del tipo medio global, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario, situándose estas “ratios” en torno a la mitad del nivel global, debido a la deducción en la cuota íntegra aplicable a las rentas obtenidas en estos territorios. Atendiendo a los valores de dicha “ratio” por provincias, también ocuparon los dos primeros lugares Madrid y Barcelona, con tipos efectivos de gravamen del 18,9% y el 17,48%, respectivamente. En el lado opuesto, el mínimo tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, se produjo en Jaén, con el 12,53%.

BIBLIOGRAFÍA

- “Estadísticas del IRPF 2009”, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- “Memoria de la Administración Tributaria 2010”, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- “Manual Práctico de Renta 2009”, AEAT.
- “Informe anual de recaudación tributaria”. Años 2009 y 2010, AEAT.
- Normativa sobre fiscalidad autonómica. Año 2009, AEAT.
- “Tributación autonómica. Medidas 2009”, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- “Síntesis de Indicadores Económicos”, Dirección General de Análisis Económico y Economía Internacional (Ministerio de Economía y Competitividad).
- “Encuesta de Población Activa”, Instituto Nacional de Estadística (INE).
- “Movimiento natural de la población”, INE
- “Boletín estadístico”, Banco de España.
- “Informe anual 2009”, Banco de España.
- “Memoria 2009” de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO).
- “Ahorro financiero de las familias. Informe 2010 y perspectivas 2011”, INVERCO.
- “Planes y fondos de pensiones. Informes estadísticos de 2008 y 2009”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Ministerio de Economía y Competitividad).
- “Memoria estadística del ejercicio 2009. Contratos de seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Ministerio de Economía y Competitividad).
- “Estadísticas de fondos de pensiones”. Años 2008 y 2009, INVERCO.
- “Índice de precios de las viviendas”, Ministerio de Fomento.
- “Estimación del parque de viviendas”, Ministerio de Fomento.
- “Estadística de transacciones inmobiliarias”, Ministerio de Fomento.
- “Informe sobre instituciones de inversión colectiva”. IV Trimestre 2009, Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- “Informes de mercado 2009 y 2010”, Bolsa de Madrid.

- “Índices de precios de consumo”, INE.
- “Taxing wages 2008-2009”, OCDE.

ANEXO ESTADÍSTICO

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I. Datos estadísticos del ejercicio 2009 desglosados en 47 tramos de base imponible	279
I.1. Rendimientos netos del trabajo	281
I.2. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general	282
I.3. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por prolongación de la actividad laboral	283
I.4. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por movilidad geográfica	284
I.5. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional para trabajadores activos discapacitados	285
I.6. Total reducción por obtención de rendimientos del trabajo	286
I.7. Rendimientos netos del capital inmobiliario	287
I.8. Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	288
I.9. Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	289
I.10. Total rendimientos netos del capital mobiliario	290
I.11. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa	291
I.12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (no agrarias)	292
I.13. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (agrarias)	293
I.14. Total rendimientos de actividades económicas	294
I.15. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	295
I.16. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	296
I.17. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario	297

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.18. Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas	298
I.19. Total régimen de atribución de rentas	299
I.20. Imputación de rentas inmobiliarias	300
I.21. Imputación de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas	301
I.22. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general	302
I.23. Saldo neto (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general	303
I.24. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2005 a 2008 a integrar en la base imponible general	304
I.25. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro	305
I.26. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2005 a 2008 a integrar en la base imponible del ahorro	306
I.27. Total saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales y su reparto entre base imponible general y del ahorro	307
I.28. Base imponible general	308
I.29. Base imponible del ahorro	309
I.30. Total base imponible	310
I.31. Reducción por tributación conjunta	311
I.32. Reducciones por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad	312
I.33. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. Régimen General	313
I.34. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor del cónyuge del contribuyente	314
I.35. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de discapacitados	315
I.36. Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales	316

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.37. Total reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	317
I.38. Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos	318
I.39. Reducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	319
I.40. Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2005 a 2008 que se compensan	320
I.41. Base liquidable general	321
I.42. Base liquidable del ahorro	322
I.43. Total base liquidable	323
I. 44 Mínimo del contribuyente	324
I. 45. Mínimo por descendientes	325
I. 46. Mínimo por ascendientes	326
I. 47. Mínimo por discapacidad	327
I. 48. Mínimo personal y familiar	328
I. 49. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general	329
I. 50. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	330
I.51. Cuota íntegra estatal	331
I.52. Cuota íntegra autonómica	332
I.53. Cuota íntegra total	333
I.54. Cuota íntegra general	334
I.55. Cuota íntegra del ahorro	335
I.56. Deducción por adquisición de vivienda habitual	336
I.57. Deducción por construcción, rehabilitación o ampliación de vivienda habitual	337
I.58. Deducción por obras de adecuación de vivienda habitual de discapacitado	338
I.59. Deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda	339
I.60. Total deducción por inversión en vivienda habitual	340
I.61. Deducción por incentivos y estímulos a la inversión empresarial	341

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.62. Deducción por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	342
I.63. Deducción por rendimientos por la venta de bienes corporales en Canarias	343
I.64. Deducción general por donativos a determinadas entidades	344
I.65. Deducción por donativos a determinadas entidades para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	345
I.66. Total deducción por donativos a determinadas entidades	346
I.67. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	347
I.68. Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro empresa	348
I.69. Deducción por alquiler de la vivienda habitual	349
I.70. Deducciones autonómicas en la cuota íntegra	350
I.71. Deducción por doble imposición de dividendos: saldos pendientes de ejercicios anteriores	351
I.72. Deducción por doble imposición internacional. Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	352
I.73. Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	353
I.74. Deducción por doble imposición internacional. Transparencia fiscal internacional	354
I.75. Compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual	355
I.76. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	356
I.77. Retenciones sobre rendimientos de operaciones financieras bonificadas	357
I.78. Cuota resultante de la autoliquidación	358
I.79. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo	359
I.80. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	360
I.81. Retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos	361
I.82. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas	362
I.83. Pagos fraccionados de actividades económicas	363
I.84. Retenciones e ingresos a cuenta por régimen especial de atribución de rentas	364

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.85. Pagos a cuenta por imputaciones de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas	365
I.86. Pagos a cuenta por ganancias patrimoniales, incluidos premios	366
I.87. Retenciones a cuenta en virtud de la Directiva 2003/48/CE	367
I.88. Total pagos a cuenta	368
I.89. Cuota diferencial	369
I.90. Deducción por maternidad	370
I.91. Deducción por nacimiento o adopción	371
I.92. Resultado de la declaración	372
I.93. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	373
I.94. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	374
I.95. Tipos medio y efectivo sobre las bases imponible y liquidable	375
II. Datos estadísticos del ejercicio 2009 desglosados en 47 tramos de base imponible. Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta	377
II.A. Tributación individual	379
II.A.1. Base imponible general	381
II.A.2. Base imponible del ahorro	382
II.A.3. Base liquidable general	383
II.A.4. Base liquidable del ahorro	384
II.A.5. Cuota íntegra total	385
II.A.6. Deducciones generales	386
II.A.7. Deducciones autonómicas	387
II.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación	388
II.A.9. Total pagos a cuenta	389
II.A.10. Resultado de la declaración	390
II.B. Tributación conjunta	391
II.B.1. Base imponible general	393
II.B.2. Base imponible del ahorro	394
II.B.3. Base liquidable general	395
II.B.4. Base liquidable del ahorro	396

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
II.B.5. Cuota íntegra total	397
II.B.6. Deducciones generales	398
II.B.7. Deducciones autonómicas	399
II.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación	400
II.B.9. Total pagos a cuenta	401
II.B.10. Resultado de la declaración	402
III. Datos estadísticos del ejercicio 2009. Distribución por Comunidades	
Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía	403
III.1. Base imponible general	405
III.2. Base imponible del ahorro	405
III.3. Base liquidable general	406
III.4. Base liquidable del ahorro	406
III.5. Cuota íntegra total	407
III.6. Deducciones generales	407
III.7. Deducciones autonómicas	408
III.8. Cuota resultante de la autoliquidación	408
III.9. Total pagos a cuenta	409
III.10. Resultado de la declaración	409
IV. Datos estadísticos del ejercicio 2009. Distribución por provincias	411
IV.1. Base imponible general	413
IV.2. Base imponible del ahorro	414
IV.3. Base liquidable general	415
IV.4. Base liquidable del ahorro	416
IV.5. Cuota íntegra total	417
IV.6. Deducciones generales	418
IV.7. Deducciones autonómicas	419
IV.8. Cuota resultante de la autoliquidación	420
IV.9. Total pagos a cuenta	421
IV.10. Resultado de la declaración	422

**I. Datos estadísticos del ejercicio 2009 desglosados
en 47 tramos de base imponible**

IRPF 2009							
I.1. RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	5.505	0,0%	0,0%	18,6	0,0%	0,0%	3.386
0-1.500	311.693	1,9%	1,9%	331,7	0,1%	0,1%	1.064
1.500-3.000	452.093	2,7%	4,6%	898,2	0,3%	0,4%	1.987
3.000-4.500	742.653	4,4%	9,0%	2.538,3	0,8%	1,2%	3.418
4.500-6.000	810.214	4,8%	13,9%	3.599,0	1,1%	2,3%	4.442
6.000-7.500	768.654	4,6%	18,5%	4.412,6	1,4%	3,6%	5.741
7.500-9.000	762.488	4,6%	23,0%	5.469,3	1,7%	5,3%	7.173
9.000-10.500	780.482	4,7%	27,7%	6.720,7	2,1%	7,4%	8.611
10.500-12.000	944.159	5,6%	33,3%	9.757,8	3,0%	10,4%	10.335
12.000-13.500	982.055	5,9%	39,2%	11.516,0	3,6%	14,0%	11.726
13.500-15.000	918.410	5,5%	44,6%	11.980,8	3,7%	17,7%	13.045
15.000-16.500	835.945	5,0%	49,6%	12.032,2	3,7%	21,4%	14.394
16.500-18.000	766.847	4,6%	54,2%	12.099,7	3,7%	25,1%	15.779
18.000-19.500	734.083	4,4%	58,6%	12.630,1	3,9%	29,0%	17.205
19.500-21.000	660.078	3,9%	62,5%	12.285,4	3,8%	32,8%	18.612
21.000-22.500	582.077	3,5%	66,0%	11.623,3	3,6%	36,4%	19.969
22.500-24.000	520.267	3,1%	69,1%	11.123,0	3,4%	39,8%	21.379
24.000-25.500	481.537	2,9%	72,0%	10.993,5	3,4%	43,2%	22.830
25.500-27.000	440.938	2,6%	74,6%	10.695,6	3,3%	46,5%	24.257
27.000-28.500	410.540	2,5%	77,1%	10.552,7	3,3%	49,7%	25.704
28.500-30.000	375.660	2,2%	79,3%	10.172,9	3,1%	52,9%	27.080
30.000-33.000	671.292	4,0%	83,3%	19.581,3	6,0%	58,9%	29.170
33.000-36.000	515.942	3,1%	86,4%	16.308,4	5,0%	63,9%	31.609
36.000-39.000	408.522	2,4%	88,8%	13.952,9	4,3%	68,2%	34.154
39.000-42.000	308.092	1,8%	90,7%	11.241,5	3,5%	71,7%	36.487
42.000-45.000	235.626	1,4%	92,1%	9.156,1	2,8%	74,5%	38.859
45.000-48.000	185.486	1,1%	93,2%	7.654,1	2,4%	76,9%	41.265
48.000-51.000	149.838	0,9%	94,1%	6.535,0	2,0%	78,9%	43.614
51.000-54.000	123.788	0,7%	94,8%	5.705,6	1,8%	80,7%	46.092
54.000-57.000	104.899	0,6%	95,5%	5.089,3	1,6%	82,2%	48.517
57.000-60.000	87.836	0,5%	96,0%	4.462,7	1,4%	83,6%	50.807
60.000-66.000	139.889	0,8%	96,8%	7.595,3	2,3%	86,0%	54.295
66.000-72.000	103.754	0,6%	97,4%	6.098,3	1,9%	87,8%	58.776
72.000-78.000	79.064	0,5%	97,9%	4.996,8	1,5%	89,4%	63.199
78.000-84.000	61.338	0,4%	98,3%	4.149,0	1,3%	90,7%	67.641
84.000-90.000	47.512	0,3%	98,6%	3.397,9	1,0%	91,7%	71.518
90.000-96.000	37.348	0,2%	98,8%	2.801,8	0,9%	92,6%	75.020
96.000-120.000	86.104	0,5%	99,3%	7.090,5	2,2%	94,8%	82.349
120.000-144.000	39.834	0,2%	99,5%	3.778,1	1,2%	95,9%	94.847
144.000-168.000	21.657	0,1%	99,7%	2.312,6	0,7%	96,6%	106.785
168.000-192.000	13.383	0,1%	99,7%	1.582,1	0,5%	97,1%	118.219
192.000-216.000	8.934	0,1%	99,8%	1.175,1	0,4%	97,5%	131.526
216.000-240.000	6.235	0,0%	99,8%	884,4	0,3%	97,8%	141.850
240.000-360.000	14.858	0,1%	99,9%	2.519,9	0,8%	98,5%	169.601
360.000-480.000	5.210	0,0%	100,0%	1.183,4	0,4%	98,9%	227.137
480.000-600.000	2.458	0,0%	100,0%	620,7	0,2%	99,1%	252.526
Más de 600.000	5.308	0,0%	100,0%	2.951,6	0,9%	100,0%	556.068
TOTAL	16.750.585	100%		324.276,1	100%		19.359

IRPF 2009							
I.2. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	86.403	0,5%	0,5%	207,9	0,4%	0,4%	2.406
0-1.500	602.624	3,5%	3,9%	1.929,9	3,8%	4,2%	3.202
1.500-3.000	508.211	2,9%	6,9%	1.959,8	3,8%	8,0%	3.856
3.000-4.500	784.100	4,5%	11,4%	3.103,3	6,1%	14,1%	3.958
4.500-6.000	846.563	4,8%	16,2%	3.331,4	6,5%	20,7%	3.935
6.000-7.500	795.538	4,6%	20,8%	2.942,7	5,8%	26,5%	3.699
7.500-9.000	784.726	4,5%	25,3%	2.638,1	5,2%	31,7%	3.362
9.000-10.500	800.482	4,6%	29,8%	2.405,2	4,7%	36,4%	3.005
10.500-12.000	961.739	5,5%	35,3%	2.613,0	5,1%	41,5%	2.717
12.000-13.500	998.364	5,7%	41,1%	2.652,3	5,2%	46,7%	2.657
13.500-15.000	932.690	5,3%	46,4%	2.459,6	4,8%	51,5%	2.637
15.000-16.500	847.763	4,9%	51,3%	2.230,6	4,4%	55,9%	2.631
16.500-18.000	776.691	4,4%	55,7%	2.043,3	4,0%	59,9%	2.631
18.000-19.500	742.147	4,3%	60,0%	1.954,5	3,8%	63,8%	2.634
19.500-21.000	666.744	3,8%	63,8%	1.756,9	3,5%	67,2%	2.635
21.000-22.500	587.322	3,4%	67,2%	1.548,5	3,0%	70,3%	2.637
22.500-24.000	524.753	3,0%	70,2%	1.384,1	2,7%	73,0%	2.638
24.000-25.500	485.310	2,8%	72,9%	1.280,7	2,5%	75,5%	2.639
25.500-27.000	444.105	2,5%	75,5%	1.172,3	2,3%	77,8%	2.640
27.000-28.500	413.119	2,4%	77,9%	1.091,1	2,1%	80,0%	2.641
28.500-30.000	377.925	2,2%	80,0%	998,3	2,0%	81,9%	2.642
30.000-33.000	675.038	3,9%	83,9%	1.783,7	3,5%	85,4%	2.642
33.000-36.000	518.774	3,0%	86,9%	1.370,8	2,7%	88,1%	2.642
36.000-39.000	410.756	2,4%	89,2%	1.085,3	2,1%	90,2%	2.642
39.000-42.000	309.919	1,8%	91,0%	818,6	1,6%	91,9%	2.641
42.000-45.000	237.141	1,4%	92,3%	626,1	1,2%	93,1%	2.640
45.000-48.000	186.693	1,1%	93,4%	493,0	1,0%	94,1%	2.640
48.000-51.000	150.928	0,9%	94,3%	398,2	0,8%	94,8%	2.639
51.000-54.000	124.666	0,7%	95,0%	329,0	0,6%	95,5%	2.639
54.000-57.000	105.672	0,6%	95,6%	278,8	0,5%	96,0%	2.639
57.000-60.000	88.512	0,5%	96,1%	233,5	0,5%	96,5%	2.638
60.000-66.000	140.957	0,8%	96,9%	371,9	0,7%	97,2%	2.638
66.000-72.000	104.603	0,6%	97,5%	275,8	0,5%	97,8%	2.637
72.000-78.000	79.703	0,5%	98,0%	210,1	0,4%	98,2%	2.636
78.000-84.000	61.852	0,4%	98,3%	163,0	0,3%	98,5%	2.636
84.000-90.000	47.935	0,3%	98,6%	126,3	0,2%	98,7%	2.635
90.000-96.000	37.754	0,2%	98,8%	99,4	0,2%	98,9%	2.632
96.000-120.000	87.111	0,5%	99,3%	229,1	0,4%	99,4%	2.629
120.000-144.000	40.459	0,2%	99,5%	106,1	0,2%	99,6%	2.622
144.000-168.000	22.004	0,1%	99,7%	57,7	0,1%	99,7%	2.621
168.000-192.000	13.626	0,1%	99,7%	35,6	0,1%	99,8%	2.616
192.000-216.000	9.116	0,1%	99,8%	23,8	0,0%	99,8%	2.611
216.000-240.000	6.364	0,0%	99,8%	16,6	0,0%	99,9%	2.609
240.000-360.000	15.242	0,1%	99,9%	39,6	0,1%	99,9%	2.599
360.000-480.000	5.392	0,0%	100,0%	13,9	0,0%	100,0%	2.579
480.000-600.000	2.551	0,0%	100,0%	6,6	0,0%	100,0%	2.573
Más de 600.000	5.494	0,0%	100,0%	14,1	0,0%	100,0%	2.572
TOTAL	17.455.581	100%		50.910,1	100%		2.917

IRPF 2009							
I.3. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0 0-1.500 1.500-3.000 3.000-4.500 4.500-6.000 6.000-7.500	119	0,2%	0,2%	0,3	0,2%	0,2%	2.638
	1.249	2,4%	2,6%	4,1	2,8%	3,1%	3.265
	896	1,7%	4,3%	3,2	2,2%	5,3%	3.545
	915	1,7%	6,0%	3,2	2,2%	7,5%	3.503
	992	1,9%	7,9%	3,3	2,3%	9,8%	3.280
	1.035	2,0%	9,8%	3,2	2,2%	12,0%	3.047
7.500-9.000 9.000-10.500 10.500-12.000 12.000-13.500 13.500-15.000 15.000-16.500	1.462	2,8%	12,6%	4,1	2,8%	14,8%	2.773
	1.715	3,2%	15,8%	4,6	3,2%	18,0%	2.683
	1.776	3,4%	19,2%	4,7	3,3%	21,3%	2.656
	1.690	3,2%	22,4%	4,4	3,1%	24,4%	2.633
	1.656	3,1%	25,5%	4,4	3,0%	27,4%	2.629
	1.635	3,1%	28,6%	4,3	3,0%	30,4%	2.637
16.500-18.000 18.000-19.500 19.500-21.000 21.000-22.500 22.500-24.000 24.000-25.500	1.538	2,9%	31,5%	4,1	2,8%	33,2%	2.638
	1.421	2,7%	34,2%	3,8	2,6%	35,8%	2.642
	1.337	2,5%	36,7%	3,5	2,5%	38,3%	2.634
	1.228	2,3%	39,0%	3,2	2,3%	40,5%	2.645
	1.225	2,3%	41,4%	3,2	2,3%	42,8%	2.650
	1.128	2,1%	43,5%	3,0	2,1%	44,9%	2.641
25.500-27.000 27.000-28.500 28.500-30.000 30.000-33.000 33.000-36.000 36.000-39.000	1.105	2,1%	45,6%	2,9	2,0%	46,9%	2.642
	1.065	2,0%	47,6%	2,8	2,0%	48,9%	2.651
	1.058	2,0%	49,6%	2,8	1,9%	50,8%	2.642
	2.021	3,8%	53,4%	5,3	3,7%	54,5%	2.641
	1.946	3,7%	57,1%	5,1	3,6%	58,1%	2.644
	1.661	3,1%	60,2%	4,4	3,1%	61,2%	2.661
39.000-42.000 42.000-45.000 45.000-48.000 48.000-51.000 51.000-54.000 54.000-57.000	1.548	2,9%	63,2%	4,1	2,9%	64,0%	2.649
	1.488	2,8%	66,0%	3,9	2,7%	66,8%	2.646
	1.300	2,5%	68,4%	3,4	2,4%	69,2%	2.645
	1.247	2,4%	70,8%	3,3	2,3%	71,5%	2.647
	1.145	2,2%	72,9%	3,0	2,1%	73,6%	2.641
	1.075	2,0%	75,0%	2,8	2,0%	75,6%	2.648
57.000-60.000 60.000-66.000 66.000-72.000 72.000-78.000 78.000-84.000 84.000-90.000	942	1,8%	76,8%	2,5	1,7%	77,3%	2.655
	1.685	3,2%	79,9%	4,5	3,1%	80,4%	2.651
	1.377	2,6%	82,5%	3,6	2,5%	82,9%	2.650
	1.184	2,2%	84,8%	3,1	2,2%	85,1%	2.653
	1.054	2,0%	86,8%	2,8	2,0%	87,1%	2.665
	850	1,6%	88,4%	2,3	1,6%	88,7%	2.654
90.000-96.000 96.000-120.000 120.000-144.000 144.000-168.000 168.000-192.000 192.000-216.000	719	1,4%	89,7%	1,9	1,3%	90,0%	2.652
	1.844	3,5%	93,2%	4,9	3,4%	93,4%	2.647
	939	1,8%	95,0%	2,5	1,7%	95,1%	2.649
	615	1,2%	96,2%	1,6	1,1%	96,2%	2.656
	413	0,8%	96,9%	1,1	0,8%	97,0%	2.645
	290	0,5%	97,5%	0,8	0,5%	97,5%	2.652
216.000-240.000 240.000-360.000 360.000-480.000 480.000-600.000 Más de 600.000	197	0,4%	97,9%	0,5	0,4%	97,9%	2.647
	524	1,0%	98,8%	1,4	1,0%	98,9%	2.642
	224	0,4%	99,3%	0,6	0,4%	99,3%	2.663
	105	0,2%	99,5%	0,3	0,2%	99,5%	2.637
	283	0,5%	100,0%	0,7	0,5%	100,0%	2.644
	TOTAL	52.921	100%		143,7	100%	

IRPF 2009

I.4. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	202	0,7%	0,7%	0,5	0,6%	0,6%	2.412
0-1.500	1.245	4,2%	4,8%	3,7	4,5%	5,1%	2.945
1.500-3.000	573	1,9%	6,8%	2,1	2,6%	7,7%	3.676
3.000-4.500	640	2,1%	8,9%	2,2	2,7%	10,4%	3.507
4.500-6.000	856	2,9%	11,8%	2,8	3,4%	13,8%	3.231
6.000-7.500	1.009	3,4%	15,1%	3,0	3,6%	17,4%	2.951
7.500-9.000	1.530	5,1%	20,2%	4,1	5,0%	22,5%	2.693
9.000-10.500	1.990	6,7%	26,9%	5,3	6,5%	29,0%	2.661
10.500-12.000	2.049	6,8%	33,7%	5,4	6,7%	35,6%	2.655
12.000-13.500	2.007	6,7%	40,5%	5,3	6,5%	42,2%	2.652
13.500-15.000	1.892	6,3%	46,8%	5,0	6,1%	48,3%	2.651
15.000-16.500	1.807	6,0%	52,8%	4,8	5,9%	54,2%	2.652
16.500-18.000	1.776	5,9%	58,8%	4,7	5,8%	59,9%	2.649
18.000-19.500	1.813	6,1%	64,8%	4,8	5,9%	65,8%	2.650
19.500-21.000	1.601	5,4%	70,2%	4,2	5,2%	71,0%	2.650
21.000-22.500	1.458	4,9%	75,0%	3,9	4,7%	75,7%	2.651
22.500-24.000	1.327	4,4%	79,5%	3,5	4,3%	80,0%	2.652
24.000-25.500	1.016	3,4%	82,9%	2,7	3,3%	83,4%	2.663
25.500-27.000	954	3,2%	86,1%	2,5	3,1%	86,5%	2.653
27.000-28.500	699	2,3%	88,4%	1,9	2,3%	88,7%	2.651
28.500-30.000	476	1,6%	90,0%	1,3	1,5%	90,3%	2.658
30.000-33.000	693	2,3%	92,3%	1,8	2,2%	92,5%	2.648
33.000-36.000	472	1,6%	93,9%	1,3	1,5%	94,1%	2.652
36.000-39.000	317	1,1%	94,9%	0,8	1,0%	95,1%	2.652
39.000-42.000	250	0,8%	95,8%	0,7	0,8%	95,9%	2.641
42.000-45.000	228	0,8%	96,5%	0,6	0,7%	96,6%	2.652
45.000-48.000	166	0,6%	97,1%	0,4	0,5%	97,2%	2.652
48.000-51.000	129	0,4%	97,5%	0,3	0,4%	97,6%	2.652
51.000-54.000	88	0,3%	97,8%	0,2	0,3%	97,9%	2.715
54.000-57.000	92	0,3%	98,1%	0,2	0,3%	98,2%	2.633
57.000-60.000	74	0,2%	98,4%	0,2	0,2%	98,4%	2.652
60.000-66.000	91	0,3%	98,7%	0,2	0,3%	98,7%	2.652
66.000-72.000	84	0,3%	99,0%	0,2	0,3%	99,0%	2.652
72.000-78.000	75	0,3%	99,2%	0,2	0,2%	99,2%	2.687
78.000-84.000	44	0,1%	99,4%	0,1	0,1%	99,4%	2.652
84.000-90.000	35	0,1%	99,5%	0,1	0,1%	99,5%	2.652
90.000-96.000	18	0,1%	99,5%	0,05	0,1%	99,5%	2.652
96.000-120.000	43	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,7%	2.603
120.000-144.000	30	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,8%	2.652
144.000-168.000	10	0,0%	99,8%	0,03	0,0%	99,8%	2.652
168.000-192.000	8	0,0%	99,8%	0,02	0,0%	99,8%	2.652
192.000-216.000	12	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,9%	2.652
216.000-240.000	10	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,9%	2.652
240.000-360.000	22	0,1%	100,0%	0,1	0,1%	100,0%	2.773
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	29.915	100%		81,7	100%		2.730

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.5. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS DISCAPACITADOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.242	0,5%	0,5%	3,5	0,3%	0,3%	2.791
0-1.500	8.777	3,2%	3,7%	29,9	2,9%	3,2%	3.412
1.500-3.000	5.779	2,1%	5,8%	22,0	2,1%	5,3%	3.800
3.000-4.500	6.360	2,3%	8,2%	25,1	2,4%	7,7%	3.943
4.500-6.000	7.665	2,8%	11,0%	30,6	2,9%	10,6%	3.993
6.000-7.500	8.994	3,3%	14,3%	35,7	3,4%	14,0%	3.972
7.500-9.000	11.893	4,4%	18,7%	45,8	4,4%	18,4%	3.851
9.000-10.500	14.054	5,2%	23,8%	53,6	5,1%	23,5%	3.815
10.500-12.000	15.070	5,5%	29,4%	57,9	5,5%	29,1%	3.840
12.000-13.500	16.163	6,0%	35,3%	62,2	5,9%	35,0%	3.847
13.500-15.000	16.297	6,0%	41,3%	62,3	6,0%	41,0%	3.823
15.000-16.500	16.337	6,0%	47,4%	62,1	5,9%	46,9%	3.802
16.500-18.000	15.402	5,7%	53,0%	58,5	5,6%	52,5%	3.799
18.000-19.500	14.151	5,2%	58,2%	54,3	5,2%	57,7%	3.839
19.500-21.000	12.249	4,5%	62,7%	47,0	4,5%	62,2%	3.833
21.000-22.500	11.148	4,1%	66,8%	43,1	4,1%	66,3%	3.869
22.500-24.000	9.840	3,6%	70,5%	38,3	3,7%	70,0%	3.892
24.000-25.500	8.679	3,2%	73,7%	33,7	3,2%	73,2%	3.880
25.500-27.000	7.536	2,8%	76,4%	29,4	2,8%	76,0%	3.898
27.000-28.500	6.847	2,5%	79,0%	26,8	2,6%	78,6%	3.918
28.500-30.000	6.046	2,2%	81,2%	23,9	2,3%	80,9%	3.960
30.000-33.000	10.225	3,8%	84,9%	39,9	3,8%	84,7%	3.903
33.000-36.000	8.024	3,0%	87,9%	30,8	2,9%	87,7%	3.843
36.000-39.000	6.122	2,3%	90,2%	23,5	2,2%	89,9%	3.840
39.000-42.000	4.563	1,7%	91,8%	17,9	1,7%	91,6%	3.924
42.000-45.000	3.435	1,3%	93,1%	13,5	1,3%	92,9%	3.919
45.000-48.000	2.739	1,0%	94,1%	10,7	1,0%	93,9%	3.913
48.000-51.000	2.200	0,8%	94,9%	8,6	0,8%	94,8%	3.930
51.000-54.000	1.805	0,7%	95,6%	7,1	0,7%	95,4%	3.932
54.000-57.000	1.443	0,5%	96,1%	5,7	0,5%	96,0%	3.969
57.000-60.000	1.261	0,5%	96,6%	4,9	0,5%	96,5%	3.878
60.000-66.000	2.040	0,8%	97,3%	8,1	0,8%	97,2%	3.955
66.000-72.000	1.533	0,6%	97,9%	6,1	0,6%	97,8%	3.959
72.000-78.000	1.144	0,4%	98,3%	4,4	0,4%	98,2%	3.886
78.000-84.000	878	0,3%	98,6%	3,4	0,3%	98,6%	3.923
84.000-90.000	694	0,3%	98,9%	2,8	0,3%	98,8%	3.963
90.000-96.000	562	0,2%	99,1%	2,2	0,2%	99,0%	3.986
96.000-120.000	1.173	0,4%	99,5%	4,8	0,5%	99,5%	4.099
120.000-144.000	496	0,2%	99,7%	2,0	0,2%	99,7%	3.974
144.000-168.000	214	0,1%	99,8%	0,8	0,1%	99,8%	3.894
168.000-192.000	162	0,1%	99,9%	0,7	0,1%	99,8%	4.332
192.000-216.000	104	0,0%	99,9%	0,5	0,0%	99,9%	4.465
216.000-240.000	52	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	4.067
240.000-360.000	139	0,1%	100,0%	0,6	0,1%	100,0%	4.238
360.000-480.000	32	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	4.731
480.000-600.000	19	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.640
Más de 600.000	50	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	4.286
TOTAL	271.638	100%		1.045,4	100%		3.849

IRPF 2009

I.6. TOTAL REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO ^(*)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	86.403	0,5%	0,5%	212,1	0,4%	0,4%	2.455
0-1.500	602.624	3,5%	3,9%	1.967,6	3,8%	4,2%	3.265
1.500-3.000	508.211	2,9%	6,9%	1.987,1	3,8%	8,0%	3.910
3.000-4.500	784.100	4,5%	11,4%	3.133,8	6,0%	14,0%	3.997
4.500-6.000	846.563	4,8%	16,2%	3.368,1	6,5%	20,4%	3.979
6.000-7.500	795.538	4,6%	20,8%	2.984,6	5,7%	26,2%	3.752
7.500-9.000	784.726	4,5%	25,3%	2.692,1	5,2%	31,3%	3.431
9.000-10.500	800.482	4,6%	29,8%	2.468,8	4,7%	36,1%	3.084
10.500-12.000	961.739	5,5%	35,3%	2.681,0	5,1%	41,2%	2.788
12.000-13.500	998.364	5,7%	41,1%	2.724,3	5,2%	46,4%	2.729
13.500-15.000	932.690	5,3%	46,4%	2.531,3	4,9%	51,3%	2.714
15.000-16.500	847.763	4,9%	51,3%	2.301,8	4,4%	55,7%	2.715
16.500-18.000	776.691	4,4%	55,7%	2.110,6	4,0%	59,7%	2.717
18.000-19.500	742.147	4,3%	60,0%	2.017,4	3,9%	63,6%	2.718
19.500-21.000	666.744	3,8%	63,8%	1.811,6	3,5%	67,1%	2.717
21.000-22.500	587.322	3,4%	67,2%	1.598,8	3,1%	70,1%	2.722
22.500-24.000	524.753	3,0%	70,2%	1.429,1	2,7%	72,9%	2.723
24.000-25.500	485.310	2,8%	72,9%	1.320,0	2,5%	75,4%	2.720
25.500-27.000	444.105	2,5%	75,5%	1.207,1	2,3%	77,7%	2.718
27.000-28.500	413.119	2,4%	77,9%	1.122,6	2,2%	79,9%	2.717
28.500-30.000	377.925	2,2%	80,0%	1.026,3	2,0%	81,8%	2.716
30.000-33.000	675.038	3,9%	83,9%	1.830,8	3,5%	85,3%	2.712
33.000-36.000	518.774	3,0%	86,9%	1.408,0	2,7%	88,0%	2.714
36.000-39.000	410.756	2,4%	89,2%	1.114,1	2,1%	90,2%	2.712
39.000-42.000	309.919	1,8%	91,0%	841,3	1,6%	91,8%	2.714
42.000-45.000	237.141	1,4%	92,3%	644,1	1,2%	93,0%	2.716
45.000-48.000	186.693	1,1%	93,4%	507,5	1,0%	94,0%	2.719
48.000-51.000	150.928	0,9%	94,3%	410,5	0,8%	94,8%	2.720
51.000-54.000	124.666	0,7%	95,0%	339,4	0,7%	95,4%	2.722
54.000-57.000	105.672	0,6%	95,6%	287,6	0,6%	96,0%	2.722
57.000-60.000	88.512	0,5%	96,1%	241,0	0,5%	96,4%	2.723
60.000-66.000	140.957	0,8%	96,9%	384,7	0,7%	97,2%	2.729
66.000-72.000	104.603	0,6%	97,5%	285,7	0,5%	97,7%	2.732
72.000-78.000	79.703	0,5%	98,0%	217,9	0,4%	98,1%	2.734
78.000-84.000	61.852	0,4%	98,3%	169,4	0,3%	98,5%	2.739
84.000-90.000	47.935	0,3%	98,6%	131,4	0,3%	98,7%	2.742
90.000-96.000	37.754	0,2%	98,8%	103,6	0,2%	98,9%	2.743
96.000-120.000	87.111	0,5%	99,3%	238,9	0,5%	99,4%	2.742
120.000-144.000	40.459	0,2%	99,5%	110,6	0,2%	99,6%	2.734
144.000-168.000	22.004	0,1%	99,7%	60,2	0,1%	99,7%	2.735
168.000-192.000	13.626	0,1%	99,7%	37,5	0,1%	99,8%	2.749
192.000-216.000	9.116	0,1%	99,8%	25,1	0,0%	99,8%	2.750
216.000-240.000	6.364	0,0%	99,8%	17,4	0,0%	99,8%	2.728
240.000-360.000	15.242	0,1%	99,9%	41,6	0,1%	99,9%	2.732
360.000-480.000	5.392	0,0%	100,0%	14,7	0,0%	100,0%	2.719
480.000-600.000	2.551	0,0%	100,0%	6,9	0,0%	100,0%	2.717
Más de 600.000	5.494	0,0%	100,0%	15,1	0,0%	100,0%	2.748
TOTAL	17.455.581	100%		52.180,9	100%		2.989

* Suma de la reducción aplicable con carácter general y de las reducciones adicionales por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y para trabajadores activos con discapacidad.

IRPF 2009							
I.7. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.	Sin acum.			
Menor o igual a 0	1.283	0,1%	0,1%	2,2	0,0%	0,0%	1.683
0-1.500	16.774	1,1%	1,2%	16,2	0,2%	0,2%	965
1.500-3.000	25.348	1,6%	2,8%	33,5	0,4%	0,6%	1.321
3.000-4.500	40.767	2,6%	5,4%	74,4	0,9%	1,6%	1.826
4.500-6.000	63.990	4,1%	9,6%	138,2	1,7%	3,3%	2.159
6.000-7.500	71.324	4,6%	14,2%	183,5	2,3%	5,6%	2.572
7.500-9.000	69.490	4,5%	18,7%	205,7	2,6%	8,2%	2.960
9.000-10.500	66.863	4,3%	23,0%	219,3	2,7%	10,9%	3.280
10.500-12.000	63.603	4,1%	27,2%	216,6	2,7%	13,6%	3.405
12.000-13.500	65.142	4,2%	31,4%	230,2	2,9%	16,5%	3.534
13.500-15.000	65.141	4,2%	35,6%	238,9	3,0%	19,5%	3.667
15.000-16.500	63.081	4,1%	39,7%	246,1	3,1%	22,6%	3.901
16.500-18.000	60.553	3,9%	43,6%	242,7	3,0%	25,6%	4.008
18.000-19.500	57.156	3,7%	47,3%	240,9	3,0%	28,7%	4.215
19.500-21.000	53.248	3,4%	50,7%	229,8	2,9%	31,5%	4.316
21.000-22.500	49.328	3,2%	53,9%	224,6	2,8%	34,3%	4.553
22.500-24.000	45.225	2,9%	56,9%	210,7	2,6%	37,0%	4.658
24.000-25.500	41.941	2,7%	59,6%	202,2	2,5%	39,5%	4.822
25.500-27.000	38.916	2,5%	62,1%	193,1	2,4%	41,9%	4.962
27.000-28.500	36.265	2,3%	64,4%	183,8	2,3%	44,2%	5.069
28.500-30.000	34.599	2,2%	66,7%	175,7	2,2%	46,4%	5.079
30.000-33.000	63.896	4,1%	70,8%	330,3	4,1%	50,6%	5.170
33.000-36.000	57.984	3,8%	74,6%	303,8	3,8%	54,4%	5.239
36.000-39.000	49.833	3,2%	77,8%	282,1	3,5%	57,9%	5.661
39.000-42.000	42.169	2,7%	80,5%	258,2	3,2%	61,1%	6.122
42.000-45.000	34.783	2,3%	82,8%	230,2	2,9%	64,0%	6.619
45.000-48.000	28.543	1,8%	84,6%	201,2	2,5%	66,6%	7.049
48.000-51.000	24.492	1,6%	86,2%	186,8	2,3%	68,9%	7.628
51.000-54.000	20.671	1,3%	87,5%	165,3	2,1%	71,0%	7.999
54.000-57.000	18.107	1,2%	88,7%	151,6	1,9%	72,9%	8.370
57.000-60.000	15.708	1,0%	89,7%	136,3	1,7%	74,6%	8.676
60.000-66.000	26.007	1,7%	91,4%	237,9	3,0%	77,5%	9.149
66.000-72.000	20.323	1,3%	92,7%	198,4	2,5%	80,0%	9.764
72.000-78.000	16.265	1,1%	93,8%	169,4	2,1%	82,2%	10.417
78.000-84.000	13.193	0,9%	94,6%	146,5	1,8%	84,0%	11.102
84.000-90.000	10.636	0,7%	95,3%	122,7	1,5%	85,5%	11.534
90.000-96.000	8.795	0,6%	95,9%	109,3	1,4%	86,9%	12.431
96.000-120.000	22.607	1,5%	97,4%	311,3	3,9%	90,8%	13.772
120.000-144.000	12.129	0,8%	98,1%	192,3	2,4%	93,2%	15.858
144.000-168.000	7.173	0,5%	98,6%	123,8	1,6%	94,8%	17.264
168.000-192.000	4.594	0,3%	98,9%	87,4	1,1%	95,8%	19.029
192.000-216.000	3.209	0,2%	99,1%	63,1	0,8%	96,6%	19.675
216.000-240.000	2.273	0,1%	99,3%	45,4	0,6%	97,2%	19.953
240.000-360.000	5.648	0,4%	99,6%	114,0	1,4%	98,6%	20.183
360.000-480.000	2.205	0,1%	99,8%	42,8	0,5%	99,2%	19.405
480.000-600.000	1.089	0,1%	99,8%	20,6	0,3%	99,4%	18.938
Más de 600.000	2.396	0,2%	100,0%	45,8	0,6%	100,0%	19.131
TOTAL	1.544.765	100%		7.984,9	100%		5.169

IRPF 2009							
I.8. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	229	0,2%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	325
0-1.500	3.044	2,2%	2,3%	1,2	0,3%	0,4%	402
1.500-3.000	2.563	1,8%	4,1%	1,5	0,4%	0,8%	601
3.000-4.500	3.597	2,5%	6,7%	2,6	0,7%	1,5%	736
4.500-6.000	4.923	3,5%	10,2%	4,5	1,2%	2,7%	907
6.000-7.500	5.144	3,6%	13,8%	6,1	1,7%	4,4%	1.191
7.500-9.000	5.160	3,7%	17,5%	6,7	1,8%	6,3%	1.296
9.000-10.500	5.090	3,6%	21,1%	7,2	2,0%	8,3%	1.413
10.500-12.000	5.144	3,6%	24,7%	7,1	2,0%	10,2%	1.384
12.000-13.500	5.386	3,8%	28,5%	7,5	2,1%	12,3%	1.386
13.500-15.000	5.386	3,8%	32,3%	8,3	2,3%	14,6%	1.539
15.000-16.500	5.095	3,6%	35,9%	7,9	2,2%	16,7%	1.550
16.500-18.000	5.009	3,5%	39,5%	8,6	2,4%	19,1%	1.720
18.000-19.500	4.675	3,3%	42,8%	8,1	2,2%	21,3%	1.725
19.500-21.000	4.348	3,1%	45,9%	8,2	2,3%	23,6%	1.894
21.000-22.500	4.061	2,9%	48,7%	8,0	2,2%	25,8%	1.964
22.500-24.000	3.728	2,6%	51,4%	7,6	2,1%	27,9%	2.034
24.000-25.500	3.506	2,5%	53,9%	7,5	2,1%	29,9%	2.127
25.500-27.000	3.278	2,3%	56,2%	6,9	1,9%	31,8%	2.097
27.000-28.500	3.137	2,2%	58,4%	6,7	1,8%	33,7%	2.130
28.500-30.000	3.020	2,1%	60,5%	6,8	1,9%	35,5%	2.266
30.000-33.000	5.667	4,0%	64,6%	13,4	3,7%	39,2%	2.359
33.000-36.000	5.157	3,7%	68,2%	12,4	3,4%	42,6%	2.411
36.000-39.000	4.494	3,2%	71,4%	11,4	3,1%	45,8%	2.532
39.000-42.000	3.798	2,7%	74,1%	10,1	2,8%	48,6%	2.663
42.000-45.000	3.408	2,4%	76,5%	9,2	2,5%	51,1%	2.690
45.000-48.000	2.821	2,0%	78,5%	8,0	2,2%	53,3%	2.827
48.000-51.000	2.466	1,7%	80,2%	7,9	2,2%	55,5%	3.209
51.000-54.000	2.265	1,6%	81,8%	7,0	1,9%	57,4%	3.100
54.000-57.000	1.965	1,4%	83,2%	6,5	1,8%	59,2%	3.295
57.000-60.000	1.770	1,3%	84,5%	5,9	1,6%	60,8%	3.359
60.000-66.000	2.966	2,1%	86,6%	10,6	2,9%	63,7%	3.570
66.000-72.000	2.536	1,8%	88,4%	9,6	2,6%	66,4%	3.776
72.000-78.000	2.024	1,4%	89,8%	7,9	2,2%	68,5%	3.887
78.000-84.000	1.633	1,2%	91,0%	7,1	2,0%	70,5%	4.364
84.000-90.000	1.404	1,0%	92,0%	7,0	1,9%	72,4%	4.970
90.000-96.000	1.209	0,9%	92,8%	5,3	1,5%	73,9%	4.374
96.000-120.000	3.279	2,3%	95,1%	17,8	4,9%	78,8%	5.436
120.000-144.000	1.900	1,3%	96,5%	12,6	3,5%	82,2%	6.606
144.000-168.000	1.125	0,8%	97,3%	8,3	2,3%	84,5%	7.374
168.000-192.000	769	0,5%	97,8%	7,1	1,9%	86,5%	9.176
192.000-216.000	566	0,4%	98,2%	6,3	1,7%	88,2%	11.134
216.000-240.000	378	0,3%	98,5%	3,3	0,9%	89,1%	8.825
240.000-360.000	969	0,7%	99,2%	10,6	2,9%	92,0%	10.907
360.000-480.000	390	0,3%	99,4%	4,0	1,1%	93,1%	10.208
480.000-600.000	203	0,1%	99,6%	4,3	1,2%	94,3%	21.160
Más de 600.000	576	0,4%	100,0%	20,6	5,7%	100,0%	35.832
TOTAL	141.261	100%		363,1	100%		2.571

IRPF 2009							
I.9. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	16.980	0,1%	0,1%	-9,0	0,0%	0,0%	-532
0-1.500	819.119	4,8%	4,9%	142,8	0,6%	0,5%	174
1.500-3.000	522.038	3,1%	8,0%	255,8	1,0%	1,6%	490
3.000-4.500	761.670	4,5%	12,5%	368,4	1,5%	3,0%	484
4.500-6.000	832.983	4,9%	17,4%	583,5	2,3%	5,4%	700
6.000-7.500	778.669	4,6%	22,0%	610,4	2,4%	7,8%	784
7.500-9.000	757.609	4,5%	26,5%	581,0	2,3%	10,1%	767
9.000-10.500	760.679	4,5%	31,0%	561,9	2,2%	12,3%	739
10.500-12.000	876.335	5,2%	36,1%	516,9	2,1%	14,4%	590
12.000-13.500	912.957	5,4%	41,5%	548,8	2,2%	16,6%	601
13.500-15.000	867.298	5,1%	46,6%	569,4	2,3%	18,9%	657
15.000-16.500	796.198	4,7%	51,3%	571,9	2,3%	21,1%	718
16.500-18.000	732.608	4,3%	55,6%	569,1	2,3%	23,4%	777
18.000-19.500	698.967	4,1%	59,8%	568,0	2,3%	25,7%	813
19.500-21.000	631.562	3,7%	63,5%	550,7	2,2%	27,9%	872
21.000-22.500	559.395	3,3%	66,8%	527,8	2,1%	30,0%	944
22.500-24.000	501.202	3,0%	69,7%	502,0	2,0%	32,0%	1.002
24.000-25.500	464.607	2,7%	72,5%	476,3	1,9%	33,9%	1.025
25.500-27.000	426.235	2,5%	75,0%	449,4	1,8%	35,7%	1.054
27.000-28.500	396.404	2,3%	77,3%	429,4	1,7%	37,4%	1.083
28.500-30.000	364.801	2,2%	79,5%	419,8	1,7%	39,1%	1.151
30.000-33.000	650.259	3,8%	83,3%	794,7	3,2%	42,2%	1.222
33.000-36.000	507.209	3,0%	86,3%	754,4	3,0%	45,2%	1.487
36.000-39.000	403.426	2,4%	88,7%	684,8	2,7%	48,0%	1.698
39.000-42.000	306.775	1,8%	90,5%	616,7	2,5%	50,4%	2.010
42.000-45.000	236.385	1,4%	91,9%	538,5	2,1%	52,6%	2.278
45.000-48.000	186.941	1,1%	93,0%	476,8	1,9%	54,5%	2.551
48.000-51.000	151.931	0,9%	93,9%	424,7	1,7%	56,2%	2.795
51.000-54.000	125.768	0,7%	94,6%	372,6	1,5%	57,7%	2.963
54.000-57.000	106.894	0,6%	95,3%	338,7	1,4%	59,0%	3.168
57.000-60.000	89.900	0,5%	95,8%	316,0	1,3%	60,3%	3.515
60.000-66.000	143.751	0,8%	96,6%	559,5	2,2%	62,5%	3.892
66.000-72.000	107.260	0,6%	97,3%	472,2	1,9%	64,4%	4.402
72.000-78.000	82.077	0,5%	97,7%	413,6	1,6%	66,0%	5.039
78.000-84.000	63.991	0,4%	98,1%	360,7	1,4%	67,5%	5.636
84.000-90.000	49.963	0,3%	98,4%	328,0	1,3%	68,8%	6.565
90.000-96.000	39.504	0,2%	98,7%	294,6	1,2%	70,0%	7.457
96.000-120.000	92.569	0,5%	99,2%	918,8	3,7%	73,6%	9.925
120.000-144.000	44.146	0,3%	99,5%	674,9	2,7%	76,3%	15.288
144.000-168.000	24.405	0,1%	99,6%	505,0	2,0%	78,3%	20.692
168.000-192.000	15.300	0,1%	99,7%	406,1	1,6%	79,9%	26.543
192.000-216.000	10.325	0,1%	99,8%	328,6	1,3%	81,3%	31.826
216.000-240.000	7.407	0,0%	99,8%	288,1	1,1%	82,4%	38.894
240.000-360.000	17.716	0,1%	99,9%	992,8	4,0%	86,4%	56.042
360.000-480.000	6.523	0,0%	99,9%	575,0	2,3%	88,7%	88.142
480.000-600.000	3.206	0,0%	100,0%	394,6	1,6%	90,2%	123.070
Más de 600.000	6.811	0,0%	100,0%	2.448,3	9,8%	100,0%	359.459
TOTAL	16.958.758	100%		25.073,1	100%		1.478

IRPF 2009			
I.10. TOTAL RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-9,0	0,0%	0,0%
0-1.500	144,0	0,6%	0,5%
1.500-3.000	257,4	1,0%	1,5%
3.000-4.500	371,1	1,5%	3,0%
4.500-6.000	588,0	2,3%	5,3%
6.000-7.500	616,6	2,4%	7,7%
7.500-9.000	587,7	2,3%	10,0%
9.000-10.500	569,1	2,2%	12,3%
10.500-12.000	524,0	2,1%	14,3%
12.000-13.500	556,3	2,2%	16,5%
13.500-15.000	577,7	2,3%	18,8%
15.000-16.500	579,8	2,3%	21,1%
16.500-18.000	577,7	2,3%	23,4%
18.000-19.500	576,1	2,3%	25,6%
19.500-21.000	559,0	2,2%	27,8%
21.000-22.500	535,8	2,1%	29,9%
22.500-24.000	509,6	2,0%	31,9%
24.000-25.500	483,7	1,9%	33,8%
25.500-27.000	456,2	1,8%	35,6%
27.000-28.500	436,1	1,7%	37,3%
28.500-30.000	426,7	1,7%	39,0%
30.000-33.000	808,1	3,2%	42,2%
33.000-36.000	766,8	3,0%	45,2%
36.000-39.000	696,2	2,7%	47,9%
39.000-42.000	626,8	2,5%	50,4%
42.000-45.000	547,7	2,2%	52,6%
45.000-48.000	484,8	1,9%	54,5%
48.000-51.000	432,6	1,7%	56,2%
51.000-54.000	379,7	1,5%	57,7%
54.000-57.000	345,1	1,4%	59,0%
57.000-60.000	321,9	1,3%	60,3%
60.000-66.000	570,1	2,2%	62,5%
66.000-72.000	481,8	1,9%	64,4%
72.000-78.000	421,4	1,7%	66,1%
78.000-84.000	367,8	1,4%	67,5%
84.000-90.000	335,0	1,3%	68,8%
90.000-96.000	299,9	1,2%	70,0%
96.000-120.000	936,6	3,7%	73,7%
120.000-144.000	687,5	2,7%	76,4%
144.000-168.000	513,3	2,0%	78,4%
168.000-192.000	413,2	1,6%	80,0%
192.000-216.000	334,9	1,3%	81,4%
216.000-240.000	291,4	1,1%	82,5%
240.000-360.000	1.003,4	3,9%	86,4%
360.000-480.000	578,9	2,3%	88,7%
480.000-600.000	398,9	1,6%	90,3%
Más de 600.000	2.468,9	9,7%	100,0%
TOTAL	25.436,2	100%	

IRPF 2009							
I.11. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	32.825	2,2%	2,2%	-252,8	-1,6%	-1,6%	-7.700
	121.348	8,3%	10,5%	-751,9	-4,6%	-6,2%	-6.196
	59.376	4,0%	14,5%	7,3	0,0%	-6,2%	123
	63.998	4,4%	18,9%	109,3	0,7%	-5,5%	1.708
	72.474	4,9%	23,8%	213,7	1,3%	-4,2%	2.949
	74.420	5,1%	28,9%	303,9	1,9%	-2,3%	4.084
7.500-9.000	72.889	5,0%	33,9%	371,1	2,3%	0,0%	5.091
9.000-10.500	69.486	4,7%	38,6%	411,2	2,5%	2,5%	5.918
10.500-12.000	64.814	4,4%	43,0%	428,4	2,6%	5,2%	6.609
12.000-13.500	61.431	4,2%	47,2%	448,6	2,8%	8,0%	7.302
13.500-15.000	56.682	3,9%	51,0%	444,2	2,7%	10,7%	7.836
15.000-16.500	51.641	3,5%	54,6%	429,7	2,7%	13,3%	8.321
16.500-18.000	46.709	3,2%	57,7%	417,4	2,6%	15,9%	8.936
18.000-19.500	42.758	2,9%	60,7%	404,4	2,5%	18,4%	9.459
19.500-21.000	38.021	2,6%	63,2%	381,4	2,4%	20,8%	10.033
21.000-22.500	34.265	2,3%	65,6%	363,1	2,2%	23,0%	10.597
22.500-24.000	30.817	2,1%	67,7%	339,1	2,1%	25,1%	11.004
24.000-25.500	28.175	1,9%	69,6%	321,4	2,0%	27,1%	11.408
25.500-27.000	25.568	1,7%	71,3%	307,8	1,9%	29,0%	12.037
27.000-28.500	23.658	1,6%	72,9%	291,3	1,8%	30,8%	12.314
28.500-30.000	21.952	1,5%	74,4%	276,2	1,7%	32,5%	12.581
30.000-33.000	39.919	2,7%	77,2%	518,7	3,2%	35,7%	12.993
33.000-36.000	35.207	2,4%	79,5%	487,2	3,0%	38,7%	13.839
36.000-39.000	30.466	2,1%	81,6%	449,8	2,8%	41,5%	14.763
39.000-42.000	26.172	1,8%	83,4%	407,7	2,5%	44,0%	15.576
42.000-45.000	22.885	1,6%	85,0%	387,1	2,4%	46,4%	16.915
45.000-48.000	19.475	1,3%	86,3%	351,4	2,2%	48,5%	18.041
48.000-51.000	17.172	1,2%	87,5%	331,5	2,0%	50,6%	19.307
51.000-54.000	15.270	1,0%	88,5%	306,9	1,9%	52,5%	20.096
54.000-57.000	13.815	0,9%	89,4%	289,9	1,8%	54,3%	20.983
57.000-60.000	12.400	0,8%	90,3%	272,5	1,7%	55,9%	21.976
60.000-66.000	21.584	1,5%	91,8%	494,6	3,1%	59,0%	22.917
66.000-72.000	18.021	1,2%	93,0%	433,0	2,7%	61,7%	24.025
72.000-78.000	15.154	1,0%	94,0%	395,3	2,4%	64,1%	26.088
78.000-84.000	12.591	0,9%	94,9%	345,6	2,1%	66,2%	27.447
84.000-90.000	10.553	0,7%	95,6%	318,9	2,0%	68,2%	30.221
90.000-96.000	8.780	0,6%	96,2%	287,7	1,8%	70,0%	32.769
96.000-120.000	22.040	1,5%	97,7%	890,1	5,5%	75,5%	40.387
120.000-144.000	10.895	0,7%	98,4%	607,1	3,7%	79,2%	55.724
144.000-168.000	6.142	0,4%	98,8%	439,5	2,7%	81,9%	71.553
168.000-192.000	3.620	0,2%	99,1%	313,7	1,9%	83,9%	86.658
192.000-216.000	2.534	0,2%	99,3%	249,6	1,5%	85,4%	98.498
216.000-240.000	1.797	0,1%	99,4%	205,4	1,3%	86,7%	114.319
240.000-360.000	4.279	0,3%	99,7%	612,0	3,8%	90,4%	143.033
360.000-480.000	1.713	0,1%	99,8%	363,9	2,2%	92,7%	212.425
480.000-600.000	935	0,1%	99,9%	264,7	1,6%	94,3%	283.148
Más de 600.000	2.086	0,1%	100,0%	920,9	5,7%	100,0%	441.469
TOTAL	1.468.812	100%		16.209,6	100%		11.036

IRPF 2009							
I.12. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (NO AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.649	0,3%	0,3%	-10,5	-0,2%	-0,2%	-6.343
0-1.500	14.549	2,4%	2,7%	-59,7	-0,9%	-1,1%	-4.101
1.500-3.000	11.215	1,9%	4,5%	12,4	0,2%	-0,9%	1.105
3.000-4.500	15.727	2,6%	7,1%	42,1	0,6%	-0,2%	2.679
4.500-6.000	23.967	4,0%	11,1%	100,3	1,5%	1,3%	4.185
6.000-7.500	30.454	5,0%	16,1%	167,3	2,6%	3,8%	5.492
7.500-9.000	47.984	7,9%	24,1%	340,0	5,2%	9,0%	7.087
9.000-10.500	54.083	8,9%	33,0%	451,9	6,9%	15,9%	8.356
10.500-12.000	51.954	8,6%	41,6%	490,3	7,5%	23,4%	9.438
12.000-13.500	54.734	9,0%	50,6%	586,8	9,0%	32,4%	10.720
13.500-15.000	53.307	8,8%	59,4%	632,5	9,7%	42,0%	11.865
15.000-16.500	44.883	7,4%	66,9%	574,6	8,8%	50,8%	12.801
16.500-18.000	36.446	6,0%	72,9%	496,4	7,6%	58,4%	13.620
18.000-19.500	29.335	4,8%	77,7%	420,8	6,4%	64,8%	14.344
19.500-21.000	23.188	3,8%	81,6%	348,1	5,3%	70,1%	15.011
21.000-22.500	18.241	3,0%	84,6%	285,2	4,4%	74,4%	15.633
22.500-24.000	14.609	2,4%	87,0%	238,0	3,6%	78,1%	16.292
24.000-25.500	11.754	1,9%	88,9%	197,8	3,0%	81,1%	16.827
25.500-27.000	9.424	1,6%	90,5%	162,8	2,5%	83,6%	17.270
27.000-28.500	7.895	1,3%	91,8%	139,0	2,1%	85,7%	17.610
28.500-30.000	6.468	1,1%	92,9%	115,8	1,8%	87,5%	17.904
30.000-33.000	10.143	1,7%	94,5%	186,2	2,8%	90,3%	18.355
33.000-36.000	7.229	1,2%	95,7%	135,3	2,1%	92,4%	18.718
36.000-39.000	5.210	0,9%	96,6%	102,1	1,6%	93,9%	19.599
39.000-42.000	3.992	0,7%	97,3%	79,5	1,2%	95,1%	19.915
42.000-45.000	3.058	0,5%	97,8%	60,4	0,9%	96,1%	19.739
45.000-48.000	2.224	0,4%	98,1%	44,5	0,7%	96,7%	20.008
48.000-51.000	1.811	0,3%	98,4%	36,3	0,6%	97,3%	20.028
51.000-54.000	1.434	0,2%	98,7%	28,7	0,4%	97,7%	20.014
54.000-57.000	1.130	0,2%	98,8%	22,5	0,3%	98,1%	19.920
57.000-60.000	866	0,1%	99,0%	17,2	0,3%	98,3%	19.825
60.000-66.000	1.267	0,2%	99,2%	25,3	0,4%	98,7%	19.965
66.000-72.000	962	0,2%	99,4%	18,4	0,3%	99,0%	19.102
72.000-78.000	695	0,1%	99,5%	12,5	0,2%	99,2%	18.055
78.000-84.000	495	0,1%	99,6%	8,9	0,1%	99,3%	17.910
84.000-90.000	419	0,1%	99,6%	6,9	0,1%	99,4%	16.463
90.000-96.000	360	0,1%	99,7%	6,3	0,1%	99,5%	17.441
96.000-120.000	789	0,1%	99,8%	13,5	0,2%	99,7%	17.130
120.000-144.000	404	0,1%	99,9%	6,5	0,1%	99,8%	16.052
144.000-168.000	209	0,0%	99,9%	3,0	0,0%	99,9%	14.240
168.000-192.000	144	0,0%	99,9%	2,4	0,0%	99,9%	16.682
192.000-216.000	84	0,0%	100,0%	1,3	0,0%	99,9%	15.601
216.000-240.000	52	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	99,9%	15.972
240.000-360.000	111	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	100,0%	13.873
360.000-480.000	50	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	100,0%	19.846
480.000-600.000	32	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	15.907
Más de 600.000	37	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	15.843
TOTAL	605.073	100%		6.553,9	100%		10.832

IRPF 2009							
I.13. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	707	0,1%	0,1%	-1,4	-0,1%	-0,1%	-1.965
0-1.500	50.809	5,0%	5,0%	3,1	0,1%	0,1%	61
1.500-3.000	48.970	4,8%	9,8%	50,8	2,3%	2,4%	1.037
3.000-4.500	79.607	7,8%	17,6%	89,4	4,1%	6,5%	1.123
4.500-6.000	94.370	9,2%	26,8%	136,5	6,3%	12,8%	1.446
6.000-7.500	92.352	9,0%	35,8%	152,8	7,0%	19,8%	1.655
7.500-9.000	73.573	7,2%	43,0%	139,8	6,4%	26,3%	1.900
9.000-10.500	63.504	6,2%	49,2%	142,6	6,6%	32,8%	2.245
10.500-12.000	55.520	5,4%	54,6%	131,5	6,1%	38,9%	2.368
12.000-13.500	54.765	5,3%	60,0%	126,9	5,8%	44,7%	2.318
13.500-15.000	50.912	5,0%	64,9%	121,9	5,6%	50,3%	2.395
15.000-16.500	43.762	4,3%	69,2%	109,0	5,0%	55,4%	2.491
16.500-18.000	38.820	3,8%	73,0%	102,2	4,7%	60,1%	2.632
18.000-19.500	33.737	3,3%	76,3%	91,1	4,2%	64,3%	2.699
19.500-21.000	28.624	2,8%	79,1%	79,0	3,6%	67,9%	2.761
21.000-22.500	23.957	2,3%	81,4%	70,5	3,2%	71,1%	2.941
22.500-24.000	20.101	2,0%	83,4%	61,3	2,8%	74,0%	3.050
24.000-25.500	17.353	1,7%	85,1%	53,5	2,5%	76,4%	3.084
25.500-27.000	15.279	1,5%	86,6%	47,7	2,2%	78,6%	3.123
27.000-28.500	13.876	1,4%	87,9%	42,4	2,0%	80,6%	3.059
28.500-30.000	12.847	1,3%	89,2%	37,6	1,7%	82,3%	2.923
30.000-33.000	21.649	2,1%	91,3%	63,9	2,9%	85,2%	2.951
33.000-36.000	17.369	1,7%	93,0%	52,6	2,4%	87,7%	3.030
36.000-39.000	13.604	1,3%	94,3%	40,7	1,9%	89,5%	2.994
39.000-42.000	10.597	1,0%	95,4%	33,2	1,5%	91,1%	3.138
42.000-45.000	7.913	0,8%	96,1%	27,5	1,3%	92,3%	3.481
45.000-48.000	6.074	0,6%	96,7%	22,0	1,0%	93,4%	3.629
48.000-51.000	4.930	0,5%	97,2%	18,6	0,9%	94,2%	3.763
51.000-54.000	3.911	0,4%	97,6%	14,9	0,7%	94,9%	3.802
54.000-57.000	3.116	0,3%	97,9%	12,7	0,6%	95,5%	4.081
57.000-60.000	2.654	0,3%	98,2%	11,1	0,5%	96,0%	4.170
60.000-66.000	3.988	0,4%	98,5%	16,2	0,7%	96,7%	4.051
66.000-72.000	2.903	0,3%	98,8%	13,4	0,6%	97,3%	4.611
72.000-78.000	2.115	0,2%	99,0%	9,8	0,5%	97,8%	4.649
78.000-84.000	1.678	0,2%	99,2%	8,0	0,4%	98,2%	4.739
84.000-90.000	1.254	0,1%	99,3%	6,1	0,3%	98,4%	4.855
90.000-96.000	979	0,1%	99,4%	4,2	0,2%	98,6%	4.291
96.000-120.000	2.398	0,2%	99,6%	11,7	0,5%	99,2%	4.873
120.000-144.000	1.129	0,1%	99,8%	5,9	0,3%	99,4%	5.261
144.000-168.000	634	0,1%	99,8%	2,9	0,1%	99,6%	4.604
168.000-192.000	434	0,0%	99,9%	1,8	0,1%	99,7%	4.156
192.000-216.000	255	0,0%	99,9%	1,5	0,1%	99,7%	5.758
216.000-240.000	208	0,0%	99,9%	1,2	0,1%	99,8%	5.775
240.000-360.000	459	0,0%	100,0%	2,3	0,1%	99,9%	4.961
360.000-480.000	195	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	99,9%	5.153
480.000-600.000	82	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	4.624
Más de 600.000	225	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	4.216
TOTAL	1.024.198	100%		2.172,7	100%		2.121

IRPF 2009			
I.14. TOTAL RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-264,6	-1,1%	-1,1%
0-1.500	-808,5	-3,2%	-4,3%
1.500-3.000	70,5	0,3%	-4,0%
3.000-4.500	240,8	1,0%	-3,1%
4.500-6.000	450,5	1,8%	-1,2%
6.000-7.500	624,0	2,5%	1,3%
7.500-9.000	850,9	3,4%	4,7%
9.000-10.500	1.005,7	4,0%	8,7%
10.500-12.000	1.050,2	4,2%	12,9%
12.000-13.500	1.162,3	4,7%	17,6%
13.500-15.000	1.198,6	4,8%	22,4%
15.000-16.500	1.113,3	4,5%	26,8%
16.500-18.000	1.016,0	4,1%	30,9%
18.000-19.500	916,3	3,7%	34,6%
19.500-21.000	808,6	3,2%	37,8%
21.000-22.500	718,7	2,9%	40,7%
22.500-24.000	638,4	2,6%	43,3%
24.000-25.500	572,7	2,3%	45,6%
25.500-27.000	518,2	2,1%	47,7%
27.000-28.500	472,8	1,9%	49,5%
28.500-30.000	429,5	1,7%	51,3%
30.000-33.000	768,7	3,1%	54,4%
33.000-36.000	675,2	2,7%	57,1%
36.000-39.000	592,6	2,4%	59,4%
39.000-42.000	520,4	2,1%	61,5%
42.000-45.000	475,0	1,9%	63,4%
45.000-48.000	417,9	1,7%	65,1%
48.000-51.000	386,4	1,5%	66,7%
51.000-54.000	350,4	1,4%	68,1%
54.000-57.000	325,1	1,3%	69,4%
57.000-60.000	300,7	1,2%	70,6%
60.000-66.000	536,1	2,1%	72,7%
66.000-72.000	464,7	1,9%	74,6%
72.000-78.000	417,7	1,7%	76,3%
78.000-84.000	362,4	1,5%	77,7%
84.000-90.000	331,9	1,3%	79,0%
90.000-96.000	298,2	1,2%	80,2%
96.000-120.000	915,3	3,7%	83,9%
120.000-144.000	619,5	2,5%	86,4%
144.000-168.000	445,4	1,8%	88,2%
168.000-192.000	317,9	1,3%	89,5%
192.000-216.000	252,4	1,0%	90,5%
216.000-240.000	207,5	0,8%	91,3%
240.000-360.000	615,9	2,5%	93,8%
360.000-480.000	365,9	1,5%	95,2%
480.000-600.000	265,6	1,1%	96,3%
Más de 600.000	922,4	3,7%	100,0%
TOTAL	24.936,2	100%	

IRPF 2009							
I.15. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	292	0,6%	0,6%	-1,5	-1,4%	-1,4%	-5.200
0-1.500	1.652	3,2%	3,8%	-4,1	-3,9%	-5,3%	-2.463
1.500-3.000	1.033	2,0%	5,8%	0,3	0,3%	-5,0%	296
3.000-4.500	1.299	2,6%	8,4%	0,6	0,5%	-4,5%	425
4.500-6.000	1.822	3,6%	12,0%	1,5	1,4%	-3,1%	805
6.000-7.500	1.837	3,6%	15,6%	2,0	1,9%	-1,2%	1.079
7.500-9.000	1.798	3,5%	19,1%	2,4	2,3%	1,1%	1.345
9.000-10.500	1.780	3,5%	22,6%	2,7	2,6%	3,6%	1.508
10.500-12.000	1.792	3,5%	26,1%	2,5	2,4%	6,0%	1.385
12.000-13.500	1.816	3,6%	29,7%	2,9	2,8%	8,8%	1.602
13.500-15.000	1.937	3,8%	33,5%	3,1	2,9%	11,7%	1.584
15.000-16.500	1.853	3,6%	37,1%	3,2	3,0%	14,7%	1.730
16.500-18.000	1.774	3,5%	40,6%	3,2	3,0%	17,7%	1.793
18.000-19.500	1.710	3,4%	44,0%	3,2	3,1%	20,8%	1.877
19.500-21.000	1.684	3,3%	47,3%	3,2	3,0%	23,8%	1.887
21.000-22.500	1.493	2,9%	50,2%	3,0	2,9%	26,7%	2.009
22.500-24.000	1.392	2,7%	52,9%	2,9	2,7%	29,4%	2.052
24.000-25.500	1.335	2,6%	55,6%	2,8	2,7%	32,0%	2.104
25.500-27.000	1.239	2,4%	58,0%	2,7	2,5%	34,6%	2.165
27.000-28.500	1.113	2,2%	60,2%	1,9	1,8%	36,4%	1.703
28.500-30.000	1.104	2,2%	62,3%	2,3	2,2%	38,6%	2.106
30.000-33.000	2.104	4,1%	66,5%	4,2	4,0%	42,6%	2.017
33.000-36.000	2.012	4,0%	70,4%	3,3	3,1%	45,7%	1.625
36.000-39.000	1.738	3,4%	73,8%	4,0	3,8%	49,5%	2.275
39.000-42.000	1.459	2,9%	76,7%	3,4	3,2%	52,7%	2.297
42.000-45.000	1.252	2,5%	79,2%	3,2	3,0%	55,7%	2.562
45.000-48.000	1.039	2,0%	81,2%	3,0	2,9%	58,6%	2.930
48.000-51.000	853	1,7%	82,9%	2,2	2,1%	60,7%	2.592
51.000-54.000	767	1,5%	84,4%	1,8	1,7%	62,5%	2.372
54.000-57.000	651	1,3%	85,7%	2,3	2,2%	64,6%	3.528
57.000-60.000	609	1,2%	86,9%	1,8	1,7%	66,3%	2.879
60.000-66.000	995	2,0%	88,8%	3,2	3,0%	69,3%	3.206
66.000-72.000	851	1,7%	90,5%	2,8	2,7%	72,0%	3.332
72.000-78.000	670	1,3%	91,8%	2,7	2,6%	74,6%	4.072
78.000-84.000	591	1,2%	93,0%	2,5	2,3%	77,0%	4.179
84.000-90.000	463	0,9%	93,9%	1,8	1,7%	78,6%	3.800
90.000-96.000	371	0,7%	94,6%	1,9	1,8%	80,5%	5.182
96.000-120.000	917	1,8%	96,4%	5,0	4,7%	85,2%	5.400
120.000-144.000	527	1,0%	97,4%	3,2	3,1%	88,2%	6.092
144.000-168.000	278	0,5%	98,0%	3,1	3,0%	91,2%	11.167
168.000-192.000	186	0,4%	98,3%	0,7	0,7%	91,9%	3.918
192.000-216.000	154	0,3%	98,6%	1,4	1,4%	93,3%	9.396
216.000-240.000	117	0,2%	98,9%	0,4	0,4%	93,6%	3.473
240.000-360.000	253	0,5%	99,4%	1,8	1,7%	95,4%	7.230
360.000-480.000	128	0,3%	99,6%	2,2	2,1%	97,5%	17.483
480.000-600.000	54	0,1%	99,7%	1,4	1,3%	98,8%	25.743
Más de 600.000	137	0,3%	100,0%	1,2	1,2%	100,0%	9.040
TOTAL	50.931	100%		105,2	100%		2.066

IRPF 2009							
I.16. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	54	0,1%	0,1%	-0,05	-0,1%	-0,1%	-914
0-1.500	1.691	3,4%	3,5%	0,1	0,2%	0,0%	40
1.500-3.000	847	1,7%	5,2%	0,1	0,3%	0,3%	139
3.000-4.500	1.082	2,2%	7,4%	0,2	0,4%	0,7%	165
4.500-6.000	1.467	3,0%	10,3%	0,3	0,7%	1,5%	208
6.000-7.500	1.555	3,1%	13,5%	0,3	0,8%	2,3%	222
7.500-9.000	1.714	3,4%	16,9%	0,3	0,8%	3,0%	184
9.000-10.500	1.691	3,4%	20,3%	0,4	1,1%	4,1%	265
10.500-12.000	1.771	3,6%	23,9%	0,5	1,1%	5,3%	270
12.000-13.500	1.857	3,7%	27,6%	0,5	1,2%	6,5%	278
13.500-15.000	1.765	3,6%	31,2%	0,5	1,2%	7,6%	276
15.000-16.500	1.814	3,7%	34,8%	0,6	1,4%	9,0%	321
16.500-18.000	1.783	3,6%	38,4%	0,6	1,4%	10,4%	319
18.000-19.500	1.771	3,6%	42,0%	0,6	1,4%	11,7%	324
19.500-21.000	1.574	3,2%	45,2%	0,6	1,4%	13,1%	372
21.000-22.500	1.498	3,0%	48,2%	0,7	1,6%	14,7%	443
22.500-24.000	1.423	2,9%	51,0%	0,6	1,4%	16,1%	416
24.000-25.500	1.311	2,6%	53,7%	0,6	1,4%	17,6%	462
25.500-27.000	1.173	2,4%	56,0%	0,5	1,2%	18,8%	435
27.000-28.500	1.089	2,2%	58,2%	0,5	1,3%	20,0%	486
28.500-30.000	1.019	2,1%	60,3%	0,6	1,4%	21,4%	581
30.000-33.000	1.930	3,9%	64,2%	1,2	2,9%	24,3%	626
33.000-36.000	1.683	3,4%	67,5%	0,9	2,2%	26,5%	553
36.000-39.000	1.482	3,0%	70,5%	0,9	2,1%	28,7%	605
39.000-42.000	1.286	2,6%	73,1%	0,7	1,6%	30,2%	509
42.000-45.000	1.139	2,3%	75,4%	1,0	2,4%	32,6%	869
45.000-48.000	1.028	2,1%	77,5%	0,9	2,1%	34,6%	847
48.000-51.000	870	1,8%	79,2%	0,7	1,7%	36,3%	801
51.000-54.000	783	1,6%	80,8%	0,8	2,0%	38,3%	1.078
54.000-57.000	686	1,4%	82,2%	0,7	1,6%	39,9%	971
57.000-60.000	656	1,3%	83,5%	0,7	1,6%	41,5%	1.047
60.000-66.000	1.068	2,1%	85,6%	1,5	3,6%	45,1%	1.403
66.000-72.000	847	1,7%	87,4%	0,9	2,2%	47,3%	1.073
72.000-78.000	696	1,4%	88,8%	1,0	2,3%	49,6%	1.380
78.000-84.000	597	1,2%	90,0%	1,1	2,7%	52,3%	1.912
84.000-90.000	521	1,0%	91,0%	1,0	2,3%	54,6%	1.846
90.000-96.000	420	0,8%	91,8%	0,8	1,8%	56,4%	1.830
96.000-120.000	1.227	2,5%	94,3%	2,6	6,3%	62,7%	2.151
120.000-144.000	717	1,4%	95,8%	2,1	4,9%	67,6%	2.880
144.000-168.000	485	1,0%	96,7%	1,1	2,7%	70,3%	2.319
168.000-192.000	316	0,6%	97,4%	0,9	2,2%	72,5%	2.982
192.000-216.000	205	0,4%	97,8%	0,9	2,0%	74,5%	4.167
216.000-240.000	161	0,3%	98,1%	1,1	2,6%	77,2%	6.836
240.000-360.000	390	0,8%	98,9%	1,8	4,2%	81,4%	4.564
360.000-480.000	163	0,3%	99,2%	0,5	1,2%	82,6%	3.152
480.000-600.000	116	0,2%	99,5%	1,8	4,4%	87,0%	15.800
Más de 600.000	271	0,5%	100,0%	5,5	13,0%	100,0%	20.206
TOTAL	49.692	100%		42,0	100%		846

IRPF 2009							
I.17. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	117	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	857
0-1.500	2.171	1,1%	1,2%	-0,3	0,0%	0,0%	-119
1.500-3.000	2.393	1,2%	2,4%	2,2	0,2%	0,2%	918
3.000-4.500	3.414	1,7%	4,1%	5,0	0,4%	0,6%	1.452
4.500-6.000	4.711	2,4%	6,5%	8,9	0,8%	1,4%	1.881
6.000-7.500	5.162	2,6%	9,2%	11,6	1,0%	2,5%	2.252
7.500-9.000	5.527	2,8%	12,0%	14,6	1,3%	3,8%	2.641
9.000-10.500	5.565	2,8%	14,8%	15,2	1,4%	5,1%	2.739
10.500-12.000	5.552	2,8%	17,6%	16,1	1,4%	6,6%	2.899
12.000-13.500	5.995	3,1%	20,7%	17,8	1,6%	8,2%	2.973
13.500-15.000	6.203	3,2%	23,9%	19,5	1,7%	9,9%	3.137
15.000-16.500	6.381	3,3%	27,1%	20,7	1,9%	11,8%	3.242
16.500-18.000	6.381	3,3%	30,4%	21,3	1,9%	13,7%	3.336
18.000-19.500	6.262	3,2%	33,5%	22,0	2,0%	15,6%	3.515
19.500-21.000	6.076	3,1%	36,6%	22,6	2,0%	17,6%	3.720
21.000-22.500	5.868	3,0%	39,6%	22,3	2,0%	19,6%	3.792
22.500-24.000	5.708	2,9%	42,5%	23,8	2,1%	21,8%	4.169
24.000-25.500	5.397	2,7%	45,3%	22,7	2,0%	23,8%	4.215
25.500-27.000	5.127	2,6%	47,9%	23,0	2,1%	25,9%	4.484
27.000-28.500	4.945	2,5%	50,4%	22,0	2,0%	27,8%	4.453
28.500-30.000	4.738	2,4%	52,8%	21,8	1,9%	29,8%	4.598
30.000-33.000	9.178	4,7%	57,5%	42,2	3,8%	33,5%	4.597
33.000-36.000	8.379	4,3%	61,8%	41,2	3,7%	37,2%	4.923
36.000-39.000	7.507	3,8%	65,6%	40,2	3,6%	40,8%	5.361
39.000-42.000	6.713	3,4%	69,0%	39,5	3,5%	44,4%	5.882
42.000-45.000	5.719	2,9%	71,9%	36,5	3,3%	47,6%	6.389
45.000-48.000	5.054	2,6%	74,5%	35,0	3,1%	50,8%	6.932
48.000-51.000	4.406	2,2%	76,8%	31,3	2,8%	53,6%	7.096
51.000-54.000	3.802	1,9%	78,7%	28,2	2,5%	56,1%	7.422
54.000-57.000	3.425	1,7%	80,4%	27,5	2,5%	58,5%	8.031
57.000-60.000	3.031	1,5%	82,0%	26,3	2,4%	60,9%	8.689
60.000-66.000	5.182	2,6%	84,6%	45,3	4,1%	65,0%	8.743
66.000-72.000	4.131	2,1%	86,7%	38,0	3,4%	68,3%	9.193
72.000-78.000	3.354	1,7%	88,4%	33,9	3,0%	71,4%	10.117
78.000-84.000	2.843	1,4%	89,9%	29,9	2,7%	74,1%	10.507
84.000-90.000	2.379	1,2%	91,1%	25,6	2,3%	76,3%	10.756
90.000-96.000	1.988	1,0%	92,1%	22,3	2,0%	78,3%	11.220
96.000-120.000	5.183	2,6%	94,8%	68,9	6,2%	84,5%	13.285
120.000-144.000	2.945	1,5%	96,3%	41,9	3,7%	88,2%	14.229
144.000-168.000	1.728	0,9%	97,1%	27,5	2,5%	90,7%	15.938
168.000-192.000	1.135	0,6%	97,7%	20,6	1,8%	92,6%	18.164
192.000-216.000	817	0,4%	98,1%	13,6	1,2%	93,8%	16.628
216.000-240.000	642	0,3%	98,5%	13,3	1,2%	95,0%	20.733
240.000-360.000	1.488	0,8%	99,2%	29,9	2,7%	97,6%	20.094
360.000-480.000	594	0,3%	99,5%	10,1	0,9%	98,5%	17.014
480.000-600.000	294	0,1%	99,7%	3,7	0,3%	98,9%	12.752
Más de 600.000	649	0,3%	100,0%	12,6	1,1%	100,0%	19.461
TOTAL	196.259	100%		1.118,1	100%		5.697

IRPF 2009							
I.18. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.317	1,2%	1,2%	-30,7	-0,9%	-0,9%	-7.110
0-1.500	20.176	5,8%	7,0%	-118,1	-3,5%	-4,5%	-5.853
1.500-3.000	10.870	3,1%	10,2%	1,6	0,0%	-4,4%	145
3.000-4.500	12.747	3,7%	13,8%	19,3	0,6%	-3,8%	1.517
4.500-6.000	15.654	4,5%	18,3%	42,8	1,3%	-2,6%	2.734
6.000-7.500	17.244	5,0%	23,3%	66,7	2,0%	-0,6%	3.869
7.500-9.000	18.022	5,2%	28,4%	88,5	2,7%	2,1%	4.908
9.000-10.500	18.048	5,2%	33,6%	104,9	3,2%	5,3%	5.814
10.500-12.000	17.824	5,1%	38,7%	117,4	3,5%	8,8%	6.589
12.000-13.500	17.085	4,9%	43,6%	126,5	3,8%	12,6%	7.403
13.500-15.000	16.699	4,8%	48,4%	135,0	4,1%	16,6%	8.087
15.000-16.500	15.741	4,5%	53,0%	138,6	4,2%	20,8%	8.807
16.500-18.000	14.757	4,2%	57,2%	140,1	4,2%	25,0%	9.493
18.000-19.500	13.369	3,8%	61,0%	134,9	4,1%	29,1%	10.091
19.500-21.000	11.797	3,4%	64,4%	126,5	3,8%	32,9%	10.725
21.000-22.500	10.536	3,0%	67,4%	115,0	3,5%	36,3%	10.916
22.500-24.000	9.156	2,6%	70,1%	102,2	3,1%	39,4%	11.164
24.000-25.500	8.106	2,3%	72,4%	91,8	2,8%	42,1%	11.328
25.500-27.000	7.004	2,0%	74,4%	77,3	2,3%	44,5%	11.043
27.000-28.500	6.350	1,8%	76,2%	74,0	2,2%	46,7%	11.646
28.500-30.000	5.579	1,6%	77,8%	63,3	1,9%	48,6%	11.355
30.000-33.000	9.778	2,8%	80,6%	113,2	3,4%	52,0%	11.575
33.000-36.000	8.454	2,4%	83,1%	98,9	3,0%	54,9%	11.699
36.000-39.000	7.005	2,0%	85,1%	83,2	2,5%	57,4%	11.881
39.000-42.000	5.786	1,7%	86,7%	75,4	2,3%	59,7%	13.032
42.000-45.000	4.826	1,4%	88,1%	66,4	2,0%	61,7%	13.753
45.000-48.000	4.042	1,2%	89,3%	57,6	1,7%	63,4%	14.248
48.000-51.000	3.570	1,0%	90,3%	53,8	1,6%	65,1%	15.083
51.000-54.000	3.022	0,9%	91,2%	46,9	1,4%	66,5%	15.522
54.000-57.000	2.740	0,8%	92,0%	46,7	1,4%	67,9%	17.059
57.000-60.000	2.403	0,7%	92,7%	41,1	1,2%	69,1%	17.119
60.000-66.000	3.788	1,1%	93,7%	69,9	2,1%	71,2%	18.461
66.000-72.000	3.045	0,9%	94,6%	62,5	1,9%	73,1%	20.512
72.000-78.000	2.379	0,7%	95,3%	50,8	1,5%	74,6%	21.347
78.000-84.000	2.047	0,6%	95,9%	45,1	1,4%	76,0%	22.031
84.000-90.000	1.698	0,5%	96,4%	40,1	1,2%	77,2%	23.605
90.000-96.000	1.384	0,4%	96,8%	37,0	1,1%	78,3%	26.762
96.000-120.000	3.776	1,1%	97,9%	115,0	3,5%	81,7%	30.466
120.000-144.000	2.047	0,6%	98,5%	76,3	2,3%	84,0%	37.260
144.000-168.000	1.247	0,4%	98,8%	52,2	1,6%	85,6%	41.889
168.000-192.000	821	0,2%	99,0%	39,9	1,2%	86,8%	48.632
192.000-216.000	571	0,2%	99,2%	39,7	1,2%	88,0%	69.555
216.000-240.000	435	0,1%	99,3%	27,7	0,8%	88,8%	63.793
240.000-360.000	1.112	0,3%	99,7%	118,7	3,6%	92,4%	106.759
360.000-480.000	445	0,1%	99,8%	66,8	2,0%	94,4%	150.084
480.000-600.000	259	0,1%	99,9%	49,5	1,5%	95,9%	191.293
Más de 600.000	503	0,1%	100,0%	137,8	4,1%	100,0%	273.909
TOTAL	348.264	100%		3.330,3	100%		9.563

IRPF 2009			
I.19. TOTAL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-32,2	-0,7%	-0,7%
0-1.500	-122,3	-2,7%	-3,4%
1.500-3.000	4,2	0,1%	-3,3%
3.000-4.500	25,0	0,5%	-2,7%
4.500-6.000	53,4	1,2%	-1,6%
6.000-7.500	80,7	1,8%	0,2%
7.500-9.000	105,8	2,3%	2,5%
9.000-10.500	123,3	2,7%	5,2%
10.500-12.000	136,5	3,0%	8,1%
12.000-13.500	147,7	3,2%	11,4%
13.500-15.000	158,1	3,4%	14,8%
15.000-16.500	163,1	3,5%	18,3%
16.500-18.000	165,1	3,6%	21,9%
18.000-19.500	160,7	3,5%	25,4%
19.500-21.000	152,9	3,3%	28,8%
21.000-22.500	140,9	3,1%	31,8%
22.500-24.000	129,5	2,8%	34,7%
24.000-25.500	118,0	2,6%	37,2%
25.500-27.000	103,5	2,3%	39,5%
27.000-28.500	98,4	2,1%	41,6%
28.500-30.000	88,1	1,9%	43,5%
30.000-33.000	160,8	3,5%	47,0%
33.000-36.000	144,4	3,1%	50,2%
36.000-39.000	128,3	2,8%	53,0%
39.000-42.000	118,9	2,6%	55,5%
42.000-45.000	107,1	2,3%	57,9%
45.000-48.000	96,5	2,1%	60,0%
48.000-51.000	88,0	1,9%	61,9%
51.000-54.000	77,8	1,7%	63,6%
54.000-57.000	77,2	1,7%	65,3%
57.000-60.000	69,9	1,5%	66,8%
60.000-66.000	119,9	2,6%	69,4%
66.000-72.000	104,2	2,3%	71,7%
72.000-78.000	88,4	1,9%	73,6%
78.000-84.000	78,6	1,7%	75,3%
84.000-90.000	68,4	1,5%	76,8%
90.000-96.000	62,0	1,3%	78,1%
96.000-120.000	191,5	4,2%	82,3%
120.000-144.000	123,4	2,7%	85,0%
144.000-168.000	84,0	1,8%	86,8%
168.000-192.000	62,2	1,4%	88,2%
192.000-216.000	55,6	1,2%	89,4%
216.000-240.000	42,6	0,9%	90,3%
240.000-360.000	152,2	3,3%	93,6%
360.000-480.000	79,6	1,7%	95,4%
480.000-600.000	56,5	1,2%	96,6%
Más de 600.000	157,1	3,4%	100,0%
TOTAL	4.595,7	100%	

IRPF 2009							
I.20. IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.407	0,1%	0,1%	2,0	0,1%	0,1%	460
0-1.500	141.543	2,6%	2,7%	39,3	1,6%	1,6%	278
1.500-3.000	129.535	2,4%	5,1%	44,1	1,7%	3,4%	340
3.000-4.500	195.887	3,6%	8,7%	60,4	2,4%	5,8%	308
4.500-6.000	245.471	4,5%	13,2%	88,1	3,5%	9,3%	359
6.000-7.500	233.823	4,3%	17,5%	89,9	3,6%	12,8%	385
7.500-9.000	215.067	4,0%	21,5%	86,4	3,4%	16,3%	402
9.000-10.500	208.364	3,8%	25,4%	84,7	3,4%	19,6%	406
10.500-12.000	212.652	3,9%	29,3%	81,1	3,2%	22,8%	382
12.000-13.500	227.021	4,2%	33,5%	85,8	3,4%	26,3%	378
13.500-15.000	229.584	4,2%	37,7%	89,3	3,5%	29,8%	389
15.000-16.500	222.933	4,1%	41,8%	88,4	3,5%	33,3%	396
16.500-18.000	214.606	4,0%	45,8%	86,6	3,4%	36,7%	403
18.000-19.500	207.916	3,8%	49,6%	84,5	3,4%	40,1%	406
19.500-21.000	196.845	3,6%	53,2%	80,9	3,2%	43,3%	411
21.000-22.500	181.350	3,3%	56,6%	76,3	3,0%	46,3%	420
22.500-24.000	164.554	3,0%	59,6%	70,9	2,8%	49,1%	431
24.000-25.500	152.384	2,8%	62,4%	66,2	2,6%	51,8%	435
25.500-27.000	141.652	2,6%	65,0%	61,9	2,5%	54,2%	437
27.000-28.500	137.352	2,5%	67,6%	59,9	2,4%	56,6%	436
28.500-30.000	134.820	2,5%	70,1%	60,3	2,4%	59,0%	447
30.000-33.000	251.306	4,6%	74,7%	114,8	4,6%	63,5%	457
33.000-36.000	211.815	3,9%	78,6%	106,6	4,2%	67,8%	503
36.000-39.000	176.470	3,3%	81,9%	91,0	3,6%	71,4%	516
39.000-42.000	140.011	2,6%	84,4%	76,0	3,0%	74,4%	543
42.000-45.000	109.911	2,0%	86,5%	62,6	2,5%	76,9%	569
45.000-48.000	87.879	1,6%	88,1%	51,6	2,0%	78,9%	587
48.000-51.000	73.004	1,3%	89,4%	44,6	1,8%	80,7%	611
51.000-54.000	61.177	1,1%	90,6%	38,6	1,5%	82,2%	631
54.000-57.000	52.938	1,0%	91,5%	34,2	1,4%	83,6%	645
57.000-60.000	45.563	0,8%	92,4%	30,5	1,2%	84,8%	670
60.000-66.000	74.627	1,4%	93,8%	52,1	2,1%	86,8%	699
66.000-72.000	57.137	1,1%	94,8%	41,8	1,7%	88,5%	731
72.000-78.000	44.799	0,8%	95,6%	34,7	1,4%	89,9%	775
78.000-84.000	35.797	0,7%	96,3%	28,8	1,1%	91,0%	805
84.000-90.000	28.448	0,5%	96,8%	23,9	0,9%	92,0%	839
90.000-96.000	23.155	0,4%	97,3%	20,3	0,8%	92,8%	876
96.000-120.000	56.234	1,0%	98,3%	54,6	2,2%	94,9%	971
120.000-144.000	28.345	0,5%	98,8%	31,7	1,3%	96,2%	1.117
144.000-168.000	16.389	0,3%	99,1%	19,7	0,8%	97,0%	1.205
168.000-192.000	10.401	0,2%	99,3%	13,8	0,5%	97,5%	1.326
192.000-216.000	7.085	0,1%	99,4%	10,0	0,4%	97,9%	1.411
216.000-240.000	5.171	0,1%	99,5%	7,6	0,3%	98,2%	1.474
240.000-360.000	12.633	0,2%	99,8%	19,7	0,8%	99,0%	1.560
360.000-480.000	4.804	0,1%	99,9%	8,6	0,3%	99,3%	1.793
480.000-600.000	2.416	0,0%	99,9%	4,5	0,2%	99,5%	1.846
Más de 600.000	5.129	0,1%	100,0%	12,2	0,5%	100,0%	2.373
TOTAL	5.420.410	100%		2.521,3	100%		465

IRPF 2009							
I.21. IMPUTACIONES DE AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6	0,3%	0,3%	-0,005	0,0%	0,0%	-757
0-1.500	47	2,5%	2,9%	-0,1	-0,5%	-0,6%	-1.126
1.500-3.000	45	2,4%	5,3%	0,02	0,1%	-0,4%	338
3.000-4.500	54	2,9%	8,2%	-0,2	-1,7%	-2,1%	-3.155
4.500-6.000	50	2,7%	10,9%	0,1	0,8%	-1,3%	1.563
6.000-7.500	60	3,2%	14,2%	0,1	1,0%	-0,3%	1.681
7.500-9.000	77	4,2%	18,3%	0,2	1,7%	1,3%	2.229
9.000-10.500	67	3,6%	21,9%	0,1	1,1%	2,5%	1.705
10.500-12.000	61	3,3%	25,2%	0,1	1,1%	3,6%	1.871
12.000-13.500	62	3,4%	28,6%	0,2	1,7%	5,3%	2.837
13.500-15.000	54	2,9%	31,5%	0,2	1,9%	7,2%	3.651
15.000-16.500	68	3,7%	35,2%	0,2	1,9%	9,1%	2.837
16.500-18.000	64	3,5%	38,6%	0,1	1,4%	10,5%	2.215
18.000-19.500	54	2,9%	41,6%	0,3	2,5%	13,0%	4.780
19.500-21.000	50	2,7%	44,3%	0,2	1,5%	14,5%	3.016
21.000-22.500	48	2,6%	46,9%	0,2	2,1%	16,6%	4.565
22.500-24.000	40	2,2%	49,0%	0,1	1,2%	17,8%	3.125
24.000-25.500	45	2,4%	51,5%	0,1	1,3%	19,1%	2.927
25.500-27.000	35	1,9%	53,4%	0,1	1,3%	20,5%	3.924
27.000-28.500	35	1,9%	55,2%	0,1	1,2%	21,7%	3.591
28.500-30.000	31	1,7%	56,9%	0,2	1,7%	23,4%	5.675
30.000-33.000	54	2,9%	59,8%	0,3	2,7%	26,1%	5.201
33.000-36.000	55	3,0%	62,8%	0,3	3,2%	29,4%	6.044
36.000-39.000	62	3,4%	66,2%	0,3	2,7%	32,0%	4.393
39.000-42.000	41	2,2%	68,4%	0,2	2,3%	34,4%	5.871
42.000-45.000	39	2,1%	70,5%	0,2	2,4%	36,8%	6.304
45.000-48.000	49	2,6%	73,1%	0,3	2,6%	39,4%	5.481
48.000-51.000	37	2,0%	75,1%	0,2	2,2%	41,6%	5.970
51.000-54.000	28	1,5%	76,6%	0,2	1,9%	43,5%	7.021
54.000-57.000	27	1,5%	78,1%	0,3	3,2%	46,7%	12.288
57.000-60.000	40	2,2%	80,3%	0,3	2,7%	49,4%	6.838
60.000-66.000	54	2,9%	83,2%	0,5	5,1%	54,5%	9.742
66.000-72.000	25	1,4%	84,5%	0,4	4,3%	58,9%	17.807
72.000-78.000	32	1,7%	86,3%	0,3	2,9%	61,8%	9.406
78.000-84.000	24	1,3%	87,6%	0,3	2,6%	64,4%	11.104
84.000-90.000	20	1,1%	88,6%	0,3	3,3%	67,7%	16.932
90.000-96.000	12	0,6%	89,3%	0,1	1,3%	69,0%	11.477
96.000-120.000	71	3,8%	93,1%	0,9	8,5%	77,5%	12.274
120.000-144.000	40	2,2%	95,3%	0,4	3,6%	81,2%	9.343
144.000-168.000	18	1,0%	96,3%	0,2	2,3%	83,5%	13.280
168.000-192.000	8	0,4%	96,7%	0,04	0,4%	83,9%	4.887
192.000-216.000	13	0,7%	97,4%	0,5	4,8%	88,7%	38.117
216.000-240.000	7	0,4%	97,8%	0,004	0,0%	88,8%	505
240.000-360.000	17	0,9%	98,7%	0,9	8,4%	97,2%	50.663
360.000-480.000	9	0,5%	99,2%	0,2	2,0%	99,1%	22.270
480.000-600.000	6	0,3%	99,5%	-0,1	-0,9%	98,3%	-14.586
Más de 600.000	9	0,5%	100,0%	0,2	1,7%	100,0%	19.603
TOTAL	1.850	100%		10,2	100%		5.540

IRPF 2009							
I.22. SALDO NETO (+) GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	379	0,1%	0,1%	2,7	0,3%	0,3%	7.073
0-1.500	9.101	1,9%	1,9%	8,9	0,9%	1,1%	980
1.500-3.000	11.566	2,4%	4,3%	15,8	1,5%	2,7%	1.365
3.000-4.500	15.078	3,1%	7,4%	21,9	2,1%	4,8%	1.454
4.500-6.000	19.703	4,0%	11,4%	31,0	3,0%	7,8%	1.574
6.000-7.500	21.608	4,4%	15,9%	37,0	3,6%	11,4%	1.711
7.500-9.000	23.189	4,8%	20,6%	40,1	3,9%	15,3%	1.728
9.000-10.500	26.050	5,3%	26,0%	47,0	4,6%	19,9%	1.804
10.500-12.000	29.628	6,1%	32,0%	50,7	4,9%	24,8%	1.711
12.000-13.500	34.824	7,1%	39,2%	59,4	5,8%	30,6%	1.706
13.500-15.000	37.238	7,6%	46,8%	67,5	6,6%	37,1%	1.812
15.000-16.500	34.534	7,1%	53,9%	65,6	6,4%	43,5%	1.900
16.500-18.000	30.808	6,3%	60,2%	61,3	6,0%	49,5%	1.990
18.000-19.500	27.013	5,5%	65,8%	55,1	5,4%	54,8%	2.039
19.500-21.000	22.436	4,6%	70,4%	47,0	4,6%	59,4%	2.094
21.000-22.500	17.994	3,7%	74,1%	39,6	3,9%	63,3%	2.201
22.500-24.000	14.948	3,1%	77,1%	34,3	3,3%	66,6%	2.294
24.000-25.500	12.663	2,6%	79,7%	30,2	2,9%	69,5%	2.383
25.500-27.000	11.704	2,4%	82,1%	26,7	2,6%	72,1%	2.281
27.000-28.500	9.981	2,0%	84,2%	23,6	2,3%	74,4%	2.363
28.500-30.000	9.102	1,9%	86,0%	22,3	2,2%	76,6%	2.449
30.000-33.000	15.081	3,1%	89,1%	37,1	3,6%	80,2%	2.457
33.000-36.000	11.366	2,3%	91,4%	29,0	2,8%	83,0%	2.554
36.000-39.000	8.410	1,7%	93,2%	21,0	2,0%	85,1%	2.495
39.000-42.000	6.216	1,3%	94,4%	15,6	1,5%	86,6%	2.515
42.000-45.000	4.475	0,9%	95,4%	11,6	1,1%	87,7%	2.583
45.000-48.000	3.389	0,7%	96,1%	9,3	0,9%	88,6%	2.754
48.000-51.000	2.727	0,6%	96,6%	7,8	0,8%	89,4%	2.856
51.000-54.000	2.191	0,4%	97,1%	6,1	0,6%	90,0%	2.792
54.000-57.000	1.701	0,3%	97,4%	5,3	0,5%	90,5%	3.088
57.000-60.000	1.439	0,3%	97,7%	4,8	0,5%	90,9%	3.326
60.000-66.000	2.324	0,5%	98,2%	8,6	0,8%	91,8%	3.690
66.000-72.000	1.656	0,3%	98,5%	6,9	0,7%	92,4%	4.188
72.000-78.000	1.266	0,3%	98,8%	5,3	0,5%	93,0%	4.206
78.000-84.000	926	0,2%	99,0%	3,9	0,4%	93,3%	4.239
84.000-90.000	787	0,2%	99,1%	3,7	0,4%	93,7%	4.671
90.000-96.000	560	0,1%	99,3%	2,6	0,3%	94,0%	4.624
96.000-120.000	1.437	0,3%	99,5%	9,5	0,9%	94,9%	6.600
120.000-144.000	687	0,1%	99,7%	6,8	0,7%	95,5%	9.921
144.000-168.000	385	0,1%	99,8%	4,1	0,4%	95,9%	10.566
168.000-192.000	258	0,1%	99,8%	3,8	0,4%	96,3%	14.892
192.000-216.000	157	0,0%	99,9%	2,3	0,2%	96,5%	14.681
216.000-240.000	130	0,0%	99,9%	3,1	0,3%	96,8%	23.907
240.000-360.000	291	0,1%	99,9%	9,1	0,9%	97,7%	31.261
360.000-480.000	114	0,0%	100,0%	3,5	0,3%	98,1%	30.373
480.000-600.000	46	0,0%	100,0%	4,2	0,4%	98,5%	90.746
Más de 600.000	136	0,0%	100,0%	15,8	1,5%	100,0%	116.173
TOTAL	487.702	100%		1.028,3	100%		2.108

IRPF 2009							
I.23. SALDO NETO (-) GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	80	1,4%	1,4%	0,01	0,1%	0,1%	170
1.500-3.000	95	1,6%	3,0%	0,04	0,3%	0,4%	427
3.000-4.500	168	2,9%	5,8%	0,1	0,7%	1,0%	600
4.500-6.000	178	3,0%	8,9%	0,1	0,8%	1,8%	677
6.000-7.500	203	3,4%	12,3%	0,2	1,4%	3,2%	1.020
7.500-9.000	245	4,2%	16,5%	0,3	2,0%	5,2%	1.235
9.000-10.500	226	3,8%	20,3%	0,3	1,8%	7,0%	1.238
10.500-12.000	255	4,3%	24,6%	0,4	2,6%	9,6%	1.549
12.000-13.500	246	4,2%	28,8%	0,4	2,5%	12,1%	1.554
13.500-15.000	246	4,2%	33,0%	0,4	2,7%	14,7%	1.647
15.000-16.500	230	3,9%	36,9%	0,5	3,3%	18,1%	2.190
16.500-18.000	233	4,0%	40,9%	0,4	2,7%	20,7%	1.749
18.000-19.500	212	3,6%	44,5%	0,4	2,9%	23,6%	2.102
19.500-21.000	203	3,4%	47,9%	0,4	2,6%	26,2%	1.920
21.000-22.500	156	2,7%	50,6%	0,4	2,5%	28,7%	2.437
22.500-24.000	198	3,4%	53,9%	0,5	3,2%	31,9%	2.461
24.000-25.500	165	2,8%	56,7%	0,4	2,6%	34,5%	2.370
25.500-27.000	176	3,0%	59,7%	0,4	2,7%	37,1%	2.321
27.000-28.500	174	3,0%	62,7%	0,5	3,0%	40,1%	2.618
28.500-30.000	124	2,1%	64,8%	0,3	2,3%	42,4%	2.818
30.000-33.000	263	4,5%	69,3%	0,8	5,0%	47,4%	2.912
33.000-36.000	216	3,7%	72,9%	0,6	4,1%	51,5%	2.877
36.000-39.000	206	3,5%	76,4%	0,5	3,5%	55,0%	2.556
39.000-42.000	163	2,8%	79,2%	0,5	3,1%	58,1%	2.904
42.000-45.000	130	2,2%	81,4%	0,5	3,0%	61,1%	3.511
45.000-48.000	129	2,2%	83,6%	0,5	3,2%	64,3%	3.789
48.000-51.000	89	1,5%	85,1%	0,3	1,9%	66,2%	3.325
51.000-54.000	73	1,2%	86,4%	0,3	1,8%	68,1%	3.862
54.000-57.000	66	1,1%	87,5%	0,2	1,6%	69,7%	3.741
57.000-60.000	50	0,8%	88,3%	0,2	1,4%	71,1%	4.287
60.000-66.000	112	1,9%	90,2%	0,5	3,1%	74,2%	4.172
66.000-72.000	71	1,2%	91,4%	0,3	2,1%	76,3%	4.586
72.000-78.000	80	1,4%	92,8%	0,4	2,8%	79,2%	5.420
78.000-84.000	67	1,1%	93,9%	0,3	2,1%	81,2%	4.755
84.000-90.000	58	1,0%	94,9%	0,3	2,1%	83,4%	5.557
90.000-96.000	34	0,6%	95,5%	0,2	1,4%	84,8%	6.390
96.000-120.000	83	1,4%	96,9%	0,4	2,6%	87,3%	4.699
120.000-144.000	35	0,6%	97,5%	0,3	1,8%	89,1%	7.815
144.000-168.000	36	0,6%	98,1%	0,4	2,5%	91,7%	10.741
168.000-192.000	16	0,3%	98,4%	0,1	0,7%	92,4%	6.844
192.000-216.000	19	0,3%	98,7%	0,2	1,6%	94,0%	13.123
216.000-240.000	6	0,1%	98,8%	0,1	0,4%	94,4%	9.454
240.000-360.000	25	0,4%	99,2%	0,2	1,3%	95,7%	8.141
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	31	0,5%	100,0%	0,4	2,6%	100,0%	12.673
TOTAL	5.885	100%		15,2	100%		2.590

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009			
1.24. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2005 A 2008 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,01	0,0%	0,0%
0-1.500	0,03	0,1%	0,1%
1.500-3.000	0,1	0,3%	0,4%
3.000-4.500	0,2	0,6%	1,0%
4.500-6.000	0,4	1,0%	2,0%
6.000-7.500	0,5	1,2%	3,2%
7.500-9.000	0,6	1,4%	4,7%
9.000-10.500	0,7	1,8%	6,5%
10.500-12.000	0,9	2,2%	8,6%
12.000-13.500	1,0	2,4%	11,0%
13.500-15.000	1,0	2,5%	13,5%
15.000-16.500	1,0	2,6%	16,1%
16.500-18.000	1,0	2,5%	18,6%
18.000-19.500	1,0	2,5%	21,1%
19.500-21.000	1,3	3,3%	24,3%
21.000-22.500	1,3	3,2%	27,5%
22.500-24.000	1,1	2,7%	30,2%
24.000-25.500	1,2	3,0%	33,3%
25.500-27.000	1,0	2,5%	35,7%
27.000-28.500	1,1	2,8%	38,6%
28.500-30.000	1,0	2,6%	41,1%
30.000-33.000	2,0	4,8%	45,9%
33.000-36.000	1,7	4,3%	50,2%
36.000-39.000	1,4	3,5%	53,7%
39.000-42.000	1,3	3,1%	56,8%
42.000-45.000	1,3	3,1%	59,9%
45.000-48.000	1,0	2,5%	62,4%
48.000-51.000	0,9	2,3%	64,7%
51.000-54.000	0,9	2,2%	66,9%
54.000-57.000	0,7	1,8%	68,6%
57.000-60.000	0,7	1,8%	70,5%
60.000-66.000	1,3	3,2%	73,6%
66.000-72.000	0,9	2,1%	75,8%
72.000-78.000	0,9	2,2%	78,0%
78.000-84.000	0,7	1,8%	79,8%
84.000-90.000	0,7	1,6%	81,4%
90.000-96.000	0,4	1,1%	82,5%
96.000-120.000	1,6	3,9%	86,4%
120.000-144.000	0,8	1,9%	88,3%
144.000-168.000	0,6	1,5%	89,7%
168.000-192.000	0,6	1,4%	91,1%
192.000-216.000	0,6	1,6%	92,7%
216.000-240.000	0,3	0,6%	93,3%
240.000-360.000	1,0	2,6%	95,9%
360.000-480.000	0,7	1,7%	97,6%
480.000-600.000	0,3	0,8%	98,4%
Más de 600.000	0,7	1,6%	100,0%
TOTAL	40,7	100%	

IRPF 2009							
I.25. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	233	0,0%	0,0%	1,3	0,0%	0,0%	5.453
0-1.500	49.131	2,6%	2,6%	15,4	0,1%	0,1%	314
1.500-3.000	43.799	2,3%	5,0%	28,2	0,2%	0,4%	644
3.000-4.500	60.099	3,2%	8,2%	43,6	0,4%	0,7%	726
4.500-6.000	76.823	4,1%	12,3%	68,8	0,6%	1,3%	896
6.000-7.500	73.827	3,9%	16,2%	82,4	0,7%	2,0%	1.116
7.500-9.000	68.948	3,7%	19,9%	87,2	0,7%	2,7%	1.265
9.000-10.500	67.776	3,6%	23,5%	92,5	0,8%	3,4%	1.364
10.500-12.000	69.324	3,7%	27,2%	93,7	0,8%	4,2%	1.351
12.000-13.500	74.550	4,0%	31,2%	104,8	0,9%	5,0%	1.406
13.500-15.000	75.430	4,0%	35,3%	112,3	0,9%	5,9%	1.488
15.000-16.500	73.694	3,9%	39,2%	119,2	1,0%	6,9%	1.617
16.500-18.000	70.994	3,8%	43,0%	123,4	1,0%	7,9%	1.738
18.000-19.500	68.602	3,7%	46,7%	126,6	1,0%	9,0%	1.846
19.500-21.000	64.693	3,5%	50,1%	127,0	1,0%	10,0%	1.963
21.000-22.500	60.125	3,2%	53,3%	125,6	1,0%	11,0%	2.089
22.500-24.000	55.248	3,0%	56,3%	124,9	1,0%	12,0%	2.260
24.000-25.500	51.848	2,8%	59,1%	126,2	1,0%	13,1%	2.435
25.500-27.000	48.173	2,6%	61,6%	122,8	1,0%	14,1%	2.549
27.000-28.500	45.782	2,4%	64,1%	120,8	1,0%	15,0%	2.639
28.500-30.000	43.432	2,3%	66,4%	119,0	1,0%	16,0%	2.741
30.000-33.000	81.973	4,4%	70,8%	238,5	1,9%	17,9%	2.910
33.000-36.000	71.639	3,8%	74,6%	232,7	1,9%	19,8%	3.248
36.000-39.000	60.155	3,2%	77,8%	221,6	1,8%	21,6%	3.684
39.000-42.000	50.310	2,7%	80,5%	218,4	1,8%	23,4%	4.342
42.000-45.000	41.106	2,2%	82,7%	208,3	1,7%	25,1%	5.068
45.000-48.000	33.892	1,8%	84,5%	190,9	1,6%	26,7%	5.633
48.000-51.000	28.965	1,5%	86,1%	186,2	1,5%	28,2%	6.430
51.000-54.000	24.355	1,3%	87,4%	175,3	1,4%	29,6%	7.198
54.000-57.000	21.563	1,2%	88,5%	166,5	1,4%	31,0%	7.723
57.000-60.000	18.787	1,0%	89,5%	155,6	1,3%	32,2%	8.283
60.000-66.000	30.840	1,6%	91,2%	290,0	2,4%	34,6%	9.402
66.000-72.000	24.128	1,3%	92,5%	268,7	2,2%	36,8%	11.137
72.000-78.000	19.554	1,0%	93,5%	251,4	2,0%	38,8%	12.855
78.000-84.000	15.592	0,8%	94,3%	217,8	1,8%	40,6%	13.968
84.000-90.000	12.892	0,7%	95,0%	202,5	1,6%	42,3%	15.707
90.000-96.000	10.736	0,6%	95,6%	194,2	1,6%	43,8%	18.084
96.000-120.000	27.752	1,5%	97,1%	626,8	5,1%	48,9%	22.586
120.000-144.000	15.058	0,8%	97,9%	468,9	3,8%	52,8%	31.143
144.000-168.000	9.042	0,5%	98,4%	364,9	3,0%	55,7%	40.359
168.000-192.000	6.194	0,3%	98,7%	312,3	2,5%	58,3%	50.417
192.000-216.000	4.181	0,2%	98,9%	238,6	1,9%	60,2%	57.073
216.000-240.000	3.217	0,2%	99,1%	224,1	1,8%	62,1%	69.652
240.000-360.000	8.039	0,4%	99,5%	751,9	6,1%	68,2%	93.533
360.000-480.000	3.201	0,2%	99,7%	459,1	3,7%	71,9%	143.429
480.000-600.000	1.706	0,1%	99,8%	350,5	2,9%	74,8%	205.473
Más de 600.000	4.130	0,2%	100,0%	3.098,7	25,2%	100,0%	750.301
TOTAL	1.871.538	100%		12.280,3	100%		6.562

IRPF 2009							
I.26. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2005 A 2008 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	233	0,3%	0,3%	1,3	0,4%	0,4%	5.453
0-1.500	1.132	1,4%	1,7%	3,1	1,0%	1,4%	2.765
1.500-3.000	1.022	1,3%	3,0%	2,4	0,7%	2,1%	2.319
3.000-4.500	1.405	1,8%	4,8%	3,1	1,0%	3,1%	2.227
4.500-6.000	1.954	2,5%	7,3%	3,1	1,0%	4,0%	1.575
6.000-7.500	2.049	2,6%	9,9%	4,3	1,3%	5,3%	2.088
7.500-9.000	2.039	2,6%	12,5%	3,2	1,0%	6,3%	1.570
9.000-10.500	2.096	2,7%	15,2%	3,6	1,1%	7,4%	1.700
10.500-12.000	2.230	2,8%	18,0%	3,9	1,2%	8,6%	1.771
12.000-13.500	2.393	3,0%	21,1%	4,8	1,5%	10,1%	1.991
13.500-15.000	2.394	3,0%	24,1%	4,4	1,4%	11,5%	1.850
15.000-16.500	2.405	3,1%	27,2%	4,5	1,4%	12,9%	1.888
16.500-18.000	2.358	3,0%	30,2%	4,2	1,3%	14,2%	1.787
18.000-19.500	2.369	3,0%	33,2%	4,8	1,5%	15,7%	2.030
19.500-21.000	2.233	2,8%	36,1%	4,4	1,4%	17,1%	1.983
21.000-22.500	2.156	2,7%	38,8%	5,0	1,6%	18,6%	2.327
22.500-24.000	2.108	2,7%	41,5%	4,8	1,5%	20,1%	2.271
24.000-25.500	2.018	2,6%	44,1%	4,7	1,5%	21,6%	2.349
25.500-27.000	1.914	2,4%	46,5%	4,7	1,5%	23,0%	2.469
27.000-28.500	1.901	2,4%	48,9%	4,3	1,3%	24,4%	2.278
28.500-30.000	1.724	2,2%	51,1%	4,7	1,5%	25,8%	2.731
30.000-33.000	3.599	4,6%	55,7%	8,1	2,5%	28,3%	2.264
33.000-36.000	3.258	4,2%	59,9%	8,8	2,7%	31,1%	2.713
36.000-39.000	2.853	3,6%	63,5%	7,6	2,3%	33,4%	2.656
39.000-42.000	2.555	3,3%	66,8%	7,2	2,2%	35,6%	2.813
42.000-45.000	2.237	2,8%	69,6%	6,8	2,1%	37,7%	3.037
45.000-48.000	1.926	2,5%	72,1%	6,2	1,9%	39,7%	3.236
48.000-51.000	1.698	2,2%	74,2%	6,2	1,9%	41,6%	3.676
51.000-54.000	1.528	1,9%	76,2%	6,0	1,8%	43,4%	3.904
54.000-57.000	1.361	1,7%	77,9%	6,0	1,9%	45,3%	4.398
57.000-60.000	1.149	1,5%	79,4%	4,9	1,5%	46,8%	4.298
60.000-66.000	2.075	2,6%	82,0%	9,7	3,0%	49,8%	4.653
66.000-72.000	1.661	2,1%	84,1%	9,3	2,9%	52,7%	5.618
72.000-78.000	1.389	1,8%	85,9%	14,1	4,4%	57,1%	10.160
78.000-84.000	1.210	1,5%	87,4%	6,5	2,0%	59,1%	5.373
84.000-90.000	989	1,3%	88,7%	5,3	1,7%	60,7%	5.404
90.000-96.000	827	1,1%	89,7%	5,6	1,7%	62,4%	6.734
96.000-120.000	2.450	3,1%	92,9%	17,2	5,3%	67,8%	7.026
120.000-144.000	1.378	1,8%	94,6%	12,4	3,8%	71,6%	9.017
144.000-168.000	882	1,1%	95,7%	11,1	3,4%	75,0%	12.569
168.000-192.000	630	0,8%	96,6%	7,1	2,2%	77,2%	11.305
192.000-216.000	413	0,5%	97,1%	4,7	1,4%	78,7%	11.321
216.000-240.000	317	0,4%	97,5%	4,0	1,2%	79,9%	12.730
240.000-360.000	862	1,1%	98,6%	12,6	3,9%	83,8%	14.644
360.000-480.000	355	0,5%	99,0%	12,8	4,0%	87,8%	36.118
480.000-600.000	208	0,3%	99,3%	4,0	1,2%	89,0%	19.001
Más de 600.000	553	0,7%	100,0%	35,5	11,0%	100,0%	64.183
TOTAL	78.496	100%		323,3	100%		4.119

IRPF 2009									
I.27. TOTAL SALDO NETO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	2,7	0,0%	0,0%	2,7	0,3%	0,3%	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	21,2	0,2%	0,2%	8,9	0,9%	1,2%	12,3	0,1%	0,1%
1.500-3.000	41,5	0,3%	0,5%	15,6	1,6%	2,8%	25,9	0,2%	0,3%
3.000-4.500	62,1	0,5%	1,0%	21,6	2,2%	5,0%	40,5	0,3%	0,7%
4.500-6.000	96,2	0,7%	1,7%	30,5	3,1%	8,1%	65,7	0,5%	1,2%
6.000-7.500	114,4	0,9%	2,6%	36,3	3,7%	11,9%	78,1	0,7%	1,9%
7.500-9.000	123,2	1,0%	3,6%	39,2	4,0%	15,9%	84,0	0,7%	2,6%
9.000-10.500	134,9	1,0%	4,6%	46,0	4,7%	20,6%	88,9	0,7%	3,3%
10.500-12.000	139,1	1,1%	5,7%	49,4	5,1%	25,7%	89,7	0,8%	4,1%
12.000-13.500	158,1	1,2%	6,9%	58,1	6,0%	31,7%	100,0	0,8%	4,9%
13.500-15.000	173,8	1,3%	8,3%	66,0	6,8%	38,5%	107,8	0,9%	5,8%
15.000-16.500	178,7	1,4%	9,6%	64,1	6,6%	45,1%	114,6	1,0%	6,8%
16.500-18.000	179,1	1,4%	11,0%	59,9	6,2%	51,2%	119,2	1,0%	7,8%
18.000-19.500	175,4	1,4%	12,4%	53,6	5,5%	56,7%	121,8	1,0%	8,8%
19.500-21.000	167,8	1,3%	13,7%	45,3	4,7%	61,4%	122,5	1,0%	9,8%
21.000-22.500	158,5	1,2%	14,9%	37,9	3,9%	65,3%	120,6	1,0%	10,8%
22.500-24.000	152,8	1,2%	16,1%	32,7	3,4%	68,7%	120,1	1,0%	11,8%
24.000-25.500	150,0	1,2%	17,2%	28,6	2,9%	71,6%	121,5	1,0%	12,8%
25.500-27.000	143,3	1,1%	18,4%	25,3	2,6%	74,2%	118,1	1,0%	13,8%
27.000-28.500	138,5	1,1%	19,4%	22,0	2,3%	76,5%	116,5	1,0%	14,8%
28.500-30.000	135,2	1,0%	20,5%	20,9	2,1%	78,6%	114,3	1,0%	15,7%
30.000-33.000	264,7	2,0%	22,5%	34,3	3,5%	82,1%	230,4	1,9%	17,7%
33.000-36.000	250,5	1,9%	24,5%	26,7	2,7%	84,9%	223,8	1,9%	19,5%
36.000-39.000	233,1	1,8%	26,3%	19,0	2,0%	86,8%	214,0	1,8%	21,3%
39.000-42.000	225,2	1,7%	28,0%	13,9	1,4%	88,3%	211,2	1,8%	23,1%
42.000-45.000	211,4	1,6%	29,6%	9,8	1,0%	89,3%	201,5	1,7%	24,8%
45.000-48.000	192,5	1,5%	31,1%	7,8	0,8%	90,1%	184,7	1,5%	26,3%
48.000-51.000	186,6	1,4%	32,6%	6,6	0,7%	90,8%	180,0	1,5%	27,8%
51.000-54.000	174,3	1,3%	33,9%	4,9	0,5%	91,3%	169,3	1,4%	29,2%
54.000-57.000	164,8	1,3%	35,2%	4,3	0,4%	91,7%	160,5	1,3%	30,6%
57.000-60.000	154,5	1,2%	36,4%	3,8	0,4%	92,1%	150,7	1,3%	31,9%
60.000-66.000	287,1	2,2%	38,6%	6,8	0,7%	92,8%	280,3	2,3%	34,2%
66.000-72.000	265,1	2,1%	40,7%	5,7	0,6%	93,4%	259,4	2,2%	36,4%
72.000-78.000	241,2	1,9%	42,5%	4,0	0,4%	93,8%	237,2	2,0%	38,3%
78.000-84.000	214,2	1,7%	44,2%	2,9	0,3%	94,1%	211,3	1,8%	40,1%
84.000-90.000	199,8	1,5%	45,7%	2,7	0,3%	94,4%	197,2	1,6%	41,8%
90.000-96.000	190,5	1,5%	47,2%	1,9	0,2%	94,6%	188,6	1,6%	43,3%
96.000-120.000	617,1	4,8%	52,0%	7,5	0,8%	95,4%	609,6	5,1%	48,4%
120.000-144.000	462,3	3,6%	55,5%	5,8	0,6%	95,9%	456,5	3,8%	52,3%
144.000-168.000	356,9	2,8%	58,3%	3,1	0,3%	96,3%	353,8	3,0%	55,2%
168.000-192.000	308,3	2,4%	60,7%	3,2	0,3%	96,6%	305,2	2,6%	57,8%
192.000-216.000	235,4	1,8%	62,5%	1,4	0,1%	96,7%	233,9	2,0%	59,7%
216.000-240.000	222,8	1,7%	64,2%	2,8	0,3%	97,0%	220,0	1,8%	61,6%
240.000-360.000	747,1	5,8%	70,0%	7,9	0,8%	97,8%	739,3	6,2%	67,7%
360.000-480.000	448,9	3,5%	73,5%	2,6	0,3%	98,1%	446,3	3,7%	71,5%
480.000-600.000	350,3	2,7%	76,2%	3,7	0,4%	98,5%	346,6	2,9%	74,4%
Más de 600.000	3.078,0	23,8%	100,0%	14,8	1,5%	100,0%	3.063,3	25,6%	100,0%
TOTAL	12.929,3	100%		972,3	100%		11.957,0	100%	

IRPF 2009							
I.28.BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	39.404	0,2%	0,2%	-271,2	-0,1%	-0,1%	-6.881
0-1.500	555.264	3,0%	3,2%	-533,6	-0,1%	-0,2%	-961
1.500-3.000	582.828	3,1%	6,3%	1.067,5	0,3%	0,1%	1.832
3.000-4.500	868.954	4,6%	10,9%	2.962,9	0,8%	0,9%	3.410
4.500-6.000	949.074	5,1%	16,0%	4.364,0	1,2%	2,1%	4.598
6.000-7.500	901.542	4,8%	20,8%	5.432,8	1,5%	3,6%	6.026
7.500-9.000	895.842	4,8%	25,6%	6.763,8	1,8%	5,4%	7.550
9.000-10.500	906.076	4,8%	30,4%	8.206,5	2,2%	7,7%	9.057
10.500-12.000	1.055.162	5,6%	36,1%	11.298,4	3,1%	10,7%	10.708
12.000-13.500	1.086.186	5,8%	41,9%	13.207,2	3,6%	14,4%	12.159
13.500-15.000	1.012.257	5,4%	47,3%	13.739,7	3,8%	18,1%	13.573
15.000-16.500	914.599	4,9%	52,2%	13.714,7	3,8%	21,9%	14.995
16.500-18.000	832.497	4,4%	56,6%	13.678,2	3,7%	25,6%	16.430
18.000-19.500	788.935	4,2%	60,8%	14.093,8	3,9%	29,5%	17.864
19.500-21.000	705.571	3,8%	64,6%	13.610,6	3,7%	33,2%	19.290
21.000-22.500	619.867	3,3%	67,9%	12.829,2	3,5%	36,7%	20.697
22.500-24.000	552.108	2,9%	70,8%	12.212,3	3,3%	40,0%	22.119
24.000-25.500	508.500	2,7%	73,6%	11.988,3	3,3%	43,3%	23.576
25.500-27.000	463.809	2,5%	76,0%	11.604,1	3,2%	46,5%	25.019
27.000-28.500	430.396	2,3%	78,3%	11.395,9	3,1%	49,6%	26.478
28.500-30.000	392.832	2,1%	80,4%	10.953,9	3,0%	52,6%	27.884
30.000-33.000	699.706	3,7%	84,2%	21.002,8	5,7%	58,3%	30.017
33.000-36.000	538.802	2,9%	87,0%	17.576,8	4,8%	63,2%	32.622
36.000-39.000	426.681	2,3%	89,3%	15.076,8	4,1%	67,3%	35.335
39.000-42.000	323.106	1,7%	91,1%	12.238,6	3,3%	70,6%	37.878
42.000-45.000	248.252	1,3%	92,4%	10.049,3	2,7%	73,4%	40.480
45.000-48.000	195.810	1,0%	93,4%	8.436,6	2,3%	75,7%	43.085
48.000-51.000	158.844	0,8%	94,3%	7.254,8	2,0%	77,7%	45.673
51.000-54.000	131.348	0,7%	95,0%	6.349,1	1,7%	79,4%	48.338
54.000-57.000	111.552	0,6%	95,6%	5.687,8	1,6%	81,0%	50.988
57.000-60.000	93.598	0,5%	96,1%	5.009,6	1,4%	82,3%	53.522
60.000-66.000	149.423	0,8%	96,9%	8.557,9	2,3%	84,7%	57.273
66.000-72.000	111.154	0,6%	97,5%	6.922,3	1,9%	86,6%	62.277
72.000-78.000	85.017	0,5%	97,9%	5.718,3	1,6%	88,1%	67.260
78.000-84.000	66.066	0,4%	98,3%	4.774,4	1,3%	89,4%	72.267
84.000-90.000	51.506	0,3%	98,5%	3.953,9	1,1%	90,5%	76.765
90.000-96.000	40.696	0,2%	98,8%	3.298,3	0,9%	91,4%	81.047
96.000-120.000	95.009	0,5%	99,3%	8.586,9	2,3%	93,8%	90.380
120.000-144.000	44.999	0,2%	99,5%	4.761,9	1,3%	95,1%	105.822
144.000-168.000	24.848	0,1%	99,6%	2.996,2	0,8%	95,9%	120.582
168.000-192.000	15.523	0,1%	99,7%	2.072,9	0,6%	96,5%	133.537
192.000-216.000	10.470	0,1%	99,8%	1.563,5	0,4%	96,9%	149.333
216.000-240.000	7.461	0,0%	99,8%	1.192,5	0,3%	97,2%	159.829
240.000-360.000	17.823	0,1%	99,9%	3.439,4	0,9%	98,1%	192.976
360.000-480.000	6.536	0,0%	99,9%	1.686,9	0,5%	98,6%	258.094
480.000-600.000	3.208	0,0%	100,0%	974,6	0,3%	98,9%	303.813
Más de 600.000	6.786	0,0%	100,0%	4.120,3	1,1%	100,0%	607.170
TOTAL	18.725.927	100%		365.621,2	100%		19.525

IRPF 2009							
I.29. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	514.185	3,1%	8,0%	288,3	0,8%	1,2%	561
3.000-4.500	748.987	4,5%	12,5%	418,7	1,1%	2,3%	559
4.500-6.000	820.958	5,0%	17,5%	657,0	1,8%	4,1%	800
6.000-7.500	765.837	4,6%	22,1%	696,9	1,9%	5,9%	910
7.500-9.000	743.117	4,5%	26,6%	672,3	1,8%	7,7%	905
9.000-10.500	745.321	4,5%	31,1%	657,3	1,8%	9,5%	882
10.500-12.000	856.235	5,2%	36,3%	616,1	1,6%	11,2%	720
12.000-13.500	891.898	5,4%	41,6%	657,1	1,8%	12,9%	737
13.500-15.000	847.133	5,1%	46,7%	686,0	1,8%	14,7%	810
15.000-16.500	777.082	4,7%	51,4%	695,2	1,9%	16,6%	895
16.500-18.000	714.821	4,3%	55,8%	696,8	1,9%	18,5%	975
18.000-19.500	681.805	4,1%	59,9%	697,5	1,9%	20,3%	1.023
19.500-21.000	616.082	3,7%	63,6%	680,1	1,8%	22,2%	1.104
21.000-22.500	545.343	3,3%	66,9%	655,5	1,8%	23,9%	1.202
22.500-24.000	488.576	2,9%	69,8%	628,4	1,7%	25,6%	1.286
24.000-25.500	453.168	2,7%	72,6%	604,5	1,6%	27,2%	1.334
25.500-27.000	415.210	2,5%	75,1%	573,4	1,5%	28,7%	1.381
27.000-28.500	385.732	2,3%	77,4%	553,2	1,5%	30,2%	1.434
28.500-30.000	354.972	2,1%	79,5%	538,7	1,4%	31,7%	1.518
30.000-33.000	632.253	3,8%	83,4%	1.038,8	2,8%	34,4%	1.643
33.000-36.000	494.027	3,0%	86,3%	989,7	2,6%	37,1%	2.003
36.000-39.000	392.822	2,4%	88,7%	908,1	2,4%	39,5%	2.312
39.000-42.000	298.737	1,8%	90,5%	836,1	2,2%	41,7%	2.799
42.000-45.000	229.980	1,4%	91,9%	747,9	2,0%	43,7%	3.252
45.000-48.000	182.015	1,1%	93,0%	667,3	1,8%	45,5%	3.666
48.000-51.000	147.906	0,9%	93,9%	610,0	1,6%	47,2%	4.124
51.000-54.000	122.411	0,7%	94,6%	548,4	1,5%	48,6%	4.480
54.000-57.000	104.051	0,6%	95,3%	506,2	1,4%	50,0%	4.865
57.000-60.000	87.624	0,5%	95,8%	471,4	1,3%	51,2%	5.380
60.000-66.000	140.034	0,8%	96,6%	847,8	2,3%	53,5%	6.054
66.000-72.000	104.533	0,6%	97,3%	741,6	2,0%	55,5%	7.095
72.000-78.000	80.037	0,5%	97,7%	657,9	1,8%	57,2%	8.220
78.000-84.000	62.452	0,4%	98,1%	577,1	1,5%	58,8%	9.241
84.000-90.000	48.798	0,3%	98,4%	530,3	1,4%	60,2%	10.868
90.000-96.000	38.635	0,2%	98,6%	489,4	1,3%	61,5%	12.668
96.000-120.000	90.652	0,5%	99,2%	1.541,3	4,1%	65,6%	17.002
120.000-144.000	43.367	0,3%	99,5%	1.140,1	3,0%	68,7%	26.289
144.000-168.000	24.022	0,1%	99,6%	864,1	2,3%	71,0%	35.971
168.000-192.000	15.106	0,1%	99,7%	722,5	1,9%	72,9%	47.831
192.000-216.000	10.173	0,1%	99,8%	570,1	1,5%	74,5%	56.037
216.000-240.000	7.320	0,0%	99,8%	511,1	1,4%	75,8%	69.818
240.000-360.000	17.534	0,1%	99,9%	1.740,5	4,7%	80,5%	99.267
360.000-480.000	6.472	0,0%	99,9%	1.026,3	2,7%	83,2%	158.581
480.000-600.000	3.191	0,0%	100,0%	745,2	2,0%	85,2%	233.542
Más de 600.000	6.775	0,0%	100,0%	5.528,6	14,8%	100,0%	816.031
TOTAL	16.569.884	100%		37.394,6	100%		2.257

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009			
I.30. TOTAL BASE IMPONIBLE			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-271,2	-0,1%	-0,1%
0-1.500	-370,0	-0,1%	-0,2%
1.500-3.000	1.355,8	0,3%	0,2%
3.000-4.500	3.381,6	0,8%	1,0%
4.500-6.000	5.021,1	1,2%	2,3%
6.000-7.500	6.129,7	1,5%	3,8%
7.500-9.000	7.436,1	1,8%	5,6%
9.000-10.500	8.863,9	2,2%	7,8%
10.500-12.000	11.914,5	3,0%	10,8%
12.000-13.500	13.864,3	3,4%	14,2%
13.500-15.000	14.425,6	3,6%	17,8%
15.000-16.500	14.409,8	3,6%	21,4%
16.500-18.000	14.375,1	3,6%	24,9%
18.000-19.500	14.791,3	3,7%	28,6%
19.500-21.000	14.290,7	3,5%	32,2%
21.000-22.500	13.484,7	3,3%	35,5%
22.500-24.000	12.840,7	3,2%	38,7%
24.000-25.500	12.592,8	3,1%	41,8%
25.500-27.000	12.177,5	3,0%	44,8%
27.000-28.500	11.949,0	3,0%	47,8%
28.500-30.000	11.492,6	2,9%	50,7%
30.000-33.000	22.041,5	5,5%	56,1%
33.000-36.000	18.566,5	4,6%	60,7%
36.000-39.000	15.984,9	4,0%	64,7%
39.000-42.000	13.074,7	3,2%	67,9%
42.000-45.000	10.797,2	2,7%	70,6%
45.000-48.000	9.103,8	2,3%	72,9%
48.000-51.000	7.864,8	2,0%	74,8%
51.000-54.000	6.897,5	1,7%	76,5%
54.000-57.000	6.194,0	1,5%	78,1%
57.000-60.000	5.480,9	1,4%	79,4%
60.000-66.000	9.405,7	2,3%	81,8%
66.000-72.000	7.663,9	1,9%	83,7%
72.000-78.000	6.376,2	1,6%	85,3%
78.000-84.000	5.351,5	1,3%	86,6%
84.000-90.000	4.484,2	1,1%	87,7%
90.000-96.000	3.787,7	0,9%	88,6%
96.000-120.000	10.128,2	2,5%	91,2%
120.000-144.000	5.901,9	1,5%	92,6%
144.000-168.000	3.860,3	1,0%	93,6%
168.000-192.000	2.795,4	0,7%	94,3%
192.000-216.000	2.133,6	0,5%	94,8%
216.000-240.000	1.703,6	0,4%	95,2%
240.000-360.000	5.179,9	1,3%	96,5%
360.000-480.000	2.713,2	0,7%	97,2%
480.000-600.000	1.719,9	0,4%	97,6%
Más de 600.000	9.648,9	2,4%	100,0%
TOTAL	403.015,8	100%	

IRPF 2009			
I.31. REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	77,5	0,6%	0,6%
1.500-3.000	210,4	1,5%	2,1%
3.000-4.500	373,4	2,7%	4,8%
4.500-6.000	452,0	3,3%	8,1%
6.000-7.500	610,4	4,4%	12,5%
7.500-9.000	635,9	4,6%	17,1%
9.000-10.500	675,7	4,9%	22,0%
10.500-12.000	804,5	5,8%	27,8%
12.000-13.500	890,0	6,5%	34,3%
13.500-15.000	900,3	6,5%	40,8%
15.000-16.500	851,6	6,2%	47,0%
16.500-18.000	790,9	5,7%	52,7%
18.000-19.500	709,0	5,1%	57,9%
19.500-21.000	627,2	4,5%	62,4%
21.000-22.500	540,2	3,9%	66,3%
22.500-24.000	464,5	3,4%	69,7%
24.000-25.500	408,0	3,0%	72,7%
25.500-27.000	364,1	2,6%	75,3%
27.000-28.500	335,7	2,4%	77,7%
28.500-30.000	302,2	2,2%	79,9%
30.000-33.000	554,1	4,0%	84,0%
33.000-36.000	417,2	3,0%	87,0%
36.000-39.000	315,9	2,3%	89,3%
39.000-42.000	234,4	1,7%	91,0%
42.000-45.000	183,0	1,3%	92,3%
45.000-48.000	145,3	1,1%	93,3%
48.000-51.000	117,1	0,8%	94,2%
51.000-54.000	96,7	0,7%	94,9%
54.000-57.000	81,8	0,6%	95,5%
57.000-60.000	69,2	0,5%	96,0%
60.000-66.000	108,8	0,8%	96,8%
66.000-72.000	82,0	0,6%	97,4%
72.000-78.000	61,8	0,4%	97,8%
78.000-84.000	48,2	0,3%	98,2%
84.000-90.000	38,9	0,3%	98,5%
90.000-96.000	30,5	0,2%	98,7%
96.000-120.000	73,1	0,5%	99,2%
120.000-144.000	35,2	0,3%	99,5%
144.000-168.000	19,9	0,1%	99,6%
168.000-192.000	12,0	0,1%	99,7%
192.000-216.000	8,7	0,1%	99,8%
216.000-240.000	6,1	0,0%	99,8%
240.000-360.000	14,0	0,1%	99,9%
360.000-480.000	5,5	0,0%	99,9%
480.000-600.000	2,7	0,0%	100,0%
Más de 600.000	5,4	0,0%	100,0%
TOTAL	13.790,9	100%	

IRPF 2009							
I.32. REDUCCIONES POR APORTACIONES A LOS PATRIMONIOS PROTEGIDOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	23	0,5%	0,5%	0,003	0,0%	0,0%	133
1.500-3.000	34	0,7%	1,2%	0,01	0,1%	0,1%	195
3.000-4.500	50	1,0%	2,2%	0,01	0,1%	0,3%	216
4.500-6.000	88	1,8%	4,0%	0,02	0,3%	0,5%	210
6.000-7.500	84	1,7%	5,7%	0,02	0,3%	0,8%	277
7.500-9.000	96	2,0%	7,6%	0,04	0,5%	1,4%	420
9.000-10.500	98	2,0%	9,6%	0,1	0,7%	2,1%	534
10.500-12.000	116	2,4%	12,0%	0,04	0,5%	2,6%	338
12.000-13.500	140	2,9%	14,9%	0,1	0,9%	3,6%	498
13.500-15.000	123	2,5%	17,4%	0,1	0,8%	4,4%	509
15.000-16.500	133	2,7%	20,1%	0,1	0,7%	5,2%	414
16.500-18.000	167	3,4%	23,5%	0,1	1,1%	6,3%	505
18.000-19.500	152	3,1%	26,6%	0,1	1,0%	7,3%	485
19.500-21.000	137	2,8%	29,4%	0,1	1,1%	8,4%	583
21.000-22.500	164	3,3%	32,7%	0,1	1,8%	10,2%	809
22.500-24.000	146	3,0%	35,7%	0,2	2,3%	12,5%	1.179
24.000-25.500	125	2,5%	38,2%	0,1	1,7%	14,2%	1.009
25.500-27.000	134	2,7%	41,0%	0,2	2,0%	16,3%	1.120
27.000-28.500	132	2,7%	43,7%	0,2	2,4%	18,7%	1.348
28.500-30.000	168	3,4%	47,1%	0,2	2,5%	21,2%	1.104
30.000-33.000	265	5,4%	52,5%	0,3	4,1%	25,3%	1.136
33.000-36.000	277	5,6%	58,1%	0,3	4,6%	29,9%	1.239
36.000-39.000	263	5,4%	63,5%	0,4	4,9%	34,8%	1.366
39.000-42.000	194	4,0%	67,4%	0,3	4,6%	39,4%	1.755
42.000-45.000	140	2,9%	70,3%	0,3	4,5%	43,9%	2.368
45.000-48.000	146	3,0%	73,3%	0,3	4,1%	48,0%	2.066
48.000-51.000	123	2,5%	75,8%	0,3	3,9%	51,9%	2.365
51.000-54.000	113	2,3%	78,1%	0,2	2,7%	54,6%	1.737
54.000-57.000	96	2,0%	80,0%	0,2	2,7%	57,3%	2.064
57.000-60.000	84	1,7%	81,7%	0,2	2,5%	59,7%	2.167
60.000-66.000	151	3,1%	84,8%	0,4	5,4%	65,2%	2.656
66.000-72.000	127	2,6%	87,4%	0,3	4,4%	69,6%	2.560
72.000-78.000	85	1,7%	89,1%	0,2	2,9%	72,5%	2.510
78.000-84.000	80	1,6%	90,8%	0,3	3,9%	76,3%	3.553
84.000-90.000	77	1,6%	92,3%	0,1	2,0%	78,3%	1.935
90.000-96.000	62	1,3%	93,6%	0,2	2,6%	80,9%	3.080
96.000-120.000	126	2,6%	96,2%	0,4	5,3%	86,2%	3.092
120.000-144.000	60	1,2%	97,4%	0,3	3,5%	89,7%	4.309
144.000-168.000	36	0,7%	98,1%	0,2	2,4%	92,1%	4.895
168.000-192.000	23	0,5%	98,6%	0,1	1,5%	93,6%	4.894
192.000-216.000	11	0,2%	98,8%	0,0	0,6%	94,2%	3.842
216.000-240.000	8	0,2%	99,0%	0,1	0,7%	94,9%	6.462
240.000-360.000	31	0,6%	99,6%	0,2	3,3%	98,2%	7.864
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	13	0,3%	100,0%	0,1	1,4%	100,0%	7.954
TOTAL	4.907	100%		7,4	100%		1.504

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.33. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	20.372	0,5%	0,5%	6,8	0,1%	0,1%	333
1.500-3.000	32.186	0,8%	1,3%	16,2	0,3%	0,4%	504
3.000-4.500	51.107	1,2%	2,5%	27,4	0,5%	0,9%	536
4.500-6.000	65.670	1,6%	4,1%	39,1	0,7%	1,6%	596
6.000-7.500	73.506	1,8%	5,8%	47,3	0,8%	2,4%	643
7.500-9.000	88.015	2,1%	7,9%	59,7	1,0%	3,4%	678
9.000-10.500	98.892	2,4%	10,3%	69,4	1,2%	4,6%	702
10.500-12.000	126.055	3,0%	13,3%	88,2	1,5%	6,2%	700
12.000-13.500	144.574	3,5%	16,8%	103,2	1,8%	7,9%	714
13.500-15.000	155.190	3,7%	20,5%	112,5	2,0%	9,9%	725
15.000-16.500	161.432	3,9%	24,3%	119,3	2,1%	12,0%	739
16.500-18.000	162.586	3,9%	28,2%	122,8	2,1%	14,1%	755
18.000-19.500	170.494	4,1%	32,3%	128,0	2,2%	16,3%	751
19.500-21.000	169.008	4,0%	36,4%	130,2	2,3%	18,6%	771
21.000-22.500	157.097	3,8%	40,1%	127,5	2,2%	20,8%	812
22.500-24.000	154.168	3,7%	43,8%	127,1	2,2%	23,0%	825
24.000-25.500	158.260	3,8%	47,6%	128,6	2,2%	25,3%	813
25.500-27.000	150.736	3,6%	51,2%	125,8	2,2%	27,4%	834
27.000-28.500	145.629	3,5%	54,7%	127,7	2,2%	29,7%	877
28.500-30.000	135.398	3,2%	58,0%	124,6	2,2%	31,8%	920
30.000-33.000	249.774	6,0%	63,9%	250,0	4,3%	36,2%	1.001
33.000-36.000	219.812	5,3%	69,2%	247,5	4,3%	40,5%	1.126
36.000-39.000	193.852	4,6%	73,8%	252,9	4,4%	44,9%	1.304
39.000-42.000	156.562	3,7%	77,6%	236,5	4,1%	49,0%	1.510
42.000-45.000	124.373	3,0%	80,6%	215,0	3,7%	52,7%	1.728
45.000-48.000	102.335	2,5%	83,0%	195,8	3,4%	56,1%	1.914
48.000-51.000	85.815	2,1%	85,1%	178,9	3,1%	59,2%	2.084
51.000-54.000	72.130	1,7%	86,8%	163,7	2,8%	62,1%	2.270
54.000-57.000	63.057	1,5%	88,3%	158,4	2,8%	64,8%	2.512
57.000-60.000	53.251	1,3%	89,6%	144,5	2,5%	67,3%	2.714
60.000-66.000	86.101	2,1%	91,6%	256,8	4,5%	71,8%	2.983
66.000-72.000	65.123	1,6%	93,2%	214,6	3,7%	75,5%	3.295
72.000-78.000	50.437	1,2%	94,4%	180,0	3,1%	78,7%	3.569
78.000-84.000	39.558	0,9%	95,4%	151,5	2,6%	81,3%	3.831
84.000-90.000	30.953	0,7%	96,1%	127,9	2,2%	83,5%	4.133
90.000-96.000	24.700	0,6%	96,7%	109,9	1,9%	85,4%	4.449
96.000-120.000	57.618	1,4%	98,1%	293,2	5,1%	90,5%	5.089
120.000-144.000	26.805	0,6%	98,7%	155,8	2,7%	93,2%	5.812
144.000-168.000	14.534	0,3%	99,1%	94,6	1,6%	94,9%	6.505
168.000-192.000	9.074	0,2%	99,3%	62,2	1,1%	96,0%	6.857
192.000-216.000	6.085	0,1%	99,4%	44,1	0,8%	96,7%	7.255
216.000-240.000	4.395	0,1%	99,5%	31,8	0,6%	97,3%	7.244
240.000-360.000	10.519	0,3%	99,8%	77,9	1,4%	98,6%	7.407
360.000-480.000	3.815	0,1%	99,9%	31,0	0,5%	99,2%	8.122
480.000-600.000	1.827	0,0%	99,9%	15,3	0,3%	99,4%	8.384
Más de 600.000	3.753	0,1%	100,0%	32,4	0,6%	100,0%	8.641
TOTAL	4.176.633	100%		5.753,7	100%		1.378

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

IRPF 2009							
I.34. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	55	0,1%	0,1%	0,02	0,0%	0,0%	372
1.500-3.000	89	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,1%	583
3.000-4.500	413	0,4%	0,6%	0,2	0,2%	0,2%	408
4.500-6.000	986	1,0%	1,6%	0,5	0,5%	0,7%	556
6.000-7.500	1.333	1,3%	2,9%	0,9	0,8%	1,6%	669
7.500-9.000	1.850	1,9%	4,8%	1,3	1,2%	2,8%	708
9.000-10.500	2.088	2,1%	6,9%	1,6	1,5%	4,3%	757
10.500-12.000	2.661	2,7%	9,6%	2,0	1,9%	6,2%	755
12.000-13.500	3.195	3,2%	12,8%	2,5	2,4%	8,6%	786
13.500-15.000	3.802	3,8%	16,7%	3,0	2,9%	11,5%	800
15.000-16.500	4.019	4,1%	20,7%	3,4	3,2%	14,7%	838
16.500-18.000	4.173	4,2%	25,0%	3,5	3,3%	18,0%	838
18.000-19.500	4.063	4,1%	29,1%	3,6	3,4%	21,4%	874
19.500-21.000	4.026	4,1%	33,1%	3,8	3,6%	25,0%	932
21.000-22.500	3.796	3,8%	37,0%	3,5	3,3%	28,3%	928
22.500-24.000	3.454	3,5%	40,5%	3,3	3,2%	31,5%	969
24.000-25.500	3.199	3,2%	43,7%	3,1	2,9%	34,4%	970
25.500-27.000	3.126	3,2%	46,9%	3,1	3,0%	37,4%	1.006
27.000-28.500	2.966	3,0%	49,9%	3,0	2,9%	40,3%	1.017
28.500-30.000	2.859	2,9%	52,8%	3,0	2,9%	43,2%	1.064
30.000-33.000	5.103	5,2%	57,9%	5,5	5,3%	48,4%	1.084
33.000-36.000	4.728	4,8%	62,7%	5,3	5,0%	53,4%	1.114
36.000-39.000	4.025	4,1%	66,8%	4,6	4,3%	57,8%	1.135
39.000-42.000	3.359	3,4%	70,2%	3,9	3,7%	61,5%	1.161
42.000-45.000	2.811	2,8%	73,0%	3,3	3,1%	64,6%	1.163
45.000-48.000	2.430	2,5%	75,5%	2,9	2,8%	67,4%	1.194
48.000-51.000	2.124	2,1%	77,6%	2,5	2,4%	69,7%	1.177
51.000-54.000	1.824	1,8%	79,5%	2,2	2,0%	71,8%	1.181
54.000-57.000	1.648	1,7%	81,1%	2,1	2,0%	73,7%	1.249
57.000-60.000	1.420	1,4%	82,6%	1,8	1,7%	75,4%	1.242
60.000-66.000	2.495	2,5%	85,1%	3,2	3,1%	78,5%	1.287
66.000-72.000	1.991	2,0%	87,1%	2,7	2,5%	81,0%	1.336
72.000-78.000	1.666	1,7%	88,8%	2,3	2,2%	83,1%	1.369
78.000-84.000	1.332	1,3%	90,2%	1,9	1,8%	85,0%	1.428
84.000-90.000	1.136	1,1%	91,3%	1,7	1,6%	86,5%	1.470
90.000-96.000	950	1,0%	92,3%	1,4	1,3%	87,9%	1.482
96.000-120.000	2.465	2,5%	94,8%	3,8	3,6%	91,4%	1.525
120.000-144.000	1.401	1,4%	96,2%	2,3	2,2%	93,6%	1.616
144.000-168.000	842	0,9%	97,0%	1,4	1,3%	94,9%	1.684
168.000-192.000	565	0,6%	97,6%	1,0	0,9%	95,9%	1.722
192.000-216.000	418	0,4%	98,0%	0,7	0,7%	96,6%	1.794
216.000-240.000	283	0,3%	98,3%	0,5	0,5%	97,0%	1.711
240.000-360.000	752	0,8%	99,1%	1,4	1,3%	98,3%	1.820
360.000-480.000	383	0,4%	99,5%	0,7	0,7%	99,0%	1.899
480.000-600.000	171	0,2%	99,6%	0,3	0,3%	99,3%	1.891
Más de 600.000	370	0,4%	100,0%	0,7	0,7%	100,0%	1.889
TOTAL	98.845	100%		105,3	100%		1.065

IRPF 2009							
I.35. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DE DISCAPACITADOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	145	0,4%	0,4%	0,03	0,1%	0,1%	240
1.500-3.000	140	0,4%	0,9%	0,1	0,2%	0,3%	564
3.000-4.500	196	0,6%	1,5%	0,1	0,3%	0,6%	530
4.500-6.000	272	0,8%	2,3%	0,1	0,4%	1,0%	543
6.000-7.500	347	1,1%	3,4%	0,2	0,5%	1,5%	529
7.500-9.000	463	1,4%	4,8%	0,3	0,7%	2,2%	569
9.000-10.500	641	2,0%	6,8%	0,3	0,8%	2,9%	469
10.500-12.000	943	2,9%	9,7%	0,5	1,2%	4,2%	481
12.000-13.500	1.282	4,0%	13,7%	0,6	1,6%	5,7%	460
13.500-15.000	1.528	4,7%	18,4%	0,7	1,8%	7,6%	454
15.000-16.500	1.723	5,3%	23,7%	0,7	1,8%	9,4%	397
16.500-18.000	1.895	5,8%	29,5%	0,8	2,2%	11,5%	430
18.000-19.500	1.789	5,5%	35,0%	0,8	2,2%	13,7%	462
19.500-21.000	1.717	5,3%	40,3%	0,8	2,2%	15,9%	484
21.000-22.500	1.564	4,8%	45,1%	1,0	2,5%	18,4%	609
22.500-24.000	1.470	4,5%	49,7%	1,0	2,6%	21,0%	660
24.000-25.500	1.305	4,0%	53,7%	1,0	2,5%	23,5%	730
25.500-27.000	1.219	3,8%	57,5%	0,8	2,2%	25,7%	671
27.000-28.500	1.156	3,6%	61,0%	1,0	2,5%	28,2%	832
28.500-30.000	1.091	3,4%	64,4%	0,9	2,3%	30,6%	798
30.000-33.000	1.970	6,1%	70,5%	1,8	4,7%	35,3%	907
33.000-36.000	1.615	5,0%	75,4%	2,0	5,3%	40,6%	1.241
36.000-39.000	1.280	3,9%	79,4%	1,6	4,2%	44,8%	1.249
39.000-42.000	1.012	3,1%	82,5%	1,4	3,8%	48,6%	1.411
42.000-45.000	809	2,5%	85,0%	1,4	3,6%	52,2%	1.691
45.000-48.000	672	2,1%	87,1%	1,4	3,7%	55,9%	2.061
48.000-51.000	525	1,6%	88,7%	1,3	3,4%	59,3%	2.444
51.000-54.000	462	1,4%	90,1%	1,1	3,0%	62,4%	2.480
54.000-57.000	387	1,2%	91,3%	1,0	2,7%	65,0%	2.587
57.000-60.000	311	1,0%	92,3%	1,0	2,6%	67,6%	3.165
60.000-66.000	435	1,3%	93,6%	1,4	3,8%	71,4%	3.278
66.000-72.000	351	1,1%	94,7%	1,2	3,2%	74,6%	3.465
72.000-78.000	296	0,9%	95,6%	1,0	2,7%	77,4%	3.506
78.000-84.000	223	0,7%	96,3%	1,0	2,5%	79,9%	4.264
84.000-90.000	155	0,5%	96,8%	0,7	1,7%	81,6%	4.230
90.000-96.000	172	0,5%	97,3%	1,0	2,6%	84,2%	5.763
96.000-120.000	315	1,0%	98,3%	1,7	4,4%	88,7%	5.304
120.000-144.000	169	0,5%	98,8%	1,1	2,8%	91,5%	6.346
144.000-168.000	96	0,3%	99,1%	0,6	1,7%	93,2%	6.642
168.000-192.000	76	0,2%	99,3%	0,6	1,6%	94,8%	7.769
192.000-216.000	51	0,2%	99,5%	0,3	0,8%	95,6%	6.242
216.000-240.000	18	0,1%	99,5%	0,2	0,6%	96,2%	12.645
240.000-360.000	77	0,2%	99,8%	0,6	1,6%	97,8%	7.862
360.000-480.000	34	0,1%	99,9%	0,3	0,9%	98,7%	9.547
480.000-600.000	12	0,0%	99,9%	0,1	0,4%	99,0%	11.497
Más de 600.000	31	0,1%	100,0%	0,4	1,0%	100,0%	11.677
TOTAL	32.440	100%		37,7	100%		1.163

IRPF 2009							
I.36. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A LA MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE DEPORTISTAS PROFESIONALES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	58	0,8%	0,8%	0,02	0,1%	0,1%	386
1.500-3.000	74	1,0%	1,7%	0,04	0,2%	0,3%	494
3.000-4.500	103	1,3%	3,1%	0,1	0,3%	0,7%	597
4.500-6.000	130	1,7%	4,8%	0,1	0,5%	1,2%	636
6.000-7.500	179	2,3%	7,1%	0,1	0,7%	1,9%	713
7.500-9.000	197	2,6%	9,7%	0,1	0,8%	2,7%	724
9.000-10.500	244	3,2%	12,8%	0,2	1,0%	3,7%	699
10.500-12.000	304	4,0%	16,8%	0,2	1,3%	5,0%	757
12.000-13.500	350	4,6%	21,4%	0,3	1,6%	6,6%	801
13.500-15.000	309	4,0%	25,4%	0,2	1,4%	7,9%	782
15.000-16.500	325	4,2%	29,6%	0,3	1,5%	9,4%	807
16.500-18.000	306	4,0%	33,6%	0,3	1,4%	10,9%	830
18.000-19.500	305	4,0%	37,6%	0,3	1,6%	12,5%	918
19.500-21.000	268	3,5%	41,1%	0,2	1,2%	13,7%	777
21.000-22.500	244	3,2%	44,2%	0,2	1,2%	14,8%	830
22.500-24.000	245	3,2%	47,4%	0,3	1,7%	16,5%	1.189
24.000-25.500	213	2,8%	50,2%	0,2	1,0%	17,5%	824
25.500-27.000	193	2,5%	52,7%	0,2	1,2%	18,6%	1.071
27.000-28.500	194	2,5%	55,3%	0,2	1,1%	19,8%	1.040
28.500-30.000	199	2,6%	57,8%	0,2	1,1%	20,9%	1.008
30.000-33.000	356	4,6%	62,5%	0,3	2,0%	22,9%	964
33.000-36.000	315	4,1%	66,6%	0,4	2,0%	24,9%	1.116
36.000-39.000	269	3,5%	70,1%	0,4	2,4%	27,2%	1.537
39.000-42.000	227	3,0%	73,0%	0,3	1,9%	29,2%	1.499
42.000-45.000	193	2,5%	75,6%	0,2	1,4%	30,5%	1.237
45.000-48.000	154	2,0%	77,6%	0,2	1,3%	31,8%	1.437
48.000-51.000	122	1,6%	79,2%	0,2	1,4%	33,2%	1.991
51.000-54.000	136	1,8%	80,9%	0,3	1,4%	34,6%	1.842
54.000-57.000	110	1,4%	82,4%	0,2	1,3%	35,9%	2.090
57.000-60.000	88	1,1%	83,5%	0,2	1,0%	36,9%	2.063
60.000-66.000	183	2,4%	85,9%	0,6	3,2%	40,1%	3.044
66.000-72.000	124	1,6%	87,5%	0,3	1,5%	41,6%	2.139
72.000-78.000	97	1,3%	88,8%	0,4	2,1%	43,7%	3.780
78.000-84.000	78	1,0%	89,8%	0,4	2,4%	46,1%	5.433
84.000-90.000	76	1,0%	90,8%	0,3	1,7%	47,8%	4.002
90.000-96.000	55	0,7%	91,5%	0,3	1,7%	49,5%	5.411
96.000-120.000	141	1,8%	93,3%	0,7	4,2%	53,7%	5.233
120.000-144.000	70	0,9%	94,2%	0,6	3,7%	57,4%	9.258
144.000-168.000	54	0,7%	94,9%	0,6	3,4%	60,8%	11.033
168.000-192.000	39	0,5%	95,5%	0,5	2,6%	63,4%	11.637
192.000-216.000	33	0,4%	95,9%	0,5	2,7%	66,1%	14.496
216.000-240.000	36	0,5%	96,4%	0,6	3,5%	69,6%	17.052
240.000-360.000	82	1,1%	97,4%	1,3	7,7%	77,2%	16.424
360.000-480.000	59	0,8%	98,2%	1,1	6,5%	83,7%	19.304
480.000-600.000	28	0,4%	98,6%	0,5	2,9%	86,6%	18.379
Más de 600.000	111	1,4%	100,0%	2,4	13,4%	100,0%	21.174
TOTAL	7.676	100%		17,6	100%		2.291

IRPF 2009			
I.37. TOTAL REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	6,9	0,1%	0,1%
1.500-3.000	16,4	0,3%	0,4%
3.000-4.500	27,7	0,5%	0,9%
4.500-6.000	39,9	0,7%	1,5%
6.000-7.500	48,5	0,8%	2,4%
7.500-9.000	61,4	1,0%	3,4%
9.000-10.500	71,5	1,2%	4,6%
10.500-12.000	90,9	1,5%	6,1%
12.000-13.500	106,5	1,8%	7,9%
13.500-15.000	116,5	2,0%	9,9%
15.000-16.500	123,6	2,1%	12,0%
16.500-18.000	127,4	2,2%	14,2%
18.000-19.500	132,7	2,2%	16,4%
19.500-21.000	135,0	2,3%	18,7%
21.000-22.500	132,2	2,2%	20,9%
22.500-24.000	131,7	2,2%	23,1%
24.000-25.500	132,8	2,2%	25,4%
25.500-27.000	130,0	2,2%	27,6%
27.000-28.500	131,9	2,2%	29,8%
28.500-30.000	128,7	2,2%	32,0%
30.000-33.000	257,6	4,4%	36,4%
33.000-36.000	255,1	4,3%	40,7%
36.000-39.000	259,4	4,4%	45,1%
39.000-42.000	242,1	4,1%	49,1%
42.000-45.000	219,9	3,7%	52,9%
45.000-48.000	200,3	3,4%	56,2%
48.000-51.000	182,9	3,1%	59,3%
51.000-54.000	167,3	2,8%	62,2%
54.000-57.000	161,7	2,7%	64,9%
57.000-60.000	147,4	2,5%	67,4%
60.000-66.000	262,0	4,4%	71,8%
66.000-72.000	218,7	3,7%	75,5%
72.000-78.000	183,7	3,1%	78,6%
78.000-84.000	154,8	2,6%	81,2%
84.000-90.000	130,6	2,2%	83,5%
90.000-96.000	112,6	1,9%	85,4%
96.000-120.000	299,4	5,1%	90,4%
120.000-144.000	159,8	2,7%	93,1%
144.000-168.000	97,2	1,6%	94,8%
168.000-192.000	64,2	1,1%	95,9%
192.000-216.000	45,7	0,8%	96,6%
216.000-240.000	33,2	0,6%	97,2%
240.000-360.000	81,2	1,4%	98,6%
360.000-480.000	33,2	0,6%	99,1%
480.000-600.000	16,3	0,3%	99,4%
Más de 600.000	35,8	0,6%	100,0%
TOTAL	5.914,3	100%	

IRPF 2009			
I.38. REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	0,2	0,0%	0,0%
1.500-3.000	0,5	0,1%	0,2%
3.000-4.500	1,0	0,2%	0,4%
4.500-6.000	1,4	0,3%	0,7%
6.000-7.500	2,0	0,5%	1,2%
7.500-9.000	3,0	0,7%	1,9%
9.000-10.500	4,0	0,9%	2,8%
10.500-12.000	5,9	1,4%	4,2%
12.000-13.500	7,4	1,7%	5,9%
13.500-15.000	8,2	1,9%	7,8%
15.000-16.500	9,1	2,1%	9,8%
16.500-18.000	10,2	2,3%	12,2%
18.000-19.500	10,9	2,5%	14,7%
19.500-21.000	11,6	2,7%	17,4%
21.000-22.500	11,6	2,7%	20,0%
22.500-24.000	11,7	2,7%	22,7%
24.000-25.500	11,4	2,6%	25,3%
25.500-27.000	11,2	2,6%	27,9%
27.000-28.500	12,3	2,8%	30,7%
28.500-30.000	11,5	2,6%	33,4%
30.000-33.000	29,7	6,8%	40,2%
33.000-36.000	19,8	4,5%	44,8%
36.000-39.000	17,4	4,0%	48,8%
39.000-42.000	14,3	3,3%	52,1%
42.000-45.000	12,0	2,8%	54,8%
45.000-48.000	11,2	2,6%	57,4%
48.000-51.000	10,0	2,3%	59,7%
51.000-54.000	9,1	2,1%	61,8%
54.000-57.000	8,1	1,9%	63,7%
57.000-60.000	8,0	1,8%	65,5%
60.000-66.000	13,3	3,1%	68,6%
66.000-72.000	11,0	2,5%	71,1%
72.000-78.000	9,9	2,3%	73,4%
78.000-84.000	9,2	2,1%	75,5%
84.000-90.000	7,6	1,8%	77,3%
90.000-96.000	7,2	1,7%	78,9%
96.000-120.000	21,1	4,9%	83,8%
120.000-144.000	13,3	3,1%	86,8%
144.000-168.000	9,3	2,1%	88,9%
168.000-192.000	6,5	1,5%	90,4%
192.000-216.000	5,5	1,3%	91,7%
216.000-240.000	4,3	1,0%	92,7%
240.000-360.000	9,5	2,2%	94,9%
360.000-480.000	5,4	1,2%	96,1%
480.000-600.000	3,5	0,8%	96,9%
Más de 600.000	13,3	3,1%	100,0%
TOTAL	434,9	100%	

IRPF 2009			
I.39. REDUCCIÓN POR CUOTAS DE AFILIACIÓN Y APORTACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	0,02	0,2%	0,2%
1.500-3.000	0,04	0,3%	0,5%
3.000-4.500	0,1	0,5%	1,0%
4.500-6.000	0,1	0,7%	1,7%
6.000-7.500	0,1	0,8%	2,5%
7.500-9.000	0,2	1,3%	3,9%
9.000-10.500	0,2	1,6%	5,5%
10.500-12.000	0,3	2,5%	8,0%
12.000-13.500	0,4	2,9%	10,9%
13.500-15.000	0,4	3,2%	14,1%
15.000-16.500	0,5	3,4%	17,5%
16.500-18.000	0,5	3,5%	21,1%
18.000-19.500	0,5	4,0%	25,0%
19.500-21.000	0,5	3,9%	29,0%
21.000-22.500	0,5	3,7%	32,7%
22.500-24.000	0,5	3,6%	36,3%
24.000-25.500	0,5	3,6%	39,9%
25.500-27.000	0,5	3,4%	43,3%
27.000-28.500	0,5	3,5%	46,8%
28.500-30.000	0,5	3,3%	50,1%
30.000-33.000	0,9	6,4%	56,5%
33.000-36.000	0,7	5,4%	61,9%
36.000-39.000	0,7	4,8%	66,7%
39.000-42.000	0,6	4,1%	70,9%
42.000-45.000	0,5	3,6%	74,4%
45.000-48.000	0,4	3,1%	77,5%
48.000-51.000	0,4	2,7%	80,2%
51.000-54.000	0,3	2,3%	82,5%
54.000-57.000	0,3	2,2%	84,7%
57.000-60.000	0,3	1,9%	86,6%
60.000-66.000	0,4	3,3%	89,8%
66.000-72.000	0,3	2,4%	92,2%
72.000-78.000	0,2	1,8%	94,0%
78.000-84.000	0,2	1,3%	95,3%
84.000-90.000	0,1	1,1%	96,4%
90.000-96.000	0,1	0,7%	97,1%
96.000-120.000	0,2	1,5%	98,6%
120.000-144.000	0,1	0,6%	99,2%
144.000-168.000	0,03	0,2%	99,4%
168.000-192.000	0,02	0,1%	99,5%
192.000-216.000	0,01	0,1%	99,6%
216.000-240.000	0,01	0,1%	99,7%
240.000-360.000	0,02	0,2%	99,9%
360.000-480.000	0,01	0,1%	99,9%
480.000-600.000	0,003	0,0%	100,0%
Más de 600.000	0,01	0,0%	100,0%
TOTAL	13,6	100%	

IRPF 2009							
I.40. BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2005 A 2008 QUE SE COMPENSAN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	2.752	8,4%	8,4%	1,5	0,8%	0,8%	557
1.500-3.000	2.535	7,8%	16,2%	3,7	1,9%	2,7%	1.476
3.000-4.500	2.689	8,2%	24,4%	4,9	2,5%	5,3%	1.832
4.500-6.000	2.780	8,5%	32,9%	6,2	3,2%	8,5%	2.246
6.000-7.500	2.348	7,2%	40,1%	6,7	3,4%	11,9%	2.839
7.500-9.000	2.208	6,8%	46,9%	7,7	4,0%	15,9%	3.474
9.000-10.500	1.962	6,0%	52,9%	7,7	4,0%	19,9%	3.936
10.500-12.000	1.769	5,4%	58,3%	7,9	4,1%	23,9%	4.453
12.000-13.500	1.573	4,8%	63,1%	8,0	4,1%	28,1%	5.073
13.500-15.000	1.383	4,2%	67,3%	7,7	4,0%	32,1%	5.601
15.000-16.500	1.154	3,5%	70,8%	6,9	3,6%	35,6%	5.969
16.500-18.000	976	3,0%	73,8%	6,4	3,3%	38,9%	6.548
18.000-19.500	880	2,7%	76,5%	6,3	3,2%	42,2%	7.124
19.500-21.000	719	2,2%	78,7%	5,3	2,7%	44,9%	7.326
21.000-22.500	703	2,2%	80,9%	5,6	2,9%	47,8%	7.969
22.500-24.000	524	1,6%	82,5%	4,5	2,3%	50,1%	8.554
24.000-25.500	494	1,5%	84,0%	4,4	2,3%	52,4%	8.907
25.500-27.000	392	1,2%	85,2%	3,7	1,9%	54,3%	9.457
27.000-28.500	419	1,3%	86,5%	4,0	2,1%	56,3%	9.586
28.500-30.000	336	1,0%	87,5%	3,4	1,7%	58,1%	10.010
30.000-33.000	593	1,8%	89,3%	6,8	3,5%	61,6%	11.492
33.000-36.000	434	1,3%	90,6%	5,1	2,6%	64,2%	11.818
36.000-39.000	406	1,2%	91,9%	5,0	2,6%	66,8%	12.243
39.000-42.000	280	0,9%	92,7%	4,0	2,0%	68,9%	14.137
42.000-45.000	251	0,8%	93,5%	3,5	1,8%	70,7%	13.882
45.000-48.000	192	0,6%	94,1%	2,9	1,5%	72,1%	14.965
48.000-51.000	144	0,4%	94,5%	1,9	1,0%	73,1%	12.885
51.000-54.000	167	0,5%	95,0%	2,7	1,4%	74,5%	16.391
54.000-57.000	170	0,5%	95,6%	2,6	1,3%	75,9%	15.378
57.000-60.000	126	0,4%	95,9%	2,0	1,0%	76,9%	15.897
60.000-66.000	217	0,7%	96,6%	4,0	2,1%	79,0%	18.508
66.000-72.000	142	0,4%	97,0%	2,9	1,5%	80,4%	20.168
72.000-78.000	120	0,4%	97,4%	2,7	1,4%	81,8%	22.545
78.000-84.000	83	0,3%	97,7%	1,9	1,0%	82,8%	22.479
84.000-90.000	92	0,3%	98,0%	2,1	1,1%	83,9%	23.154
90.000-96.000	67	0,2%	98,2%	1,8	0,9%	84,8%	26.704
96.000-120.000	190	0,6%	98,7%	4,6	2,4%	87,2%	24.289
120.000-144.000	111	0,3%	99,1%	4,0	2,1%	89,3%	36.092
144.000-168.000	54	0,2%	99,2%	1,6	0,8%	90,1%	28.834
168.000-192.000	33	0,1%	99,3%	1,1	0,6%	90,7%	34.155
192.000-216.000	36	0,1%	99,5%	2,1	1,1%	91,8%	59.482
216.000-240.000	31	0,1%	99,5%	2,6	1,4%	93,1%	85.203
240.000-360.000	65	0,2%	99,7%	5,2	2,7%	95,8%	80.551
360.000-480.000	31	0,1%	99,8%	2,2	1,2%	97,0%	72.422
480.000-600.000	19	0,1%	99,9%	1,9	1,0%	98,0%	97.990
Más de 600.000	33	0,1%	100,0%	3,9	2,0%	100,0%	119.576
TOTAL	32.683	100%		193,7	100%		5.926

IRPF 2009							
I.41. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0 0-1.500 1.500-3.000 3.000-4.500 4.500-6.000 6.000-7.500	39.404	0,2%	0,2%	-271,2	-0,1%	-0,1%	-6.881
	472.841	2,6%	2,8%	-593,2	-0,2%	-0,3%	-1.254
	501.997	2,7%	5,5%	883,9	0,3%	0,0%	1.761
	827.402	4,5%	10,0%	2.600,4	0,8%	0,8%	3.143
	934.799	5,1%	15,0%	3.890,2	1,1%	1,9%	4.162
	893.228	4,8%	19,9%	4.781,2	1,4%	3,3%	5.353
7.500-9.000	890.861	4,8%	24,7%	6.065,0	1,8%	5,0%	6.808
9.000-10.500	902.573	4,9%	29,6%	7.453,8	2,2%	7,2%	8.258
10.500-12.000	1.052.719	5,7%	35,3%	10.393,6	3,0%	10,2%	9.873
12.000-13.500	1.084.361	5,9%	41,1%	12.198,0	3,5%	13,7%	11.249
13.500-15.000	1.010.907	5,5%	46,6%	12.708,9	3,7%	17,4%	12.572
15.000-16.500	913.550	4,9%	51,6%	12.724,9	3,7%	21,1%	13.929
16.500-18.000	831.672	4,5%	56,1%	12.744,5	3,7%	24,8%	15.324
18.000-19.500	788.236	4,3%	60,3%	13.235,8	3,8%	28,6%	16.792
19.500-21.000	705.029	3,8%	64,1%	12.832,1	3,7%	32,3%	18.201
21.000-22.500	619.350	3,4%	67,5%	12.140,0	3,5%	35,8%	19.601
22.500-24.000	551.698	3,0%	70,5%	11.600,1	3,4%	39,2%	21.026
24.000-25.500	508.144	2,8%	73,2%	11.431,9	3,3%	42,5%	22.497
25.500-27.000	463.545	2,5%	75,7%	11.095,2	3,2%	45,7%	23.936
27.000-28.500	430.138	2,3%	78,1%	10.911,9	3,2%	48,9%	25.368
28.500-30.000	392.620	2,1%	80,2%	10.507,8	3,0%	51,9%	26.763
30.000-33.000	699.342	3,8%	84,0%	20.154,3	5,8%	57,7%	28.819
33.000-36.000	538.522	2,9%	86,9%	16.879,3	4,9%	62,6%	31.344
36.000-39.000	426.439	2,3%	89,2%	14.478,8	4,2%	66,8%	33.953
39.000-42.000	322.908	1,7%	90,9%	11.743,6	3,4%	70,2%	36.368
42.000-45.000	248.093	1,3%	92,3%	9.630,5	2,8%	73,0%	38.818
45.000-48.000	195.669	1,1%	93,3%	8.076,6	2,3%	75,3%	41.277
48.000-51.000	158.734	0,9%	94,2%	6.942,7	2,0%	77,4%	43.738
51.000-54.000	131.249	0,7%	94,9%	6.073,2	1,8%	79,1%	46.272
54.000-57.000	111.466	0,6%	95,5%	5.433,4	1,6%	80,7%	48.745
57.000-60.000	93.523	0,5%	96,0%	4.782,8	1,4%	82,1%	51.141
60.000-66.000	149.267	0,8%	96,8%	8.169,3	2,4%	84,4%	54.730
66.000-72.000	111.032	0,6%	97,4%	6.607,5	1,9%	86,3%	59.510
72.000-78.000	84.915	0,5%	97,9%	5.460,1	1,6%	87,9%	64.301
78.000-84.000	65.997	0,4%	98,2%	4.560,1	1,3%	89,2%	69.096
84.000-90.000	51.430	0,3%	98,5%	3.774,9	1,1%	90,3%	73.398
90.000-96.000	40.646	0,2%	98,7%	3.146,2	0,9%	91,3%	77.405
96.000-120.000	94.856	0,5%	99,3%	8.189,0	2,4%	93,6%	86.331
120.000-144.000	44.892	0,2%	99,5%	4.549,6	1,3%	94,9%	101.346
144.000-168.000	24.782	0,1%	99,6%	2.868,5	0,8%	95,8%	115.749
168.000-192.000	15.473	0,1%	99,7%	1.989,0	0,6%	96,3%	128.548
192.000-216.000	10.434	0,1%	99,8%	1.501,6	0,4%	96,8%	143.913
216.000-240.000	7.435	0,0%	99,8%	1.146,3	0,3%	97,1%	154.180
240.000-360.000	17.764	0,1%	99,9%	3.329,6	1,0%	98,1%	187.433
360.000-480.000	6.511	0,0%	99,9%	1.640,7	0,5%	98,5%	251.990
480.000-600.000	3.191	0,0%	100,0%	950,8	0,3%	98,8%	297.958
Más de 600.000	6.746	0,0%	100,0%	4.063,4	1,2%	100,0%	602.348
TOTAL	18.476.390	100%		345.476,8	100%		18.698

IRPF 2009							
I.42. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	689.967	4,2%	4,2%	137,1	0,4%	0,4%	199
1.500-3.000	444.871	2,7%	6,9%	240,8	0,6%	1,0%	541
3.000-4.500	730.760	4,5%	11,4%	373,9	1,0%	2,0%	512
4.500-6.000	820.751	5,0%	16,4%	631,2	1,7%	3,7%	769
6.000-7.500	765.641	4,7%	21,1%	680,9	1,8%	5,6%	889
7.500-9.000	742.920	4,5%	25,6%	662,9	1,8%	7,3%	892
9.000-10.500	745.135	4,6%	30,2%	650,9	1,8%	9,1%	874
10.500-12.000	856.043	5,2%	35,4%	611,4	1,6%	10,7%	714
12.000-13.500	891.709	5,5%	40,9%	653,9	1,8%	12,5%	733
13.500-15.000	846.937	5,2%	46,1%	683,5	1,8%	14,3%	807
15.000-16.500	776.885	4,7%	50,8%	693,2	1,9%	16,2%	892
16.500-18.000	714.632	4,4%	55,2%	695,2	1,9%	18,1%	973
18.000-19.500	681.615	4,2%	59,4%	696,0	1,9%	19,9%	1.021
19.500-21.000	615.919	3,8%	63,1%	679,0	1,8%	21,8%	1.102
21.000-22.500	545.185	3,3%	66,5%	654,4	1,8%	23,5%	1.200
22.500-24.000	488.477	3,0%	69,4%	627,5	1,7%	25,2%	1.285
24.000-25.500	453.096	2,8%	72,2%	603,7	1,6%	26,8%	1.332
25.500-27.000	415.122	2,5%	74,7%	572,8	1,5%	28,4%	1.380
27.000-28.500	385.646	2,4%	77,1%	553,4	1,5%	29,9%	1.435
28.500-30.000	354.910	2,2%	79,3%	538,2	1,4%	31,3%	1.517
30.000-33.000	632.117	3,9%	83,1%	1.037,9	2,8%	34,1%	1.642
33.000-36.000	493.917	3,0%	86,2%	989,0	2,7%	36,8%	2.002
36.000-39.000	392.751	2,4%	88,6%	907,3	2,4%	39,2%	2.310
39.000-42.000	298.690	1,8%	90,4%	835,4	2,2%	41,4%	2.797
42.000-45.000	229.939	1,4%	91,8%	747,5	2,0%	43,4%	3.251
45.000-48.000	181.978	1,1%	92,9%	666,8	1,8%	45,2%	3.664
48.000-51.000	147.879	0,9%	93,8%	609,6	1,6%	46,9%	4.122
51.000-54.000	122.390	0,7%	94,6%	548,9	1,5%	48,4%	4.485
54.000-57.000	104.028	0,6%	95,2%	505,9	1,4%	49,7%	4.863
57.000-60.000	87.608	0,5%	95,7%	471,0	1,3%	51,0%	5.377
60.000-66.000	140.012	0,9%	96,6%	847,4	2,3%	53,3%	6.053
66.000-72.000	104.514	0,6%	97,2%	741,2	2,0%	55,3%	7.092
72.000-78.000	80.023	0,5%	97,7%	657,5	1,8%	57,0%	8.216
78.000-84.000	62.441	0,4%	98,1%	576,8	1,6%	58,6%	9.238
84.000-90.000	48.790	0,3%	98,4%	529,9	1,4%	60,0%	10.860
90.000-96.000	38.629	0,2%	98,6%	489,1	1,3%	61,3%	12.662
96.000-120.000	90.636	0,6%	99,2%	1.540,5	4,1%	65,5%	16.996
120.000-144.000	43.354	0,3%	99,4%	1.139,7	3,1%	68,5%	26.288
144.000-168.000	24.017	0,1%	99,6%	863,7	2,3%	70,8%	35.961
168.000-192.000	15.104	0,1%	99,7%	722,3	1,9%	72,8%	47.825
192.000-216.000	10.173	0,1%	99,7%	569,8	1,5%	74,3%	56.013
216.000-240.000	7.318	0,0%	99,8%	511,0	1,4%	75,7%	69.826
240.000-360.000	17.533	0,1%	99,9%	1.740,1	4,7%	80,4%	99.246
360.000-480.000	6.472	0,0%	99,9%	1.026,1	2,8%	83,1%	158.548
480.000-600.000	3.190	0,0%	100,0%	744,8	2,0%	85,1%	233.469
Más de 600.000	6.774	0,0%	100,0%	5.526,9	14,9%	100,0%	815.894
TOTAL	16.356.498	100%		37.186,2	100%		2.273

IRPF 2009			
I.43. TOTAL BASE LIQUIDABLE			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-271,2	-0,1%	-0,1%
0-1.500	-456,1	-0,1%	-0,2%
1.500-3.000	1.124,7	0,3%	0,1%
3.000-4.500	2.974,4	0,8%	0,9%
4.500-6.000	4.521,4	1,2%	2,1%
6.000-7.500	5.462,1	1,4%	3,5%
7.500-9.000	6.727,9	1,8%	5,2%
9.000-10.500	8.104,6	2,1%	7,4%
10.500-12.000	11.005,0	2,9%	10,2%
12.000-13.500	12.851,8	3,4%	13,6%
13.500-15.000	13.392,4	3,5%	17,1%
15.000-16.500	13.418,1	3,5%	20,6%
16.500-18.000	13.439,8	3,5%	24,1%
18.000-19.500	13.931,9	3,6%	27,8%
19.500-21.000	13.511,1	3,5%	31,3%
21.000-22.500	12.794,4	3,3%	34,6%
22.500-24.000	12.227,6	3,2%	37,8%
24.000-25.500	12.035,5	3,1%	41,0%
25.500-27.000	11.668,0	3,0%	44,0%
27.000-28.500	11.465,3	3,0%	47,0%
28.500-30.000	11.046,1	2,9%	49,9%
30.000-33.000	21.192,3	5,5%	55,4%
33.000-36.000	17.868,3	4,7%	60,1%
36.000-39.000	15.386,2	4,0%	64,1%
39.000-42.000	12.579,0	3,3%	67,4%
42.000-45.000	10.378,0	2,7%	70,1%
45.000-48.000	8.743,4	2,3%	72,4%
48.000-51.000	7.552,3	2,0%	74,4%
51.000-54.000	6.622,1	1,7%	76,1%
54.000-57.000	5.939,3	1,6%	77,7%
57.000-60.000	5.253,9	1,4%	79,0%
60.000-66.000	9.016,8	2,4%	81,4%
66.000-72.000	7.348,7	1,9%	83,3%
72.000-78.000	6.117,6	1,6%	84,9%
78.000-84.000	5.136,9	1,3%	86,3%
84.000-90.000	4.304,7	1,1%	87,4%
90.000-96.000	3.635,3	1,0%	88,3%
96.000-120.000	9.729,4	2,5%	90,9%
120.000-144.000	5.689,3	1,5%	92,4%
144.000-168.000	3.732,2	1,0%	93,3%
168.000-192.000	2.711,4	0,7%	94,1%
192.000-216.000	2.071,4	0,5%	94,6%
216.000-240.000	1.657,3	0,4%	95,0%
240.000-360.000	5.069,6	1,3%	96,4%
360.000-480.000	2.666,8	0,7%	97,1%
480.000-600.000	1.695,6	0,4%	97,5%
Más de 600.000	9.590,3	2,5%	100,0%
TOTAL	382.663,1	100%	

IRPF 2009							
I.44. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	132.983	0,7%	0,7%	690,9	0,7%	0,7%	5.195
0-1.500	918.430	4,8%	5,4%	4.913,9	4,7%	5,3%	5.350
1.500-3.000	629.891	3,3%	8,7%	3.394,5	3,2%	8,6%	5.389
3.000-4.500	894.088	4,6%	13,3%	5.011,5	4,8%	13,3%	5.605
4.500-6.000	965.752	5,0%	18,3%	5.476,9	5,2%	18,5%	5.671
6.000-7.500	911.720	4,7%	23,1%	5.169,8	4,9%	23,4%	5.670
7.500-9.000	902.407	4,7%	27,7%	4.995,5	4,7%	28,2%	5.536
9.000-10.500	910.562	4,7%	32,4%	4.982,3	4,7%	32,9%	5.472
10.500-12.000	1.058.518	5,5%	37,9%	5.718,8	5,4%	38,4%	5.403
12.000-13.500	1.088.719	5,6%	43,6%	5.898,0	5,6%	44,0%	5.417
13.500-15.000	1.014.127	5,3%	48,8%	5.507,7	5,2%	49,2%	5.431
15.000-16.500	916.135	4,7%	53,6%	4.983,1	4,7%	53,9%	5.439
16.500-18.000	833.758	4,3%	57,9%	4.538,0	4,3%	58,3%	5.443
18.000-19.500	789.949	4,1%	62,0%	4.283,8	4,1%	62,3%	5.423
19.500-21.000	706.389	3,7%	65,6%	3.838,1	3,6%	66,0%	5.433
21.000-22.500	620.536	3,2%	68,8%	3.374,7	3,2%	69,2%	5.438
22.500-24.000	552.683	2,9%	71,7%	3.000,2	2,9%	72,0%	5.428
24.000-25.500	509.007	2,6%	74,3%	2.751,8	2,6%	74,7%	5.406
25.500-27.000	464.267	2,4%	76,7%	2.503,3	2,4%	77,0%	5.392
27.000-28.500	430.740	2,2%	79,0%	2.326,0	2,2%	79,2%	5.400
28.500-30.000	393.177	2,0%	81,0%	2.124,5	2,0%	81,3%	5.403
30.000-33.000	700.296	3,6%	84,6%	3.816,9	3,6%	84,9%	5.450
33.000-36.000	539.245	2,8%	87,4%	2.916,1	2,8%	87,7%	5.408
36.000-39.000	427.067	2,2%	89,6%	2.288,4	2,2%	89,8%	5.358
39.000-42.000	323.451	1,7%	91,3%	1.728,2	1,6%	91,5%	5.343
42.000-45.000	248.542	1,3%	92,6%	1.325,1	1,3%	92,7%	5.331
45.000-48.000	196.034	1,0%	93,6%	1.043,9	1,0%	93,7%	5.325
48.000-51.000	159.056	0,8%	94,4%	846,2	0,8%	94,5%	5.320
51.000-54.000	131.520	0,7%	95,1%	699,4	0,7%	95,2%	5.318
54.000-57.000	111.699	0,6%	95,7%	593,6	0,6%	95,8%	5.314
57.000-60.000	93.754	0,5%	96,2%	498,4	0,5%	96,2%	5.316
60.000-66.000	149.663	0,8%	97,0%	802,0	0,8%	97,0%	5.359
66.000-72.000	111.319	0,6%	97,5%	591,9	0,6%	97,6%	5.317
72.000-78.000	85.156	0,4%	98,0%	453,0	0,4%	98,0%	5.320
78.000-84.000	66.181	0,3%	98,3%	352,2	0,3%	98,3%	5.321
84.000-90.000	51.630	0,3%	98,6%	275,1	0,3%	98,6%	5.329
90.000-96.000	40.786	0,2%	98,8%	217,6	0,2%	98,8%	5.334
96.000-120.000	95.259	0,5%	99,3%	510,7	0,5%	99,3%	5.361
120.000-144.000	45.157	0,2%	99,5%	243,5	0,2%	99,5%	5.392
144.000-168.000	24.932	0,1%	99,6%	135,1	0,1%	99,6%	5.419
168.000-192.000	15.608	0,1%	99,7%	84,9	0,1%	99,7%	5.438
192.000-216.000	10.503	0,1%	99,8%	57,0	0,1%	99,8%	5.428
216.000-240.000	7.492	0,0%	99,8%	40,9	0,0%	99,8%	5.454
240.000-360.000	17.932	0,1%	99,9%	98,1	0,1%	99,9%	5.469
360.000-480.000	6.588	0,0%	99,9%	35,9	0,0%	99,9%	5.444
480.000-600.000	3.229	0,0%	100,0%	17,6	0,0%	100,0%	5.456
Más de 600.000	6.849	0,0%	100,0%	37,6	0,0%	100,0%	5.490
TOTAL	19.312.786	100%		105.192,3	100%		5.447

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2009							
I.45. MÍNIMO POR DESCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	31.793	0,4%	0,4%	96,7	0,5%	0,5%	3.042
0-1.500	213.101	2,9%	3,3%	582,5	3,1%	3,7%	2.733
1.500-3.000	181.382	2,5%	5,8%	437,7	2,4%	6,0%	2.413
3.000-4.500	240.615	3,3%	9,1%	573,4	3,1%	9,1%	2.383
4.500-6.000	264.166	3,6%	12,7%	629,0	3,4%	12,5%	2.381
6.000-7.500	273.942	3,7%	16,4%	657,6	3,5%	16,0%	2.401
7.500-9.000	314.702	4,3%	20,7%	756,7	4,1%	20,1%	2.405
9.000-10.500	340.486	4,6%	25,4%	832,9	4,5%	24,6%	2.446
10.500-12.000	425.885	5,8%	31,2%	1.062,5	5,7%	30,3%	2.495
12.000-13.500	439.144	6,0%	37,1%	1.126,9	6,1%	36,4%	2.566
13.500-15.000	414.490	5,6%	42,8%	1.078,9	5,8%	42,2%	2.603
15.000-16.500	373.166	5,1%	47,9%	977,4	5,3%	47,4%	2.619
16.500-18.000	342.795	4,7%	52,5%	904,0	4,9%	52,3%	2.637
18.000-19.500	323.993	4,4%	57,0%	841,6	4,5%	56,8%	2.597
19.500-21.000	281.915	3,8%	60,8%	729,3	3,9%	60,8%	2.587
21.000-22.500	244.992	3,3%	64,1%	631,1	3,4%	64,2%	2.576
22.500-24.000	214.996	2,9%	67,1%	549,4	3,0%	67,1%	2.555
24.000-25.500	200.521	2,7%	69,8%	507,0	2,7%	69,9%	2.528
25.500-27.000	185.153	2,5%	72,3%	465,5	2,5%	72,4%	2.514
27.000-28.500	173.046	2,4%	74,7%	432,0	2,3%	74,7%	2.496
28.500-30.000	158.910	2,2%	76,9%	395,1	2,1%	76,8%	2.486
30.000-33.000	283.849	3,9%	80,7%	700,6	3,8%	80,6%	2.468
33.000-36.000	236.091	3,2%	83,9%	578,7	3,1%	83,7%	2.451
36.000-39.000	196.762	2,7%	86,6%	476,8	2,6%	86,3%	2.423
39.000-42.000	150.303	2,0%	88,7%	365,0	2,0%	88,2%	2.429
42.000-45.000	117.975	1,6%	90,3%	298,4	1,6%	89,8%	2.529
45.000-48.000	94.271	1,3%	91,6%	235,3	1,3%	91,1%	2.496
48.000-51.000	77.866	1,1%	92,6%	196,0	1,1%	92,2%	2.517
51.000-54.000	65.086	0,9%	93,5%	165,7	0,9%	93,1%	2.546
54.000-57.000	56.150	0,8%	94,3%	143,6	0,8%	93,8%	2.557
57.000-60.000	47.194	0,6%	94,9%	120,8	0,7%	94,5%	2.559
60.000-66.000	76.026	1,0%	96,0%	196,4	1,1%	95,5%	2.584
66.000-72.000	57.116	0,8%	96,7%	148,3	0,8%	96,3%	2.597
72.000-78.000	43.632	0,6%	97,3%	115,4	0,6%	97,0%	2.644
78.000-84.000	34.174	0,5%	97,8%	91,3	0,5%	97,5%	2.670
84.000-90.000	26.742	0,4%	98,2%	72,9	0,4%	97,8%	2.727
90.000-96.000	21.031	0,3%	98,4%	57,7	0,3%	98,2%	2.742
96.000-120.000	48.649	0,7%	99,1%	137,4	0,7%	98,9%	2.825
120.000-144.000	22.402	0,3%	99,4%	65,4	0,4%	99,3%	2.921
144.000-168.000	12.129	0,2%	99,6%	36,3	0,2%	99,4%	2.995
168.000-192.000	7.278	0,1%	99,7%	22,6	0,1%	99,6%	3.109
192.000-216.000	4.962	0,1%	99,7%	15,9	0,1%	99,7%	3.209
216.000-240.000	3.423	0,0%	99,8%	10,7	0,1%	99,7%	3.132
240.000-360.000	8.107	0,1%	99,9%	26,6	0,1%	99,9%	3.281
360.000-480.000	3.083	0,0%	99,9%	10,8	0,1%	99,9%	3.495
480.000-600.000	1.476	0,0%	100,0%	5,2	0,0%	99,9%	3.535
Más de 600.000	2.947	0,0%	100,0%	10,8	0,1%	100,0%	3.651
TOTAL	7.337.917	100%		18.571,7	100%		2.531

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2009							
I.46. MÍNIMO POR ASCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	729	0,3%	0,3%	1,3	0,3%	0,3%	1.801
0-1.500	6.215	2,4%	2,6%	11,9	2,4%	2,7%	1.913
1.500-3.000	5.018	1,9%	4,6%	9,5	1,9%	4,6%	1.896
3.000-4.500	6.667	2,5%	7,1%	12,7	2,6%	7,1%	1.899
4.500-6.000	7.545	2,9%	10,0%	14,2	2,9%	10,0%	1.878
6.000-7.500	8.606	3,3%	13,2%	16,2	3,3%	13,3%	1.883
7.500-9.000	10.686	4,1%	17,3%	19,8	4,0%	17,3%	1.855
9.000-10.500	12.508	4,8%	22,1%	23,0	4,6%	21,9%	1.838
10.500-12.000	16.801	6,4%	28,4%	30,8	6,2%	28,1%	1.836
12.000-13.500	18.160	6,9%	35,4%	33,3	6,7%	34,8%	1.835
13.500-15.000	17.560	6,7%	42,0%	32,8	6,6%	41,5%	1.866
15.000-16.500	16.213	6,2%	48,2%	30,5	6,1%	47,6%	1.878
16.500-18.000	14.836	5,6%	53,8%	27,9	5,6%	53,2%	1.878
18.000-19.500	13.769	5,2%	59,1%	25,9	5,2%	58,5%	1.883
19.500-21.000	12.041	4,6%	63,7%	22,7	4,6%	63,0%	1.883
21.000-22.500	10.595	4,0%	67,7%	20,1	4,1%	67,1%	1.901
22.500-24.000	9.114	3,5%	71,2%	17,2	3,5%	70,6%	1.886
24.000-25.500	7.922	3,0%	74,2%	14,9	3,0%	73,6%	1.882
25.500-27.000	7.099	2,7%	76,9%	13,4	2,7%	76,3%	1.889
27.000-28.500	6.539	2,5%	79,4%	12,4	2,5%	78,8%	1.890
28.500-30.000	5.956	2,3%	81,6%	11,2	2,3%	81,0%	1.886
30.000-33.000	10.153	3,9%	85,5%	19,4	3,9%	85,0%	1.915
33.000-36.000	7.876	3,0%	88,5%	15,1	3,0%	88,0%	1.913
36.000-39.000	6.393	2,4%	90,9%	12,3	2,5%	90,5%	1.930
39.000-42.000	4.664	1,8%	92,7%	9,0	1,8%	92,3%	1.937
42.000-45.000	3.292	1,3%	93,9%	6,4	1,3%	93,6%	1.929
45.000-48.000	2.615	1,0%	94,9%	5,1	1,0%	94,6%	1.933
48.000-51.000	2.128	0,8%	95,7%	4,1	0,8%	95,4%	1.930
51.000-54.000	1.625	0,6%	96,4%	3,1	0,6%	96,1%	1.904
54.000-57.000	1.323	0,5%	96,9%	2,6	0,5%	96,6%	1.941
57.000-60.000	1.134	0,4%	97,3%	2,2	0,4%	97,0%	1.925
60.000-66.000	1.662	0,6%	97,9%	3,2	0,6%	97,7%	1.905
66.000-72.000	1.177	0,4%	98,4%	2,3	0,5%	98,1%	1.925
72.000-78.000	855	0,3%	98,7%	1,7	0,3%	98,5%	1.977
78.000-84.000	693	0,3%	99,0%	2,2	0,5%	98,9%	3.222
84.000-90.000	541	0,2%	99,2%	1,0	0,2%	99,1%	1.939
90.000-96.000	386	0,1%	99,3%	0,8	0,2%	99,3%	1.966
96.000-120.000	855	0,3%	99,6%	1,7	0,3%	99,6%	2.027
120.000-144.000	366	0,1%	99,8%	0,7	0,1%	99,8%	1.990
144.000-168.000	160	0,1%	99,8%	0,3	0,1%	99,8%	1.997
168.000-192.000	99	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.980
192.000-216.000	82	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.991
216.000-240.000	49	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.007
240.000-360.000	107	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.976
360.000-480.000	30	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.906
480.000-600.000	23	0,0%	100,0%	0,05	0,0%	100,0%	2.166
Más de 600.000	22	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	1.975
TOTAL	262.889	100%		495,6	100%		1.885

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2009							
I.47. MÍNIMO POR DISCAPACIDAD*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	5.992	0,4%	0,4%	32,7	0,4%	0,4%	5.451
0-1.500	88.201	5,8%	6,2%	500,5	6,7%	7,1%	5.674
1.500-3.000	55.450	3,6%	9,8%	287,6	3,8%	10,9%	5.186
3.000-4.500	69.127	4,5%	14,3%	321,5	4,3%	15,2%	4.651
4.500-6.000	74.088	4,8%	19,1%	336,5	4,5%	19,7%	4.542
6.000-7.500	71.467	4,7%	23,8%	321,0	4,3%	24,0%	4.492
7.500-9.000	71.219	4,7%	28,5%	318,1	4,2%	28,2%	4.467
9.000-10.500	72.573	4,7%	33,2%	326,6	4,3%	32,6%	4.501
10.500-12.000	79.098	5,2%	38,4%	363,9	4,8%	37,4%	4.601
12.000-13.500	87.698	5,7%	44,1%	420,1	5,6%	43,0%	4.790
13.500-15.000	86.314	5,6%	49,7%	415,9	5,5%	48,5%	4.819
15.000-16.500	81.194	5,3%	55,0%	397,7	5,3%	53,8%	4.898
16.500-18.000	75.483	4,9%	60,0%	375,7	5,0%	58,8%	4.978
18.000-19.500	68.750	4,5%	64,5%	344,3	4,6%	63,4%	5.009
19.500-21.000	61.668	4,0%	68,5%	308,1	4,1%	67,5%	4.995
21.000-22.500	54.369	3,6%	72,0%	274,6	3,7%	71,2%	5.051
22.500-24.000	46.737	3,1%	75,1%	239,4	3,2%	74,4%	5.123
24.000-25.500	40.572	2,7%	77,7%	206,5	2,7%	77,1%	5.090
25.500-27.000	36.104	2,4%	80,1%	183,1	2,4%	79,5%	5.072
27.000-28.500	34.834	2,3%	82,4%	175,7	2,3%	81,9%	5.043
28.500-30.000	30.438	2,0%	84,4%	154,6	2,1%	83,9%	5.079
30.000-33.000	57.788	3,8%	88,1%	293,5	3,9%	87,9%	5.080
33.000-36.000	39.654	2,6%	90,7%	202,2	2,7%	90,5%	5.099
36.000-39.000	28.263	1,8%	92,6%	144,0	1,9%	92,5%	5.094
39.000-42.000	20.490	1,3%	93,9%	105,3	1,4%	93,9%	5.138
42.000-45.000	15.159	1,0%	94,9%	76,9	1,0%	94,9%	5.072
45.000-48.000	11.590	0,8%	95,7%	57,9	0,8%	95,7%	4.995
48.000-51.000	9.233	0,6%	96,3%	46,3	0,6%	96,3%	5.018
51.000-54.000	7.490	0,5%	96,8%	36,6	0,5%	96,8%	4.880
54.000-57.000	6.079	0,4%	97,2%	29,9	0,4%	97,2%	4.922
57.000-60.000	5.249	0,3%	97,5%	25,6	0,3%	97,5%	4.882
60.000-66.000	8.091	0,5%	98,0%	39,5	0,5%	98,0%	4.877
66.000-72.000	5.824	0,4%	98,4%	28,2	0,4%	98,4%	4.844
72.000-78.000	4.428	0,3%	98,7%	21,5	0,3%	98,7%	4.847
78.000-84.000	3.387	0,2%	98,9%	16,4	0,2%	98,9%	4.831
84.000-90.000	2.729	0,2%	99,1%	13,3	0,2%	99,1%	4.867
90.000-96.000	2.154	0,1%	99,2%	10,5	0,1%	99,2%	4.859
96.000-120.000	4.951	0,3%	99,6%	24,5	0,3%	99,6%	4.939
120.000-144.000	2.421	0,2%	99,7%	12,0	0,2%	99,7%	4.975
144.000-168.000	1.242	0,1%	99,8%	6,1	0,1%	99,8%	4.914
168.000-192.000	813	0,1%	99,9%	4,1	0,1%	99,8%	5.049
192.000-216.000	491	0,0%	99,9%	2,5	0,0%	99,9%	5.192
216.000-240.000	325	0,0%	99,9%	1,6	0,0%	99,9%	4.984
240.000-360.000	801	0,1%	100,0%	4,0	0,1%	100,0%	5.031
360.000-480.000	264	0,0%	100,0%	1,4	0,0%	100,0%	5.293
480.000-600.000	120	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	5.171
Más de 600.000	236	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	100,0%	5.056
TOTAL	1.530.648	100%		7.509,8	100%		4.906

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2009							
I.48. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	132.988	0,7%	0,7%	821,5	0,6%	0,6%	6.178
0-1.500	918.442	4,8%	5,4%	6.008,7	4,6%	5,2%	6.542
1.500-3.000	629.896	3,3%	8,7%	4.129,2	3,1%	8,3%	6.555
3.000-4.500	894.095	4,6%	13,3%	5.919,1	4,5%	12,8%	6.620
4.500-6.000	965.757	5,0%	18,3%	6.456,6	4,9%	17,7%	6.686
6.000-7.500	911.730	4,7%	23,1%	6.164,6	4,7%	22,4%	6.761
7.500-9.000	902.418	4,7%	27,7%	6.090,1	4,6%	27,0%	6.749
9.000-10.500	910.567	4,7%	32,4%	6.164,8	4,7%	31,7%	6.770
10.500-12.000	1.058.521	5,5%	37,9%	7.176,1	5,4%	37,1%	6.779
12.000-13.500	1.088.724	5,6%	43,6%	7.478,2	5,7%	42,8%	6.869
13.500-15.000	1.014.130	5,3%	48,8%	7.035,3	5,3%	48,1%	6.937
15.000-16.500	916.138	4,7%	53,6%	6.388,6	4,8%	53,0%	6.973
16.500-18.000	833.763	4,3%	57,9%	5.845,6	4,4%	57,4%	7.011
18.000-19.500	789.950	4,1%	62,0%	5.495,7	4,2%	61,6%	6.957
19.500-21.000	706.392	3,7%	65,6%	4.898,2	3,7%	65,3%	6.934
21.000-22.500	620.540	3,2%	68,8%	4.300,6	3,3%	68,6%	6.930
22.500-24.000	552.686	2,9%	71,7%	3.806,2	2,9%	71,5%	6.887
24.000-25.500	509.008	2,6%	74,3%	3.480,2	2,6%	74,1%	6.837
25.500-27.000	464.271	2,4%	76,7%	3.165,4	2,4%	76,5%	6.818
27.000-28.500	430.741	2,2%	79,0%	2.946,0	2,2%	78,8%	6.839
28.500-30.000	393.178	2,0%	81,0%	2.685,4	2,0%	80,8%	6.830
30.000-33.000	700.306	3,6%	84,6%	4.830,5	3,7%	84,5%	6.898
33.000-36.000	539.248	2,8%	87,4%	3.712,1	2,8%	87,3%	6.884
36.000-39.000	427.070	2,2%	89,6%	2.921,5	2,2%	89,5%	6.841
39.000-42.000	323.453	1,7%	91,3%	2.207,6	1,7%	91,2%	6.825
42.000-45.000	248.546	1,3%	92,6%	1.706,7	1,3%	92,5%	6.867
45.000-48.000	196.039	1,0%	93,6%	1.342,1	1,0%	93,5%	6.846
48.000-51.000	159.059	0,8%	94,4%	1.092,6	0,8%	94,3%	6.869
51.000-54.000	131.522	0,7%	95,1%	904,7	0,7%	95,0%	6.879
54.000-57.000	111.702	0,6%	95,7%	769,6	0,6%	95,6%	6.890
57.000-60.000	93.757	0,5%	96,2%	647,0	0,5%	96,1%	6.900
60.000-66.000	149.667	0,8%	97,0%	1.041,1	0,8%	96,9%	6.956
66.000-72.000	111.323	0,6%	97,5%	770,7	0,6%	97,4%	6.923
72.000-78.000	85.158	0,4%	98,0%	591,6	0,4%	97,9%	6.947
78.000-84.000	66.182	0,3%	98,3%	462,0	0,4%	98,2%	6.981
84.000-90.000	51.631	0,3%	98,6%	362,4	0,3%	98,5%	7.019
90.000-96.000	40.786	0,2%	98,8%	286,4	0,2%	98,7%	7.023
96.000-120.000	95.261	0,5%	99,3%	674,3	0,5%	99,2%	7.078
120.000-144.000	45.158	0,2%	99,5%	321,7	0,2%	99,5%	7.123
144.000-168.000	24.934	0,1%	99,6%	177,9	0,1%	99,6%	7.133
168.000-192.000	15.609	0,1%	99,7%	111,8	0,1%	99,7%	7.163
192.000-216.000	10.503	0,1%	99,8%	75,6	0,1%	99,8%	7.202
216.000-240.000	7.492	0,0%	99,8%	53,3	0,0%	99,8%	7.114
240.000-360.000	17.933	0,1%	99,9%	128,9	0,1%	99,9%	7.189
360.000-480.000	6.588	0,0%	99,9%	48,1	0,0%	99,9%	7.301
480.000-600.000	3.229	0,0%	100,0%	23,5	0,0%	100,0%	7.279
Más de 600.000	6.850	0,0%	100,0%	49,6	0,0%	100,0%	7.240
TOTAL	19.312.941	100%		131.769,5	100%		6.823

(*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 113.532,7 millones de euros. La diferencia, 18.236,7 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

IRPF 2009							
I.49. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	374.180	2,0%	2,0%	264,0	0,2%	0,2%	706
1.500-3.000	494.941	2,7%	4,7%	948,2	0,9%	1,1%	1.916
3.000-4.500	823.532	4,5%	9,2%	2.635,3	2,4%	3,5%	3.200
4.500-6.000	932.009	5,1%	14,3%	3.860,5	3,5%	7,0%	4.142
6.000-7.500	891.246	4,9%	19,2%	4.312,8	3,9%	11,0%	4.839
7.500-9.000	889.428	4,9%	24,1%	4.837,2	4,4%	15,4%	5.439
9.000-10.500	901.493	4,9%	29,0%	5.284,0	4,8%	20,2%	5.861
10.500-12.000	1.051.880	5,7%	34,7%	6.526,6	6,0%	26,2%	6.205
12.000-13.500	1.083.698	5,9%	40,6%	6.992,5	6,4%	32,6%	6.452
13.500-15.000	1.010.312	5,5%	46,2%	6.683,8	6,1%	38,7%	6.616
15.000-16.500	913.071	5,0%	51,1%	6.144,9	5,6%	44,3%	6.730
16.500-18.000	831.303	4,5%	55,7%	5.669,5	5,2%	49,4%	6.820
18.000-19.500	787.890	4,3%	60,0%	5.367,0	4,9%	54,3%	6.812
19.500-21.000	704.669	3,8%	63,8%	4.807,7	4,4%	58,7%	6.823
21.000-22.500	619.068	3,4%	67,2%	4.232,6	3,9%	62,6%	6.837
22.500-24.000	551.428	3,0%	70,2%	3.755,4	3,4%	66,0%	6.810
24.000-25.500	507.928	2,8%	73,0%	3.440,6	3,1%	69,2%	6.774
25.500-27.000	463.336	2,5%	75,5%	3.134,6	2,9%	72,0%	6.765
27.000-28.500	429.945	2,3%	77,9%	2.919,8	2,7%	74,7%	6.791
28.500-30.000	392.457	2,1%	80,0%	2.663,8	2,4%	77,1%	6.787
30.000-33.000	699.036	3,8%	83,8%	4.796,1	4,4%	81,5%	6.861
33.000-36.000	538.210	2,9%	86,8%	3.685,3	3,4%	84,9%	6.847
36.000-39.000	426.199	2,3%	89,1%	2.901,9	2,6%	87,5%	6.809
39.000-42.000	322.695	1,8%	90,9%	2.191,4	2,0%	89,5%	6.791
42.000-45.000	247.965	1,4%	92,2%	1.686,5	1,5%	91,0%	6.802
45.000-48.000	195.541	1,1%	93,3%	1.331,5	1,2%	92,3%	6.810
48.000-51.000	158.612	0,9%	94,2%	1.083,3	1,0%	93,3%	6.830
51.000-54.000	131.150	0,7%	94,9%	896,8	0,8%	94,1%	6.838
54.000-57.000	111.376	0,6%	95,5%	762,3	0,7%	94,8%	6.845
57.000-60.000	93.417	0,5%	96,0%	640,5	0,6%	95,4%	6.857
60.000-66.000	149.091	0,8%	96,8%	1.023,4	0,9%	96,3%	6.864
66.000-72.000	110.914	0,6%	97,4%	762,3	0,7%	97,0%	6.873
72.000-78.000	84.789	0,5%	97,9%	584,6	0,5%	97,5%	6.894
78.000-84.000	65.906	0,4%	98,2%	455,7	0,4%	97,9%	6.914
84.000-90.000	51.349	0,3%	98,5%	357,3	0,3%	98,3%	6.958
90.000-96.000	40.571	0,2%	98,7%	282,4	0,3%	98,5%	6.961
96.000-120.000	94.666	0,5%	99,3%	663,1	0,6%	99,1%	7.005
120.000-144.000	44.751	0,2%	99,5%	314,9	0,3%	99,4%	7.036
144.000-168.000	24.708	0,1%	99,6%	173,8	0,2%	99,6%	7.036
168.000-192.000	15.419	0,1%	99,7%	108,7	0,1%	99,7%	7.052
192.000-216.000	10.385	0,1%	99,8%	73,5	0,1%	99,7%	7.080
216.000-240.000	7.393	0,0%	99,8%	51,7	0,0%	99,8%	6.997
240.000-360.000	17.667	0,1%	99,9%	124,6	0,1%	99,9%	7.053
360.000-480.000	6.465	0,0%	99,9%	46,2	0,0%	99,9%	7.148
480.000-600.000	3.154	0,0%	100,0%	22,4	0,0%	100,0%	7.091
Más de 600.000	6.653	0,0%	100,0%	46,9	0,0%	100,0%	7.047
TOTAL	18.311.896	100%		109.547,9	100%		5.982

IRPF 2009							
I.50. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	689.796	16,4%	16,4%	137,0	3,4%	3,4%	199
1.500-3.000	444.809	10,6%	27,0%	240,7	6,0%	9,5%	541
3.000-4.500	730.701	17,4%	44,5%	373,9	9,4%	18,9%	512
4.500-6.000	724.586	17,3%	61,7%	613,1	15,4%	34,2%	846
6.000-7.500	471.519	11,2%	73,0%	564,9	14,2%	48,4%	1.198
7.500-9.000	305.734	7,3%	80,3%	421,1	10,6%	59,0%	1.377
9.000-10.500	215.119	5,1%	85,4%	321,6	8,1%	67,1%	1.495
10.500-12.000	163.423	3,9%	89,3%	229,7	5,8%	72,8%	1.406
12.000-13.500	122.322	2,9%	92,2%	180,4	4,5%	77,4%	1.475
13.500-15.000	83.887	2,0%	94,2%	144,3	3,6%	81,0%	1.721
15.000-16.500	56.912	1,4%	95,6%	114,2	2,9%	83,8%	2.007
16.500-18.000	39.588	0,9%	96,5%	91,6	2,3%	86,1%	2.314
18.000-19.500	29.240	0,7%	97,2%	75,7	1,9%	88,0%	2.589
19.500-21.000	21.084	0,5%	97,7%	61,0	1,5%	89,6%	2.892
21.000-22.500	15.144	0,4%	98,1%	50,7	1,3%	90,8%	3.345
22.500-24.000	10.826	0,3%	98,3%	39,7	1,0%	91,8%	3.668
24.000-25.500	8.331	0,2%	98,5%	33,0	0,8%	92,7%	3.959
25.500-27.000	6.434	0,2%	98,7%	26,7	0,7%	93,3%	4.146
27.000-28.500	5.366	0,1%	98,8%	22,7	0,6%	93,9%	4.222
28.500-30.000	4.442	0,1%	98,9%	19,5	0,5%	94,4%	4.398
30.000-33.000	6.990	0,2%	99,1%	31,8	0,8%	95,2%	4.545
33.000-36.000	5.242	0,1%	99,2%	24,7	0,6%	95,8%	4.703
36.000-39.000	3.950	0,1%	99,3%	18,6	0,5%	96,3%	4.700
39.000-42.000	3.298	0,1%	99,4%	15,6	0,4%	96,7%	4.724
42.000-45.000	2.712	0,1%	99,4%	13,0	0,3%	97,0%	4.805
45.000-48.000	2.133	0,1%	99,5%	10,3	0,3%	97,3%	4.829
48.000-51.000	1.877	0,0%	99,5%	9,2	0,2%	97,5%	4.894
51.000-54.000	1.589	0,0%	99,6%	7,8	0,2%	97,7%	4.883
54.000-57.000	1.401	0,0%	99,6%	7,2	0,2%	97,9%	5.106
57.000-60.000	1.253	0,0%	99,6%	6,3	0,2%	98,0%	5.040
60.000-66.000	2.132	0,1%	99,7%	10,8	0,3%	98,3%	5.088
66.000-72.000	1.681	0,0%	99,7%	8,3	0,2%	98,5%	4.925
72.000-78.000	1.356	0,0%	99,8%	6,8	0,2%	98,7%	5.035
78.000-84.000	1.070	0,0%	99,8%	5,5	0,1%	98,8%	5.114
84.000-90.000	949	0,0%	99,8%	5,0	0,1%	98,9%	5.275
90.000-96.000	822	0,0%	99,8%	4,0	0,1%	99,0%	4.858
96.000-120.000	2.155	0,1%	99,9%	11,1	0,3%	99,3%	5.147
120.000-144.000	1.323	0,0%	99,9%	6,7	0,2%	99,5%	5.073
144.000-168.000	815	0,0%	99,9%	4,0	0,1%	99,6%	4.929
168.000-192.000	588	0,0%	99,9%	3,1	0,1%	99,7%	5.210
192.000-216.000	400	0,0%	99,9%	2,1	0,1%	99,7%	5.188
216.000-240.000	325	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	99,7%	4.723
240.000-360.000	836	0,0%	100,0%	4,3	0,1%	99,9%	5.135
360.000-480.000	369	0,0%	100,0%	1,9	0,0%	99,9%	5.100
480.000-600.000	196	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	99,9%	5.791
Más de 600.000	504	0,0%	100,0%	2,7	0,1%	100,0%	5.340
TOTAL	4.195.229	100%		3.984,9	100%		950

IRPF 2009							
I.51. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	360	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	74
1.500-3.000	242	0,0%	0,0%	0,06	0,0%	0,0%	237
3.000-4.500	255	0,0%	0,0%	0,09	0,0%	0,0%	345
4.500-6.000	172.067	1,2%	1,2%	10,5	0,0%	0,0%	61
6.000-7.500	488.914	3,3%	4,5%	88,9	0,2%	0,2%	182
7.500-9.000	655.405	4,5%	9,0%	220,0	0,5%	0,7%	336
9.000-10.500	733.665	5,0%	14,0%	376,9	0,8%	1,5%	514
10.500-12.000	917.744	6,2%	20,2%	647,2	1,4%	2,8%	705
12.000-13.500	993.585	6,8%	27,0%	866,2	1,8%	4,6%	872
13.500-15.000	952.845	6,5%	33,4%	1.001,7	2,1%	6,7%	1.051
15.000-16.500	878.228	6,0%	39,4%	1.093,1	2,3%	9,0%	1.245
16.500-18.000	810.301	5,5%	44,9%	1.173,4	2,5%	11,5%	1.448
18.000-19.500	773.645	5,3%	50,2%	1.309,3	2,7%	14,2%	1.692
19.500-21.000	696.310	4,7%	54,9%	1.348,4	2,8%	17,1%	1.937
21.000-22.500	614.797	4,2%	59,1%	1.342,7	2,8%	19,9%	2.184
22.500-24.000	549.909	3,7%	62,8%	1.345,4	2,8%	22,7%	2.447
24.000-25.500	507.540	3,5%	66,3%	1.380,6	2,9%	25,6%	2.720
25.500-27.000	463.277	3,2%	69,5%	1.383,8	2,9%	28,5%	2.987
27.000-28.500	429.940	2,9%	72,4%	1.397,0	2,9%	31,4%	3.249
28.500-30.000	392.631	2,7%	75,0%	1.378,8	2,9%	34,3%	3.512
30.000-33.000	699.735	4,8%	79,8%	2.718,9	5,7%	40,0%	3.886
33.000-36.000	539.043	3,7%	83,5%	2.381,5	5,0%	45,0%	4.418
36.000-39.000	426.955	2,9%	86,4%	2.148,6	4,5%	49,5%	5.032
39.000-42.000	323.385	2,2%	88,6%	1.828,3	3,8%	53,3%	5.654
42.000-45.000	248.503	1,7%	90,3%	1.560,1	3,3%	56,6%	6.278
45.000-48.000	196.021	1,3%	91,6%	1.354,2	2,8%	59,4%	6.909
48.000-51.000	159.053	1,1%	92,7%	1.199,5	2,5%	61,9%	7.541
51.000-54.000	131.505	0,9%	93,6%	1.076,5	2,3%	64,2%	8.186
54.000-57.000	111.697	0,8%	94,3%	986,4	2,1%	66,3%	8.831
57.000-60.000	93.750	0,6%	95,0%	890,6	1,9%	68,1%	9.500
60.000-66.000	149.658	1,0%	96,0%	1.574,3	3,3%	71,4%	10.519
66.000-72.000	111.318	0,8%	96,8%	1.325,5	2,8%	74,2%	11.908
72.000-78.000	85.149	0,6%	97,3%	1.133,2	2,4%	76,6%	13.309
78.000-84.000	66.181	0,5%	97,8%	973,2	2,0%	78,6%	14.706
84.000-90.000	51.623	0,4%	98,1%	827,3	1,7%	80,4%	16.026
90.000-96.000	40.786	0,3%	98,4%	706,3	1,5%	81,8%	17.318
96.000-120.000	95.256	0,6%	99,1%	1.922,6	4,0%	85,9%	20.183
120.000-144.000	45.150	0,3%	99,4%	1.139,7	2,4%	88,3%	25.243
144.000-168.000	24.936	0,2%	99,5%	752,8	1,6%	89,8%	30.188
168.000-192.000	15.608	0,1%	99,6%	544,0	1,1%	91,0%	34.854
192.000-216.000	10.497	0,1%	99,7%	419,6	0,9%	91,9%	39.976
216.000-240.000	7.489	0,1%	99,8%	331,7	0,7%	92,6%	44.285
240.000-360.000	17.933	0,1%	99,9%	1.010,6	2,1%	94,7%	56.355
360.000-480.000	6.589	0,0%	99,9%	527,9	1,1%	95,8%	80.123
480.000-600.000	3.231	0,0%	100,0%	325,7	0,7%	96,5%	100.793
Más de 600.000	6.847	0,0%	100,0%	1.685,3	3,5%	100,0%	246.140
TOTAL	14.699.558	100%		47.708,6	100%		3.246

IRPF 2009							
I.52. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida	Media por declaración	
		Sin acum.	Acumul.	Sin acum.			
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	360	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	41
1.500-3.000	242	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	128
3.000-4.500	255	0,0%	0,0%	0,05	0,0%	0,0%	184
4.500-6.000	172.067	1,2%	1,2%	5,7	0,0%	0,0%	33
6.000-7.500	488.914	3,3%	4,5%	48,2	0,2%	0,2%	99
7.500-9.000	655.405	4,5%	9,0%	118,7	0,5%	0,7%	181
9.000-10.500	733.665	5,0%	14,0%	202,3	0,8%	1,4%	276
10.500-12.000	917.744	6,2%	20,2%	345,5	1,3%	2,8%	376
12.000-13.500	993.585	6,8%	27,0%	462,0	1,8%	4,6%	465
13.500-15.000	952.845	6,5%	33,4%	533,9	2,1%	6,6%	560
15.000-16.500	878.228	6,0%	39,4%	582,4	2,2%	8,9%	663
16.500-18.000	810.301	5,5%	44,9%	624,8	2,4%	11,3%	771
18.000-19.500	773.645	5,3%	50,2%	696,6	2,7%	14,0%	900
19.500-21.000	696.310	4,7%	54,9%	717,2	2,8%	16,7%	1.030
21.000-22.500	614.797	4,2%	59,1%	714,0	2,8%	19,5%	1.161
22.500-24.000	549.909	3,7%	62,8%	715,5	2,8%	22,3%	1.301
24.000-25.500	507.540	3,5%	66,3%	733,7	2,8%	25,1%	1.446
25.500-27.000	463.277	3,2%	69,5%	735,4	2,8%	27,9%	1.587
27.000-28.500	429.940	2,9%	72,4%	742,2	2,9%	30,8%	1.726
28.500-30.000	392.631	2,7%	75,0%	732,7	2,8%	33,6%	1.866
30.000-33.000	699.735	4,8%	79,8%	1.444,9	5,6%	39,2%	2.065
33.000-36.000	539.043	3,7%	83,5%	1.266,1	4,9%	44,1%	2.349
36.000-39.000	426.955	2,9%	86,4%	1.142,7	4,4%	48,5%	2.676
39.000-42.000	323.385	2,2%	88,6%	973,3	3,8%	52,3%	3.010
42.000-45.000	248.503	1,7%	90,3%	831,0	3,2%	55,5%	3.344
45.000-48.000	196.021	1,3%	91,6%	721,7	2,8%	58,3%	3.682
48.000-51.000	159.053	1,1%	92,7%	639,5	2,5%	60,7%	4.021
51.000-54.000	131.505	0,9%	93,6%	574,1	2,2%	63,0%	4.366
54.000-57.000	111.697	0,8%	94,3%	526,9	2,0%	65,0%	4.717
57.000-60.000	93.750	0,6%	95,0%	477,7	1,8%	66,8%	5.096
60.000-66.000	149.658	1,0%	96,0%	850,6	3,3%	70,1%	5.683
66.000-72.000	111.318	0,8%	96,8%	722,7	2,8%	72,9%	6.493
72.000-78.000	85.149	0,6%	97,3%	622,7	2,4%	75,3%	7.313
78.000-84.000	66.181	0,5%	97,8%	538,1	2,1%	77,4%	8.130
84.000-90.000	51.623	0,4%	98,1%	459,9	1,8%	79,2%	8.909
90.000-96.000	40.786	0,3%	98,4%	394,5	1,5%	80,7%	9.672
96.000-120.000	95.256	0,6%	99,1%	1.082,3	4,2%	84,9%	11.362
120.000-144.000	45.150	0,3%	99,4%	648,2	2,5%	87,4%	14.356
144.000-168.000	24.936	0,2%	99,5%	431,0	1,7%	89,0%	17.283
168.000-192.000	15.608	0,1%	99,6%	313,0	1,2%	90,2%	20.056
192.000-216.000	10.497	0,1%	99,7%	242,2	0,9%	91,2%	23.072
216.000-240.000	7.489	0,1%	99,8%	192,1	0,7%	91,9%	25.653
240.000-360.000	17.933	0,1%	99,9%	588,6	2,3%	94,2%	32.824
360.000-480.000	6.589	0,0%	99,9%	309,3	1,2%	95,4%	46.940
480.000-600.000	3.231	0,0%	100,0%	191,6	0,7%	96,1%	59.314
Más de 600.000	6.847	0,0%	100,0%	1.002,6	3,9%	100,0%	146.425
TOTAL	14.699.558	100%		25.898,2	100%		1.762

IRPF 2009							
I.53. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL ⁽¹⁾							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media ⁽²⁾ por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	360	0,0%	0,0%	0,04	0,0%	0,0%	114
1.500-3.000	242	0,0%	0,0%	0,09	0,0%	0,0%	365
3.000-4.500	255	0,0%	0,0%	0,13	0,0%	0,0%	529
4.500-6.000	172.067	1,2%	1,2%	16,2	0,0%	0,0%	94
6.000-7.500	488.914	3,3%	4,5%	137,1	0,2%	0,2%	280
7.500-9.000	655.405	4,5%	9,0%	338,7	0,5%	0,7%	517
9.000-10.500	733.665	5,0%	14,0%	579,2	0,8%	1,5%	789
10.500-12.000	917.744	6,2%	20,2%	992,7	1,3%	2,8%	1.082
12.000-13.500	993.585	6,8%	27,0%	1.328,2	1,8%	4,6%	1.337
13.500-15.000	952.845	6,5%	33,4%	1.535,6	2,1%	6,7%	1.612
15.000-16.500	878.228	6,0%	39,4%	1.675,6	2,3%	9,0%	1.908
16.500-18.000	810.301	5,5%	44,9%	1.798,2	2,4%	11,4%	2.219
18.000-19.500	773.645	5,3%	50,2%	2.005,9	2,7%	14,1%	2.593
19.500-21.000	696.310	4,7%	54,9%	2.065,6	2,8%	16,9%	2.967
21.000-22.500	614.797	4,2%	59,1%	2.056,7	2,8%	19,7%	3.345
22.500-24.000	549.909	3,7%	62,8%	2.060,9	2,8%	22,5%	3.748
24.000-25.500	507.540	3,5%	66,3%	2.114,3	2,9%	25,4%	4.166
25.500-27.000	463.277	3,2%	69,5%	2.119,2	2,9%	28,3%	4.574
27.000-28.500	429.940	2,9%	72,4%	2.139,1	2,9%	31,2%	4.975
28.500-30.000	392.631	2,7%	75,0%	2.111,5	2,9%	34,1%	5.378
30.000-33.000	699.735	4,8%	79,8%	4.163,8	5,7%	39,7%	5.951
33.000-36.000	539.043	3,7%	83,5%	3.647,6	5,0%	44,7%	6.767
36.000-39.000	426.955	2,9%	86,4%	3.291,3	4,5%	49,1%	7.709
39.000-42.000	323.385	2,2%	88,6%	2.801,5	3,8%	53,0%	8.663
42.000-45.000	248.503	1,7%	90,3%	2.391,1	3,2%	56,2%	9.622
45.000-48.000	196.021	1,3%	91,6%	2.075,9	2,8%	59,0%	10.590
48.000-51.000	159.053	1,1%	92,7%	1.839,0	2,5%	61,5%	11.562
51.000-54.000	131.505	0,9%	93,6%	1.650,6	2,2%	63,8%	12.552
54.000-57.000	111.697	0,8%	94,3%	1.513,3	2,1%	65,8%	13.548
57.000-60.000	93.750	0,6%	95,0%	1.368,3	1,9%	67,7%	14.596
60.000-66.000	149.658	1,0%	96,0%	2.424,9	3,3%	71,0%	16.203
66.000-72.000	111.318	0,8%	96,8%	2.048,3	2,8%	73,8%	18.400
72.000-78.000	85.149	0,6%	97,3%	1.755,9	2,4%	76,1%	20.622
78.000-84.000	66.181	0,5%	97,8%	1.511,3	2,1%	78,2%	22.836
84.000-90.000	51.623	0,4%	98,1%	1.287,2	1,7%	79,9%	24.936
90.000-96.000	40.786	0,3%	98,4%	1.100,8	1,5%	81,4%	26.989
96.000-120.000	95.256	0,6%	99,1%	3.004,9	4,1%	85,5%	31.545
120.000-144.000	45.150	0,3%	99,4%	1.787,9	2,4%	88,0%	39.599
144.000-168.000	24.936	0,2%	99,5%	1.183,8	1,6%	89,6%	47.472
168.000-192.000	15.608	0,1%	99,6%	857,0	1,2%	90,7%	54.910
192.000-216.000	10.497	0,1%	99,7%	661,8	0,9%	91,6%	63.048
216.000-240.000	7.489	0,1%	99,8%	523,8	0,7%	92,3%	69.939
240.000-360.000	17.933	0,1%	99,9%	1.599,2	2,2%	94,5%	89.179
360.000-480.000	6.589	0,0%	99,9%	837,2	1,1%	95,6%	127.063
480.000-600.000	3.231	0,0%	100,0%	517,3	0,7%	96,3%	160.107
Más de 600.000	6.847	0,0%	100,0%	2.687,9	3,7%	100,0%	392.565
TOTAL	14.699.558	100%		73.606,8	100%		5.007

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2009							
I.54. CUOTA ÍNTEGRA GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	231	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	131
1.500-3.000	216	0,0%	0,0%	0,07	0,0%	0,0%	346
3.000-4.500	239	0,0%	0,0%	0,12	0,0%	0,0%	509
4.500-6.000	131.030	0,9%	0,9%	12,9	0,0%	0,0%	99
6.000-7.500	383.117	2,7%	3,6%	116,2	0,2%	0,2%	303
7.500-9.000	556.269	3,9%	7,6%	295,1	0,4%	0,6%	531
9.000-10.500	666.582	4,7%	12,3%	519,9	0,8%	1,4%	780
10.500-12.000	869.803	6,2%	18,5%	924,0	1,4%	2,8%	1.062
12.000-13.500	949.617	6,7%	25,2%	1.243,0	1,8%	4,6%	1.309
13.500-15.000	920.402	6,5%	31,7%	1.438,5	2,1%	6,7%	1.563
15.000-16.500	853.538	6,1%	37,8%	1.571,3	2,3%	9,1%	1.841
16.500-18.000	790.943	5,6%	43,4%	1.689,6	2,5%	11,5%	2.136
18.000-19.500	758.696	5,4%	48,8%	1.894,2	2,8%	14,4%	2.497
19.500-21.000	684.189	4,9%	53,6%	1.954,4	2,9%	17,2%	2.856
21.000-22.500	604.755	4,3%	57,9%	1.948,0	2,9%	20,1%	3.221
22.500-24.000	541.567	3,8%	61,8%	1.955,1	2,9%	23,0%	3.610
24.000-25.500	500.548	3,5%	65,3%	2.011,6	3,0%	26,0%	4.019
25.500-27.000	457.736	3,2%	68,5%	2.020,9	3,0%	29,0%	4.415
27.000-28.500	425.309	3,0%	71,6%	2.043,6	3,0%	32,0%	4.805
28.500-30.000	388.715	2,8%	74,3%	2.018,2	3,0%	35,0%	5.192
30.000-33.000	693.291	4,9%	79,2%	3.982,7	5,9%	40,9%	5.745
33.000-36.000	534.030	3,8%	83,0%	3.474,0	5,1%	46,0%	6.505
36.000-39.000	423.136	3,0%	86,0%	3.131,3	4,6%	50,6%	7.400
39.000-42.000	320.164	2,3%	88,3%	2.654,0	3,9%	54,6%	8.289
42.000-45.000	245.842	1,7%	90,0%	2.258,9	3,3%	57,9%	9.189
45.000-48.000	193.919	1,4%	91,4%	1.957,7	2,9%	60,8%	10.096
48.000-51.000	157.196	1,1%	92,5%	1.730,9	2,6%	63,4%	11.011
51.000-54.000	129.938	0,9%	93,4%	1.553,2	2,3%	65,7%	11.954
54.000-57.000	110.308	0,8%	94,2%	1.423,5	2,1%	67,8%	12.905
57.000-60.000	92.512	0,7%	94,9%	1.284,7	1,9%	69,7%	13.887
60.000-66.000	147.542	1,0%	95,9%	2.274,3	3,4%	73,0%	15.415
66.000-72.000	109.652	0,8%	96,7%	1.916,3	2,8%	75,9%	17.477
72.000-78.000	83.809	0,6%	97,3%	1.638,8	2,4%	78,3%	19.554
78.000-84.000	65.114	0,5%	97,8%	1.408,5	2,1%	80,4%	21.631
84.000-90.000	50.682	0,4%	98,1%	1.192,8	1,8%	82,1%	23.534
90.000-96.000	39.969	0,3%	98,4%	1.013,5	1,5%	83,6%	25.356
96.000-120.000	93.108	0,7%	99,1%	2.729,6	4,0%	87,7%	29.316
120.000-144.000	43.839	0,3%	99,4%	1.583,9	2,3%	90,0%	36.131
144.000-168.000	24.122	0,2%	99,5%	1.029,0	1,5%	91,5%	42.659
168.000-192.000	15.021	0,1%	99,6%	727,6	1,1%	92,6%	48.436
192.000-216.000	10.104	0,1%	99,7%	559,6	0,8%	93,4%	55.386
216.000-240.000	7.170	0,1%	99,8%	432,1	0,6%	94,1%	60.261
240.000-360.000	17.103	0,1%	99,9%	1.286,8	1,9%	96,0%	75.238
360.000-480.000	6.221	0,0%	99,9%	652,9	1,0%	96,9%	104.944
480.000-600.000	3.036	0,0%	100,0%	383,5	0,6%	97,5%	126.302
Más de 600.000	6.345	0,0%	100,0%	1.693,5	2,5%	100,0%	266.910
TOTAL	14.106.675	100%		67.630,5	100%		4.794

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2009							
1.55. CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media* por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	162	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	67
1.500-3.000	58	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	233
3.000-4.500	55	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	235
4.500-6.000	119.089	1,0%	1,0%	3,3	0,1%	0,1%	27
6.000-7.500	352.941	3,0%	4,0%	20,9	0,3%	0,4%	59
7.500-9.000	473.100	4,0%	8,0%	43,5	0,7%	1,1%	92
9.000-10.500	524.924	4,4%	12,4%	59,3	1,0%	2,1%	113
10.500-12.000	647.192	5,5%	17,9%	68,7	1,1%	3,3%	106
12.000-13.500	718.611	6,1%	24,0%	85,2	1,4%	4,7%	119
13.500-15.000	712.652	6,0%	30,0%	97,0	1,6%	6,3%	136
15.000-16.500	674.129	5,7%	35,8%	104,2	1,7%	8,1%	155
16.500-18.000	634.472	5,4%	41,1%	108,6	1,8%	9,9%	171
18.000-19.500	612.921	5,2%	46,3%	111,7	1,9%	11,8%	182
19.500-21.000	562.630	4,8%	51,1%	111,2	1,9%	13,6%	198
21.000-22.500	503.802	4,3%	55,3%	108,7	1,8%	15,4%	216
22.500-24.000	455.894	3,9%	59,2%	105,8	1,8%	17,2%	232
24.000-25.500	425.331	3,6%	62,8%	102,7	1,7%	18,9%	241
25.500-27.000	391.945	3,3%	66,1%	98,3	1,6%	20,6%	251
27.000-28.500	365.212	3,1%	69,2%	95,5	1,6%	22,2%	262
28.500-30.000	338.140	2,9%	72,1%	93,4	1,6%	23,7%	276
30.000-33.000	604.352	5,1%	77,2%	181,1	3,0%	26,8%	300
33.000-36.000	476.110	4,0%	81,2%	173,6	2,9%	29,7%	365
36.000-39.000	380.267	3,2%	84,4%	160,0	2,7%	32,3%	421
39.000-42.000	290.182	2,5%	86,9%	147,6	2,5%	34,8%	509
42.000-45.000	224.089	1,9%	88,8%	132,2	2,2%	37,0%	590
45.000-48.000	177.772	1,5%	90,3%	118,2	2,0%	39,0%	665
48.000-51.000	144.691	1,2%	91,5%	108,1	1,8%	40,8%	747
51.000-54.000	119.958	1,0%	92,6%	97,4	1,6%	42,4%	812
54.000-57.000	102.156	0,9%	93,4%	89,8	1,5%	43,9%	879
57.000-60.000	86.064	0,7%	94,1%	83,7	1,4%	45,3%	972
60.000-66.000	137.913	1,2%	95,3%	150,6	2,5%	47,9%	1.092
66.000-72.000	103.136	0,9%	96,2%	131,9	2,2%	50,1%	1.279
72.000-78.000	79.017	0,7%	96,9%	117,1	2,0%	52,0%	1.482
78.000-84.000	61.738	0,5%	97,4%	102,8	1,7%	53,7%	1.666
84.000-90.000	48.276	0,4%	97,8%	94,5	1,6%	55,3%	1.957
90.000-96.000	38.240	0,3%	98,1%	87,3	1,5%	56,8%	2.284
96.000-120.000	89.905	0,8%	98,9%	275,3	4,6%	61,4%	3.062
120.000-144.000	43.106	0,4%	99,2%	203,9	3,4%	64,8%	4.731
144.000-168.000	23.905	0,2%	99,4%	154,7	2,6%	67,4%	6.473
168.000-192.000	15.055	0,1%	99,6%	129,5	2,2%	69,6%	8.600
192.000-216.000	10.139	0,1%	99,7%	102,2	1,7%	71,3%	10.079
216.000-240.000	7.297	0,1%	99,7%	91,7	1,5%	72,8%	12.567
240.000-360.000	17.502	0,1%	99,9%	312,4	5,2%	78,0%	17.852
360.000-480.000	6.461	0,1%	99,9%	184,4	3,1%	81,1%	28.535
480.000-600.000	3.190	0,0%	99,9%	133,9	2,2%	83,4%	41.960
Más de 600.000	6.770	0,1%	100,0%	994,4	16,6%	100,0%	146.876
TOTAL	11.810.551	100%		5.976,1	100%		506

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2009							
I.56. DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida	Media por declaración	
		Sin acum.	Acumul.	Sin acum.			
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	14	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	715
1.500-3.000	15	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	870
3.000-4.500	28	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	562
4.500-6.000	35.500	0,6%	0,6%	23,0	0,5%	0,5%	648
6.000-7.500	116.607	2,0%	2,6%	72,2	1,5%	2,0%	619
7.500-9.000	202.389	3,4%	5,9%	126,5	2,7%	4,7%	625
9.000-10.500	254.834	4,3%	10,2%	163,7	3,5%	8,2%	643
10.500-12.000	361.527	6,1%	16,3%	239,7	5,1%	13,3%	663
12.000-13.500	400.374	6,7%	23,0%	275,3	5,9%	19,2%	688
13.500-15.000	392.990	6,6%	29,6%	278,5	5,9%	25,1%	709
15.000-16.500	366.396	6,1%	35,7%	266,0	5,7%	30,7%	726
16.500-18.000	341.147	5,7%	41,4%	252,1	5,4%	36,1%	739
18.000-19.500	322.840	5,4%	46,9%	241,8	5,1%	41,3%	749
19.500-21.000	282.217	4,7%	51,6%	215,8	4,6%	45,8%	765
21.000-22.500	249.549	4,2%	55,8%	194,6	4,1%	50,0%	780
22.500-24.000	224.744	3,8%	59,5%	178,4	3,8%	53,8%	794
24.000-25.500	216.164	3,6%	63,2%	174,7	3,7%	57,5%	808
25.500-27.000	202.246	3,4%	66,5%	166,9	3,6%	61,0%	825
27.000-28.500	189.813	3,2%	69,7%	158,3	3,4%	64,4%	834
28.500-30.000	172.969	2,9%	72,6%	145,9	3,1%	67,5%	844
30.000-33.000	306.464	5,1%	77,8%	262,9	5,6%	73,1%	858
33.000-36.000	241.608	4,1%	81,8%	211,5	4,5%	77,6%	875
36.000-39.000	190.594	3,2%	85,0%	168,2	3,6%	81,2%	882
39.000-42.000	143.344	2,4%	87,4%	129,8	2,8%	84,0%	906
42.000-45.000	111.434	1,9%	89,3%	103,4	2,2%	86,2%	928
45.000-48.000	88.966	1,5%	90,8%	83,9	1,8%	87,9%	943
48.000-51.000	72.983	1,2%	92,0%	70,0	1,5%	89,4%	959
51.000-54.000	61.000	1,0%	93,0%	59,6	1,3%	90,7%	976
54.000-57.000	52.105	0,9%	93,9%	51,4	1,1%	91,8%	986
57.000-60.000	43.190	0,7%	94,6%	43,2	0,9%	92,7%	1.000
60.000-66.000	68.983	1,2%	95,8%	69,9	1,5%	94,2%	1.013
66.000-72.000	51.065	0,9%	96,6%	52,8	1,1%	95,3%	1.033
72.000-78.000	38.907	0,7%	97,3%	40,9	0,9%	96,2%	1.050
78.000-84.000	29.926	0,5%	97,8%	31,8	0,7%	96,9%	1.061
84.000-90.000	22.985	0,4%	98,2%	24,6	0,5%	97,4%	1.072
90.000-96.000	18.017	0,3%	98,5%	19,6	0,4%	97,8%	1.085
96.000-120.000	40.450	0,7%	99,2%	44,7	1,0%	98,8%	1.104
120.000-144.000	18.173	0,3%	99,5%	20,6	0,4%	99,2%	1.132
144.000-168.000	9.405	0,2%	99,6%	10,8	0,2%	99,4%	1.153
168.000-192.000	5.634	0,1%	99,7%	6,5	0,1%	99,6%	1.161
192.000-216.000	3.719	0,1%	99,8%	4,4	0,1%	99,7%	1.178
216.000-240.000	2.583	0,0%	99,8%	3,0	0,1%	99,7%	1.181
240.000-360.000	6.085	0,1%	99,9%	7,3	0,2%	99,9%	1.208
360.000-480.000	2.111	0,0%	100,0%	2,6	0,1%	99,9%	1.221
480.000-600.000	968	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	100,0%	1.209
Más de 600.000	1.752	0,0%	100,0%	2,2	0,0%	100,0%	1.235
TOTAL	5.964.814	100%		4.699,8	100%		788

IRPF 2009							
1.57. DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O AMPLIACIÓN VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Proporción sobre declaraciones partida	Proporción sobre total partida				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	1.492	0,7%	0,7%	1,1	0,6%	0,6%	754
6.000-7.500	4.256	2,0%	2,6%	3,1	1,7%	2,4%	718
7.500-9.000	7.324	3,4%	6,0%	5,3	3,0%	5,4%	720
9.000-10.500	9.807	4,5%	10,5%	7,3	4,1%	9,5%	743
10.500-12.000	14.163	6,5%	17,0%	10,8	6,1%	15,6%	762
12.000-13.500	16.153	7,4%	24,4%	12,7	7,2%	22,8%	786
13.500-15.000	15.634	7,2%	31,6%	12,4	7,0%	29,8%	794
15.000-16.500	14.311	6,6%	38,1%	11,5	6,5%	36,3%	803
16.500-18.000	12.944	5,9%	44,1%	10,6	6,0%	42,4%	820
18.000-19.500	12.252	5,6%	49,7%	10,0	5,7%	48,0%	818
19.500-21.000	10.779	4,9%	54,6%	8,8	5,0%	53,0%	814
21.000-22.500	9.491	4,4%	59,0%	7,8	4,4%	57,5%	827
22.500-24.000	8.727	4,0%	63,0%	7,2	4,1%	61,6%	830
24.000-25.500	8.463	3,9%	66,9%	7,0	4,0%	65,6%	831
25.500-27.000	7.804	3,6%	70,4%	6,6	3,8%	69,3%	849
27.000-28.500	7.279	3,3%	73,8%	6,1	3,5%	72,8%	840
28.500-30.000	6.234	2,9%	76,6%	5,3	3,0%	75,7%	843
30.000-33.000	10.524	4,8%	81,5%	8,7	4,9%	80,7%	825
33.000-36.000	7.838	3,6%	85,1%	6,5	3,7%	84,3%	824
36.000-39.000	6.027	2,8%	87,8%	4,9	2,8%	87,1%	821
39.000-42.000	4.451	2,0%	89,9%	3,6	2,1%	89,2%	819
42.000-45.000	3.472	1,6%	91,5%	2,9	1,6%	90,8%	838
45.000-48.000	2.687	1,2%	92,7%	2,2	1,3%	92,1%	826
48.000-51.000	2.226	1,0%	93,7%	1,8	1,0%	93,1%	822
51.000-54.000	1.828	0,8%	94,6%	1,5	0,9%	94,0%	836
54.000-57.000	1.453	0,7%	95,2%	1,2	0,7%	94,7%	839
57.000-60.000	1.312	0,6%	95,8%	1,1	0,6%	95,3%	838
60.000-66.000	2.031	0,9%	96,8%	1,7	1,0%	96,3%	844
66.000-72.000	1.462	0,7%	97,4%	1,3	0,7%	97,0%	873
72.000-78.000	1.070	0,5%	97,9%	1,0	0,5%	97,6%	888
78.000-84.000	825	0,4%	98,3%	0,7	0,4%	98,0%	871
84.000-90.000	614	0,3%	98,6%	0,6	0,3%	98,3%	907
90.000-96.000	472	0,2%	98,8%	0,4	0,2%	98,5%	920
96.000-120.000	1.192	0,5%	99,3%	1,1	0,6%	99,2%	940
120.000-144.000	505	0,2%	99,6%	0,5	0,3%	99,4%	1.011
144.000-168.000	278	0,1%	99,7%	0,3	0,2%	99,6%	997
168.000-192.000	147	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,7%	1.007
192.000-216.000	108	0,0%	99,8%	0,1	0,1%	99,7%	971
216.000-240.000	71	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,8%	1.081
240.000-360.000	181	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,9%	1.112
360.000-480.000	62	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	1.183
480.000-600.000	18	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.168
Más de 600.000	69	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.149
TOTAL	218.041	100%		176,5	100%		809

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.58. DEDUCCIÓN POR OBRAS DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL DE DISCAPACITADOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	6	0,1%	0,2%	0,01	0,2%	0,2%	863
6.000-7.500	36	0,9%	1,1%	0,03	0,8%	0,9%	698
7.500-9.000	64	1,6%	2,6%	0,04	1,2%	2,1%	619
9.000-10.500	64	1,6%	4,2%	0,03	1,0%	3,1%	506
10.500-12.000	104	2,6%	6,8%	0,1	2,2%	5,3%	715
12.000-13.500	138	3,4%	10,2%	0,1	2,8%	8,1%	680
13.500-15.000	141	3,5%	13,7%	0,1	3,0%	11,1%	706
15.000-16.500	157	3,9%	17,5%	0,1	3,4%	14,5%	716
16.500-18.000	166	4,1%	21,6%	0,1	3,7%	18,2%	742
18.000-19.500	177	4,4%	26,0%	0,1	3,6%	21,8%	678
19.500-21.000	186	4,6%	30,6%	0,1	4,5%	26,3%	796
21.000-22.500	154	3,8%	34,4%	0,1	3,5%	29,8%	763
22.500-24.000	188	4,6%	39,0%	0,1	4,3%	34,1%	767
24.000-25.500	173	4,3%	43,3%	0,1	4,0%	38,1%	764
25.500-27.000	149	3,7%	47,0%	0,1	3,6%	41,7%	801
27.000-28.500	160	3,9%	50,9%	0,1	4,5%	46,2%	937
28.500-30.000	130	3,2%	54,1%	0,1	3,1%	49,3%	800
30.000-33.000	288	7,1%	61,2%	0,2	7,0%	56,4%	811
33.000-36.000	263	6,5%	67,7%	0,2	6,0%	62,4%	760
36.000-39.000	225	5,6%	73,3%	0,2	5,4%	67,8%	801
39.000-42.000	133	3,3%	76,6%	0,1	3,9%	71,7%	979
42.000-45.000	128	3,2%	79,7%	0,1	3,7%	75,4%	956
45.000-48.000	125	3,1%	82,8%	0,1	3,3%	78,7%	877
48.000-51.000	76	1,9%	84,7%	0,1	2,7%	81,4%	1.187
51.000-54.000	60	1,5%	86,2%	0,1	1,5%	82,9%	847
54.000-57.000	64	1,6%	87,7%	0,1	1,8%	84,7%	916
57.000-60.000	63	1,6%	89,3%	0,1	1,5%	86,2%	817
60.000-66.000	82	2,0%	91,3%	0,1	2,2%	88,4%	899
66.000-72.000	70	1,7%	93,0%	0,1	2,0%	90,5%	952
72.000-78.000	65	1,6%	94,6%	0,1	1,9%	92,3%	961
78.000-84.000	41	1,0%	95,7%	0,04	1,4%	93,7%	1.095
84.000-90.000	29	0,7%	96,4%	0,03	0,9%	94,6%	1.043
90.000-96.000	19	0,5%	96,8%	0,02	0,6%	95,2%	1.033
96.000-120.000	55	1,4%	98,2%	0,1	2,2%	97,4%	1.344
120.000-144.000	24	0,6%	98,8%	0,03	0,8%	98,2%	1.150
144.000-168.000	9	0,2%	99,0%	0,01	0,3%	98,5%	986
168.000-192.000	14	0,3%	99,4%	0,02	0,5%	98,9%	1.074
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	8	0,2%	99,7%	0,01	0,3%	99,5%	1.215
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	7	0,2%	100,0%	0,01	0,3%	100,0%	1.588
TOTAL	4.053	100%		3,3	100%		821

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.59. DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS VIVIENDA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Proporción sobre declaraciones partida	Proporción sobre total partida				
		Sin acum.	Acumul.	Sin acum.	Acumul.		
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	596	0,4%	0,4%	0,4	0,2%	0,2%	640
6.000-7.500	1.419	0,9%	1,3%	0,9	0,6%	0,8%	634
7.500-9.000	2.536	1,6%	2,9%	1,7	1,0%	1,8%	666
9.000-10.500	3.494	2,2%	5,1%	2,5	1,5%	3,4%	705
10.500-12.000	5.961	3,8%	8,9%	4,5	2,8%	6,2%	753
12.000-13.500	7.460	4,7%	13,6%	6,1	3,8%	10,0%	820
13.500-15.000	8.059	5,1%	18,8%	7,0	4,4%	14,3%	870
15.000-16.500	8.075	5,1%	23,9%	7,4	4,6%	18,9%	914
16.500-18.000	8.100	5,1%	29,0%	7,8	4,8%	23,8%	961
18.000-19.500	8.437	5,4%	34,4%	8,3	5,1%	28,9%	979
19.500-21.000	8.623	5,5%	39,9%	8,6	5,4%	34,3%	1.001
21.000-22.500	8.296	5,3%	45,1%	8,6	5,3%	39,6%	1.032
22.500-24.000	8.871	5,6%	50,8%	9,3	5,8%	45,4%	1.048
24.000-25.500	9.352	5,9%	56,7%	9,9	6,1%	51,5%	1.054
25.500-27.000	9.888	6,3%	63,0%	10,7	6,7%	58,2%	1.083
27.000-28.500	8.265	5,3%	68,2%	9,1	5,6%	63,8%	1.096
28.500-30.000	7.507	4,8%	73,0%	8,4	5,2%	69,0%	1.115
30.000-33.000	11.760	7,5%	80,5%	13,4	8,4%	77,4%	1.143
33.000-36.000	7.337	4,7%	85,1%	8,5	5,3%	82,7%	1.164
36.000-39.000	5.219	3,3%	88,5%	6,0	3,8%	86,5%	1.157
39.000-42.000	3.671	2,3%	90,8%	4,3	2,7%	89,1%	1.181
42.000-45.000	2.724	1,7%	92,5%	3,2	2,0%	91,1%	1.179
45.000-48.000	2.091	1,3%	93,9%	2,5	1,5%	92,7%	1.190
48.000-51.000	1.550	1,0%	94,8%	1,8	1,1%	93,8%	1.189
51.000-54.000	1.268	0,8%	95,6%	1,5	1,0%	94,8%	1.207
54.000-57.000	1.052	0,7%	96,3%	1,3	0,8%	95,6%	1.196
57.000-60.000	863	0,5%	96,9%	1,0	0,6%	96,2%	1.200
60.000-66.000	1.267	0,8%	97,7%	1,5	1,0%	97,2%	1.212
66.000-72.000	881	0,6%	98,2%	1,1	0,7%	97,8%	1.224
72.000-78.000	655	0,4%	98,6%	0,8	0,5%	98,3%	1.224
78.000-84.000	483	0,3%	98,9%	0,6	0,4%	98,7%	1.197
84.000-90.000	354	0,2%	99,2%	0,4	0,3%	99,0%	1.258
90.000-96.000	226	0,1%	99,3%	0,3	0,2%	99,2%	1.256
96.000-120.000	497	0,3%	99,6%	0,6	0,4%	99,5%	1.248
120.000-144.000	187	0,1%	99,8%	0,2	0,1%	99,7%	1.274
144.000-168.000	119	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,8%	1.251
168.000-192.000	67	0,0%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	1.258
192.000-216.000	44	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	1.274
216.000-240.000	36	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	1.267
240.000-360.000	85	0,1%	100,0%	0,1	0,1%	100,0%	1.280
360.000-480.000	25	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.345
480.000-600.000	6	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.328
Más de 600.000	10	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.297
TOTAL	157.417	100%		160,8	100%		1.021

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.60. TOTAL DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida	Media por declaración	
		Sin acum.	Acumul.	Sin acum.			
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	17	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	724
1.500-3.000	18	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	905
3.000-4.500	29	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	572
4.500-6.000	37.303	0,6%	0,6%	24,5	0,5%	0,5%	657
6.000-7.500	121.533	1,9%	2,5%	76,2	1,5%	2,0%	627
7.500-9.000	210.919	3,4%	5,9%	133,5	2,6%	4,6%	633
9.000-10.500	266.074	4,2%	10,1%	173,5	3,4%	8,1%	652
10.500-12.000	378.390	6,0%	16,1%	255,0	5,1%	13,1%	674
12.000-13.500	420.095	6,7%	22,8%	294,2	5,8%	19,0%	700
13.500-15.000	412.637	6,6%	29,4%	298,0	5,9%	24,9%	722
15.000-16.500	385.056	6,1%	35,5%	285,0	5,7%	30,6%	740
16.500-18.000	358.831	5,7%	41,2%	270,6	5,4%	35,9%	754
18.000-19.500	340.263	5,4%	46,6%	260,2	5,2%	41,1%	765
19.500-21.000	298.702	4,8%	51,4%	233,3	4,6%	45,7%	781
21.000-22.500	264.739	4,2%	55,6%	211,1	4,2%	49,9%	797
22.500-24.000	239.995	3,8%	59,4%	195,0	3,9%	53,8%	813
24.000-25.500	231.596	3,7%	63,1%	191,8	3,8%	57,6%	828
25.500-27.000	217.708	3,5%	66,6%	184,4	3,7%	61,2%	847
27.000-28.500	203.298	3,2%	69,8%	173,6	3,4%	64,7%	854
28.500-30.000	185.023	2,9%	72,7%	159,7	3,2%	67,8%	863
30.000-33.000	325.827	5,2%	77,9%	285,2	5,7%	73,5%	875
33.000-36.000	254.760	4,1%	82,0%	226,7	4,5%	78,0%	890
36.000-39.000	200.336	3,2%	85,2%	179,3	3,6%	81,6%	895
39.000-42.000	150.390	2,4%	87,6%	137,9	2,7%	84,3%	917
42.000-45.000	116.828	1,9%	89,4%	109,6	2,2%	86,5%	938
45.000-48.000	93.130	1,5%	90,9%	88,7	1,8%	88,2%	952
48.000-51.000	76.246	1,2%	92,1%	73,8	1,5%	89,7%	968
51.000-54.000	63.660	1,0%	93,1%	62,7	1,2%	90,9%	984
54.000-57.000	54.280	0,9%	94,0%	53,9	1,1%	92,0%	994
57.000-60.000	45.063	0,7%	94,7%	45,4	0,9%	92,9%	1.007
60.000-66.000	71.827	1,1%	95,8%	73,2	1,5%	94,4%	1.019
66.000-72.000	53.106	0,8%	96,7%	55,2	1,1%	95,5%	1.039
72.000-78.000	40.414	0,6%	97,3%	42,7	0,8%	96,3%	1.056
78.000-84.000	31.058	0,5%	97,8%	33,1	0,7%	97,0%	1.066
84.000-90.000	23.834	0,4%	98,2%	25,7	0,5%	97,5%	1.077
90.000-96.000	18.626	0,3%	98,5%	20,3	0,4%	97,9%	1.090
96.000-120.000	41.902	0,7%	99,2%	46,5	0,9%	98,8%	1.109
120.000-144.000	18.802	0,3%	99,5%	21,3	0,4%	99,2%	1.135
144.000-168.000	9.755	0,2%	99,6%	11,3	0,2%	99,4%	1.156
168.000-192.000	5.832	0,1%	99,7%	6,8	0,1%	99,6%	1.164
192.000-216.000	3.856	0,1%	99,8%	4,5	0,1%	99,7%	1.178
216.000-240.000	2.682	0,0%	99,8%	3,2	0,1%	99,7%	1.185
240.000-360.000	6.339	0,1%	99,9%	7,7	0,2%	99,9%	1.210
360.000-480.000	2.194	0,0%	100,0%	2,7	0,1%	99,9%	1.225
480.000-600.000	993	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	100,0%	1.212
Más de 600.000	1.829	0,0%	100,0%	2,3	0,0%	100,0%	1.239
TOTAL	6.285.795	100%		5.040,4	100%		802

IRPF 2009							
L61. DEDUCCIÓN POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e
4.500-6.000	80	0,7%	0,7%	0,003	0,0%	0,0%	41
6.000-7.500	203	1,7%	2,4%	0,02	0,1%	0,1%	78
7.500-9.000	293	2,4%	4,8%	0,03	0,2%	0,3%	107
9.000-10.500	350	2,9%	7,6%	0,05	0,3%	0,5%	139
10.500-12.000	515	4,2%	11,9%	0,1	0,4%	0,9%	154
12.000-13.500	516	4,2%	16,1%	0,1	0,5%	1,5%	200
13.500-15.000	516	4,2%	20,4%	0,1	0,7%	2,2%	246
15.000-16.500	539	4,4%	24,8%	0,2	0,9%	3,0%	307
16.500-18.000	448	3,7%	28,5%	0,1	0,7%	3,8%	314
18.000-19.500	442	3,6%	32,1%	0,2	0,9%	4,7%	378
19.500-21.000	405	3,3%	35,5%	0,2	1,1%	5,8%	512
21.000-22.500	375	3,1%	38,5%	0,2	1,1%	6,8%	549
22.500-24.000	346	2,8%	41,4%	0,2	1,2%	8,0%	639
24.000-25.500	322	2,6%	44,0%	0,3	1,4%	9,4%	821
25.500-27.000	319	2,6%	46,7%	0,2	1,2%	10,6%	720
27.000-28.500	336	2,8%	49,4%	0,3	1,4%	12,0%	800
28.500-30.000	271	2,2%	51,7%	0,3	1,3%	13,4%	925
30.000-33.000	503	4,1%	55,8%	0,5	2,6%	16,0%	995
33.000-36.000	467	3,8%	59,6%	0,5	2,8%	18,8%	1.141
36.000-39.000	422	3,5%	63,1%	0,5	2,8%	21,6%	1.266
39.000-42.000	356	2,9%	66,0%	0,5	2,9%	24,5%	1.537
42.000-45.000	310	2,5%	68,6%	0,5	2,5%	27,0%	1.504
45.000-48.000	267	2,2%	70,8%	0,4	2,0%	29,0%	1.440
48.000-51.000	253	2,1%	72,9%	0,5	2,6%	31,6%	1.950
51.000-54.000	219	1,8%	74,7%	0,5	2,4%	34,1%	2.106
54.000-57.000	227	1,9%	76,5%	0,4	2,3%	36,4%	1.926
57.000-60.000	164	1,3%	77,9%	0,4	2,2%	38,6%	2.529
60.000-66.000	311	2,6%	80,4%	0,8	4,1%	42,7%	2.506
66.000-72.000	235	1,9%	82,4%	0,6	3,1%	45,8%	2.474
72.000-78.000	211	1,7%	84,1%	0,6	2,9%	48,7%	2.642
78.000-84.000	201	1,7%	85,8%	0,7	3,9%	52,6%	3.644
84.000-90.000	171	1,4%	87,2%	0,4	2,1%	54,7%	2.346
90.000-96.000	126	1,0%	88,2%	0,4	2,1%	56,8%	3.119
96.000-120.000	369	3,0%	91,2%	1,0	5,5%	62,3%	2.829
120.000-144.000	247	2,0%	93,3%	1,1	5,6%	67,9%	4.323
144.000-168.000	156	1,3%	94,5%	0,6	3,3%	71,3%	4.062
168.000-192.000	120	1,0%	95,5%	0,4	1,9%	73,2%	3.058
192.000-216.000	81	0,7%	96,2%	0,4	2,3%	75,5%	5.320
216.000-240.000	51	0,4%	96,6%	0,2	1,1%	76,6%	4.181
240.000-360.000	162	1,3%	98,0%	1,0	5,0%	81,7%	5.865
360.000-480.000	74	0,6%	98,6%	0,4	2,1%	83,8%	5.476
480.000-600.000	44	0,4%	98,9%	0,4	2,2%	86,0%	9.596
Más de 600.000	131	1,1%	100,0%	2,6	14,0%	100,0%	20.181
TOTAL	12.158	100%		18,9	100%		1.557

(*) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: "Barcelona World Race", "33ª Copa del América", "Guadalquivir Río de Historia", "Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812", "Londres 2012", "Año Santo Xacobeo 2010", "IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense", "Caravaca Jubilar 2010", "Año Internacional para la investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011", "Año Hernandiano. Orihuela 2010", "Centenario de la Costa Brava" y "Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009"; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.62. DEDUCCIÓN POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9.000-10.500	7	0,7%	0,9%	0,004	0,0%	0,0%	514
10.500-12.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
12.000-13.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
13.500-15.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
15.000-16.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
16.500-18.000	8	0,8%	2,9%	0,01	0,0%	0,1%	960
18.000-19.500	11	1,1%	4,0%	0,01	0,1%	0,1%	1.164
19.500-21.000	8	0,8%	4,8%	0,01	0,0%	0,2%	1.377
21.000-22.500	7	0,7%	5,5%	0,01	0,0%	0,2%	1.345
22.500-24.000	8	0,8%	6,3%	0,02	0,1%	0,3%	1.893
24.000-25.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
25.500-27.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
27.000-28.500	10	1,0%	8,2%	0,03	0,1%	0,5%	2.534
28.500-30.000	12	1,2%	9,4%	0,01	0,1%	0,5%	1.067
30.000-33.000	12	1,2%	10,6%	0,03	0,1%	0,7%	2.512
33.000-36.000	16	1,6%	12,2%	0,03	0,1%	0,8%	1.709
36.000-39.000	18	1,8%	14,0%	0,04	0,2%	1,0%	2.442
39.000-42.000	22	2,2%	16,2%	0,1	0,3%	1,3%	3.523
42.000-45.000	17	1,7%	17,9%	0,1	0,3%	1,6%	3.906
45.000-48.000	10	1,0%	18,9%	0,03	0,1%	1,7%	2.904
48.000-51.000	20	2,0%	20,9%	0,1	0,5%	2,2%	5.251
51.000-54.000	17	1,7%	22,6%	0,1	0,5%	2,7%	6.369
54.000-57.000	15	1,5%	24,1%	0,1	0,4%	3,1%	6.090
57.000-60.000	16	1,6%	25,6%	0,1	0,3%	3,3%	4.007
60.000-66.000	32	3,2%	28,8%	0,2	0,7%	4,1%	5.144
66.000-72.000	39	3,9%	32,7%	0,2	0,9%	4,9%	5.000
72.000-78.000	35	3,5%	36,2%	0,3	1,2%	6,1%	7.885
78.000-84.000	31	3,1%	39,3%	0,2	1,0%	7,2%	7.621
84.000-90.000	26	2,6%	41,9%	0,2	1,1%	8,3%	9.590
90.000-96.000	27	2,7%	44,6%	0,3	1,3%	9,6%	11.167
96.000-120.000	118	11,8%	56,4%	1,4	6,2%	15,8%	12.014
120.000-144.000	86	8,6%	65,0%	1,5	6,4%	22,2%	16.911
144.000-168.000	63	6,3%	71,3%	1,4	6,0%	28,2%	21.795
168.000-192.000	51	5,1%	76,3%	1,2	5,3%	33,5%	23.809
192.000-216.000	38	3,8%	80,1%	1,4	6,0%	39,5%	36.063
216.000-240.000	29	2,9%	83,0%	1,1	4,7%	44,2%	37.175
240.000-360.000	90	9,0%	92,0%	4,4	19,3%	63,5%	48.892
360.000-480.000	29	2,9%	94,9%	2,1	9,4%	72,9%	73.751
480.000-600.000	24	2,4%	97,3%	2,1	9,3%	82,2%	88.473
Más de 600.000	27	2,7%	100,0%	4,1	17,8%	100,0%	150.729
TOTAL	1.002	100%		22,8	100%		22.781

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.63. DEDUCCIÓN POR RENDIMIENTOS POR LA VENTA DE BIENES CORPORALES EN CANARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	8	1,7%	3,4%	0,002	0,1%	0,2%	227
9.000-10.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10.500-12.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
12.000-13.500	12	2,6%	8,2%	0,005	0,2%	0,6%	383
13.500-15.000	13	2,8%	10,9%	0,01	0,4%	1,0%	657
15.000-16.500	20	4,3%	15,2%	0,01	0,4%	1,4%	413
16.500-18.000	14	3,0%	18,2%	0,01	0,6%	2,0%	794
18.000-19.500	11	2,4%	20,6%	0,005	0,2%	2,2%	430
19.500-21.000	13	2,8%	23,4%	0,01	0,5%	2,7%	720
21.000-22.500	12	2,6%	26,0%	0,02	0,9%	3,6%	1.438
22.500-24.000	8	1,7%	27,7%	0,01	0,3%	3,9%	703
24.000-25.500	12	2,6%	30,3%	0,01	0,3%	4,2%	571
25.500-27.000	8	1,7%	32,0%	0,01	0,5%	4,7%	1.279
27.000-28.500	8	1,7%	33,7%	0,01	0,3%	5,1%	749
28.500-30.000	7	1,5%	35,2%	0,01	0,3%	5,4%	969
30.000-33.000	12	2,6%	37,8%	0,02	0,9%	6,3%	1.514
33.000-36.000	22	4,7%	42,5%	0,05	2,4%	8,8%	2.186
36.000-39.000	17	3,6%	46,1%	0,03	1,6%	10,4%	1.905
39.000-42.000	19	4,1%	50,2%	0,04	2,1%	12,5%	2.176
42.000-45.000	22	4,7%	54,9%	0,1	2,9%	15,4%	2.595
45.000-48.000	13	2,8%	57,7%	0,04	1,9%	17,4%	2.936
48.000-51.000	14	3,0%	60,7%	0,03	1,7%	19,1%	2.416
51.000-54.000	13	2,8%	63,5%	0,1	4,6%	23,7%	6.983
54.000-57.000	11	2,4%	65,9%	0,03	1,4%	25,1%	2.561
57.000-60.000	10	2,1%	68,0%	0,03	1,5%	26,7%	3.032
60.000-66.000	9	1,9%	70,0%	0,04	2,1%	28,7%	4.489
66.000-72.000	9	1,9%	71,9%	0,03	1,6%	30,3%	3.517
72.000-78.000	9	1,9%	73,8%	0,04	1,9%	32,2%	4.082
78.000-84.000	8	1,7%	75,5%	0,1	2,6%	34,8%	6.388
84.000-90.000	7	1,5%	77,0%	0,1	2,9%	37,7%	8.019
90.000-96.000	8	1,7%	78,8%	0,1	2,7%	40,3%	6.560
96.000-120.000	29	6,2%	85,0%	0,3	14,0%	54,3%	9.481
120.000-144.000	23	4,9%	89,9%	0,3	13,1%	67,4%	11.186
144.000-168.000	9	1,9%	91,8%	0,1	2,8%	70,2%	6.023
168.000-192.000	10	2,1%	94,0%	0,1	2,5%	72,7%	5.003
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	11	2,4%	98,5%	0,2	10,3%	94,6%	18.435
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	466	100%		2,0	100%		4.220

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.64. DEDUCCIÓN GENERAL POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	6	0,0%	0,0%	0,0001	0,0%	0,0%	12
1.500-3.000	9	0,0%	0,0%	0,0002	0,0%	0,0%	27
3.000-4.500	13	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	43
4.500-6.000	9.235	0,4%	0,4%	0,3	0,2%	0,2%	29
6.000-7.500	30.762	1,4%	1,8%	1,0	0,6%	0,8%	32
7.500-9.000	46.218	2,1%	3,9%	1,7	1,0%	1,8%	36
9.000-10.500	54.434	2,4%	6,3%	2,2	1,3%	3,1%	40
10.500-12.000	69.480	3,1%	9,4%	2,9	1,7%	4,8%	41
12.000-13.500	80.867	3,6%	13,1%	3,5	2,1%	7,0%	43
13.500-15.000	85.578	3,8%	16,9%	3,9	2,3%	9,3%	45
15.000-16.500	88.802	4,0%	20,9%	4,2	2,5%	11,8%	47
16.500-18.000	88.867	4,0%	24,9%	4,4	2,6%	14,5%	49
18.000-19.500	90.511	4,1%	28,9%	4,5	2,8%	17,3%	50
19.500-21.000	89.538	4,0%	33,0%	4,6	2,8%	20,0%	51
21.000-22.500	85.257	3,8%	36,8%	4,6	2,8%	22,8%	54
22.500-24.000	81.244	3,6%	40,4%	4,5	2,7%	25,6%	55
24.000-25.500	80.249	3,6%	44,0%	4,5	2,8%	28,3%	57
25.500-27.000	77.634	3,5%	47,5%	4,5	2,8%	31,1%	58
27.000-28.500	77.999	3,5%	51,0%	4,8	2,9%	34,0%	62
28.500-30.000	75.894	3,4%	54,4%	4,8	2,9%	36,9%	63
30.000-33.000	148.296	6,7%	61,1%	10,0	6,1%	43,0%	67
33.000-36.000	124.485	5,6%	66,7%	8,9	5,4%	48,4%	71
36.000-39.000	105.339	4,7%	71,4%	7,7	4,7%	53,1%	73
39.000-42.000	84.093	3,8%	75,2%	6,5	4,0%	57,1%	77
42.000-45.000	67.203	3,0%	78,2%	5,4	3,3%	60,4%	81
45.000-48.000	55.368	2,5%	80,7%	4,7	2,9%	63,2%	85
48.000-51.000	47.111	2,1%	82,8%	4,2	2,5%	65,8%	88
51.000-54.000	40.179	1,8%	84,6%	3,7	2,3%	68,0%	93
54.000-57.000	35.539	1,6%	86,2%	3,5	2,1%	70,1%	97
57.000-60.000	30.286	1,4%	87,6%	3,1	1,9%	72,0%	103
60.000-66.000	49.969	2,2%	89,8%	5,3	3,2%	75,3%	107
66.000-72.000	38.605	1,7%	91,6%	4,3	2,6%	77,9%	113
72.000-78.000	30.216	1,4%	92,9%	3,6	2,2%	80,1%	120
78.000-84.000	24.338	1,1%	94,0%	3,1	1,9%	82,0%	128
84.000-90.000	19.280	0,9%	94,9%	2,6	1,6%	83,6%	135
90.000-96.000	15.437	0,7%	95,6%	2,2	1,4%	84,9%	145
96.000-120.000	37.404	1,7%	97,2%	5,7	3,5%	88,4%	153
120.000-144.000	18.738	0,8%	98,1%	3,4	2,1%	90,5%	181
144.000-168.000	10.635	0,5%	98,6%	2,1	1,3%	91,8%	200
168.000-192.000	6.794	0,3%	98,9%	1,5	0,9%	92,7%	218
192.000-216.000	4.917	0,2%	99,1%	1,1	0,7%	93,4%	229
216.000-240.000	3.509	0,2%	99,2%	0,9	0,6%	93,9%	263
240.000-360.000	8.468	0,4%	99,6%	2,8	1,7%	95,6%	325
360.000-480.000	3.221	0,1%	99,8%	1,3	0,8%	96,4%	406
480.000-600.000	1.570	0,1%	99,8%	1,0	0,6%	97,0%	614
Más de 600.000	3.637	0,2%	100,0%	5,0	3,0%	100,0%	1.366
TOTAL	2.227.234	100%		164,5	100%		74

IRPF 2009							
I.65. DEDUCCIÓN POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES PARA ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PRIORITARIOS DE MECENAZGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	346	0,3%	0,3%	0,01	0,0%	0,0%	41
6.000-7.500	1.244	1,0%	1,3%	0,1	0,0%	0,0%	45
7.500-9.000	1.883	1,5%	2,8%	0,1	0,8%	0,8%	48
9.000-10.500	2.278	1,8%	4,6%	0,1	1,2%	2,0%	56
10.500-12.000	3.042	2,4%	7,0%	0,2	1,6%	3,6%	58
12.000-13.500	3.584	2,9%	9,8%	0,2	2,0%	5,6%	60
13.500-15.000	3.941	3,1%	13,0%	0,2	2,2%	7,8%	59
15.000-16.500	4.122	3,3%	16,3%	0,3	2,4%	10,2%	63
16.500-18.000	4.236	3,4%	19,6%	0,3	2,4%	12,6%	62
18.000-19.500	4.494	3,6%	23,2%	0,3	2,8%	15,4%	67
19.500-21.000	4.495	3,6%	26,8%	0,3	2,7%	18,1%	65
21.000-22.500	4.329	3,4%	30,2%	0,3	2,6%	20,7%	66
22.500-24.000	4.149	3,3%	33,5%	0,3	2,7%	23,4%	69
24.000-25.500	4.045	3,2%	36,7%	0,3	2,4%	25,8%	65
25.500-27.000	4.091	3,3%	40,0%	0,3	2,6%	28,5%	70
27.000-28.500	4.233	3,4%	43,4%	0,3	2,7%	31,2%	70
28.500-30.000	4.398	3,5%	46,9%	0,3	2,9%	34,1%	71
30.000-33.000	8.470	6,7%	53,6%	0,6	5,9%	40,0%	75
33.000-36.000	7.673	6,1%	59,7%	0,6	5,6%	45,6%	79
36.000-39.000	6.694	5,3%	65,0%	0,5	5,0%	50,5%	80
39.000-42.000	5.541	4,4%	69,4%	0,5	4,2%	54,7%	82
42.000-45.000	4.543	3,6%	73,0%	0,4	3,5%	58,3%	84
45.000-48.000	3.699	2,9%	76,0%	0,3	3,0%	61,3%	88
48.000-51.000	3.119	2,5%	78,5%	0,3	2,6%	63,9%	90
51.000-54.000	2.797	2,2%	80,7%	0,3	2,4%	66,3%	94
54.000-57.000	2.526	2,0%	82,7%	0,2	2,1%	68,4%	89
57.000-60.000	2.173	1,7%	84,4%	0,2	2,0%	70,4%	101
60.000-66.000	3.625	2,9%	87,3%	0,4	3,4%	73,8%	102
66.000-72.000	2.730	2,2%	89,5%	0,3	2,7%	76,5%	106
72.000-78.000	2.195	1,7%	91,2%	0,3	2,4%	78,9%	118
78.000-84.000	1.715	1,4%	92,6%	0,2	1,8%	80,7%	116
84.000-90.000	1.398	1,1%	93,7%	0,2	1,6%	82,3%	123
90.000-96.000	1.080	0,9%	94,6%	0,1	1,3%	83,6%	127
96.000-120.000	2.634	2,1%	96,7%	0,4	3,9%	87,5%	161
120.000-144.000	1.287	1,0%	97,7%	0,2	2,1%	89,6%	176
144.000-168.000	738	0,6%	98,3%	0,1	1,2%	90,8%	180
168.000-192.000	461	0,4%	98,6%	0,1	1,0%	91,8%	229
192.000-216.000	322	0,3%	98,9%	0,1	0,9%	92,6%	287
216.000-240.000	241	0,2%	99,1%	0,1	0,5%	93,2%	231
240.000-360.000	554	0,4%	99,5%	0,2	1,4%	94,6%	278
360.000-480.000	241	0,2%	99,7%	0,1	0,7%	95,3%	313
480.000-600.000	126	0,1%	99,8%	0,1	0,5%	95,8%	406
Más de 600.000	240	0,2%	100,0%	0,4	3,6%	99,3%	1.622
TOTAL	125.735	100%		10,8	100%		86

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.66. TOTAL DEDUCCIÓN POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	8	0,0%	0,0%	0,0001	0,0%	0,0%	10
1.500-3.000	10	0,0%	0,0%	0,0003	0,0%	0,0%	34
3.000-4.500	13	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	43
4.500-6.000	9.554	0,4%	0,4%	0,3	0,2%	0,2%	29
6.000-7.500	31.906	1,4%	1,8%	1,0	0,6%	0,8%	32
7.500-9.000	47.906	2,1%	3,8%	1,8	1,0%	1,8%	37
9.000-10.500	56.482	2,4%	6,3%	2,3	1,3%	3,1%	40
10.500-12.000	72.234	3,1%	9,3%	3,0	1,7%	4,8%	42
12.000-13.500	84.106	3,6%	12,9%	3,7	2,1%	6,9%	44
13.500-15.000	89.120	3,8%	16,8%	4,1	2,3%	9,3%	46
15.000-16.500	92.434	4,0%	20,7%	4,4	2,5%	11,8%	48
16.500-18.000	92.627	4,0%	24,7%	4,6	2,6%	14,4%	50
18.000-19.500	94.476	4,0%	28,7%	4,9	2,8%	17,2%	51
19.500-21.000	93.476	4,0%	32,8%	4,9	2,8%	20,0%	52
21.000-22.500	89.025	3,8%	36,6%	4,9	2,8%	22,8%	55
22.500-24.000	84.888	3,6%	40,2%	4,8	2,7%	25,5%	56
24.000-25.500	83.805	3,6%	43,8%	4,8	2,7%	28,2%	57
25.500-27.000	81.206	3,5%	47,3%	4,8	2,8%	31,0%	59
27.000-28.500	81.639	3,5%	50,8%	5,1	2,9%	33,9%	63
28.500-30.000	79.647	3,4%	54,2%	5,1	2,9%	36,8%	64
30.000-33.000	155.365	6,7%	60,8%	10,6	6,1%	42,9%	68
33.000-36.000	130.915	5,6%	66,4%	9,5	5,4%	48,3%	72
36.000-39.000	111.002	4,8%	71,2%	8,2	4,7%	53,0%	74
39.000-42.000	88.759	3,8%	75,0%	7,0	4,0%	56,9%	78
42.000-45.000	71.013	3,0%	78,1%	5,8	3,3%	60,3%	82
45.000-48.000	58.409	2,5%	80,6%	5,0	2,9%	63,1%	86
48.000-51.000	49.697	2,1%	82,7%	4,4	2,5%	65,7%	89
51.000-54.000	42.477	1,8%	84,5%	4,0	2,3%	68,0%	94
54.000-57.000	37.626	1,6%	86,1%	3,7	2,1%	70,1%	98
57.000-60.000	32.018	1,4%	87,5%	3,3	1,9%	72,0%	104
60.000-66.000	52.881	2,3%	89,8%	5,7	3,2%	75,2%	108
66.000-72.000	40.831	1,7%	91,5%	4,6	2,6%	77,9%	114
72.000-78.000	31.981	1,4%	92,9%	3,9	2,2%	80,1%	121
78.000-84.000	25.718	1,1%	94,0%	3,3	1,9%	82,0%	129
84.000-90.000	20.367	0,9%	94,8%	2,8	1,6%	83,5%	136
90.000-96.000	16.277	0,7%	95,5%	2,4	1,4%	84,9%	146
96.000-120.000	39.486	1,7%	97,2%	6,2	3,5%	88,4%	156
120.000-144.000	19.705	0,8%	98,1%	3,6	2,1%	90,5%	184
144.000-168.000	11.177	0,5%	98,6%	2,3	1,3%	91,8%	202
168.000-192.000	7.146	0,3%	98,9%	1,6	0,9%	92,7%	222
192.000-216.000	5.138	0,2%	99,1%	1,2	0,7%	93,4%	237
216.000-240.000	3.667	0,2%	99,2%	1,0	0,6%	93,9%	267
240.000-360.000	8.840	0,4%	99,6%	2,9	1,7%	95,6%	329
360.000-480.000	3.383	0,1%	99,8%	1,4	0,8%	96,4%	409
480.000-600.000	1.660	0,1%	99,8%	1,0	0,6%	96,9%	612
Más de 600.000	3.770	0,2%	100,0%	5,4	3,1%	100,0%	1.421
TOTAL	2.333.870	100%		175,3	100%		75

IRPF 2009							
I.67.DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	206	0,5%	0,5%	0,01	0,0%	0,0%	50
6.000-7.500	501	1,2%	1,7%	0,1	0,1%	0,1%	148
7.500-9.000	867	2,1%	3,8%	0,2	0,2%	0,2%	264
9.000-10.500	1.066	2,6%	6,3%	0,4	0,3%	0,6%	381
10.500-12.000	1.471	3,5%	9,9%	0,8	0,6%	1,2%	518
12.000-13.500	1.768	4,2%	14,1%	1,1	0,9%	2,0%	632
13.500-15.000	1.647	4,0%	18,1%	1,3	1,0%	3,0%	761
15.000-16.500	1.627	3,9%	22,0%	1,5	1,2%	4,2%	914
16.500-18.000	2.256	5,4%	27,4%	2,5	1,9%	6,1%	1.100
18.000-19.500	2.118	5,1%	32,5%	2,6	2,0%	8,1%	1.245
19.500-21.000	2.094	5,0%	37,5%	2,9	2,3%	10,4%	1.408
21.000-22.500	1.609	3,9%	41,3%	2,5	1,9%	12,3%	1.525
22.500-24.000	1.467	3,5%	44,9%	2,5	1,9%	14,3%	1.698
24.000-25.500	1.318	3,2%	48,0%	2,5	2,0%	16,2%	1.933
25.500-27.000	1.442	3,5%	51,5%	3,1	2,4%	18,6%	2.123
27.000-28.500	1.414	3,4%	54,9%	3,3	2,5%	21,2%	2.307
28.500-30.000	1.118	2,7%	57,6%	2,8	2,2%	23,4%	2.531
30.000-33.000	3.018	7,2%	64,8%	8,7	6,8%	30,1%	2.894
33.000-36.000	2.666	6,4%	71,2%	8,7	6,7%	36,9%	3.252
36.000-39.000	2.374	5,7%	76,9%	8,9	6,9%	43,8%	3.728
39.000-42.000	1.822	4,4%	81,3%	7,8	6,0%	49,8%	4.262
42.000-45.000	1.387	3,3%	84,6%	6,5	5,1%	54,9%	4.688
45.000-48.000	1.085	2,6%	87,2%	5,6	4,4%	59,2%	5.183
48.000-51.000	779	1,9%	89,1%	4,4	3,4%	62,6%	5.627
51.000-54.000	669	1,6%	90,7%	4,1	3,2%	65,8%	6.071
54.000-57.000	561	1,3%	92,0%	3,7	2,9%	68,7%	6.588
57.000-60.000	418	1,0%	93,0%	2,9	2,3%	70,9%	7.035
60.000-66.000	661	1,6%	94,6%	5,1	4,0%	74,9%	7.708
66.000-72.000	472	1,1%	95,7%	4,1	3,2%	78,1%	8.770
72.000-78.000	327	0,8%	96,5%	3,1	2,4%	80,5%	9.504
78.000-84.000	266	0,6%	97,2%	2,7	2,1%	82,7%	10.211
84.000-90.000	181	0,4%	97,6%	2,0	1,6%	84,2%	11.203
90.000-96.000	156	0,4%	98,0%	1,9	1,5%	85,7%	12.411
96.000-120.000	323	0,8%	98,7%	4,4	3,5%	89,2%	13.756
120.000-144.000	166	0,4%	99,1%	2,6	2,1%	91,2%	15.906
144.000-168.000	102	0,2%	99,4%	2,0	1,5%	92,8%	19.550
168.000-192.000	57	0,1%	99,5%	1,2	0,9%	93,7%	21.343
192.000-216.000	37	0,1%	99,6%	0,8	0,6%	94,4%	22.342
216.000-240.000	28	0,1%	99,7%	0,7	0,6%	94,9%	26.084
240.000-360.000	67	0,2%	99,8%	1,9	1,5%	96,4%	28.552
360.000-480.000	34	0,1%	99,9%	1,7	1,4%	97,8%	51.381
480.000-600.000	19	0,0%	100,0%	1,2	1,0%	98,7%	64.796
Más de 600.000	15	0,0%	100,0%	1,6	1,3%	100,0%	107.696
TOTAL	41.680	100%		128,7	100%		3.087

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009

L.68. DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS AHORRO EMPRESA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	6	0,7%	0,7%	0,003	0,4%	0,4%	534
6.000-7.500	7	0,8%	1,5%	0,001	0,1%	0,5%	188
7.500-9.000	7	0,8%	2,3%	0,005	0,5%	1,0%	713
9.000-10.500	16	1,8%	4,1%	0,01	0,9%	2,0%	537
10.500-12.000	22	2,5%	6,5%	0,02	2,1%	4,1%	866
12.000-13.500	20	2,3%	8,8%	0,01	1,5%	5,5%	660
13.500-15.000	27	3,0%	11,8%	0,02	2,4%	7,9%	806
15.000-16.500	26	2,9%	14,8%	0,02	1,9%	9,9%	676
16.500-18.000	22	2,5%	17,2%	0,02	2,3%	12,1%	938
18.000-19.500	32	3,6%	20,9%	0,03	3,1%	15,2%	873
19.500-21.000	35	3,9%	24,8%	0,04	4,1%	19,3%	1.069
21.000-22.500	33	3,7%	28,5%	0,03	3,2%	22,6%	895
22.500-24.000	36	4,1%	32,6%	0,03	3,2%	25,8%	818
24.000-25.500	38	4,3%	36,9%	0,04	4,5%	30,2%	1.068
25.500-27.000	35	3,9%	40,8%	0,04	3,9%	34,1%	1.013
27.000-28.500	30	3,4%	44,2%	0,03	3,3%	37,4%	999
28.500-30.000	33	3,7%	47,9%	0,04	4,0%	41,4%	1.096
30.000-33.000	49	5,5%	53,4%	0,1	5,6%	47,1%	1.048
33.000-36.000	41	4,6%	58,1%	0,05	5,1%	52,1%	1.125
36.000-39.000	34	3,8%	61,9%	0,04	4,3%	56,4%	1.140
39.000-42.000	28	3,2%	65,1%	0,03	3,6%	60,0%	1.182
42.000-45.000	33	3,7%	68,8%	0,03	3,8%	63,8%	1.048
45.000-48.000	26	2,9%	71,7%	0,03	3,2%	67,0%	1.110
48.000-51.000	19	2,1%	73,8%	0,02	2,5%	69,5%	1.187
51.000-54.000	15	1,7%	75,5%	0,02	1,8%	71,3%	1.093
54.000-57.000	24	2,7%	78,2%	0,03	3,2%	74,5%	1.219
57.000-60.000	11	1,2%	79,5%	0,01	1,4%	75,9%	1.173
60.000-66.000	27	3,0%	82,5%	0,03	3,4%	79,3%	1.155
66.000-72.000	27	3,0%	85,6%	0,03	3,7%	83,1%	1.256
72.000-78.000	24	2,7%	88,3%	0,03	3,2%	86,3%	1.209
78.000-84.000	11	1,2%	89,5%	0,01	1,2%	87,5%	1.007
84.000-90.000	16	1,8%	91,3%	0,02	2,1%	89,6%	1.197
90.000-96.000	8	0,9%	92,2%	0,01	1,1%	90,6%	1.219
96.000-120.000	24	2,7%	94,9%	0,03	3,2%	93,8%	1.196
120.000-144.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
144.000-168.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
168.000-192.000	8	0,9%	97,5%	0,01	1,2%	96,8%	1.350
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	887	100%		0,9	100%		1.026

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.69. DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	11	0,0%	0,0%	0,005	0,0%	0,0%	453
1.500-3.000	9	0,0%	0,0%	0,004	0,0%	0,0%	390
3.000-4.500	15	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	480
4.500-6.000	8.154	1,3%	1,3%	3,3	1,4%	1,4%	401
6.000-7.500	22.643	3,6%	4,8%	9,0	3,7%	5,1%	395
7.500-9.000	41.304	6,5%	11,3%	16,8	6,9%	12,0%	407
9.000-10.500	54.303	8,5%	19,9%	23,0	9,5%	21,5%	424
10.500-12.000	73.958	11,6%	31,5%	32,1	13,3%	34,8%	434
12.000-13.500	79.243	12,4%	43,9%	35,4	14,6%	49,4%	446
13.500-15.000	75.591	11,9%	55,8%	33,9	14,0%	63,5%	449
15.000-16.500	66.112	10,4%	66,2%	28,6	11,8%	75,3%	433
16.500-18.000	57.754	9,1%	75,2%	23,2	9,6%	84,9%	402
18.000-19.500	51.277	8,1%	83,3%	17,6	7,3%	92,2%	343
19.500-21.000	43.162	6,8%	90,1%	11,4	4,7%	96,9%	263
21.000-22.500	34.640	5,4%	95,5%	5,8	2,4%	99,3%	167
22.500-24.000	28.382	4,5%	100,0%	1,7	0,7%	100,0%	61
24.000-25.500	304	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1
25.500-27.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
27.000-28.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
28.500-30.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
30.000-33.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
33.000-36.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
36.000-39.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
39.000-42.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
42.000-45.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
45.000-48.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	636.872	100%		241,8	100%		380

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.70. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Proporción sobre	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	10	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	98
4.500-6.000	350	0,0%	0,0%	0,005	0,0%	0,0%	14
6.000-7.500	8.247	0,5%	0,6%	0,6	0,2%	0,3%	73
7.500-9.000	30.394	2,0%	2,5%	2,6	1,1%	1,3%	86
9.000-10.500	61.114	4,0%	6,5%	6,6	2,7%	4,1%	108
10.500-12.000	103.042	6,7%	13,2%	13,4	5,5%	9,6%	130
12.000-13.500	120.508	7,8%	21,0%	17,7	7,3%	16,9%	147
13.500-15.000	120.709	7,8%	28,8%	19,2	7,9%	24,9%	159
15.000-16.500	114.871	7,4%	36,3%	19,7	8,1%	33,0%	171
16.500-18.000	110.192	7,1%	43,4%	20,4	8,5%	41,5%	185
18.000-19.500	103.578	6,7%	50,1%	19,4	8,0%	49,5%	187
19.500-21.000	86.052	5,6%	55,7%	16,5	6,8%	56,3%	191
21.000-22.500	76.438	5,0%	60,6%	14,7	6,1%	62,4%	192
22.500-24.000	69.078	4,5%	65,1%	13,5	5,6%	68,0%	195
24.000-25.500	60.577	3,9%	69,1%	11,8	4,9%	72,8%	194
25.500-27.000	50.131	3,2%	72,3%	7,5	3,1%	76,0%	150
27.000-28.500	46.146	3,0%	75,3%	6,8	2,8%	78,8%	147
28.500-30.000	40.696	2,6%	77,9%	5,7	2,3%	81,1%	139
30.000-33.000	73.720	4,8%	82,7%	9,9	4,1%	85,2%	135
33.000-36.000	54.744	3,5%	86,3%	7,3	3,0%	88,2%	133
36.000-39.000	40.312	2,6%	88,9%	5,2	2,2%	90,4%	130
39.000-42.000	29.315	1,9%	90,8%	3,8	1,6%	92,0%	131
42.000-45.000	22.192	1,4%	92,2%	2,9	1,2%	93,2%	132
45.000-48.000	17.652	1,1%	93,4%	2,3	1,0%	94,1%	130
48.000-51.000	13.337	0,9%	94,2%	1,8	0,7%	94,9%	134
51.000-54.000	11.131	0,7%	94,9%	1,4	0,6%	95,5%	130
54.000-57.000	9.684	0,6%	95,6%	1,3	0,5%	96,0%	134
57.000-60.000	7.988	0,5%	96,1%	1,1	0,4%	96,4%	133
60.000-66.000	11.321	0,7%	96,8%	1,5	0,6%	97,1%	132
66.000-72.000	8.538	0,6%	97,4%	1,1	0,4%	97,5%	127
72.000-78.000	6.603	0,4%	97,8%	0,9	0,4%	97,9%	133
78.000-84.000	5.380	0,3%	98,2%	0,7	0,3%	98,2%	128
84.000-90.000	4.085	0,3%	98,4%	0,5	0,2%	98,4%	133
90.000-96.000	3.216	0,2%	98,6%	0,4	0,2%	98,6%	127
96.000-120.000	7.882	0,5%	99,1%	1,0	0,4%	99,0%	126
120.000-144.000	3.971	0,3%	99,4%	0,5	0,2%	99,2%	135
144.000-168.000	2.279	0,1%	99,5%	0,3	0,1%	99,3%	142
168.000-192.000	1.502	0,1%	99,6%	0,2	0,1%	99,4%	140
192.000-216.000	1.069	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,5%	136
216.000-240.000	769	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,5%	131
240.000-360.000	1.855	0,1%	99,9%	0,3	0,1%	99,7%	183
360.000-480.000	716	0,0%	99,9%	0,1	0,1%	99,7%	188
480.000-600.000	359	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	293
Más de 600.000	788	0,1%	100,0%	0,6	0,2%	100,0%	766
TOTAL	1.542.546	100%		241,7	100%		157

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
1.71. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS: Saldos pendientes de ejercicios anteriores							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	228	2,0%	2,0%	0,01	0,2%	0,4%	56
6.000-7.500	831	7,3%	9,3%	0,1	1,3%	1,7%	96
7.500-9.000	1.018	8,9%	18,2%	0,1	2,4%	4,1%	146
9.000-10.500	900	7,9%	26,1%	0,2	2,8%	7,0%	191
10.500-12.000	863	7,6%	33,7%	0,2	3,0%	10,0%	215
12.000-13.500	927	8,1%	41,8%	0,2	4,1%	14,1%	267
13.500-15.000	863	7,6%	49,4%	0,3	4,1%	18,2%	291
15.000-16.500	679	5,9%	55,3%	0,3	4,4%	22,6%	395
16.500-18.000	632	5,5%	60,9%	0,3	4,6%	27,2%	448
18.000-19.500	512	4,5%	65,4%	0,2	4,0%	31,2%	471
19.500-21.000	402	3,5%	68,9%	0,2	3,7%	34,8%	555
21.000-22.500	334	2,9%	71,8%	0,2	2,7%	37,6%	502
22.500-24.000	289	2,5%	74,3%	0,2	3,1%	40,7%	665
24.000-25.500	241	2,1%	76,4%	0,2	2,6%	43,4%	665
25.500-27.000	228	2,0%	78,4%	0,2	2,5%	45,9%	681
27.000-28.500	179	1,6%	80,0%	0,1	2,3%	48,2%	777
28.500-30.000	181	1,6%	81,6%	0,2	3,0%	51,2%	1.012
30.000-33.000	279	2,4%	84,0%	0,2	3,7%	54,8%	801
33.000-36.000	249	2,2%	86,2%	0,2	3,8%	58,6%	929
36.000-39.000	187	1,6%	87,9%	0,2	2,6%	61,2%	840
39.000-42.000	147	1,3%	89,2%	0,1	2,4%	63,6%	982
42.000-45.000	133	1,2%	90,3%	0,1	2,2%	65,8%	1.014
45.000-48.000	87	0,8%	91,1%	0,1	1,0%	66,8%	714
48.000-51.000	95	0,8%	91,9%	0,1	2,4%	69,2%	1.554
51.000-54.000	91	0,8%	92,7%	0,1	1,9%	71,1%	1.276
54.000-57.000	84	0,7%	93,4%	0,1	1,6%	72,7%	1.165
57.000-60.000	62	0,5%	94,0%	0,1	1,5%	74,2%	1.451
60.000-66.000	95	0,8%	94,8%	0,1	1,4%	75,6%	892
66.000-72.000	84	0,7%	95,6%	0,1	1,7%	77,3%	1.205
72.000-78.000	55	0,5%	96,0%	0,1	0,9%	78,1%	947
78.000-84.000	53	0,5%	96,5%	0,05	0,8%	78,9%	899
84.000-90.000	42	0,4%	96,9%	0,1	1,0%	79,9%	1.524
90.000-96.000	31	0,3%	97,1%	0,02	0,3%	80,2%	593
96.000-120.000	121	1,1%	98,2%	0,2	2,8%	83,0%	1.407
120.000-144.000	51	0,4%	98,7%	0,1	1,3%	84,3%	1.572
144.000-168.000	35	0,3%	99,0%	0,1	1,4%	85,7%	2.385
168.000-192.000	23	0,2%	99,2%	0,04	0,7%	86,4%	1.780
192.000-216.000	17	0,1%	99,3%	0,1	1,3%	87,7%	4.548
216.000-240.000	17	0,1%	99,5%	0,02	0,3%	87,9%	977
240.000-360.000	23	0,2%	99,7%	0,02	0,3%	88,2%	728
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	20	0,2%	100,0%	0,3	5,0%	100,0%	15.322
TOTAL	11.412	100%		6,1	100%		535

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.72. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	72	0,3%	0,3%	0,01	0,0%	0,0%	110
6.000-7.500	302	1,3%	1,6%	0,04	0,1%	0,1%	125
7.500-9.000	438	1,9%	3,5%	0,1	0,1%	0,2%	223
9.000-10.500	507	2,2%	5,6%	0,2	0,2%	0,4%	317
10.500-12.000	540	2,3%	7,9%	0,2	0,3%	0,7%	373
12.000-13.500	641	2,7%	10,6%	0,3	0,4%	1,1%	474
13.500-15.000	618	2,6%	13,3%	0,3	0,5%	1,6%	564
15.000-16.500	599	2,5%	15,8%	0,4	0,5%	2,1%	630
16.500-18.000	622	2,6%	18,5%	0,5	0,7%	2,8%	763
18.000-19.500	644	2,7%	21,2%	0,5	0,7%	3,6%	824
19.500-21.000	559	2,4%	23,6%	0,5	0,7%	4,2%	858
21.000-22.500	516	2,2%	25,8%	0,5	0,7%	4,9%	904
22.500-24.000	522	2,2%	28,0%	0,5	0,7%	5,6%	1.001
24.000-25.500	546	2,3%	30,3%	0,5	0,7%	6,3%	961
25.500-27.000	496	2,1%	32,4%	0,6	0,8%	7,2%	1.175
27.000-28.500	474	2,0%	34,4%	0,5	0,6%	7,8%	958
28.500-30.000	482	2,0%	36,5%	0,5	0,7%	8,5%	1.073
30.000-33.000	911	3,9%	40,3%	0,9	1,3%	9,8%	1.006
33.000-36.000	931	4,0%	44,3%	1,0	1,4%	11,2%	1.092
36.000-39.000	873	3,7%	48,0%	1,0	1,3%	12,6%	1.094
39.000-42.000	771	3,3%	51,3%	0,7	1,0%	13,6%	961
42.000-45.000	743	3,2%	54,4%	0,8	1,1%	14,7%	1.073
45.000-48.000	621	2,6%	57,1%	0,8	1,1%	15,8%	1.216
48.000-51.000	552	2,3%	59,4%	0,5	0,8%	16,5%	974
51.000-54.000	513	2,2%	61,6%	0,7	0,9%	17,4%	1.285
54.000-57.000	492	2,1%	63,7%	0,8	1,1%	18,5%	1.564
57.000-60.000	439	1,9%	65,5%	0,6	0,9%	19,4%	1.467
60.000-66.000	794	3,4%	68,9%	1,2	1,7%	21,1%	1.519
66.000-72.000	720	3,1%	72,0%	1,4	1,9%	23,0%	1.876
72.000-78.000	573	2,4%	74,4%	1,0	1,4%	24,4%	1.797
78.000-84.000	488	2,1%	76,5%	0,8	1,1%	25,5%	1.609
84.000-90.000	393	1,7%	78,2%	0,7	0,9%	26,4%	1.665
90.000-96.000	383	1,6%	79,8%	1,0	1,4%	27,8%	2.618
96.000-120.000	1.103	4,7%	84,5%	2,8	4,0%	31,8%	2.576
120.000-144.000	709	3,0%	87,5%	2,0	2,8%	34,6%	2.790
144.000-168.000	480	2,0%	89,5%	1,7	2,4%	36,9%	3.505
168.000-192.000	382	1,6%	91,1%	2,0	2,8%	39,8%	5.331
192.000-216.000	244	1,0%	92,2%	1,0	1,4%	41,2%	4.036
216.000-240.000	190	0,8%	93,0%	0,9	1,2%	42,4%	4.670
240.000-360.000	620	2,6%	95,6%	4,0	5,7%	48,1%	6.528
360.000-480.000	278	1,2%	96,8%	3,0	4,2%	52,3%	10.877
480.000-600.000	151	0,6%	97,4%	2,2	3,1%	55,4%	14.696
Más de 600.000	602	2,6%	100,0%	31,9	44,6%	100,0%	52.958
TOTAL	23.538	100%		71,5	100%		3.037

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
1.73. DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	53	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	150
1.500-3.000	82	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	290
3.000-4.500	108	0,0%	0,0%	0,03	0,0%	0,0%	304
4.500-6.000	94.307	0,7%	0,7%	9,1	0,2%	0,2%	97
6.000-7.500	281.704	2,1%	2,8%	79,8	1,5%	1,7%	283
7.500-9.000	439.631	3,3%	6,1%	151,4	2,9%	4,6%	344
9.000-10.500	577.546	4,3%	10,3%	213,9	4,1%	8,7%	370
10.500-12.000	803.093	6,0%	16,3%	307,9	5,9%	14,6%	383
12.000-13.500	895.211	6,6%	23,0%	345,6	6,6%	21,2%	386
13.500-15.000	877.735	6,5%	29,5%	344,6	6,6%	27,7%	393
15.000-16.500	822.117	6,1%	35,6%	324,1	6,2%	33,9%	394
16.500-18.000	769.266	5,7%	41,3%	304,2	5,8%	39,8%	396
18.000-19.500	745.659	5,5%	46,8%	295,9	5,7%	45,4%	397
19.500-21.000	675.282	5,0%	51,8%	268,4	5,1%	50,5%	398
21.000-22.500	598.398	4,4%	56,3%	238,1	4,5%	55,1%	398
22.500-24.000	536.777	4,0%	60,3%	213,8	4,1%	59,2%	398
24.000-25.500	496.942	3,7%	63,9%	198,1	3,8%	63,0%	399
25.500-27.000	454.790	3,4%	67,3%	181,4	3,5%	66,4%	399
27.000-28.500	422.760	3,1%	70,5%	168,7	3,2%	69,6%	399
28.500-30.000	386.484	2,9%	73,3%	154,3	2,9%	72,6%	399
30.000-33.000	689.344	5,1%	78,4%	275,3	5,3%	77,9%	399
33.000-36.000	530.753	3,9%	82,4%	211,9	4,0%	81,9%	399
36.000-39.000	420.460	3,1%	85,5%	167,9	3,2%	85,1%	399
39.000-42.000	317.864	2,4%	87,9%	126,9	2,4%	87,5%	399
42.000-45.000	243.936	1,8%	89,7%	97,4	1,9%	89,4%	399
45.000-48.000	192.373	1,4%	91,1%	76,8	1,5%	90,9%	399
48.000-51.000	155.718	1,2%	92,3%	62,2	1,2%	92,1%	399
51.000-54.000	128.814	1,0%	93,2%	51,4	1,0%	93,0%	399
54.000-57.000	109.283	0,8%	94,0%	43,6	0,8%	93,9%	399
57.000-60.000	91.608	0,7%	94,7%	36,6	0,7%	94,6%	399
60.000-66.000	145.962	1,1%	95,8%	58,3	1,1%	95,7%	399
66.000-72.000	108.478	0,8%	96,6%	43,3	0,8%	96,5%	399
72.000-78.000	82.836	0,6%	97,2%	33,1	0,6%	97,1%	399
78.000-84.000	64.368	0,5%	97,7%	25,7	0,5%	97,6%	399
84.000-90.000	50.030	0,4%	98,1%	20,0	0,4%	98,0%	399
90.000-96.000	39.420	0,3%	98,4%	15,7	0,3%	98,3%	399
96.000-120.000	91.711	0,7%	99,0%	36,6	0,7%	99,0%	399
120.000-144.000	43.018	0,3%	99,4%	17,2	0,3%	99,3%	399
144.000-168.000	23.620	0,2%	99,5%	9,4	0,2%	99,5%	399
168.000-192.000	14.685	0,1%	99,6%	5,8	0,1%	99,6%	398
192.000-216.000	9.894	0,1%	99,7%	3,9	0,1%	99,7%	399
216.000-240.000	6.994	0,1%	99,8%	2,8	0,1%	99,8%	398
240.000-360.000	16.698	0,1%	99,9%	6,6	0,1%	99,9%	398
360.000-480.000	6.060	0,0%	99,9%	2,4	0,0%	99,9%	398
480.000-600.000	2.943	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	100,0%	397
Más de 600.000	6.164	0,0%	100,0%	2,5	0,0%	100,0%	398
TOTAL	13.470.979	100%		5.234,1	100%		389

IRPF 2009							
I.74. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	23	1,4%	1,7%	0,004	0,4%	0,5%	195
7.500-9.000	22	1,3%	3,1%	0,01	0,6%	1,1%	278
9.000-10.500	27	1,6%	4,7%	0,01	0,6%	1,7%	251
10.500-12.000	26	1,6%	6,3%	0,01	0,8%	2,5%	313
12.000-13.500	37	2,2%	8,5%	0,01	1,4%	3,9%	403
13.500-15.000	36	2,2%	10,7%	0,01	1,4%	5,3%	409
15.000-16.500	32	1,9%	12,6%	0,02	1,6%	6,9%	519
16.500-18.000	37	2,2%	14,8%	0,01	1,0%	7,9%	284
18.000-19.500	46	2,8%	17,6%	0,1	5,2%	13,1%	1.206
19.500-21.000	35	2,1%	19,7%	0,01	0,8%	13,9%	243
21.000-22.500	41	2,5%	22,2%	0,02	1,8%	15,7%	464
22.500-24.000	47	2,8%	25,0%	0,02	1,5%	17,1%	333
24.000-25.500	40	2,4%	27,4%	0,01	1,0%	18,2%	274
25.500-27.000	39	2,3%	29,8%	0,01	0,7%	18,9%	198
27.000-28.500	46	2,8%	32,5%	0,02	2,0%	20,9%	454
28.500-30.000	33	2,0%	34,5%	0,04	3,5%	24,4%	1.136
30.000-33.000	109	6,6%	41,1%	0,1	6,8%	31,2%	660
33.000-36.000	83	5,0%	46,1%	0,1	9,8%	41,0%	1.257
36.000-39.000	77	4,6%	50,7%	0,1	5,0%	46,0%	688
39.000-42.000	95	5,7%	56,4%	0,03	2,8%	48,8%	312
42.000-45.000	68	4,1%	60,5%	0,1	6,5%	55,3%	1.018
45.000-48.000	50	3,0%	63,6%	0,1	5,6%	61,0%	1.197
48.000-51.000	41	2,5%	66,0%	0,01	0,5%	61,5%	133
51.000-54.000	48	2,9%	68,9%	0,01	1,1%	62,5%	239
54.000-57.000	55	3,3%	72,2%	0,03	3,0%	65,6%	580
57.000-60.000	30	1,8%	74,0%	0,004	0,4%	65,9%	134
60.000-66.000	64	3,9%	77,9%	0,01	1,4%	67,3%	234
66.000-72.000	45	2,7%	80,6%	0,01	0,7%	68,0%	156
72.000-78.000	49	3,0%	83,6%	0,04	4,2%	72,2%	916
78.000-84.000	34	2,0%	85,6%	0,01	0,6%	72,8%	178
84.000-90.000	32	1,9%	87,5%	0,01	0,9%	73,7%	294
90.000-96.000	23	1,4%	88,9%	0,003	0,3%	74,0%	131
96.000-120.000	60	3,6%	92,5%	0,02	2,0%	76,0%	354
120.000-144.000	40	2,4%	94,9%	0,04	3,6%	79,6%	961
144.000-168.000	30	1,8%	96,7%	0,02	1,7%	81,3%	615
168.000-192.000	11	0,7%	97,4%	0,001	0,1%	81,5%	112
192.000-216.000	12	0,7%	98,1%	0,002	0,2%	81,7%	196
216.000-240.000	6	0,4%	98,5%	0,002	0,2%	81,9%	312
240.000-360.000	14	0,8%	99,3%	0,01	0,8%	82,7%	612
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	6	0,4%	100,0%	0,2	17,2%	100,0%	30.356
TOTAL	1.660	100%		1,1	100%		639

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.75. COMPENSACIÓN FISCAL POR DEDUCCIÓN EN ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	12	0,0%	0,0%	0,002	0,0%	0,0%	169
4.500-6.000	621	0,0%	0,0%	0,02	0,0%	0,0%	40
6.000-7.500	15.722	0,4%	0,4%	1,5	0,2%	0,2%	93
7.500-9.000	63.502	1,7%	2,2%	8,1	1,2%	1,5%	127
9.000-10.500	112.836	3,1%	5,3%	16,3	2,5%	4,0%	144
10.500-12.000	188.550	5,1%	10,4%	29,4	4,5%	8,5%	156
12.000-13.500	220.743	6,0%	16,4%	35,9	5,5%	14,0%	163
13.500-15.000	228.015	6,2%	22,6%	38,0	5,8%	19,8%	167
15.000-16.500	222.421	6,1%	28,7%	37,8	5,8%	25,6%	170
16.500-18.000	216.543	5,9%	34,6%	37,4	5,7%	31,3%	173
18.000-19.500	211.427	5,8%	40,4%	36,9	5,6%	36,9%	175
19.500-21.000	187.562	5,1%	45,5%	33,1	5,1%	42,0%	177
21.000-22.500	167.621	4,6%	50,1%	30,0	4,6%	46,6%	179
22.500-24.000	150.330	4,1%	54,2%	27,1	4,1%	50,7%	180
24.000-25.500	143.309	3,9%	58,1%	26,0	4,0%	54,7%	182
25.500-27.000	133.388	3,6%	61,7%	24,5	3,7%	58,5%	184
27.000-28.500	127.134	3,5%	65,2%	23,5	3,6%	62,1%	185
28.500-30.000	117.423	3,2%	68,4%	21,8	3,3%	65,4%	186
30.000-33.000	210.812	5,8%	74,2%	39,6	6,1%	71,4%	188
33.000-36.000	170.154	4,6%	78,8%	32,3	4,9%	76,4%	190
36.000-39.000	136.284	3,7%	82,5%	26,0	4,0%	80,4%	191
39.000-42.000	102.403	2,8%	85,3%	19,8	3,0%	83,4%	193
42.000-45.000	79.890	2,2%	87,5%	15,6	2,4%	85,8%	195
45.000-48.000	63.947	1,7%	89,2%	12,6	1,9%	87,7%	197
48.000-51.000	52.295	1,4%	90,7%	10,4	1,6%	89,3%	198
51.000-54.000	43.960	1,2%	91,9%	8,8	1,3%	90,6%	200
54.000-57.000	37.506	1,0%	92,9%	7,5	1,2%	91,8%	201
57.000-60.000	31.114	0,8%	93,7%	6,3	1,0%	92,7%	202
60.000-66.000	49.811	1,4%	95,1%	10,1	1,5%	94,3%	203
66.000-72.000	36.741	1,0%	96,1%	7,5	1,1%	95,4%	205
72.000-78.000	27.785	0,8%	96,9%	5,7	0,9%	96,3%	206
78.000-84.000	21.601	0,6%	97,4%	4,5	0,7%	97,0%	207
84.000-90.000	16.627	0,5%	97,9%	3,5	0,5%	97,5%	208
90.000-96.000	12.926	0,4%	98,3%	2,7	0,4%	97,9%	208
96.000-120.000	28.956	0,8%	99,0%	6,1	0,9%	98,9%	210
120.000-144.000	12.953	0,4%	99,4%	2,7	0,4%	99,3%	211
144.000-168.000	6.648	0,2%	99,6%	1,4	0,2%	99,5%	213
168.000-192.000	3.892	0,1%	99,7%	0,8	0,1%	99,6%	213
192.000-216.000	2.584	0,1%	99,8%	0,6	0,1%	99,7%	214
216.000-240.000	1.781	0,0%	99,8%	0,4	0,1%	99,8%	216
240.000-360.000	4.055	0,1%	99,9%	0,9	0,1%	99,9%	216
360.000-480.000	1.375	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	99,9%	217
480.000-600.000	618	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	216
Más de 600.000	1.053	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	218
TOTAL	3.664.934	100%		653,8	100%		178

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
1.76. COMPENSACIÓN FISCAL POR DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	338	0,5%	0,5%	0,1	0,1%	0,1%	171
6.000-7.500	1.282	1,9%	2,4%	0,2	0,5%	0,7%	172
7.500-9.000	1.772	2,6%	5,0%	0,4	0,8%	1,5%	198
9.000-10.500	2.099	3,1%	8,0%	0,5	1,1%	2,6%	214
10.500-12.000	2.360	3,4%	11,5%	0,5	1,3%	3,9%	228
12.000-13.500	2.817	4,1%	15,6%	0,7	1,7%	5,5%	248
13.500-15.000	3.077	4,5%	20,1%	0,8	1,9%	7,4%	259
15.000-16.500	3.233	4,7%	24,8%	0,8	2,0%	9,4%	257
16.500-18.000	3.258	4,8%	29,6%	0,9	2,2%	11,6%	286
18.000-19.500	3.089	4,5%	34,1%	0,9	2,3%	13,9%	307
19.500-21.000	2.978	4,3%	38,4%	1,0	2,3%	16,1%	320
21.000-22.500	2.858	4,2%	42,6%	1,0	2,3%	18,4%	334
22.500-24.000	2.691	3,9%	46,5%	1,0	2,4%	20,8%	378
24.000-25.500	2.473	3,6%	50,1%	0,9	2,1%	23,0%	361
25.500-27.000	2.363	3,5%	53,6%	0,9	2,1%	25,0%	371
27.000-28.500	2.069	3,0%	56,6%	0,8	2,0%	27,1%	411
28.500-30.000	2.019	2,9%	59,6%	0,8	2,0%	29,1%	418
30.000-33.000	3.867	5,6%	65,2%	1,7	4,0%	33,1%	436
33.000-36.000	3.193	4,7%	69,9%	1,6	3,8%	36,9%	495
36.000-39.000	2.675	3,9%	73,8%	1,6	3,8%	40,6%	590
39.000-42.000	2.106	3,1%	76,9%	1,4	3,4%	44,1%	685
42.000-45.000	1.811	2,6%	79,5%	1,3	3,2%	47,2%	738
45.000-48.000	1.538	2,2%	81,8%	1,2	2,9%	50,2%	799
48.000-51.000	1.284	1,9%	83,6%	1,1	2,7%	52,8%	867
51.000-54.000	1.097	1,6%	85,2%	1,0	2,3%	55,1%	869
54.000-57.000	915	1,3%	86,6%	0,9	2,1%	57,2%	957
57.000-60.000	816	1,2%	87,8%	0,8	2,0%	59,2%	1.030
60.000-66.000	1.395	2,0%	89,8%	1,5	3,6%	62,8%	1.087
66.000-72.000	1.088	1,6%	91,4%	1,3	3,2%	66,0%	1.235
72.000-78.000	813	1,2%	92,6%	1,0	2,4%	68,3%	1.214
78.000-84.000	682	1,0%	93,6%	0,9	2,1%	70,5%	1.314
84.000-90.000	548	0,8%	94,4%	0,9	2,1%	72,6%	1.610
90.000-96.000	478	0,7%	95,1%	0,8	1,8%	74,4%	1.575
96.000-120.000	1.220	1,8%	96,9%	2,3	5,6%	80,0%	1.925
120.000-144.000	649	0,9%	97,8%	1,6	3,8%	83,7%	2.448
144.000-168.000	387	0,6%	98,4%	1,1	2,6%	86,3%	2.813
168.000-192.000	266	0,4%	98,8%	0,7	1,7%	88,1%	2.746
192.000-216.000	158	0,2%	99,0%	0,5	1,2%	89,3%	3.160
216.000-240.000	135	0,2%	99,2%	0,5	1,3%	90,5%	3.921
240.000-360.000	293	0,4%	99,6%	1,4	3,3%	93,8%	4.683
360.000-480.000	107	0,2%	99,8%	0,7	1,7%	95,5%	6.559
480.000-600.000	48	0,1%	99,8%	0,5	1,1%	96,6%	9.718
Más de 600.000	112	0,2%	100,0%	1,4	3,4%	100,0%	12.845
TOTAL	68.462	100%		42,0	100%		613

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.77. RETENCIONES SOBRE RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS BONIFICADAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	208	0,4%	0,4%	0,03	0,2%	0,4%	132
6.000-7.500	855	1,7%	2,2%	0,1	0,7%	1,1%	105
7.500-9.000	1.210	2,5%	4,7%	0,1	1,1%	2,2%	106
9.000-10.500	1.244	2,5%	7,2%	0,1	1,2%	3,4%	116
10.500-12.000	1.291	2,6%	9,8%	0,2	1,3%	4,6%	119
12.000-13.500	1.508	3,1%	12,9%	0,2	1,5%	6,2%	126
13.500-15.000	1.557	3,2%	16,1%	0,2	1,6%	7,8%	126
15.000-16.500	1.591	3,2%	19,3%	0,2	1,8%	9,6%	141
16.500-18.000	1.622	3,3%	22,6%	0,2	1,8%	11,4%	134
18.000-19.500	1.691	3,5%	26,1%	0,2	1,9%	13,3%	139
19.500-21.000	1.755	3,6%	29,7%	0,3	2,2%	15,5%	150
21.000-22.500	1.704	3,5%	33,1%	0,3	2,1%	17,5%	149
22.500-24.000	1.483	3,0%	36,2%	0,2	2,0%	19,5%	165
24.000-25.500	1.505	3,1%	39,2%	0,2	2,0%	21,6%	165
25.500-27.000	1.408	2,9%	42,1%	0,2	1,8%	23,4%	159
27.000-28.500	1.429	2,9%	45,0%	0,3	2,1%	25,5%	179
28.500-30.000	1.320	2,7%	47,7%	0,2	1,8%	27,3%	164
30.000-33.000	2.625	5,4%	53,1%	0,5	4,2%	31,4%	194
33.000-36.000	2.516	5,1%	58,2%	0,5	4,3%	35,7%	208
36.000-39.000	2.271	4,6%	62,9%	0,5	4,0%	39,7%	215
39.000-42.000	1.977	4,0%	66,9%	0,4	3,4%	43,1%	213
42.000-45.000	1.666	3,4%	70,3%	0,4	3,1%	46,2%	225
45.000-48.000	1.365	2,8%	73,1%	0,5	3,7%	49,9%	334
48.000-51.000	1.226	2,5%	75,6%	0,3	2,7%	52,7%	271
51.000-54.000	1.100	2,2%	77,8%	0,3	2,3%	55,0%	255
54.000-57.000	971	2,0%	79,8%	0,2	1,8%	56,8%	232
57.000-60.000	835	1,7%	81,5%	0,3	2,3%	59,1%	334
60.000-66.000	1.394	2,8%	84,3%	1,1	9,1%	68,2%	796
66.000-72.000	1.109	2,3%	86,6%	1,1	9,0%	77,2%	991
72.000-78.000	870	1,8%	88,4%	0,3	2,2%	79,4%	311
78.000-84.000	720	1,5%	89,9%	0,3	2,3%	81,6%	384
84.000-90.000	588	1,2%	91,1%	0,2	1,5%	83,2%	321
90.000-96.000	490	1,0%	92,1%	0,1	1,2%	84,4%	305
96.000-120.000	1.315	2,7%	94,7%	0,6	5,1%	89,5%	478
120.000-144.000	734	1,5%	96,2%	0,3	2,4%	92,0%	408
144.000-168.000	447	0,9%	97,1%	0,2	1,5%	93,5%	418
168.000-192.000	289	0,6%	97,7%	0,1	1,2%	94,7%	499
192.000-216.000	195	0,4%	98,1%	0,1	1,1%	95,8%	698
216.000-240.000	150	0,3%	98,4%	0,1	0,8%	96,7%	687
240.000-360.000	395	0,8%	99,2%	0,2	1,5%	98,1%	461
360.000-480.000	136	0,3%	99,5%	0,1	0,6%	98,7%	536
480.000-600.000	75	0,2%	99,7%	0,04	0,3%	99,0%	470
Más de 600.000	159	0,3%	100,0%	0,1	1,0%	100,0%	750
TOTAL	49.008	100%		12,2	100%		249

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009

I.78. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	27	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	3.196
0-1.500	503	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	1.059
1.500-3.000	289	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.050
3.000-4.500	358	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	1.110
4.500-6.000	118.235	0,9%	0,9%	3,5	0,0%	0,0%	30
6.000-7.500	320.395	2,4%	3,3%	25,7	0,0%	0,0%	80
7.500-9.000	401.920	3,1%	6,4%	97,3	0,2%	0,2%	242
9.000-10.500	471.773	3,6%	10,0%	205,5	0,3%	0,5%	436
10.500-12.000	666.429	5,1%	15,0%	406,5	0,7%	1,2%	610
12.000-13.500	801.050	6,1%	21,1%	634,6	1,0%	2,2%	792
13.500-15.000	824.888	6,3%	27,4%	823,2	1,3%	3,5%	998
15.000-16.500	795.752	6,0%	33,4%	992,8	1,6%	5,1%	1.248
16.500-18.000	754.128	5,7%	39,2%	1.147,4	1,8%	7,0%	1.522
18.000-19.500	737.726	5,6%	44,8%	1.375,4	2,2%	9,2%	1.864
19.500-21.000	674.493	5,1%	49,9%	1.498,1	2,4%	11,6%	2.221
21.000-22.500	602.493	4,6%	54,5%	1.550,7	2,5%	14,1%	2.574
22.500-24.000	543.115	4,1%	58,6%	1.602,1	2,6%	16,7%	2.950
24.000-25.500	504.048	3,8%	62,4%	1.678,5	2,7%	19,4%	3.330
25.500-27.000	461.252	3,5%	65,9%	1.712,5	2,8%	22,1%	3.713
27.000-28.500	428.708	3,3%	69,2%	1.757,1	2,8%	25,0%	4.099
28.500-30.000	391.909	3,0%	72,2%	1.761,0	2,8%	27,8%	4.493
30.000-33.000	698.927	5,3%	77,5%	3.532,1	5,7%	33,5%	5.054
33.000-36.000	538.641	4,1%	81,6%	3.148,3	5,1%	38,6%	5.845
36.000-39.000	426.779	3,2%	84,8%	2.892,9	4,7%	43,2%	6.778
39.000-42.000	323.275	2,5%	87,3%	2.495,6	4,0%	47,2%	7.720
42.000-45.000	248.430	1,9%	89,1%	2.150,7	3,5%	50,7%	8.657
45.000-48.000	195.970	1,5%	90,6%	1.882,4	3,0%	53,7%	9.606
48.000-51.000	159.014	1,2%	91,8%	1.679,6	2,7%	56,4%	10.563
51.000-54.000	131.470	1,0%	92,8%	1.515,9	2,4%	58,9%	11.530
54.000-57.000	111.670	0,8%	93,7%	1.397,2	2,2%	61,1%	12.512
57.000-60.000	93.732	0,7%	94,4%	1.270,6	2,0%	63,2%	13.556
60.000-66.000	149.637	1,1%	95,5%	2.267,2	3,6%	66,8%	15.151
66.000-72.000	111.293	0,8%	96,4%	1.928,7	3,1%	69,9%	17.330
72.000-78.000	85.136	0,6%	97,0%	1.663,7	2,7%	72,6%	19.541
78.000-84.000	66.174	0,5%	97,5%	1.438,5	2,3%	74,9%	21.738
84.000-90.000	51.618	0,4%	97,9%	1.230,5	2,0%	76,9%	23.839
90.000-96.000	40.777	0,3%	98,2%	1.054,8	1,7%	78,6%	25.868
96.000-120.000	95.237	0,7%	98,9%	2.895,8	4,7%	83,2%	30.407
120.000-144.000	45.143	0,3%	99,3%	1.733,4	2,8%	86,0%	38.399
144.000-168.000	24.930	0,2%	99,5%	1.152,1	1,9%	87,9%	46.213
168.000-192.000	15.603	0,1%	99,6%	836,2	1,3%	89,2%	53.594
192.000-216.000	10.496	0,1%	99,7%	647,3	1,0%	90,3%	61.667
216.000-240.000	7.487	0,1%	99,7%	512,7	0,8%	91,1%	68.482
240.000-360.000	17.932	0,1%	99,9%	1.568,5	2,5%	93,6%	87.472
360.000-480.000	6.587	0,1%	99,9%	822,2	1,3%	94,9%	124.829
480.000-600.000	3.229	0,0%	99,9%	507,9	0,8%	95,8%	157.301
Más de 600.000	6.845	0,1%	100,0%	2.634,9	4,2%	100,0%	384.940
TOTAL	13.165.523	100%		62.133,0	100%		4.719

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

IRPF 2009							
I.79. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	70.011	0,5%	0,5%	6,9	0,0%	0,0%	99
0-1.500	364.397	2,5%	3,0%	42,7	0,1%	0,1%	117
1.500-3.000	283.053	2,0%	5,0%	39,6	0,1%	0,2%	140
3.000-4.500	351.937	2,5%	7,5%	61,2	0,1%	0,3%	174
4.500-6.000	383.696	2,7%	10,2%	82,4	0,1%	0,4%	215
6.000-7.500	414.889	2,9%	13,1%	108,1	0,2%	0,6%	261
7.500-9.000	499.376	3,5%	16,5%	174,1	0,3%	0,9%	349
9.000-10.500	580.717	4,1%	20,6%	290,1	0,5%	1,4%	500
10.500-12.000	786.772	5,5%	26,1%	570,0	1,0%	2,5%	724
12.000-13.500	852.324	6,0%	32,1%	833,5	1,5%	4,0%	978
13.500-15.000	818.809	5,7%	37,8%	1.016,7	1,8%	5,8%	1.242
15.000-16.500	762.495	5,3%	43,1%	1.167,8	2,1%	7,9%	1.532
16.500-18.000	711.543	5,0%	48,1%	1.306,0	2,3%	10,2%	1.835
18.000-19.500	691.379	4,8%	52,9%	1.506,1	2,7%	12,9%	2.178
19.500-21.000	628.517	4,4%	57,3%	1.584,7	2,8%	15,8%	2.521
21.000-22.500	557.299	3,9%	61,2%	1.603,4	2,9%	18,6%	2.877
22.500-24.000	501.093	3,5%	64,7%	1.631,1	2,9%	21,6%	3.255
24.000-25.500	465.935	3,3%	68,0%	1.697,0	3,0%	24,6%	3.642
25.500-27.000	428.427	3,0%	71,0%	1.725,8	3,1%	27,7%	4.028
27.000-28.500	400.053	2,8%	73,8%	1.765,9	3,2%	30,9%	4.414
28.500-30.000	366.979	2,6%	76,3%	1.759,7	3,2%	34,0%	4.795
30.000-33.000	657.414	4,6%	80,9%	3.520,1	6,3%	40,4%	5.354
33.000-36.000	505.575	3,5%	84,5%	3.064,3	5,5%	45,9%	6.061
36.000-39.000	400.475	2,8%	87,3%	2.768,1	5,0%	50,8%	6.912
39.000-42.000	301.699	2,1%	89,4%	2.327,3	4,2%	55,0%	7.714
42.000-45.000	230.531	1,6%	91,0%	1.966,2	3,5%	58,5%	8.529
45.000-48.000	181.316	1,3%	92,2%	1.697,6	3,0%	61,6%	9.362
48.000-51.000	146.404	1,0%	93,3%	1.492,8	2,7%	64,3%	10.196
51.000-54.000	120.867	0,8%	94,1%	1.337,7	2,4%	66,7%	11.068
54.000-57.000	102.408	0,7%	94,8%	1.226,2	2,2%	68,9%	11.974
57.000-60.000	85.664	0,6%	95,4%	1.103,7	2,0%	70,8%	12.884
60.000-66.000	136.423	1,0%	96,4%	1.951,2	3,5%	74,3%	14.302
66.000-72.000	101.008	0,7%	97,1%	1.635,8	2,9%	77,3%	16.195
72.000-78.000	77.017	0,5%	97,6%	1.391,4	2,5%	79,8%	18.066
78.000-84.000	59.833	0,4%	98,0%	1.190,5	2,1%	81,9%	19.897
84.000-90.000	46.217	0,3%	98,4%	998,0	1,8%	83,7%	21.593
90.000-96.000	36.324	0,3%	98,6%	838,2	1,5%	85,2%	23.075
96.000-120.000	83.368	0,6%	99,2%	2.191,0	3,9%	89,1%	26.281
120.000-144.000	38.416	0,3%	99,5%	1.224,9	2,2%	91,3%	31.884
144.000-168.000	20.778	0,1%	99,6%	772,5	1,4%	92,7%	37.181
168.000-192.000	12.883	0,1%	99,7%	542,7	1,0%	93,7%	42.125
192.000-216.000	8.607	0,1%	99,8%	412,4	0,7%	94,4%	47.910
216.000-240.000	6.001	0,0%	99,8%	313,7	0,6%	95,0%	52.272
240.000-360.000	14.342	0,1%	99,9%	925,9	1,7%	96,7%	64.556
360.000-480.000	5.064	0,0%	99,9%	450,2	0,8%	97,5%	88.898
480.000-600.000	2.391	0,0%	100,0%	238,3	0,4%	97,9%	99.668
Más de 600.000	5.163	0,0%	100,0%	1.178,0	2,1%	100,0%	228.154
TOTAL	14.305.889	100%		55.731,4	100%		3.896

IRPF 2009							
I.80. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	17.885	0,1%	0,1%	1,6	0,0%	0,0%	88
0-1.500	753.411	4,7%	4,8%	32,2	0,7%	0,7%	43
1.500-3.000	485.296	3,0%	7,8%	51,4	1,1%	1,8%	106
3.000-4.500	715.969	4,4%	12,3%	73,7	1,5%	3,3%	103
4.500-6.000	786.655	4,9%	17,1%	113,5	2,3%	5,6%	144
6.000-7.500	731.126	4,5%	21,7%	118,6	2,4%	8,0%	162
7.500-9.000	704.079	4,4%	26,1%	113,0	2,3%	10,4%	160
9.000-10.500	704.085	4,4%	30,4%	109,2	2,2%	12,6%	155
10.500-12.000	806.898	5,0%	35,5%	101,9	2,1%	14,7%	126
12.000-13.500	845.206	5,3%	40,7%	107,8	2,2%	16,9%	128
13.500-15.000	808.445	5,0%	45,7%	111,9	2,3%	19,2%	138
15.000-16.500	746.994	4,6%	50,4%	112,6	2,3%	21,5%	151
16.500-18.000	691.399	4,3%	54,7%	112,1	2,3%	23,8%	162
18.000-19.500	662.049	4,1%	58,8%	111,5	2,3%	26,1%	168
19.500-21.000	601.529	3,7%	62,5%	108,2	2,2%	28,4%	180
21.000-22.500	534.749	3,3%	65,8%	104,1	2,1%	30,5%	195
22.500-24.000	480.993	3,0%	68,8%	99,0	2,0%	32,5%	206
24.000-25.500	446.869	2,8%	71,6%	94,2	1,9%	34,5%	211
25.500-27.000	411.492	2,6%	74,2%	88,9	1,8%	36,3%	216
27.000-28.500	383.340	2,4%	76,5%	85,7	1,8%	38,1%	224
28.500-30.000	354.083	2,2%	78,7%	83,3	1,7%	39,8%	235
30.000-33.000	632.787	3,9%	82,7%	159,5	3,3%	43,1%	252
33.000-36.000	495.912	3,1%	85,8%	151,1	3,1%	46,2%	305
36.000-39.000	395.557	2,5%	88,2%	141,4	2,9%	49,1%	357
39.000-42.000	301.261	1,9%	90,1%	123,0	2,5%	51,6%	408
42.000-45.000	232.645	1,4%	91,5%	107,4	2,2%	53,8%	462
45.000-48.000	184.254	1,1%	92,7%	94,5	1,9%	55,8%	513
48.000-51.000	149.845	0,9%	93,6%	84,3	1,7%	57,5%	563
51.000-54.000	124.130	0,8%	94,4%	74,5	1,5%	59,0%	600
54.000-57.000	105.691	0,7%	95,0%	67,5	1,4%	60,4%	639
57.000-60.000	88.871	0,6%	95,6%	62,5	1,3%	61,7%	703
60.000-66.000	142.329	0,9%	96,5%	110,4	2,3%	64,0%	776
66.000-72.000	106.391	0,7%	97,1%	93,9	1,9%	65,9%	882
72.000-78.000	81.405	0,5%	97,6%	81,5	1,7%	67,6%	1.002
78.000-84.000	63.519	0,4%	98,0%	70,6	1,5%	69,0%	1.111
84.000-90.000	49.590	0,3%	98,3%	64,7	1,3%	70,4%	1.306
90.000-96.000	39.223	0,2%	98,6%	57,7	1,2%	71,6%	1.472
96.000-120.000	92.098	0,6%	99,2%	177,7	3,7%	75,2%	1.930
120.000-144.000	43.944	0,3%	99,4%	128,7	2,6%	77,9%	2.930
144.000-168.000	24.270	0,2%	99,6%	95,0	2,0%	79,8%	3.916
168.000-192.000	15.261	0,1%	99,7%	77,8	1,6%	81,4%	5.097
192.000-216.000	10.307	0,1%	99,7%	62,4	1,3%	82,7%	6.052
216.000-240.000	7.372	0,0%	99,8%	53,5	1,1%	83,8%	7.260
240.000-360.000	17.677	0,1%	99,9%	183,6	3,8%	87,6%	10.387
360.000-480.000	6.507	0,0%	99,9%	104,7	2,2%	89,7%	16.095
480.000-600.000	3.198	0,0%	100,0%	71,6	1,5%	91,2%	22.392
Más de 600.000	6.797	0,0%	100,0%	427,7	8,8%	100,0%	62.919
TOTAL	16.093.393	100%		4.861,7	100%		302

IRPF 2009							
I.81. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	664	0,1%	0,1%	0,8	0,1%	0,1%	1.275
0-1.500	6.021	0,8%	0,9%	4,8	0,3%	0,4%	790
1.500-3.000	8.288	1,1%	1,9%	4,3	0,3%	0,7%	525
3.000-4.500	16.743	2,2%	4,1%	10,1	0,7%	1,4%	602
4.500-6.000	28.385	3,7%	7,8%	19,2	1,3%	2,7%	676
6.000-7.500	34.585	4,5%	12,3%	26,6	1,9%	4,6%	769
7.500-9.000	36.173	4,7%	17,0%	31,7	2,2%	6,8%	876
9.000-10.500	35.156	4,6%	21,5%	34,5	2,4%	9,2%	980
10.500-12.000	32.104	4,2%	25,7%	34,3	2,4%	11,6%	1.069
12.000-13.500	32.965	4,3%	30,0%	37,2	2,6%	14,2%	1.129
13.500-15.000	32.980	4,3%	34,2%	39,1	2,7%	16,9%	1.185
15.000-16.500	32.152	4,2%	38,4%	40,9	2,8%	19,8%	1.271
16.500-18.000	30.785	4,0%	42,4%	40,9	2,9%	22,6%	1.330
18.000-19.500	29.096	3,8%	46,2%	40,7	2,8%	25,5%	1.400
19.500-21.000	26.982	3,5%	49,7%	39,3	2,7%	28,2%	1.455
21.000-22.500	25.089	3,3%	52,9%	38,7	2,7%	30,9%	1.542
22.500-24.000	23.052	3,0%	55,9%	36,9	2,6%	33,5%	1.600
24.000-25.500	21.206	2,8%	58,7%	35,7	2,5%	36,0%	1.683
25.500-27.000	19.529	2,5%	61,2%	34,2	2,4%	38,3%	1.751
27.000-28.500	18.173	2,4%	63,6%	33,0	2,3%	40,6%	1.817
28.500-30.000	16.998	2,2%	65,8%	31,2	2,2%	42,8%	1.838
30.000-33.000	30.723	4,0%	69,8%	59,2	4,1%	47,0%	1.928
33.000-36.000	27.399	3,6%	73,3%	54,8	3,8%	50,8%	1.999
36.000-39.000	23.985	3,1%	76,4%	51,1	3,6%	54,3%	2.129
39.000-42.000	20.891	2,7%	79,1%	47,4	3,3%	57,6%	2.268
42.000-45.000	17.683	2,3%	81,4%	42,6	3,0%	60,6%	2.412
45.000-48.000	14.772	1,9%	83,3%	37,9	2,6%	63,3%	2.566
48.000-51.000	13.004	1,7%	85,0%	35,5	2,5%	65,7%	2.726
51.000-54.000	10.962	1,4%	86,4%	31,4	2,2%	67,9%	2.868
54.000-57.000	9.574	1,2%	87,7%	29,3	2,0%	70,0%	3.063
57.000-60.000	8.280	1,1%	88,8%	26,2	1,8%	71,8%	3.158
60.000-66.000	13.833	1,8%	90,6%	46,2	3,2%	75,0%	3.342
66.000-72.000	10.869	1,4%	92,0%	38,8	2,7%	77,7%	3.568
72.000-78.000	8.662	1,1%	93,1%	33,4	2,3%	80,0%	3.852
78.000-84.000	7.035	0,9%	94,0%	28,9	2,0%	82,1%	4.108
84.000-90.000	5.660	0,7%	94,7%	24,4	1,7%	83,8%	4.315
90.000-96.000	4.853	0,6%	95,4%	21,9	1,5%	85,3%	4.510
96.000-120.000	12.672	1,6%	97,0%	61,5	4,3%	89,6%	4.853
120.000-144.000	6.817	0,9%	97,9%	38,3	2,7%	92,2%	5.622
144.000-168.000	4.095	0,5%	98,4%	24,3	1,7%	93,9%	5.937
168.000-192.000	2.687	0,3%	98,8%	18,0	1,3%	95,2%	6.688
192.000-216.000	1.832	0,2%	99,0%	12,6	0,9%	96,1%	6.854
216.000-240.000	1.309	0,2%	99,2%	9,3	0,6%	96,7%	7.099
240.000-360.000	3.282	0,4%	99,6%	22,9	1,6%	98,3%	6.966
360.000-480.000	1.190	0,2%	99,8%	8,8	0,6%	98,9%	7.405
480.000-600.000	606	0,1%	99,8%	4,2	0,3%	99,2%	6.942
Más de 600.000	1.290	0,2%	100,0%	11,1	0,8%	100,0%	8.642
TOTAL	771.091	100%		1.434,1	100%		1.860

IRPF 2009							
I.82. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	5.388	0,3%	0,3%	4,8	0,2%	0,2%	884
0-1.500	80.233	4,5%	4,8%	37,3	1,3%	1,5%	465
1.500-3.000	67.170	3,8%	8,6%	23,2	0,8%	2,4%	346
3.000-4.500	94.074	5,3%	13,9%	30,5	1,1%	3,5%	324
4.500-6.000	114.957	6,5%	20,3%	42,0	1,5%	5,0%	365
6.000-7.500	116.102	6,5%	26,9%	49,5	1,8%	6,8%	427
7.500-9.000	108.582	6,1%	33,0%	56,8	2,0%	8,8%	523
9.000-10.500	95.277	5,4%	38,3%	59,1	2,1%	10,9%	621
10.500-12.000	85.879	4,8%	43,2%	60,4	2,2%	13,1%	703
12.000-13.500	86.324	4,9%	48,0%	63,3	2,3%	15,4%	733
13.500-15.000	85.133	4,8%	52,8%	67,4	2,4%	17,8%	792
15.000-16.500	75.431	4,2%	57,1%	65,6	2,4%	20,2%	869
16.500-18.000	66.946	3,8%	60,8%	64,7	2,3%	22,5%	966
18.000-19.500	59.497	3,3%	64,2%	63,0	2,3%	24,8%	1.059
19.500-21.000	51.666	2,9%	67,1%	59,4	2,1%	26,9%	1.149
21.000-22.500	44.882	2,5%	69,6%	57,9	2,1%	29,0%	1.291
22.500-24.000	38.956	2,2%	71,8%	54,1	1,9%	31,0%	1.389
24.000-25.500	34.917	2,0%	73,8%	52,1	1,9%	32,8%	1.493
25.500-27.000	31.217	1,8%	75,5%	49,8	1,8%	34,6%	1.596
27.000-28.500	28.646	1,6%	77,1%	47,3	1,7%	36,3%	1.651
28.500-30.000	26.462	1,5%	78,6%	45,4	1,6%	38,0%	1.716
30.000-33.000	46.612	2,6%	81,2%	85,6	3,1%	41,1%	1.837
33.000-36.000	40.094	2,3%	83,5%	80,5	2,9%	44,0%	2.008
36.000-39.000	33.718	1,9%	85,4%	74,2	2,7%	46,6%	2.199
39.000-42.000	28.433	1,6%	87,0%	68,7	2,5%	49,1%	2.415
42.000-45.000	23.944	1,3%	88,3%	64,8	2,3%	51,4%	2.704
45.000-48.000	19.913	1,1%	89,4%	59,2	2,1%	53,6%	2.974
48.000-51.000	17.459	1,0%	90,4%	56,3	2,0%	55,6%	3.222
51.000-54.000	15.027	0,8%	91,3%	50,5	1,8%	57,4%	3.363
54.000-57.000	13.341	0,8%	92,0%	48,3	1,7%	59,2%	3.618
57.000-60.000	11.911	0,7%	92,7%	45,8	1,6%	60,8%	3.841
60.000-66.000	20.688	1,2%	93,9%	81,6	2,9%	63,7%	3.946
66.000-72.000	17.047	1,0%	94,8%	72,1	2,6%	66,3%	4.229
72.000-78.000	14.088	0,8%	95,6%	65,0	2,3%	68,7%	4.614
78.000-84.000	11.710	0,7%	96,3%	56,8	2,0%	70,7%	4.851
84.000-90.000	9.730	0,5%	96,8%	51,7	1,9%	72,6%	5.312
90.000-96.000	7.976	0,4%	97,3%	45,5	1,6%	74,2%	5.699
96.000-120.000	19.802	1,1%	98,4%	136,2	4,9%	79,1%	6.876
120.000-144.000	9.380	0,5%	98,9%	86,6	3,1%	82,3%	9.231
144.000-168.000	5.144	0,3%	99,2%	58,7	2,1%	84,4%	11.413
168.000-192.000	3.039	0,2%	99,4%	41,1	1,5%	85,9%	13.508
192.000-216.000	2.076	0,1%	99,5%	32,8	1,2%	87,0%	15.805
216.000-240.000	1.497	0,1%	99,6%	26,7	1,0%	88,0%	17.812
240.000-360.000	3.614	0,2%	99,8%	82,7	3,0%	91,0%	22.894
360.000-480.000	1.526	0,1%	99,9%	56,5	2,0%	93,0%	37.048
480.000-600.000	804	0,0%	99,9%	42,3	1,5%	94,5%	52.673
Más de 600.000	1.754	0,1%	100,0%	151,5	5,5%	100,0%	86.381
TOTAL	1.778.066	100%		2.775,2	100%		1.561

IRPF 2009							
I.83. PAGOS FRACCIONADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	5.967	0,5%	0,5%	2,7	0,1%	0,1%	449
0-1.500	38.732	3,0%	3,5%	16,0	0,7%	0,9%	413
1.500-3.000	35.801	2,8%	6,2%	11,1	0,5%	1,4%	309
3.000-4.500	46.762	3,6%	9,9%	18,4	0,9%	2,2%	394
4.500-6.000	61.312	4,7%	14,6%	30,3	1,4%	3,6%	495
6.000-7.500	71.899	5,6%	20,2%	42,1	1,9%	5,6%	586
7.500-9.000	88.250	6,8%	27,0%	56,7	2,6%	8,2%	642
9.000-10.500	94.144	7,3%	34,3%	68,7	3,2%	11,4%	730
10.500-12.000	90.360	7,0%	41,3%	76,2	3,5%	14,9%	843
12.000-13.500	90.724	7,0%	48,3%	85,0	3,9%	18,8%	937
13.500-15.000	86.027	6,7%	55,0%	88,5	4,1%	22,9%	1.028
15.000-16.500	74.760	5,8%	60,8%	87,2	4,0%	27,0%	1.167
16.500-18.000	63.521	4,9%	65,7%	83,1	3,8%	30,8%	1.308
18.000-19.500	53.692	4,2%	69,8%	78,2	3,6%	34,4%	1.457
19.500-21.000	44.510	3,4%	73,3%	70,8	3,3%	37,7%	1.590
21.000-22.500	37.052	2,9%	76,2%	64,6	3,0%	40,7%	1.742
22.500-24.000	31.004	2,4%	78,6%	58,4	2,7%	43,4%	1.884
24.000-25.500	25.952	2,0%	80,6%	52,2	2,4%	45,8%	2.011
25.500-27.000	21.981	1,7%	82,3%	47,1	2,2%	48,0%	2.142
27.000-28.500	19.177	1,5%	83,8%	43,7	2,0%	50,0%	2.278
28.500-30.000	16.496	1,3%	85,0%	38,9	1,8%	51,8%	2.355
30.000-33.000	27.687	2,1%	87,2%	68,9	3,2%	55,0%	2.489
33.000-36.000	22.216	1,7%	88,9%	59,1	2,7%	57,7%	2.661
36.000-39.000	17.902	1,4%	90,3%	52,5	2,4%	60,2%	2.932
39.000-42.000	14.662	1,1%	91,4%	45,7	2,1%	62,3%	3.118
42.000-45.000	12.117	0,9%	92,4%	40,3	1,9%	64,1%	3.326
45.000-48.000	9.804	0,8%	93,1%	34,5	1,6%	65,7%	3.524
48.000-51.000	8.528	0,7%	93,8%	31,9	1,5%	67,2%	3.746
51.000-54.000	7.278	0,6%	94,3%	29,4	1,4%	68,6%	4.043
54.000-57.000	6.389	0,5%	94,8%	26,9	1,2%	69,8%	4.216
57.000-60.000	5.432	0,4%	95,3%	24,5	1,1%	71,0%	4.503
60.000-66.000	9.052	0,7%	96,0%	44,5	2,1%	73,0%	4.916
66.000-72.000	7.221	0,6%	96,5%	38,6	1,8%	74,8%	5.349
72.000-78.000	5.859	0,5%	97,0%	34,4	1,6%	76,4%	5.878
78.000-84.000	4.721	0,4%	97,3%	29,9	1,4%	77,8%	6.334
84.000-90.000	4.036	0,3%	97,7%	27,8	1,3%	79,1%	6.894
90.000-96.000	3.428	0,3%	97,9%	25,7	1,2%	80,3%	7.509
96.000-120.000	9.010	0,7%	98,6%	81,9	3,8%	84,1%	9.093
120.000-144.000	5.113	0,4%	99,0%	60,9	2,8%	86,9%	11.911
144.000-168.000	3.160	0,2%	99,3%	45,6	2,1%	89,0%	14.421
168.000-192.000	1.914	0,1%	99,4%	33,2	1,5%	90,5%	17.342
192.000-216.000	1.371	0,1%	99,5%	27,1	1,3%	91,8%	19.752
216.000-240.000	1.013	0,1%	99,6%	21,5	1,0%	92,8%	21.261
240.000-360.000	2.567	0,2%	99,8%	64,3	3,0%	95,7%	25.042
360.000-480.000	1.035	0,1%	99,9%	30,1	1,4%	97,1%	29.097
480.000-600.000	573	0,0%	99,9%	19,4	0,9%	98,0%	33.788
Más de 600.000	1.068	0,1%	100,0%	42,6	2,0%	100,0%	39.875
TOTAL	1.291.279	100%		2.161,3	100%		1.674

IRPF 2009							
1.84. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	546	0,2%	0,2%	0,4	0,1%	0,1%	655
0-1.500	6.686	2,1%	2,3%	3,3	0,6%	0,7%	490
1.500-3.000	5.195	1,6%	3,9%	2,2	0,4%	1,1%	418
3.000-4.500	7.101	2,2%	6,1%	3,2	0,6%	1,7%	457
4.500-6.000	9.516	3,0%	9,1%	4,9	0,9%	2,7%	513
6.000-7.500	10.580	3,3%	12,4%	6,5	1,2%	3,9%	617
7.500-9.000	11.109	3,5%	15,9%	7,6	1,4%	5,3%	685
9.000-10.500	11.302	3,5%	19,4%	8,3	1,6%	6,9%	733
10.500-12.000	11.196	3,5%	23,0%	9,0	1,7%	8,6%	803
12.000-13.500	11.684	3,7%	26,6%	9,5	1,8%	10,4%	812
13.500-15.000	11.737	3,7%	30,3%	10,1	1,9%	12,4%	863
15.000-16.500	11.753	3,7%	34,0%	10,4	2,0%	14,3%	884
16.500-18.000	11.620	3,6%	37,6%	10,6	2,0%	16,3%	909
18.000-19.500	11.241	3,5%	41,2%	10,8	2,1%	18,4%	963
19.500-21.000	10.524	3,3%	44,5%	10,6	2,0%	20,4%	1.010
21.000-22.500	9.832	3,1%	47,5%	10,3	2,0%	22,4%	1.046
22.500-24.000	9.272	2,9%	50,4%	10,6	2,0%	24,4%	1.147
24.000-25.500	8.568	2,7%	53,1%	10,3	2,0%	26,4%	1.204
25.500-27.000	7.919	2,5%	55,6%	9,6	1,8%	28,2%	1.213
27.000-28.500	7.429	2,3%	57,9%	9,5	1,8%	30,0%	1.273
28.500-30.000	7.053	2,2%	60,2%	9,2	1,8%	31,7%	1.307
30.000-33.000	13.126	4,1%	64,3%	17,8	3,4%	35,1%	1.355
33.000-36.000	11.995	3,8%	68,0%	16,7	3,2%	38,3%	1.390
36.000-39.000	10.580	3,3%	71,3%	15,5	3,0%	41,2%	1.470
39.000-42.000	9.152	2,9%	74,2%	15,0	2,9%	44,1%	1.639
42.000-45.000	7.907	2,5%	76,7%	14,1	2,7%	46,8%	1.779
45.000-48.000	6.858	2,2%	78,8%	13,2	2,5%	49,3%	1.919
48.000-51.000	6.031	1,9%	80,7%	11,9	2,3%	51,5%	1.976
51.000-54.000	5.189	1,6%	82,4%	10,6	2,0%	53,6%	2.045
54.000-57.000	4.649	1,5%	83,8%	10,5	2,0%	55,6%	2.256
57.000-60.000	4.198	1,3%	85,1%	10,1	1,9%	57,5%	2.412
60.000-66.000	6.909	2,2%	87,3%	16,9	3,2%	60,7%	2.450
66.000-72.000	5.558	1,7%	89,0%	14,8	2,8%	63,5%	2.659
72.000-78.000	4.447	1,4%	90,4%	12,8	2,4%	66,0%	2.886
78.000-84.000	3.800	1,2%	91,6%	11,3	2,1%	68,1%	2.965
84.000-90.000	3.138	1,0%	92,6%	10,1	1,9%	70,0%	3.233
90.000-96.000	2.659	0,8%	93,5%	8,8	1,7%	71,7%	3.293
96.000-120.000	7.029	2,2%	95,7%	26,9	5,1%	76,8%	3.826
120.000-144.000	3.879	1,2%	96,9%	16,3	3,1%	79,9%	4.201
144.000-168.000	2.295	0,7%	97,6%	10,9	2,1%	82,0%	4.731
168.000-192.000	1.499	0,5%	98,1%	8,0	1,5%	83,5%	5.324
192.000-216.000	1.085	0,3%	98,4%	7,3	1,4%	84,9%	6.750
216.000-240.000	836	0,3%	98,7%	5,7	1,1%	86,0%	6.848
240.000-360.000	2.041	0,6%	99,3%	21,1	4,0%	90,0%	10.358
360.000-480.000	822	0,3%	99,6%	11,4	2,2%	92,2%	13.878
480.000-600.000	455	0,1%	99,7%	8,3	1,6%	93,7%	18.251
Más de 600.000	947	0,3%	100,0%	32,9	6,3%	100,0%	34.714
TOTAL	318.947	100%		525,8	100%		1.648

IRPF 2009							
I.85. PAGOS A CUENTA POR IMPUTACIONES DE AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6	0,5%	0,5%	0,001	0,0%	0,0%	86
0-1.500	28	2,2%	2,7%	0,02	0,9%	1,0%	575
1.500-3.000	37	3,0%	5,7%	0,004	0,2%	1,2%	107
3.000-4.500	39	3,1%	8,8%	0,005	0,3%	1,5%	126
4.500-6.000	38	3,0%	11,8%	0,01	0,6%	2,1%	254
6.000-7.500	47	3,8%	15,6%	0,01	0,5%	2,5%	173
7.500-9.000	61	4,9%	20,4%	0,01	0,8%	3,4%	236
9.000-10.500	54	4,3%	24,7%	0,01	0,6%	4,0%	191
10.500-12.000	44	3,5%	28,3%	0,02	1,1%	5,1%	442
12.000-13.500	43	3,4%	31,7%	0,02	1,3%	6,4%	510
13.500-15.000	38	3,0%	34,7%	0,01	0,6%	7,0%	255
15.000-16.500	48	3,8%	38,5%	0,04	2,4%	9,4%	864
16.500-18.000	45	3,6%	42,1%	0,01	0,8%	10,2%	315
18.000-19.500	39	3,1%	45,3%	0,02	1,2%	11,4%	515
19.500-21.000	45	3,6%	48,8%	0,04	2,2%	13,6%	830
21.000-22.500	28	2,2%	51,1%	0,02	1,2%	14,7%	718
22.500-24.000	30	2,4%	53,5%	0,03	1,5%	16,2%	839
24.000-25.500	29	2,3%	55,8%	0,03	1,8%	18,0%	1.055
25.500-27.000	23	1,8%	57,6%	0,01	0,6%	18,6%	423
27.000-28.500	31	2,5%	60,1%	0,05	2,8%	21,3%	1.543
28.500-30.000	26	2,1%	62,2%	0,1	3,1%	24,4%	2.027
30.000-33.000	52	4,2%	66,3%	0,1	5,3%	29,8%	1.757
33.000-36.000	38	3,0%	69,4%	0,2	11,2%	41,0%	5.062
36.000-39.000	41	3,3%	72,6%	0,1	3,1%	44,1%	1.312
39.000-42.000	31	2,5%	75,1%	0,1	3,1%	47,3%	1.738
42.000-45.000	27	2,2%	77,3%	0,1	4,9%	52,2%	3.108
45.000-48.000	29	2,3%	79,6%	0,05	2,9%	55,1%	1.697
48.000-51.000	23	1,8%	81,4%	0,02	0,9%	56,0%	706
51.000-54.000	21	1,7%	83,1%	0,1	3,3%	59,3%	2.670
54.000-57.000	16	1,3%	84,4%	0,1	2,9%	62,2%	3.154
57.000-60.000	22	1,8%	86,1%	0,03	1,6%	63,8%	1.212
60.000-66.000	29	2,3%	88,4%	0,1	3,4%	67,2%	2.021
66.000-72.000	17	1,4%	89,8%	0,1	3,1%	70,3%	3.135
72.000-78.000	17	1,4%	91,1%	0,0	0,4%	70,8%	438
78.000-84.000	12	1,0%	92,1%	0,1	3,4%	74,2%	4.877
84.000-90.000	11	0,9%	93,0%	0,03	1,5%	75,7%	2.300
90.000-96.000	6	0,5%	93,5%	0,01	0,5%	76,1%	1.367
96.000-120.000	28	2,2%	95,7%	0,1	4,0%	80,1%	2.436
120.000-144.000	18	1,4%	97,1%	0,04	2,5%	82,7%	2.425
144.000-168.000	10	0,8%	97,9%	0,1	5,3%	88,0%	9.127
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	8	0,6%	99,4%	0,1	5,4%	95,6%	11.494
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.253	100%		1,7	100%		1.366

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
I.86. PAGOS A CUENTA POR GANANCIAS PATRIMONIALES, INCLUIDOS PREMIOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	545	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	317
0-1.500	41.212	3,1%	3,1%	2,4	0,5%	0,6%	59
1.500-3.000	35.601	2,7%	5,8%	4,1	0,9%	1,4%	116
3.000-4.500	48.292	3,6%	9,5%	5,3	1,1%	2,6%	110
4.500-6.000	60.265	4,5%	14,0%	8,0	1,7%	4,3%	132
6.000-7.500	56.533	4,3%	18,3%	8,8	1,9%	6,1%	157
7.500-9.000	51.969	3,9%	22,2%	8,9	1,9%	8,0%	172
9.000-10.500	50.198	3,8%	26,0%	9,0	1,9%	10,0%	180
10.500-12.000	51.579	3,9%	29,9%	8,5	1,8%	11,8%	166
12.000-13.500	54.986	4,1%	34,0%	9,4	2,0%	13,8%	170
13.500-15.000	55.719	4,2%	38,2%	9,8	2,1%	15,9%	176
15.000-16.500	54.031	4,1%	42,3%	10,3	2,2%	18,1%	190
16.500-18.000	51.684	3,9%	46,2%	10,2	2,2%	20,2%	197
18.000-19.500	50.280	3,8%	50,0%	10,3	2,2%	22,4%	205
19.500-21.000	47.070	3,5%	53,5%	10,1	2,1%	24,5%	214
21.000-22.500	43.396	3,3%	56,8%	9,8	2,1%	26,6%	226
22.500-24.000	39.834	3,0%	59,8%	9,4	2,0%	28,6%	235
24.000-25.500	36.615	2,8%	62,6%	9,0	1,9%	30,5%	247
25.500-27.000	34.130	2,6%	65,1%	8,7	1,8%	32,4%	254
27.000-28.500	31.994	2,4%	67,6%	8,4	1,8%	34,2%	263
28.500-30.000	30.269	2,3%	69,8%	8,1	1,7%	35,9%	267
30.000-33.000	56.836	4,3%	74,1%	15,6	3,3%	39,2%	275
33.000-36.000	49.005	3,7%	77,8%	15,0	3,2%	42,4%	305
36.000-39.000	40.334	3,0%	80,9%	13,7	2,9%	45,3%	340
39.000-42.000	33.192	2,5%	83,4%	13,0	2,8%	48,1%	391
42.000-45.000	26.279	2,0%	85,3%	11,7	2,5%	50,6%	446
45.000-48.000	21.523	1,6%	87,0%	10,4	2,2%	52,8%	484
48.000-51.000	17.913	1,4%	88,3%	9,5	2,0%	54,8%	532
51.000-54.000	15.092	1,1%	89,4%	8,8	1,9%	56,7%	585
54.000-57.000	13.180	1,0%	90,4%	8,1	1,7%	58,4%	617
57.000-60.000	11.522	0,9%	91,3%	7,2	1,5%	60,0%	626
60.000-66.000	18.634	1,4%	92,7%	13,0	2,8%	62,7%	696
66.000-72.000	14.443	1,1%	93,8%	11,7	2,5%	65,2%	813
72.000-78.000	11.638	0,9%	94,7%	10,0	2,1%	67,4%	859
78.000-84.000	9.250	0,7%	95,4%	8,1	1,7%	69,1%	871
84.000-90.000	7.635	0,6%	96,0%	8,1	1,7%	70,8%	1.059
90.000-96.000	6.246	0,5%	96,4%	7,1	1,5%	72,3%	1.135
96.000-120.000	16.017	1,2%	97,6%	22,5	4,8%	77,1%	1.404
120.000-144.000	8.532	0,6%	98,3%	15,7	3,3%	80,4%	1.845
144.000-168.000	5.211	0,4%	98,7%	11,4	2,4%	82,9%	2.195
168.000-192.000	3.492	0,3%	98,9%	8,8	1,9%	84,7%	2.520
192.000-216.000	2.389	0,2%	99,1%	7,0	1,5%	86,2%	2.923
216.000-240.000	1.771	0,1%	99,2%	5,7	1,2%	87,4%	3.201
240.000-360.000	4.623	0,3%	99,6%	17,7	3,8%	91,2%	3.820
360.000-480.000	1.873	0,1%	99,7%	8,8	1,9%	93,0%	4.673
480.000-600.000	981	0,1%	99,8%	7,7	1,6%	94,7%	7.853
Más de 600.000	2.499	0,2%	100,0%	25,0	5,3%	100,0%	10.008
TOTAL	1.326.312	100%		470,1	100%		354

IRPF 2009							
I.87. RETENCIONES A CUENTA EN VIRTUD DE LA DIRECTIVA 2003/48/CE							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	18	0,8%	0,8%	0,01	0,3%	0,3%	537
	85	3,7%	4,5%	0,05	1,4%	1,7%	546
0-1.500	50	2,2%	6,7%	0,01	0,4%	2,1%	271
1.500-3.000	89	3,9%	10,7%	0,03	1,0%	3,2%	380
3.000-4.500	97	4,3%	14,9%	0,03	0,9%	4,1%	317
4.500-6.000	116	5,1%	20,0%	0,04	1,2%	5,4%	346
6.000-7.500	191	8,4%	28,4%	0,1	2,5%	7,9%	422
7.500-9.000	101	4,4%	32,9%	0,1	1,9%	9,7%	603
9.000-10.500	113	5,0%	37,9%	0,05	1,4%	11,2%	408
10.500-12.000	107	4,7%	42,6%	0,1	1,7%	12,8%	509
12.000-13.500	88	3,9%	46,4%	0,05	1,5%	14,4%	564
13.500-15.000	93	4,1%	50,5%	0,1	1,9%	16,2%	660
15.000-16.500	70	3,1%	53,6%	0,03	1,1%	17,3%	495
16.500-18.000	88	3,9%	57,5%	0,03	0,8%	18,1%	293
18.000-19.500	78	3,4%	60,9%	0,1	1,9%	20,0%	771
19.500-21.000	53	2,3%	63,2%	0,03	0,9%	20,9%	576
21.000-22.500	62	2,7%	66,0%	0,1	2,3%	23,2%	1.185
22.500-24.000	46	2,0%	68,0%	0,04	1,1%	24,3%	796
24.000-25.500	49	2,2%	70,2%	0,04	1,2%	25,5%	777
25.500-27.000	53	2,3%	72,5%	0,1	1,8%	27,3%	1.098
27.000-28.500	42	1,8%	74,3%	0,05	1,5%	28,8%	1.179
28.500-30.000	78	3,4%	77,8%	0,1	1,8%	30,6%	752
30.000-33.000	73	3,2%	81,0%	0,1	1,9%	32,5%	834
33.000-36.000	66	2,9%	83,9%	0,1	4,6%	37,0%	2.239
36.000-39.000	44	1,9%	85,8%	0,1	3,4%	40,4%	2.514
39.000-42.000	39	1,7%	87,5%	0,1	2,0%	42,5%	1.695
42.000-45.000	29	1,3%	88,8%	0,1	1,9%	44,4%	2.149
45.000-48.000	26	1,1%	90,0%	0,1	2,6%	47,0%	3.254
48.000-51.000	29	1,3%	91,2%	0,04	1,3%	48,3%	1.459
51.000-54.000	12	0,5%	91,8%	0,04	1,3%	49,6%	3.428
54.000-57.000	17	0,7%	92,5%	0,05	1,5%	51,1%	2.903
57.000-60.000	23	1,0%	93,5%	0,1	3,7%	54,7%	5.152
60.000-66.000	14	0,6%	94,1%	0,03	0,8%	55,6%	1.886
66.000-72.000	19	0,8%	95,0%	0,1	3,5%	59,1%	6.027
72.000-78.000	19	0,8%	95,8%	0,1	2,9%	62,0%	5.002
78.000-84.000	10	0,4%	96,3%	0,02	0,5%	62,6%	1.745
84.000-90.000	10	0,4%	96,7%	0,04	1,4%	63,9%	4.465
90.000-96.000	11	0,5%	97,2%	0,03	0,9%	64,8%	2.622
96.000-120.000	20	0,9%	98,1%	0,1	4,5%	69,3%	7.266
120.000-144.000	9	0,4%	98,5%	0,03	0,9%	70,2%	3.230
144.000-168.000	6	0,3%	98,7%	0,04	1,2%	71,4%	6.644
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	9	0,4%	99,5%	0,003	0,1%	71,8%	327
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	6	0,3%	100,0%	0,9	28,1%	100,0%	152.227
Más de 600.000							
TOTAL	2.272	100%		3,2	100%		1.428

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009							
L.88. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	91.064	0,5%	0,5%	17,3	0,0%	0,0%	190
0-1.500	871.778	4,6%	5,1%	138,8	0,2%	0,2%	159
1.500-3.000	603.773	3,2%	8,2%	135,9	0,2%	0,4%	225
3.000-4.500	860.337	4,5%	12,8%	202,6	0,3%	0,7%	236
4.500-6.000	936.988	4,9%	17,7%	300,3	0,4%	1,2%	321
6.000-7.500	888.665	4,7%	22,3%	360,5	0,5%	1,7%	406
7.500-9.000	882.731	4,6%	27,0%	449,0	0,7%	2,4%	509
9.000-10.500	896.251	4,7%	31,7%	579,0	0,9%	3,2%	646
10.500-12.000	1.045.930	5,5%	37,2%	860,4	1,3%	4,5%	823
12.000-13.500	1.079.318	5,7%	42,9%	1.145,8	1,7%	6,2%	1.062
13.500-15.000	1.007.913	5,3%	48,2%	1.343,5	2,0%	8,1%	1.333
15.000-16.500	912.199	4,8%	52,9%	1.494,8	2,2%	10,3%	1.639
16.500-18.000	831.051	4,4%	57,3%	1.627,7	2,4%	12,7%	1.959
18.000-19.500	788.034	4,1%	61,5%	1.820,8	2,7%	15,4%	2.311
19.500-21.000	705.138	3,7%	65,2%	1.883,2	2,8%	18,2%	2.671
21.000-22.500	619.533	3,3%	68,4%	1.888,8	2,8%	21,0%	3.049
22.500-24.000	551.948	2,9%	71,3%	1.899,6	2,8%	23,8%	3.442
24.000-25.500	508.441	2,7%	74,0%	1.950,6	2,9%	26,6%	3.837
25.500-27.000	463.759	2,4%	76,4%	1.964,2	2,9%	29,5%	4.235
27.000-28.500	430.304	2,3%	78,7%	1.993,7	2,9%	32,5%	4.633
28.500-30.000	392.813	2,1%	80,7%	1.975,9	2,9%	35,4%	5.030
30.000-33.000	699.665	3,7%	84,4%	3.926,9	5,8%	41,1%	5.613
33.000-36.000	538.766	2,8%	87,2%	3.441,8	5,1%	46,2%	6.388
36.000-39.000	426.738	2,2%	89,5%	3.116,7	4,6%	50,8%	7.304
39.000-42.000	323.174	1,7%	91,2%	2.640,3	3,9%	54,7%	8.170
42.000-45.000	248.323	1,3%	92,5%	2.247,3	3,3%	58,0%	9.050
45.000-48.000	195.827	1,0%	93,5%	1.947,4	2,9%	60,8%	9.945
48.000-51.000	158.923	0,8%	94,4%	1.722,3	2,5%	63,4%	10.837
51.000-54.000	131.373	0,7%	95,0%	1.543,2	2,3%	65,6%	11.747
54.000-57.000	111.580	0,6%	95,6%	1.417,0	2,1%	67,7%	12.700
57.000-60.000	93.630	0,5%	96,1%	1.280,1	1,9%	69,6%	13.672
60.000-66.000	149.494	0,8%	96,9%	2.264,0	3,3%	72,9%	15.145
66.000-72.000	111.199	0,6%	97,5%	1.905,9	2,8%	75,8%	17.139
72.000-78.000	85.059	0,4%	97,9%	1.628,8	2,4%	78,1%	19.149
78.000-84.000	66.121	0,3%	98,3%	1.396,2	2,1%	80,2%	21.116
84.000-90.000	51.565	0,3%	98,6%	1.185,0	1,7%	81,9%	22.981
90.000-96.000	40.725	0,2%	98,8%	1.004,9	1,5%	83,4%	24.676
96.000-120.000	95.126	0,5%	99,3%	2.697,9	4,0%	87,4%	28.361
120.000-144.000	45.098	0,2%	99,5%	1.571,7	2,3%	89,7%	34.851
144.000-168.000	24.894	0,1%	99,6%	1.018,7	1,5%	91,2%	40.920
168.000-192.000	15.591	0,1%	99,7%	729,5	1,1%	92,3%	46.793
192.000-216.000	10.485	0,1%	99,8%	561,6	0,8%	93,1%	53.560
216.000-240.000	7.478	0,0%	99,8%	436,1	0,6%	93,7%	58.318
240.000-360.000	17.908	0,1%	99,9%	1.318,4	1,9%	95,7%	73.623
360.000-480.000	6.579	0,0%	99,9%	670,8	1,0%	96,7%	101.957
480.000-600.000	3.227	0,0%	100,0%	391,9	0,6%	97,2%	121.438
Más de 600.000	6.839	0,0%	100,0%	1.869,9	2,8%	100,0%	273.422
TOTAL	19.033.355	100%		67.966,8	100%		3.571

IRPF 2009							
I.89. CUOTA DIFERENCIAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	91.082	0,5%	0,5%	-17,2	0,3%	0,3%	-189
0-1.500	871.846	4,6%	5,0%	-138,3	2,4%	2,7%	-159
1.500-3.000	603.811	3,2%	8,2%	-135,6	2,3%	5,0%	-225
3.000-4.500	860.384	4,5%	12,7%	-202,2	3,5%	8,5%	-235
4.500-6.000	938.626	4,9%	17,6%	-296,8	5,1%	13,5%	-316
6.000-7.500	893.405	4,7%	22,3%	-334,8	5,7%	19,3%	-375
7.500-9.000	888.760	4,7%	27,0%	-351,7	6,0%	25,3%	-396
9.000-10.500	901.540	4,7%	31,7%	-373,5	6,4%	31,7%	-414
10.500-12.000	1.051.123	5,5%	37,2%	-453,9	7,8%	39,5%	-432
12.000-13.500	1.083.839	5,7%	42,9%	-511,2	8,8%	48,3%	-472
13.500-15.000	1.011.460	5,3%	48,2%	-520,4	8,9%	57,2%	-514
15.000-16.500	914.785	4,8%	53,0%	-502,0	8,6%	65,8%	-549
16.500-18.000	833.004	4,4%	57,4%	-480,3	8,2%	74,0%	-577
18.000-19.500	789.477	4,1%	61,5%	-445,5	7,6%	81,7%	-564
19.500-21.000	706.173	3,7%	65,2%	-385,2	6,6%	88,3%	-545
21.000-22.500	620.378	3,3%	68,5%	-338,1	5,8%	94,1%	-545
22.500-24.000	552.612	2,9%	71,3%	-297,4	5,1%	99,1%	-538
24.000-25.500	508.983	2,7%	74,0%	-272,1	4,7%	103,8%	-535
25.500-27.000	464.241	2,4%	76,4%	-251,6	4,3%	108,1%	-542
27.000-28.500	430.735	2,3%	78,7%	-236,5	4,1%	112,2%	-549
28.500-30.000	393.178	2,1%	80,8%	-215,0	3,7%	115,9%	-547
30.000-33.000	700.330	3,7%	84,4%	-394,9	6,8%	122,6%	-564
33.000-36.000	539.267	2,8%	87,3%	-293,5	5,0%	127,7%	-544
36.000-39.000	427.087	2,2%	89,5%	-223,8	3,8%	131,5%	-524
39.000-42.000	323.464	1,7%	91,2%	-144,7	2,5%	134,0%	-447
42.000-45.000	248.559	1,3%	92,5%	-96,6	1,7%	135,6%	-389
45.000-48.000	196.048	1,0%	93,5%	-65,0	1,1%	136,8%	-332
48.000-51.000	159.077	0,8%	94,4%	-42,7	0,7%	137,5%	-269
51.000-54.000	131.527	0,7%	95,1%	-27,3	0,5%	138,0%	-208
54.000-57.000	111.707	0,6%	95,6%	-19,8	0,3%	138,3%	-177
57.000-60.000	93.768	0,5%	96,1%	-9,5	0,2%	138,5%	-101
60.000-66.000	149.679	0,8%	96,9%	3,1	-0,1%	138,4%	21
66.000-72.000	111.329	0,6%	97,5%	22,9	-0,4%	138,0%	205
72.000-78.000	85.170	0,4%	97,9%	34,9	-0,6%	137,4%	410
78.000-84.000	66.190	0,3%	98,3%	42,3	-0,7%	136,7%	639
84.000-90.000	51.635	0,3%	98,6%	45,5	-0,8%	135,9%	881
90.000-96.000	40.789	0,2%	98,8%	49,9	-0,9%	135,0%	1.223
96.000-120.000	95.270	0,5%	99,3%	198,0	-3,4%	131,7%	2.078
120.000-144.000	45.163	0,2%	99,5%	161,7	-2,8%	128,9%	3.581
144.000-168.000	24.935	0,1%	99,6%	133,4	-2,3%	126,6%	5.351
168.000-192.000	15.611	0,1%	99,7%	106,7	-1,8%	124,8%	6.834
192.000-216.000	10.504	0,1%	99,8%	85,7	-1,5%	123,3%	8.157
216.000-240.000	7.494	0,0%	99,8%	76,6	-1,3%	122,0%	10.225
240.000-360.000	17.938	0,1%	99,9%	250,1	-4,3%	117,7%	13.942
360.000-480.000	6.589	0,0%	99,9%	151,5	-2,6%	115,1%	22.988
480.000-600.000	3.232	0,0%	100,0%	116,0	-2,0%	113,1%	35.905
Más de 600.000	6.850	0,0%	100,0%	765,0	-13,1%	100,0%	111.675
TOTAL	19.078.654	100%		-5.833,7	100%		-306

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

IRPF 2009							
I.90. DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.598	0,4%	0,4%	2,2	0,3%	0,3%	607
0-1.500	23.229	2,8%	3,2%	15,0	1,9%	2,2%	647
1.500-3.000	23.361	2,8%	5,9%	16,6	2,2%	4,4%	712
3.000-4.500	35.663	4,2%	10,2%	27,7	3,6%	8,0%	777
4.500-6.000	40.351	4,8%	15,0%	33,0	4,3%	12,3%	817
6.000-7.500	41.064	4,9%	19,8%	35,2	4,6%	16,8%	857
7.500-9.000	44.651	5,3%	25,1%	39,2	5,1%	21,9%	879
9.000-10.500	45.948	5,4%	30,6%	41,0	5,3%	27,2%	893
10.500-12.000	55.569	6,6%	37,1%	50,2	6,5%	33,8%	903
12.000-13.500	52.272	6,2%	43,3%	47,0	6,1%	39,9%	900
13.500-15.000	48.562	5,8%	49,1%	44,1	5,7%	45,6%	907
15.000-16.500	43.690	5,2%	54,3%	39,9	5,2%	50,7%	913
16.500-18.000	40.781	4,8%	59,1%	37,2	4,8%	55,6%	913
18.000-19.500	37.830	4,5%	63,6%	35,3	4,6%	60,2%	932
19.500-21.000	32.136	3,8%	67,4%	30,4	3,9%	64,1%	947
21.000-22.500	28.123	3,3%	70,7%	27,0	3,5%	67,6%	961
22.500-24.000	24.872	2,9%	73,7%	24,3	3,2%	70,8%	978
24.000-25.500	24.344	2,9%	76,6%	24,3	3,1%	73,9%	997
25.500-27.000	23.855	2,8%	79,4%	23,7	3,1%	77,0%	995
27.000-28.500	21.905	2,6%	82,0%	22,0	2,9%	79,9%	1.006
28.500-30.000	19.326	2,3%	84,3%	19,4	2,5%	82,4%	1.001
30.000-33.000	31.438	3,7%	88,0%	31,6	4,1%	86,5%	1.005
33.000-36.000	22.000	2,6%	90,6%	22,1	2,9%	89,3%	1.005
36.000-39.000	15.569	1,8%	92,4%	15,9	2,1%	91,4%	1.020
39.000-42.000	11.059	1,3%	93,8%	11,3	1,5%	92,9%	1.021
42.000-45.000	8.905	1,1%	94,8%	9,1	1,2%	94,0%	1.025
45.000-48.000	7.009	0,8%	95,6%	7,2	0,9%	95,0%	1.032
48.000-51.000	5.688	0,7%	96,3%	5,9	0,8%	95,7%	1.036
51.000-54.000	4.936	0,6%	96,9%	5,2	0,7%	96,4%	1.058
54.000-57.000	3.974	0,5%	97,4%	4,1	0,5%	97,0%	1.031
57.000-60.000	3.194	0,4%	97,8%	3,4	0,4%	97,4%	1.063
60.000-66.000	5.049	0,6%	98,4%	5,4	0,7%	98,1%	1.060
66.000-72.000	3.561	0,4%	98,8%	3,8	0,5%	98,6%	1.080
72.000-78.000	2.494	0,3%	99,1%	2,7	0,3%	98,9%	1.070
78.000-84.000	1.798	0,2%	99,3%	1,9	0,2%	99,2%	1.035
84.000-90.000	1.192	0,1%	99,4%	1,3	0,2%	99,3%	1.063
90.000-96.000	867	0,1%	99,5%	0,9	0,1%	99,5%	1.070
96.000-120.000	1.780	0,2%	99,7%	1,9	0,2%	99,7%	1.047
120.000-144.000	744	0,1%	99,8%	0,8	0,1%	99,8%	1.020
144.000-168.000	421	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	1.012
168.000-192.000	253	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	1.075
192.000-216.000	174	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.023
216.000-240.000	115	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	1.106
240.000-360.000	302	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	1.092
360.000-480.000	87	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.070
480.000-600.000	42	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	1.044
Más de 600.000	70	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.195
TOTAL	843.851	100%		770,8	100%		913

IRPF 2009							
I.91. DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0 0-1.500 1.500-3.000 3.000-4.500 4.500-6.000 6.000-7.500	1.384	0,5%	0,5%	3,5	0,5%	0,5%	2.539
	8.092	3,1%	3,6%	20,5	3,1%	3,6%	2.536
	5.751	2,2%	5,9%	14,6	2,2%	5,8%	2.535
	8.996	3,5%	9,3%	22,8	3,4%	9,2%	2.530
	11.436	4,4%	13,7%	29,0	4,4%	13,6%	2.532
	11.808	4,5%	18,3%	29,9	4,5%	18,1%	2.536
7.500-9.000	13.169	5,1%	23,3%	33,5	5,0%	23,1%	2.543
9.000-10.500	13.862	5,3%	28,7%	35,2	5,3%	28,4%	2.541
10.500-12.000	17.239	6,6%	35,3%	43,9	6,6%	35,0%	2.546
12.000-13.500	17.031	6,6%	41,9%	43,4	6,5%	41,5%	2.551
13.500-15.000	15.766	6,1%	47,9%	40,3	6,1%	47,6%	2.559
15.000-16.500	14.161	5,5%	53,4%	36,1	5,4%	53,0%	2.548
16.500-18.000	13.060	5,0%	58,4%	33,4	5,0%	58,0%	2.559
18.000-19.500	11.976	4,6%	63,0%	30,6	4,6%	62,6%	2.557
19.500-21.000	10.130	3,9%	66,9%	26,1	3,9%	66,6%	2.576
21.000-22.500	8.745	3,4%	70,3%	22,5	3,4%	70,0%	2.577
22.500-24.000	7.735	3,0%	73,3%	19,9	3,0%	72,9%	2.573
24.000-25.500	7.573	2,9%	76,2%	19,5	2,9%	75,9%	2.579
25.500-27.000	7.584	2,9%	79,1%	19,5	2,9%	78,8%	2.565
27.000-28.500	7.016	2,7%	81,8%	18,1	2,7%	81,5%	2.579
28.500-30.000	5.947	2,3%	84,1%	15,3	2,3%	83,8%	2.578
30.000-33.000	9.802	3,8%	87,9%	25,4	3,8%	87,6%	2.586
33.000-36.000	6.881	2,6%	90,5%	17,8	2,7%	90,3%	2.591
36.000-39.000	4.888	1,9%	92,4%	12,8	1,9%	92,2%	2.615
39.000-42.000	3.554	1,4%	93,8%	9,3	1,4%	93,6%	2.615
42.000-45.000	2.717	1,0%	94,8%	7,1	1,1%	94,7%	2.621
45.000-48.000	2.142	0,8%	95,6%	5,6	0,8%	95,5%	2.615
48.000-51.000	1.809	0,7%	96,3%	4,7	0,7%	96,3%	2.582
51.000-54.000	1.536	0,6%	96,9%	4,0	0,6%	96,9%	2.627
54.000-57.000	1.240	0,5%	97,4%	3,2	0,5%	97,3%	2.580
57.000-60.000	999	0,4%	97,8%	2,6	0,4%	97,7%	2.638
60.000-66.000	1.498	0,6%	98,4%	3,9	0,6%	98,3%	2.603
66.000-72.000	1.004	0,4%	98,7%	2,6	0,4%	98,7%	2.592
72.000-78.000	699	0,3%	99,0%	1,8	0,3%	99,0%	2.628
78.000-84.000	501	0,2%	99,2%	1,3	0,2%	99,2%	2.630
84.000-90.000	360	0,1%	99,3%	0,9	0,1%	99,3%	2.581
90.000-96.000	286	0,1%	99,5%	0,7	0,1%	99,4%	2.547
96.000-120.000	615	0,2%	99,7%	1,7	0,2%	99,7%	2.691
120.000-144.000	262	0,1%	99,8%	0,7	0,1%	99,8%	2.617
144.000-168.000	140	0,1%	99,8%	0,4	0,1%	99,8%	2.625
168.000-192.000	79	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	2.595
192.000-216.000	67	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	2.575
216.000-240.000	46	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.635
240.000-360.000	124	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	2.581
360.000-480.000	35	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.534
480.000-600.000	14	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	2.857
Más de 600.000	39	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.628
TOTAL	259.798	100%		665,3	100%		2.561

IRPF 2009							
I.92. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	92.059	0,5%	0,5%	-19,3	0,3%	0,3%	-210
0-1.500	872.829	4,6%	5,1%	-145,2	2,4%	2,8%	-166
1.500-3.000	604.630	3,2%	8,2%	-141,9	2,4%	5,1%	-235
3.000-4.500	861.357	4,5%	12,7%	-210,0	3,5%	8,7%	-244
4.500-6.000	939.339	4,9%	17,7%	-304,2	5,1%	13,8%	-324
6.000-7.500	893.942	4,7%	22,3%	-341,4	5,7%	19,5%	-382
7.500-9.000	889.117	4,7%	27,0%	-358,0	6,0%	25,5%	-403
9.000-10.500	901.703	4,7%	31,7%	-379,3	6,4%	31,9%	-421
10.500-12.000	1.051.258	5,5%	37,2%	-460,4	7,7%	39,6%	-438
12.000-13.500	1.083.918	5,7%	42,9%	-517,4	8,7%	48,3%	-477
13.500-15.000	1.011.507	5,3%	48,2%	-526,1	8,8%	57,1%	-520
15.000-16.500	914.814	4,8%	53,0%	-507,4	8,5%	65,6%	-555
16.500-18.000	833.022	4,4%	57,4%	-485,4	8,1%	73,7%	-583
18.000-19.500	789.482	4,1%	61,5%	-450,2	7,6%	81,3%	-570
19.500-21.000	706.178	3,7%	65,2%	-389,2	6,5%	87,8%	-551
21.000-22.500	620.380	3,3%	68,5%	-341,7	5,7%	93,6%	-551
22.500-24.000	552.613	2,9%	71,4%	-300,7	5,0%	98,6%	-544
24.000-25.500	508.985	2,7%	74,0%	-275,4	4,6%	103,2%	-541
25.500-27.000	464.241	2,4%	76,5%	-254,6	4,3%	107,5%	-548
27.000-28.500	430.735	2,3%	78,7%	-239,3	4,0%	111,5%	-556
28.500-30.000	393.179	2,1%	80,8%	-217,6	3,7%	115,2%	-553
30.000-33.000	700.330	3,7%	84,4%	-399,3	6,7%	121,9%	-570
33.000-36.000	539.267	2,8%	87,3%	-296,6	5,0%	126,8%	-550
36.000-39.000	427.087	2,2%	89,5%	-226,2	3,8%	130,6%	-530
39.000-42.000	323.464	1,7%	91,2%	-146,4	2,5%	133,1%	-453
42.000-45.000	248.558	1,3%	92,5%	-98,0	1,6%	134,7%	-394
45.000-48.000	196.048	1,0%	93,5%	-66,2	1,1%	135,8%	-338
48.000-51.000	159.077	0,8%	94,4%	-43,8	0,7%	136,6%	-275
51.000-54.000	131.526	0,7%	95,1%	-28,2	0,5%	137,1%	-215
54.000-57.000	111.707	0,6%	95,6%	-20,5	0,3%	137,4%	-184
57.000-60.000	93.768	0,5%	96,1%	-10,0	0,2%	137,6%	-107
60.000-66.000	149.679	0,8%	96,9%	2,2	0,0%	137,5%	15
66.000-72.000	111.328	0,6%	97,5%	22,1	-0,4%	137,2%	199
72.000-78.000	85.169	0,4%	97,9%	34,4	-0,6%	136,6%	404
78.000-84.000	66.190	0,3%	98,3%	41,9	-0,7%	135,9%	633
84.000-90.000	51.635	0,3%	98,6%	45,2	-0,8%	135,1%	876
90.000-96.000	40.789	0,2%	98,8%	49,7	-0,8%	134,3%	1.219
96.000-120.000	95.270	0,5%	99,3%	197,5	-3,3%	131,0%	2.073
120.000-144.000	45.163	0,2%	99,5%	161,5	-2,7%	128,3%	3.577
144.000-168.000	24.935	0,1%	99,6%	133,3	-2,2%	126,0%	5.345
168.000-192.000	15.611	0,1%	99,7%	106,6	-1,8%	124,2%	6.829
192.000-216.000	10.504	0,1%	99,8%	85,6	-1,4%	122,8%	8.150
216.000-240.000	7.494	0,0%	99,8%	76,6	-1,3%	121,5%	10.218
240.000-360.000	17.938	0,1%	99,9%	250,0	-4,2%	117,3%	13.935
360.000-480.000	6.589	0,0%	99,9%	151,4	-2,5%	114,8%	22.984
480.000-600.000	3.232	0,0%	100,0%	116,0	-1,9%	112,8%	35.899
Más de 600.000	6.850	0,0%	100,0%	765,0	-12,8%	100,0%	111.672
TOTAL	19.084.496	100%		-5.960,7	100%		-312

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

IRPF 2009							
I.93. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	144	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	877
0-1.500	1.086	0,0%	0,0%	0,8	0,0%	0,0%	710
1.500-3.000	604	0,0%	0,1%	0,4	0,0%	0,0%	614
3.000-4.500	821	0,0%	0,1%	0,5	0,0%	0,0%	591
4.500-6.000	5.748	0,2%	0,2%	0,7	0,0%	0,0%	125
6.000-7.500	24.785	0,7%	0,9%	2,0	0,0%	0,1%	79
7.500-9.000	82.238	2,3%	3,2%	12,1	0,2%	0,3%	148
9.000-10.500	129.007	3,5%	6,7%	34,1	0,6%	0,8%	264
10.500-12.000	182.504	5,0%	11,7%	67,0	1,1%	2,0%	367
12.000-13.500	199.554	5,5%	17,2%	88,3	1,5%	3,4%	442
13.500-15.000	195.756	5,4%	22,6%	98,7	1,6%	5,1%	504
15.000-16.500	182.923	5,0%	27,6%	101,9	1,7%	6,8%	557
16.500-18.000	169.614	4,7%	32,3%	102,9	1,7%	8,5%	607
18.000-19.500	191.979	5,3%	37,6%	109,2	1,8%	10,3%	569
19.500-21.000	192.469	5,3%	42,9%	112,1	1,9%	12,2%	583
21.000-22.500	168.067	4,6%	47,5%	111,1	1,8%	14,0%	661
22.500-24.000	156.153	4,3%	51,8%	108,7	1,8%	15,8%	696
24.000-25.500	145.272	4,0%	55,8%	107,9	1,8%	17,6%	743
25.500-27.000	131.193	3,6%	59,4%	104,9	1,7%	19,4%	800
27.000-28.500	119.799	3,3%	62,7%	102,0	1,7%	21,1%	851
28.500-30.000	116.447	3,2%	65,9%	98,8	1,6%	22,7%	848
30.000-33.000	196.310	5,4%	71,3%	192,0	3,2%	25,9%	978
33.000-36.000	156.197	4,3%	75,6%	173,0	2,9%	28,8%	1.107
36.000-39.000	127.997	3,5%	79,1%	161,1	2,7%	31,5%	1.258
39.000-42.000	102.736	2,8%	81,9%	151,5	2,5%	34,0%	1.475
42.000-45.000	82.371	2,3%	84,2%	141,4	2,4%	36,3%	1.716
45.000-48.000	66.642	1,8%	86,0%	129,1	2,1%	38,5%	1.936
48.000-51.000	55.668	1,5%	87,6%	119,1	2,0%	40,5%	2.140
51.000-54.000	46.931	1,3%	88,9%	110,6	1,8%	42,3%	2.357
54.000-57.000	39.928	1,1%	90,0%	101,9	1,7%	44,0%	2.552
57.000-60.000	34.655	1,0%	90,9%	97,0	1,6%	45,6%	2.800
60.000-66.000	57.020	1,6%	92,5%	177,6	3,0%	48,6%	3.114
66.000-72.000	43.868	1,2%	93,7%	157,9	2,6%	51,2%	3.598
72.000-78.000	34.867	1,0%	94,7%	142,0	2,4%	53,6%	4.072
78.000-84.000	27.888	0,8%	95,4%	127,2	2,1%	55,7%	4.562
84.000-90.000	22.543	0,6%	96,0%	114,7	1,9%	57,6%	5.090
90.000-96.000	18.598	0,5%	96,6%	104,7	1,7%	59,3%	5.632
96.000-120.000	46.667	1,3%	97,8%	332,1	5,5%	64,9%	7.117
120.000-144.000	23.660	0,7%	98,5%	233,0	3,9%	68,7%	9.849
144.000-168.000	13.770	0,4%	98,9%	174,8	2,9%	71,6%	12.693
168.000-192.000	8.791	0,2%	99,1%	134,3	2,2%	73,9%	15.282
192.000-216.000	5.939	0,2%	99,3%	106,3	1,8%	75,6%	17.891
216.000-240.000	4.373	0,1%	99,4%	90,8	1,5%	77,2%	20.755
240.000-360.000	10.753	0,3%	99,7%	287,3	4,8%	81,9%	26.721
360.000-480.000	4.134	0,1%	99,8%	167,2	2,8%	84,7%	40.441
480.000-600.000	2.179	0,1%	99,9%	123,7	2,1%	86,8%	56.792
Más de 600.000	5.096	0,1%	100,0%	794,6	13,2%	100,0%	155.924
TOTAL	3.635.744	100%		6.009,2	100%		1.653

IRPF 2009							
I.94. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	91.915	0,6%	0,6%	19,4	0,2%	0,2%	211
0-1.500	871.743	5,6%	6,2%	145,9	1,2%	1,4%	167
1.500-3.000	604.026	3,9%	10,1%	142,3	1,2%	2,6%	236
3.000-4.500	860.536	5,6%	15,7%	210,5	1,8%	4,3%	245
4.500-6.000	933.591	6,0%	21,8%	304,9	2,5%	6,9%	327
6.000-7.500	869.157	5,6%	27,4%	343,3	2,9%	9,7%	395
7.500-9.000	806.879	5,2%	32,6%	370,1	3,1%	12,8%	459
9.000-10.500	772.696	5,0%	37,6%	413,3	3,5%	16,3%	535
10.500-12.000	868.754	5,6%	43,2%	527,4	4,4%	20,7%	607
12.000-13.500	884.364	5,7%	49,0%	605,7	5,1%	25,8%	685
13.500-15.000	815.751	5,3%	54,2%	624,8	5,2%	31,0%	766
15.000-16.500	731.891	4,7%	59,0%	609,3	5,1%	36,1%	833
16.500-18.000	663.408	4,3%	63,3%	588,3	4,9%	41,0%	887
18.000-19.500	597.503	3,9%	67,1%	559,4	4,7%	45,7%	936
19.500-21.000	513.709	3,3%	70,5%	501,3	4,2%	49,8%	976
21.000-22.500	452.313	2,9%	73,4%	452,8	3,8%	53,6%	1.001
22.500-24.000	396.460	2,6%	76,0%	409,4	3,4%	57,0%	1.033
24.000-25.500	363.713	2,4%	78,3%	383,3	3,2%	60,2%	1.054
25.500-27.000	333.048	2,2%	80,5%	359,5	3,0%	63,3%	1.080
27.000-28.500	310.936	2,0%	82,5%	341,3	2,9%	66,1%	1.098
28.500-30.000	276.732	1,8%	84,3%	316,4	2,6%	68,7%	1.143
30.000-33.000	504.020	3,3%	87,5%	591,2	4,9%	73,7%	1.173
33.000-36.000	383.070	2,5%	90,0%	469,6	3,9%	77,6%	1.226
36.000-39.000	299.090	1,9%	92,0%	387,2	3,2%	80,8%	1.295
39.000-42.000	220.728	1,4%	93,4%	297,9	2,5%	83,3%	1.350
42.000-45.000	166.187	1,1%	94,5%	239,4	2,0%	85,3%	1.441
45.000-48.000	129.406	0,8%	95,3%	195,3	1,6%	87,0%	1.509
48.000-51.000	103.409	0,7%	96,0%	162,9	1,4%	88,3%	1.575
51.000-54.000	84.595	0,5%	96,5%	138,8	1,2%	89,5%	1.641
54.000-57.000	71.779	0,5%	97,0%	122,4	1,0%	90,5%	1.705
57.000-60.000	59.113	0,4%	97,4%	107,1	0,9%	91,4%	1.811
60.000-66.000	92.659	0,6%	98,0%	175,3	1,5%	92,9%	1.892
66.000-72.000	67.460	0,4%	98,4%	135,8	1,1%	94,0%	2.012
72.000-78.000	50.302	0,3%	98,7%	107,6	0,9%	94,9%	2.139
78.000-84.000	38.302	0,2%	99,0%	85,3	0,7%	95,6%	2.227
84.000-90.000	29.092	0,2%	99,2%	69,5	0,6%	96,2%	2.390
90.000-96.000	22.191	0,1%	99,3%	55,0	0,5%	96,7%	2.479
96.000-120.000	48.603	0,3%	99,6%	134,7	1,1%	97,8%	2.771
120.000-144.000	21.503	0,1%	99,8%	71,5	0,6%	98,4%	3.325
144.000-168.000	11.165	0,1%	99,8%	41,5	0,3%	98,7%	3.717
168.000-192.000	6.820	0,0%	99,9%	27,7	0,2%	99,0%	4.067
192.000-216.000	4.565	0,0%	99,9%	20,6	0,2%	99,1%	4.523
216.000-240.000	3.121	0,0%	99,9%	14,2	0,1%	99,2%	4.544
240.000-360.000	7.185	0,0%	100,0%	37,4	0,3%	99,6%	5.200
360.000-480.000	2.455	0,0%	100,0%	15,7	0,1%	99,7%	6.413
480.000-600.000	1.053	0,0%	100,0%	7,7	0,1%	99,8%	7.334
Más de 600.000	1.754	0,0%	100,0%	29,6	0,2%	100,0%	16.895
TOTAL	15.448.752	100%		11.969,9	100%		775

IRPF 2009				
I.95. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE				
Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio ⁽¹⁾		Tipo efectivo ⁽²⁾	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0 ⁽³⁾	-	-	-	-
0-1.500 ⁽³⁾⁽⁴⁾	-	-	-	-
1.500-3.000 ⁽⁴⁾	0,01%	0,01%	-2,28%	-2,75%
3.000-4.500 ⁽⁴⁾	0,004%	0,00%	-1,48%	-1,68%
4.500-6.000 ⁽⁴⁾	0,32%	0,36%	-1,16%	-1,29%
6.000-7.500	2,24%	2,51%	-0,64%	-0,72%
7.500-9.000	4,55%	5,03%	0,33%	0,37%
9.000-10.500	6,53%	7,15%	1,46%	1,59%
10.500-12.000	8,33%	9,02%	2,62%	2,84%
12.000-13.500	9,58%	10,33%	3,92%	4,23%
13.500-15.000	10,64%	11,47%	5,12%	5,52%
15.000-16.500	11,63%	12,49%	6,36%	6,83%
16.500-18.000	12,51%	13,38%	7,49%	8,01%
18.000-19.500	13,56%	14,40%	8,85%	9,40%
19.500-21.000	14,45%	15,29%	10,09%	10,67%
21.000-22.500	15,25%	16,08%	11,13%	11,73%
22.500-24.000	16,05%	16,85%	12,13%	12,74%
24.000-25.500	16,79%	17,57%	12,98%	13,58%
25.500-27.000	17,40%	18,16%	13,71%	14,31%
27.000-28.500	17,90%	18,66%	14,37%	14,98%
28.500-30.000	18,37%	19,12%	15,02%	15,63%
30.000-33.000	18,89%	19,65%	15,77%	16,40%
33.000-36.000	19,65%	20,41%	16,74%	17,40%
36.000-39.000	20,59%	21,39%	17,92%	18,62%
39.000-42.000	21,43%	22,27%	18,93%	19,68%
42.000-45.000	22,15%	23,04%	19,77%	20,57%
45.000-48.000	22,80%	23,74%	20,54%	21,38%
48.000-51.000	23,38%	24,35%	21,22%	22,10%
51.000-54.000	23,93%	24,93%	21,84%	22,75%
54.000-57.000	24,43%	25,48%	22,44%	23,40%
57.000-60.000	24,97%	26,04%	23,07%	24,07%
60.000-66.000	25,78%	26,89%	24,01%	25,04%
66.000-72.000	26,73%	27,87%	25,08%	26,16%
72.000-78.000	27,54%	28,70%	26,02%	27,12%
78.000-84.000	28,24%	29,42%	26,82%	27,94%
84.000-90.000	28,71%	29,90%	27,39%	28,53%
90.000-96.000	29,06%	30,28%	27,81%	28,97%
96.000-120.000	29,67%	30,88%	28,56%	29,73%
120.000-144.000	30,29%	31,43%	29,35%	30,44%
144.000-168.000	30,66%	31,72%	29,82%	30,85%
168.000-192.000	30,66%	31,61%	29,90%	30,82%
192.000-216.000	31,02%	31,95%	30,32%	31,23%
216.000-240.000	30,75%	31,60%	30,08%	30,92%
240.000-360.000	30,87%	31,55%	30,27%	30,93%
360.000-480.000	30,86%	31,39%	30,30%	30,83%
480.000-600.000	30,08%	30,51%	29,53%	29,95%
Más de 600.000	27,86%	28,03%	27,31%	27,47%
TOTAL	18,26%	19,24%	15,06%	15,86%

1. Tipo medio = cuota íntegra / base imponible ó base liquidable

2. Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base imponible o base liquidable

3. Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o la base liquidable) es de signo negativo.

4. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

II. Datos estadísticos del ejercicio 2009 desglosados en 47 tramos de base imponible. Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

II.A. Tributación individual

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	91.985	0,6%	0,6%	-739,4	-0,3%	-0,3%	-8.038
0-1.500	377.831	2,7%	3,3%	260,3	0,1%	-0,2%	689
1.500-3.000	482.048	3,4%	6,7%	942,1	0,3%	0,2%	1.954
3.000-4.500	740.664	5,2%	11,9%	2.563,9	0,9%	1,1%	3.462
4.500-6.000	798.078	5,6%	17,5%	3.669,1	1,3%	2,4%	4.597
6.000-7.500	703.959	5,0%	22,5%	4.233,1	1,5%	4,0%	6.013
7.500-9.000	687.844	4,8%	27,4%	5.200,4	1,9%	5,9%	7.560
9.000-10.500	684.803	4,8%	32,2%	6.212,9	2,3%	8,2%	9.072
10.500-12.000	790.139	5,6%	37,7%	8.469,6	3,1%	11,2%	10.719
12.000-13.500	797.920	5,6%	43,4%	9.678,0	3,5%	14,8%	12.129
13.500-15.000	724.546	5,1%	48,5%	9.808,4	3,6%	18,4%	13.537
15.000-16.500	645.532	4,5%	53,0%	9.651,9	3,5%	21,9%	14.952
16.500-18.000	583.783	4,1%	57,1%	9.568,2	3,5%	25,4%	16.390
18.000-19.500	565.867	4,0%	61,1%	10.100,3	3,7%	29,1%	17.849
19.500-21.000	509.175	3,6%	64,7%	9.818,7	3,6%	32,6%	19.283
21.000-22.500	450.706	3,2%	67,9%	9.328,1	3,4%	36,0%	20.697
22.500-24.000	406.699	2,9%	70,7%	9.000,3	3,3%	39,3%	22.130
24.000-25.500	380.666	2,7%	73,4%	8.981,2	3,3%	42,6%	23.593
25.500-27.000	349.489	2,5%	75,9%	8.751,8	3,2%	45,8%	25.042
27.000-28.500	324.986	2,3%	78,2%	8.611,3	3,1%	48,9%	26.497
28.500-30.000	297.968	2,1%	80,3%	8.312,0	3,0%	52,0%	27.895
30.000-33.000	526.215	3,7%	84,0%	15.787,0	5,8%	57,7%	30.001
33.000-36.000	407.674	2,9%	86,9%	13.300,6	4,9%	62,6%	32.626
36.000-39.000	327.430	2,3%	89,2%	11.574,8	4,2%	66,8%	35.351
39.000-42.000	249.616	1,8%	90,9%	9.459,9	3,5%	70,3%	37.898
42.000-45.000	190.982	1,3%	92,3%	7.722,4	2,8%	73,1%	40.435
45.000-48.000	150.394	1,1%	93,3%	6.466,2	2,4%	75,4%	42.995
48.000-51.000	122.254	0,9%	94,2%	5.570,6	2,0%	77,5%	45.566
51.000-54.000	101.074	0,7%	94,9%	4.874,6	1,8%	79,3%	48.228
54.000-57.000	86.033	0,6%	95,5%	4.374,3	1,6%	80,8%	50.845
57.000-60.000	72.011	0,5%	96,0%	3.843,3	1,4%	82,3%	53.371
60.000-66.000	115.469	0,8%	96,8%	6.595,3	2,4%	84,7%	57.118
66.000-72.000	85.701	0,6%	97,4%	5.319,4	1,9%	86,6%	62.069
72.000-78.000	65.833	0,5%	97,9%	4.413,3	1,6%	88,2%	67.038
78.000-84.000	51.107	0,4%	98,3%	3.678,3	1,3%	89,6%	71.972
84.000-90.000	39.500	0,3%	98,5%	3.014,7	1,1%	90,7%	76.320
90.000-96.000	31.267	0,2%	98,8%	2.515,3	0,9%	91,6%	80.445
96.000-120.000	72.588	0,5%	99,3%	6.493,2	2,4%	93,9%	89.453
120.000-144.000	34.213	0,2%	99,5%	3.562,8	1,3%	95,2%	104.137
144.000-168.000	18.787	0,1%	99,6%	2.217,2	0,8%	96,1%	118.019
168.000-192.000	11.855	0,1%	99,7%	1.538,6	0,6%	96,6%	129.787
192.000-216.000	7.813	0,1%	99,8%	1.131,0	0,4%	97,0%	144.763
216.000-240.000	5.613	0,0%	99,8%	864,7	0,3%	97,3%	154.052
240.000-360.000	13.542	0,1%	99,9%	2.508,8	0,9%	98,3%	185.260
360.000-480.000	4.845	0,0%	99,9%	1.188,7	0,4%	98,7%	245.355
480.000-600.000	2.398	0,0%	100,0%	685,3	0,3%	98,9%	285.798
Más de 600.000	5.155	0,0%	100,0%	2.906,8	1,1%	100,0%	563.879
TOTAL	14.194.057	100,0%		274.029,3	100,0%		19.306

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	63.728	0,5%	0,5%	31,6	0,1%	0,1%	496
0-1.500	616.523	4,9%	5,4%	133,4	0,5%	0,6%	216
1.500-3.000	427.488	3,4%	8,7%	236,0	0,8%	1,4%	552
3.000-4.500	643.133	5,1%	13,8%	353,8	1,2%	2,6%	550
4.500-6.000	695.931	5,5%	19,3%	570,9	1,9%	4,5%	820
6.000-7.500	597.496	4,7%	24,0%	574,9	1,9%	6,4%	962
7.500-9.000	570.034	4,5%	28,5%	524,7	1,8%	8,2%	921
9.000-10.500	564.188	4,5%	33,0%	500,6	1,7%	9,9%	887
10.500-12.000	644.430	5,1%	38,1%	463,1	1,6%	11,5%	719
12.000-13.500	660.567	5,2%	43,3%	514,0	1,7%	13,2%	778
13.500-15.000	610.916	4,8%	48,1%	524,1	1,8%	15,0%	858
15.000-16.500	552.472	4,4%	52,5%	525,1	1,8%	16,7%	950
16.500-18.000	504.129	4,0%	56,5%	521,8	1,8%	18,5%	1.035
18.000-19.500	491.297	3,9%	60,4%	516,5	1,7%	20,2%	1.051
19.500-21.000	446.466	3,5%	63,9%	501,1	1,7%	21,9%	1.122
21.000-22.500	398.047	3,1%	67,0%	482,1	1,6%	23,6%	1.211
22.500-24.000	361.186	2,9%	69,9%	464,0	1,6%	25,1%	1.285
24.000-25.500	340.116	2,7%	72,6%	451,0	1,5%	26,7%	1.326
25.500-27.000	313.936	2,5%	75,1%	428,1	1,4%	28,1%	1.364
27.000-28.500	292.160	2,3%	77,4%	415,1	1,4%	29,5%	1.421
28.500-30.000	270.102	2,1%	79,5%	408,8	1,4%	30,9%	1.513
30.000-33.000	477.237	3,8%	83,3%	792,2	2,7%	33,6%	1.660
33.000-36.000	374.451	3,0%	86,2%	755,0	2,6%	36,1%	2.016
36.000-39.000	301.872	2,4%	88,6%	697,2	2,4%	38,5%	2.310
39.000-42.000	231.084	1,8%	90,4%	646,4	2,2%	40,7%	2.797
42.000-45.000	177.237	1,4%	91,8%	587,2	2,0%	42,6%	3.313
45.000-48.000	140.170	1,1%	92,9%	529,0	1,8%	44,4%	3.774
48.000-51.000	114.001	0,9%	93,8%	485,8	1,6%	46,1%	4.262
51.000-54.000	94.332	0,7%	94,6%	436,7	1,5%	47,5%	4.629
54.000-57.000	80.367	0,6%	95,2%	405,2	1,4%	48,9%	5.042
57.000-60.000	67.543	0,5%	95,8%	376,1	1,3%	50,2%	5.568
60.000-66.000	108.354	0,9%	96,6%	678,6	2,3%	52,5%	6.263
66.000-72.000	80.785	0,6%	97,2%	593,3	2,0%	54,5%	7.344
72.000-78.000	61.999	0,5%	97,7%	526,4	1,8%	56,3%	8.490
78.000-84.000	48.365	0,4%	98,1%	464,0	1,6%	57,8%	9.593
84.000-90.000	37.495	0,3%	98,4%	426,4	1,4%	59,3%	11.371
90.000-96.000	29.737	0,2%	98,6%	397,1	1,3%	60,6%	13.353
96.000-120.000	69.351	0,5%	99,2%	1.251,4	4,2%	64,8%	18.045
120.000-144.000	33.042	0,3%	99,5%	929,6	3,1%	68,0%	28.133
144.000-168.000	18.197	0,1%	99,6%	706,1	2,4%	70,4%	38.805
168.000-192.000	11.595	0,1%	99,7%	599,7	2,0%	72,4%	51.716
192.000-216.000	7.615	0,1%	99,8%	462,8	1,6%	74,0%	60.773
216.000-240.000	5.520	0,0%	99,8%	418,6	1,4%	75,4%	75.834
240.000-360.000	13.378	0,1%	99,9%	1.430,2	4,8%	80,2%	106.907
360.000-480.000	4.809	0,0%	99,9%	827,5	2,8%	83,0%	172.063
480.000-600.000	2.396	0,0%	100,0%	602,4	2,0%	85,0%	251.408
Más de 600.000	5.169	0,0%	100,0%	4.427,4	15,0%	100,0%	856.527
TOTAL	12.660.446	100,0%		29.592,6	100,0%		2.337

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	91.985	0,6%	0,6%	-739,4	-0,3%	-0,3%	-8.038
0-1.500	369.944	2,6%	3,3%	251,9	0,1%	-0,2%	681
1.500-3.000	478.053	3,4%	6,6%	921,9	0,3%	0,2%	1.928
3.000-4.500	738.097	5,2%	11,8%	2.533,3	0,9%	1,1%	3.432
4.500-6.000	796.321	5,6%	17,5%	3.630,5	1,3%	2,5%	4.559
6.000-7.500	702.817	5,0%	22,4%	4.188,4	1,6%	4,0%	5.959
7.500-9.000	687.048	4,8%	27,3%	5.145,0	1,9%	5,9%	7.489
9.000-10.500	684.197	4,8%	32,1%	6.149,5	2,3%	8,2%	8.988
10.500-12.000	789.679	5,6%	37,7%	8.389,7	3,1%	11,3%	10.624
12.000-13.500	797.523	5,6%	43,3%	9.585,3	3,6%	14,9%	12.019
13.500-15.000	724.215	5,1%	48,4%	9.708,4	3,6%	18,5%	13.405
15.000-16.500	645.276	4,6%	53,0%	9.547,4	3,5%	22,1%	14.796
16.500-18.000	583.573	4,1%	57,1%	9.460,3	3,5%	25,6%	16.211
18.000-19.500	565.670	4,0%	61,1%	9.986,6	3,7%	29,3%	17.655
19.500-21.000	509.039	3,6%	64,7%	9.703,5	3,6%	32,9%	19.062
21.000-22.500	450.562	3,2%	67,8%	9.213,3	3,4%	36,3%	20.448
22.500-24.000	406.581	2,9%	70,7%	8.885,3	3,3%	39,6%	21.854
24.000-25.500	380.574	2,7%	73,4%	8.864,7	3,3%	42,9%	23.293
25.500-27.000	349.407	2,5%	75,9%	8.638,0	3,2%	46,1%	24.722
27.000-28.500	324.905	2,3%	78,2%	8.494,4	3,2%	49,3%	26.144
28.500-30.000	297.904	2,1%	80,3%	8.198,1	3,0%	52,3%	27.519
30.000-33.000	526.083	3,7%	84,0%	15.552,3	5,8%	58,1%	29.562
33.000-36.000	407.589	2,9%	86,8%	13.077,9	4,9%	63,0%	32.086
36.000-39.000	327.345	2,3%	89,2%	11.348,9	4,2%	67,2%	34.669
39.000-42.000	249.537	1,8%	90,9%	9.250,6	3,4%	70,6%	37.071
42.000-45.000	190.936	1,3%	92,3%	7.535,6	2,8%	73,4%	39.467
45.000-48.000	150.352	1,1%	93,3%	6.297,6	2,3%	75,8%	41.886
48.000-51.000	122.223	0,9%	94,2%	5.417,3	2,0%	77,8%	44.323
51.000-54.000	101.040	0,7%	94,9%	4.735,4	1,8%	79,6%	46.866
54.000-57.000	86.010	0,6%	95,5%	4.240,0	1,6%	81,1%	49.296
57.000-60.000	71.987	0,5%	96,0%	3.721,9	1,4%	82,5%	51.703
60.000-66.000	115.415	0,8%	96,8%	6.379,1	2,4%	84,9%	55.271
66.000-72.000	85.658	0,6%	97,4%	5.140,1	1,9%	86,8%	60.007
72.000-78.000	65.792	0,5%	97,9%	4.262,2	1,6%	88,4%	64.783
78.000-84.000	51.077	0,4%	98,3%	3.550,3	1,3%	89,7%	69.508
84.000-90.000	39.471	0,3%	98,5%	2.908,0	1,1%	90,8%	73.673
90.000-96.000	31.241	0,2%	98,8%	2.422,1	0,9%	91,7%	77.531
96.000-120.000	72.519	0,5%	99,3%	6.245,1	2,3%	94,0%	86.117
120.000-144.000	34.177	0,2%	99,5%	3.429,3	1,3%	95,3%	100.338
144.000-168.000	18.759	0,1%	99,6%	2.136,6	0,8%	96,1%	113.895
168.000-192.000	11.841	0,1%	99,7%	1.484,6	0,6%	96,6%	125.377
192.000-216.000	7.802	0,1%	99,8%	1.092,5	0,4%	97,0%	140.024
216.000-240.000	5.598	0,0%	99,8%	835,8	0,3%	97,3%	149.303
240.000-360.000	13.519	0,1%	99,9%	2.438,9	0,9%	98,3%	180.402
360.000-480.000	4.831	0,0%	99,9%	1.159,9	0,4%	98,7%	240.092
480.000-600.000	2.391	0,0%	100,0%	670,3	0,2%	98,9%	280.323
Más de 600.000	5.140	0,0%	100,0%	2.868,8	1,1%	100,0%	558.135
TOTAL	14.171.703	100,0%		268.956,8	100,0%		18.978

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	63.526	0,5%	0,5%	33,1	0,1%	0,1%	522
0-1.500	616.260	4,9%	5,4%	133,3	0,5%	0,6%	216
1.500-3.000	427.308	3,4%	8,7%	235,8	0,8%	1,4%	552
3.000-4.500	643.019	5,1%	13,8%	353,7	1,2%	2,6%	550
4.500-6.000	695.854	5,5%	19,3%	570,7	1,9%	4,5%	820
6.000-7.500	597.442	4,7%	24,0%	574,7	1,9%	6,4%	962
7.500-9.000	569.992	4,5%	28,5%	524,6	1,8%	8,2%	920
9.000-10.500	564.146	4,5%	33,0%	500,4	1,7%	9,9%	887
10.500-12.000	644.402	5,1%	38,1%	462,9	1,6%	11,5%	718
12.000-13.500	660.547	5,2%	43,3%	513,9	1,7%	13,2%	778
13.500-15.000	610.894	4,8%	48,1%	524,0	1,8%	15,0%	858
15.000-16.500	552.456	4,4%	52,5%	524,9	1,8%	16,7%	950
16.500-18.000	504.119	4,0%	56,5%	521,7	1,8%	18,5%	1.035
18.000-19.500	491.280	3,9%	60,4%	516,4	1,7%	20,2%	1.051
19.500-21.000	446.455	3,5%	63,9%	501,1	1,7%	21,9%	1.122
21.000-22.500	398.034	3,1%	67,0%	482,1	1,6%	23,6%	1.211
22.500-24.000	361.175	2,9%	69,9%	463,9	1,6%	25,1%	1.284
24.000-25.500	340.109	2,7%	72,6%	450,9	1,5%	26,7%	1.326
25.500-27.000	313.929	2,5%	75,1%	428,0	1,4%	28,1%	1.363
27.000-28.500	292.147	2,3%	77,4%	415,0	1,4%	29,5%	1.421
28.500-30.000	270.097	2,1%	79,5%	408,7	1,4%	30,9%	1.513
30.000-33.000	477.224	3,8%	83,3%	792,0	2,7%	33,6%	1.660
33.000-36.000	374.441	3,0%	86,2%	754,8	2,6%	36,1%	2.016
36.000-39.000	301.863	2,4%	88,6%	697,1	2,4%	38,5%	2.309
39.000-42.000	231.074	1,8%	90,4%	646,3	2,2%	40,7%	2.797
42.000-45.000	177.233	1,4%	91,8%	587,1	2,0%	42,6%	3.313
45.000-48.000	140.166	1,1%	92,9%	528,9	1,8%	44,4%	3.773
48.000-51.000	113.997	0,9%	93,8%	485,8	1,6%	46,1%	4.261
51.000-54.000	94.330	0,7%	94,6%	436,6	1,5%	47,5%	4.628
54.000-57.000	80.365	0,6%	95,2%	405,1	1,4%	48,9%	5.041
57.000-60.000	67.540	0,5%	95,8%	376,0	1,3%	50,2%	5.566
60.000-66.000	108.351	0,9%	96,6%	678,5	2,3%	52,5%	6.262
66.000-72.000	80.784	0,6%	97,2%	593,2	2,0%	54,5%	7.343
72.000-78.000	61.993	0,5%	97,7%	526,2	1,8%	56,3%	8.488
78.000-84.000	48.362	0,4%	98,1%	463,8	1,6%	57,8%	9.590
84.000-90.000	37.493	0,3%	98,4%	426,1	1,4%	59,3%	11.366
90.000-96.000	29.736	0,2%	98,6%	396,9	1,3%	60,6%	13.348
96.000-120.000	69.345	0,5%	99,2%	1.251,1	4,2%	64,8%	18.041
120.000-144.000	33.041	0,3%	99,5%	929,5	3,1%	68,0%	28.132
144.000-168.000	18.195	0,1%	99,6%	705,9	2,4%	70,4%	38.795
168.000-192.000	11.594	0,1%	99,7%	599,6	2,0%	72,4%	51.714
192.000-216.000	7.615	0,1%	99,8%	462,6	1,6%	74,0%	60.753
216.000-240.000	5.519	0,0%	99,8%	418,6	1,4%	75,4%	75.842
240.000-360.000	13.378	0,1%	99,9%	1.430,0	4,8%	80,2%	106.893
360.000-480.000	4.809	0,0%	99,9%	827,3	2,8%	83,0%	172.033
480.000-600.000	2.395	0,0%	100,0%	602,0	2,0%	85,0%	251.341
Más de 600.000	5.168	0,0%	100,0%	4.425,8	15,0%	100,0%	856.388
TOTAL	12.659.202	100,0%		29.586,5	100,0%		2.337

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.211	0,0%	0,0%	1,6	0,0%	0,0%	1.322
0-1.500	518	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	464
1.500-3.000	531	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	455
3.000-4.500	675	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	572
4.500-6.000	172.027	1,5%	1,5%	16,5	0,0%	0,0%	96
6.000-7.500	484.504	4,2%	5,7%	136,7	0,2%	0,3%	282
7.500-9.000	636.201	5,5%	11,2%	335,0	0,6%	0,8%	527
9.000-10.500	664.698	5,8%	17,0%	560,2	1,0%	1,8%	843
10.500-12.000	775.872	6,7%	23,7%	931,7	1,6%	3,4%	1.201
12.000-13.500	785.824	6,8%	30,5%	1.207,7	2,0%	5,4%	1.537
13.500-15.000	714.463	6,2%	36,7%	1.340,4	2,3%	7,7%	1.876
15.000-16.500	639.330	5,5%	42,2%	1.414,4	2,4%	10,1%	2.212
16.500-18.000	583.313	5,0%	47,3%	1.482,6	2,5%	12,6%	2.542
18.000-19.500	566.086	4,9%	52,2%	1.652,8	2,8%	15,4%	2.920
19.500-21.000	509.635	4,4%	56,6%	1.689,4	2,9%	18,3%	3.315
21.000-22.500	451.082	3,9%	60,5%	1.674,0	2,8%	21,1%	3.711
22.500-24.000	407.070	3,5%	64,0%	1.675,2	2,8%	24,0%	4.115
24.000-25.500	381.005	3,3%	67,3%	1.723,2	2,9%	26,9%	4.523
25.500-27.000	349.834	3,0%	70,3%	1.722,9	2,9%	29,8%	4.925
27.000-28.500	325.252	2,8%	73,1%	1.730,2	2,9%	32,7%	5.319
28.500-30.000	298.279	2,6%	75,7%	1.704,8	2,9%	35,6%	5.715
30.000-33.000	526.750	4,6%	80,3%	3.312,3	5,6%	41,2%	6.288
33.000-36.000	408.099	3,5%	83,8%	2.903,7	4,9%	46,2%	7.115
36.000-39.000	327.788	2,8%	86,7%	2.647,0	4,5%	50,7%	8.075
39.000-42.000	249.920	2,2%	88,8%	2.256,2	3,8%	54,5%	9.028
42.000-45.000	191.253	1,7%	90,5%	1.909,7	3,2%	57,7%	9.985
45.000-48.000	150.609	1,3%	91,8%	1.648,7	2,8%	60,5%	10.947
48.000-51.000	122.458	1,1%	92,8%	1.458,8	2,5%	63,0%	11.912
51.000-54.000	101.239	0,9%	93,7%	1.306,3	2,2%	65,2%	12.903
54.000-57.000	86.182	0,7%	94,5%	1.198,2	2,0%	67,3%	13.903
57.000-60.000	72.167	0,6%	95,1%	1.079,8	1,8%	69,1%	14.962
60.000-66.000	115.701	1,0%	96,1%	1.917,2	3,3%	72,3%	16.570
66.000-72.000	85.859	0,7%	96,8%	1.611,0	2,7%	75,1%	18.764
72.000-78.000	65.957	0,6%	97,4%	1.384,1	2,3%	77,4%	20.984
78.000-84.000	51.214	0,4%	97,8%	1.187,2	2,0%	79,4%	23.181
84.000-90.000	39.610	0,3%	98,2%	1.000,6	1,7%	81,1%	25.260
90.000-96.000	31.351	0,3%	98,5%	855,1	1,5%	82,6%	27.274
96.000-120.000	72.807	0,6%	99,1%	2.312,5	3,9%	86,5%	31.762
120.000-144.000	34.365	0,3%	99,4%	1.361,7	2,3%	88,8%	39.624
144.000-168.000	18.867	0,2%	99,6%	892,7	1,5%	90,3%	47.315
168.000-192.000	11.933	0,1%	99,7%	649,8	1,1%	91,4%	54.458
192.000-216.000	7.841	0,1%	99,7%	489,5	0,8%	92,3%	62.427
216.000-240.000	5.638	0,0%	99,8%	389,7	0,7%	92,9%	69.128
240.000-360.000	13.642	0,1%	99,9%	1.197,8	2,0%	95,0%	87.799
360.000-480.000	4.894	0,0%	99,9%	609,1	1,0%	96,0%	124.459
480.000-600.000	2.418	0,0%	100,0%	377,6	0,6%	96,6%	156.150
Más de 600.000	5.210	0,0%	100,0%	1.989,3	3,4%	100,0%	381.825
TOTAL	11.551.182	100,0%		58.945,5	100,0%		5.103

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL								
II.A.6. DEDUCCIONES GENERALES*								
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)				Proporción respecto al total			
	Inversión vivienda habitual	Obtención rendim. trabajo o activ. económicas	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Obtención rendim. trabajo o activ. económicas	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,2	0,004	-0,3	-0,04	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	0,05	0,01	-0,3	-0,3	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
1.500-3.000	0,1	0,02	-0,2	-0,1	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
3.000-4.500	0,1	0,03	-0,3	-0,1	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
4.500-6.000	24,5	9,1	3,3	37,0	0,6%	0,2%	0,3%	0,4%
6.000-7.500	74,9	79,5	11,5	165,9	1,9%	1,9%	1,1%	1,8%
7.500-9.000	129,0	149,3	26,5	304,8	3,2%	3,6%	2,5%	3,3%
9.000-10.500	160,1	201,0	40,1	401,1	4,0%	4,9%	3,8%	4,4%
10.500-12.000	224,4	275,0	59,2	558,6	5,6%	6,7%	5,6%	6,1%
12.000-13.500	245,3	292,0	65,8	603,1	6,1%	7,1%	6,2%	6,6%
13.500-15.000	236,4	271,8	63,9	572,1	5,9%	6,6%	6,0%	6,2%
15.000-16.500	217,5	245,1	57,7	520,3	5,4%	5,9%	5,5%	5,7%
16.500-18.000	202,3	223,8	52,7	478,8	5,0%	5,4%	5,0%	5,2%
18.000-19.500	194,1	219,3	47,6	461,0	4,8%	5,3%	4,5%	5,0%
19.500-21.000	174,0	198,3	40,0	412,3	4,3%	4,8%	3,8%	4,5%
21.000-22.500	158,5	176,0	32,8	367,3	4,0%	4,3%	3,1%	4,0%
22.500-24.000	149,4	159,1	27,5	336,0	3,7%	3,9%	2,6%	3,7%
24.000-25.500	149,7	149,3	25,7	324,7	3,7%	3,6%	2,4%	3,5%
25.500-27.000	146,3	137,3	25,0	308,5	3,6%	3,3%	2,4%	3,4%
27.000-28.500	138,0	127,8	24,7	290,5	3,4%	3,1%	2,3%	3,2%
28.500-30.000	126,7	117,2	23,3	267,2	3,2%	2,8%	2,2%	2,9%
30.000-33.000	224,9	207,1	46,2	478,2	5,6%	5,0%	4,4%	5,2%
33.000-36.000	177,6	160,3	40,0	378,0	4,4%	3,9%	3,8%	4,1%
36.000-39.000	140,4	128,8	34,6	303,8	3,5%	3,1%	3,3%	3,3%
39.000-42.000	108,4	98,0	28,4	234,9	2,7%	2,4%	2,7%	2,6%
42.000-45.000	85,5	74,8	23,0	183,4	2,1%	1,8%	2,2%	2,0%
45.000-48.000	69,2	58,9	19,5	147,6	1,7%	1,4%	1,8%	1,6%
48.000-51.000	57,4	47,8	16,3	121,4	1,4%	1,2%	1,5%	1,3%
51.000-54.000	48,8	39,5	14,5	102,8	1,2%	1,0%	1,4%	1,1%
54.000-57.000	41,9	33,6	13,0	88,5	1,0%	0,8%	1,2%	1,0%
57.000-60.000	35,1	28,1	11,1	74,3	0,9%	0,7%	1,0%	0,8%
60.000-66.000	56,6	45,0	19,1	120,7	1,4%	1,1%	1,8%	1,3%
66.000-72.000	42,5	33,3	15,9	91,7	1,1%	0,8%	1,5%	1,0%
72.000-78.000	32,8	25,6	11,7	70,1	0,8%	0,6%	1,1%	0,8%
78.000-84.000	25,5	19,8	9,9	55,2	0,6%	0,5%	0,9%	0,6%
84.000-90.000	19,4	15,3	8,0	42,7	0,5%	0,4%	0,8%	0,5%
90.000-96.000	15,4	12,0	7,2	34,6	0,4%	0,3%	0,7%	0,4%
96.000-120.000	34,7	27,8	18,6	81,1	0,9%	0,7%	1,8%	0,9%
120.000-144.000	15,6	13,0	11,4	40,0	0,4%	0,3%	1,1%	0,4%
144.000-168.000	8,2	7,1	7,6	22,8	0,2%	0,2%	0,7%	0,2%
168.000-192.000	4,9	4,4	6,0	15,4	0,1%	0,1%	0,6%	0,2%
192.000-216.000	3,2	2,9	4,5	10,6	0,1%	0,1%	0,4%	0,1%
216.000-240.000	2,3	2,1	3,5	7,9	0,1%	0,1%	0,3%	0,1%
240.000-360.000	5,5	5,0	11,6	22,1	0,1%	0,1%	1,1%	0,2%
360.000-480.000	1,9	1,8	7,4	11,0	0,0%	0,0%	0,7%	0,1%
480.000-600.000	0,8	0,9	5,0	6,7	0,0%	0,0%	0,5%	0,1%
Más de 600.000	1,6	1,9	38,2	41,7	0,0%	0,0%	3,6%	0,5%
TOTAL	4.011,8	4.125,5	1.058,4	9.195,6	100%	100%	100%	100%

(*) Excepto deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	52	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	98
0-1.500	11	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	48
1.500-3.000	11	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	51
3.000-4.500	18	0,0%	0,0%	0,002	0,0%	0,0%	100
4.500-6.000	359	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	15
6.000-7.500	8.222	0,7%	0,7%	0,6	0,3%	0,3%	73
7.500-9.000	30.082	2,4%	3,1%	2,6	1,4%	1,7%	87
9.000-10.500	59.417	4,8%	7,9%	6,5	3,4%	5,0%	109
10.500-12.000	97.555	7,9%	15,8%	12,9	6,7%	11,7%	132
12.000-13.500	110.652	8,9%	24,7%	16,7	8,7%	20,4%	151
13.500-15.000	105.958	8,5%	33,2%	17,4	9,1%	29,5%	165
15.000-16.500	95.759	7,7%	41,0%	17,2	9,0%	38,4%	180
16.500-18.000	88.197	7,1%	48,1%	17,4	9,1%	47,5%	197
18.000-19.500	80.419	6,5%	54,6%	16,0	8,3%	55,8%	198
19.500-21.000	63.739	5,1%	59,7%	13,0	6,8%	62,6%	204
21.000-22.500	55.863	4,5%	64,2%	11,4	5,9%	68,5%	204
22.500-24.000	49.817	4,0%	68,2%	10,2	5,3%	73,8%	205
24.000-25.500	45.643	3,7%	71,9%	9,1	4,7%	78,5%	198
25.500-27.000	36.781	3,0%	74,9%	5,0	2,6%	81,1%	136
27.000-28.500	33.488	2,7%	77,6%	4,3	2,2%	83,3%	128
28.500-30.000	28.888	2,3%	79,9%	3,3	1,7%	85,1%	115
30.000-33.000	52.812	4,3%	84,2%	5,8	3,0%	88,1%	110
33.000-36.000	39.419	3,2%	87,3%	4,3	2,2%	90,3%	109
36.000-39.000	29.176	2,4%	89,7%	3,2	1,7%	92,0%	111
39.000-42.000	21.460	1,7%	91,4%	2,4	1,3%	93,3%	112
42.000-45.000	16.254	1,3%	92,7%	1,8	1,0%	94,2%	112
45.000-48.000	13.090	1,1%	93,8%	1,5	0,8%	95,0%	113
48.000-51.000	10.013	0,8%	94,6%	1,2	0,6%	95,6%	121
51.000-54.000	8.457	0,7%	95,3%	1,0	0,5%	96,2%	121
54.000-57.000	7.435	0,6%	95,9%	0,9	0,5%	96,6%	123
57.000-60.000	6.131	0,5%	96,4%	0,8	0,4%	97,0%	123
60.000-66.000	8.601	0,7%	97,1%	1,0	0,5%	97,5%	116
66.000-72.000	6.446	0,5%	97,6%	0,7	0,4%	97,9%	112
72.000-78.000	4.984	0,4%	98,0%	0,6	0,3%	98,2%	116
78.000-84.000	4.078	0,3%	98,3%	0,5	0,2%	98,5%	116
84.000-90.000	3.082	0,2%	98,6%	0,4	0,2%	98,7%	122
90.000-96.000	2.403	0,2%	98,7%	0,3	0,2%	98,8%	121
96.000-120.000	5.896	0,5%	99,2%	0,7	0,4%	99,2%	117
120.000-144.000	2.919	0,2%	99,5%	0,4	0,2%	99,4%	132
144.000-168.000	1.652	0,1%	99,6%	0,2	0,1%	99,5%	130
168.000-192.000	1.120	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,6%	132
192.000-216.000	755	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,6%	130
216.000-240.000	521	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,6%	131
240.000-360.000	1.321	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,8%	180
360.000-480.000	509	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	167
480.000-600.000	253	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	318
Más de 600.000	558	0,0%	100,0%	0,3	0,1%	100,0%	516
TOTAL	1.240.276	100,0%		192,3	100,0%		155

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.099	0,0%	0,0%	1,8	0,0%	0,0%	1.596
0-1.500	590	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	885
1.500-3.000	528	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	775
3.000-4.500	724	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	805
4.500-6.000	118.226	1,1%	1,1%	3,7	0,0%	0,0%	31
6.000-7.500	318.391	3,0%	4,2%	25,7	0,1%	0,1%	81
7.500-9.000	395.910	3,7%	7,9%	97,0	0,2%	0,3%	245
9.000-10.500	453.334	4,3%	12,2%	203,4	0,4%	0,7%	449
10.500-12.000	608.615	5,8%	18,0%	394,8	0,8%	1,5%	649
12.000-13.500	696.111	6,6%	24,6%	601,0	1,2%	2,7%	863
13.500-15.000	679.681	6,4%	31,0%	753,2	1,5%	4,2%	1.108
15.000-16.500	625.029	5,9%	36,9%	877,0	1,8%	5,9%	1.403
16.500-18.000	576.404	5,5%	42,4%	987,0	2,0%	7,9%	1.712
18.000-19.500	562.584	5,3%	47,7%	1.176,0	2,4%	10,3%	2.090
19.500-21.000	507.984	4,8%	52,5%	1.264,0	2,5%	12,8%	2.488
21.000-22.500	450.171	4,3%	56,8%	1.295,3	2,6%	15,4%	2.877
22.500-24.000	406.621	3,9%	60,6%	1.329,0	2,7%	18,1%	3.268
24.000-25.500	380.734	3,6%	64,2%	1.389,5	2,8%	20,9%	3.650
25.500-27.000	349.699	3,3%	67,5%	1.409,4	2,8%	23,7%	4.030
27.000-28.500	325.122	3,1%	70,6%	1.435,4	2,9%	26,6%	4.415
28.500-30.000	298.176	2,8%	73,5%	1.434,3	2,9%	29,5%	4.810
30.000-33.000	526.628	5,0%	78,4%	2.828,3	5,7%	35,1%	5.371
33.000-36.000	408.005	3,9%	82,3%	2.521,6	5,1%	40,2%	6.180
36.000-39.000	327.736	3,1%	85,4%	2.340,1	4,7%	44,9%	7.140
39.000-42.000	249.886	2,4%	87,8%	2.018,9	4,1%	49,0%	8.079
42.000-45.000	191.223	1,8%	89,6%	1.724,5	3,5%	52,4%	9.018
45.000-48.000	150.588	1,4%	91,0%	1.499,8	3,0%	55,4%	9.959
48.000-51.000	122.442	1,2%	92,2%	1.336,1	2,7%	58,1%	10.912
51.000-54.000	101.222	1,0%	93,1%	1.202,6	2,4%	60,5%	11.880
54.000-57.000	86.165	0,8%	93,9%	1.108,8	2,2%	62,8%	12.868
57.000-60.000	72.158	0,7%	94,6%	1.004,8	2,0%	64,8%	13.924
60.000-66.000	115.695	1,1%	95,7%	1.796,2	3,6%	68,4%	15.525
66.000-72.000	85.843	0,8%	96,5%	1.519,4	3,1%	71,4%	17.700
72.000-78.000	65.952	0,6%	97,2%	1.313,3	2,6%	74,1%	19.914
78.000-84.000	51.212	0,5%	97,6%	1.131,5	2,3%	76,3%	22.095
84.000-90.000	39.608	0,4%	98,0%	957,5	1,9%	78,3%	24.175
90.000-96.000	31.344	0,3%	98,3%	820,2	1,6%	79,9%	26.167
96.000-120.000	72.794	0,7%	99,0%	2.230,8	4,5%	84,4%	30.646
120.000-144.000	34.359	0,3%	99,3%	1.321,3	2,7%	87,0%	38.455
144.000-168.000	18.866	0,2%	99,5%	869,7	1,7%	88,8%	46.097
168.000-192.000	11.931	0,1%	99,6%	634,5	1,3%	90,1%	53.179
192.000-216.000	7.840	0,1%	99,7%	478,7	1,0%	91,0%	61.065
216.000-240.000	5.637	0,1%	99,8%	381,8	0,8%	91,8%	67.728
240.000-360.000	13.641	0,1%	99,9%	1.175,4	2,4%	94,1%	86.166
360.000-480.000	4.893	0,0%	99,9%	598,0	1,2%	95,3%	122.222
480.000-600.000	2.417	0,0%	100,0%	370,9	0,7%	96,1%	153.435
Más de 600.000	5.209	0,0%	100,0%	1.947,4	3,9%	100,0%	373.862
TOTAL	10.559.027	100,0%		49.810,9	100,0%		4.717

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	139.444	1,0%	1,0%	50,3	0,1%	0,1%	361
0-1.500	672.137	4,6%	5,6%	71,8	0,1%	0,2%	107
1.500-3.000	502.420	3,5%	9,1%	104,9	0,2%	0,4%	209
3.000-4.500	735.737	5,1%	14,1%	163,0	0,3%	0,7%	222
4.500-6.000	790.705	5,4%	19,6%	247,7	0,5%	1,2%	313
6.000-7.500	696.039	4,8%	24,4%	291,5	0,6%	1,8%	419
7.500-9.000	679.857	4,7%	29,0%	357,9	0,7%	2,5%	526
9.000-10.500	679.744	4,7%	33,7%	461,8	0,9%	3,3%	679
10.500-12.000	786.097	5,4%	39,1%	694,9	1,3%	4,7%	884
12.000-13.500	795.173	5,5%	44,6%	921,3	1,8%	6,4%	1.159
13.500-15.000	722.836	5,0%	49,6%	1.051,5	2,0%	8,4%	1.455
15.000-16.500	644.725	4,4%	54,0%	1.145,1	2,2%	10,6%	1.776
16.500-18.000	583.341	4,0%	58,1%	1.232,0	2,4%	13,0%	2.112
18.000-19.500	565.675	3,9%	62,0%	1.392,1	2,7%	15,7%	2.461
19.500-21.000	509.168	3,5%	65,5%	1.436,8	2,7%	18,4%	2.822
21.000-22.500	450.696	3,1%	68,6%	1.442,7	2,8%	21,2%	3.201
22.500-24.000	406.744	2,8%	71,4%	1.459,5	2,8%	24,0%	3.588
24.000-25.500	380.736	2,6%	74,0%	1.514,5	2,9%	26,8%	3.978
25.500-27.000	349.542	2,4%	76,4%	1.528,9	2,9%	29,8%	4.374
27.000-28.500	324.958	2,2%	78,6%	1.549,7	3,0%	32,7%	4.769
28.500-30.000	298.041	2,1%	80,7%	1.538,1	2,9%	35,7%	5.161
30.000-33.000	526.306	3,6%	84,3%	3.017,5	5,8%	41,4%	5.733
33.000-36.000	407.769	2,8%	87,1%	2.658,7	5,1%	46,5%	6.520
36.000-39.000	327.548	2,3%	89,4%	2.435,6	4,7%	51,2%	7.436
39.000-42.000	249.712	1,7%	91,1%	2.074,0	4,0%	55,2%	8.305
42.000-45.000	191.087	1,3%	92,4%	1.753,4	3,4%	58,5%	9.176
45.000-48.000	150.456	1,0%	93,5%	1.511,5	2,9%	61,4%	10.046
48.000-51.000	122.354	0,8%	94,3%	1.337,8	2,6%	64,0%	10.934
51.000-54.000	101.125	0,7%	95,0%	1.197,1	2,3%	66,2%	11.838
54.000-57.000	86.104	0,6%	95,6%	1.101,0	2,1%	68,3%	12.787
57.000-60.000	72.067	0,5%	96,1%	991,0	1,9%	70,2%	13.751
60.000-66.000	115.565	0,8%	96,9%	1.759,2	3,4%	73,6%	15.223
66.000-72.000	85.771	0,6%	97,5%	1.474,6	2,8%	76,4%	17.192
72.000-78.000	65.889	0,5%	97,9%	1.265,4	2,4%	78,8%	19.205
78.000-84.000	51.175	0,4%	98,3%	1.081,6	2,1%	80,9%	21.135
84.000-90.000	39.567	0,3%	98,6%	907,0	1,7%	82,6%	22.924
90.000-96.000	31.307	0,2%	98,8%	769,6	1,5%	84,1%	24.582
96.000-120.000	72.722	0,5%	99,3%	2.043,6	3,9%	88,0%	28.102
120.000-144.000	34.324	0,2%	99,5%	1.174,6	2,2%	90,3%	34.222
144.000-168.000	18.839	0,1%	99,6%	750,7	1,4%	91,7%	39.850
168.000-192.000	11.921	0,1%	99,7%	540,5	1,0%	92,7%	45.339
192.000-216.000	7.830	0,1%	99,8%	403,9	0,8%	93,5%	51.587
216.000-240.000	5.633	0,0%	99,8%	315,6	0,6%	94,1%	56.033
240.000-360.000	13.629	0,1%	99,9%	963,5	1,8%	96,0%	70.693
360.000-480.000	4.886	0,0%	99,9%	476,4	0,9%	96,9%	97.508
480.000-600.000	2.415	0,0%	100,0%	278,7	0,5%	97,4%	115.412
Más de 600.000	5.202	0,0%	100,0%	1.356,2	2,6%	100,0%	260.698
TOTAL	14.515.018	100,0%		52.294,8	100,0%		3.603

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	140.123	1,0%	1,0%	-50,1	2,0%	2,0%	-357
0-1.500	672.827	4,6%	5,6%	-75,5	2,9%	4,9%	-112
1.500-3.000	503.063	3,5%	9,0%	-109,0	4,2%	9,1%	-217
3.000-4.500	736.517	5,1%	14,1%	-168,3	6,6%	15,7%	-229
4.500-6.000	792.909	5,4%	19,5%	-249,6	9,7%	25,4%	-315
6.000-7.500	701.132	4,8%	24,4%	-270,6	10,5%	36,0%	-386
7.500-9.000	686.045	4,7%	29,1%	-265,5	10,3%	46,3%	-387
9.000-10.500	684.933	4,7%	33,8%	-262,5	10,2%	56,5%	-383
10.500-12.000	790.791	5,4%	39,2%	-304,4	11,9%	68,4%	-385
12.000-13.500	798.955	5,5%	44,7%	-324,3	12,6%	81,0%	-406
13.500-15.000	725.561	5,0%	49,7%	-301,6	11,7%	92,8%	-416
15.000-16.500	646.630	4,4%	54,1%	-271,0	10,6%	103,3%	-419
16.500-18.000	584.789	4,0%	58,1%	-247,7	9,6%	113,0%	-424
18.000-19.500	566.716	3,9%	62,0%	-218,6	8,5%	121,5%	-386
19.500-21.000	509.925	3,5%	65,5%	-174,9	6,8%	128,3%	-343
21.000-22.500	451.302	3,1%	68,6%	-149,4	5,8%	134,1%	-331
22.500-24.000	407.230	2,8%	71,4%	-132,4	5,2%	139,3%	-325
24.000-25.500	381.139	2,6%	74,1%	-127,1	5,0%	144,2%	-333
25.500-27.000	349.918	2,4%	76,5%	-121,4	4,7%	148,9%	-347
27.000-28.500	325.300	2,2%	78,7%	-116,2	4,5%	153,5%	-357
28.500-30.000	298.311	2,0%	80,7%	-105,6	4,1%	157,6%	-354
30.000-33.000	526.813	3,6%	84,4%	-192,1	7,5%	165,1%	-365
33.000-36.000	408.123	2,8%	87,2%	-139,1	5,4%	170,5%	-341
36.000-39.000	327.807	2,3%	89,4%	-97,0	3,8%	174,3%	-296
39.000-42.000	249.940	1,7%	91,1%	-56,2	2,2%	176,5%	-225
42.000-45.000	191.264	1,3%	92,4%	-29,8	1,2%	177,6%	-156
45.000-48.000	150.616	1,0%	93,5%	-12,6	0,5%	178,1%	-84
48.000-51.000	122.467	0,8%	94,3%	-2,4	0,1%	178,2%	-20
51.000-54.000	101.246	0,7%	95,0%	4,8	-0,2%	178,0%	47
54.000-57.000	86.182	0,6%	95,6%	7,2	-0,3%	177,7%	84
57.000-60.000	72.172	0,5%	96,1%	13,4	-0,5%	177,2%	185
60.000-66.000	115.711	0,8%	96,9%	36,3	-1,4%	175,8%	314
66.000-72.000	85.863	0,6%	97,5%	44,2	-1,7%	174,1%	515
72.000-78.000	65.967	0,5%	97,9%	47,5	-1,9%	172,2%	721
78.000-84.000	51.221	0,4%	98,3%	49,6	-1,9%	170,3%	969
84.000-90.000	39.615	0,3%	98,6%	50,3	-2,0%	168,3%	1.269
90.000-96.000	31.352	0,2%	98,8%	50,5	-2,0%	166,4%	1.610
96.000-120.000	72.816	0,5%	99,3%	186,8	-7,3%	159,1%	2.566
120.000-144.000	34.368	0,2%	99,5%	146,5	-5,7%	153,4%	4.263
144.000-168.000	18.868	0,1%	99,6%	118,8	-4,6%	148,8%	6.299
168.000-192.000	11.935	0,1%	99,7%	93,9	-3,7%	145,1%	7.872
192.000-216.000	7.843	0,1%	99,8%	74,8	-2,9%	142,2%	9.534
216.000-240.000	5.640	0,0%	99,8%	66,1	-2,6%	139,6%	11.723
240.000-360.000	13.645	0,1%	99,9%	211,8	-8,3%	131,4%	15.525
360.000-480.000	4.893	0,0%	99,9%	121,6	-4,7%	126,6%	24.849
480.000-600.000	2.419	0,0%	100,0%	92,1	-3,6%	123,0%	38.080
Más de 600.000	5.212	0,0%	100,0%	591,3	-23,0%	100,0%	113.446
TOTAL	14.558.114	100,0%		-2.567,3	100,0%		-176

II. B. Tributación conjunta

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
Menor o igual a 0	51.691	1,1%	1,1%	-606,7	-0,7%	-0,7%	-11.737
0-1.500	85.222	1,9%	3,0%	54,0	0,1%	-0,6%	634
1.500-3.000	96.492	2,1%	5,2%	184,2	0,2%	-0,4%	1.908
3.000-4.500	126.295	2,8%	7,9%	429,5	0,5%	0,1%	3.401
4.500-6.000	149.618	3,3%	11,2%	715,5	0,8%	0,8%	4.782
6.000-7.500	196.642	4,3%	15,6%	1.217,7	1,3%	2,2%	6.192
7.500-9.000	207.382	4,6%	20,2%	1.573,3	1,7%	3,9%	7.587
9.000-10.500	220.790	4,9%	25,0%	2.004,9	2,2%	6,1%	9.080
10.500-12.000	264.686	5,8%	30,9%	2.837,1	3,1%	9,2%	10.719
12.000-13.500	287.998	6,4%	37,2%	3.535,3	3,9%	13,0%	12.276
13.500-15.000	287.471	6,3%	43,6%	3.936,2	4,3%	17,3%	13.692
15.000-16.500	268.889	5,9%	49,5%	4.067,5	4,4%	21,8%	15.127
16.500-18.000	248.631	5,5%	55,0%	4.112,4	4,5%	26,3%	16.540
18.000-19.500	222.972	4,9%	59,9%	3.997,9	4,4%	30,6%	17.930
19.500-21.000	196.275	4,3%	64,2%	3.794,3	4,1%	34,8%	19.332
21.000-22.500	169.088	3,7%	68,0%	3.503,2	3,8%	38,6%	20.718
22.500-24.000	145.299	3,2%	71,2%	3.214,5	3,5%	42,1%	22.123
24.000-25.500	127.786	2,8%	74,0%	3.009,3	3,3%	45,4%	23.550
25.500-27.000	114.254	2,5%	76,5%	2.854,0	3,1%	48,5%	24.980
27.000-28.500	105.341	2,3%	78,8%	2.786,1	3,0%	51,6%	26.448
28.500-30.000	94.829	2,1%	80,9%	2.642,9	2,9%	54,4%	27.870
30.000-33.000	173.455	3,8%	84,8%	5.217,8	5,7%	60,1%	30.082
33.000-36.000	131.025	2,9%	87,6%	4.279,6	4,7%	64,8%	32.662
36.000-39.000	99.184	2,2%	89,8%	3.504,0	3,8%	68,6%	35.329
39.000-42.000	73.410	1,6%	91,5%	2.782,4	3,0%	71,7%	37.902
42.000-45.000	57.258	1,3%	92,7%	2.327,6	2,5%	74,2%	40.652
45.000-48.000	45.394	1,0%	93,7%	1.971,8	2,2%	76,4%	43.438
48.000-51.000	36.563	0,8%	94,5%	1.685,8	1,8%	78,2%	46.108
51.000-54.000	30.262	0,7%	95,2%	1.475,5	1,6%	79,8%	48.756
54.000-57.000	25.510	0,6%	95,8%	1.313,8	1,4%	81,3%	51.500
57.000-60.000	21.559	0,5%	96,2%	1.166,7	1,3%	82,5%	54.118
60.000-66.000	33.903	0,7%	97,0%	1.965,3	2,1%	84,7%	57.969
66.000-72.000	25.448	0,6%	97,5%	1.604,2	1,8%	86,4%	63.040
72.000-78.000	19.150	0,4%	98,0%	1.305,9	1,4%	87,9%	68.196
78.000-84.000	14.951	0,3%	98,3%	1.096,9	1,2%	89,0%	73.363
84.000-90.000	11.995	0,3%	98,6%	939,9	1,0%	90,1%	78.358
90.000-96.000	9.416	0,2%	98,8%	783,7	0,9%	90,9%	83.228
96.000-120.000	22.397	0,5%	99,3%	2.096,1	2,3%	93,2%	93.591
120.000-144.000	10.745	0,2%	99,5%	1.201,2	1,3%	94,5%	111.791
144.000-168.000	6.049	0,1%	99,6%	781,0	0,9%	95,4%	129.114
168.000-192.000	3.660	0,1%	99,7%	534,8	0,6%	96,0%	146.111
192.000-216.000	2.645	0,1%	99,8%	433,3	0,5%	96,4%	163.829
216.000-240.000	1.852	0,0%	99,8%	327,9	0,4%	96,8%	177.068
240.000-360.000	4.268	0,1%	99,9%	930,7	1,0%	97,8%	218.065
360.000-480.000	1.690	0,0%	99,9%	497,9	0,5%	98,4%	294.603
480.000-600.000	805	0,0%	100,0%	289,9	0,3%	98,7%	360.157
Más de 600.000	1.625	0,0%	100,0%	1.214,9	1,3%	100,0%	747.611
TOTAL	4.531.870	100,0%		91.591,9	100,0%		20.211

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
Menor o igual a 0	40.547	1,0%	1,0%	32,1	0,4%	0,4%	792
0-1.500	103.758	2,7%	3,7%	26,7	0,3%	0,8%	257
1.500-3.000	82.409	2,1%	5,8%	49,0	0,6%	1,4%	595
3.000-4.500	103.859	2,7%	8,5%	62,2	0,8%	2,2%	599
4.500-6.000	123.649	3,2%	11,6%	82,9	1,1%	3,2%	670
6.000-7.500	167.400	4,3%	15,9%	118,2	1,5%	4,8%	706
7.500-9.000	172.467	4,4%	20,3%	145,1	1,9%	6,6%	842
9.000-10.500	180.650	4,6%	24,9%	154,0	2,0%	8,6%	852
10.500-12.000	211.468	5,4%	30,3%	151,0	1,9%	10,5%	714
12.000-13.500	231.063	5,9%	36,3%	140,8	1,8%	12,3%	610
13.500-15.000	235.977	6,0%	42,3%	159,9	2,0%	14,4%	677
15.000-16.500	224.432	5,7%	48,0%	168,5	2,2%	16,5%	751
16.500-18.000	210.609	5,4%	53,4%	174,8	2,2%	18,8%	830
18.000-19.500	190.412	4,9%	58,3%	180,1	2,3%	21,1%	946
19.500-21.000	169.495	4,3%	62,6%	177,6	2,3%	23,4%	1.048
21.000-22.500	147.223	3,8%	66,4%	172,7	2,2%	25,6%	1.173
22.500-24.000	127.280	3,3%	69,6%	162,6	2,1%	27,7%	1.278
24.000-25.500	113.004	2,9%	72,5%	152,8	2,0%	29,6%	1.352
25.500-27.000	101.208	2,6%	75,1%	144,3	1,8%	31,5%	1.425
27.000-28.500	93.503	2,4%	77,5%	137,5	1,8%	33,2%	1.470
28.500-30.000	84.835	2,2%	79,7%	129,8	1,7%	34,9%	1.529
30.000-33.000	154.980	4,0%	83,6%	246,6	3,2%	38,1%	1.591
33.000-36.000	119.473	3,1%	86,7%	232,3	3,0%	41,0%	1.945
36.000-39.000	90.883	2,3%	89,0%	209,1	2,7%	43,7%	2.301
39.000-42.000	67.573	1,7%	90,8%	187,3	2,4%	46,1%	2.772
42.000-45.000	52.731	1,3%	92,1%	160,8	2,1%	48,2%	3.050
45.000-48.000	41.823	1,1%	93,2%	137,9	1,8%	49,9%	3.297
48.000-51.000	33.878	0,9%	94,0%	123,3	1,6%	51,5%	3.639
51.000-54.000	28.067	0,7%	94,8%	112,5	1,4%	53,0%	4.008
54.000-57.000	23.675	0,6%	95,4%	101,3	1,3%	54,3%	4.280
57.000-60.000	20.053	0,5%	95,9%	94,2	1,2%	55,5%	4.696
60.000-66.000	31.629	0,8%	96,7%	167,2	2,1%	57,6%	5.287
66.000-72.000	23.743	0,6%	97,3%	148,8	1,9%	59,5%	6.267
72.000-78.000	18.004	0,5%	97,8%	129,4	1,7%	61,2%	7.190
78.000-84.000	14.079	0,4%	98,1%	113,3	1,5%	62,6%	8.050
84.000-90.000	11.292	0,3%	98,4%	103,7	1,3%	64,0%	9.181
90.000-96.000	8.885	0,2%	98,6%	91,7	1,2%	65,1%	10.315
96.000-120.000	21.277	0,5%	99,2%	289,3	3,7%	68,8%	13.597
120.000-144.000	10.284	0,3%	99,4%	206,2	2,6%	71,5%	20.053
144.000-168.000	5.813	0,1%	99,6%	156,8	2,0%	73,5%	26.973
168.000-192.000	3.503	0,1%	99,7%	121,9	1,6%	75,1%	34.810
192.000-216.000	2.546	0,1%	99,7%	105,3	1,4%	76,4%	41.371
216.000-240.000	1.804	0,0%	99,8%	93,9	1,2%	77,6%	52.036
240.000-360.000	4.143	0,1%	99,9%	308,6	4,0%	81,6%	74.487
360.000-480.000	1.662	0,0%	99,9%	200,4	2,6%	84,1%	120.584
480.000-600.000	790	0,0%	100,0%	140,7	1,8%	85,9%	178.130
Más de 600.000	1.600	0,0%	100,0%	1.096,7	14,1%	100,0%	685.443
TOTAL	3.909.438	100,0%		7.802,0	100,0%		1.996

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
Menor o igual a 0	51.691	1,2%	1,2%	-606,7	-0,8%	-0,8%	-11.737
0-1.500	10.686	0,2%	1,4%	2,9	0,0%	-0,8%	267
1.500-3.000	19.656	0,5%	1,9%	20,7	0,0%	-0,8%	1.054
3.000-4.500	87.310	2,0%	3,9%	97,7	0,1%	-0,6%	1.119
4.500-6.000	137.100	3,2%	7,1%	280,3	0,4%	-0,3%	2.044
6.000-7.500	189.470	4,4%	11,5%	610,8	0,8%	0,5%	3.224
7.500-9.000	203.197	4,7%	16,2%	930,0	1,2%	1,7%	4.577
9.000-10.500	217.893	5,1%	21,3%	1.315,5	1,7%	3,5%	6.037
10.500-12.000	262.703	6,1%	27,4%	2.012,2	2,6%	6,1%	7.660
12.000-13.500	286.570	6,7%	34,1%	2.618,8	3,4%	9,5%	9.139
13.500-15.000	286.452	6,7%	40,7%	3.005,4	3,9%	13,4%	10.492
15.000-16.500	268.096	6,2%	46,9%	3.182,3	4,2%	17,6%	11.870
16.500-18.000	248.016	5,8%	52,7%	3.286,6	4,3%	21,9%	13.251
18.000-19.500	222.470	5,2%	57,9%	3.253,6	4,3%	26,2%	14.625
19.500-21.000	195.869	4,6%	62,4%	3.131,0	4,1%	30,2%	15.985
21.000-22.500	168.715	3,9%	66,3%	2.928,8	3,8%	34,1%	17.359
22.500-24.000	145.007	3,4%	69,7%	2.717,2	3,6%	37,6%	18.739
24.000-25.500	127.522	3,0%	72,7%	2.569,4	3,4%	41,0%	20.149
25.500-27.000	114.072	2,6%	75,3%	2.458,9	3,2%	44,2%	21.555
27.000-28.500	105.164	2,4%	77,8%	2.419,1	3,2%	47,4%	23.003
28.500-30.000	94.681	2,2%	80,0%	2.310,7	3,0%	50,4%	24.406
30.000-33.000	173.223	4,0%	84,0%	4.604,2	6,0%	56,4%	26.579
33.000-36.000	130.830	3,0%	87,0%	3.804,7	5,0%	61,4%	29.081
36.000-39.000	99.027	2,3%	89,3%	3.132,1	4,1%	65,5%	31.628
39.000-42.000	73.291	1,7%	91,0%	2.496,7	3,3%	68,7%	34.065
42.000-45.000	57.145	1,3%	92,4%	2.095,7	2,7%	71,5%	36.673
45.000-48.000	45.295	1,1%	93,4%	1.780,4	2,3%	73,8%	39.308
48.000-51.000	36.484	0,8%	94,3%	1.527,0	2,0%	75,8%	41.854
51.000-54.000	30.197	0,7%	95,0%	1.338,8	1,7%	77,5%	44.337
54.000-57.000	25.447	0,6%	95,6%	1.193,6	1,6%	79,1%	46.907
57.000-60.000	21.508	0,5%	96,1%	1.061,4	1,4%	80,5%	49.349
60.000-66.000	33.801	0,8%	96,8%	1.793,0	2,3%	82,8%	53.046
66.000-72.000	25.369	0,6%	97,4%	1.468,7	1,9%	84,7%	57.892
72.000-78.000	19.089	0,4%	97,9%	1.198,9	1,6%	86,3%	62.806
78.000-84.000	14.912	0,3%	98,2%	1.010,6	1,3%	87,6%	67.770
84.000-90.000	11.948	0,3%	98,5%	867,6	1,1%	88,8%	72.613
90.000-96.000	9.392	0,2%	98,7%	724,8	0,9%	89,7%	77.167
96.000-120.000	22.313	0,5%	99,2%	1.946,3	2,5%	92,2%	87.227
120.000-144.000	10.674	0,2%	99,5%	1.122,5	1,5%	93,7%	105.164
144.000-168.000	6.011	0,1%	99,6%	733,9	1,0%	94,7%	122.100
168.000-192.000	3.624	0,1%	99,7%	504,9	0,7%	95,3%	139.331
192.000-216.000	2.620	0,1%	99,8%	410,0	0,5%	95,9%	156.476
216.000-240.000	1.841	0,0%	99,8%	310,7	0,4%	96,3%	168.749
240.000-360.000	4.232	0,1%	99,9%	890,8	1,2%	97,4%	210.487
360.000-480.000	1.679	0,0%	99,9%	480,5	0,6%	98,1%	286.204
480.000-600.000	795	0,0%	100,0%	281,2	0,4%	98,4%	353.672
Más de 600.000	1.600	0,0%	100,0%	1.196,0	1,6%	100,0%	747.519
TOTAL	4.304.687	100,0%		76.520,0	100,0%		17.776

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
Menor o igual a 0	7.724	0,2%	0,2%	16,0	0,2%	0,2%	2.072
0-1.500	11.795	0,3%	0,5%	3,2	0,0%	0,3%	273
1.500-3.000	15.522	0,4%	0,9%	4,8	0,1%	0,3%	312
3.000-4.500	86.205	2,3%	3,3%	20,5	0,3%	0,6%	237
4.500-6.000	123.515	3,3%	6,6%	59,1	0,8%	1,4%	479
6.000-7.500	167.259	4,5%	11,1%	103,7	1,4%	2,7%	620
7.500-9.000	172.309	4,7%	15,8%	136,6	1,8%	4,5%	793
9.000-10.500	180.512	4,9%	20,7%	148,4	2,0%	6,5%	822
10.500-12.000	211.308	5,7%	26,4%	146,8	1,9%	8,4%	695
12.000-13.500	230.892	6,2%	32,6%	138,1	1,8%	10,2%	598
13.500-15.000	235.805	6,4%	39,0%	157,8	2,1%	12,3%	669
15.000-16.500	224.254	6,1%	45,1%	166,9	2,2%	14,5%	744
16.500-18.000	210.433	5,7%	50,8%	173,4	2,3%	16,8%	824
18.000-19.500	190.240	5,1%	55,9%	178,9	2,4%	19,1%	941
19.500-21.000	169.345	4,6%	60,5%	176,7	2,3%	21,5%	1.044
21.000-22.500	147.078	4,0%	64,5%	171,8	2,3%	23,7%	1.168
22.500-24.000	127.191	3,4%	67,9%	162,0	2,1%	25,9%	1.274
24.000-25.500	112.938	3,1%	71,0%	152,1	2,0%	27,9%	1.347
25.500-27.000	101.128	2,7%	73,7%	143,8	1,9%	29,7%	1.422
27.000-28.500	93.431	2,5%	76,2%	137,0	1,8%	31,6%	1.466
28.500-30.000	84.778	2,3%	78,5%	129,4	1,7%	33,3%	1.526
30.000-33.000	154.857	4,2%	82,7%	245,9	3,2%	36,5%	1.588
33.000-36.000	119.373	3,2%	86,0%	231,8	3,1%	39,5%	1.942
36.000-39.000	90.822	2,5%	88,4%	208,6	2,7%	42,3%	2.296
39.000-42.000	67.536	1,8%	90,2%	186,8	2,5%	44,7%	2.766
42.000-45.000	52.695	1,4%	91,7%	160,5	2,1%	46,9%	3.045
45.000-48.000	41.790	1,1%	92,8%	137,6	1,8%	48,7%	3.293
48.000-51.000	33.855	0,9%	93,7%	123,0	1,6%	50,3%	3.633
51.000-54.000	28.048	0,8%	94,5%	112,3	1,5%	51,8%	4.002
54.000-57.000	23.655	0,6%	95,1%	101,1	1,3%	53,1%	4.275
57.000-60.000	20.040	0,5%	95,6%	94,0	1,2%	54,3%	4.690
60.000-66.000	31.611	0,9%	96,5%	166,9	2,2%	56,5%	5.279
66.000-72.000	23.725	0,6%	97,1%	148,5	2,0%	58,5%	6.259
72.000-78.000	17.996	0,5%	97,6%	129,2	1,7%	60,2%	7.179
78.000-84.000	14.071	0,4%	98,0%	113,2	1,5%	61,7%	8.044
84.000-90.000	11.286	0,3%	98,3%	103,5	1,4%	63,0%	9.167
90.000-96.000	8.880	0,2%	98,6%	91,5	1,2%	64,2%	10.309
96.000-120.000	21.267	0,6%	99,1%	288,9	3,8%	68,0%	13.583
120.000-144.000	10.272	0,3%	99,4%	206,0	2,7%	70,7%	20.052
144.000-168.000	5.810	0,2%	99,6%	156,6	2,1%	72,8%	26.958
168.000-192.000	3.502	0,1%	99,7%	121,8	1,6%	74,4%	34.787
192.000-216.000	2.546	0,1%	99,7%	105,3	1,4%	75,8%	41.344
216.000-240.000	1.803	0,0%	99,8%	93,8	1,2%	77,0%	52.030
240.000-360.000	4.142	0,1%	99,9%	308,4	4,1%	81,1%	74.447
360.000-480.000	1.662	0,0%	99,9%	200,3	2,6%	83,7%	120.543
480.000-600.000	790	0,0%	100,0%	140,7	1,9%	85,6%	178.059
Más de 600.000	1.600	0,0%	100,0%	1.096,6	14,4%	100,0%	685.344
TOTAL	3.697.296	100,0%		7.599,7	100,0%		2.055

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	501	0,0%	0,0%	1,1	0,0%	0,0%	2.231
0-1.500	94	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	805
1.500-3.000	83	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	862
3.000-4.500	111	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	712
4.500-6.000	198	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	762
6.000-7.500	4.124	0,1%	0,2%	0,7	0,0%	0,0%	161
7.500-9.000	18.898	0,6%	0,8%	3,8	0,0%	0,0%	203
9.000-10.500	68.694	2,2%	2,9%	19,1	0,1%	0,2%	279
10.500-12.000	141.636	4,5%	7,4%	61,1	0,4%	0,6%	431
12.000-13.500	207.537	6,6%	14,0%	120,5	0,8%	1,4%	581
13.500-15.000	238.169	7,6%	21,6%	195,2	1,3%	2,7%	819
15.000-16.500	238.729	7,6%	29,2%	261,1	1,8%	4,5%	1.094
16.500-18.000	226.912	7,2%	36,4%	315,7	2,2%	6,7%	1.391
18.000-19.500	207.470	6,6%	43,0%	353,1	2,4%	9,1%	1.702
19.500-21.000	186.555	5,9%	48,9%	376,1	2,6%	11,6%	2.016
21.000-22.500	163.645	5,2%	54,1%	382,7	2,6%	14,3%	2.339
22.500-24.000	142.729	4,5%	58,6%	385,5	2,6%	16,9%	2.701
24.000-25.500	126.487	4,0%	62,7%	391,0	2,7%	19,6%	3.091
25.500-27.000	113.378	3,6%	66,3%	396,1	2,7%	22,3%	3.494
27.000-28.500	104.619	3,3%	69,6%	408,8	2,8%	25,0%	3.908
28.500-30.000	94.317	3,0%	72,6%	406,7	2,8%	27,8%	4.313
30.000-33.000	172.949	5,5%	78,1%	851,6	5,8%	33,6%	4.924
33.000-36.000	130.840	4,2%	82,2%	743,6	5,1%	38,7%	5.683
36.000-39.000	99.101	3,1%	85,4%	644,1	4,4%	43,1%	6.499
39.000-42.000	73.385	2,3%	87,7%	545,1	3,7%	46,8%	7.427
42.000-45.000	57.238	1,8%	89,5%	481,5	3,3%	50,1%	8.412
45.000-48.000	45.390	1,4%	91,0%	427,2	2,9%	53,0%	9.412
48.000-51.000	36.568	1,2%	92,1%	380,1	2,6%	55,6%	10.395
51.000-54.000	30.254	1,0%	93,1%	344,3	2,3%	58,0%	11.380
54.000-57.000	25.506	0,8%	93,9%	315,2	2,1%	60,1%	12.358
57.000-60.000	21.555	0,7%	94,6%	288,4	2,0%	62,1%	13.379
60.000-66.000	33.906	1,1%	95,7%	507,4	3,5%	65,5%	14.965
66.000-72.000	25.454	0,8%	96,5%	437,4	3,0%	68,5%	17.182
72.000-78.000	19.158	0,6%	97,1%	371,5	2,5%	71,0%	19.393
78.000-84.000	14.959	0,5%	97,5%	324,2	2,2%	73,3%	21.669
84.000-90.000	12.002	0,4%	97,9%	286,7	2,0%	75,2%	23.885
90.000-96.000	9.422	0,3%	98,2%	245,6	1,7%	76,9%	26.070
96.000-120.000	22.425	0,7%	98,9%	692,3	4,7%	81,6%	30.871
120.000-144.000	10.744	0,3%	99,3%	425,5	2,9%	84,5%	39.602
144.000-168.000	6.057	0,2%	99,5%	290,9	2,0%	86,5%	48.021
168.000-192.000	3.667	0,1%	99,6%	207,0	1,4%	87,9%	56.454
192.000-216.000	2.644	0,1%	99,7%	172,0	1,2%	89,1%	65.050
216.000-240.000	1.855	0,1%	99,7%	134,3	0,9%	90,0%	72.385
240.000-360.000	4.278	0,1%	99,9%	401,2	2,7%	92,7%	93.782
360.000-480.000	1.694	0,1%	99,9%	228,4	1,6%	94,3%	134.824
480.000-600.000	808	0,0%	99,9%	139,4	1,0%	95,2%	172.473
Más de 600.000	1.631	0,1%	100,0%	697,8	4,8%	100,0%	427.826
TOTAL	3.148.376	100,0%		14.661,3	100,0%		4.657

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN COJUNTA								
II.B.6. DEDUCCIONES GENERALES*								
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)				Proporción respecto al total			
	Inversión vivienda habitual	Obtención rendim. trabajo o activ. económicas	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Obtención rendim. trabajo o activ. económicas	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0,1	0,0004	-0,005	0,1	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	0,01	0,0001	-0,01	-0,001	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
1.500-3.000	0,02	0,0009	0,01	0,02	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
3.000-4.500	0,02	0,01	0,004	0,03	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
4.500-6.000	0,04	0,01	-0,002	0,05	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
6.000-7.500	1,2	0,3	0,1	1,6	0,1%	0,0%	0,0%	0,1%
7.500-9.000	4,4	2,1	0,6	7,1	0,4%	0,2%	0,2%	0,3%
9.000-10.500	13,3	12,9	2,3	28,6	1,3%	1,2%	0,8%	1,2%
10.500-12.000	30,6	33,0	6,3	69,9	3,0%	3,0%	2,2%	2,9%
12.000-13.500	48,9	53,6	10,7	113,2	4,7%	4,8%	3,7%	4,7%
13.500-15.000	61,6	72,8	13,9	148,3	6,0%	6,6%	4,8%	6,1%
15.000-16.500	67,4	79,0	15,4	161,9	6,6%	7,1%	5,3%	6,7%
16.500-18.000	68,3	80,5	15,7	164,5	6,6%	7,3%	5,4%	6,8%
18.000-19.500	66,0	76,7	15,4	158,1	6,4%	6,9%	5,3%	6,5%
19.500-21.000	59,3	70,1	13,4	142,9	5,8%	6,3%	4,6%	5,9%
21.000-22.500	52,5	62,1	11,5	126,2	5,1%	5,6%	4,0%	5,2%
22.500-24.000	45,6	54,7	9,9	110,2	4,4%	4,9%	3,4%	4,5%
24.000-25.500	42,0	48,9	8,9	99,8	4,1%	4,4%	3,1%	4,1%
25.500-27.000	38,1	44,2	8,6	90,9	3,7%	4,0%	3,0%	3,7%
27.000-28.500	35,6	41,0	8,2	84,8	3,5%	3,7%	2,8%	3,5%
28.500-30.000	33,0	37,1	7,7	77,7	3,2%	3,3%	2,7%	3,2%
30.000-33.000	60,3	68,1	15,3	143,8	5,9%	6,1%	5,3%	5,9%
33.000-36.000	49,1	51,6	13,5	114,2	4,8%	4,7%	4,7%	4,7%
36.000-39.000	38,8	39,1	11,5	89,5	3,8%	3,5%	4,0%	3,7%
39.000-42.000	29,5	28,9	8,9	67,3	2,9%	2,6%	3,1%	2,8%
42.000-45.000	24,1	22,6	7,6	54,2	2,3%	2,0%	2,6%	2,2%
45.000-48.000	19,5	17,9	6,3	43,8	1,9%	1,6%	2,2%	1,8%
48.000-51.000	16,4	14,4	5,4	36,2	1,6%	1,3%	1,9%	1,5%
51.000-54.000	13,9	11,9	4,8	30,6	1,3%	1,1%	1,7%	1,3%
54.000-57.000	12,0	10,1	4,2	26,3	1,2%	0,9%	1,5%	1,1%
57.000-60.000	10,2	8,5	3,6	22,4	1,0%	0,8%	1,3%	0,9%
60.000-66.000	16,6	13,3	6,3	36,2	1,6%	1,2%	2,2%	1,5%
66.000-72.000	12,7	10,0	4,8	27,5	1,2%	0,9%	1,7%	1,1%
72.000-78.000	9,8	7,5	3,9	21,2	1,0%	0,7%	1,3%	0,9%
78.000-84.000	7,6	5,9	3,4	16,9	0,7%	0,5%	1,2%	0,7%
84.000-90.000	6,2	4,7	2,6	13,5	0,6%	0,4%	0,9%	0,6%
90.000-96.000	4,9	3,7	2,4	11,0	0,5%	0,3%	0,8%	0,5%
96.000-120.000	11,8	8,8	6,5	27,0	1,1%	0,8%	2,2%	1,1%
120.000-144.000	5,7	4,2	4,0	13,9	0,6%	0,4%	1,4%	0,6%
144.000-168.000	3,1	2,3	3,1	8,5	0,3%	0,2%	1,1%	0,4%
168.000-192.000	1,9	1,4	2,1	5,4	0,2%	0,1%	0,7%	0,2%
192.000-216.000	1,3	1,0	1,4	3,7	0,1%	0,1%	0,5%	0,2%
216.000-240.000	0,9	0,7	1,4	3,0	0,1%	0,1%	0,5%	0,1%
240.000-360.000	2,2	1,6	4,4	8,2	0,2%	0,1%	1,5%	0,3%
360.000-480.000	0,8	0,6	2,5	3,9	0,1%	0,1%	0,8%	0,2%
480.000-600.000	0,4	0,3	2,0	2,7	0,0%	0,0%	0,7%	0,1%
Más de 600.000	0,6	0,6	9,5	10,7	0,1%	0,1%	3,3%	0,4%
TOTAL	1.028,6	1.108,7	290,2	2.427,5	100%	100%	100%	100%

(*) Excepto deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
Menor o igual a 0	34	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	169
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	6	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	86
6.000-7.500	33	0,0%	0,0%	0,001	0,0%	0,0%	40
7.500-9.000	319	0,1%	0,1%	0,02	0,0%	0,1%	65
9.000-10.500	1.693	0,6%	0,7%	0,1	0,3%	0,3%	83
10.500-12.000	5.488	1,8%	2,5%	0,5	1,0%	1,4%	94
12.000-13.500	9.842	3,3%	5,8%	1,0	2,0%	3,4%	102
13.500-15.000	14.743	4,9%	10,6%	1,7	3,5%	6,9%	116
15.000-16.500	19.105	6,3%	17,0%	2,5	5,0%	11,9%	130
16.500-18.000	21.987	7,3%	24,2%	3,0	6,1%	18,0%	138
18.000-19.500	23.143	7,7%	31,9%	3,4	6,9%	24,9%	148
19.500-21.000	22.307	7,4%	39,3%	3,5	7,0%	32,0%	155
21.000-22.500	20.561	6,8%	46,1%	3,3	6,8%	38,7%	162
22.500-24.000	19.255	6,4%	52,4%	3,3	6,6%	45,3%	170
24.000-25.500	14.939	4,9%	57,4%	2,7	5,5%	50,8%	182
25.500-27.000	13.337	4,4%	61,8%	2,5	5,1%	55,9%	188
27.000-28.500	12.659	4,2%	66,0%	2,5	5,0%	61,0%	197
28.500-30.000	11.806	3,9%	69,9%	2,3	4,7%	65,7%	196
30.000-33.000	20.901	6,9%	76,8%	4,1	8,3%	73,9%	196
33.000-36.000	15.310	5,1%	81,9%	3,0	6,1%	80,0%	196
36.000-39.000	11.136	3,7%	85,6%	2,0	4,1%	84,1%	181
39.000-42.000	7.852	2,6%	88,2%	1,4	2,9%	86,9%	180
42.000-45.000	5.935	2,0%	90,1%	1,1	2,2%	89,2%	185
45.000-48.000	4.557	1,5%	91,6%	0,8	1,6%	90,8%	179
48.000-51.000	3.326	1,1%	92,7%	0,6	1,2%	92,0%	172
51.000-54.000	2.674	0,9%	93,6%	0,4	0,9%	92,8%	158
54.000-57.000	2.247	0,7%	94,4%	0,4	0,8%	93,6%	171
57.000-60.000	1.856	0,6%	95,0%	0,3	0,6%	94,2%	166
60.000-66.000	2.717	0,9%	95,9%	0,5	1,0%	95,2%	183
66.000-72.000	2.088	0,7%	96,6%	0,4	0,7%	96,0%	171
72.000-78.000	1.618	0,5%	97,1%	0,3	0,6%	96,6%	185
78.000-84.000	1.302	0,4%	97,5%	0,2	0,4%	97,0%	165
84.000-90.000	1.002	0,3%	97,9%	0,2	0,3%	97,3%	169
90.000-96.000	809	0,3%	98,1%	0,1	0,2%	97,6%	146
96.000-120.000	1.982	0,7%	98,8%	0,3	0,6%	98,2%	154
120.000-144.000	1.048	0,3%	99,1%	0,2	0,3%	98,5%	144
144.000-168.000	626	0,2%	99,3%	0,1	0,2%	98,7%	173
168.000-192.000	383	0,1%	99,5%	0,1	0,1%	98,8%	163
192.000-216.000	310	0,1%	99,6%	0,05	0,1%	98,9%	151
216.000-240.000	249	0,1%	99,6%	0,03	0,1%	99,0%	130
240.000-360.000	535	0,2%	99,8%	0,1	0,2%	99,2%	192
360.000-480.000	210	0,1%	99,9%	0,1	0,1%	99,3%	244
480.000-600.000	101	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,4%	231
Más de 600.000	230	0,1%	100,0%	0,3	0,6%	100,0%	1.370
TOTAL	302.270	100,0%		49,4	100,0%		163

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	440	0,0%	0,0%	1,0	0,0%	0,0%	2.374
0-1.500	92	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	895
1.500-3.000	74	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	902
3.000-4.500	88	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	904
4.500-6.000	142	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	889
6.000-7.500	1.769	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	58
7.500-9.000	5.773	0,2%	0,3%	0,5	0,0%	0,0%	82
9.000-10.500	18.253	0,7%	1,0%	2,2	0,0%	0,0%	123
10.500-12.000	57.621	2,2%	3,2%	11,8	0,1%	0,1%	204
12.000-13.500	104.766	4,0%	7,3%	33,6	0,3%	0,4%	320
13.500-15.000	145.048	5,6%	12,8%	70,0	0,6%	1,0%	483
15.000-16.500	170.581	6,5%	19,4%	115,7	0,9%	1,9%	678
16.500-18.000	177.659	6,8%	26,2%	160,6	1,3%	3,2%	904
18.000-19.500	175.066	6,7%	32,9%	199,4	1,6%	4,8%	1.139
19.500-21.000	166.393	6,4%	39,3%	234,0	1,9%	6,7%	1.406
21.000-22.500	152.257	5,8%	45,1%	255,4	2,1%	8,8%	1.678
22.500-24.000	136.391	5,2%	50,4%	273,1	2,2%	11,0%	2.002
24.000-25.500	123.267	4,7%	55,1%	289,0	2,3%	13,4%	2.345
25.500-27.000	111.488	4,3%	59,4%	303,0	2,5%	15,8%	2.718
27.000-28.500	103.520	4,0%	63,3%	321,6	2,6%	18,4%	3.107
28.500-30.000	93.698	3,6%	66,9%	326,7	2,7%	21,1%	3.487
30.000-33.000	172.262	6,6%	73,5%	703,8	5,7%	26,8%	4.086
33.000-36.000	130.532	5,0%	78,5%	626,5	5,1%	31,9%	4.799
36.000-39.000	98.980	3,8%	82,3%	552,6	4,5%	36,4%	5.583
39.000-42.000	73.312	2,8%	85,2%	476,4	3,9%	40,2%	6.498
42.000-45.000	57.197	2,2%	87,3%	426,2	3,5%	43,7%	7.452
45.000-48.000	45.361	1,7%	89,1%	382,6	3,1%	46,8%	8.435
48.000-51.000	36.545	1,4%	90,5%	343,3	2,8%	49,6%	9.395
51.000-54.000	30.236	1,2%	91,6%	313,3	2,5%	52,1%	10.362
54.000-57.000	25.496	1,0%	92,6%	288,5	2,3%	54,5%	11.315
57.000-60.000	21.546	0,8%	93,5%	265,7	2,2%	56,6%	12.333
60.000-66.000	33.891	1,3%	94,8%	470,7	3,8%	60,4%	13.888
66.000-72.000	25.445	1,0%	95,7%	409,5	3,3%	63,8%	16.093
72.000-78.000	19.150	0,7%	96,5%	350,0	2,8%	66,6%	18.277
78.000-84.000	14.954	0,6%	97,0%	307,0	2,5%	69,1%	20.530
84.000-90.000	11.999	0,5%	97,5%	273,0	2,2%	71,3%	22.750
90.000-96.000	9.420	0,4%	97,9%	234,5	1,9%	73,2%	24.895
96.000-120.000	22.419	0,9%	98,7%	665,0	5,4%	78,6%	29.661
120.000-144.000	10.743	0,4%	99,1%	411,5	3,3%	82,0%	38.300
144.000-168.000	6.052	0,2%	99,4%	282,2	2,3%	84,2%	46.634
168.000-192.000	3.664	0,1%	99,5%	201,6	1,6%	85,9%	55.012
192.000-216.000	2.644	0,1%	99,6%	168,2	1,4%	87,2%	63.618
216.000-240.000	1.854	0,1%	99,7%	131,2	1,1%	88,3%	70.765
240.000-360.000	4.278	0,2%	99,8%	392,9	3,2%	91,5%	91.838
360.000-480.000	1.693	0,1%	99,9%	224,4	1,8%	93,3%	132.551
480.000-600.000	807	0,0%	99,9%	136,7	1,1%	94,4%	169.404
Más de 600.000	1.630	0,1%	100,0%	686,8	5,6%	100,0%	421.329
TOTAL	2.606.496	100,0%		12.322,1	100,0%		4.727

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	51.148	1,1%	1,1%	44,4	0,3%	0,3%	867
0-1.500	112.074	2,5%	3,6%	16,6	0,1%	0,4%	148
1.500-3.000	97.085	2,1%	5,8%	25,4	0,2%	0,6%	262
3.000-4.500	122.613	2,7%	8,5%	36,3	0,2%	0,8%	296
4.500-6.000	144.930	3,2%	11,7%	50,2	0,3%	1,1%	346
6.000-7.500	191.690	4,2%	15,9%	66,8	0,4%	1,5%	348
7.500-9.000	202.261	4,5%	20,4%	89,8	0,6%	2,1%	444
9.000-10.500	216.025	4,8%	25,2%	115,9	0,7%	2,8%	537
10.500-12.000	259.503	5,7%	30,9%	164,6	1,1%	3,9%	634
12.000-13.500	283.884	6,3%	37,2%	223,7	1,4%	5,3%	788
13.500-15.000	284.842	6,3%	43,5%	291,5	1,9%	7,2%	1.023
15.000-16.500	267.298	5,9%	49,4%	349,2	2,2%	9,4%	1.306
16.500-18.000	247.631	5,5%	54,9%	395,5	2,5%	11,9%	1.597
18.000-19.500	222.260	4,9%	59,8%	428,4	2,7%	14,7%	1.927
19.500-21.000	195.857	4,3%	64,2%	446,1	2,8%	17,5%	2.278
21.000-22.500	168.763	3,7%	67,9%	445,8	2,8%	20,4%	2.642
22.500-24.000	145.096	3,2%	71,1%	439,5	2,8%	23,2%	3.029
24.000-25.500	127.658	2,8%	73,9%	435,9	2,8%	25,9%	3.415
25.500-27.000	114.148	2,5%	76,5%	435,1	2,8%	28,7%	3.812
27.000-28.500	105.278	2,3%	78,8%	443,6	2,8%	31,5%	4.213
28.500-30.000	94.738	2,1%	80,9%	437,8	2,8%	34,3%	4.621
30.000-33.000	173.325	3,8%	84,7%	909,1	5,8%	40,1%	5.245
33.000-36.000	130.894	2,9%	87,6%	782,5	5,0%	45,1%	5.978
36.000-39.000	99.124	2,2%	89,8%	680,9	4,3%	49,5%	6.869
39.000-42.000	73.380	1,6%	91,4%	565,9	3,6%	53,1%	7.712
42.000-45.000	57.221	1,3%	92,7%	493,9	3,2%	56,2%	8.631
45.000-48.000	45.354	1,0%	93,7%	435,6	2,8%	59,0%	9.604
48.000-51.000	36.541	0,8%	94,5%	384,3	2,5%	61,5%	10.518
51.000-54.000	30.236	0,7%	95,2%	346,0	2,2%	63,7%	11.442
54.000-57.000	25.469	0,6%	95,8%	316,1	2,0%	65,7%	12.410
57.000-60.000	21.533	0,5%	96,2%	289,0	1,8%	67,5%	13.419
60.000-66.000	33.880	0,7%	97,0%	504,4	3,2%	70,8%	14.889
66.000-72.000	25.423	0,6%	97,5%	431,1	2,8%	73,5%	16.959
72.000-78.000	19.136	0,4%	98,0%	363,1	2,3%	75,8%	18.973
78.000-84.000	14.938	0,3%	98,3%	314,5	2,0%	77,8%	21.054
84.000-90.000	11.989	0,3%	98,6%	277,9	1,8%	79,6%	23.179
90.000-96.000	9.404	0,2%	98,8%	235,2	1,5%	81,1%	25.010
96.000-120.000	22.381	0,5%	99,3%	654,0	4,2%	85,3%	29.219
120.000-144.000	10.734	0,2%	99,5%	396,6	2,5%	87,8%	36.945
144.000-168.000	6.043	0,1%	99,6%	267,8	1,7%	89,5%	44.314
168.000-192.000	3.662	0,1%	99,7%	188,7	1,2%	90,7%	51.528
192.000-216.000	2.643	0,1%	99,8%	157,5	1,0%	91,7%	59.574
216.000-240.000	1.849	0,0%	99,8%	120,6	0,8%	92,5%	65.207
240.000-360.000	4.266	0,1%	99,9%	354,7	2,3%	94,8%	83.136
360.000-480.000	1.692	0,0%	99,9%	194,2	1,2%	96,0%	114.774
480.000-600.000	807	0,0%	100,0%	113,1	0,7%	96,7%	140.195
Más de 600.000	1.631	0,0%	100,0%	513,6	3,3%	100,0%	314.886
TOTAL	4.518.337	100,0%		15.672,0	100,0%		3.469

IRPF 2009. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	51.528	1,1%	1,1%	-44,4	1,3%	1,3%	-862
0-1.500	112.389	2,5%	3,6%	-18,6	0,5%	1,9%	-165
1.500-3.000	97.302	2,1%	5,8%	-27,0	0,8%	2,7%	-278
3.000-4.500	122.860	2,7%	8,5%	-38,2	1,1%	3,8%	-311
4.500-6.000	145.075	3,2%	11,7%	-51,8	1,5%	5,3%	-357
6.000-7.500	191.876	4,2%	15,9%	-68,4	2,0%	7,3%	-356
7.500-9.000	202.454	4,5%	20,4%	-91,0	2,7%	10,0%	-450
9.000-10.500	216.290	4,8%	25,2%	-115,4	3,4%	13,4%	-533
10.500-12.000	260.136	5,7%	30,9%	-155,0	4,6%	18,0%	-596
12.000-13.500	284.699	6,3%	37,2%	-192,4	5,7%	23,6%	-676
13.500-15.000	285.709	6,3%	43,5%	-223,9	6,6%	30,2%	-784
15.000-16.500	268.006	5,9%	49,5%	-235,9	7,0%	37,2%	-880
16.500-18.000	248.150	5,5%	54,9%	-237,3	7,0%	44,2%	-956
18.000-19.500	222.670	4,9%	59,9%	-231,2	6,8%	51,0%	-1.038
19.500-21.000	196.132	4,3%	64,2%	-214,0	6,3%	57,3%	-1.091
21.000-22.500	169.005	3,7%	67,9%	-192,0	5,7%	63,0%	-1.136
22.500-24.000	145.273	3,2%	71,1%	-167,8	4,9%	67,9%	-1.155
24.000-25.500	127.798	2,8%	74,0%	-148,1	4,4%	72,3%	-1.159
25.500-27.000	114.257	2,5%	76,5%	-133,1	3,9%	76,2%	-1.165
27.000-28.500	105.366	2,3%	78,8%	-122,8	3,6%	79,8%	-1.166
28.500-30.000	94.833	2,1%	80,9%	-112,0	3,3%	83,1%	-1.181
30.000-33.000	173.481	3,8%	84,7%	-206,7	6,1%	89,2%	-1.192
33.000-36.000	131.041	2,9%	87,6%	-157,2	4,6%	93,8%	-1.200
36.000-39.000	99.213	2,2%	89,8%	-129,1	3,8%	97,6%	-1.301
39.000-42.000	73.444	1,6%	91,4%	-90,1	2,7%	100,3%	-1.227
42.000-45.000	57.282	1,3%	92,7%	-68,1	2,0%	102,3%	-1.189
45.000-48.000	45.410	1,0%	93,7%	-53,3	1,6%	103,9%	-1.173
48.000-51.000	36.583	0,8%	94,5%	-41,3	1,2%	105,1%	-1.129
51.000-54.000	30.268	0,7%	95,2%	-32,9	1,0%	106,1%	-1.087
54.000-57.000	25.516	0,6%	95,8%	-27,8	0,8%	106,9%	-1.088
57.000-60.000	21.568	0,5%	96,2%	-23,4	0,7%	107,6%	-1.085
60.000-66.000	33.917	0,7%	97,0%	-34,0	1,0%	108,6%	-1.002
66.000-72.000	25.460	0,6%	97,5%	-21,8	0,6%	109,2%	-858
72.000-78.000	19.168	0,4%	98,0%	-13,2	0,4%	109,6%	-689
78.000-84.000	14.961	0,3%	98,3%	-7,6	0,2%	109,8%	-507
84.000-90.000	12.009	0,3%	98,6%	-5,0	0,1%	110,0%	-415
90.000-96.000	9.424	0,2%	98,8%	-0,7	0,0%	110,0%	-78
96.000-120.000	22.430	0,5%	99,3%	10,9	-0,3%	109,7%	485
120.000-144.000	10.754	0,2%	99,5%	14,8	-0,4%	109,2%	1.379
144.000-168.000	6.055	0,1%	99,6%	14,4	-0,4%	108,8%	2.376
168.000-192.000	3.668	0,1%	99,7%	12,8	-0,4%	108,4%	3.501
192.000-216.000	2.649	0,1%	99,8%	10,7	-0,3%	108,1%	4.051
216.000-240.000	1.858	0,0%	99,8%	10,6	-0,3%	107,8%	5.713
240.000-360.000	4.280	0,1%	99,9%	38,2	-1,1%	106,7%	8.919
360.000-480.000	1.695	0,0%	99,9%	30,2	-0,9%	105,8%	17.820
480.000-600.000	808	0,0%	100,0%	23,6	-0,7%	105,1%	29.167
Más de 600.000	1.632	0,0%	100,0%	173,2	-5,1%	100,0%	106.113
TOTAL	4.526.382	100,0%		-3.393,3	100,0%		-750

III. Datos estadísticos del ejercicio 2009
Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto
de Autonomía

IRPF 2009 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
III.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.070.342	16,4%	15,9%	52.932,7	14,5%	17.240
Aragón	681.771	3,6%	3,5%	12.787,5	3,5%	18.756
Illes Balears	454.348	2,4%	2,4%	8.641,7	2,4%	19.020
Canarias	743.291	4,0%	3,8%	13.434,8	3,7%	18.075
Cantabria	270.174	1,4%	1,4%	5.176,1	1,4%	19.159
Castilla-La Mancha	862.962	4,6%	4,5%	14.417,3	3,9%	16.707
Castilla y León	1.211.242	6,5%	6,3%	21.142,2	5,8%	17.455
Cataluña	3.389.173	18,1%	17,5%	73.437,9	20,1%	21.668
Extremadura	452.486	2,4%	2,3%	6.807,3	1,9%	15.044
Galicia	1.211.654	6,5%	6,3%	20.478,9	5,6%	16.902
Comunidad de Madrid	2.974.018	15,9%	15,4%	75.677,5	20,7%	25.446
Región de Murcia	553.942	3,0%	2,9%	9.625,1	2,6%	17.376
Principado de Asturias	514.232	2,7%	2,7%	10.006,9	2,7%	19.460
Comunidad Valenciana	2.123.313	11,3%	11,0%	36.879,7	10,1%	17.369
La Rioja	160.327	0,9%	0,8%	2.853,7	0,8%	17.799
Ceuta	26.249	0,1%	0,1%	673,9	0,2%	25.674
Melilla	24.446	0,1%	0,1%	604,5	0,2%	24.726
No Residentes	1.957	0,0%	0,0%	43,5	0,0%	22.228
TOTAL	18.725.927	100%	96,9%	365.621,2	100%	19.525

III.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.593.620	15,7%	13,4%	3.957,4	10,6%	1.526
Aragón	650.884	3,9%	3,4%	1.521,9	4,1%	2.338
Illes Balears	392.199	2,4%	2,0%	885,4	2,4%	2.257
Canarias	588.425	3,6%	3,0%	783,4	2,1%	1.331
Cantabria	237.760	1,4%	1,2%	621,2	1,7%	2.613
Castilla-La Mancha	788.071	4,8%	4,1%	1.357,3	3,6%	1.722
Castilla y León	1.056.333	6,4%	5,5%	2.278,6	6,1%	2.157
Cataluña	3.186.692	19,2%	16,5%	8.494,5	22,7%	2.666
Extremadura	425.310	2,6%	2,2%	480,3	1,3%	1.129
Galicia	1.033.621	6,2%	5,4%	1.894,8	5,1%	1.833
Comunidad de Madrid	2.635.397	15,9%	13,6%	8.404,1	22,5%	3.189
Región de Murcia	490.963	3,0%	2,5%	904,5	2,4%	1.842
Principado de Asturias	449.990	2,7%	2,3%	940,0	2,5%	2.089
Comunidad Valenciana	1.847.025	11,1%	9,6%	4.365,6	11,7%	2.364
La Rioja	153.436	0,9%	0,8%	389,2	1,0%	2.537
Ceuta	21.437	0,1%	0,1%	57,0	0,2%	2.657
Melilla	17.086	0,1%	0,1%	51,8	0,1%	3.030
No Residentes	1.635	0,0%	0,0%	7,9	0,0%	4.816
TOTAL	16.569.884	100%	85,8%	37.394,6	100%	2.257

IRPF 2009 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

III.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.011.422	16,3%	15,6%	49.227,1	14,2%	16.347
Aragón	674.126	3,6%	3,5%	12.065,9	3,5%	17.899
Illes Balears	449.701	2,4%	2,3%	8.241,7	2,4%	18.327
Canarias	734.363	4,0%	3,8%	12.711,2	3,7%	17.309
Cantabria	267.126	1,4%	1,4%	4.875,7	1,4%	18.252
Castilla-La Mancha	847.575	4,6%	4,4%	13.390,7	3,9%	15.799
Castilla y León	1.194.916	6,5%	6,2%	19.801,0	5,7%	16.571
Cataluña	3.356.362	18,2%	17,4%	70.102,7	20,3%	20.887
Extremadura	442.773	2,4%	2,3%	6.280,7	1,8%	14.185
Galicia	1.193.580	6,5%	6,2%	19.306,5	5,6%	16.175
Comunidad de Madrid	2.951.390	16,0%	15,3%	72.409,2	21,0%	24.534
Región de Murcia	544.784	2,9%	2,8%	9.007,8	2,6%	16.535
Principado de Asturias	507.722	2,7%	2,6%	9.414,1	2,7%	18.542
Comunidad Valenciana	2.090.192	11,3%	10,8%	34.697,5	10,0%	16.600
La Rioja	158.279	0,9%	0,8%	2.693,8	0,8%	17.019
Ceuta	26.064	0,1%	0,1%	637,7	0,2%	24.466
Melilla	24.117	0,1%	0,1%	572,9	0,2%	23.754
No Residentes	1.898	0,0%	0,0%	40,8	0,0%	21.500
TOTAL	18.476.390	100%	95,7%	345.476,8	100%	18.698

III.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.541.749	15,5%	13,2%	3.916,9	10,5%	1.541
Aragón	644.612	3,9%	3,3%	1.512,3	4,1%	2.346
Illes Balears	388.284	2,4%	2,0%	881,8	2,4%	2.271
Canarias	580.776	3,6%	3,0%	779,0	2,1%	1.341
Cantabria	234.984	1,4%	1,2%	618,0	1,7%	2.630
Castilla-La Mancha	774.336	4,7%	4,0%	1.345,8	3,6%	1.738
Castilla y León	1.043.809	6,4%	5,4%	2.262,1	6,1%	2.167
Cataluña	3.158.915	19,3%	16,4%	8.461,0	22,8%	2.678
Extremadura	416.040	2,5%	2,2%	474,8	1,3%	1.141
Galicia	1.019.237	6,2%	5,3%	1.880,6	5,1%	1.845
Comunidad de Madrid	2.615.854	16,0%	13,5%	8.380,8	22,5%	3.204
Región de Murcia	482.586	3,0%	2,5%	896,9	2,4%	1.859
Principado de Asturias	443.680	2,7%	2,3%	932,1	2,5%	2.101
Comunidad Valenciana	1.820.188	11,1%	9,4%	4.341,3	11,7%	2.385
La Rioja	151.716	0,9%	0,8%	386,8	1,0%	2.550
Ceuta	21.278	0,1%	0,1%	56,8	0,2%	2.671
Melilla	16.867	0,1%	0,1%	51,6	0,1%	3.058
No Residentes	1.587	0,0%	0,0%	7,8	0,0%	4.916
TOTAL	16.356.498	100%	84,7%	37.186,2	100%	2.273

IRPF 2009 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

III.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.225.053	15,1%	11,5%	9.386,3	12,8%	4.218
Aragón	541.006	3,7%	2,8%	2.517,1	3,4%	4.653
Illes Balears	367.654	2,5%	1,9%	1.754,1	2,4%	4.771
Canarias	573.973	3,9%	3,0%	2.487,0	3,4%	4.333
Cantabria	218.663	1,5%	1,1%	1.020,1	1,4%	4.665
Castilla-La Mancha	635.875	4,3%	3,3%	2.541,6	3,5%	3.997
Castilla y León	934.058	6,4%	4,8%	3.916,4	5,3%	4.193
Cataluña	2.826.492	19,2%	14,6%	15.883,0	21,6%	5.619
Extremadura	307.974	2,1%	1,6%	1.111,9	1,5%	3.610
Galicia	902.521	6,1%	4,7%	3.764,6	5,1%	4.171
Comunidad de Madrid	2.568.552	17,5%	13,3%	17.738,1	24,1%	6.906
Región de Murcia	407.306	2,8%	2,1%	1.726,0	2,3%	4.238
Principado de Asturias	412.606	2,8%	2,1%	1.910,2	2,6%	4.630
Comunidad Valenciana	1.606.663	10,9%	8,3%	7.021,9	9,5%	4.370
La Rioja	127.204	0,9%	0,7%	550,0	0,7%	4.324
Ceuta	22.517	0,2%	0,1%	142,3	0,2%	6.318
Melilla	19.966	0,1%	0,1%	125,8	0,2%	6.298
No Residentes	1.475	0,0%	0,0%	10,6	0,0%	7.160
TOTAL	14.699.558	100%	76,1%	73.606,8	100%	5.007

IRPF 2009 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

III.6. DEDUCCIONES GENERALES*								
Comunidad/Ciudad Autónoma	Importe (millones euros)				Proporción respecto al total			
	Inv. Viv. Habit.	Obtención rendim. trabajo o activ. econ.	Resto ded. y compensac. fiscales	TOTAL	Inv. Viv. Habit.	Obtención rendim. trabajo o activ. econ.	Resto ded. y compensac. fiscales	TOTAL
Andalucía	741,7	785,0	151,0	1.677,7	14,7%	15,0%	11,2%	14,4%
Aragón	171,0	192,9	39,7	403,6	3,4%	3,7%	2,9%	3,5%
Illes Balears	130,3	129,4	33,9	293,6	2,6%	2,5%	2,5%	2,5%
Canarias	183,7	204,5	68,4	456,7	3,6%	3,9%	5,1%	3,9%
Cantabria	77,5	77,9	14,7	170,1	1,5%	1,5%	1,1%	1,5%
Castilla-La Mancha	222,7	222,3	39,6	484,6	4,4%	4,2%	2,9%	4,2%
Castilla y León	308,6	327,7	63,9	700,2	6,1%	6,3%	4,7%	6,0%
Cataluña	1.016,6	1.016,1	284,2	2.317,0	20,2%	19,4%	21,1%	19,9%
Extremadura	81,7	108,3	17,8	207,8	1,6%	2,1%	1,3%	1,8%
Galicia	214,7	321,4	51,4	587,5	4,3%	6,1%	3,8%	5,1%
Comunidad de Madrid	1.014,9	937,2	275,1	2.227,2	20,1%	17,9%	20,4%	19,2%
Región de Murcia	146,9	142,1	27,9	316,8	2,9%	2,7%	2,1%	2,7%
Principado de Asturias	118,0	149,9	26,0	293,9	2,3%	2,9%	1,9%	2,5%
Comunidad Valenciana	550,2	558,8	115,7	1.224,7	10,9%	10,7%	8,6%	10,5%
La Rioja	47,3	44,3	9,4	101,1	0,9%	0,8%	0,7%	0,9%
Ceuta	7,4	8,4	68,1	83,9	0,1%	0,2%	5,0%	0,7%
Melilla	6,6	7,4	61,3	75,4	0,1%	0,1%	4,5%	0,6%
No Residentes	0,4	0,5	0,3	1,2	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	5.040,4	5.234,1	1.348,5	11.623,0	100%	100%	100%	100%

(*) Excepto deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

IRPF 2009 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

III.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	138.984	9,0%	0,7%	19,1	7,9%	137
Aragón	6.827	0,4%	0,0%	0,9	0,4%	132
Illes Balears	54.916	3,6%	0,3%	8,9	3,7%	162
Canarias	276.821	17,9%	1,4%	40,1	16,6%	145
Cantabria	12.267	0,8%	0,1%	1,6	0,7%	133
Castilla-La Mancha	185.851	12,0%	1,0%	10,6	4,4%	57
Castilla y León	80.647	5,2%	0,4%	12,7	5,3%	158
Cataluña	149.970	9,7%	0,8%	28,5	11,8%	190
Extremadura	37.872	2,5%	0,2%	4,6	1,9%	120
Galicia	64.830	4,2%	0,3%	12,8	5,3%	197
Comunidad de Madrid	204.134	13,2%	1,1%	44,2	18,3%	217
Región de Murcia	30.716	2,0%	0,2%	4,2	1,7%	137
Principado de Asturias	29.131	1,9%	0,2%	5,4	2,2%	184
Comunidad Valenciana	254.093	16,5%	1,3%	46,0	19,0%	181
La Rioja	15.487	1,0%	0,1%	2,1	0,9%	137
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
TOTAL	1.542.546	100%	8,0%	241,7	100%	157

III.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.945.665	14,8%	10,1%	7.761,1	12,5%	3.989
Aragón	499.537	3,8%	2,6%	2.124,5	3,4%	4.253
Illes Balears	322.093	2,4%	1,7%	1.463,7	2,4%	4.544
Canarias	493.478	3,7%	2,6%	2.004,9	3,2%	4.063
Cantabria	196.846	1,5%	1,0%	854,6	1,4%	4.341
Castilla-La Mancha	560.618	4,3%	2,9%	2.066,4	3,3%	3.686
Castilla y León	842.178	6,4%	4,4%	3.226,4	5,2%	3.831
Cataluña	2.581.600	19,6%	13,4%	13.619,4	21,9%	5.276
Extremadura	259.961	2,0%	1,3%	907,4	1,5%	3.491
Galicia	825.339	6,3%	4,3%	3.180,7	5,1%	3.854
Comunidad de Madrid	2.350.179	17,9%	12,2%	15.517,6	25,0%	6.603
Región de Murcia	352.705	2,7%	1,8%	1.420,0	2,3%	4.026
Principado de Asturias	378.678	2,9%	2,0%	1.618,7	2,6%	4.275
Comunidad Valenciana	1.404.794	10,7%	7,3%	5.797,7	9,3%	4.127
La Rioja	114.179	0,9%	0,6%	450,5	0,7%	3.945
Ceuta	19.295	0,1%	0,1%	59,1	0,1%	3.062
Melilla	16.988	0,1%	0,1%	51,1	0,1%	3.006
No Residentes	1.390	0,0%	0,0%	9,4	0,0%	6.789
TOTAL	13.165.523	100%	68,2%	62.133,0	100%	4.719

IRPF 2009 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
III.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.115.751	16,4%	16,1%	8.824,2	13,0%	2.832
Aragón	701.012	3,7%	3,6%	2.313,1	3,4%	3.300
Illes Balears	457.624	2,4%	2,4%	1.556,7	2,3%	3.402
Canarias	747.989	3,9%	3,9%	2.296,0	3,4%	3.070
Cantabria	275.922	1,4%	1,4%	951,5	1,4%	3.448
Castilla-La Mancha	881.581	4,6%	4,6%	2.360,7	3,5%	2.678
Castilla y León	1.235.942	6,5%	6,4%	3.646,5	5,4%	2.950
Cataluña	3.452.549	18,1%	17,9%	14.587,7	21,5%	4.225
Extremadura	464.025	2,4%	2,4%	1.020,3	1,5%	2.199
Galicia	1.229.367	6,5%	6,4%	3.506,5	5,2%	2.852
Comunidad de Madrid	3.005.971	15,8%	15,6%	16.401,5	24,1%	5.456
Región de Murcia	566.325	3,0%	2,9%	1.617,5	2,4%	2.856
Principado de Asturias	526.694	2,8%	2,7%	1.800,0	2,6%	3.417
Comunidad Valenciana	2.154.905	11,3%	11,2%	6.434,1	9,5%	2.986
La Rioja	164.635	0,9%	0,9%	508,3	0,7%	3.087
Ceuta	26.462	0,1%	0,1%	71,3	0,1%	2.694
Melilla	24.511	0,1%	0,1%	61,6	0,1%	2.512
No Residentes	2.090	0,0%	0,0%	9,3	0,0%	4.462
TOTAL	19.033.355	100%	98,5%	67.966,8	100%	3.571

III.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.126.995	16,4%	16,2%	-1.093,5	18,3%	-350
Aragón	701.502	3,7%	3,6%	-192,0	3,2%	-274
Illes Balears	459.176	2,4%	2,4%	-96,8	1,6%	-211
Canarias	750.579	3,9%	3,9%	-296,8	5,0%	-395
Cantabria	276.465	1,4%	1,4%	-98,0	1,6%	-355
Castilla-La Mancha	882.892	4,6%	4,6%	-299,4	5,0%	-339
Castilla y León	1.238.661	6,5%	6,4%	-425,8	7,1%	-344
Cataluña	3.457.238	18,1%	17,9%	-991,2	16,6%	-287
Extremadura	464.591	2,4%	2,4%	-115,4	1,9%	-248
Galicia	1.233.792	6,5%	6,4%	-332,4	5,6%	-269
Comunidad de Madrid	3.014.416	15,8%	15,6%	-900,9	15,1%	-299
Región de Murcia	567.594	3,0%	2,9%	-201,8	3,4%	-356
Principado de Asturias	527.878	2,8%	2,7%	-183,3	3,1%	-347
Comunidad Valenciana	2.164.686	11,3%	11,2%	-651,7	10,9%	-301
La Rioja	164.765	0,9%	0,9%	-58,6	1,0%	-356
Ceuta	26.529	0,1%	0,1%	-12,4	0,2%	-468
Melilla	24.608	0,1%	0,1%	-10,7	0,2%	-436
No Residentes	2.129	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	44
TOTAL	19.084.496	100%	98,8%	-5.960,7	100%	-312

IV. Datos estadísticos del ejercicio 2009

Distribución por provincias

IRPF 2009 POR PROVINCIAS						
IV.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	167.179	0,9%	0,9%	2.781,3	0,8%	16.636
Alicante	681.959	3,6%	3,5%	10.975,7	3,0%	16.094
Almería	241.984	1,3%	1,3%	3.856,2	1,1%	15.936
Ávila	73.950	0,4%	0,4%	1.124,9	0,3%	15.211
Badajoz	270.415	1,4%	1,4%	4.087,6	1,1%	15.116
Illes Balears	454.348	2,4%	2,4%	8.641,7	2,4%	19.020
Barcelona	2.533.908	13,5%	13,1%	57.209,0	15,6%	22.577
Burgos	191.756	1,0%	1,0%	3.559,7	1,0%	18.564
Cáceres	182.071	1,0%	0,9%	2.719,6	0,7%	14.937
Cádiz	431.831	2,3%	2,2%	7.799,9	2,1%	18.062
Castellón	275.331	1,5%	1,4%	4.716,3	1,3%	17.130
Ciudad Real	206.109	1,1%	1,1%	3.392,5	0,9%	16.460
Córdoba	321.928	1,7%	1,7%	5.054,9	1,4%	15.702
A Coruña	519.927	2,8%	2,7%	9.370,5	2,6%	18.023
Cuenca	88.855	0,5%	0,5%	1.316,6	0,4%	14.817
Girona	318.125	1,7%	1,6%	6.106,8	1,7%	19.196
Granada	350.941	1,9%	1,8%	5.994,2	1,6%	17.080
Guadalajara	110.756	0,6%	0,6%	2.156,5	0,6%	19.470
Huelva	186.040	1,0%	1,0%	3.081,1	0,8%	16.561
Huesca	110.328	0,6%	0,6%	1.904,9	0,5%	17.265
Jaén	274.315	1,5%	1,4%	3.961,1	1,1%	14.440
León	229.777	1,2%	1,2%	3.938,1	1,1%	17.139
Lleida	195.231	1,0%	1,0%	3.514,0	1,0%	17.999
La Rioja	160.327	0,9%	0,8%	2.853,7	0,8%	17.799
Lugo	157.225	0,8%	0,8%	2.302,8	0,6%	14.647
Madrid	2.974.018	15,9%	15,4%	75.677,5	20,7%	25.446
Málaga	550.835	2,9%	2,9%	9.639,7	2,6%	17.500
Murcia	553.942	3,0%	2,9%	9.625,1	2,6%	17.376
Ourense	136.019	0,7%	0,7%	2.013,4	0,6%	14.802
Asturias	514.232	2,7%	2,7%	10.006,9	2,7%	19.460
Palencia	82.367	0,4%	0,4%	1.379,1	0,4%	16.743
Las Palmas	393.140	2,1%	2,0%	7.237,6	2,0%	18.410
Pontevedra	398.483	2,1%	2,1%	6.792,2	1,9%	17.045
Salamanca	161.819	0,9%	0,8%	2.770,9	0,8%	17.124
Santa Cruz Tenerife	350.151	1,9%	1,8%	6.197,1	1,7%	17.698
Cantabria	270.174	1,4%	1,4%	5.176,1	1,4%	19.159
Segovia	72.645	0,4%	0,4%	1.231,8	0,3%	16.956
Sevilla	712.468	3,8%	3,7%	13.545,7	3,7%	19.012
Soria	49.023	0,3%	0,3%	804,7	0,2%	16.415
Tarragona	341.909	1,8%	1,8%	6.608,2	1,8%	19.327
Teruel	71.090	0,4%	0,4%	1.142,4	0,3%	16.070
Toledo	290.063	1,5%	1,5%	4.770,5	1,3%	16.446
Valencia	1.166.023	6,2%	6,0%	21.187,7	5,8%	18.171
Valladolid	265.512	1,4%	1,4%	5.110,6	1,4%	19.248
Zamora	84.393	0,5%	0,4%	1.222,4	0,3%	14.484
Zaragoza	500.353	2,7%	2,6%	9.740,3	2,7%	19.467
Ceuta	26.249	0,1%	0,1%	673,9	0,2%	25.674
Melilla	24.446	0,1%	0,1%	604,5	0,2%	24.726
No Residentes	1.957	0,0%	0,0%	43,5	0,0%	22.228
TOTAL	18.725.927	100%	96,9%	365.621,2	100%	19.525

IRPF 2009 POR PROVINCIAS						
IV.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	154.371	0,9%	0,8%	303,6	0,8%	1.967
Alicante	616.495	3,7%	3,2%	1.175,3	3,1%	1.906
Almería	209.892	1,3%	1,1%	314,4	0,8%	1.498
Ávila	69.544	0,4%	0,4%	115,5	0,3%	1.660
Badajoz	250.759	1,5%	1,3%	284,2	0,8%	1.133
Illes Balears	392.199	2,4%	2,0%	885,4	2,4%	2.257
Barcelona	2.391.826	14,4%	12,4%	6.759,4	18,1%	2.826
Burgos	185.279	1,1%	1,0%	399,7	1,1%	2.157
Cáceres	174.551	1,1%	0,9%	196,1	0,5%	1.124
Cádiz	344.245	2,1%	1,8%	485,5	1,3%	1.410
Castellón	237.542	1,4%	1,2%	556,5	1,5%	2.343
Ciudad Real	181.026	1,1%	0,9%	296,3	0,8%	1.637
Córdoba	294.894	1,8%	1,5%	436,8	1,2%	1.481
A Coruña	461.629	2,8%	2,4%	860,5	2,3%	1.864
Cuenca	84.732	0,5%	0,4%	137,5	0,4%	1.622
Girona	293.248	1,8%	1,5%	706,1	1,9%	2.408
Granada	319.090	1,9%	1,7%	475,7	1,3%	1.491
Guadalajara	102.967	0,6%	0,5%	197,5	0,5%	1.918
Huelva	159.131	1,0%	0,8%	176,8	0,5%	1.111
Huesca	106.636	0,6%	0,6%	237,9	0,6%	2.231
Jaén	247.144	1,5%	1,3%	332,7	0,9%	1.346
León	186.390	1,1%	1,0%	378,7	1,0%	2.032
Lleida	184.529	1,1%	1,0%	419,0	1,1%	2.271
La Rioja	153.436	0,9%	0,8%	389,2	1,0%	2.537
Lugo	141.371	0,9%	0,7%	235,9	0,6%	1.669
Madrid	2.635.397	15,9%	13,6%	8.404,1	22,5%	3.189
Málaga	416.216	2,5%	2,2%	746,2	2,0%	1.793
Murcia	490.963	3,0%	2,5%	904,5	2,4%	1.842
Ourense	116.914	0,7%	0,6%	237,3	0,6%	2.030
Asturias	449.990	2,7%	2,3%	940,0	2,5%	2.089
Palencia	70.522	0,4%	0,4%	159,8	0,4%	2.266
Las Palmas	285.823	1,7%	1,5%	428,9	1,1%	1.500
Pontevedra	313.707	1,9%	1,6%	561,1	1,5%	1.789
Salamanca	136.284	0,8%	0,7%	311,1	0,8%	2.283
Santa Cruz Tenerife	302.602	1,8%	1,6%	354,5	0,9%	1.172
Cantabria	237.760	1,4%	1,2%	621,2	1,7%	2.613
Segovia	68.446	0,4%	0,4%	132,0	0,4%	1.929
Sevilla	603.008	3,6%	3,1%	989,4	2,6%	1.641
Soria	44.075	0,3%	0,2%	116,4	0,3%	2.640
Tarragona	317.089	1,9%	1,6%	610,0	1,6%	1.924
Teruel	67.273	0,4%	0,3%	124,9	0,3%	1.857
Toledo	264.975	1,6%	1,4%	422,4	1,1%	1.594
Valencia	992.988	6,0%	5,1%	2.633,8	7,0%	2.652
Valladolid	226.387	1,4%	1,2%	522,2	1,4%	2.307
Zamora	69.406	0,4%	0,4%	143,2	0,4%	2.063
Zaragoza	476.975	2,9%	2,5%	1.159,0	3,1%	2.430
Ceuta	21.437	0,1%	0,1%	57,0	0,2%	2.657
Melilla	17.086	0,1%	0,1%	51,8	0,1%	3.030
No Residentes	1.635	0,0%	0,0%	7,9	0,0%	4.816
TOTAL	16.569.884	100%	85,8%	37.394,6	100%	2.257

IRPF 2009 POR PROVINCIAS						
IV.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	164.256	0,9%	0,9%	2.588,3	0,7%	15.758
Alicante	668.558	3,6%	3,5%	10.229,4	3,0%	15.301
Almería	237.136	1,3%	1,2%	3.597,6	1,0%	15.171
Ávila	72.468	0,4%	0,4%	1.040,8	0,3%	14.363
Badajoz	264.155	1,4%	1,4%	3.761,8	1,1%	14.241
Illes Balears	449.701	2,4%	2,3%	8.241,7	2,4%	18.327
Barcelona	2.511.719	13,6%	13,0%	54.726,2	15,8%	21.788
Burgos	190.095	1,0%	1,0%	3.364,0	1,0%	17.697
Cáceres	178.618	1,0%	0,9%	2.518,8	0,7%	14.102
Cádiz	423.456	2,3%	2,2%	7.201,3	2,1%	17.006
Castellón	271.682	1,5%	1,4%	4.464,2	1,3%	16.432
Ciudad Real	201.720	1,1%	1,0%	3.120,4	0,9%	15.469
Córdoba	315.795	1,7%	1,6%	4.679,1	1,4%	14.817
A Coruña	513.092	2,8%	2,7%	8.854,9	2,6%	17.258
Cuenca	86.846	0,5%	0,4%	1.208,0	0,3%	13.909
Girona	314.965	1,7%	1,6%	5.821,6	1,7%	18.483
Granada	342.656	1,9%	1,8%	5.575,3	1,6%	16.271
Guadalajara	109.485	0,6%	0,6%	2.040,7	0,6%	18.639
Huelva	182.848	1,0%	0,9%	2.860,3	0,8%	15.643
Huesca	108.977	0,6%	0,6%	1.787,9	0,5%	16.406
Jaén	267.438	1,4%	1,4%	3.620,6	1,0%	13.538
León	226.870	1,2%	1,2%	3.685,1	1,1%	16.243
Lleida	192.563	1,0%	1,0%	3.315,7	1,0%	17.219
La Rioja	158.279	0,9%	0,8%	2.693,8	0,8%	17.019
Lugo	154.166	0,8%	0,8%	2.162,4	0,6%	14.027
Madrid	2.951.390	16,0%	15,3%	72.409,2	21,0%	24.534
Málaga	539.630	2,9%	2,8%	9.000,6	2,6%	16.679
Murcia	544.784	2,9%	2,8%	9.007,8	2,6%	16.535
Ourense	133.283	0,7%	0,7%	1.893,1	0,5%	14.204
Asturias	507.722	2,7%	2,6%	9.414,1	2,7%	18.542
Palencia	81.433	0,4%	0,4%	1.289,0	0,4%	15.829
Las Palmas	389.002	2,1%	2,0%	6.863,5	2,0%	17.644
Pontevedra	393.039	2,1%	2,0%	6.396,0	1,9%	16.273
Salamanca	159.508	0,9%	0,8%	2.586,3	0,7%	16.214
Santa Cruz Tenerife	345.361	1,9%	1,8%	5.847,6	1,7%	16.932
Cantabria	267.126	1,4%	1,4%	4.875,7	1,4%	18.252
Segovia	71.444	0,4%	0,4%	1.151,7	0,3%	16.121
Sevilla	702.463	3,8%	3,6%	12.692,3	3,7%	18.068
Soria	48.559	0,3%	0,3%	759,5	0,2%	15.642
Tarragona	337.115	1,8%	1,7%	6.239,2	1,8%	18.508
Teruel	70.173	0,4%	0,4%	1.063,2	0,3%	15.151
Toledo	285.268	1,5%	1,5%	4.433,3	1,3%	15.541
Valencia	1.149.952	6,2%	6,0%	20.003,9	5,8%	17.395
Valladolid	262.175	1,4%	1,4%	4.799,4	1,4%	18.306
Zamora	82.364	0,4%	0,4%	1.125,0	0,3%	13.659
Zaragoza	494.976	2,7%	2,6%	9.214,8	2,7%	18.617
Ceuta	26.064	0,1%	0,1%	637,7	0,2%	24.466
Melilla	24.117	0,1%	0,1%	572,9	0,2%	23.754
No Residentes	1.898	0,0%	0,0%	40,8	0,0%	21.500
TOTAL	18.476.390	100%	95,7%	345.477	100%	18.698

IRPF 2009 POR PROVINCIAS						
IV.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	151.660	0,9%	0,8%	301,5	0,8%	1.988
Alicante	604.899	3,7%	3,1%	1.166,7	3,1%	1.929
Almería	205.604	1,3%	1,1%	311,3	0,8%	1.514
Ávila	68.143	0,4%	0,4%	114,3	0,3%	1.677
Badajoz	244.920	1,5%	1,3%	280,7	0,8%	1.146
Illes Balears	388.284	2,4%	2,0%	881,8	2,4%	2.271
Barcelona	2.372.497	14,5%	12,3%	6.734,3	18,1%	2.839
Burgos	183.990	1,1%	1,0%	398,2	1,1%	2.164
Cáceres	171.120	1,0%	0,9%	194,1	0,5%	1.134
Cádiz	336.883	2,1%	1,7%	480,5	1,3%	1.426
Castellón	234.966	1,4%	1,2%	554,2	1,5%	2.359
Ciudad Real	177.477	1,1%	0,9%	293,1	0,8%	1.651
Córdoba	289.324	1,8%	1,5%	433,0	1,2%	1.497
A Coruña	455.819	2,8%	2,4%	855,1	2,3%	1.876
Cuenca	82.808	0,5%	0,4%	135,9	0,4%	1.641
Girona	290.816	1,8%	1,5%	703,8	1,9%	2.420
Granada	311.545	1,9%	1,6%	469,9	1,3%	1.508
Guadalajara	101.780	0,6%	0,5%	196,2	0,5%	1.928
Huelva	156.210	1,0%	0,8%	174,9	0,5%	1.119
Huesca	105.562	0,6%	0,5%	236,5	0,6%	2.240
Jaén	241.092	1,5%	1,2%	328,6	0,9%	1.363
León	184.298	1,1%	1,0%	375,7	1,0%	2.038
Lleida	182.457	1,1%	0,9%	416,5	1,1%	2.283
La Rioja	151.716	0,9%	0,8%	386,8	1,0%	2.550
Lugo	138.939	0,8%	0,7%	233,7	0,6%	1.682
Madrid	2.615.854	16,0%	13,5%	8.380,8	22,5%	3.204
Málaga	407.112	2,5%	2,1%	737,0	2,0%	1.810
Murcia	482.586	3,0%	2,5%	896,9	2,4%	1.859
Ourense	114.936	0,7%	0,6%	234,8	0,6%	2.043
Asturias	443.680	2,7%	2,3%	932,1	2,5%	2.101
Palencia	69.845	0,4%	0,4%	158,8	0,4%	2.274
Las Palmas	282.681	1,7%	1,5%	426,7	1,1%	1.509
Pontevedra	309.543	1,9%	1,6%	556,9	1,5%	1.799
Salamanca	134.597	0,8%	0,7%	309,0	0,8%	2.296
Santa Cruz Tenerife	298.095	1,8%	1,5%	352,3	0,9%	1.182
Cantabria	234.984	1,4%	1,2%	618,0	1,7%	2.630
Segovia	67.428	0,4%	0,3%	130,5	0,4%	1.936
Sevilla	593.979	3,6%	3,1%	981,6	2,6%	1.653
Soria	43.804	0,3%	0,2%	115,9	0,3%	2.646
Tarragona	313.145	1,9%	1,6%	606,4	1,6%	1.936
Teruel	66.624	0,4%	0,3%	124,1	0,3%	1.863
Toledo	260.611	1,6%	1,3%	419,1	1,1%	1.608
Valencia	980.323	6,0%	5,1%	2.620,4	7,0%	2.673
Valladolid	223.676	1,4%	1,2%	518,2	1,4%	2.317
Zamora	68.028	0,4%	0,4%	141,4	0,4%	2.079
Zaragoza	472.426	2,9%	2,4%	1.151,6	3,1%	2.438
Ceuta	21.278	0,1%	0,1%	56,8	0,2%	2.671
Melilla	16.867	0,1%	0,1%	51,6	0,1%	3.058
No Residentes	1.587	0,0%	0,0%	7,8	0,0%	4.916
TOTAL	16.356.498	100%	84,7%	37.186,2	100%	2.273

IRPF 2009 POR PROVINCIAS						
IV.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	121.193	0,8%	0,6%	499,7	0,7%	4.123
Alicante	499.048	3,4%	2,6%	1.957,2	2,7%	3.922
Almería	173.021	1,2%	0,9%	668,8	0,9%	3.865
Ávila	51.410	0,3%	0,3%	191,6	0,3%	3.726
Badajoz	184.312	1,3%	1,0%	660,4	0,9%	3.583
Illes Balears	367.654	2,5%	1,9%	1.754,1	2,4%	4.771
Barcelona	2.139.941	14,6%	11,1%	12.673,0	17,2%	5.922
Burgos	154.326	1,0%	0,8%	682,7	0,9%	4.424
Cáceres	123.662	0,8%	0,6%	451,5	0,6%	3.651
Cádiz	321.673	2,2%	1,7%	1.354,2	1,8%	4.210
Castellón	209.210	1,4%	1,1%	898,9	1,2%	4.297
Ciudad Real	147.666	1,0%	0,8%	580,2	0,8%	3.929
Córdoba	219.930	1,5%	1,1%	858,0	1,2%	3.901
A Coruña	398.979	2,7%	2,1%	1.791,4	2,4%	4.490
Cuenca	59.326	0,4%	0,3%	216,6	0,3%	3.651
Girona	261.291	1,8%	1,4%	1.233,1	1,7%	4.719
Granada	249.793	1,7%	1,3%	1.068,8	1,5%	4.279
Guadalajara	90.067	0,6%	0,5%	417,6	0,6%	4.636
Huelva	132.240	0,9%	0,7%	516,2	0,7%	3.904
Huesca	85.811	0,6%	0,4%	354,1	0,5%	4.126
Jaén	174.030	1,2%	0,9%	625,7	0,9%	3.596
León	175.895	1,2%	0,9%	705,9	1,0%	4.013
Lleida	152.177	1,0%	0,8%	682,5	0,9%	4.485
La Rioja	127.204	0,9%	0,7%	550,0	0,7%	4.324
Lugo	106.678	0,7%	0,6%	396,4	0,5%	3.716
Madrid	2.568.552	17,5%	13,3%	17.738,1	24,1%	6.906
Málaga	409.643	2,8%	2,1%	1.739,1	2,4%	4.245
Murcia	407.306	2,8%	2,1%	1.726,0	2,3%	4.238
Ourense	93.367	0,6%	0,5%	354,4	0,5%	3.796
Asturias	412.606	2,8%	2,1%	1.910,2	2,6%	4.630
Palencia	64.268	0,4%	0,3%	246,7	0,3%	3.839
Las Palmas	309.271	2,1%	1,6%	1.353,8	1,8%	4.378
Pontevedra	303.497	2,1%	1,6%	1.222,5	1,7%	4.028
Salamanca	121.234	0,8%	0,6%	518,9	0,7%	4.280
Santa Cruz Tenerife	264.702	1,8%	1,4%	1.133,2	1,5%	4.281
Cantabria	218.663	1,5%	1,1%	1.020,1	1,4%	4.665
Segovia	55.694	0,4%	0,3%	223,2	0,3%	4.008
Sevilla	544.723	3,7%	2,8%	2.555,5	3,5%	4.691
Soria	38.003	0,3%	0,2%	148,9	0,2%	3.919
Tarragona	273.083	1,9%	1,4%	1.294,4	1,8%	4.740
Teruel	52.487	0,4%	0,3%	201,1	0,3%	3.831
Toledo	217.623	1,5%	1,1%	827,5	1,1%	3.802
Valencia	898.405	6,1%	4,7%	4.165,8	5,7%	4.637
Valladolid	215.770	1,5%	1,1%	993,2	1,3%	4.603
Zamora	57.458	0,4%	0,3%	205,4	0,3%	3.575
Zaragoza	402.708	2,7%	2,1%	1.961,9	2,7%	4.872
Ceuta	22.517	0,2%	0,1%	142,3	0,2%	6.318
Melilla	19.966	0,1%	0,1%	125,8	0,2%	6.298
No Residentes	1.475	0,0%	0,0%	10,6	0,0%	7.160
TOTAL	14.699.558	100%	76,1%	73.606,8	100%	5.007

IRPF 2009 POR PROVINCIAS								
IV.6. DEDUCCIONES GENERALES*								
Provincia	Importe (millones euros)				Proporción respecto al total			
	Inv. viv. habit.	Obtención rendim. trabajo o activ. econ.	Resto ded. y compensaciones fiscales	TOTAL	Inv. viv. habit.	Obtención rendim. trabajo o activ. econ.	Resto ded. y compensaciones fiscales	TOTAL
Albacete	37,3	42,5	7,2	87,0	0,7%	0,8%	0,5%	0,7%
Alicante	173,4	170,4	38,1	381,9	3,4%	3,3%	2,8%	3,3%
Almería	63,9	59,4	11,1	134,4	1,3%	1,1%	0,8%	1,2%
Ávila	16,5	17,5	2,8	36,7	0,3%	0,3%	0,2%	0,3%
Badajoz	49,6	64,9	9,3	123,8	1,0%	1,2%	0,7%	1,1%
Illes Balears	130,3	129,4	33,9	293,6	2,6%	2,5%	2,5%	2,5%
Barcelona	774,5	773,7	227,3	1.775,5	15,4%	14,8%	16,9%	15,3%
Burgos	57,1	54,5	11,0	122,6	1,1%	1,0%	0,8%	1,1%
Cáceres	32,2	43,4	8,5	84,0	0,6%	0,8%	0,6%	0,7%
Cádiz	107,6	115,7	24,5	247,7	2,1%	2,2%	1,8%	2,1%
Castellón	69,3	72,6	13,4	155,3	1,4%	1,4%	1,0%	1,3%
Ciudad Real	43,9	52,0	7,8	103,7	0,9%	1,0%	0,6%	0,9%
Córdoba	58,5	76,8	11,5	146,9	1,2%	1,5%	0,9%	1,3%
A Coruña	99,8	143,4	24,7	267,9	2,0%	2,7%	1,8%	2,3%
Cuenca	17,3	20,3	3,1	40,6	0,3%	0,4%	0,2%	0,3%
Girona	89,1	92,3	23,1	204,5	1,8%	1,8%	1,7%	1,8%
Granada	85,6	87,6	16,5	189,6	1,7%	1,7%	1,2%	1,6%
Guadalajara	41,0	32,1	7,7	80,7	0,8%	0,6%	0,6%	0,7%
Huelva	39,8	47,1	7,2	94,0	0,8%	0,9%	0,5%	0,8%
Huesca	24,0	30,2	5,6	59,8	0,5%	0,6%	0,4%	0,5%
Jaén	46,2	60,0	8,5	114,7	0,9%	1,1%	0,6%	1,0%
León	52,7	62,1	11,0	125,8	1,0%	1,2%	0,8%	1,1%
Lleida	47,3	53,1	11,3	111,7	0,9%	1,0%	0,8%	1,0%
La Rioja	47,3	44,3	9,4	101,1	0,9%	0,8%	0,7%	0,9%
Lugo	21,1	37,1	4,7	62,9	0,4%	0,7%	0,3%	0,5%
Madrid	1.014,9	937,2	275,1	2.227,2	20,1%	17,9%	20,4%	19,2%
Málaga	155,9	143,4	33,7	333,1	3,1%	2,7%	2,5%	2,9%
Murcia	146,9	142,1	28,0	317,0	2,9%	2,7%	2,1%	2,7%
Ourense	18,9	31,9	4,5	55,3	0,4%	0,6%	0,3%	0,5%
Asturias	118,0	149,9	26,2	294,1	2,3%	2,9%	1,9%	2,5%
Palencia	18,4	22,6	3,8	44,9	0,4%	0,4%	0,3%	0,4%
Las Palmas	102,0	110,6	38,0	250,6	2,0%	2,1%	2,8%	2,2%
Pontevedra	74,9	108,9	17,8	201,7	1,5%	2,1%	1,3%	1,7%
Salamanca	38,0	42,0	8,4	88,4	0,8%	0,8%	0,6%	0,8%
Santa Cruz Tenerife	81,7	94,0	30,4	206,1	1,6%	1,8%	2,3%	1,8%
Cantabria	77,5	77,9	14,7	170,1	1,5%	1,5%	1,1%	1,5%
Segovia	18,2	19,3	3,6	41,1	0,4%	0,4%	0,3%	0,4%
Sevilla	184,1	195,1	38,1	417,3	3,7%	3,7%	2,8%	3,6%
Soria	11,9	13,0	2,4	27,2	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
Tarragona	105,7	97,1	22,5	225,3	2,1%	1,9%	1,7%	1,9%
Teruel	12,6	18,3	2,5	33,4	0,2%	0,3%	0,2%	0,3%
Toledo	83,3	75,4	13,9	172,5	1,7%	1,4%	1,0%	1,5%
Valencia	307,5	315,8	64,1	687,5	6,1%	6,0%	4,8%	5,9%
Valladolid	79,9	77,2	17,7	174,7	1,6%	1,5%	1,3%	1,5%
Zamora	16,0	19,5	3,2	38,7	0,3%	0,4%	0,2%	0,3%
Zaragoza	134,5	144,4	31,6	310,5	2,7%	2,8%	2,3%	2,7%
Ceuta	7,4	8,4	68,0	83,9	0,1%	0,2%	5,0%	0,7%
Melilla	6,6	7,4	61,1	75,2	0,1%	0,1%	4,5%	0,6%
No Residentes	0,4	0,5	0,2	1,1	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	5.040,4	5.234,1	1.348,8	11.623,4	100%	100%	100%	100%

(*) Excepto deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

IRPF 2009 POR PROVINCIAS						
IV.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	34.221	2,2%	0,2%	1,9	0,8%	56
Alicante	77.268	5,0%	0,4%	13,5	5,6%	174
Almería	9.486	0,6%	0,0%	1,3	0,5%	136
Avila	3.378	0,2%	0,0%	0,6	0,2%	172
Badajoz	21.675	1,4%	0,1%	2,6	1,1%	119
Illes Balears	54.916	3,6%	0,3%	8,9	3,7%	162
Barcelona	117.142	7,6%	0,6%	22,3	9,2%	190
Burgos	14.704	1,0%	0,1%	2,4	1,0%	164
Cáceres	16.197	1,1%	0,1%	2,0	0,8%	123
Cádiz	21.160	1,4%	0,1%	2,7	1,1%	130
Castellón	33.172	2,2%	0,2%	6,0	2,5%	180
Ciudad Real	42.020	2,7%	0,2%	2,3	1,0%	55
Córdoba	12.137	0,8%	0,1%	1,6	0,7%	133
A Coruña	29.608	1,9%	0,2%	5,9	2,4%	198
Cuenca	14.922	1,0%	0,1%	0,9	0,4%	62
Girona	13.613	0,9%	0,1%	2,6	1,1%	191
Granada	15.018	1,0%	0,1%	2,1	0,9%	142
Guadalajara	30.922	2,0%	0,2%	1,8	0,8%	59
Huelva	7.900	0,5%	0,0%	1,0	0,4%	122
Huesca	1.543	0,1%	0,0%	0,2	0,1%	137
Jaén	10.301	0,7%	0,1%	1,3	0,5%	129
León	10.944	0,7%	0,1%	1,9	0,8%	177
Lleida	6.911	0,4%	0,0%	1,3	0,5%	187
La Rioja	15.487	1,0%	0,1%	2,1	0,9%	137
Lugo	5.787	0,4%	0,0%	1,1	0,5%	194
Madrid	204.134	13,2%	1,1%	44,2	18,3%	217
Málaga	28.001	1,8%	0,1%	4,1	1,7%	146
Murcia	30.716	2,0%	0,2%	4,2	1,7%	137
Ourense	5.829	0,4%	0,0%	1,1	0,5%	196
Asturias	29.131	1,9%	0,2%	5,4	2,2%	184
Palencia	4.979	0,3%	0,0%	0,8	0,3%	156
Las Palmas	150.651	9,8%	0,8%	22,0	9,1%	146
Pontevedra	23.606	1,5%	0,1%	4,7	1,9%	197
Salamanca	8.992	0,6%	0,0%	1,5	0,6%	170
Santa Cruz Tenerife	126.170	8,2%	0,7%	18,1	7,5%	144
Cantabria	12.267	0,8%	0,1%	1,6	0,7%	133
Segovia	4.860	0,3%	0,0%	0,9	0,4%	179
Sevilla	34.981	2,3%	0,2%	4,9	2,0%	141
Soria	3.084	0,2%	0,0%	0,5	0,2%	164
Tarragona	12.304	0,8%	0,1%	2,3	1,0%	189
Teruel	533	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	108
Toledo	63.766	4,1%	0,3%	3,7	1,5%	57
Valencia	143.653	9,3%	0,7%	26,6	11,0%	185
Valladolid	26.724	1,7%	0,1%	3,5	1,4%	131
Zamora	2.982	0,2%	0,0%	0,6	0,3%	203
Zaragoza	4.751	0,3%	0,0%	0,6	0,3%	133
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
TOTAL	1.542.546	100%	8,0%	241,7	100%	157

IRPF 2009 POR PROVINCIAS						
IV.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	108.073	0,8%	0,6%	414,0	0,7%	3.831
Alicante	425.382	3,2%	2,2%	1.579,3	2,5%	3.713
Almería	146.591	1,1%	0,8%	540,4	0,9%	3.687
Ávila	45.430	0,3%	0,2%	155,8	0,3%	3.429
Badajoz	155.336	1,2%	0,8%	538,7	0,9%	3.468
Illes Balears	322.093	2,4%	1,7%	1.463,7	2,4%	4.544
Barcelona	1.963.779	14,9%	10,2%	10.935,7	17,6%	5.569
Burgos	141.221	1,1%	0,7%	561,1	0,9%	3.973
Cáceres	104.625	0,8%	0,5%	368,7	0,6%	3.524
Cádiz	282.829	2,1%	1,5%	1.113,4	1,8%	3.937
Castellón	185.163	1,4%	1,0%	743,1	1,2%	4.013
Ciudad Real	131.607	1,0%	0,7%	478,0	0,8%	3.632
Córdoba	194.975	1,5%	1,0%	715,3	1,2%	3.669
A Coruña	367.256	2,8%	1,9%	1.524,4	2,5%	4.151
Cuenca	52.752	0,4%	0,3%	176,7	0,3%	3.349
Girona	235.064	1,8%	1,2%	1.034,2	1,7%	4.400
Granada	219.055	1,7%	1,1%	885,1	1,4%	4.041
Guadalajara	79.759	0,6%	0,4%	338,2	0,5%	4.240
Huelva	116.138	0,9%	0,6%	425,1	0,7%	3.661
Huesca	79.020	0,6%	0,4%	295,9	0,5%	3.745
Jaén	152.117	1,2%	0,8%	514,8	0,8%	3.384
León	159.261	1,2%	0,8%	582,1	0,9%	3.655
Lleida	137.898	1,0%	0,7%	573,7	0,9%	4.160
La Rioja	114.179	0,9%	0,6%	450,5	0,7%	3.945
Lugo	97.631	0,7%	0,5%	334,1	0,5%	3.422
Madrid	2.350.179	17,9%	12,2%	15.517,6	25,0%	6.603
Málaga	353.596	2,7%	1,8%	1.417,6	2,3%	4.009
Murcia	352.705	2,7%	1,8%	1.420,0	2,3%	4.026
Ourense	85.125	0,6%	0,4%	299,7	0,5%	3.521
Asturias	378.678	2,9%	2,0%	1.618,7	2,6%	4.275
Palencia	58.529	0,4%	0,3%	202,4	0,3%	3.459
Las Palmas	265.764	2,0%	1,4%	1.089,5	1,8%	4.100
Pontevedra	275.327	2,1%	1,4%	1.022,5	1,6%	3.714
Salamanca	108.182	0,8%	0,6%	432,2	0,7%	3.995
Santa Cruz Tenerife	227.714	1,7%	1,2%	915,4	1,5%	4.020
Cantabria	196.846	1,5%	1,0%	854,6	1,4%	4.341
Segovia	49.579	0,4%	0,3%	182,7	0,3%	3.686
Sevilla	480.364	3,6%	2,5%	2.149,4	3,5%	4.475
Soria	34.758	0,3%	0,2%	122,0	0,2%	3.509
Tarragona	244.859	1,9%	1,3%	1.075,8	1,7%	4.394
Teruel	48.788	0,4%	0,3%	168,6	0,3%	3.455
Toledo	188.427	1,4%	1,0%	659,6	1,1%	3.500
Valencia	794.249	6,0%	4,1%	3.475,2	5,6%	4.376
Valladolid	193.900	1,5%	1,0%	820,6	1,3%	4.232
Zamora	51.318	0,4%	0,3%	167,5	0,3%	3.265
Zaragoza	371.729	2,8%	1,9%	1.660,0	2,7%	4.466
Ceuta	19.295	0,1%	0,1%	59,1	0,1%	3.062
Melilla	16.988	0,1%	0,1%	51,1	0,1%	3.006
No Residentes	1.390	0,0%	0,0%	9,4	0,0%	6.789
TOTAL	13.165.523	100%	68,2%	62.133,0	100%	4.719

IRPF 2009 POR PROVINCIAS						
IV.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	171.323	0,9%	0,9%	455,0	0,7%	2.656
Alicante	688.252	3,6%	3,6%	1.792,8	2,6%	2.605
Almería	246.037	1,3%	1,3%	626,9	0,9%	2.548
Ávila	75.724	0,4%	0,4%	179,5	0,3%	2.370
Badajoz	276.949	1,5%	1,4%	607,1	0,9%	2.192
Illes Balears	457.624	2,4%	2,4%	1.556,7	2,3%	3.402
Barcelona	2.583.377	13,6%	13,4%	11.647,3	17,1%	4.509
Burgos	196.848	1,0%	1,0%	630,6	0,9%	3.203
Cáceres	187.076	1,0%	1,0%	413,2	0,6%	2.209
Cádiz	439.060	2,3%	2,3%	1.301,6	1,9%	2.964
Castellón	279.330	1,5%	1,4%	824,4	1,2%	2.951
Ciudad Real	210.375	1,1%	1,1%	547,6	0,8%	2.603
Córdoba	328.387	1,7%	1,7%	795,6	1,2%	2.423
A Coruña	529.557	2,8%	2,7%	1.657,8	2,4%	3.130
Cuenca	91.086	0,5%	0,5%	204,0	0,3%	2.240
Girona	322.366	1,7%	1,7%	1.114,7	1,6%	3.458
Granada	357.833	1,9%	1,9%	1.005,4	1,5%	2.810
Guadalajara	113.068	0,6%	0,6%	387,6	0,6%	3.428
Huelva	189.705	1,0%	1,0%	488,2	0,7%	2.573
Huesca	113.599	0,6%	0,6%	323,4	0,5%	2.847
Jaén	280.347	1,5%	1,5%	579,4	0,9%	2.067
León	232.969	1,2%	1,2%	661,4	1,0%	2.839
Lleida	199.626	1,0%	1,0%	627,6	0,9%	3.144
La Rioja	164.635	0,9%	0,9%	508,3	0,7%	3.087
Lugo	160.084	0,8%	0,8%	370,6	0,5%	2.315
Madrid	3.005.971	15,8%	15,6%	16.401,5	24,1%	5.456
Málaga	551.261	2,9%	2,9%	1.630,8	2,4%	2.958
Murcia	566.325	3,0%	2,9%	1.617,5	2,4%	2.856
Ourense	137.753	0,7%	0,7%	328,1	0,5%	2.382
Asturias	526.694	2,8%	2,7%	1.800,0	2,6%	3.417
Palencia	84.149	0,4%	0,4%	226,8	0,3%	2.695
Las Palmas	393.490	2,1%	2,0%	1.251,5	1,8%	3.180
Pontevedra	401.973	2,1%	2,1%	1.150,0	1,7%	2.861
Salamanca	164.348	0,9%	0,9%	478,4	0,7%	2.911
Santa Cruz Tenerife	354.499	1,9%	1,8%	1.044,6	1,5%	2.947
Cantabria	275.922	1,4%	1,4%	951,5	1,4%	3.448
Segovia	74.518	0,4%	0,4%	208,3	0,3%	2.796
Sevilla	723.121	3,8%	3,7%	2.396,3	3,5%	3.314
Soria	49.966	0,3%	0,3%	136,9	0,2%	2.740
Tarragona	347.180	1,8%	1,8%	1.198,1	1,8%	3.451
Teruel	72.949	0,4%	0,4%	187,6	0,3%	2.572
Toledo	295.729	1,6%	1,5%	766,6	1,1%	2.592
Valencia	1.187.323	6,2%	6,1%	3.817,0	5,6%	3.215
Valladolid	271.756	1,4%	1,4%	928,0	1,4%	3.415
Zamora	85.664	0,5%	0,4%	196,5	0,3%	2.294
Zaragoza	514.464	2,7%	2,7%	1.802,1	2,7%	3.503
Ceuta	26.462	0,1%	0,1%	71,3	0,1%	2.694
Melilla	24.511	0,1%	0,1%	61,6	0,1%	2.512
No Residentes	2.090	0,0%	0,0%	9,3	0,0%	4.462
TOTAL	19.033.355	100%	98,5%	67.966,8	100%	3.571

IRPF 2009 POR PROVINCIAS						
IV.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	171.562	0,9%	0,9%	-42,0	0,7%	-245
Alicante	694.050	3,6%	3,6%	-218,6	3,7%	-315
Almería	246.735	1,3%	1,3%	-88,8	1,5%	-360
Ávila	75.846	0,4%	0,4%	-24,0	0,4%	-317
Badajoz	277.330	1,5%	1,4%	-70,0	1,2%	-252
Illes Balears	459.176	2,4%	2,4%	-96,8	1,6%	-211
Barcelona	2.586.381	13,6%	13,4%	-728,3	12,2%	-282
Burgos	196.965	1,0%	1,0%	-70,4	1,2%	-357
Cáceres	187.261	1,0%	1,0%	-45,4	0,8%	-243
Cádiz	440.527	2,3%	2,3%	-192,2	3,2%	-436
Castellón	280.029	1,5%	1,4%	-83,2	1,4%	-297
Ciudad Real	210.778	1,1%	1,1%	-70,7	1,2%	-335
Córdoba	329.119	1,7%	1,7%	-83,3	1,4%	-253
A Coruña	530.981	2,8%	2,7%	-136,5	2,3%	-257
Cuenca	91.189	0,5%	0,5%	-27,8	0,5%	-305
Girona	323.181	1,7%	1,7%	-83,2	1,4%	-257
Granada	358.632	1,9%	1,9%	-123,7	2,1%	-345
Guadalajara	113.181	0,6%	0,6%	-50,1	0,8%	-443
Huelva	190.210	1,0%	1,0%	-65,2	1,1%	-343
Huesca	113.680	0,6%	0,6%	-28,0	0,5%	-246
Jaén	280.872	1,5%	1,5%	-67,1	1,1%	-239
León	233.770	1,2%	1,2%	-80,3	1,3%	-344
Lleida	199.894	1,0%	1,0%	-55,2	0,9%	-276
La Rioja	164.765	0,9%	0,9%	-58,6	1,0%	-356
Lugo	160.555	0,8%	0,8%	-37,1	0,6%	-231
Madrid	3.014.416	15,8%	15,6%	-900,9	15,1%	-299
Málaga	555.702	2,9%	2,9%	-218,9	3,7%	-394
Murcia	567.594	3,0%	2,9%	-201,8	3,4%	-356
Ourense	138.240	0,7%	0,7%	-28,8	0,5%	-208
Asturias	527.878	2,8%	2,7%	-183,3	3,1%	-347
Palencia	84.365	0,4%	0,4%	-24,7	0,4%	-293
Las Palmas	395.155	2,1%	2,0%	-165,1	2,8%	-418
Pontevedra	404.016	2,1%	2,1%	-129,9	2,2%	-322
Salamanca	164.796	0,9%	0,9%	-47,0	0,8%	-285
Santa Cruz Tenerife	355.424	1,9%	1,8%	-131,6	2,2%	-370
Cantabria	276.465	1,4%	1,4%	-98,0	1,6%	-355
Segovia	74.604	0,4%	0,4%	-26,0	0,4%	-348
Sevilla	725.198	3,8%	3,8%	-254,2	4,3%	-351
Soria	50.051	0,3%	0,3%	-15,2	0,3%	-303
Tarragona	347.782	1,8%	1,8%	-124,6	2,1%	-358
Teruel	73.003	0,4%	0,4%	-19,4	0,3%	-265
Toledo	296.182	1,6%	1,5%	-108,9	1,8%	-368
Valencia	1.190.607	6,2%	6,2%	-349,9	5,9%	-294
Valladolid	272.334	1,4%	1,4%	-108,9	1,8%	-400
Zamora	85.930	0,5%	0,4%	-29,3	0,5%	-341
Zaragoza	514.819	2,7%	2,7%	-144,7	2,4%	-281
Ceuta	26.529	0,1%	0,1%	-12,4	0,2%	-468
Melilla	24.608	0,1%	0,1%	-10,7	0,2%	-436
No Residentes	2.129	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	44
TOTAL	19.084.496	100%	98,8%	-5.960,7	100%	-312